



Notas a los Estados Financieros diciembre de 2023

Bogotá – Colombia
Febrero de 2024

NOTA 1. AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.....	5
1.1. Identificación y funciones	5
1.2. Declaración de cumplimiento del marco normativo y limitaciones	6
1.1. Base normativa y periodo cubierto	11
1.2. Forma de Organización y/o Cobertura	12
NOTA 2. BASES DE MEDICIÓN Y PRESENTACIÓN UTILIZADAS	13
2.1. Bases de medición	13
2.2. Moneda funcional y de presentación, redondeo y materialidad	14
2.3. Tratamiento de la moneda extranjera	14
2.4. Hechos ocurridos después del periodo contable	14
2.5. Otros aspectos.....	15
NOTA 3. JUICIOS, ESTIMACIONES, RIESGOS Y CORRECCIÓN DE ERRORES CONTABLES	15
3.1. Juicios	15
3.2. Estimaciones y supuestos.....	15
3.3. Correcciones contables	16
3.4. Riesgos asociados a los instrumentos financieros.....	16
NOTA 4. RESUMEN DE POLÍTICAS CONTABLES.....	16
NOTA 5. EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO	17
Composición	17
5.1. Depósitos en instituciones financieras	18
5.2. Efectivo de uso restringido	19
NOTA 7. CUENTAS POR COBRAR	20
Composición	20
7.1. Impuestos retención en la fuente y anticipo de impuestos	21
7.2. Contribuciones tasas e ingresos no tributarios	21
7.3. Sentencias, laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales a favor de la entidad	25
7.4 Otras cuentas por cobrar.....	27
7.5 Cuentas por cobrar de difícil recaudo.....	29
7.6 Deterioro de las cuentas por cobrar estimadas de manera individual	30
7.7 Cuentas por cobrar vencidas no deterioradas.....	32
NOTA 10. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO.....	34
Composición	34

10.1.	Detalle saldos y movimientos PPE – Muebles	35
10.2.	Detalle saldos y movimientos PPE - Inmuebles	44
10.3.	Construcciones en curso	46
10.4.	Estimaciones	46
NOTA 11.	BIENES DE USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES	47
	Composición	47
11.1.	Bienes de uso público (BUP)	49
11.1.1.	Bienes de uso público en servicio	50
11.1.2.	Bienes de uso público en Concesión	51
11.2.	Revelaciones adicionales	57
NOTA 14.	ACTIVOS INTANGIBLES	57
	Composición	57
14.1.	Detalle saldos y movimientos	58
14.2.	Revelaciones adicionales	61
NOTA 16.	OTROS DERECHOS Y GARANTÍAS	63
	Composición	63
NOTA 20.	PRÉSTAMOS POR PAGAR	81
	Composición	81
20.1.	Revelaciones Generales	81
20.1.1.	Financiamiento interno de largo plazo	82
NOTA 21.	CUENTAS POR PAGAR	86
	Composición	86
21.1.	Revelaciones generales	86
21.1.1.	Adquisición de bienes y servicios nacionales	86
21.1.2.	Recursos a favor de terceros	91
21.1.3.	Descuentos de nomina	92
21.1.4.	Impuestos, Contribuciones y Tasas	92
21.1.5.	Créditos judiciales	93
21.1.6.	Otras cuentas por pagar	110
NOTA 22.	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	112
	Composición	112
22.1.	Beneficios a los empleados a corto plazo	112
NOTA 23.	PROVISIONES	117

Composición	117
23.1. Litigios y demandas	118
23.2. Provisiones diversas.....	124
NOTA 24. OTROS PASIVOS.....	125
Composición	125
24.1. Desglose subcuentas otros.	126
24.1.1. Modo Carretero:.....	128
24.1.2. Modo Portuario:	129
24.1.3. Modo Férreo:.....	131
NOTA 25. ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES.....	131
25.1. Activos contingentes.....	131
25.1.1. Revelaciones generales de activos contingentes.....	132
25.2. Pasivos contingentes	136
25.2.1 Revelaciones generales de pasivos contingentes	137
NOTA 26. CUENTAS DE ORDEN.....	141
26.1. Cuentas de orden deudoras	141
26.2. Cuentas de orden acreedoras.....	142
NOTA 27. PATRIMONIO	142
Composición	142
27.1 Capital fiscal.....	143
27.2 Resultado de ejercicios anteriores	143
27.3 Resultado del ejercicio.....	144
NOTA 28. INGRESOS	145
Composición	145
28.1. Ingresos de transacciones sin contraprestación.....	145
28.1.1. Ingresos fiscales - Detallado	147
28.2. Ingresos de transacciones con contraprestación.....	149
NOTA 29. GASTOS.....	156
Composición	156
29.1. Gastos de administración, de operación y de ventas	157
29.2. Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones	161
29.2.1 Deterioro, Activos financieros y no financieros	162
29.3. Transferencias y subvenciones	163

29.4. Operaciones interinstitucionales	164
29.5. Otros gastos	164
Composición	167
32.1. Detalle de los acuerdos de concesión.....	168
Composición	168
32.1.1 Modo Carretero:.....	168
Composición	168
32.1.2 Modo portuario:	302
Composición	302
32.1.3 Modo Férreo:.....	492
Composición	492
32.1.4 Modo Fluvial:	506
NOTA 34. EFECTOS DE LAS VARIACIONES EN LAS TASAS DE CAMBIO DE LA MONEDA EXTRANJERA	508
Composición	508
34.1. Conciliación de ajustes por diferencia en cambio	508

NOTA 1. AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

1.1. Identificación y funciones

Jurídica y administrativamente, la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) es una entidad de Gobierno Nacional, de naturaleza especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica; adscrita al Ministerio de Transporte, artículo 1º del Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011.

Así mismo, en su artículo 3, señaló: “*ARTÍCULO 3o. OBJETO. Como consecuencia del cambio de naturaleza, la Agencia Nacional de Infraestructura, tendrá por objeto planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación*”.

Para el desarrollo de sus funciones, la ANI tiene la siguiente estructura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 764 del 13 de mayo de 2022, que modificó el artículo 7 del Decreto ley 4165 de 2011.

1. Consejo Directivo
2. Presidencia
 - 2.1. Oficina de Comunicaciones
 - 2.2. Oficina de Control Interno
3. Vicepresidencia Ejecutiva
4. Vicepresidencia de Estructuración
5. Vicepresidencia de Gestión Contractual
6. Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno
7. Vicepresidencia Jurídica
8. Vicepresidencia de Gestión Corporativa
9. Órganos de Asesoría, Coordinación y Control.

La Agencia Nacional de Infraestructura, tiene como domicilio principal la ciudad de Bogotá D.C., y su sede administrativa se encuentra ubicada en la Calle 24ª No. 59-42 Torre 4 Pisos 2-6-7 y Torre 3 Piso 8.

Durante el año 2023 se produjo cambio del Contador de la Agencia, para lo cual se radicó el informe de empalme No. 20234090411112 del 14-04-2023. Así como, se presentaron dos nombramientos por encargo para la Representación Legal de ANI. El primero realizado el 2 de mayo asumiendo el Ingeniero Jonathan David Bernal González, con informe contable radicado No. 20234010070973 del 16 de mayo de 2023, y el segundo, el día 2 de junio por la Ingeniera Carolina Jackeline Barbanti Mansilla, con informe contable radicado No. 20234010091823 del 23 de junio de 2023; en cumplimiento de la Resolución CGN No. 172 de 2023.

1.2. Declaración de cumplimiento del marco normativo y limitaciones

De acuerdo con las metodologías enunciadas y documentadas, se remitió la información al área contable de la Agencia, para la realización de los registros contables de los proyectos del modo férreo al cierre de la vigencia 2023, información que fue avalada por las interventorías de los contratos de concesiones y/o el área misional.

Se declara de manera clara y sin reservas que los Estados Financieros se preparan de conformidad con el Régimen de Contabilidad Pública, del cual se cita a continuación la normatividad base aplicada:

La Contaduría General de la Nación (CGN) expidió la Resolución 156 del 29 de mayo de 2018, que derogó la Resolución 355 de 2017 la cual adoptó el Plan General de Contabilidad Pública y la Resolución 356 del 5 de septiembre de 2007, que adoptó el Manual de Procedimientos del Régimen de la Contabilidad Pública integrado por el Catálogo General de Cuentas, los Procedimientos Contables y los Instructivos Contables, y además modifica la

estructura y ámbito de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública, consignada en la Resolución 354 de 2007.

Como consecuencia de lo anterior, la Resolución 156 de 2018, adopta el Régimen de Contabilidad Pública conformada entre otros por el Marco Normativo para Entidades de Gobierno (Resolución 533 de 2015) y sus modificaciones con sus respectivos elementos, cuyo contenido normativo se encuentra en los actos administrativos mediante los cuales se incorporaron a dicho Régimen, entre ellos:

- Resolución No. 620 de 2015. Incorpora el Catálogo General de Cuentas al Marco Normativo para entidades de gobierno y sus modificaciones.
- Resolución No. 193 de 2016. Incorpora en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable y sus modificaciones.
- Resolución No. 525 de 2016. Incorpora al Régimen de Contabilidad Pública, la Norma de Proceso Contable y Sistema Documental Contable.
- Resolución No. 116 de 2017. Incorpora al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el procedimiento Contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargo sobre cuentas bancarias, y se modifica el Catálogo General de Cuentas de dicho Marco Normativo.
- Resolución 349 de 17 de septiembre de 2018, 'se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la elaboración del informe contable cuando se produzca cambio de representante legal'.
- Resolución No. 602 de 2018. Por la cual se incorpora, al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con los acuerdos de concesión de Infraestructura de transporte y se modifica el Catálogo General de Cuentas de dicho Marco Normativo.
- La Resolución No. 425 del 23 de diciembre de 2019, se modifican las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.
- Resolución No. 080 del 2 de junio de 2021, Por la cual se modifica el Procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.
- Resolución No. 081 del 2 de junio de 2021, Por la cual se modifican los catálogos generales de cuentas de los marcos normativos del Régimen de Contabilidad Pública en lo relativo al registro contable de los procesos judiciales, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales.
- La Resolución No. 228 del 15 de diciembre de 2021, Por la cual se modifica el artículo 7º Transitorio de la Resolución 602 de 2018, que incorpora al Marco Normativo para Entidades de Gobierno el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con los acuerdos de concesión de infraestructura de transporte, para ampliar los plazos establecidos en dicho artículo.
- Resolución No. 283 del 11 de octubre de 2022, se modificó el artículo 4º de la Resolución 533 de 2015, en lo relacionado con el plazo de presentación del Estado de Flujos de Efectivo de las Entidades de Gobierno.
- Resolución No. 180 del 21 de junio de 2023, por la cual se incorpora la Norma de gastos de transferencias y subvenciones en las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

- Resolución No. 261 del 28 de agosto de 2023, Por la cual se modifica el procedimiento para la preparación y presentación de los informes financieros y contables de los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública.
- Resolución No. 411 de 2023, Por la cual se establece la información a reportar, los requisitos, plazos y características de envío a la Contaduría General de la Nación y se deroga la Resolución 706 de 2016.
- Resolución No. 038 de 2024, Por la cual se modifica el parágrafo 3 del artículo 6 de la Resolución No. 411 de 2023 y se derogan las Resoluciones 441 de 2019 y 193 de 2020.
- La Doctrina Contable Pública y demás normas, que para el efecto expida la Contaduría General de la Nación y que sean de aplicación de la Agencia Nacional de Infraestructura.

Normas aplicadas por la Entidad e incorporadas en el Manual de Políticas Contables para reconocer, registrar, medir, revelar y presentar sus hechos económicos, en los estados financieros con corte a diciembre 31 de 2023.

La ANI, cuenta con el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad, conformado mediante Resolución No. 334 de junio de 2012 y modificado mediante la Resolución 429 de 2014, como instancia asesora para determinar y fijar políticas de sostenibilidad del sistema de contabilidad de la entidad.

Para el cierre contable del período, la Agencia siguió las instrucciones indicadas en el Instructivo CGN No. 001 del 12 de diciembre de 2023, mediante el cual se impartieron instrucciones generales relacionadas con el cambio de periodo contable 2023-2024 y el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable.

En la vigencia 2023, la Agencia adelantó las actividades del plan de trabajo suscrito con la Contaduría General de la Nación - CGN, para contrarrestar las limitaciones que se describen más adelante, relacionadas con la implementación de la norma de acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente en los correspondiente a: i) Reconocimiento por separado de los terrenos y los bienes de infraestructura; ii) Determinar los componentes de los activos para los bienes de uso público y propiedades, planta y equipo en concesión; iii) Determinar la vida útil de los activos concesionados y su posterior depreciación, evaluar los indicios de deterioro de valor y, iv) la medición e incorporación de los activos de infraestructura que se encontraban concesionados antes del 01 de enero de 2018.

Frente al reconocimiento por separado de los terrenos, la Agencia ha adelantado actividades para el reconocimiento contable de los valores relacionados con la adquisición predial, presentado mayor avance en los proyectos carretero de cuarta generación, tercera, segunda y primera generación y modo férreo respectivamente.

En lo relacionado con la determinación de los componentes de activos, para el modo de transporte carretero, se diseñó un formato para identificar y clasificar las propiedades, planta y equipo y los activos intangibles en concesión de los bienes de uso público. No obstante, se han identificado situaciones como bajas de activos y reemplazos que requieren de un análisis detallado y que implica ajustes al formato establecido, igualmente ocurre para los modos portuario y férreo.

Respecto a la actividad de determinar las vidas útiles de los activos concesionados y su posterior depreciación, se han explorado alternativas como los son requerimientos de información a los concesionarios sobre los métodos adoptados y el desarrollo de una metodología de reconocido valor técnico que soporte la determinación de estos conceptos y que permita efectuar un adecuado reconocimiento contable de los mismos. Aun así, la implementación de un sistema de información geográfica detallado es un componente esencial para establecer un sistema de gestión de activos de infraestructura eficaz en el sector transporte.

El "Sistema de Gestión de Activos de Infraestructura de Transporte" es un proyecto en el que se encuentran trabajando las entidades adscritas al sector transporte, lideradas por el Ministerio de Transporte, este tiene como objetivo principal realizar la identificación, inventario, diagnóstico y valoración de los activos de los modos de transporte como lo son: carretero, ferroviario, fluvial, marítimo y aeroportuario.

Se han identificado entre otras, la necesidad de establecer un diccionario de datos unificado para el sector; modificar la Resolución 412 de 2020, que regula la clasificación de la red vial nacional; desarrollar una metodología específica de depreciación de activos de infraestructura para el sector transporte y no específica para la Agencia.

Aunado a lo anterior, los otros modos aeroportuario, ferroviario, fluvial y marítimo aún no cuentan con una normativa específica para clasificación y codificación de inventarios de activos, y de manera general no se identifican metodologías de depreciación para la infraestructura de transporte, temas que serán abordados en el desarrollo del mencionado proyecto.

Dentro de las actividades realizadas en cumplimiento del plan de trabajo suscrito para dar aplicación a la Norma de Acuerdos de Concesión desde la perspectiva de la entidad concedente, encontramos:

- o La conformación de un equipo de trabajo interdisciplinario, conformado por las áreas técnicas y financieras de todos los modos de transporte, el área contable de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa y el grupo interno de trabajo predial de la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno, con el propósito de adelantar las gestiones y actividades necesarias en pro de cumplir la Norma.
- o La implementación de sistemas de información a nivel sectorial.

Gestiones adelantadas para el cierre de la vigencia.

Modo Carretero: Para cumplir con la norma en los proyectos de concesión del modo carretero, la Agencia utiliza una técnica de estimación y para ello ha desarrollado un modelo financiero con fines contables para poder determinar los criterios a utilizar para la medición y adecuada revelación de los activos y pasivos desarrollados en la ejecución del contrato de concesión y cuyo resultado se verá reflejado en los estados financieros de la Agencia a 31 de diciembre de 2023.

Para la medición y reconocimiento de los activos asociados al modo carretero, se cuenta con la guía GADF-I-010 –Implementación del modelo financiero con fines contables que describe la metodología para el diligenciamiento del modelo financiero. En él, las interventorías y la

entidad diligenciaran, revisaran y aprueban la información para el reconocimiento de los hechos económicos de los proyectos de concesión.

Se diseñó e implementó la guía para la evaluación de indicios de deterioro de valor y su estimación sobre aquellos activos considerados materiales sin perjuicio de los cambios que se puedan presentar, una vez se adelanten las actividades previstas en los cronogramas del plan de trabajo suscritos.

Las técnicas de estimación desarrolladas para el modo carretero tienen el propósito de revelar los hechos económicos de los contratos de concesión en los estados financieros de la entidad y en ningún caso servirá como criterio de interpretación en el marco de un Tribunal de Arbitramento, Amigable Componedor o de ningún otro mecanismo de solución de controversias.

Modo Férreo: Para este modo, la Agencia diseñó dos formatos para obtener la información de bienes de uso público, propiedades planta y equipo y el formato Metodología, para la obtención de la información de bienes de uso público y propiedad planta y equipo.

De acuerdo con las metodologías enunciadas y documentadas, se remitió la información al área contable de la Agencia, para la realización de los registros contables de los proyectos del modo férreo al cierre de la vigencia 2023, información que fue avalada por las interventorías de los contratos de concesiones y/o el área misional.

Modo Portuario: La Agencia cuenta con el formato GCSP-F-011- *“Informe de inversión de capital privado en bienes de uso público del modo portuario según el marco normativo para entidades del gobierno”*, en el cual los concesionarios reportan la información correspondiente al valor de las inversiones realizadas desde el inicio del proyecto, de acuerdo con los ítems de inversión y propiedad planta y equipo por unidades de activos debidamente certificada.

De acuerdo con los formatos remitidos, se realizaron los registros contables a diciembre 31 de 2023, correspondiente a las inversiones realizadas en los proyectos del modo portuario tales como: Infraestructura en construcción y en servicio, dragados capital, Propiedades, Planta y Equipo e Intangibles.

Igualmente, se diseñó e implementó la guía para la evaluación de indicios de deterioro de valor y su estimación.

Modo Aeroportuario: De acuerdo con lo conceptuado por la Contaduría General de la Nación, con radicado CGN 20201000049391 del 14 de octubre de 2020, para efectos contables la Aerocivil es la entidad concedente. Igualmente indicó que: *“... de manera conjunta la Aerocivil y la Agencia deben realizar un plan de trabajo, aprobado por la alta dirección, para incorporar y desincorporar gradualmente los activos y pasivos, priorizando los de mayor impacto...”*.

En este sentido, se firma entre las entidades el “CRONOGRAMA ENTREGA ENTIDAD CONCEDENTE (ANI - AEROCIVIL)”, en el año 2021. Es importante mencionar que mediante Resolución CGN No. 228 del 15 de diciembre 2021, se otorga plazo a la Entidad

concedente hasta el 31 de diciembre de 2024 para reconocer y medir los activos de infraestructura de transporte.

El plan de trabajo realizado con la Aerocivil contempla dentro de los entregables: “Información Contable por Proyecto”, e inicia con los aeropuertos que poseen una mayor participación de activos y pasivos asociados al modo aeroportuario, en el siguiente orden: i) Aeropuerto el Dorado; ii) Aeropuertos de Centro Norte; iii) Aeropuertos de Nororiente; iv) Aeropuerto de Cartagena; v) Aeropuerto de Cali y vi) Aeropuerto de Barranquilla.

De las actividades que contempla el cronograma, la Agencia dio cumplimiento con la entrega de los saldos contables, la información que la soporta, así como las políticas contables de la Agencia. Esto se evidencia con los oficios de entrega de saldos e información de procesos judiciales y la entrega de los formatos 282, 283 y 284 que manejaba la Agencia para el reporte de la información contable, y que soportaban los saldos.

Sin embargo, la Aeronáutica Civil para la depuración e incorporación de la información, en sus sistemas auxiliares, ha requerido información adicional y detallada a la que manejaba la Agencia. Dentro de esta, se ha remitido información contractual, información de fiducias, inversiones de los contratos de concesión, actas de verificación de obras suscritas, información predial, bases de datos suministradas por los concesionarios. Esto ha requerido cambios en los plazos para la consecución de la información, para su procesamiento y conciliación por parte de la Aerocivil.

Por lo anterior y dando cumplimiento a las actividades del cronograma de trabajo suscrito con la Aerocivil, la Agencia a 31 de diciembre de 2021, en el 2023 se realizó la desincorporación de los bienes de uso público en servicio – concesiones, Red aeroportuaria, por valor de \$32.336.756.000 del Aeropuerto de Cartagena.

Aunado a lo anterior, para el cierre del año 2023, se presentaron dificultades en la contratación del personal de apoyo en todas las áreas de la entidad, afectando el flujo de información hacia el área contable y el registro de los hechos económicos dentro de los plazos establecidos, situación dada a conocer al ente rector en materia contable pública mediante radicado ANI No. 20244010021181 del 18 de enero 2024, en respuesta a esto se tienen los radicados ANI Nos. 20244090118012 del 30 de enero 2024, 20244090201262 del 14 de febrero 2024, y 20244090217042 del 16 de febrero 2024 mediante el cual expidió la Resolución CGN No. 043 de 2024 por la cual prorrogar el plazo indicado en el artículo II de la Resolución No. 411 de 2023.

1.1. Base normativa y periodo cubierto

El área de contabilidad hace parte del Grupo Interno de Trabajo Administrativo y Financiero de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa y su función principal es efectuar el análisis, clasificación y registro de la información financiera con el fin de emitir los estados financieros de la Agencia.

Lo anterior con el objetivo de suministrar información que sea útil a una amplia variedad de usuarios, para la toma y evaluación de las decisiones económicas respecto a la asignación de

recursos. Adicionalmente, los Estados Financieros constituyen un medio para la rendición de cuentas de la Agencia por los recursos que le han sido confiados.

Los Estados Financieros, presentados para la vigencia 2023, se expresan en pesos colombianos (COP) de forma comparativa con los del período inmediatamente anterior y comprenden: a) un estado de situación financiera al final del período contable, b) un estado de resultados del período contable, c) un estado de cambios en el patrimonio del período contable, y d) las notas a los Estados Financieros.

Respecto al estado de Flujos de Efectivo, se indica que de acuerdo con la Resolución CGN No. 283 de 2022, la presentación de este se aplaza de forma indefinida.

La elaboración del juego completo de los Estados Financieros de la Agencia, se prepararon bajo los parámetros y directrices establecidos por la Contaduría General de la Nación, para las entidades de gobierno en las Resoluciones enunciadas en el numeral 1.2 -Declaración de cumplimiento del presente informe y, son empleadas como referente teórico garantizando la totalidad de los registros de las operaciones originadas en las diferentes áreas que integran la Agencia.

Los Estados Financieros son aprobados por el Consejo Directivo de la Entidad, en sesión que se realizará, entre los meses de marzo y abril de 2024.

1.2. Forma de Organización y/o Cobertura

En el área contable reposan todos los soportes y documentos fuentes para el registro de la información correspondiente a la vigencia 2023.

Adicionalmente en lo pertinente a la información contable se precisa que:

- Los órganos ejecutores del Presupuesto Nacional obligatoriamente deben registrar en línea sus transacciones en el en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF – Nación. La información allí registrada, es la fuente válida para la generación de información contable básica para la obtención de los informes y Estados Financieros requeridos por la Contaduría General de la Nación y otros entes de control.
- Los Estados Financieros de la Agencia, se han generado través del aplicativo SIIF-Nación II de conformidad con la Circular Externa No. 028 del 30 de agosto de 2012 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, donde se estableció que la contabilidad oficial que se reporte al CHIP será la registrada en dicho aplicativo.
- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 2674 de 2012, la Agencia utiliza el Sistema de Información Financiera -SINFAD, como auxiliar de los procesos contables de: nómina, almacén y depreciaciones.

Finalmente, se indica que la Agencia cuenta con un plan de contingencia para el reporte de información y definió como primera medida, para restablecer la información contable y transmitirla vía CHIP, dentro de los plazos y con los requisitos establecidos por la Contaduría

General de la Nación, que cuando el sistema SIIF no permita el acceso a la información del macroproceso contable, la Agencia generará dos días antes de cada cierre el libro diario del sistema SIIF y con este generará los informes a reportar. Como segunda medida de contingencia, se optó por asignar a los integrantes del Equipo de Contabilidad tareas específicas, que permitan mantener los saldos de las cuentas y subcuentas debidamente conciliados y controlados.

Para la vigencia 2023, la Agencia no agrego información, por lo tanto, sus Estados Financieros no contienen ni consolidan información de unidades diferentes y/o fondos sin personería jurídica.

NOTA 2. BASES DE MEDICIÓN Y PRESENTACIÓN UTILIZADAS

Para obtener los estados financieros, se procesan los datos provenientes de los hechos económicos de acuerdo con lo indicado en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno y las políticas contables de la Agencia. De esta manera, el proceso de transformación de los datos se lleva a cabo mediante el reconocimiento, la medición y la revelación de los hechos económicos.

A continuación, se detallan las bases de medición y presentación utilizadas:

2.1. Bases de medición

Los activos y pasivos se medirán al costo, costo amortizado, costo de reposición y valor de mercado. Con respecto a los activos, pasivos y gastos correspondientes a acuerdos de concesión se emplearon técnicas de estimación para establecer el valor y se documentaron mediante guías e instructivo desarrollados para tal efecto.

Los gastos, se contabilizan aplicando el principio de causación, es decir, cuando se han perfeccionado las transacciones con terceros y, en consecuencia, se han adquirido derechos y asumido obligaciones o cuando han ocurrido hechos económicos de origen interno o externo que puedan influir en la estructura de los recursos de la entidad. La fuente de registro de las obligaciones y los resultados económicos están clasificados y contabilizados en forma ordenada para que puedan ser verificables. El aplicativo SIIF - Nación cuenta con matrices contables que generan registros automáticos tanto en el momento de la obligación presupuestal de gasto como en el pago.

Los ingresos generados por la Agencia en desarrollo de su objeto social son contabilizados aplicando el principio de causación y generalmente se realiza el proceso de causación y recaudo simultáneo, a través del cual el aplicativo SIIF Nación, generará tanto el comprobante de causación como el del recaudo. La Agencia Nacional de Infraestructura gestiona sus recursos a través de la Cuenta Única Nacional administrada por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional.

Los ingresos que recibe la entidad son trasladados a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional vía SEBRA, los pagos de las obligaciones a cargo de la Agencia se realizan

por parte del Tesoro Nacional al beneficiario final. Eventualmente, y para pagos del ICA y servicios públicos se solicita el traslado a pagaduría.

Al interior de la entidad, se adelanta el proceso de revisión permanente de los registros contables automáticos con el fin de establecer su correcta imputación y realizar los registros de ajuste necesarios. Esta revisión está a cargo de los funcionarios y/o contratistas que laboran en el área de contabilidad, debiendo hacer las verificaciones a partir del libro diario correspondiente, de tal forma que, se verifiquen todas las transacciones y registros de los hechos económicos adecuadamente.

2.2. Moneda funcional y de presentación, redondeo y materialidad

El peso colombiano es la Moneda funcional utilizada para valorar y registrar las operaciones económicas, financieras y patrimoniales de la Agencia Nacional de Infraestructura.

Para efectos de presentación, de los estados financieros no se visualizarán decimales al presentar las cifras, los cuales se encuentran en pesos colombianos (COP) de forma comparativa con los del período inmediatamente anterior.

En la elaboración de las notas a los Estados Financieros, la Agencia determinó el criterio de materialidad así:

- ✓ Cuando la partida no sea significativa frente al valor total de la cuenta no requiere de detalle, puesto que no afectan significativamente la presentación de la situación financiera y el resultado de la Entidad originados durante el período contable 2023, y,
- ✓ Mientras la Agencia Nacional de Infraestructura se encuentre dentro del plazo otorgado por la Resolución CGN No. 602 de 2018 y sus modificaciones, y en cumplimiento al concepto CGN No. 20211100002041 del 10 de febrero 2021, no aplicará lo establecido en la Norma de políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores, y los ajustes que realice afectarán la cuenta 3109-Resultados de ejercicios anteriores, en la Tipología contable T77 establecida por la Contaduría para tal propósito.

2.3. Tratamiento de la moneda extranjera

Para el caso de los derechos adquiridos en moneda extranjera, se reconocen en la moneda legal colombiana utilizando la tasa de cambio en la fecha de la transacción y re expresan con la tasa de cambio en la fecha de cierre, afectando la respectiva cuenta de resultados según corresponda ingresos o gastos.

2.4. Hechos ocurridos después del periodo contable

No se presentaron hechos ocurridos después del periodo contable que fueran notificados al área de Contabilidad por eventos, favorables o desfavorables, que se hayan producido entre el final del periodo contable 31 de diciembre y la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros de la Agencia.

Por su parte, la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros corresponde al cronograma establecidos por la CGN, que en todo caso, la fecha de autorización para la publicación de los Estados Financieros de la Agencia no superará el 28 de febrero del año 2024.

Con el numeral 5.2 Planeación del proceso de cierre del año 2023 e inicio del año 2024, del Instructivo CGN No. 001 del 12 de diciembre de 2023, se estableció la fecha límite para el registro contable de las operaciones del mes de diciembre de 2023, la cual correspondió al 09 de febrero de 2024. No obstante, la Agencia solicitó a la CGN la ampliación de dicho plazo, recibiendo como respuesta que podía registrar operaciones hasta el 23 de febrero 2024. En ese sentido, se extendió dicha fecha a las áreas proveedoras de información para que pudiesen remitir con más tiempo del fijado en las circulares internas para el cierre, toda la información requerida con corte al 31 de diciembre de 2023.

2.5. Otros aspectos

La Agencia, dio cumplimiento al reporte de la información contable publica a la Contaduría General de la Nación en el Sistema Consolidador de Hacienda Pública CHIP y lo correspondiente a las operaciones recíprocas y Boletín de Deudores Morosos del Estado, en las fechas establecidas.

NOTA 3. JUICIOS, ESTIMACIONES, RIESGOS Y CORRECCIÓN DE ERRORES CONTABLES

El proceso contable de la Agencia Nacional de Infraestructura puede presentar afectaciones por aspectos tanto internos como externos; no obstante, estas situaciones son atenuadas, con el desarrollo y aplicación de acciones de mejoramiento continuo en los procesos contables.

3.1. Juicios

La Agencia Nacional de Infraestructura, no consideró juicios diferentes de las políticas contables de la entidad bajo los preceptos normativos expedidos por la CGN para la elaboración de los estados financieros.

3.2. Estimaciones y supuestos

La Agencia utiliza una técnica de estimación para la determinación de los activos y pasivos del modo carretero y para ello cuenta con una matriz en Excel denominada “Modelos Financieros para Propósitos Contables”, que se actualiza con el IPC y TRM, matriz que permite estimar acorde con la información suministrada por las áreas misionales, el comportamiento de los proyectos concesionados desde su inicio hasta el final del periodo contable a reportar. Información que contiene la ejecución del proyecto, y que fue incorporada en los Estados Financieros de la Agencia.

Para cumplir con la Norma de Acuerdos de Concesión para los proyectos del modo Férreo, la Agencia utiliza una técnica de estimación, y para ello diseñó dos formatos así:

- o Formato para información de bienes de uso público y propiedad planta y equipo.
- o Formato Metodología, para la obtención de la información de bienes de uso público y propiedad planta y equipo.

El Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial mediante el formato GEJU-F-010, aplicando la metodología de la Resolución ANI No. 521 de 2018, remite la información relacionada con los procesos judiciales a favor y en contra de la entidad y de conformidad con la calificación que cada abogado realiza, de forma semestral, con corte al 31 de mayo y 30 de noviembre y las novedades a 31 de diciembre.

3.3. Correcciones contables

Para la preparación de la información contable, la entidad realiza las correcciones, cambios en políticas contables y estimaciones que consideren son justificadas, cuyos efectos están incorporados en las cifras presentadas en los diferentes elementos de los estados financieros, bien en el patrimonio para el caso de las correcciones de periodos anteriores, o en los resultados del periodo. Como medida preventiva la Agencia efectúa conciliación de cifras y registros con las demás áreas administrativas y misionales que suministran información para registros contables, con el fin de evitar inconsistencias y minimizar errores.

Los principales movimientos realizados por correcciones contables se revelan en la nota 27.2. Resultados de Ejercicios anteriores.

3.4. Riesgos asociados a los instrumentos financieros

La Agencia Nacional de Infraestructura, a cierre de la vigencia 2023 no presenta riesgos asociados a instrumentos financieros.

NOTA 4. RESUMEN DE POLÍTICAS CONTABLES

En el documento denominado “*Manual de Políticas Contables*”, GADF-M-008, se dan a conocer los lineamientos mínimos a seguir para lograr la uniformidad de la información contable y que deben ser aplicados para la preparación de los Estados Financieros.

El proceso contable está diseñado por etapas, las cuales le permiten registrar los hechos económicos conforme a las políticas contables establecidas por la Agencia, en el manual contable, instructivos, formatos, guías, circulares y de acuerdo con los pronunciamientos y normas que emita la Contaduría General de la Nación.

La Agencia Nacional de Infraestructura reconocerá un ACTIVO en sus Estados Financieros cuando este represente un recurso controlado, producto de sucesos pasados de los cuales espera obtener beneficios económicos o potenciales de servicios futuros.

La Agencia Nacional de Infraestructura reconocerá un PASIVO cuando sea una obligación presente producto de sucesos pasados para cuya cancelación, una vez vencida, deberá desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos o un potencial de servicio.

Se reconocerá un INGRESO cuando éste represente un incremento en los beneficios económicos o potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable, se presentan en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como salidas o decrementos de los pasivos que dan como resultado aumentos del patrimonio y no están relacionados con el incremento del capital fiscal.

Se reconocerá un GASTO cuando éste represente un decremento en los beneficios económicos o potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable, bien en forma de salidas o disminuciones del valor de los activos, o bien por la generación o aumento de los pasivos, que dan como resultado decrementos en el patrimonio y no están asociados con la adquisición o producción de bienes y la prestación de servicios vendidos.

El Manual de Políticas Contables se encuentra publicado en la página web de la entidad para su consulta.

➤ LISTADO DE NOTAS QUE NO LE APLICAN A LA ENTIDAD

NOTA 6.	INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS
NOTA 8.	PRESTAMOS POR COBRAR
NOTA 9.	INVENTARIOS
NOTA 12.	RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES
NOTA 13.	PROPIEDADES DE INVERSIÓN
NOTA 15.	ACTIVOS BIOLOGICOS
NOTA 17.	ARRENDAMIENTOS
NOTA 18.	COSTOS DE FINANCIACIÓN
NOTA 19.	EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA
NOTA 30.	COSTO DE VENTAS
NOTA 31.	COSTOS DE TRANSFORMACION
NOTA 33.	ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES (Fondo de Colpensiones)
NOTA 35.	IMPUESTO A LAS GANANCIAS
NOTA 36.	COMBINACIÓN Y TRASLADO DE OPERACIONES
NOTA 37.	REVELACION SOBRE EL ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

NOTA 5. EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO

Composición

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	2023	2022	VALOR VARIACIÓN
1.1	Db	EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO	670.419.971	704.580.095	-34.160.124

1.1.10	Db	Depósitos en instituciones financieras	667.764.713	592.019.939	75.744.774
1.1.32	Db	Efectivo de uso restringido	2.655.258	112.560.156	-109.904.898

Cifras expresadas en pesos

El efectivo y equivalentes al efectivo representan los recursos de liquidez inmediata en caja, cuentas corrientes, cuentas de ahorros que están disponibles para el desarrollo de las actividades de la Agencia. Así mismo, los fondos de efectivo y equivalentes al efectivo que no están disponibles para su uso inmediato ya sea por restricciones legales o económicas.

Se reconocen como depósitos en instituciones financieras, los valores en efectivo consignados en entidades bancarias, los cuales pueden estar en cuentas de ahorro y/o cuentas corrientes, cuyo titular es la Agencia Nacional de Infraestructura. En estas cuentas se reciben, entre otros los siguientes recursos:

- Recursos recibidos en administración de acuerdo con lo pactado en los contratos o convenios suscritos.
- Recursos para el pago de las retenciones del impuesto de industria y comercio, los descuentos efectuados a funcionarios y contratistas a ser consignados en cuentas AFC y aportes parafiscales.
- Recursos recibidos por las EPS por pago de incapacidades.
- Recursos recibidos como contraprestación por contratos de la red férrea.
- Recursos trasladados entre cuentas bancarias de la entidad.
- Recursos recibidos por concepto de rendimientos financieros.
- Recursos recibidos por la explotación de activos en concesión consignados en cuentas de la ANI.

Existen otros conceptos por los cuales la Agencia puede recibir recursos, tales como recuperaciones y devolución de costos de estructuración, entre otros.

5.1. Depósitos en instituciones financieras

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN	RENTABILIDAD	
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	2023	2022	VALOR VARIACIÓN	RENTABILIDAD CIERRE 2023 (Vr Inter_Recib)	% TASA PROMEDIO
1.1.10	Db	DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	667.764.713	592.019.939	75.744.775	21.819.957	1%
1.1.10.05	Db	Cuenta corriente	292.135.868	295.522.108	-3.386.239	0	N/A
1.1.10.06	Db	Cuenta de ahorro	375.628.845	296.497.831	79.131.014	21.819.957	1%

Cifras expresadas en pesos

Cuenta corriente: Esta cuenta es de tipo pagadora, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público realiza los traspasos a pagaduría a efectos de realizar los pagos por concepto de deducciones de nómina y retenciones de industria y comercio. Por su naturaleza, este tipo de cuenta bancaria no genera rentabilidad y por consiguiente no aplica tasa promedio.

Cuenta de ahorros: Esta cuenta es de tipo recaudadora, en ella la Agencia recibe sus ingresos propios. Desde esta cuenta se realizan traslados a la Cuenta Única Nacional (CUN) y pagos que se realizan por el giro normal de las transacciones de la Agencia. Los rendimientos generados en esta cuenta bancaria, certificados por el banco, y que fueron reconocidos en el resultado del ejercicio durante el año 2023, fueron de \$21,819,956.67, tasa promedio 1,00% E.A.

Al cierre de la vigencia 2023, estas cuentas se encuentran debidamente conciliadas en el formato establecido para ello evidenciando las partidas conciliatorias respectivas, las cuales no superan 6 meses.

5.2. Efectivo de uso restringido

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN	RENTABILIDAD		RESTRICCIONES
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	2023	2022	VALOR VARIACIÓN	RENTABILIDAD CIERRE 2023 (Vr Inter_Recib)	% TASA PROMEDIO	AMPLIACIÓN DETALLE DE LA RESTRICCIÓN
1.1.32	Db	EFFECTIVO DE USO RESTRINGIDO	2.655.258	112.560.156	-109.904.898	0	0	
1.1.32.10	Db	Depósitos en instituciones financieras	2.655.258	112.560.156	-109.904.898	0	0	
		Cuenta corriente	0	13.059.593	-13.059.593	N/A	0	Proceso Ejecutivo singular
		Cuenta de ahorro	2.655.258	99.500.563	-96.845.305	N/A	0	Proceso de expropiación y proceso ejecutivo laboral

Cifras expresadas en pesos

La variación de \$13.059.593 en la cuenta corriente de uso restringido y de \$99.500.563 corresponde a reclasificaciones de subcuentas contables del efectivo de uso restringido a depósitos judiciales atendiendo lo Resolución CGN No. R80 de 2021 y el origen de cada uno de procesos que conforman el efectivo de uso restringido.

El valor de \$2.622.258 que se refleja en la cuenta de ahorros de efectivo de uso restringido corresponde a un proceso ejecutivo en el cual se espera la recuperación de estos recursos por parte de la Agencia.

Por la naturaleza del activo (restringido), no hay lugar a rentabilidad y no aplica tasa promedio.

A continuación, y detallan cada una de las partidas embargadas

Fecha del embargo	Valor del Embargo	Valor recuperado	Valor Pendiente de recuperar	Tipo de Restricción	Origen	Situación que lo identifica	Entidad
10/08/2017	110.000	23.355	86.645	Embargo	Proceso de Expropiación de la Sociedad Vukonic Hermanos & Cia S en C	A la fecha se encuentra pendiente de definir internamente si se solicita baja de estos recursos en comité de sostenibilidad de acuerdo con el memorando 20236020184383 del 6 de diciembre de 2023 donde argumenta el área de riesgos que	Juzgado Civil del Circuito de Puerto Tejada.

Fecha del embargo	Valor del Embargo	Valor recuperado	Valor Pendiente de recuperar	Tipo de Restricción	Origen	Situación que lo identifica	Entidad
						no es posible recuperar los recursos a través de contingencias prediales	
24/05/2017	29.703	16.643	13.060		Proceso Ejecutivo singular Luis Fernando Cucalón	A la fecha se encuentra pendiente de definir internamente si se solicita baja de estos recursos en comité de sostenibilidad de acuerdo con el memorando 20236020184383 del 6 de diciembre de 2023 donde argumenta el área de riesgos que no es posible recuperar los recursos a través de contingencias prediales	Juzgado Civil del Circuito del Palmira Valle.
14/01/2011	10.200	-	10.200		Proceso ejecutivo Laboral de Primera Instancia Ricardo Andrés Betancourt	A la fecha está pendiente de que GIT Asesoría Jurídica Predial, informe donde se encuentran estos recursos.	Juzgado Primero Laboral del Circuito de Guadalajara Buga.
19/12/2014	2.655	-	2.655		Proceso Ejecutivo-Manuel Alfonso Gutiérrez Silva	Mediante memorando No. 20234010080833 del 2-6-23 se solicitó al GIT de Defensa Judicial realizar las gestiones de oficio de embargo al Juzgado por la suma retenida.	Juzgado Civil del Circuito de los Patios.

Cifras expresadas en pesos

Las áreas competentes de la Agencia han realizado las gestiones pertinentes para el reintegro de los recursos embargados, no obstante, al cierre del período no ha sido posible su devolución a las cuentas bancarias por las razones indicadas en el recuadro anterior.

Por último, se presenta un comparativo de los años 2023 y 2022 de los saldos de efectivo y equivalentes al efectivo disponibles y, de uso restringido, identificando las cuentas bancarias correspondientes:

CÓDIGO CONTABLE	NAT	Tipo de cuenta	Número de cuenta	SALDOS A CORTES DE VIGENCIA				SALDOS A CORTES DE VIGENCIA	
				2023	2022	Tipo de cuenta	Número de cuenta	2023	2022
1.1.10.05	Db	DEPÓSITOS INSTITUCIONES FINANCIERAS	EN	292.135.869	295.522.107	EFFECTIVO DE USO RESTRINGIDO		2.655.258	112.560.156
	Db	Cuenta corriente	18815273624	292.135.869	295.522.107	Cuenta corriente	18815273624	0	0
1.1.10.06	Db	Cuenta de ahorro	18816489667	375.628.845	296.497.831	Cuenta de ahorro	18816489667	0	0
11.32.10	Db	Cuenta corriente	268006640	0	0	Cuenta corriente	268006640	0	13.059.593
		Cuenta de ahorro	18816489667	0	0	Cuenta de ahorro	18816489667	2.655.258	2.655.258
			268809068	0	0		268809068	0	96.845.305

Cifras expresadas en pesos

NOTA 7. CUENTAS POR COBRAR

Composición

Se reconocen como cuentas por cobrar, los derechos a favor de la entidad adquiridos en desarrollo de sus actividades, de los cuales se espera, a futuro, la entrada de un flujo financiero

fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento. Estas partidas incluyen los derechos originados en transacciones con y sin contraprestación.

Las cuentas por cobrar se clasifican al costo y se miden por el valor de la transacción, determinado en los soportes documentales correspondientes.

Cuando existan operaciones en moneda extranjera, las transacciones se reconocerán utilizando la tasa de cambio a el peso colombiano en la fecha de transacción. A continuación, se presenta la composición de las cuentas por cobrar comparando los años 2022 y 2023:

DESCRIPCIÓN			SALDOS		
CÓD	NAT	CONCEPTO	2023	2022	VARIACIÓN
1.3	Db	CUENTAS POR COBRAR	141.976.777.799	446.653.955.058	-304.677.177.259
1.3.11	Db	Contribuciones tasas e ingresos no tributarios	86.373.366.391	94.942.031.625	-8.568.665.234
1.3.38	Db	Sentencias, laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales a favor de la entidad	96.503.809	96.503.809	0
1.3.84	Db	Otras cuentas por cobrar	9.422.733.838	9.370.229.616	52.504.222
1.3.85	Db	Cuentas por cobrar de difícil recaudo	387.305.028.594	387.305.028.594	0
1.3.86	Cr	Deterioro acumulado de cuentas por cobrar (cr)	-341.220.854.833	-45.059.838.587	-296.161.016.246
1.3.86.14	Cr	Deterioro: Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios	-23.672.926.616		-23.672.926.616
1.3.86.19	Cr	Deterioro: Sentencias, laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales a favor	-315.336.296.319		-315.336.296.319
1.3.86.90	Cr	Deterioro: Otras cuentas por cobrar	-2.211.631.898	-45.059.838.587	42.848.206.689

Cifras expresadas en pesos

7.1. Impuestos retención en la fuente y anticipo de impuestos

La ANI es una entidad pública no contribuyentes del impuesto a la renta según el artículo 23 del Estatuto Tributario; en consecuencia, no está sometida a retención en la fuente a título de renta ni de ICA, de modo que no se presentan saldo de cuantas por cobrar por estos conceptos.

7.2. Contribuciones tasas e ingresos no tributarios

Representan el valor de los derechos a favor de la entidad que se originan por conceptos tales como sanciones contractuales y derechos de tránsito; su composición es la siguiente:

CÓD	CONCEPTO	2023	2022	VARIACIÓN
1.3.11	CONTRIBUCIONES TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS	86.373.366.391	94.942.031.625	-8.568.665.234
1.3.11.02	Multas y Sanciones	70.498.081.963	75.862.849.756	-5.364.767.793
1.3.11.16	Derechos de Tránsito	15.875.284.429	19.079.181.870	-3.203.897.441

Cifras expresadas en pesos

A continuación, se detallan los saldos corrientes, no corrientes y el deterioro acumulado, con corte al 31 de diciembre de 2023:

CONCEPTO	SALDO CORRIENTE	SALDO NO CORRIENTE	SALDO FINAL	SALDO INICIAL	(+) DETERIORO APLICADO EN LA VIGENCIA	(-) REVERSIÓN DE DETERIORO EN LA VIGENCIA	SALDO FINAL	%	SALDO DESPUÉS DE DETERIORO
CONTRIBUCIONES TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS	18.740.060.032	67.633.306.359	86.373.366.391	0	23.676.601.252	3.674.636	23.672.926.616	27,4	62.700.439.775
Multas	2.864.775.603	67.633.306.359	70.498.081.962	0	23.676.601.252	3.674.636	23.672.926.616	33,6	46.825.155.346
Derechos de tránsito	15.875.284.429	0	15.875.284.429				0	0,0	15.875.284.429

Cifras expresadas en pesos

Multas y sanciones: son imposiciones efectuadas por la entidad, en el ejercicio de la potestad sancionatoria, de una multa pecuniaria al responsable de un incumplimiento contractual.

El Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial, tiene la competencia funcional para adelantar el cobro persuasivo y coactivo de las obligaciones que les sean remitidas para la gestión de cobro corresponde a la Agencia, con el fin de lograr el recaudo efectivo de la cartera por estos conceptos.

A continuación, se detallan las sanciones reconocidas:

Concesionaria Vial de los Andes S.A. - Coviandes S.A: corresponde al incumplimiento de obligaciones contractuales declaradas de la Resolución ANI No. 1956 del 20 de diciembre de 2019 y, Resolución ANI No. 20217070000535 del 14 de enero de 2021.

Las Resoluciones No. 1956 del 20/12/2019 y 20217070000535 del 14/01/2021 que contienen la obligación a cargo de COVIANDES, fueron anuladas el 10 de noviembre de 2023 mediante Laudo proferido por el Tribunal arbitral convocado por la Concesión Vial de los Andes S.A.S. contra la Agencia Nacional de Infraestructura - 128517, no obstante, conforme a lo establecido en el artículo 40 y siguientes de la Ley 1563 de 2012, el 12 de enero de 2024, la Agencia Nacional de Infraestructura presentó Recurso de anulación en contra del precitado Laudo, con solicitud de suspensión de cumplimiento de los efectos de este, el cual a la fecha está en trámite de ser remitido por parte de la secretaria del Tribunal arbitral para lo pertinente.

Sociedad Portuaria de la Península: corresponde las sanciones contractuales determinadas mediante las Resoluciones ANI No.1482 del 10 de octubre 2016, 1409 del 12 de octubre de 2017 y 20207070017545 de 30-11-2020, las cuales fueron impuestas en dólares de los Estados Unidos de Norte América (USD) y que, fueron reexpresada a la TRM del 31 de diciembre de 2023

Sociedad Portuaria Rio Córdoba S.A: corresponde la sanción contractual impuesta mediante la Resolución ANI No. 20207070010805 del 6 de agosto de 2020, en dólares de los Estados Unidos de Norte América (USD). Dicha sanción fue actualizada conforme lo informado en

memorando ANI No. 23/12/2019 Resolución No. 1961 y reexpresada a la TRM del 31 de diciembre de 2023

Digicom System Corporation SA: corresponde la sanción contractual impuesta mediante la Resolución ANI No. 20227070021345 del 23 de diciembre de 2022 y 20237070002395 del 02 de marzo de 2023.

Sociedad Portuaria Puerto Hondo S.A: corresponde las sanciones contractuales determinadas mediante las Resoluciones ANI No. 1023 del 10 de julio de 2019 confirmada por la Resolución No. 158 de 5 de febrero de 2020 y la Resolución No. 20207070005975 del 18 de mayo del 2020 que deja en firma la 1290 del 29 de agosto del 2019. Ambas, impuestas en dólares de los Estados Unidos de Norte América (USD) y reexpresadas a la TRM del 31 de diciembre de 2023.

Sociedad Portuaria Terminal de IFO'S S.A: corresponde las sanciones contractuales determinadas mediante las Resoluciones ANI No 20217070012395 del 27/07/202, 20217070010005 del 23/06/201 y 20227070004605 del 06/04/2022; las cuales fueron impuestas en dólares de los Estados Unidos de Norte América (USD) y que, fueron reexpresada a la TRM del 31 de diciembre de 2023.

APP GICA S.A.: Corresponde a la sanción contractual determinada mediante la Resolución ANI No 20237070006835 del 07 de junio de 2023.

Sociedad Portuaria Bullpesa S.A: corresponde las sanciones contractuales determinadas mediante las Resoluciones ANI No. 1904 de 17 de diciembre de 2019 y Resolución No. 20227070004345 del 31 de marzo de 2022, las cuales fueron impuestas en dólares de los Estados Unidos de Norte América (USD) y reexpresadas a la TRM del 31 de diciembre de 2023.

Sociedad Portuaria Las Américas S.A: Corresponde a las sanciones contractuales determinadas mediante las Resoluciones 20227070015105 del 22 de septiembre de 2022 y 20237070001545 y 08 de febrero de 2023, las cuales fueron impuestas en dólares de los Estados Unidos de Norte América (USD) y reexpresadas a la TRM del 31 de diciembre de 2023.

Sociedad Portuaria Regional Tumaco Pacific Port S.A: Corresponde a las sanciones contractuales determinadas mediante las Resoluciones ANI No 20237070005845 del 23 de mayo de 2023 y 20237070014435 del 26 de octubre de 2023 las cuales fueron impuestas en dólares de los Estados Unidos de Norte América (USD) y reexpresadas a la TRM del 31 de diciembre de 2023.

M P S Importaciones Y Exportaciones S.A.S: Corresponde a las sanciones contractuales determinadas mediante las Resoluciones ANI No 20227070020375 del 14 de diciembre de 2022 y 20237070005125 del 04 de mayo de 2023.

DESCRIPCIÓN	CODIGO AUXILIAR	DESCRIPCIÓN AUXILIAR	VALOR 31-12-2023	FECHA DE RESOLUCION	Fecha de Ejecutoria	Fecha para realizar el pago sin intereses de mora (plazo)
Sanciones contractuales	800235872	CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES S.A.S. COVIANDES S.A.S.	23.506.994.882	20/12/2019 (Resolución No. 1956 Perjuicios: \$33.359.652.082)	15/01/2021	15/01/2021
Sanciones contractuales	819005181	SOCIEDAD PORTUARIA RIO CORDOBA S A	6.829.909	23/12/2019 (Resolución No. 1961)	10/08/2020	10/08/2020
Sanciones contractuales	830081100	M P S IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES S.A.S	4.680.000	14/12/2022 (Resolución No. 20227070020375)	5/05/2023	18/05/2023
Sanciones contractuales	830146124	DIGICOM SYSTEM CORPORATION SA	262.867.895	23/12/2022 (Resolución No. 20227070021345)	3/03/2023	16/03/2023
Sanciones contractuales	839000348	SOCIEDAD PORTUARIA DE LA PENINSULA	79.280.490	30/11/2020 (Resolución No. 20207070017545 Multa: USD\$67.081,57)	13/05/2021	27/05/2021
				26/09/2022 (Resolución No. 20227070015165 Perjuicios: \$1.049.674.163)	19/12/2022	30/12/2022
				06/06/2022 (Resolución No. 20227070007315 Multa: USD\$6.978,39)	20/09/2022	3/10/2022
Sanciones contractuales	900243279	SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO HONDO S.A.	52.896.637	06/06/2019 (Resolución No. 803 Multa: USD\$4.544)	27/08/2019	27/08/2019
				29/08/2019 (Resolución No. 803 Multa: USD\$6.919,93)	19/05/2020	19/05/2020
				30/11/2023 (Resolución No. 20237070016695 Perjuicios: Plan de Inversión - USD\$561.639, Contraprestación: USD\$4.084.961 e Intereses COP \$ 20.312.409.105)	15/12/2023	29/12/2023
Sanciones contractuales	900677144	SOCIEDAD PORTUARIA TERMINAL DE IFO'S S.A.	2.526.683.802	26/07/2021 (Resolución No. 20217070012395 Multa: USD\$63.605.73)	11/10/2021	25/10/2021
				23/06/2021 (Resolución No. 20217070010005 Multa: USD\$768,524)	6/05/2022	
				06/04/2022 (Resolución No. 20227070004605 Multa: USD\$3.607 y Perjuicios: \$226.207.274)	15/09/2022	28/09/2022
Sanciones contractuales	900732683	SOCIEDAD PORTUARIA BULLPESA S. A	38.942.567.725	31/03/2022 (Resolución No. 20227070004345)	9/11/2022	23/11/2022
Sanciones contractuales	900816750	APP GICA S.A.	5.040.000.000	07/06/2023 (Resolución No. 20237070006835)	7/09/2023	20/09/2023

La tasa de interés se toma de acuerdo al artículo 9 de la ley 68 de 1923 que señala:

“Artículo 9º. Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12 por 100) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquel en que se verifique el pago.” No obstante se aclara que el Grupo de Contabilidad carece de competencia para liquidar, los intereses por lo cual dependerá de lo que disponga cada supervisor o área correspondiente.

Por su parte, los “Derechos de tránsito” por valor total de \$ 15.875.284.429, corresponden a los ingresos propios percibidos por la Agencia, de los operadores Drummond, Prodeco, Comercializadora Internacional Colombian Natural Resources I (CNR), Consorcio San Felipe, Consorcio CTSA Ingeral y Consorcio San Felipe Férreo, que se relacionan con las tarifas definidas para el uso de las vías férreas para el transporte de cargas de carbón.

A continuación, se detalla la composición de los ingresos por concepto de “Derechos de tránsito” percibidos durante la vigencia 2023, en virtud de la información suministrada por la Gerencia de Proyectos Férreos de la Vicepresidencia Gestión Contractual, a nivel de terceros:

TERCERO	2023	2022	VARIACION
Drummond LTDA	14.618.919.743	16.367.334.292	-1.748.414.549
C.I. Prodeco S.A.	289.502.523	837.187.821	-547.685.298
C I Colombian Natural Resources I S.A.S.	707.279.482	1.669.201.598	-961.922.116
Consortio San Felipe	69.836.516	181.158.120	-111.321.604
Consortio Infrarover Férreo	0	24.300.039	-24.300.039
Consortio CTSA Ingeral	80.868.880	0	80.868.880
Consortio San Felipe Férreo	108.877.285	0	108.877.285
TOTAL	15.875.284.429	19.079.181.870	- 3.203.897.441

Cifras expresadas en pesos

Las cuentas por cobrar por concepto de derechos de tránsito no son objeto de deterioro por cuanto la antigüedad de estas no supera los tres (3) meses, no se consideran criterios de plazo ni tasas de interés debido a que el registro del derecho y el recaudo se generan dentro del mes corriente, adicionalmente, estas cuentas por cobrar no tienen pignoraciones ni generan transferencias de riesgos a terceros.

7.3. Sentencias, laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales a favor de la entidad

La cuenta de sentencias, laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales a favor de la entidad representa el valor de los derechos a favor de la entidad que se originan por conceptos tales, como Costas Procesales; su composición es la siguiente:

CÓD	CONCEPTO	2023	2022	VARIACIÓN
1.3.38	SENTENCIAS, LAUDOS ARBITRALES Y CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES A FAVOR DE LA ENTIDAD	96.503.809	96.503.809	-
1.3.38.05	Costas Procesales	96.503.809	96.503.809	-

Cifras expresadas en pesos

A continuación, se detallan los saldos corrientes, no corriente y el deterioro relacionado a esta cuenta con corte al 31 de diciembre de 2023:

DESCRIPCIÓN	CORTE VIGENCIA 2023			DETERIORO ACUMULADO 2023					DEFINITIVO
CONCEPTO	SALDO CORRIENTE	SALDO NO CORRIENTE	SALDO FINAL	SALDO INICIAL	(+) DETERIORO APLICADO EN LA VIGENCIA	(-) REVERSIÓN DE DETERIORO	SALDO FINAL	%	SALDO DESPUÉS DE DETERIORO
SENTENCIAS, LAUDOS ARBITRALES Y CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES A FAVOR DE LA ENTIDAD	96.503.809	0	96.503.809	54.125.501	20.486.890	83.180	74.529.211	77,2	21.974.598
Costas procesales	96.503.809	0	96.503.809	54.125.501	20.486.890	83.180	74.529.211	77,2	21.974.598

Cifras expresadas en pesos

CODIGO AUXILIAR	DESCRIPCIÓN AUXILIAR	VALOR AUXILIAR 31-12-2023	FECHA DE RESOLUCION	Fecha de Ejecutoria	Fecha para realizar el pago sin intereses de mora (plazo)	% Interés EA
1128449710	MARIA VICTORIA SOLARTE DAZA	16.624.840	16/11/2018	7/06/2019	Debido a que el GIT de Defensa Judicial carece de competencia para liquidar, la determinación de esta fecha dependerá de lo que disponga el área financiera correspondiente.	12%
11407347	GERMAN FRANCISCO ROJAS BAQUERO	300.000	10/02/2021	12/03/2021	Debido a que el GIT de Defensa Judicial carece de competencia para liquidar, la determinación de esta fecha dependerá de lo que disponga el área financiera correspondiente.	12%
13072894	LUIS SOLARTE	16.624.840	16/11/2018	7/06/2019	Debido a que el GIT de Defensa Judicial carece de competencia para liquidar, la determinación de esta fecha dependerá de lo que disponga el área financiera correspondiente.	12%
17585342	EDGAR ARTURO LEON BENAVIDES	16.624.840	16/11/2018	7/06/2019	Debido a que el GIT de Defensa Judicial carece de competencia para liquidar, la determinación de esta fecha dependerá de lo que disponga el área financiera correspondiente.	12%
18618090	MAURICIO LOPEZ GALVIS	207.029	5/11/2019	28/11/2019	Debido a que el GIT de Defensa Judicial carece de competencia para liquidar, la determinación de esta fecha dependerá de lo que disponga el área financiera correspondiente.	12%
27071192	NELLY BEATRIZ DAZA SOLARTE	16.624.840	16/11/2018	7/06/2019	Debido a que el GIT de Defensa Judicial carece de competencia para liquidar, la determinación de esta fecha dependerá de lo que disponga el área financiera correspondiente.	12%
43755767	PAULA ANDREA LOPEZ ORTIZ	1.166.630	2/05/2019	13/05/2021	Debido a que el GIT de Defensa Judicial carece de competencia para liquidar, la determinación de esta fecha dependerá de lo que disponga el área financiera correspondiente.	12%
56067765	NELVIS BEATRIZ AMAYA ROBLES	908.526	22/04/2021	25/06/2021	Debido a que el GIT de Defensa Judicial carece de competencia para liquidar, la determinación de esta fecha dependerá de lo que disponga el área financiera correspondiente.	12%
7555742	JAIRO MAURICIO MERCHAN ACOSTA	826.116	1/09/2020	3/12/2020	Debido a que el GIT de Defensa Judicial carece de competencia para liquidar, la determinación de esta fecha dependerá de lo que disponga el área financiera correspondiente.	12%
79541706	PEDRO HERNAN CRUZ SUAREZ	643.335	31/07/2019	21/09/2020	Debido a que el GIT de Defensa Judicial carece de competencia para liquidar, la determinación de esta fecha dependerá de lo que disponga el área financiera correspondiente.	12%
86054345	DUMAR ALEXANDER NEIRA AYA	828.116	8/04/2019	11/07/2019	Debido a que el GIT de Defensa Judicial carece de competencia para liquidar, la determinación de esta fecha dependerá de lo que disponga el área financiera correspondiente.	12%
87246159	DIEGO MARIA LOPEZ GOMEZ	8.027.737	9/06/2021	25/06/2021	Debido a que el GIT de Defensa Judicial carece de competencia para liquidar, la determinación de esta fecha dependerá de lo que disponga el área financiera correspondiente.	12%
900135168	AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A.S	9.085.260	11/11/2021	21/02/2022	Debido a que el GIT de Defensa Judicial carece de competencia para liquidar, la determinación de esta fecha dependerá de lo que disponga el área financiera correspondiente.	12%
92510484	JOSE MARIA HERNANDEZ SOLARTE	811.700	Sin T.E.	Sin T.E.		12%
92540802	ALVARO MONTES SEVILLA	7.200.000	2/04/2019	28/06/2019	Debido a que el GIT de Defensa Judicial carece de competencia para liquidar, la determinación de esta fecha dependerá de lo que disponga el área financiera correspondiente.	12%

Cifras expresadas en pesos

La tasa de interés se toma de acuerdo con el artículo 9 de la ley 68 de 1923 que señala:

“Artículo 9°. Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12 por 100) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquel en que se verifique el pago.” No obstante se aclara que el Grupo de Contabilidad carece de competencia para liquidar, los intereses por lo cual dependerá de lo que disponga cada supervisor o el área correspondiente.

7.4 Otras cuentas por cobrar

CÓD	CONCEPTO	2023	2022	VARIACIÓN
1.3.84	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	9.422.733.838	9.370.229.616	52.504.222
1.3.84.10	Derechos cobrados por terceros	123.065.699	89.741.610	33.324.088
1.3.84.26	Pago por cuenta de terceros	76.422.735	57.242.601	19.180.134
1.3.84.90	Otras cuentas por cobrar	9.223.245.405	9.223.245.405	-

Cifras expresadas en pesos

A continuación, se detallan los saldos corrientes, no corriente y el deterioro relacionado con esta cuenta, con corte al 31 de diciembre de 2023:

CONCEPTO	SALDO CORRIENTE	SALDO NO CORRIENTE	SALDO FINAL	SALDO INICIAL	(+) DETERIORO APLICADO EN LA VIGENCIA	(-) REVERSIÓN DE DETERIORO EN LA VIGENCIA	SALDO FINAL	%	SALDO DESPUÉS DE DETERIORO
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	158.882.422	9.263.851.417	9.422.733.838	0	0	0	0	0	9.422.733.839
Derechos cobrados por terceros	123.065.699		123.065.699	0	0	0	0	0	123.065.699
Pago por cuenta de terceros	35.816.723	40.606.012	76.422.735	0	0	0	0	0	76.422.735
Otras cuentas por cobrar	0	9.223.245.405	9.223.245.405	4.472.337	2.138.676	0	6.611.013	0	9.216.634.392

Cifras expresadas en pesos

Derechos cobrados por terceros: representa el valor de las cuentas por cobrar derivadas de los arrendamientos a lo largo de los corredores férreos desafectados que tienen su origen en el Contrato de obra suscritos con el Consorcio San Felipe y Consorcio Infrarover Férreo.

En consecuencia, con corte 31 de diciembre de 2023, se presentan los saldos por terceros que conforman el concepto “Derechos cobrados por terceros” los cuales quedaron pendientes de transferir a la ANI por parte de los siguientes consorcios:

Identificación	Descripción	Saldo 2023	Saldo 2022	Diferencia
901686436	CONSORCIO CTSA - INGERAL	82.265.229	52.223.440	30.041.789
901732725	CONSORCIO SAN FELIPE FERREO	40.800.470	37.518.170	3.282.300
TOTALES		123.065.699	89.741.610	33.324.089

Cifras expresadas en pesos

Pago por cuenta de terceros: corresponden a las incapacidades reconocidas en las nóminas de sueldos de los funcionarios de la entidad, que a 31 de diciembre 2023 se encontraban pendientes de pago por valor de \$76.422.735 pesos y que fueron conciliados con GIT de Talento Humano.

Composición a nivel de terceros:

Tercero	Saldo 2023
Entidad Promotora de Salud Sanitas S A S	49.319.635
Aliansalud Entidad Promotora de Salud S.A.	13.152.275
Salud Total Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo Y del Régimen Subsidiado S A	12.312.513
Caja de Compensación Familiar Compensar	849.401
Entidad Promotora de Salud Famisanar S A S	788.911
Total	76.422.735

Cifras expresadas en pesos

Otras cuentas por cobrar: esta subcuenta presenta la siguiente composición a 31 de diciembre de 2023:

CODIGO AUXILIAR	DESCRIPCIÓN AUXILIAR	VALOR 31-12-2023	FECHA DE RESOLUCION	Fecha de Ejecutoria	Fecha para realizar el pago sin intereses de mora (plazo)
830052596	TREN DE OCCIDENTE SA	9.216.322.405	N/A	N/A	N/A
79455033	DIEGO ORLANDO BUSTOS FORERO	6.923.000	Sin T.E.	Sin T.E.	Debido a que el GIT de Defensa Judicial carece de competencia para liquidar, la determinación de esta fecha dependerá de lo que disponga el área financiera correspondiente.

Cifras expresadas en miles de pesos

En esta subcuenta se refleja derechos a favor de la ANI, del concesionario Tren De Occidente S.A, por el proyecto de concesión revertido “*Red férrea del Pacífico*” cuyo contrato está en proceso de liquidación. Por la naturaleza de la operación, no aplica fecha de vencimiento, plazo de la obligación, pago de intereses, ni deterioro. También, se refleja una cuenta por cobrar a Diego Orlando Bustos Forero con un saldo por \$6.923.000, que corresponde a financiación de una maestría según Resoluciones ANI Nos. 624 del 30 de abril de 2014 y 847 25 de junio 2014 y proceso coactivo No. 005-2018. Se libró mandamiento de pago y decretó medidas cautelares, el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial, le notificó a este deudor que actualmente se encuentra en situación de deudor moroso con el Estado toda vez que tiene una acreencia cuya cuantía supera los cinco (05) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) y una mora mayor a seis (06) meses.

7.5 Cuentas por cobrar de difícil recaudo

Representa el valor de las cuentas por cobrar a favor de la entidad pendientes de recaudo, que por su antigüedad y morosidad han sido reclasificadas desde la cuenta principal.

Composición de las cuentas por cobrar de difícil recaudo:

CONCEPTO	SALDO CORRIENTE	SALDO NO CORRIENTE	SALDO FINAL	SALDO INICIAL	(+) DETERIORO APLICADO EN LA VIGENCIA	(-) REVERSIÓN DE DETERIORO	SALDO FINAL	%	SALDO DESPUÉS DE DETERIORO
CUENTAS POR COBRAR DE DIFÍCIL RECAUDO	0	387.305.028.594	387.305.028.594	31.827.091.219	285.685.647.000	45.950.225	317.466.787.994	82	69.838.240.600
Sentencias, laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales a favor	0	384.588.158.996	384.588.158.996	29.576.120.108	285.685.647.000	0	315.261.767.108	82	69.326.391.888
Otras cuentas por cobrar de difícil recaudo	0	2.716.869.598	2.716.869.598	2.250.971.111	0	45.950.225	2.205.020.886	81	511.848.712

Cifras expresadas en pesos

TTERCERO	VALOR 31-12-2023	FECHA RESOLUCION	Fecha Ejecutoria	Fecha para realizar el pago sin intereses de mora (plazo)	% Interés EA	Observaciones
13811422 EDGAR CHACON HARTMANN	57.016.638	13/05/2020	Pendiente-demanda en curso	Debido a que el GIT de Defensa Judicial carece de competencia para liquidar, la determinación de esta fecha dependerá de lo que disponga el área financiera correspondiente.	El GIT de Defensa Judicial carece de competencia para su determinación.	Demanda de NyRD contra título ejecutivo, rad. 25000234200020210053 500, en apelación de sentencia de primera instancia.
53000990 IVONNE DE LA CARIDAD PRADA MEDINA	32.797.248	8/04/2021	8/04/2021	Debido a que el GIT de Defensa Judicial carece de competencia para liquidar, la determinación de esta fecha dependerá de lo que disponga el área financiera correspondiente.	El GIT de Defensa Judicial carece de competencia para su determinación.	
891900887 HOSPITAL SANTA CATALINA E.S.E.	232.538.162	Pendiente	Pendiente		El GIT de Defensa Judicial carece de competencia para su determinación.	Cursa demanda ejecutiva bajo el Radicado 76147333300120200015 601, la cual se encuentra pendiente de resolver apelación contra la decisión de falta de T.E. proferida en primera instanciaandaejecutiva con radicado
900225133 FERROCARRIL DEL PACIFICO SAS	2.394.517.550	15/05/2020	16/05/2020	Debido a que el GIT de Defensa Judicial carece de competencia para liquidar, la determinación de esta fecha dependerá de lo que disponga el agente liquidador.	El GIT de Defensa Judicial carece de competencia para su determinación.	Inicialmente el término de prescripción es del 16/05/2025, pero se encuentra suspendido por el proceso de liquidación.

7.6 Deterioro de las cuentas por cobrar estimadas de manera individual

El G.I.T. de Defensa Judicial de la Vicepresidencia Jurídica realizó la evaluación y estimación del deterioro de las cuentas por cobrar de conformidad con el Instructivo/Guía “*GADF-I-012 Guía para la Estimación del Deterioro de las Cuentas por Cobrar*” y el “*Test de Comprobación de Indicios de Deterioro de las Cuentas por Cobrar*”.

A continuación, se detallan los deudores objeto de deterioro:

CUENTA	Fecha de la Obligación	Tercero	Valor	> 3 MESES HASTA 12 MESES	> 1 AÑO Y HASTA 3 AÑOS	> 3 AÑOS
Costas procesales	7/06/2019	MARIA VICTORIA SOLARTE DAZA	16.624.840		16.624.840	
Costas procesales	7/06/2019	LUIS SOLARTE	16.624.840		16.624.840	
Costas procesales	7/06/2019	EDGAR ARTURO LEON BENAVIDES	16.624.840		16.624.840	
Costas procesales	7/06/2019	NELLY BEATRIZ DAZA SOLARTE	16.624.840		16.624.840	
Costas procesales	23/02/2022	AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A.S	9.085.260		9.085.260	
Costas procesales	31/07/2021	DIEGO MARIA LOPEZ GOMEZ	8.027.737		8.027.737	
Costas procesales	31/07/2021	ALVARO MONTES SEVILLA	7.200.000		7.200.000	
Costas procesales	31/07/2021	JOSE MARIA HERNANDEZ SOLARTE	811.700		811.700	
Costas procesales	31/07/2021	PAULA ANDREA LOPEZ ORTIZ	1.166.630		1.166.630	
Costas procesales	31/07/2021	NELVIS BEATRIZ AMAYA ROBLES	908.526		908.526	
Costas procesales	31/07/2021	DUMAR ALEXANDER NEIRA AYA	828.116		828.116	
Costas procesales	31/07/2021	JAIRO MAURICIO MERCHAN ACOSTA	826.116		826.116	
Costas procesales	31/07/2021	PEDRO HERNAN CRUZ SUAREZ	643.335		643.335	
Costas procesales	31/07/2021	GERMAN FRANCISCO ROJAS BAQUERO	300.000		300.000	
Costas procesales	31/07/2021	MAURICIO LOPEZ GALVIS	207.029		207.029	
Otras cuentas por cobrar	8/08/2018	DIEGO ORLANDO BUSTOS FORERO	6.923.000			6.923.000
Otras cuentas por cobrar de difícil recaudo	31/05/2020	CONCESION AUTOPISTA BOGOTA GIRARDOT S.A.	384.588.158.996			384.588.158.996
Otras cuentas por cobrar de difícil recaudo	15/05/2020	FERROCARRIL DEL PACIFICO SAS	2.394.517.550			2.394.517.550
Otras cuentas por cobrar de difícil recaudo	15/12/2015	HOSPITAL SANTA CATALINA E.S.E.	232.538.162			232.538.162
Otras cuentas por cobrar de difícil recaudo	13/05/2020	EDGAR CHACON HARTMANN	57.016.638			57.016.638
Otras cuentas por cobrar de difícil recaudo	31/07/2021	IVONNE DE LA CARIDAD PRADA MEDINA	32.797.248		32.797.248	
Sanciones contractuales	31/05/2021	CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES S.A.S. COVIANDES S.A.S.	23.506.994.882		23.506.994.882	
Sanciones contractuales	30/06/2021	SOCIEDAD PORTUARIA DE LA PENINSULA	79.280.490		79.280.490	
Sanciones contractuales	6/05/2022	SOCIEDAD PORTUARIA TERMINAL DE IFO'S S.A.	2.526.683.802		2.526.683.802	

Cifras expresadas en pesos

Los factores considerados para determinar el deterioro: Para el caso de la subcuenta otras cuentas por cobrar de difícil recaudo los factores considerados corresponden a los establecidos en el “test” como riesgo externo, adicionalmente los deudores Edgar Chacón, Ivonne Prada y Concesión Autopista Bogotá Girardot, se encuentran en proceso de la verificación del título ejecutivo y, dada la antigüedad y la falta de localización de los obligados, se catalogan como deudas de difícil cobro, factores particulares que conllevaron a realizar el deterioro.

Para aplicar el deterioro a los deudores Concesionaria Vial De Los Andes S.A. Coviandes S.A, Sociedad Portuaria de la Península - Pensoport S.A y Diego Bustos, los factores considerados corresponden a los establecidos en el “test” como riesgo externo, así como los siguientes factores individuales:

Para Coviandes: se tuvo en cuenta además de los factores de riesgo externo la siguiente información relevante:

“Tiene demanda por parte de la aseguradora y Coviandes se encuentra como litisconsorte necesario. expediente 250002336000202X0025200, medio de control acción contractual. el 10 de noviembre de 202X se radicó la contestación de la demanda por parte de la ANI. se encuentra en tribunal de arbitramento no. 128517, convocado por Coviandes para la nulidad de las resoluciones que constituyen título ejecutivo. estado actual: continuación audiencia primera de trámite - decreto de pruebas / partes suspenden de común acuerdo proceso desde el 25 de enero a 14 de febrero de 2023”

Para Diego Bustos: el proceso se encuentra en verificación de título ejecutivo y la antigüedad de la obligación.

Para la sociedad Portuaria de la Península - Pensoport S.A: se mantuvo la información relevante tomada como criterio en el año 202X:

“El GIT de Defensa Judicial ante el incumplimiento del acuerdo de pago le envió a la sociedad portuaria deudora requerimiento de pago, hasta el día de hoy no se ha obtenido respuesta alguna.

Culminada la etapa persuasiva, sin que la deudora haya efectuado el pago, se inició la etapa de investigación de bienes, de conformidad con lo previsto en el artículo 825-1 del Estatuto Tributario, “(...) Dentro del procedimiento administrativo de cobro los funcionarios de cobranzas, para efectos de la investigación de bienes, tienen las mismas facultades de investigación que los funcionarios de fiscalización. (...)” Hoy se establece que la sociedad portuaria deudora carece de bienes muebles e inmuebles para embargar.

Luego, se aplicará la cláusula acceleratoria establecida en el acuerdo de pago suscrito y así dar inició formalmente la etapa de cobro coactivo, a efectos de obtener el recaudo del total adeudado. A la fecha el título ejecutivo base de recaudo es exigible, por lo cual existe mérito para dar curso a la ejecución del título base de cobro.

Que encontrándose en el presente caso una obligación clara, expresa y exigible, es procedente librar mandamiento de pago en contra de la sociedad deudora por la vía Coactiva Administrativa a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, y en contra de la Sociedad Portuaria de la Península PENSOPORT S.A., identificada con NIT. 839.000.348, para que cancele en el

término de quince (15) días contados a partir de la notificación de la providencia la suma de dinero.”

Así mismo, para el tercero Ferrocarril del Pacífico S.A. además de los factores de riesgos externos indicados en el “test”, el factor particular es que, pese a que los procedimientos administrativos de cobro coactivo que se adelantaban contra la deudora cesaron, se ordenó por parte de la Superintendencia de Sociedades, la liquidación obligatoria de la sociedad deudora.

Para el caso del Hospital Santa Catalina E.S.E: se deterioró teniendo en cuenta los factores particulares de la antigüedad de la obligación y la respuesta del recurso de apelación en el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca contra el auto que negó librar mandamiento de pago.

Para los deudores clasificados en la subcuenta costas procesales: los factores considerados corresponden a los establecidos en el “test” como riesgos externos además se informó: “*en proceso de verificación de título ejecutivo y dada la antigüedad de la obligación y la falta de localización de los obligados se requiere deterioro*”.

7.7 Cuentas por cobrar vencidas no deterioradas

Los terceros registrados en la subcuenta sanciones contractuales y otras cuentas por cobrar, reflejados en el siguiente cuadro, no fueron objeto de deterioro por la calificación suministrada por el GIT de Defensa Judicial, ya que el porcentaje de complejidad de recuperación de la cartera para cada tercero no se encuentra dentro del rango establecido en la guía correspondiente (75% al 100%)

De acuerdo con su origen y características, las cuentas por cobrar por concepto de derechos de tránsito (Contraprestaciones férreas) y derechos cobrados por terceros (Arrendamientos), no son objeto de deterioro; por cuanto los derechos reconocidos no tienen antecedentes de riesgo de no pago y con la gestión de cobro que realiza la entidad, se recuperan y recaudan en el corto plazo.

Terceros que no fueron objeto de deterioro al cierre de la vigencia 2023:

CUENTA	Fecha de la Obligación	Tercero	Valor	> 3 MESES HASTA 12 MESES	> 1 AÑO Y HASTA 3 AÑOS	> 3 AÑOS
Sanciones contractuales	6/08/2020	Sociedad Portuaria Río Córdoba S A	6.829.909	-	-	6.829.909
Sanciones contractuales	5/04/2023	M P S Importaciones Y Exportaciones S.A.S	4.680.000	4.680.000	-	-
Sanciones contractuales	2/03/2023	Digicom System Corporation Sa	262.867.895,00	262.867.895	-	-
Sanciones contractuales	5/02/2020	Sociedad Portuaria Puerto Hondo S.A.	52.896.637	-	-	52.896.637
Sanciones contractuales	8/02/2023	Sociedad Portuaria Las Américas S. A	198.373.551,00	198.373.551	-	-
Sanciones contractuales	1/11/2022	Sociedad Portuaria Terminal De Ifo's S.A.	17.350	17.350	-	-
Sanciones contractuales	6/05/2022	Sociedad Portuaria Terminal De Ifo's S.A.	3.162.580	3.162.580	-	-

CUENTA	Fecha de la Obligación	Tercero	Valor	> 3 MESES HASTA 12 MESES	> 1 AÑO Y HASTA 3 AÑOS	> 3 AÑOS
Sanciones contractuales	9/11/2022	Sociedad Portuaria Bullpesa S. A	38.911.561.879	-	38.911.561.879	-
Sanciones contractuales	10/02/2020	Sociedad Portuaria Bullpesa S. A	31.005.846	-	-	31.005.846
Sanciones contractuales	7/09/2023	APP GICA S.A.	5.040.000.000	5.040.000.000	-	-
Sanciones contractuales	23/05/2023	Sociedad Portuaria Regional Tumaco Pacific Port S. A	56.716,00	56.716	-	-
Derechos de tránsito	15/12/2023	Drummond Ltd.	14.618.919.743,00	14.618.919.743	-	-
Derechos de tránsito	15/12/2023	C.I. Prodeco S.A.	289.502.523,00	289.502.523	-	-
Derechos de tránsito	15/12/2023	C I Colombian Natural Resources I SAS	707.279.482,00	707.279.482	-	-
Derechos de tránsito	15/12/2023	Consorcio San Felipe	69.836.516,00	69.836.516	-	-
Derechos de tránsito	15/12/2023	Consorcio Ctsa - Ingeral	80.868.880,00	80.868.880	-	-
Derechos de tránsito	15/12/2023	Consorcio San Felipe Férreo	108.877.285,00	108.877.285	-	-
Derechos cobrados por terceros	15/12/2023	Consorcio Ctsa - Ingeral	82.265.229,00	82.265.229	-	-
Derechos cobrados por terceros	15/12/2023	Consorcio San Felipe Férreo	40.800.470,00	40.800.470	-	-
Otras cuentas por cobrar	N/A	Tren De Occidente Sa	9.216.322.405	-	-	-
Totales			69.726.124.896	21.507.508.220	38.911.561.879	90.732.392

Cifras expresadas en pesos

De otra parte, las cuentas por cobrar por concepto de incapacidades no son objeto de deterioro, conforme lo establece el concepto con radicado CGN No 20202000001151 de fecha 23 de enero de 2020, el cual indica: ..., “si el atraso por parte de la EPS obedece a circunstancias de insolvencia del deudor o desmejoramiento de las condiciones crediticias, procede el reconocimiento del deterioro, en caso contrario, no es viable”.

CUENTA	Fecha de la Obligación	Tercero	Valor	> 3 MESES HASTA 12 MESES	> 1 AÑO Y HASTA 3 AÑOS	> 3 AÑOS
Pago por cuenta de terceros		Entidad Promotora De Salud Sanitas S A S	49.319.635			
	25/08/2015	Erika Patricia Dulcey	28.405.900			28.406
	21/03/2023	Mahecha Galindo Ingrid Natalia	1.095.677	1.095.677		
	19/12/2023	Sandra Maria Santos Andrade	19.818.057	19.818.057		
Pago por cuenta de terceros		Entidad Promotora De Salud Famisanar S A S	788.911			
	18/05/2022	Patiño Chacón Andrea	788.911		788.911	
Pago por cuenta de terceros		Aliansalud Entidad Promotora De Salud S.A.	13.152.275			
	29/05/2018	Cesar Augusto Garcia Montoya	10.700.659			10.700.659
	20/11/2023	Buelvas Dickson Olga Isabel	2.451.616	2.451.616		
Pago por cuenta de terceros		Caja De Compensación Familiar Compensar	849.401			
	29/06/2022	Romero Palacio Luis Ariel	710.542		710.542	
	19/12/2023	Castaño Ríos Angelica Maria	138.858	138.858		

Pago por cuenta de terceros		Salud Total Entidad Promotora De Salud Del Régimen Contributivo Y Del régimen Subsidiado S A	12.312.513			
	30/10/2023	Rodriguez Devia Hector Fabio	3.934.316	3.934.316		
	17/11/2023	Luz Adriana Vásquez Trujillo	8.378.197	8.378.197		
		Totales	76.422.735	23.365.351	1.499.453	10.729.065

Finalmente, se informa que la entidad no pignoró cuentas por cobrar como garantía por pasivos o pasivos contingentes, no ha transferido cuentas por cobrar a terceros en transacciones que no cumplan las condiciones para la baja en cuentas y tampoco realizó baja en cuentas de cuentas por cobrar durante el período.

NOTA 10. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

La Propiedad Planta y Equipo, son los activos tangibles con los que cuenta la Agencia, con el fin de cumplir con su misionalidad tanto administrativa como operativa, no se espera venderlos, y son para el uso en las actividades diarias de la entidad, teniendo en cuenta las limitaciones del SIIF- Nación para el cálculo de las depreciaciones, amortizaciones y o provisiones, control de los activos e inventario de bienes de consumo y devolutivos, la Agencia Nacional de Infraestructura cuenta con un aplicativo complementario SINFAD (Sistema Integrado de Información Financiera y Administrativa) para el manejo y control de los mismos.

Igualmente, en las propiedades, planta y equipo se reconocen los activos adquiridos en virtud de los contratos de concesión de los modos carretero, férreo, portuario y aeroportuario, lo anterior en cumplimiento a la norma de concesiones desde la perspectiva de la entidad concedente.

Composición

A 31 de diciembre de 2023, la Cuenta Propiedades, planta y equipo presenta un saldo de \$189.953.822.439, correspondiente a los bienes para uso administrativo, así como los bienes en concesión, los cuales se detallan a continuación de acuerdo con su composición:

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	2023	2022	VALOR VARIACIÓN
1.6	Db	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	3.062.274.351.609	2.872.636.232.045	189.638.119.564
1.6.35	Db	Bienes muebles en bodega	188.805.388	81.582.830	107.222.558
1.6.37	Db	Propiedades, planta y equipo no explotados	30.514.351	116.475.338	- 85.960.988
1.6.50	Db	Redes, líneas y cables	323.732.673	323.732.673	-
1.6.55	Db	Maquinaria y equipo	679.700.034	757.569.697	- 77.869.663
1.6.60	Db	Equipo médico y científico	843.400	843.400	-
1.6.65	Db	Muebles, enseres y equipo de oficina	7.060.486.970	7.160.232.820	- 99.745.850

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	2023	2022	VALOR VARIACIÓN
1.6.70	Db	Equipos de comunicación y computación	5.816.924.793	5.841.359.050	- 24.434.257
1.6.75	Db	Equipo de transporte, tracción y elevación	826.082.828	1.282.929.148	- 456.846.320
1.6.80	Db	Equipo de comedor, cocina, despensa y hotelería	9.576.520	9.576.520	-
1.6.83	Db	Propiedades, Planta Y Equipo En Concesión	3.066.866.697.595	2.876.190.428.129	190.676.269.466
1.6.85	Cr	Depreciación acumulada de PPE (cr)	- 19.529.012.943	- 19.128.497.560	- 400.515.383
1.6.95	Cr	Deterioro acumulado de PPE (cr)	-	-	-

Cifras expresadas en pesos

A 31 de diciembre de 2023, los bienes que conforman las propiedades, planta y equipo, no presentan restricciones de dominio ni son garantía para el cumplimiento de pasivos del Sector Nación.

Los bienes de propiedad y para uso administrativo se encuentran debidamente amparados bajo pólizas de garantía. De igual forma se incluyen los bienes que hacen parte en la ejecución de los proyectos de concesión de los modos carretero, férreo, portuario y aeroportuario.

10.1. Detalle saldos y movimientos PPE – Muebles

Al cierre de la vigencia 2023, los bienes reconocidos como activos, están discriminados así: 1) bienes muebles por valor en libros de \$ 2.843.093.897.660,00, este valor incluye los activos en concesión y 2) bienes inmuebles en concesión por valor de \$160.065.758.504 (nota 10.2), y son bienes de trascendencia sustancial en la información financiera al ser partidas de carácter estratégico, fundamentales en la función social de la Agencia, en especial los activos que se encuentran en concesión.

Bienes al Servicio Administrativo

Para la vigencia 2023, los activos que se encuentran en servicio para uso administrativo y de gestión, están clasificadas en Redes, Líneas y Cables, Maquinaria y equipo, Equipo médico y científico, Muebles y enseres y equipos de oficina, Equipo de comunicación, Equipo de transporte tracción y elevación, y Equipo de comedor, cocina despensa y hotelería, los incrementos en la Propiedad, Planta y Equipo corresponden a bienes entregados al servicio y las disminuciones a reintegros de elementos y bajas teniendo en cuenta las diferentes situaciones administrativas y de logística para el adecuado funcionamiento de la entidad.

CONCEPTOS Y TRANSACCIONES	MAQUINARIA Y EQUIPO	EQUIPOS DE COMUNIC. Y COMPUTAC.	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA, DESPENSAS Y HOTELERÍA	BIENES MUEBLES EN BODEGA	BIENES NO EXPLOTADOS	REDES, LÍNEAS Y CABLES	TOTAL
SALDO INICIAL (01-ene)	757.569.697	5.841.359.050	1.282.929.148	843.400	7.160.232.820	9.576.520	81.582.830	116.475.338	323.732.673	15.574.301.476
+ ENTRADAS (DB):	73.592.337	52.521.493	-	-	8.899.068	-	188.805.388	-	-	323.818.286
Adquisiciones en compras	-	12.495.000	-	-	8.899.068	-	188.805.388	-	-	210.199.456
Otras entradas de bienes muebles	73.592.337	40.026.493	-	-	-	-	-	-	-	113.618.830
Asignación al servicio	73.592.337	7.990.493	-	-	-	-	-	-	-	81.582.830
Reposición	-	32.036.000	-	-	-	-	-	-	-	32.036.000
(-) SALIDAS (CR):	151.462.000	76.955.750	456.846.320	-	108.644.918	-	81.582.830	85.960.988	-	961.452.806
Baja en cuentas	151.462.000	76.955.750	-	-	108.644.918	-	-	85.960.988	-	423.023.656
Otras salidas de bienes muebles	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Bienes entregados en comodato	-	-	456.846.320	-	-	-	-	-	-	456.846.320
Salida al servicio	-	-	-	-	-	-	81.582.830	-	-	81.582.830
= SUBTOTAL (Saldo inicial + Entradas - Salidas)	679.700.034	5.816.924.793	826.082.828	843.400	7.060.486.970	9.576.520	188.805.388	30.514.350	323.732.673	14.936.666.956
+ CAMBIOS Y MEDICIÓN POSTERIOR	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
= SALDO FINAL (31-dic) (Subtotal + Cambios)	679.700.034	5.816.924.793	826.082.828	843.400	7.060.486.970	9.576.520	188.805.388	30.514.350	-	14.612.934.283
(-) DEPRECIACIÓN ACUMULADA (DA)	541.791.186	4.665.582.154	782.558.498	843.400	6.429.119.090	8.637.798	30.514.350	733.332	323.732.673	12.783.512.481
Saldo inicial de la Depreciación acumulada	655.900.031	4.205.243.431	1.191.144.238	839.900	6.243.867.058	8.277.986	115.535.338	665.874	323.732.673	12.745.206.529
+ Depreciación aplicada vigencia actual	-	460.338.723	-	3.500	185.252.032	359.812	-	67.458	-	646.021.525
(-) Depreciación ajustada por traslado a otros conceptos	114.108.845	-	408.585.740	-	-	-	85.020.988	-	-	607.715.573
(-) DETERIORO ACUMULADO DE PPE (DE)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
= VALOR EN LIBROS (Saldo final - DA - DE)	137.908.848	1.151.342.639	43.524.330	-	631.367.880	938.722	158.291.038	29.781.018	-	2.153.154.475
% DEPRECIACIÓN ACUMULADA (seguimiento)	80	80	95	100	91	90	16	2	-	87
% DETERIORO ACUMULADO (seguimiento)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
USO O DESTINACIÓN	679.700.034	5.849.639.143	826.082.828	843.400	7.247.092.358	9.576.520	-	-	-	14.612.934.283
+ En servicio	679.700.034	5.816.924.793	826.082.828	843.400	7.060.486.970	9.576.520	-	-	-	14.393.614.545
+ No explotados	-	30.514.350	-	-	-	-	-	-	-	30.514.350
+ En bodega	-	2.200.000	-	-	186.605.388	-	-	-	-	188.805.388
REVELACIONES DICIONALES										

CONCEPTOS Y TRANSACCIONES	MAQUINARIA Y EQUIPO	EQUIPOS DE COMUNIC. Y COMPUTAC.	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA, DESPENSAS Y HOTELERÍA	BIENES MUEBLES EN BODEGA	BIENES NO EXPLOTADOS	REDES, LÍNEAS Y CABLES	TOTAL
GARANTIA DE PASIVOS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
BAJA EN CUENTAS - EFECTO EN EL RESULTADO	-	-10.536.987	-	-	-	-	-	-	-	-10.536.987
(-) Gastos (pérdida)	-	10.536.987	-	-	-	-	-	-	-	10.536.987

Cifras expresadas en pesos

Para la vigencia 2023, la Agencia adquirió elementos de propiedad planta y equipo por valor de \$21.394.068, los cuales corresponden a:

- Muebles y enseres por valor de \$ 8.899.068.
- Equipos de comunicación por valor de \$12.495.000

A continuación, se detalla las adquisiciones efectuadas:

Fecha	Comprobante	Tipo movimiento	Elemento	PROVEEDOR	Cantidad	Valor Total
26/06/2023	01-00914	ENTRADAS COMPRAS	MESA PING PONG PROFESIONAL MESA DE PING PONG PROFESIONAL	INVERSIONES CUATRO CAMINOS SAS	1	\$ 2.699.068
18/09/2023	01-00945	ENTRADAS COMPRAS	ESTABILIZADOR DE CAMARA DJI RONIN RS 3 PRO	BRAYAN ALBERTO CAMACHO OYOLA	1	\$ 6.200.000
23/11/2023	01-00951	ENTRADAS COMPRAS	COMPUTADOR PORTATIL COMPUTADOR PORTATIL CORI 9, RAM DE 32 GB HD 1 TB SSD, 16 FECHA: 23/11/2023 ESTADO: N MARCA: HP MODELO: HP ENVY LAPTOP SERIE: CND3190LMW	BRAYAN ALBERTO CAMACHO OYOLA	1	\$ 12.495.000
Total, adquisiciones						\$ 21.394.068

Adicionalmente, se realizaron entradas de bienes correspondientes a reposiciones de seguros por daño o perdida como se muestra en el siguiente cuadro:

Fecha	Comprobante	Tipo de movimiento	Elemento	Cantidad	Valor Total
17/02/2023	01-00908	ENTRADA REPOSICIÓN POR	COMPUTADOR PORTATIL HP PROBOOK 445 G8 FECHA: 08/02/2023 ESTADO: N MARCA: HP MODELO: 2023 SERIE: 5CD1442M37	1	3.800.000
17/02/2023	01-00910	ENTRADA REPOSICIÓN POR	COMPUTADOR PORTATIL	1	3.800.000
31/08/2023	01-00944	ENTRADA REPOSICIÓN POR	ACCESS POINT ACCESS POINT FECHA: 29/08/2023 ESTADO: N MARCA: MODELO:C9115 SERIE: FJC3631K1S	1	4.500.000
28/11/2023	01-00953	ENTRADA REPOSICIÓN POR SEGUROS	COMPUTADOR PORTATIL COMPUTADOR PORTATIL HPE PROBOOK FECHA:01/11/2023 ESTADO: N MARCA: HP MODELO: 445 G9 SERIE: 5CD3126KL6	1	4.999.000
28/11/2023	01-00953	ENTRADA REPOSICIÓN POR SEGUROS	COMPUTADOR PORTATIL COMPUTADOR PORTATIL HPE PROBOOK FECHA:	1	4.979.000

Fecha	Comprobante	Tipo de movimiento	Elemento	Cantidad	Valor Total
			07/11/2023 ESTADO: N MARCA: HP MODELO: 445 G9 SERIE: 5CD3126KQJ		
28/11/2023	01-00953	ENTRADA POR REPOSICIÓN SEGUROS	COMPUTADOR PORTATIL COMPUTADOR PORTATIL HPE PROBOOK FECHA: 14/11/2023 ESTADO: N MARCA: HP MODELO: 445 G9 SERIE: 5CD3126KQL	1	4.979.000
28/11/2023	01-00953	ENTRADA POR REPOSICIÓN SEGUROS	COMPUTADOR PORTATIL COMPUTADOR PORTATIL HPE PROBOOK FECHA: 01/11/2023 ESTADO: N MARCA: HP MODELO: 445 G9 SERIE: 5CD3126KMW	1	4.979.000
Total, reposiciones					32.036.000

Por otra parte, se realizaron bajas de propiedad, planta y equipo por perdida u obsolescencia de acuerdo con las Resoluciones No. 20234010009525, No. 20234010009535, y No 2023401000954 de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA con fecha 01 de agosto de 2023, los ítems relacionados en la siguiente tabla corresponden a la totalidad de las bajas realizadas en el periodo.

Fecha	Comprobante	Tipo de movimiento	Elemento	Cantidad	Valor Total
17/02/2023	02-00842	BAJA	COMPUTADOR PORTATIL	1	2.869.827
28/11/2023	02-00862	BAJA	IMPRESORAS	273	31.201.008
17/02/2023	02-00844	BAJA	COMPUTADOR PORTATIL	1	2.869.828
30/08/2023	02-00857	BAJA	ACCESS POINT	1	1.633.412
1/12/2023	02-00872	BAJA	COMPUTADOR PORTATIL	1	2.901.503
1/12/2023	02-00873	BAJA	COMPUTADOR PORTATIL	1	2.869.829
1/12/2023	02-00874	BAJA	COMPUTADOR PORTATIL	1	2.901.504
1/12/2023	02-00875	BAJA	COMPUTADOR PORTATIL	1	2.869.826
28/11/2023	02-00954	BAJA	TECLADOS Y MOUSE	355	26.839.013
28/11/2023	02-00861	BAJA	BIENES MUEBLES	40	108.644.918
28/11/2023	02-00860	BAJA	UPS 40 BATERIAS Y UPS 70 KVA	3	151.462.000
Total, bajas					337.062.668

Bienes entregados a Terceros: Para el periodo 2023 la Agencia Nacional de Infraestructura continua con el Contrato Interadministrativo de Comodato No. CI-017 de 2019 celebrado con el Ministerio de Transporte para el vehículo: Camioneta Toyota Prado 3.0 Diesel, blindada con numero de motor IKD2314236-Chasis JTEBH9FJOEK112729, por valor de 7.602.740.

Mediante Acta de inicio del 7 de junio 2023, se cuenta con el Contrato Interadministrativo No. VGCOR-552-2023, suscrito entre la Agencia y el Ministerio de Transporte, por 2 años, con valor de \$454.500.000, por transferencia de dos vehículos sin contraprestación para uso del Ministerio, cuyas especificaciones técnicas son: Camioneta Toyota Fortuner 3.0 4x4 A/T

Campero Wagon Mecanica Diesel placa YBK-051, por valor de \$162.600.000. Y Camioneta Toyota Fortuner 3.0 4X4 A/T Campero Wagon Mecánica Diesel Blindada Placa YBK-054 por valor de \$291.900.000.

Propiedad Planta y Equipo En Bodega

El saldo de la cuenta corresponde a bienes comprados para uso administrativo de la ANI y que por su fecha de compra aún no se han asignado al servicio.

Fecha	Grupo		Elemento	PROVEEDOR	Cantidad	Valor Total
4/12/2023	MUEBLES	Y	SILLAS OPERATIVAS PUESTOS DE TRABAJO, SILLA EJECUTIVA TIPO GERENTE Y SILLA SALA DE JUNTAS PRESIDENCIA	LIBRERIA PANAMERICANA SA Y	1	\$160.702.122
18/09/2023	EQUIPO MÁQUINA OFICINA	Y DE	CAMARA FOTOGRAFICA CANON DIGITAL PROFESIONAL CAMARA CANON EOS 90D	BRAYAN ALBERTO CAMACHO OYOLA	1	\$ 12.126.000
18/09/2023	EQUIPO MÁQUINA OFICINA	Y DE	CAMARA FOTOGRAFICA CANON DIGITAL PROFESIONAL CAMARA DIGITAL CON LENTE 15-45 MM	BRAYAN ALBERTO CAMACHO OYOLA	1	\$4.200.000
18/09/2023	EQUIPO MÁQUINA OFICINA	Y DE	GRABADORA DE AUDIO GRABADORA DE AUDIO	BRAYAN ALBERTO CAMACHO OYOLA	1	\$2.350.000
18/09/2023	EQUIPO MÁQUINA OFICINA	Y DE	MONITOR SAMSUNG DE 24" MONITOR SAMSUNG DE 24"	BRAYAN ALBERTO CAMACHO OYOLA	1	\$ 782.266
27/12/2023	EQUIPO MÁQUINA OFICINA	Y DE	MEZCLADORA DE SONIDO MEZCLADORA DE SONIDO BEHRINGER X1204 USB	BRAYAN ALBERTO CAMACHO OYOLA	1	\$1.350.000
27/12/2023	EQUIPO MÁQUINA OFICINA	Y DE	MEZCLADOR DE AUDIO MEZCLADOR DE AUDIO MIXER BEHRINGER XENYX 802S	BRAYAN ALBERTO CAMACHO OYOLA	1	\$ 795.000
27/12/2023	EQUIPO MÁQUINA OFICINA	Y DE	TELEVISOR SMART TV DE 55" TELEVISOR LG DE 55 SMART TV	BRAYAN ALBERTO CAMACHO OYOLA	1	\$2.150.000
27/12/2023	EQUIPO MÁQUINA OFICINA	Y DE	TELEVISOR SMART TV DE 55" TELEVISOR LG DE 55 SMART TV	BRAYAN ALBERTO CAMACHO OYOLA	1	\$2.150.000
18/09/2023	EQUIPO MÁQUINA OFICINA	Y DE	CONSOLA DE VIDEO - MIXER DE VIDEO FEELWORLD L1	BRAYAN ALBERTO CAMACHO OYOLA	1	\$2.200.000
Total bodega						\$188.805.388

Propiedades, planta y equipo no explotados

Las propiedades, planta y equipo no explotados, corresponde al grupo Equipos de comunicación y computación por valor de \$ 30.514.350 que se encuentran pendientes de baja definitiva.

Propiedades, planta y equipo en concesión

Las propiedades, planta y equipo en concesión, comprenden los bienes asociados a la ejecución de los proyectos de acuerdo con la información suministrada por los concesionarios y avalada por las interventorías, en los modos férreo, portuario y aeroportuario y, a la técnica de

estimación establecida para el modo carretero. Estos bienes se encuentran a cargo de los concesionarios y serán entregados a la Nación, una vez se culmine el acuerdo de concesión.

CONCEPTOS Y TRANSACCIONES	MAQUINARIA Y EQUIPO	EQUIPOS DE COMUNIC. Y COMPUTAC.	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	TOTAL
SALDO INICIAL (01-ene)	995.829.903.245	115.202.554.512	1.639.187.639.424	420.334.329	29.055.280.368	2.779.695.711.878
+ ENTRADAS (DB):	52.616.814.460	-	18.943.082.270	-	-	71.559.896.730
Otras entradas de bienes muebles	52.616.814.460	-	18.943.082.270	-	-	71.559.896.730
Activos asociados al modo de transporte portuario	50.181.092.101	-	18.943.082.270	-	-	69.124.174.371
Activos asociados al modo de transporte férreo	2.435.722.359	-	-	-	-	2.435.722.359
(-) SALIDAS (CR):	19.544.331.252	1.612.849.312	1.304.624.929	93.520.000	-	22.555.325.493
Otras salidas de bienes muebles	19.544.331.252	1.612.849.312	1.304.624.929	93.520.000	-	22.555.325.493
Activos revertidos a la entidad titular-Carretero	3.146.207.255	1.612.849.312	1.304.624.929	93.520.000	-	6.157.201.496
Activos asociados al modo de transporte férreo	16.398.123.997	-	-	-	-	16.398.123.997
= SUBTOTAL (Saldo inicial + Entradas - Salidas)	1.028.902.386.453	113.589.705.200	1.656.826.096.765	326.814.329	29.055.280.368	2.828.700.283.115
+ CAMBIOS Y MEDICIÓN POSTERIOR	17.918.977.805	16.330.617.401	26.199.776.693	-	1.907.858.927	62.357.230.826
+ Entrada por traslado de cuentas (DB)	19.220.363.036	18.342.910.378	31.488.073.368	-	2.125.945.423	71.177.292.205
Modo Carretero	19.220.363.036	18.342.910.378	28.910.011.018	-	2.125.945.423	68.599.229.855
Modo Portuario			2.578.062.350			2.578.062.350
(-) Salida por traslado de cuentas (CR)	1.301.385.231	2.012.292.977	5.288.296.675	-	218.086.496	8.820.061.379
Modo Carretero	1.301.385.231	1.991.292.977	5.288.296.675	-	218.086.496	8.799.061.379
Modo Portuario		21.000.000				21.000.000
= SALDO FINAL (31-dic) (Subtotal + Cambios)	1.046.821.364.258	129.920.322.601	1.683.025.873.458	326.814.329	30.963.139.295	2.891.057.513.941
(-) DEPRECIACIÓN ACUMULADA (DA)	6.745.500.462	-	-	-	-	6.745.500.462
Saldo inicial de la Depreciación acumulada	6.383.291.030					6.383.291.030
+ Depreciación aplicada vigencia actual - Modo férreo	362.209.432					362.209.432
(-) DETERIORO ACUMULADO DE PPE (DE)	-	-	-	-	-	-
= VALOR EN LIBROS (Saldo final - DA - DE)	1.040.075.863.796	129.920.322.601	1.683.025.873.458	326.814.329	30.963.139.295	2.884.312.013.479
% DEPRECIACIÓN ACUMULADA (seguimiento)	1	-	-	-	-	0

Cifras en pesos

Modo Carretero: De conformidad con las actividades incorporadas en el plan de trabajo suscrito con la Contaduría General de la Nación, en el marco de la Resolución No. 602 de 2018, la Agencia realizó la actualización de las propiedades, planta y equipo en concesión, de acuerdo con el formato establecido para el efecto.

A continuación, se discrimina la composición de las propiedades, planta y equipo a nivel de subcuentas del modo carretero, con corte 31 de diciembre de 2023:

DESCRIPCIÓN	VALOR
Terrestre	110.698.284.550
Otra maquinaria y equipo	62.702.175.978
Equipo de comunicación	36.519.158.628
Equipo de computación	30.054.585.772
Casetas y campamentos	19.810.356.694
Otras redes, líneas y cables	19.492.670.404
Equipo de centros de control	15.381.010.466
De tracción	12.986.893.488
Equipos de radares	10.418.640.549
Marítimo y fluvial	10.216.185.000
Muebles y enseres	9.972.487.799
Equipo de seguridad y rescate	6.083.662.208
Plantas de generación	4.529.985.016
De elevación	4.514.599.579
Líneas y cables de telecomunicaciones	1.709.600.828
Líneas y cables de transmisión	920.716.673
Satélites y antenas	314.360.581
Total	356.325.374.213

Cifras expresadas en pesos

También refleja la reversión a la entidad titular, de los activos asociados al contrato de concesión No. 002 de 2010 suscrito con el Concesionario Consorcio Vial Helios, de acuerdo con el acta de reversión y entrega del proyecto de concesión vial Ruta del Sol Sector 1.

En cuanto a los métodos de depreciación y las vidas útiles asignadas a los activos reconocidos en el modo carretero, se continua con el análisis y gestiones para la determinación estas, dadas las características propias en la ejecución de los acuerdos de concesión y en cumplimiento al plazo otorgado a la por la Contaduría General de la Nación.

Modo Portuario: comportamiento de los bienes de propiedad, planta y equipo en la vigencia 2023, producto de las actualizaciones realizadas en junio y diciembre mostrando por separado los saldos por los diferentes conceptos:

DESCRIPCIÓN	VALOR
De elevación	1.293.143.819.362
Otra maquinaria y equipo	516.073.020.330

DESCRIPCIÓN	VALOR
Marítimo y fluvial	168.879.782.477
Maquinaria industrial	161.123.306.890
Urbanos	52.513.513.120
Terrestre	51.003.778.615
Equipo de centros de control	32.225.840.961
Bodegas	11.305.451.000
Edificios y casas	9.434.825.950
Otros equipos de comunicación y computación	8.367.274.023
Herramientas y accesorios	7.386.405.790
Equipo para estaciones de bombeo	3.769.632.768
Equipo de seguridad y rescate	1.794.618.776
De tracción	312.261.797
Equipo de ayuda audiovisual	208.974.855
Equipo de computación	80.324.900
Otros muebles, enseres y equipo de oficina	15.714.253
Equipo y máquina de oficina	5.770.747
Muebles y enseres	2.999.800
Total	2.317.647.316.414

Cifras en miles de pesos

Adicionalmente refleja el registro contable de reversión del proyecto Río Córdoba a la entidad titular. Contrato de Concesión Portuaria No 022 de 1998 Sociedad Portuaria Río Córdoba y, la incorporación de los saldos contables iniciales, de la Sociedad Portuaria Regional de Santa Marta S.A., de acuerdo con lo estipulado en el contrato de concesión No. 006 de del 24 de junio de 1993 y el acta No 005 de 30 de noviembre 2023 remitido por el INVIAS 2023S-VBOG-031367 22-12-2023.

En cuanto a los métodos de depreciación y las vidas útiles asignadas a los activos reconocidos en el modo portuario, se continua con el análisis y gestiones para la determinación estas, dadas las características propias en la ejecución de los acuerdos de concesión y en cumplimiento al plazo otorgado a la por la Contaduría General de la Nación.

Modo Aeroportuario: respecto a las inversiones realizadas por este modo, a partir del año 2020, son registradas por la Aerocivil por ser la entidad concedente para fines contables, de acuerdo con lo conceptuado por la Contaduría General de la Nación – GGN radicado 20201000049391 del 14 de octubre de 2020.

La Agencia y la Aerocivil han trabajado de manera simultáneamente para dar cumplimiento al plan de trabajo aprobado por la alta dirección para incorporar y desincorporar gradualmente los activos y pasivos, realizando una depuración a fin de evitar entre otras duplicidades en la información.

A continuación, se detalla la propiedad, planta y equipo en concesión del modo aeroportuario, a 31 de diciembre de 2023:

DESCRIPCIÓN	VALOR
Maquinaria y equipo de propiedad de terceros	179,996,099,704
Equipos de comunicación y computación de propiedad de terceros	44,165,978,144
Equipos de transporte, tracción y elevación de propiedad de terceros	31,270,268,591
Muebles, enseres y equipo de oficina de propiedad de terceros	13,672,247,845
Construcciones en curso - otras construcciones en curso	9,011,207,305
Equipo médico y científico de propiedad de terceros	326,814,329
Total	278,442,615,918

Cifras expresadas en pesos

Modo Férreo: A continuación, se detalla el comportamiento de las inversiones realizadas por concepto de propiedades, planta y equipo, mostrando por separado los diferentes conceptos, originados por la actualización realizada a corte 31 de diciembre de acuerdo con la metodología para la obtención de información, avalada por la interventoría y revisada por el equipo férreo de la ANI:

DESCRIPCIÓN	VALOR
Maquinaria industrial	60.076.615.532
Bodegas	47.080.856.666
Muebles y enseres	7.293.918.850
Total	114.451.391.048

Cifras expresadas en pesos

Durante el período, no se realizaron bajas en cuentas de los elementos de propiedades, planta y equipo en concesión, por consiguiente, no hubo afectación en el resultado del período procedentes de dichas partidas.

Las propiedades, planta y equipo de la Agencia comprenden, el valor de \$1.750.000.000, a cargo de Ferrocarriles del Norte de Colombia S.A FENOCO S.A, que corresponden a Maquina Autopropulsada Perfiladora y Reguladora de Balasto adquiridos con presupuesto del INCO hoy ANI y un Carro motor con número de vía 614 entregado al INCO hoy ANI como donación por parte de ferrovías y que fueron entregados en concesión y en custodia, los cuales fueron contabilizados como bienes entregados en concesión relacionados así:

Descripción	Ubicación Actual	Estado	Valor de Servicio
Maquina Autopropulsada Perfiladora y Reguladora de Balasto	Patios talleres Fenoco. Santa Marta- Magdalena.	Operativo, Buen Estado	Valor de Mercado o costo de reposición \$1.700.000.000
Carro motor con numero de vía 614	Patios Estación Ciénaga – Magdalena.	Operativo, Buen Estado	Valor de Mercado o costo de reposición \$50.000.000

En cuanto a los métodos de depreciación utilizados y las vidas útiles asignadas a los activos reconocidos en el modo férreo, fueron reconocidos con fundamento en lo informado en la metodología para la obtención de información, sin perjuicio de los análisis y verificaciones para el desarrollo de una técnica de reconocido valor técnico que se encuentra en estudio.

Para la Red Férrea del Atlántico, el valor de la depreciación corresponde a la suma de la depreciación acumulada año anterior (2022) más el valor de la depreciación calculada a diciembre de 2023. La depreciación se deduce en función del uso que se le dé al activo y el tiempo de la vida útil del mismo, el cual va desde el inicio de la entrada en operación de la infraestructura hasta la vigencia 2023. Es importante mencionar, que se tiene como supuesto para el cálculo un valor residual (valor de salvamento) de la infraestructura y superestructura del 90%, es decir que se presenta depreciación sobre el 10% del valor de la vía, teniendo en cuenta que es un activo que revierte a la Nación en condiciones de funcionalidad.

Valor depreciable = 10% del valor de la infraestructura

Valor Depreciación Anual= Valor depreciable/Vida Útil

Depreciación Acumulada a Dic-2023 = Valor depreciable / Vida Útil* años de operación hasta dic 2023

Años de operación: Fecha de corte- Fecha Inicio del Contrato (Expresada en años)

Fecha de acta de Inicio: 3- mar- 00

Fecha de corte: 31 – Dic-23

Años de Operación a diciembre de 2023 = 22.83 Años (Calculo base 360 días).

10.2. Detalle saldos y movimientos PPE - Inmuebles

Los bienes inmuebles que se presentan en las propiedades, planta y equipo corresponden a bienes informados en virtud de la ejecución de los contratos de concesión. Para uso administrativo, la Agencia no posee inmuebles.

Detalle de los bienes inmuebles en concesión:

PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO EN CONCESIÓN					
CONCEPTOS Y TRANSACCIONES	TERRENOS	EDIFICACIONES	PLANTAS, DUCTOS Y TÚNELES	REDES, LÍNEAS Y CABLES	TOTAL
SALDO INICIAL (01-ene)	0	66.806.093.488	4.277.502.235	16.399.913.224	87.483.508.947
+ ENTRADAS (DB):	52.513.513.120	20.740.276.950	0	0	73.253.790.070
Otras entradas de bienes inmuebles	52.513.513.120	20.740.276.950	0	0	73.253.790.070
Activos asociados al modo de transporte portuario	52.513.513.120	20.740.276.950	0	0	73.253.790.070
- SALIDAS (CR):	0	0	0	671.540.513	671.540.513
Otras salidas de bienes muebles	0	0	0	671.540.513	671.540.513
Activos revertidos a la entidad titular- Carretero				671.540.513	671.540.513
= SUBTOTAL (Saldo inicial + Entradas - Salidas)	52.513.513.120	87.546.370.438	4.277.502.235	15.728.372.711	160.065.758.504
+ CAMBIOS Y MEDICIÓN POSTERIOR	0	85.119.872	252.482.782	6.394.615.196	6.732.217.850

PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO EN CONCESIÓN					
CONCEPTOS Y TRANSACCIONES	TERRENOS	EDIFICACIONES	PLANTAS, DUCTOS Y TÚNELES	REDES, LÍNEAS Y CABLES	TOTAL
+ Entrada por traslado de cuentas (DB)	0	85.119.872	279.612.130	6.394.615.196	6.759.347.198
Modo Carretero	0	85.119.872	279.612.130	6.394.615.196	6.759.347.198
(-) Salida por traslado de cuentas (CR)	0	0	27.129.348	0	27.129.348
Modo Carretero	0	0	27.129.348	0	27.129.348
+ Ajustes/Reclasificaciones en entradas (DB)	0	0	0	0	0
(-) Ajustes/Reclasificaciones en salidas (CR)	0	0	0	0	0
= SALDO FINAL (31-dic) (Subtotal + Cambios)	52.513.513.120	87.631.490.310	4.529.985.017	22.122.987.907	166.797.976.354
- DEPRECIACIÓN ACUMULADA (DA)	0	0	0	0	0
Saldo inicial de la Depreciación acumulada					0
+ Depreciación aplicada vigencia actual					0
- DETERIORO ACUMULADO DE PPE (DE)	0	0	0	0	0
= VALOR EN LIBROS (Saldo final - DA - DE)	52.513.513.120	87.631.490.310	4.529.985.017	22.122.987.907	166.797.976.354
% DEPRECIACIÓN ACUMULADA (seguimiento)	0	0	0	0	0
% DETERIORO ACUMULADO (seguimiento)	0	0	0	0	0
CLASIFICACIONES DE PPE - INMUEBLES					
USO O DESTINACIÓN	0	0	0	0	0
REVELACIONES ADICIONALES					
GARANTIA DE PASIVOS	0	0	0	0	0
BAJA EN CUENTAS - EFECTO EN EL RESULTADO	0	0	0	0	0

Para el modo de transporte carretero, las variaciones (Salidas cr) corresponden a la reversión a la entidad titular, de los activos asociados al contrato de concesión No. 002 de 2010 suscrito con el Concesionario Consorcio Vial Helios, de acuerdo con el acta de reversión y entrega del proyecto de concesión vial Ruta del Sol Sector 1.

En los relacionado con la medición posterior, comprende las reclasificaciones entre cuentas del activo de conformidad con la técnica de estimación establecida, la cual consiste en reclasificar desde la red de carretera a las propiedades, planta y equipo según lo informado por los concesionarios e interventorías.

Adicionalmente, la reclasificación de terceros realizada de acuerdo con el acta de reversión y entrega de la infraestructura Vial y los bienes del contrato de concesión No. 007 de 13 de agosto de 2007, de la sociedad Concesionaria San Rafael S.A a la Concesionaria APP GICA S.A.

Para el modo de transporte portuario, (entrada Db) corresponde al registro contable de la infraestructura portuaria entregada a la Sociedad Portuaria Regional de Santa Marta S.A., al inicio del acuerdo de concesión, de acuerdo con lo estipulado en el contrato de concesión No.

006 de del 24 de junio de 1993 y acta No 005 de 30 de noviembre 2023 remitida por el INVÍAS 2023.

10.3. Construcciones en curso

PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO EN CONCESIÓN					
CONCEPTOS	SALDO 2023	(-) DETERIORO ACUMULADO	(=) VALOR EN LIBROS	% AVANCE	FECHA ESTIMADA DE TERMINACIÓN
CONSTRUCCIONES EN CURSO	9,011,207,305	0	9,011,207,305	(*)	(*)
Construcciones en curso - otras construcciones en curso	9,011,207,305	0	9,011,207,305	(*)	(*)

Cifras expresadas en pesos

(*) Corresponde a información que fue remitida por la ANI a la AEROCIVIL de saldos de inversiones realizadas por los concesionarios de los Aeropuertos de Centro Norte, a corte 31 de diciembre de 2019, y su desincorporación se realizará una vez la AEROCIVIL informe el registro contable de incorporación en sus estados financieros, que depende entre otros de su revisión y depuración bajo sus lineamientos, procedimientos y políticas contables como entidad concedente para fines contables y dentro de los plazos previstos en el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con los acuerdos de concesión de infraestructura de transporte, establecidos en la Resolución CGN No. 602 de 2018 y sus modificaciones.

Las reversiones realizadas a las entidades titulares no afectaron el resultado del ejercicio en cumplimiento al concepto CGN No. 20211120081161 del 15 de octubre de 2021, los ajustes que realice en virtud del plan de trabajo suscrito para dar aplicación a esta norma no aplicarán lo establecido en la Norma de políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores y afectarán la cuenta 3109 -Resultados de ejercicios anteriores.

10.4. Estimaciones

Respecto de las depreciaciones, el método empleado por la Agencia es el de línea recta para los bienes de uso administrativo y el cálculo individualizado teniendo en cuenta la vida útil de los elementos. La estimación de las vidas útiles de los bienes muebles ha sido determinada de acuerdo con las características de los elementos y la intensidad de uso de estos, teniendo en cuenta los factores de la utilización prevista del activo, el desgaste físico esperado.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES DE PPE		AÑOS DE VIDA ÚTIL (Depreciación línea recta)	
TIPO	CONCEPTOS	MÍNIMO	MÁXIMO
MUEBLES	Maquinaria y equipo	10	40
	Equipos de comunicación y computación	3	8
	Equipos de transporte, tracción y elevación	10	20
	Equipo médico y científico	10	15
	Muebles, enseres y equipo de oficina	5	15
	Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelaría	10	15

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES DE PPE		AÑOS DE VIDA ÚTIL (Depreciación línea recta)	
TIPO	CONCEPTOS	MÍNIMO	MÁXIMO
INMUEBLES	Terrenos	-	-
	Edificaciones	50	100
	Redes, líneas y cables	15	25
	Otros bienes inmuebles	-	-

En cuanto al valor residual de los bienes muebles, se tiene previsto que los beneficios económicos o su potencial de servicio se consuman en forma significativa y no esperan al final de la vida útil obtener ningún flujo económico, por lo cual el valor residual es cero.

Para la vigencia 2023 no se presentaron indicios de deterioro del valor de los activos, porque no se presentaron cambios significativos en la manera como se usan o esperan usarse, por lo cual no hubo afectación desfavorable del beneficio económico que los activos generan a la Entidad.

NOTA 11. BIENES DE USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES

Composición

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	2023	2022	VALOR VARIACIÓN
1.7	Db	BIENES DE USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES	64.054.795.981.728	58.054.647.358.532	6.000.148.623.196
1.7.06	Db	Bienes de uso público en construcción - concesiones	37.241.865.596.561	28.530.630.678.020	8.711.234.918.541
1.7.10	Db	Bienes de uso público en servicio	1.887.555.817.538	1.794.841.284.909	92.714.532.629
1.7.11	Db	Bienes de uso público en servicio - concesiones	25.872.283.997.200	28.643.979.132.711	-2.771.695.135.511
1.7.85	Cr	Depreciación acumulada de bienes de uso público en servicio (cr)	-743.964.586.414	-716.067.209.634	-27.897.376.780
1.7.87	Cr	Depreciación acumulada de bienes de uso público en servicio - concesiones (cr)	-202.944.843.156	-198.736.527.474	-4.208.315.682
1.7.85.06	Cr	Depreciación: Red férrea	-743.964.586.414	-716.067.209.634	-27.897.376.780
1.7.87.02	Cr	Depreciación: Red férrea	-202.944.843.156	-198.736.527.474	-4.208.315.682

Cifras expresadas en pesos

La Agencia Nacional de Infraestructura no tiene reconocidos bienes históricos y culturales, entendidos como los bienes tangibles controlados por la entidad, a los que se les atribuye, entre otros, valores colectivos, históricos, estéticos y simbólicos, y que, por tanto, la colectividad los reconoce como parte de su memoria e identidad.

En cuanto a los bienes de uso público, se reconocen los activos destinados para el uso, goce y disfrute de la colectividad y que, por lo tanto, están al servicio de esta en forma permanente, con las limitaciones que establece el ordenamiento jurídico y la autoridad que regula su utilización.

Respecto a estos bienes, el Estado cumple una función de protección, administración, mantenimiento y apoyo financiero. Los bienes de uso público se caracterizan porque son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Los bienes de uso público, asociados a la ejecución de acuerdos de concesión y asociación público-privadas (APP), comprenden los activos de infraestructura de transporte en fase de construcción o en servicio de los diferentes modos de transporte (Red carretera, Red férrea, Red marítima y Red aeroportuaria). (Ver Nota 32)

Teniendo en cuenta que de acuerdo con lo contractualmente pactado los concesionarios no están obligado a entregar la información de valores específicos para separar los activos que proporcione el concesionario y la mejora o rehabilitación a los activos existentes de esta, de los gastos que la entidad concedente asuma por la operación y mantenimiento de los activos en concesión, la Agencia emplea técnicas de estimación para medir el valor de los activos, pasivos y gastos.

El mejoramiento y rehabilitación de un bien de uso público se reconocerá como mayor valor de este y, en consecuencia, afectará el cálculo futuro de la depreciación. Por su parte, el mantenimiento y la conservación de los bienes de uso público se reconocerán como gasto en el resultado del periodo cuando a ello haya lugar.

La Agencia realizará el reconocimiento contable de los predios adquiridos en virtud de los contratos de concesión, para cada uno de los proyectos, de los modos de transporte carretero y férreo, conforme a la información reportada por los GIT Predial, Jurídico Predial y Social de la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno (VPRE), en los formatos implementados en el Sistema de Gestión de Calidad.

Con posterioridad al reconocimiento, la Agencia medirá los bienes de uso público asociados a los acuerdos de concesión, por el costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado:

$$\text{Medición posterior} = \text{Costo inicial del activo o histórico} - \text{Depreciación acumulada} - \text{Deterioro acumulado}$$

Para los modos de transporte carretero y portuario, se continuará con las actividades concernientes a la definición de vidas útiles de conformidad con el plan de trabajo suscrito por la entidad para dar cumplimiento a la norma de acuerdos de concesión.

Para el modo de transporte férreo, los cargos por depreciación y/o amortización, se realizaron de acuerdo con el Formato GCSP-F-289 “*Informe de la Metodología para la obtención de información de bienes de uso público y propiedad, planta y equipo en el modo férreo según el nuevo marco normativo para entidades de gobierno*”. Esta metodología, se irá ajustando de ser necesario, dentro de los plazos establecidos por la Contaduría General de la Nación para dar cumplimiento a los preceptos normativos y a la Resolución CGN No. 602 de 2018 y sus modificaciones.

Para el modo aeroportuario, las inversiones realizadas a partir del año 2020 son registradas por la AEROCIVIL por ser la entidad concedente para fines contables, de acuerdo con lo conceptualizado por la Contaduría General de la Nación – GGN radicado 20201000049391 del 14-10-2020. Por tanto, a partir del año 2020 le corresponde a la AEROCIVIL efectuar el registro contable de los hechos económicos que se originan en los acuerdos de concesión de la infraestructura de transporte aeronáutica y aeroportuaria.

También se registran como bienes de uso público, las obras para la conservación de los tramos desafectados de la vía férrea “la Dorada – Chiriguaná y Bogotá – Belencito”.

11.1. Bienes de uso público (BUP)

En el siguiente cuadro, se revela el comportamiento que presentaron las cuentas de bienes de uso público durante el año 2023, incorporando las partidas correspondientes al valor en libros al principio y al final del periodo contable, de Bienes de uso público en servicio (Contratos de obra de corredores férreos) y de Bienes de uso público en construcción y en servicio – concesiones, mostrando por separado los conceptos de adquisiciones (reconocimiento de inversiones, incorporaciones de saldos del INVÍAS), retiros (traslados al INVÍAS y a la Aerocivil), reclasificaciones, valor de deterioro, depreciación, y demás cambios, para cada modo de transporte. Posteriormente, se revela aspectos de las cuentas.

CONCEPTOS Y TRANSACCIONES	BUP EN SERVICIO	CONCESIONES		TOTAL
		BUP EN CONSTRUCCIÓN	BUP EN SERVICIO	
SALDO INICIAL	1.794.841.284.909	28.530.630.678.020	28.643.979.132.711	58.969.451.095.640
+ ENTRADAS (DB):	92.714.532.629	6.396.819.373.074	2.155.173.041.756	8.644.706.947.459
Otras entradas de Bup	92.714.532.629	6.396.819.373.074	2.155.173.041.756	8.644.706.947.459
Modo Carretero	0	5.319.782.469.447	1.365.346.238.719	6.685.128.708.166
Terrenos	0	40.220.699.175	499.405.664.348	539.626.363.523
Modo Portuario	0	1.036.816.204.452	270.705.169.158	1.307.521.373.610
Modo Férreo	92.714.532.629	0	19.715.969.531	112.430.502.160
(-) SALIDAS (CR):	0	0	2.158.470.822.620	2.158.470.822.620
Otras salidas de BUP	0	0	2.158.470.822.620	2.158.470.822.620
Modo Carretero	0	0	2.106.522.089.348	2.106.522.089.348
Terrenos	0	0	19.611.977.272	19.611.977.272
Modo Aeroportuario	0	0	32.336.756.000	32.336.756.000
=SUBTOTAL (Saldo inicial + Entradas - Salidas)	1.887.555.817.538	34.927.450.051.094	28.640.681.351.847	65.455.687.220.479
+ CAMBIOS Y MEDICIÓN POSTERIOR	0	2.314.415.545.468	(2.768.397.354.645)	(453.981.809.177)
+ Entrada por traslado de cuentas (DB)	0	4.451.929.936.398	3.015.985.916.181	7.467.915.852.579
Modo Carretero	0	4.018.792.016.895	2.471.058.188.035	6.489.850.204.930
Terrenos	0	431.301.836.326	500.763.570.497	932.065.406.823
Modo Portuario	0	1.836.083.177	44.164.157.649	46.000.240.826

CONCEPTOS Y TRANSACCIONES	BUP EN SERVICIO	CONCESIONES		TOTAL
		BUP EN CONSTRUCCIÓN	BUP EN SERVICIO	
(-) Salida por traslado de cuentas (CR)	0	2.137.514.390.930	5.784.383.270.826	7.921.897.661.756
Modo Carretero	0	2.012.284.434.798	5.508.574.005.021	7.520.858.439.819
Terrenos	0	64.403.206.090	255.408.320.296,0	319.811.526.386
Modo Portuario	0	60.826.750.042	17.132.013.508	77.958.763.550
Modo Férreo	0	0	3.268.932.001	3.268.932.001
+ Ajustes/Reclasificaciones en entradas (DB)	0	0	0	0
(-) Ajustes/Reclasificaciones en salidas (CR)	0	0	0	0
= SALDO FINAL (Subtotal + Cambios)	1.887.555.817.538	37.241.865.596.562	25.872.283.997.202	65.001.705.411.302
(-) DEPRECIACIÓN ACUMULADA (DA)	743.964.586.414	0	202.944.843.156	946.909.429.570
Saldo inicial de la Depreciación acumulada	716.067.209.634		198.736.527.474	914.803.737.108
+ Depreciación aplicada vigencia actual	27.897.376.780		4.208.315.682	32.105.692.462
(-) DETERIORO ACUMULADO DE BUP (DE)	0	0	0	0
Saldo inicial del Deterioro acumulado	0	0	0	0
= VALOR EN LIBROS (Saldo final - DA - DE)	1.143.591.231.124	37.241.865.596.562	25.669.339.154.046	64.054.795.981.732
% DEPRECIACIÓN ACUMULADA (seguimiento)	39,4%	0,0%	0,8%	1,5%
% DETERIORO ACUMULADO (seguimiento)	0	0	0	0
EFFECTO EN RESULTADO POR BAJA EN CUENTAS	0	0	0	0
Ingresos	0	0	0	0
Gastos	0	0	0	0

Cifras expresadas en pesos

Durante el período, no se realizaron bajas de bienes de uso público con efectos en el resultado.

11.1.1. Bienes de uso público en servicio.

Para la vigencia 2023, se presentó un incremento por valor de \$ 92.714.532.629 correspondiente a la ejecución de los contratos de obra suscritos para las actividades de mantenimiento, conservación y mejoramiento, de la infraestructura férrea que hace parte de los corredores férreos “la Dorada (Caldas) – Chiriguaná (Cesar) y ramales” y, Bogotá (Cundinamarca) - Belencito (Boyacá); El Ramal La Caro – Zipaquirá y el Tramo Bogotá - Facatativá.

Dorada – Chiriguaná: el proyecto se ubica a lo largo de los departamentos de Caldas, Antioquia, Santander y Cesar. El tramo principal de este corredor férreo, cuenta actualmente con 521,2 Km de línea férrea desde la estación férrea México (PK201+502) en el municipio de la Dorada en Caldas, hasta la estación férrea de Chiriguaná en el Cesar (PK 722+683),

además cuenta con 33,1 Km desde Puerto Berrío (PK 328+100) hasta Cabañas (PK 361+199) y con 4 Km del ramal Puerto Capulco, que se ubica entre las abscisas PK 597+394,08 (cambiavías sur) y PK 598+253,54 (cambiavías norte) que finaliza en la abscisa PK 601+976,20. Este último ramal férreo se conecta con el río Magdalena en cercanía al municipio de Gamarra. Este proyecto es operado por el consorcio San Felipe Férreo de acuerdo con el contrato de obra No. VE-639-2023.

Bogotá – Belencito: el proyecto se ubica a lo largo de los departamentos de Cundinamarca y Boyacá. El tramo principal de este corredor férreo cuenta actualmente con 297,9 Km de línea férrea desde el municipio de Facatativá, hasta Belencito en Boyacá y atravesando por la ciudad de Bogotá. Adicionalmente cuenta con la línea que va de La Caro hasta Zipaquirá con 20,4 Km. Este corredor cruza por los municipios de: Facatativá, Madrid, Mosquera; atraviesa la ciudad de Bogotá y continua por los municipios de Chía, Cajicá, Zipaquirá, Tocancipá, Gachancipá, Sesquilé, Suesca, Chocontá y Villapinzón en el departamento de Cundinamarca. Adicionalmente pasa por los municipios de Ventaquemada, la ciudad de Tunja, y continúa por los municipios de Oicatá, Tuta, Paipa, Duitama y Sogamoso, para terminar en la población de Belencito. Este proyecto es operado por FINDETER Contrato Interadministrativo No. VE-629-2022

Para el cálculo de la depreciación de la red férrea, se estableció por el método de línea recta de acuerdo con su vida útil estimada, la cual corresponde a 20 años. El valor de la depreciación reconocida en el resultado del año 2023 corresponde a \$27.897.376.870

En el siguiente cuadro se observa la vida útil de los tramos:

TRAMOS	VIDA ÚTIL
	AÑOS
Bogotá Belencito	20
La Dorada Chiriguaná	20

No se realizaron cambios en la estimación de la vida útil ni en el método de depreciación adoptado para la red férrea en servicio.

11.1.2. Bienes de uso público en Concesión.

Las variaciones presentadas en el reconocimiento de los bienes de uso público obedecen a diferentes orígenes como son: la actualización de inversiones reportadas por los concesionarios, la incorporación de los activos entregados al inicio de los acuerdos de concesión y que son trasladados a la ANI por las entidades titulares, la materialización de riesgos, entre otros.

A continuación se detallan los movimientos presentados a nivel de terceros por cada modo de concesión:

Para la red carretera: comprende calzadas, doble calzadas, túneles, puentes y demás infraestructura vial y se actualiza una vez al año, atendiendo lo establecido en las *Guía de Implementación de Modelos Financieros con Fines Contables*. Esta guía, hace parte integral

de la política contable de la entidad y en ellas, se determina la metodología para el diligenciamiento de los modelos financieros.

RED DE CARRETERA EN CONSTRUCCIÓN						
CONCEPTO	Actualización Inversión	Saldos traslados por el INVÍAS	Materialización de riesgos	Obras menores	Saldos traslados por el IDU	Actualización de la deuda
ACCESOS NORTE DE BOGOTÁ S.A.S.	78.137.177.492	-	-	-	-	-
ALO SUR S.A.S	-	-	-	-	12.383.471.223	-
APP GICA S.A.	-	-	-	-	-	535.903.669
AUTOPISTA MAGDALENA MEDIO SAS	45.539.091.013	-	-	-	-	-
AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S A S	217.100.669.796	-	-	-	-	-
AUTOPISTAS URABÁ SAS	45.627.105.104	146.887.043.389	12.322.037.703	-	-	-
AUTOPISTAS DEL CAFÉ S.A.	-	35.598.676.353	-	-	-	-
AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S.	44.272.493.309	-	3.307.122.411	-	-	-
AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S	52.180.110.924	-	-	-	-	-
CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S.	-	1.010.449.866	-	-	-	-
CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S.	-	134.354.542.760	28.104.400.599	-	-	-
CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.	89.672.856.962	125.300.378.808	-	-	-	-
CONCESION TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S	4.642.475.307	-	-	-	-	-
CONCESION VIAL DE LOS LLANOS SAS	190.539.583.042	-	-	-	-	-
CONCESIONARIA ALTERNATIVAS VIALES S.A.S.	199.441.350.000	-	-	-	-	-
CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.	290.841.736.885	-	-	-	-	-
CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	178.325.175.671	-	-	-	-	-
CONCESIONARIA RUTAS DEL VALLE S.A.S.	30.637.098.639	-	-	-	-	-
CONCESIONARIA VIAL ANDINA S A S	18.833.242.181	663.268.422.225	8.774.259.550	3.971.425.779	-	11.746.081.676
CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S A S	215.979.280.000	-	-	-	-	-
CONCESIONARIA VIAL DEL PACÍFICO S A S	109.062.520.148	108.263.777.226	60.408.783.455	11.903.838.353	-	-
CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.	-	-	10.103.778.589	-	-	-
NUEVO CAUCA S A S	330.120.135.090	-	-	-	-	-
PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ SAS	-	-	-	105.826.617	-	-
UNION VIAL RÍO PAMPLONITA SAS	380.958.161.669	-	1.881.385.962	-	-	-
VÍA 40 EXPRESS S.A.S.	835.971.660.556	-	3.274.566.715	-	-	-
YUMA CONCESIONARIA S A - EN REORGANIZACION	560.580.485.870	-	17.813.886.858	-	-	-
TOTAL	3.918.462.409.658	1.214.683.290.627	145.990.221.842	15.981.090.749	12.383.471.223	12.281.985.345

Cifras en miles de pesos

RED DE CARRETERA EN SERVICIO					
CONCEPTO	Saldos trasladados por el INVÍAS	Actualización Inversión	Obras menores	Materialización de riesgos	Actualización de la deuda
AUTOPISTAS URABA SAS	146.887.043.389				
AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A.S	56.198.841.322	8.794.929.273		32.574.986	
AUTOPISTAS DEL CAFE S.A.	35.598.676.353	18.310.504.624			
BTS CONCESIONARIO S.A.S.	84.344.654.515	49.184.808.322			57.599.923
CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S A S				404.299.729	
CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S.	8.882.802.012	13.454.461.565	5.530.206.734	783.260.087	
CONCESION LA PINTADA S.A.S.	19.340.200.414	29.398.586.110		1.633.606.989	
CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.	95.532.746.881				
CONCESION SABANA DE OCCIDENTE S.A.	125.300.378.808			52.823.323	
CONCESION SABANA DE OCCIDENTE S.A.S				1.546.601.753	
CONCESION VIAS DEL NUS S.A.S		26.997.129.957	693.898.910		
CONCESIÓN VIAS DEL NUS SAS			2.347.199.827		
CONCESIONARIA SAN SIMON S A				599.743.872	
CONCESIONARIA VIAL ANDINA S A S				4.843.055.303	319.139.972
CONCESIONES CCFC S.A.		3.154.543.488			
CONSORCIO VIAL HELIOS				1.631.730.883	
DESARROLLO VIAL AL MAR S.A.S		11.395.231.115	1.975.256.862		
DEVIMED S.A.		15.550.347.348			
PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTA SAS	72.690.149.839				
SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARIA SAS				182.562.862	
UNION VIAL RIO PAMPLONITA SAS	29.784.558.256				
VÍA 40 EXPRESS S.A.S.				1.181.825.340	
VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	487.414.404.862			3.238.268.566	
TOTAL	1.161.974.456.652	176.240.541.802	10.546.562.334	16.130.353.693	376.739.895

Cifras expresadas en pesos

- La principal variación se origina en el reconocimiento de la actualización del CAPEX en aplicación de la técnica de medición establecida para el modo, por valor de 3.918.462.409.658 por red de carretera en construcción y 176.240.541.802 Por la red de carretera en servicio.
- En segundo lugar, la incorporación de saldos contables trasladados por las entidades titulares de la infraestructura de transporte (activos entregados al inicio del acuerdo de concesión).
- En tercer lugar, el reconocimiento de la red de carretera en construcción, producto de la materialización riesgos con cargo al Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales.

Para la red marítima: este grupo está constituido por las edificaciones, muelles, bodegas, silos, casetas, así como las inversiones en dragados capital y demás infraestructura portuaria se

actualiza semestralmente, reportando la inversión realizada en el periodo como infraestructura en construcción y/o servicio, propiedades, planta y equipo y, activos intangibles en concesión.

CONCEPTO	RED MARITIMA EN SERVICIO	RED MARITIMA EN CONSTRUCCIÓN	
	Actualización Inversión	Actualización Inversión	Saldos trasladados por el INVÍAS
ALGRANEL S.A.	3.421.827.382	13.983.263.350	
ATUNAMAR LTDA		233.117.638	
CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.			62.717.235.200
COMPAÑIA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A.	11.349.605.721	2.860.592.686	
COREMAR SHORE BASE SA	431.172.196	11.359.919	
ECOPETROL S A	53.148.188.283		
NUEVA SOCIEDAD PORTUARIA ZONA ATLANTICA S A		816.898.241	
OILTANKING COLOMBIA S.A.	484.411.498	25.782.240	
OLEODUCTO CENTRAL S.A.		2.556.141.675	
PETROLEOS Y DERIVADOS DE COLOMBIA S.A.	141.061.298		
PUERTO BAHIA COLOMBIA DE URABA SA	912.537.561.454		
SOCIEDAD PUERTO INDUSTRIAL AGUADULCE S.A.	10.277.097.433		
SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO BAHIA S. A			249.187.985
SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S.A.		66.576.064	
SOCIEDAD PORTUARIA BITA RM S.A.	587.887.547		
SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO NUEVO S.A.		0,18	7.074.252.500
SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A. S.P.R. BUN			64.359.362.094
SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE CARTAGENA S.A.	2.890.325.720	3.770.245.568	25.647.837.076
SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S. A		49.947.374.330	
SOCIEDAD PORTUARIA TERMINAL DE IFO'S S.A.	731.007.293		
TERMINAL DE CONTENEDORES DE CARTAGENA S.A.	1.768.358.262	16.621.065.274	
VOPAK COLOMBIA S. A	390.175.731		
ZONA FRANCA ARGOS S.A.S.	38.657.524.634	3.774.356.494	15.990.520.824
TOTAL	1.036.816.204.452	94.666.773.479	176.038.395.679

Cifras expresadas en pesos

Para la red férrea: La superestructura (bienes por encima del nivel del suelo), tales como; rieles, traviesas, balastos, muros de contención, pasos a nivel entre otros. La infraestructura, (bienes por debajo del nivel del suelo), tales como; alcantarillado, cunetas, Box Culvert, puentes y demás infraestructura férrea, adicionalmente para la Infraestructura y Superestructura del modo férreo, el valor calculado de la depreciación se efectuó teniendo en cuenta el tiempo de uso desde el inicio de la entrada en operación de la infraestructura, teniendo en cuenta que se contempla un valor de salvamento del 90% del valor de adquisición teniendo en cuenta que es un activo que revierte a la Nación en condiciones de funcionalidad. Para la estimación de los activos asociados a los acuerdos de concesión del modo de transporte férreo, la Agencia estableció la metodología para la obtención de información de bienes de uso público y propiedades, planta y equipo, la cual es actualizada una vez al año.

CONCEPTO	RED FÉRREA EN SERVICIO	
	Actualización Inversión	Saldos trasladados por el INVÍAS
FERROCARRILES DEL NORTE DE COLOMBIA S.A	7.368.983.335	12.346.986.196

Cifras expresadas en pesos

Gestión Predial - Terrenos: La Agencia reconoce los predios adquiridos en virtud de los contratos de concesión, para los modos de transporte carretero y férreo, por cada uno de los proyectos y, conforme a la información reportada por los GIT Predial, Jurídico Predial y Social de la VPRE.

CONCEPTO	EN CONSTRUCCIÓN	EN SERVICIO
	Saludos trasladados por el INVÍAS	
ALO SUR S.A.S	21.529.386.516	
AUTOPISTAS URABA SAS	64.139.390	64.139.390
AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A.S		1.144.608.928
AUTOPISTAS DEL SOL SAS		4.333.623.931
CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S A S		503.675.112
CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S.		3.274.306.852
CONCESION LA PINTADA S.A.S.		38.639.597
CONCESIÓN PACIFICO TRES S.A.S.	286.298.863	
CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.	96.527.427	96.527.427
CONCESIONARIA VIAL ANDINA S A S	9.482.753.440	
CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES S.A.S. COVIANDES S.A.S.		1.255.059.143
CONCESIONARIA VIAL DEL PACIFICO S A S	8.224.760.416	
PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTA SAS	522.920.282	522.920.282
UNION VIAL RIO PAMPLONITA SAS	13.912.840	13.912.840
VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.		34.179.673.323
TOTAL CARRETERO	40.220.699.175	45.427.086.825
SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A. S.P.R. BUN		311.847.145.410
SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE CARTAGENA S.A.		123.900.627.532
SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S. A		18.230.804.581
TOTAL PORTUARIO	-	453.978.577.522

Cifras expresadas en pesos

Modo de transporte Aeroportuario: Para el proceso de incorporación (AEROCIVIL) y desincorporación (ANI) como lo estableció la CGN en Concepto No. 20211100002041 del 10-02-2021, derogado por el concepto CGN 20211120081161 del 15-10-2021, se suscribió entre la ANI y la AEROCIVIL cronograma de actividades que hace ejecutable el Plan de Trabajo en 6 Etapas, en el año 2021.

Dada la modificación de la Resolución 602 de 2018 modificada por la Resolución 228 de 2021, donde se otorga plazo a la Entidad concedente hasta el 31 de diciembre de 2024 para reconocer y medir los activos de infraestructura de transporte, se planteó nuevas fechas en el cronograma para el cumplimiento de la resolución en comento, al interior de la AEROCIVIL.

La ANI dio cumplimiento con la entrega a la AEROCIVIL de los saldos contables que tenía y la información que la soporta, que correspondía a la información remitida por los concesionarios hasta el año 2019.

En el 2023, se realizó la desincorporación del saldo que se encontraba pendiente de desincorporar de *Bienes de uso público en servicio – concesiones, Red aeroportuaria*, por valor de \$ 32.336.756.000 del Aeropuerto de Cartagena, de acuerdo con lo informado por la AEROCIVIL.

En cuanto los valores reclasificados en medición posterior, los conceptos que afectaron la cuenta bienes de uso público - concesiones, durante el año 2023, corresponde a:

- Reclasificaciones entre las cuentas del activo, de conformidad con la etapa en la que se encuentran los acuerdos de concesión (de construcción a servicio)
- A la reclasificación desde la cuenta de bienes de uso público a la cuenta y propiedades, planta y equipo, de conformidad con técnica de estimación establecida para el modo de transporte carretero y la información reportada por los concesionarios e interventorías.
- Reclasificaciones desde la cuenta de bienes de uso público a la cuenta de terrenos de conformidad con técnica de estimación establecida para los modos de transporte carretero y férreo. Reclasificaciones de terceros, de auxiliares directos y ajustes realizados durante la vigencia entre cuentas del activo.

Por otra parte, en cuanto a la depreciación para los modos de transporte carretero y portuario, la Agencia se encuentra adelantando las actividades concernientes a la definición de vidas útiles para su registro, para el modo férreo se registra de acuerdo con la metodología propuesta, la cual se irá ajustando de ser necesario, todo lo anterior para dar cumplimiento a los preceptos normativos y a la Resolución CGN No. 602 de 2018 y sus modificaciones.

El saldo de la depreciación acumulada (Cr) para los bienes de uso público por valor de \$202.944.483.156 corresponde a las actualizaciones realizadas a la red férrea y su correspondiente depreciación.

El valor de la depreciación a registrar para la vigencia 2023, corresponde a la suma de la depreciación acumulada año anterior (2022) más el valor de la depreciación calculada a diciembre de 2023. La depreciación se deduce en función del uso que se le dé al activo y el tiempo de la vida útil del mismo, el cual va desde el inicio de la entrada en operación de la infraestructura hasta la vigencia 2023. Es importante mencionar, que se tiene como supuesto para el cálculo un valor residual (valor de salvamento) de la infraestructura y superestructura del 90%, es decir que se presenta depreciación sobre el 10% del valor de la vía, teniendo en cuenta que es un activo que revierte a la Nación en condiciones de funcionalidad.

$$\text{Actualización vigencia actual Depreciación} = \text{Depreciación acumulada a Dic de 2022} + \text{Depreciación vigencia actual}$$

Valor depreciable = 10% del valor de la infraestructura

Valor Depreciación Anual = Valor depreciable / Vida Útil

Dep. Acumulada a Dic-2023 = Valor depreciable / Vida Útil * años de operación hasta dic 2023

Años de operación: Fecha de corte - Fecha Inicio del Contrato (Expresada en años)

Fecha de acta de inicio 3-mar-00

Fecha de corte 31-dic-23

Años de Operación a diciembre de 2023 = 23.83 Años (Calculo base 360 días)

El valor “Actualización vigencia corresponde al ajuste del valor de la vía debido a las variaciones en cantidades de rieles y traviesas.

11.2. Revelaciones adicionales

Proyectos carreteros liquidados o en proceso de liquidación:

- Cartagena - Barranquilla "Vía al Mar", liquidado el 02 de marzo de 2022.
- Pereira - La Victoria, liquidado el 25 de febrero de 2022.
- Ruta Caribe, liquidado el 15 de diciembre 2023.
- Transversal de las Américas – 1, liquidado el 09 de marzo de 2022.
- Girardot - Ibagué – Cajamarca, revertido al proyecto IP GICA el 12 de marzo de 2022 y en proceso de liquidación.
- Ruta del Sol sector – 1, revertido al INVIAS el 15 de septiembre de 2022 y en proceso de liquidación.

El proyecto férreo Red Férrea del Pacífico, fue liquidado unilateralmente mediante Resolución No. 20233070002345 del 28 de febrero de 2023.

Nota: En atención que la Agencia está en implementación del Sistema de Gestión de Activo para cuantificar el valor de cada uno de ellos, junto con sus especificaciones técnicas, en la actualidad no se puede precisar el valor de los tramos que no fueron revertidos del proyecto Ruta Caribe. Así como, las cifras a cada titular de Transversal de las Américas. Razón por la cual no se ha podido realizar el reconocimiento contable, esperando desarrollar una técnica de estimación para su desincorporación de los estados financieros.

NOTA 14. ACTIVOS INTANGIBLES

Composición

Los activos intangibles son recursos identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre los cuales se tiene el control, se espera obtener beneficios económicos futuros o potencial de servicio, se puede realizar mediciones fiables, además se prevé usarlos durante más de un año.

Comprende entre otros:

- Licencias, adquiridas por entidad para el desarrollo de sus actividades misionales y operativas, también se reconocerá las licencias cuya autoría se haya reconocido legalmente como de propiedad de la Agencia, como resultado de un desarrollo interno.
- Software, aplicaciones y programas instalados en los equipos de cómputo para el desarrollo de su función misional y operativa.
- Intangibles en concesión, los cuales surgen de acuerdos vinculantes para los modos de transporte carretero, férreo, portuario y aeroportuario, que se reconocen de acuerdo con la información suministrada por los concesionario, interventorías y grupos internos de trabajo de la Agencia.

DESCRIPCIÓN			SALDOS		
CÓD	NAT	CONCEPTO	2023	2022	VARIACIÓN
	Db	ACTIVOS INTANGIBLES	177.118.974.264	210.240.689.806	-33.121.715.542
1.9.70	Db	Activos intangibles	244.800.911.526	229.345.433.417	15.455.478.109
1.9.75	Cr	Amortización acumulada de activos intangibles (cr)	-67.681.937.262	-19.104.743.611	-48.577.193.651

Cifras expresadas en pesos

14.1. Detalle saldos y movimientos

A continuación, se muestra la conciliación del valor en libros al principio y al final de la vigencia 2023, revelando adquisiciones, inversiones realizadas por los concesionarios, reclasificaciones realizadas entre las cuentas del activo de conformidad con las técnicas de medición establecidas y demás partidas relacionadas con la medición posterior.

CONCEPTOS Y TRANSACCIONES	LICENCIAS	SOFTWARES	EN CONCESIÓN	TOTAL
SALDO INICIAL	2.459.272.302	495.477.834	226.390.683.281	229.345.433.417
+ ENTRADAS (DB):	2.399.199.815	29.303.267	12.223.913.331	14.652.416.413
Adquisiciones en compras	2.399.199.815	29.303.267	-	2.428.503.082
Otras transacciones sin contraprestación	-	-	12.223.913.331	12.223.913.331
Modo portuario	-	-	1.450.052.331	1.450.052.331
Modo férreo	-	-	10.773.861.000	10.773.861.000
(-) SALIDAS (CR):	2.031.504.501	22.011.284	762.895.833	2.816.411.618
Disposiciones (enajenaciones)			-	-
Baja en cuentas	2.031.504.501	22.011.284	-	2.053.515.785
Otras salidas de intangibles	-	-	762.895.833	762.895.833
Modo carretero			762.895.833	762.895.833
= SUBTOTAL (Saldo inicial + Entradas - Salidas)	2.826.967.616	502.769.817	237.851.700.779	241.181.438.212
+ CAMBIOS Y MEDICIÓN POSTERIOR	-	-	3.619.473.334	3.619.473.334
+ Entrada por traslado de cuentas (DB)	-	-	3.619.473.334	3.619.473.334
Modo carretero	-	-	3.619.473.334	
(-) Salida por traslado de cuentas (CR)	-	-	-	-

CONCEPTOS Y TRANSACCIONES	LICENCIAS	SOFTWARES	EN CONCESIÓN	TOTAL
+ Ajustes/Reclasificaciones en entradas (DB)	-	-	-	-
(-) Ajustes/Reclasificaciones en salidas (CR)	-	-	-	-
= SALDO FINAL (Subtotal + Cambios)	2.826.967.616	502.769.817	241.471.174.113	244.800.911.546
(-) AMORTIZACIÓN ACUMULADA (AM)	2.120.435.275	495.443.987	65.066.058.000	67.681.937.262
Saldo inicial de la AMORTIZACIÓN acumulada	1.963.126.351	491.191.259	16.650.426.000	19.104.743.610
+ Amortización aplicada vigencia actual	157.308.924	4.252.728	48.415.632.000	48.577.193.652
(-) DETERIORO ACUMULADO DE INTANGIBLES (DE)	-	-	-	-
= VALOR EN LIBROS (Saldo final - AM - DE)	706.532.341	7.325.830	176.405.116.113	177.118.974.284
% AMORTIZACIÓN ACUMULADA (seguimiento)	75,0%	98,5%	26,9%	27,6%
% DETERIORO ACUMULADO (seguimiento)	-	-	-	-

Cifras expresadas en pesos

Durante la vigencia se realizó compra de licencias y software para uso administrativo de acuerdo con las necesidades del servicio de la agencia a continuación se identifica cada uno de los ítems adquiridos, por su parte se realizó la baja de 17939 licencias la cual se origina en el deterioro y obsolescencia tecnológica de acuerdo con lo expresado por el Coordinador de G.I.T Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones, dicha decisión se encuentra en la Resolución 20234010009515 de la Agencia Nacional de Infraestructura con fecha 01 de agosto de 2023.

Fecha	Comprabante	Elemento	Proveedor	Nit	Cantidad	Valor Total
27/03/2023	01-00911	Licencia 9ea-00273eaap microsoft win server datacenter core all languages software assurance win server datacenter core	controles empresariales ltda	800058607	1	\$14.263.471
27/03/2023	01-00911	Licencia aad-33168eaeasent microsoft m365 e5 unified fusl subscription licencia microsoft m365 e5 unified	controles empresariales ltda	800058607	1	\$86.934.060
27/03/2023	01-00911	Licencias tqa-00001eaeasap microsoft exchange online p2 subscrption licencia microsoft exchange online p2	controles empresariales ltda	800058607	1	\$8.120.520
27/03/2023	01-00911	Licencia n9u-00002eaeasap microsoft visio p2 subscription per user licencia visio p2	controles empresariales ltda	800058607	1	\$7.619.940
27/03/2023	01-00911	Licencia pej-00002eaeasap microsoft m365 e5 security subscrption licencia microsoft m365	controles empresariales ltda	800058607	1	\$442.568.340
27/03/2023	01-00911	Licencia aad-33204eaeasent microsoft m365 e3 unifed subscription licencia microsoft m365 e3	controles empresariales ltda	800058607	1	\$1.327.705.020

Fecha	Comprabante	Elemento	Proveedor	Nit	Cantidad	Valor Total
24/04/2023	01-00912	Cloud computing - cct rnw vip gobierno creative cloud for teams all apps all renovación cct multiple platforms multi latin american languages	ingenieria asistida por computador s.a.s	811004721	1	\$29.303.267
24/04/2023	01-00913	Licencia argis arcgis for desktop advance single primary mainten	esri colombia sas	830122983	1	\$15.182.490
24/04/2023	01-00913	Licencia argis arcgis for desktop standard single primary mainten	esri colombia sas	830122984	1	\$7.600.687
24/04/2023	01-00913	Licencia argis arcgis for desktop basic single primary mainten (1 und) fecha: 24/04/2023 estado: n marca: n/a modelo: n/a serie: n/a	esri colombia sas	830122985	1	\$2.026.850
24/04/2023	01-00913	arcgis network analyst for destop single jse primary actualizacion arcgis network maintenance	esri colombia sas	830122986	1	\$2.533.562
24/04/2023	01-00913	arcgis online user type tema license arcgis online named user level 2 term license - incluye 500 creditos	esri colombia sas	830122987	1	\$14.456.211
24/04/2023	01-00913	licencia argis arcgis geoanalytics server up to four cores maintenance	esri colombia sas	830122988	1	\$8.867.468
24/04/2023	01-00913	licencia argis arcgis geoevent server up to four cores maintenance (1 und	esri colombia sas	830122989	1	\$8.867.468
24/04/2023	01-00913	insights for arcgis enterprise actualizacion insights for arcgis in arcgis enterprise maintenance	esri colombia sas	830122990	1	\$5.782.484
24/04/2023	01-00913	arcgis enterprise advanced up to four cores actualizacion arcgis enterprise advanced maintenance	esri colombia sas	830122991	1	\$50.671.245
27/12/2023	01-00963	licencia de seguridad perimetral licenciamiento y soporte de la plataforma de seguridad perimetral	soluciones tecnologia y servicios sa sts	830505521	1	\$395.999.999
Total, adquisiciones						\$ 2.428.503.082
9/08/2023	02-00856	licencias y software	VARIOS	22736572	17939	\$2.053.515.785
Total, bajas						\$ 2.053.515.785

No se presentaron indicios de deterioro de valor que debieran ser reconocidos en los estados financieros, no se reconocieron activos intangibles adquiridos mediante transacciones sin contraprestación.

Estos activos no están garantizando el cumplimiento de pasivos.

No hubo desembolsos para investigación y desarrollo que se hayan reconocido como gasto durante el periodo.

Composición de los activos intangibles en concesión por modo de transporte al cierre de la vigencia 2023.

Modo	2023	2022	Variación
FÉFFERO	151.249.440.000	140.475.579.000	10.773.861.000
PORTUARIO	73.191.485.639	71.741.433.308	1.450.052.331
CARRETERO	16.178.547.847	13.321.970.347	2.856.577.500
AEROPORTUARIO	851.700.626	851.700.626	0

Cifras expresadas en pesos

La variación más representativa corresponde al reconocimiento de las inversiones realizadas y reportadas por la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A Por valor de 140.475.579.000.

Para el modo de transporte férreo corresponde a la actualización de la inversión y propiedad planta y equipo del año 2023 del proyecto de concesión Red Férrea del Atlántico, contrato OATLA 00 99 de acuerdo con el memorando No 20243080027303 del 12/02/2024 FORMATO GCSP-F-288 INFORMACIÓN DE BIENES DE USO PÚBLICO Y PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO EN EL MODO FÉRREO SEGÚN EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO

Respecto al modo de transporte carretero, corresponde al registro de separación del valor de la infraestructura el valor de la inversión en propiedad, planta y equipo, de conformidad con el Formato "GCSP-F-301 Propiedades Planta y Equipo" por valor de \$3.619.473.334. Asimismo, a la reversión de los saldos contables del contrato de concesión No 002 de 2010 del CONSORCIO VIAL HELIOS, proyecto de concesión vial denominado Ruta del Sol Sector 1" con acta de desincorporación Saldos contables No 005, por valor de \$4762.895.833.

El saldo pendiente por desincorporar de este modo a 31 de diciembre de 2023, por valor de \$851.700.626, corresponde a intangibles del Aeropuerto de Barranquilla, NIT 900817115 - GRUPO AEROPORTUARIO DEL CARIBE S.A.S.

14.2. Revelaciones adicionales

CONCEPTOS Y TRANSACCIONES	LICENCIAS	SOFTWARES	EN CONCESIÓN	TOTAL
CLASIFICACIÓN SEGÚN SU VIDA ÚTIL	2.459.272.302	495.477.834	226.390.683.281	229.345.433.417
+ Vida útil definida	2.459.272.302	495.477.834	226.390.683.281	229.345.433.417
+ Vida útil indefinida	-	-	-	-
GARANTIA DE PASIVOS	-	-	-	-

CONCEPTOS Y TRANSACCIONES	LICENCIAS	SOFTWARES	EN CONCESIÓN	TOTAL
BAJA EN CUENTAS - EFECTO EN EL RESULTADO	-	-	-	-
DESEMBOLSOS PARA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO	-	-	-	-
RESTRICCIONES SOBRE INTANGIBLES	-	-	-	-

Cifras expresadas en pesos

El método de amortización utilizado para los activos de uso administrativo es el método lineal, el cual se aplica de manera uniformemente en todos los periodos de vida útil del activo; la vida útil se determina en función del tiempo durante el cual la entidad espera utilizar el activo.

DESCRIPCIÓN DE LOS ACTIVOS INTANGIBLES	AÑOS DE VIDA ÚTIL (Depreciación línea recta)	
CONCEPTOS	MÍNIMO	MÁXIMO
Software aura portal	1	5
Licencias	1	1

La Agencia no presento cambios en la estimación de la vida útil durante el período ni de los métodos de amortización, además, teniendo en cuenta las condiciones económicas y el comportamiento histórico de renovación de los intangibles de la entidad, el valor residual es igual a cero (\$0).

En cuanto a la amortización de los activos intangibles asociados a los acuerdos de concesión de los modos de transporte carretero y portuario, la Agencia está adelantando los análisis y estudios respectivos para la determinación de las vidas útiles de dichos activos, actividad que de acuerdo con el plan de trabajo suscrito con la Contaduría General de la Nación en cumplimiento al plazo otorgado a la Agencia por la Contaduría General de la Nación en el Artículo 7°- transitorio de la Resolución No. 602 de 2018, modificada por la Resolución CGN No. 228 de 2021.

No obstante, al cierre del periodo se aplicaron las evaluaciones (Test) de deterioro de valor de los activos no generadores de efectivo asociados a los acuerdos de concesión, los cuales no arrojaron indicios que debieran ser reconocidos en los estados financieros. En el mismo sentido, no se realizaron bajas con afectación en el resultado del período.

La amortización registrada en la subcuenta “Activos intangibles en concesión”, corresponde a la red férrea, de los cuales \$48.415.632.000 afectaron al resultado del periodo.

Las vidas útiles y los métodos de amortización utilizados, corresponden a los descritos en la “Metodología para la obtención de la información de bienes de uso público y propiedad planta y equipo en el modo férreo según el Nuevo Marco Normativo para entidades de Gobierno”.

NOTA 16. OTROS DERECHOS Y GARANTÍAS

Composición

DESCRIPCIÓN			SALDOS		
CÓD	NAT	CONCEPTO	2023	2022	VARIACIÓN
	Db	OTROS DERECHOS Y GARANTÍAS	17.653.124.014.689	16.305.869.662.035	1.347.254.352.654
1.9.05	Db	Bienes y servicios pagados por anticipado	802.654.389	178.136.322	624.518.067
1.9.08	Db	Recursos entregados en administración	7.440.124.347.046	5.778.930.576.787	1.661.193.770.259
1.9.09	Db	Depósitos entregados en garantía	109.904.898	2.634.009.454	-2.524.104.556
1.9.70	Db	Activos Intangibles	244.800.911.526	229.345.433.417	15.455.478.109
1.9.75	Cr	Amortización acumulada de activos intangibles (CR)	-67.681.937.262	-19.104.743.611	-48.577.193.651
1.9.89	Db	Recursos de la entidad concedente en patrimonios autónomos constituidos por los concesionarios	10.034.968.134.093	10.313.886.249.666	-278.918.115.573

Cifras expresadas en pesos

En este grupo se incluyen las cuentas que representan los recursos, tangibles e intangibles, que son complementarios para el suministro de bienes, para la prestación de servicios y para propósitos administrativos. También incluye los aportes al Fondo de Contingencias de Entidades Estatales y los recursos de la entidad concedente en patrimonios autónomos constituidos por los concesionarios.

A continuación, se presenta la composición de los otros derechos y garantías, a nivel de cuenta:

DESCRIPCIÓN SALDOS A CORTE DE VIGENCIA							VARIACIÓN
CONC EPTO	SALDO CTE 2023	SALDO NO CTE 2023	SALDO FINAL 2023	SALDO CTE 2022	SALDO NO CTE 2022	SALDO FINAL 2022	VALOR VARIACIÓN
OTROS DERECHOS Y GARANTÍAS - SUBCUENTAS OTROS	171.549.902.717	17.481.574.111.972	17.653.124.014.689	172.362.781.641	16.133.506.880.394	16.305.869.662.035	1.347.254.352.654
Bienes y servicios pagados por anticipado	802.654.389	-	802.654.389	178.136.322	-	178.136.322	624.518.067
Seguros	802.654.389		802.654.389	178.136.322		178.136.322	624.518.067
En administración	170.747.248.328	367.877.926.460	538.625.174.788	172.184.645.319	119.948.727.794	292.133.373.113	246.491.801.675
En administración	170.747.248.328	367.877.926.460	538.625.174.788	172.184.645.319	119.948.727.794	292.133.373.113	246.491.801.675

DESCRIPCIÓN SALDOS A CORTE DE VIGENCIA							VARIACIÓN
CONC EPTO	SALDO CTE 2023	SALDO NO CTE 2023	SALDO FINAL 2023	SALDO CTE 2022	SALDO NO CTE 2022	SALDO FINAL 2022	VALOR VARIACIÓN
Encargo fiduciario - fiducia de administración y pagos	-	6.901.499.172.258	6.901.499.172.258	-	5.486.797.203.674	5.486.797.203.674	1.414.701.968.584
Encargo fiduciario - fiducia de administración y pagos	-	6.901.499.172.258	6.901.499.172.258		5.486.797.203.674	5.486.797.203.674	1.414.701.968.584
Depósitos judiciales	-	109.904.898	109.904.898	-	2.634.009.454	2.634.009.454	-2.524.104.556
Depósitos judiciales		109.904.898	109.904.898		2.634.009.454	2.634.009.454	- 2.524.104.556
Licencias	-	2.826.967.616	2.826.967.616	-	2.459.272.302	2.459.272.302	367.695.314
Licencias		2.826.967.616	2.826.967.616		2.459.272.302	2.459.272.302	367.695.314
Softwares	-	502.769.798	502.769.798	-	495.477.834	495.477.834	7.291.964
Softwares		502.769.798	502.769.798		495.477.834	495.477.834	7.291.964
Activos intangibles en concesión	-	241.471.174.112	241.471.174.112	-	226.390.683.281	226.390.683.281	15.080.490.831
Activos intangibles en concesión		241.471.174.112	241.471.174.112		226.390.683.281	226.390.683.281	15.080.490.831
Licencias	-	- 2.120.435.275	- 2.120.435.275	-	- 1.963.126.352	- 1.963.126.352	- 157.308.923

DESCRIPCIÓN SALDOS A CORTE DE VIGENCIA							VARIACIÓN
CONC EPTO	SALDO CTE 2023	SALDO NO CTE 2023	SALDO FINAL 2023	SALDO CTE 2022	SALDO NO CTE 2022	SALDO FINAL 2022	VALOR VARIACIÓN
Licencias		-2.120.435.275	-2.120.435.275		- 1.963.126.352	- 1.963.126.352	- 157.308.923
Softwares	-	-495.443.987	-495.443.987	-	- 491.191.259	- 491.191.259	- 4.252.728
Softwares		- 495.443.987	- 495.443.987		- 491.191.259	- 491.191.259	- 4.252.728
Activos intangibles en concesión	-	- 65.066.058.000	- 65.066.058.000	-	- 16.650.426.000	-16.650.426.000	- 48.415.632.000
Activos intangibles en concesión		- 65.066.058.000	- 65.066.058.000		- 16.650.426.000	- 16.650.426.000	- 48.415.632.000
Recursos de la entidad concedente en patrimonios autónomos constituidos por concesionarios privados	-	10.034.968.134.092	10.034.968.134.092	-	10.313.886.249.666	10.313.886.249.666	- 278.918.115.574
Recursos de la entidad concedente en patrimonios autónomos constituidos por concesionarios privados		10.034.968.134.092	10.034.968.134.092		10.313.886.249.666	10.313.886.249.666	- 278.918.115.574

Cifras expresadas en pesos

Bienes y servicios pagados por anticipado

Corresponde a los pagos realizados por anticipado, por concepto de la adquisición de bienes y servicios recibidos de las compañías aseguradoras tales como seguros y licencias que se encuentren condicionados, excepto las pólizas de seguro obligatorio (SOAT) las cuales se registraron al resultado del periodo.

Las pólizas de seguro registradas en esta subcuenta fueron objeto de amortización mensual según su fecha de adquisición y vencimiento, el saldo registrado a 31 de diciembre de 2023, por valor de \$802.654.389, corresponde al valor pendiente por amortizar.

A continuación, se relaciona los saldos a nivel de compañía aseguradoras:

Subcuenta contable	Nombre	NIT	Tercero	Valor
190501001	seguros	860002184	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	545.202.939
		901503943	Unión Temporal Axa Colpatría Seguros S.A. - Aseguradora Solidaria De Colombia Entidad Cooperativa - Junio 2021	244.899.087
		901749145	Unión Temporal Axa Colpatría Seguros S.A.- Aseguradora Solidaria De Colombia - Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A. - Ani2023	12.552.363

Cifras expresadas en pesos

Recursos Entregados en Administración

Los saldos reflejados al cierre de la vigencia corresponden a recursos entregados a otras entidades estatales, en desarrollo de convenios interadministrativos y/o de cooperación y al traslado de los excesos de liquidez a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional (DGCPTN) a través del Sistema de Cuenta Única Nacional.

Estos recursos se reconocen y miden por el valor inicialmente entregado y posteriormente disminuyen de acuerdo con las ejecuciones (pagos) reportadas, aumentan por los aportes entregados conforme a los compromisos acordados en los convenios y por traslados realizados a Sistema de Cuenta Única Nacional (SCUN). También incrementan, por los rendimientos financieros generados por los recursos entregados en administración para los convenios que así lo estipulen.

La composición de los recursos entregados en administración se detalla a continuación:

CONCEPTO	2023	2022	VARIACIÓN
Recursos Entregados en Administración	7.440.124.347.046	5.778.930.576.787	1.661.193.770.259
En administración	538.625.174.788	292.133.373.113	246.491.801.675
Encargo fiduciario - fiducia de administración y pagos	6.901.499.172.258	5.486.797.203.674	1.414.701.968.584

Cifras expresadas en pesos

En administración: corresponde a convenios interadministrativos suscritos de los cuales la Agencia Nacional de Infraestructura es el titular del recurso.

A continuación, se detallan los terceros y saldos contables:

	TERCERO	VALOR
800096329	Financiera De Desarrollo Territorial S A Findeter	247.516.353.230
800215807	Instituto Nacional De vías	89.662.720.695
860509022	Financiera De Desarrollo Nacional S.A.	31.160.239.509

	TERCERO	VALOR
891800498	Departamento De Boyacá	3.292.108.892
899999090	Ministerio De Hacienda Y crédito Publico	166.993.752.462

Cifras expresadas en pesos

Financiera de Desarrollo Territorial S.A.- FINDETER: La Agencia tiene suscritos cuatro (4) contratos interadministrativos con la Financiera de Desarrollo Territorial S.A – FINDETER:

CONTRATO VEJ-VE-503-2021

OBJETO: Prestar los servicios de asistencia técnica a través de su respectivo modelo de ejecución financiera, a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, para el desarrollo de los Proyectos requeridos en los corredores férreos La Dorada - Chiriguaná, y su Ramal Capulco y Ramal Grecia - Cabañas.

- Fecha de suscripción: 17 de junio de 2021
- Fecha Acta de inicio: 25 de junio de 2021
- Valor Total (incluyendo adiciones): \$ 1.069.290.433
- Plazo final de ejecución (incluyendo Prórrogas): 3 meses y 15 días
- Modificaciones contractuales: Otrosí No. 1, del 27 de septiembre de 2021, mediante el cual se modificó el alcance del objeto, valor, forma de pago de las cuotas de asistencia técnica y el plazo del contrato VEJ-VE-503-2021
- Estado actual y balance del contrato: El contrato VEJ-VE-503-2021 fue liquidado el 21 de marzo de 2023, de acuerdo con el acta de liquidación, el balance del contrato es el siguiente:

Valores Contractuales

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: \$ 3.560.938.893
 VALOR REDUCIDO (Otrosí No. 1): -\$ 2.491.648.460
 VALOR TOTAL DEL CONTRATO: \$ 1.069.290.433

Balance del contrato

VALOR INICIAL DEL CONTRATO/CONVENIO:	\$ 3.560.938.893
VALOR REDUCIDO:	-\$ 2.491.648.460
VALOR TOTAL DEL CONTRATO/CONVENIO:	\$ 1.069.290.433
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA/ASOCIADO:	\$ 1.041.062.160
VALOR NO EJECUTADO A FAVOR DE LA ENTIDAD:	(*1) \$ 28.228.273
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA/ASOCIADO:	\$

*1: El valor no ejecutado a favor de la entidad presentado en el acta de liquidación corresponde a la diferencia entre el valor total del contrato (aportes realizados) y los pagos efectuados al contratista (ejecuciones netas), que asciende a la suma de \$28.228.273 con corte a diciembre de 2022

En la vigencia 2023, el valor no ejecutado a favor de la entidad se afectó por el gravamen al movimiento financiero – GMF que se causó al realizarse los traslados del saldo de los recursos no ejecutados a favor de la entidad y los rendimientos generados hasta la cancelación de la cuenta bancaria donde se encontraban los recursos (la cuenta se canceló en abril de 2023). Por lo anterior el balance del contrato fue el siguiente:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO/CONVENIO:	\$ 3.560.938.893
VALOR REDUCIDO:	-\$ 2.491.648.460
VALOR TOTAL DEL CONTRATO/CONVENIO:	\$ 1.069.290.433
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA/ASOCIADO:	\$ 1.041.179.928
VALOR NO EJECUTADO A FAVOR DE LA ENTIDAD:	(* 2) \$ 28.110.505
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA/ASOCIADO:	\$

Fuente: Documentación que reposa en el expediente contractual,
elaboración propia Modo férreo - VGCON

* 2: Findeter realizó el traslado a la ANI del saldo de los recursos no ejecutados a favor de la entidad por valor de \$28.110.505, en abril de 2023.

CONTRATO VEJ-VE-477-2021

OBJETO: Prestar los servicios de asistencia técnica a través de su respectivo modelo de ejecución financiera, a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, para el desarrollo de los proyectos requeridos en el corredor férreo Facatativá – Bogotá – Belencito y La Caro – Zipaquirá.

- Fecha de suscripción: 4 de mayo de 2021
- Fecha Acta de inicio: 7 de mayo de 2021
- Valor Total (incluyendo adiciones): \$23.035.405.185
- Plazo final de ejecución (incluyendo Prórrogas): 11 meses y 14 días
- Modificaciones contractuales: Otrosí No. 1, del 31 de diciembre de 2021, mediante el cual se modificó el plazo y la distribución de los recursos del contrato VEJ-VE-477-2021 y Otrosí No. 2 del 27 de enero de 2022, mediante el cual se modificó el plazo, el valor y la forma de pago de la cuota de asistencia técnica del contrato VEJ-VE-477-2021
- Estado actual y balance del contrato: El contrato VEJ-VE-477-2021 a la fecha se encuentra en etapa de liquidación, de acuerdo con la documentación que reposa en el expediente contractual, el balance del contrato es el siguiente:

Valores Contractuales

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: \$17.062.265.815

VALOR Otrosí No. 2: \$5.973.139.370

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: \$ 23.035.405.185

Balance del contrato

VALOR INICIAL DEL CONTRATO/CONVENIO:	\$ 17.062.265.815
VALOR ADICION:	\$ 5.973.139.370
VALOR TOTAL DEL CONTRATO/CONVENIO:	\$ 23.035.405.185
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA/ASOCIADO:	\$ 22.979.584.845
VALOR NO EJECUTADO A FAVOR DE LA ENTIDAD:	\$ 55.820.340
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA/ASOCIADO:	\$

Extractos Bancarios y saldo del contrato

DETALLE	VALOR	NOTAS
SALDO DEL EXTRACTO FIDUCIA CUENTA DE AHORROS (A)	\$ 14.785.919	
SALDO DEL EXTRACTO FIDUCIA CUENTA FIC (B)	\$ 41.740.542	
TOTAL SALDOS EXTRACTOS C: (A+B)	\$ 56.526.461	1
VALOR NO EJECUTADO A FAVOR DE LA ENTIDAD (D)	\$ 55.820.340	2
DIFERENCIA (RENDIMIENTOS FINANCIEROS) E: (C-D)	\$ 706.121	3

Fuente: Documentación que reposa en el expediente contractual,
elaboración propia Modo férreo - VGCON

Nota 1: El total saldo en extractos por \$ 56.526.461 corresponde a la suma del saldo del extracto de la cuenta de ahorros y del fondo de inversión del banco BBVA y en la cual se encuentran los recursos con corte al 31 de diciembre de 2023, y es la sumatoria de “Valor no ejecutado a favor de la entidad” y “diferencia (rendimientos financieros)”

Nota 2: El valor no ejecutado a favor de la entidad corresponde a la diferencia entre el valor total del contrato (aportes realizados) y los pagos efectuados al contratista (ejecuciones netas), que asciende a la suma de \$55.820.340.

Nota 3: La diferencia entre el valor no ejecutado a favor de la entidad por \$ 55.820.340 (nota 2) y el saldo en extractos por \$ 56.526.461 (nota 1) corresponde a \$ 706.121 de rendimientos financieros generados en el mes de diciembre 2023, pendientes por reintegrar a la entidad, que se trasladarán en enero de 2024.

Lo valor no ejecutado a favor de la entidad y los rendimientos financieros que se hayan generado (que cesarán hasta que se liquide la cuenta donde se encuentran los recursos) se trasladarán a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA tras la liquidación del contrato, los traslados generarán gravamen al movimiento financiero – GMF.

CONTRATO VE 629-2022:

OBJETO: Prestar los servicios de asistencia técnica, a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI para el desarrollo de los proyectos requeridos en el corredor férreo Facatativá - Bogotá - Belencito y La Caro – Zipaquirá, a través del modelo de ejecución financiera autorizado a Findeter.

- Fecha de suscripción: 21 de diciembre de 2022
- Fecha Acta de inicio: 27 de diciembre de 2022
- Valor Total (incluyendo adiciones): \$136.765.056.281
- Plazo final de ejecución (incluyendo Prórrogas): 28 meses y 4 días
- Modificaciones contractuales: Otrosí No. 1, del 28 de diciembre de 2023, mediante el cual se adicionó y amplió el plazo del contrato VE-629-2022
- Estado actual y balance del contrato: El contrato VE-629-2022 a la fecha se encuentra en etapa de ejecución de los contratos derivados, de acuerdo con la documentación que reposa en el expediente contractual, el balance del contrato es el siguiente:

Valores contractuales

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: \$ 125.209.783.618

VALOR Otrosí No. 1: -\$ 11.555.272.663

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: \$ 136.765.056.281

Balance del contrato

DETALLE	VALOR	NOTAS
VALOR INICIAL DEL CONTRATO/CONVENIO:	\$ 125.209.783.618	1
VALOR ADICION:	\$ 11.555.272.663	2
VALOR TOTAL DEL CONTRATO/CONVENIO:	\$ 136.765.056.281	
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA/ASOCIADO:	\$ 29.367.030.426	3
VALOR NO EJECUTADO A FAVOR DE LA ENTIDAD:	\$ 107.398.025.856	4
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA/ASOCIADO:	\$	

Fuente: Documentación que reposa en el expediente contractual, elaboración propia Modo férreo - VGCON

Nota 1: En 2023 se realizó el primer desembolso del Contrato por valor de \$52.143.625.896 y para la vigencia 2024 se trasladarán \$73.066.157.722 de acuerdo con la Cláusula Cuarta del Contrato.

Nota 2: Conforme a la cláusula primera del Otrosí No. 1 de 2023 al contrato VE-629-2022 que modificó la cláusula cuarta del contrato, se adicionaron \$ 11.555.272.663 al valor del contrato.

Nota 3: El valor ejecutado del contrato corresponde a los pagos efectuados a los contratos derivados de obra pública, interventoría, vigilancia, asistencia técnica y gastos bancarios.

Nota 4: El valor no ejecutado a favor de la entidad corresponde a que el contrato se encuentra actualmente ejecución, con fecha de finalización el 30 de abril de 2025.

CONTRATO VE 809-2023: Objeto: Prestar el servicio de asistencia técnica para el desarrollo de proyectos del sector transporte en el modo férreo en los corredores férreos a cargo de la Agencia, a través del modelo de ejecución autorizado a FINDETER, en las condiciones pactadas. ALCANCE DEL OBJETO: Establece el marco en virtud del cual se adelantarán las actividades de asistencia técnica para la ejecución de los proyectos del modo férreo de transporte que se prioricen, en desarrollo de las políticas del Gobierno Nacional y en cumplimiento de las misiones, funciones y fines institucionales de las Partes.

Fecha de Inicio: 26 de diciembre de 2023.

Valor del convenio \$ 224.000.000.000, pendiente por ejecutar.

Instituto Nacional De Vías - INVÍAS: El saldo registrado al cierre de la vigencia por valor de \$ 89.662.720.695, corresponde a los saldos de los siguientes convenios interadministrativos:

- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 017 de 2017: Objeto: Aunar esfuerzos en la atención de puntos críticos de socavación en el tramo de Santa Marta – Rio Palomino ubicados inicialmente del PR 61+080 al PR 61+350 en el Cerro Los Muchachitos, tramo que se encuentra concesionado en virtud del Contrato de Concesión No. 445 de 1994. Saldo del convenio: \$ 2.662.720.695.
- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ANI No. CI-023-2022, por valor de \$ 50.000.000.000. Objeto: aunar esfuerzos técnicos y financieros para el mejoramiento mediante la construcción para la solución integral del paso a la altura del kilómetro 58 de la cabecera municipal de Guayabetal de la vía Bogotá – Villavicencio
- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ANI No. CI-022-2022. Por valor \$ 30.000.000.000. Objeto: Aunar esfuerzos entre el Instituto Nacional de Vías – Invias y la Agencia Nacional de Infraestructura para la atención de obras de infraestructura en el corredor Bogotá Villavicencio”.
- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ANI No. 021 de 2022, por valor \$ 7.000.000.000. Objeto: Aunar esfuerzos entre el Instituto Nacional de Vías – Invias y la Agencia Nacional de Infraestructura para atención de emergencias por ola invernal en el corredor Puerto Salgar (Cundinamarca) hasta San Roque (Cesar) sobre la ruta nacional 45.

Los citados convenios, generaron operaciones recíprocas que fueron conciliadas y reportadas en el CHIP en la cuenta contable correlativa, en atención a lo estipulado en la Resolución GCN No. 090 de 2020.

Financiera De Desarrollo Nacional S.A: El saldo registrado al cierre de la vigencia 2023 por valor de \$ 31.160.239.509, corresponde a los siguientes convenios Interadministrativos:

- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 24 de 2017, objeto: *Aunar los esfuerzos de la Agencia y la Financiera para desarrollar y llevar a cabo la estructuración financiera y legal, del corredor férreo comprendido entre los municipios de La Dorada en el departamento de Caldas y Chiriguaná en el departamento del Cesar, con sus respectivos ramales incluyendo interoperabilidad con el tramo Chiriguaná – Santa Marta actualmente concesionado a FENOCO. ii. Estructurar y diseñar la operación de financiamiento desde el punto de vista financiero y legal de la rehabilitación del corredor férreo objeto de estructuración. Saldo pendiente por ejecutar de \$ 3.034.366.230.*
- CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. VE-631-2022, Objeto: *Adelantar los estudios y diseños a nivel de prefactibilidad, para la reactivación del Corredor Férreo del*

Pacífico desde el puerto de Buenaventura y su conexión con el Corredor Férreo Central. Saldo pendiente por ejecutar \$20.116.555.417.

- CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. VE-800-2023. Objeto: *Asesorar a la ANI en la definición de la estructura de gobernanza para el desarrollo de proyectos de Asociación Público-Privada de infraestructura hospitalaria, así como adelantar la estructuración integral o actualización de un proyecto hospitalario seleccionado por la ANI (en adelante Proyecto) de conformidad con el alcance establecido en el contrato. Valor de contrato \$8.009.317.863, pendiente por ejecutar.*

No se generan operaciones recíprocas con esta entidad, debido a lo indicado por el área contable de la Financiera : ...“*En relación a los recursos que se entregan en contratos de fiducia con una entidad financiera no se genera operación recíproca alguna, en el caso de la FDN Id 043400000 los recursos entregados en administración así como la ejecución de los mismos se administra y se contabiliza en forma separada independiente de los de FDN generando para cada convenio o encargo fiduciario sus propios Estados financieros, esto en cumplimiento a la normatividad de la Superfinanciera. Por lo anterior, no se debe reportar como Operaciones Recíprocas los recursos que hacen parte del Convenio*” ...

Departamento de Boyacá: El saldo registrado al cierre de la vigencia 2023 por valor de \$ 3.292.108.892, corresponde a los convenios Interadministrativos que se relacionan así:

- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO DE COLABORACIÓN No. 008 ANI – 001 de 2.015. Saldo a 31 de diciembre de 2023 \$2.323.620.615. Objeto: *Unión articulación y coordinación de esfuerzos humanos técnicos, tecnológicos y logísticos entre la Agencia Nacional de Infraestructura y el Departamento de Boyacá, para la construcción de obras en cumplimiento de la acción popular, Briceño Tunja Sogamoso intersección Patriotas y para el cumplimiento de la acción popular, Briceño Tunja Sogamoso- Glorieta de Tunja.*
- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN No. 001 de 2016, saldo por ejecutar \$ 968.488.277. Objeto: *Unión, articulación y coordinación de esfuerzos humanos, técnicos tecnológicos y logísticos, entre la Agencia Nacional de Infraestructura y el Departamento de Boyacá para realizar la adquisición predial en cumplimiento de la acción popular, Briceño Tunja, Sogamoso Intersección patriotas. El valor de \$4.475.000.000, aportados por la Agencia este convenio fue con recursos propios.*

Durante el año 2023 el Departamento de Boyacá no generó ejecuciones sobre estos convenios.

Por último, se menciona que, los dos convenios vigentes con el Departamento de Boyacá generaron operaciones recíprocas durante los cuatro trimestres del año 2023, que fueron conciliadas de manera trimestral y reportadas en el CHIP en la cuenta contable correlativa, en atención a lo estipulado en la Resolución CGN No. 090 de 2020.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público – SCUN

El sistema de cuenta única nacional – SCUN es definido en el artículo 1º del Decreto 2785 del 29 de noviembre de 2013 como “el conjunto de procesos de recaudo, traslado, administración y giro de recursos realizados por los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación. Los lineamientos y procedimientos para el traslado de recursos al SCUN, su administración y giro serán establecidos por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conforme a las normas orgánicas del presupuesto”.

Esta subcuenta contable, presenta a 31 de diciembre de 2023 un saldo por valor de \$ 166.993.752.462, que por su naturaleza y origen se debe conciliar mensualmente con la Dirección del Tesoro Nacional, en el formato establecido para ello, su saldo al cierre de la vigencia se encuentra conciliado con dicha Unidad Ejecutora.

Encargo fiduciario – fiducia de administración y pagos: representa el valor de los aportes efectuados por la Agencia a Fiduprevisora, en su calidad de vocera y administradora del encargo fiduciario - Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales.

El Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales, es una cuenta especial, sin personería jurídica, administrada por la Fiduciaria la Previsora S.A., cuyo fideicomitente es el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los recursos, así como los asuntos relacionados con pasivos del Fondo, serán administrados por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional (DGCPTN).

El Fondo de contingencias de las entidades estatales, tiene por objeto la implantación de un sistema para su manejo basado en un criterio preventivo de disciplina fiscal. Es un mecanismo de cobertura ante la ocurrencia de riesgos.

Este Fondo, administra los recursos que transfiere la Agencia con el fin de cubrir obligaciones contingentes derivadas de la celebración de contratos de infraestructura bajo el esquema de acuerdos de concesión, o de la suscripción de operaciones de crédito público garantizadas por la Nación, dicho aporte de recursos se realiza en los montos y plazos calculados con las metodologías de valoración de pasivos contingentes que ha desarrollado el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

CONCEPTOS Y TRANSACCIONES		FONDO DE CONTINGENCIAS ENTIDADES ESTATALES
SALDO INICIAL		5.486.797.203.674
+	ENTRADAS (DB):	4.253.605.348.606
	Aportes ANI Infraestructura	3.077.909.803.112
	Actualización Rendimientos _ Infraestructura	1.119.789.229.803
	Actualización Rendimientos _ Sentencias	3.798.288.287
	Reversión de registro contable	52.108.027.404

CONCEPTOS Y TRANSACCIONES		FONDO DE CONTINGENCIAS ENTIDADES ESTATALES
-	SALIDAS (CR):	2.761.772.536.894
	Actualización Retiros_ Infraestructura	2.761.526.300.923
	Actualización Egresos_ Infraestructura	245.260.590,00
	Actualización Egresos Sentencias	975.381,00
=	SUBTOTAL	6.978.630.015.386
	(Saldo inicial + Entradas - Salidas)	
+	Reporte Recursos de reposición y aportes pendientes (Déficit)	-77.130.843.128
	- Actualización recursos pendientes de giro (CR)	-77.130.843.128
=	SALDO FINAL	6.901.499.172.258
	(Subtotal + Cambios)	

Cifras expresadas en pesos

En el período contable, la Agencia efectuó giros (fondeos) a la Fiduprevisora por concepto de aportes por valor de \$3.077.909.803.112, en atención a los valores presupuestado para el fondo de contingencias a cargo de los siguientes proyectos:

Proyecto	Riesgo	VALOR
Girardot - Honda – Puerto Salgar	Comercial	48.960.025.624
Girardot - Honda - Puerto Salgar	Comercial-Déficit	7.819.556.300
Cartagena Barranquilla	Tarifario	16.202.680.333
Pacífico 1	Comercial	12.000.000.000
Pacífico 1	Comercial-Déficit	96.190.257.527
Pacífico 2	Comercial	20.259.320.948
Pacífico 2	Comercial-Déficit	17.659.374.759
Pacífico 2	Tarifario	19.366.222.549
Pacífico 3	Comercial	35.453.811.659
Pacífico 3	Tarifario	8.736.832.158
Perimetral De Oriente	Comercial	37.891.683.279
Perimetral De Oriente	Comercial-Déficit	25.501.420.243
Conexión Norte	Comercial	8.162.818.065
Conexión Norte	Comercial-Déficit	7.790.290.667
Transversal Del Sisga	Tarifario	10.782.085.218
Transversal Del Sisga	Costos Ociosos	16.390.145.801
Transversal Del Sisga	Redes-Déficit	7.202.962.921
Villavicencio Yopal	Comercial	24.305.238.185
Bucaramanga - Barrancabermeja - Yondó	Costos Ociosos-Déficit	38.151.896.560

Proyecto	Riesgo	VALOR
Autopista Mar 1	Tarifario	387.607.943
Autopista Mar 2	No Operación De Peajes	103.717.593.593
Autopista Mar 2	Costos Ociosos	34.440.845.611
Rumichaca - Pasto	Comercial	439.078.893.916
Rumichaca - Pasto	Tarifario	1.094.861.739
Rumichaca - Pasto	No Instalación De Peaje	122.008.245.349
Rumichaca - Pasto	Costos Ociosos	20.834.842.759
Rumichaca - Pasto	Costos Ociosos	62.759.999.743
Accesos Norte 2	Tarifario	109.323.929.322
Santa Marta - Riohacha - Paraguachon	Cambio Tarifario	3.552.644.859
Girardot - Honda - Puerto Salgar	Comercial	13.000.000.000
Cartagena Barranquilla	Redes	1.946.442.280
Pacífico 3	Comercial	7.000.000.000
Transversal Del Sisga	Comercial	131.279.382.352
Transversal Del Sisga	Comercial - Déficit	49.621.909.037
Puerta De Hierro - Cruz Del Viso	Comercial	3.607.764.705
Bucaramanga - Barrancabermeja - Yondó	Comercial	154.044.826.574
Bucaramanga - Barrancabermeja - Yondó	Comercial - déficit	306.086.647.058
Neiva - Santana - Mocoa	Comercial	26.231.372.549

Proyecto	Riesgo	VALOR
Bucaramanga - Barrancabermeja - Yondó	Comercial	20.093.251.918
Conexión Norte	Ambiental	21.179.448.430
Conexión Norte	Redes	6.115.794.618
Conexión Norte	Costos Ociosos	25.356.046.124
Conexión Norte	Tarifario	8.939.139.782
Conexión Norte	Comercial	190.930.678.539
Magdalena 2	Comercial-Déficit	12.169.486.867
Autopista Mar 2	Comercial-Déficit	39.884.308.776
Autopista Mar 2	Comercial-Déficit	58.191.860.345
Santana Mocoa Neiva	Comercial	26.233.947.147
Santana Mocoa Neiva	Tarifario	2.948.184.389
Troncal Magdalena 1	No Incremento De Tarifas	21.105.236.351
Troncal Magdalena 2	No Incremento De Tarifas	29.245.656.094
Pacifico 3	Tarifario	29.321.978.986
Cartagena-Barranquilla (4g)	Tarifario	17.845.411.915
Pacifico 2	Tarifario	13.868.835.874
Santa Marta - Riohacha	Cambio Tarifario	4.220.001.752

Cifras expresadas en pesos

Proyecto	Riesgo	VALOR
Córdoba-Sucre	Tarifario	24.003.594.889
Canal Del Dique	Gestión De Predios Públicos	47.456.422
Briceño-Tunja-Sogamoso	Tarifario	39.625.251.444
Autopista Al Mar 1	Tarifario	59.926.157.847
Nueva Malla Vial Valle	Tarifario	53.025.041.100
Nueva Malla Vial Valle	Nuevas Consultas	17.982.369.480
Pacifico 2	Tarifario	13.868.835.874
Cartagena-Barranquilla (4g)	Tarifario	39.495.268.930
Honda-Girardot-Puerto Salgar	Tarifario	44.174.420.243
Honda-Girardot-Puerto Salgar	Costos Ociosos	5.692.616.143
Villavicencio-Yopal	Tarifario	60.089.738.185
Villavicencio-Yopal	Comercial	87.067.120.793
Magdalena 2	Tarifario	7.254.089.686
Puerta De Hierro - Cruz Del Viso	Tarifario	34.055.389.140
Villavicencio-Yopal	Comercial	15.108.752.844
Total		3.077.909.803.112

Al cierre del período, se reconocieron ingresos por rendimientos de estos recursos por valor de \$1.123.587.518.090, los cuales acrecentaron los recursos, para ser utilizados una vez se materialicen los riesgos en los proyectos de concesión del modo de transporte carretero.

Los riesgos materializados con cargo al fondo durante 2023 fueron los siguientes:

Proyecto	Riesgo	Valor
Bosa – Granada – Girardot	Predial	54.121.881
Bosa – Granada – Girardot	Predial	9.475.217
Bosa – Granada – Girardot	Predial	1.101.537.249
Bosa – Granada – Girardot	Predial	6.088.303
Bosa – Granada – Girardot	Predial	10.602.690
Bosa – Granada – Girardot	Predial	17.190.418
Bosa – Granada – Girardot	Predial	8.587.115
Bosa – Granada – Girardot	Predial	51.806.810
Bosa – Granada – Girardot	Predial	4.637.556
Bosa – Granada – Girardot	Predial	375.836.601
Bosa – Granada – Girardot	Predial	82.996.001

Proyecto	Riesgo	Valor
Bosa – Granada – Girardot	Predial	24.214.650
Área Metropolitana de Cúcuta y Norte de Santander	Predial	535.906.408
Bosa – Granada – Girardot	Predial	1.423.837.640
Bosa – Granada – Girardot	Predial	1.686.031
Bosa – Granada – Girardot	Predial	8.348.342
Bosa – Granada – Girardot	Predial	1.676.987
Bosa – Granada – Girardot	Predial	83.194.326
Bosa – Granada – Girardot	Predial	8.728.898
Transversal de las Américas Sector 1	Predial	225.500.731
Cartagena-Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad	Predial	783.260.087
Girardot-Honda-Puerto Salgar	Diferencial de Recaudo	288.294.920.125

Proyecto	Riesgo	Valor
Autopistas para la Prosperidad	Diferencial de Recaudo	126.226.660.298
Autopista Conexión Pacífico 1	Diferencial de Recaudo	68.475.582.279
Chirajara-Intersección Fundadores / Bogotá Villavicencio	Obras en inestabilidades tramos 4, 5 y 6	35.845.737
Chirajara-Intersección Fundadores / Bogotá Villavicencio	Obras en inestabilidades tramos 4, 5 y 6	312.205.146
Chirajara-Intersección Fundadores / Bogotá Villavicencio	Obras en inestabilidades tramos 4, 5 y 6	19.488.121
Chirajara-Intersección Fundadores / Bogotá Villavicencio	Obras en inestabilidades tramos 4, 5 y 6	232.790.044
Chirajara-Intersección Fundadores / Bogotá Villavicencio	Obras en inestabilidades tramos 4, 5 y 6	181.458.861
Chirajara-Intersección Fundadores / Bogotá Villavicencio	Obras en inestabilidades tramos 4, 5 y 6	260.207.030
Chirajara-Intersección Fundadores / Bogotá Villavicencio	Obras en inestabilidades tramos 4, 5 y 6	626.127.043
Cartagena- Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad	Riesgo Tarifario	15.010.581.000
Autopistas para la Prosperidad	Diferencial Tarifario	248.895.900
Autopista al Mar 2	Riesgo Geológico	12.322.037.703
Conexión Pacífico 2	Comercial	193.654.889.495
Cartagena- Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad	comercial	89.798.863.897
Chirajara-Intersección Fundadores / Bogotá Villavicencio	Obras en inestabilidades tramos 4, 5 y 6	222.220.002
Chirajara-Intersección Fundadores / Bogotá Villavicencio	Obras en inestabilidades tramos 4, 5 y 6	242.291.101
Chirajara-Intersección Fundadores / Bogotá Villavicencio	Obras en inestabilidades tramos 4, 5 y 6	620.268.326
Siberia -La Punta-El Vino / Bogotá Villeta	Predial	52.823.323
Autopista Conexión Pacífico 1	No instalación de peajes	1.843.890.000
Santa Marta Paraguachón	Cambio Tarifario	717.777.519
Chirajara-Intersección Fundadores / Bogotá Villavicencio	Obras en inestabilidades tramos 4, 5 y 6	376.816.971
Chirajara-Intersección Fundadores / Bogotá Villavicencio	Obras en inestabilidades tramos 4, 5 y 6	218.934.941
Bucaramanga Barrancabermeja Yondó	No instalación de peajes	1.938.073.436
Rumichaca Pasto Chachagui	Predial	2.402.213.386
Chirajara-Intersección Fundadores / Bogotá Villavicencio	Obras en inestabilidades tramos 4, 5 y 6	713.687.148
Chirajara-Intersección Fundadores / Bogotá Villavicencio	Obras en inestabilidades tramos 4, 5 y 6	229.774.524
Rumichaca Pasto Chachagui	Riesgo Tarifario	472.692.534
Autopista Conexión Pacífico 1	Obras Adicionales solicitadas por Autoridad Ambiental	3.960.403.844

Proyecto	Riesgo	Valor
Autopista Concesión Pacífico 2	Riesgo Tarifario	8.376.093.800
Perimetral De Oriente Cundinamarca	Diferencial de Recaudo - Comercial	131.076.984.864
Conexión Pacífico 2	Diferencial de Recaudo - Comercial	51.920.306.716
Autopistas Para La Prosperidad	Diferencial de Recaudo - Comercial	61.880.942.350
Autopista Conexión Pacífico 1	Diferencial de Recaudo - Comercial	296.727.523.210
Autopista Conexión Norte	Diferencial de Recaudo - Comercial	104.317.514.820
Rumichaca Pasto Chachagui	Traslado de Redes	2.229.285.615
Rumichaca Pasto Chachagui	Predial	4.732.574.029
Unión Vial Río Pamplonita S	Predial	630.400.082
Chirajara-Intersección Fundadores / Bogotá Villavicencio	Obras en inestabilidades tramos 4, 5 y 6	246.420.282
Chirajara-Intersección Fundadores / Bogotá Villavicencio	Obras en inestabilidades tramos 4, 5 y 6	226.143.935
Chirajara-Intersección Fundadores / Bogotá Villavicencio	Obras en inestabilidades tramos 4, 5 y 6	284.267.513
Chirajara-Intersección Fundadores / Bogotá Villavicencio	Obras en inestabilidades tramos 4, 5 y 6	737.570.250
Conexión Pacífico 2	Riesgo Tarifario	8.430.381.000
Conexión Pacífico 2	Riesgo Tarifario	8.826.708.100
Honda- Puerto Salgar - Girardot	Diferencial de Recaudo - Comercial	188.888.751.552
Autopistas Para La Prosperidad	Diferencial de Recaudo - Comercial	28.280.957.862
Autopista Conexión Pacífico 1	Redes	175.124.809
Autopista Conexión Norte	Diferencial de Recaudo - Comercial	1.112.622.692
Santa Marta Paraguachón	Insuficiencia de recursos Interventoría	1.319.742.987
Autopista Conexión Norte	Obras Adicionales solicitadas por Autoridad Ambiental	3.307.122.411
Chirajara-Intersección Fundadores / Bogotá Villavicencio	Obras en inestabilidades tramos 4, 5 y 6	213.447.934
Autopista Conexión Pacífico 1	Predial	2.208.646.686
Autopista Conexión Pacífico 1	No instalación de peajes	2.064.220.000
Autopista Conexión Pacífico 1	Traslado de Redes	55.457.635
Autopista Conexión Pacífico 1	Obras Adicionales solicitadas por Autoridad Ambiental	1.118.526.208
Autopista Conexión Pacífico 3	Predial	28.104.400.599

Proyecto	Riesgo	Valor
Girardot-Honda-Puerto Salgar	Redes	404.299.729
Unión Vial Río Pamplonita SAS	Predial	1.250.985.880
Santa Marta Paraguachón	Insuficiencia recursos para el pago de la prima de la póliza todo riesgo	284.169.618
Transversal De Las Américas Sector 1	Predial	3.012.767.835
Chirajara-Intersección Fundadores / Bogotá Villavicencio	Obras en inestabilidades tramos 4, 5 y 6	745.456.717
Chirajara-Intersección Fundadores / Bogotá Villavicencio	Obras en inestabilidades tramos 4, 5 y 6	641.486.841
Autopista Conexión Pacífico 1	Obras Adicionales solicitadas por autoridad Ambiental	1.862.207.464
Autopista Conexión Pacífico 1	Obras Adicionales solicitadas por Autoridad Ambiental	1.733.780.071
Autopista Conexión Pacífico 1	Obras Adicionales solicitadas por Autoridad Ambiental	3.001.576.635
Rumichaca Pasto Chachagui	Tarifario	1.063.460.467
Consortio Vial Helios	Predial	1.121.995.422
Concesionaria Yuma S.A.	Predial	8.321.334.651
Santa Marta Paraguachón	Tarifario	575.032.468
Transversal Del Sisga	Tarifario	1.208.614.200
Autopista Al Mar 2	Menor Recaudo No operación de peajes	53.110.976.601
Área Metropolitana De Cúcuta Y Norte De Santander	Predial	63.837.464
Chirajara-Intersección Fundadores / Bogotá Villavicencio	Obras en inestabilidades tramos 4, 5 y 6	1.572.861.923
Autopista Conexión Pacífico 1	Obras Adicionales solicitadas por Autoridad Ambiental	5.195.590.769
Autopista Conexión Pacífico 1	No instalación de peajes	2.830.727.800
Autopista Conexión Pacífico 1	Predial	401.189.214
Autopista Conexión Pacífico 1	Predial	3.363.346.522
Autopista Conexión Pacífico 1	Diferencial Tarifario	1.121.549.682
Autopista Conexión Pacífico 1	Redes	218.264.262
Concesionaria Yuma S.A.	Predial	9.492.552.207
Bucaramanga-Barrancabermeja-Yondó	Tarifario	6.063.434.100
Bucaramanga-Barrancabermeja-Yondó	No instalación de peajes	20.592.772.920
Autopistas Para La Prosperidad	Tarifario	265.704.248

Proyecto	Riesgo	Valor
Autopistas Para La Prosperidad	Tarifario	6.591.340.940
Autopista Conexión Pacífico 1	Redes	302.738.208
Autopista Conexión Pacífico 1	Diferencial Tarifario	1.448.492.902
Rumichaca Pasto Chachagui	Predial	739.705.559
Rumichaca Pasto Chachagui	No instalación de peajes	19.069.924.770
Chirajara-Intersección Fundadores / Bogotá Villavicencio	Obras en inestabilidades tramos 4, 5 y 6	754.164.324
Autopista Conexión Norte	Diferencial de Recaudo - Comercial	159.162.017.448
Santa Marta Paraguachón	Insuficiencia de recursos Interventoría	201.519.225
Córdoba - Sucre	Predial	32.574.986
Ruta Del Sol (Sector 1)	Predial	509.735.461
Autopista Conexión Pacífico 2	Riesgo Tarifario	14.511.973.255
Chirajara-Intersección Fundadores / Bogotá Villavicencio	Obras en inestabilidades tramos 4, 5 y 6	1.007.483.376
Cartagena- Barranquilla Y Circunvalar De La Prosperidad	Comercial	23.580.710.980
Cartagena- Barranquilla Y Circunvalar De La Prosperidad	Riesgo Tarifario	5.598.800.600
Siberia -La Punta-El Vino / Bogotá Villeta	Predial	720.083.063
Bucaramanga Barrancabermeja Yondó	Menor recaudo para la Estación de Peaje La Paz	18.891.793.260
Autopista Conexión Pacífico 1	Obras Adicionales	2.090.017.178
Autopista Conexión Pacífico 1	Obras Adicionales	1.735.547.004
Santa Marta Paraguachón	Insuficiencia de recursos Interventoría	1.873.000.000
Chirajara-Intersección Fundadores / Bogotá Villavicencio	Obras en inestabilidades tramos 4, 5 y 6	1.401.494.783
Cartagena- Barranquilla Y Circunvalar De La Prosperidad	Riesgo Tarifario	16.455.833.500
Transversal Del Sisga	Riesgo Tarifario	6.130.767.400
Autopista Conexión Pacífico 3	Menor Recaudo Tarifario	114.966.600
Autopista Conexión Pacífico 3	Menor Recaudo Tarifario	112.077.000
Autopista Conexión Pacífico 3	Tarifaria	3.828.314.808
Autopista Conexión Pacífico 1	Predial	2.595.138.518
Autopista Conexión Pacífico 1	Obras Adicionales	18.944.786.036
Autopista Conexión Pacífico 1	Tarifas Diferenciales	1.054.827.780
Autopista Conexión Pacífico 1	NO- instalación del peaje de Ancón Sur	3.346.266.400
Concesionaria Montes De Maria	Ambiental	182.562.862
Concesionaria Montes De Maria	Diferencial de Recaudo	14.032.160.266

Proyecto	Riesgo	Valor
Autopista Concesión Pacifico 2	Redes	1.633.606.989
Autopista Concesión Pacifico 2	Riesgo Tarifario	2.431.916.027
Concesión Sabana De Occidente	Predial	826.518.690

Proyecto	Riesgo	Valor
Autopista Conexión Norte	Menor recaudo de tarifario	412.440.355
Rumichaca Pasto Chachagui	Diferencial de Recaudo	547.657.233.045
Total		2.761.526.300.924

Cifras expresadas en pesos

Reconocimiento de inversiones pagadas con recursos del fondo, por proyectos revertidos y que para el cierre del período se encuentran a cargo del Instituto Nacional de Vías INVIAS:

Proyecto	Riesgo	Valor
Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca	Ambiental	581.503.570
Zona Metropolitana de Bucaramanga	Predial	393.841.242
Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca	Predial	299.120.131
Zona Metropolitana de Bucaramanga	Predial	167.862.966
Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca	Predial	54.794.781
Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca	Predial	27.783.752
Total		1.524.906.442

Cifras expresadas en pesos

Depósitos Judiciales

El saldo que refleja esta subcuenta por valor de \$109.904.898 corresponde a embargos judiciales que tiene la Agencia tal y como se relacionó en la Nota 5.1. Efectivo de uso restringido.

Recursos de la entidad concedente en patrimonios autónomos constituidos por los concesionarios

En esta cuenta, se reflejan los recursos en efectivo girados por la Agencia, en virtud de las obligaciones pactadas en los contratos de concesión y que son depositados en patrimonios autónomos constituidos por los concesionarios. Los concesionarios no cuentan con estos recursos, hasta tanto no cumplan con los estándares y calidades en la entrega de las unidades funcionales para su retribución o lo pactado contractualmente.

Esta cuenta se incrementa con el giro de los recursos en efectivo realizados por la Agencia y se disminuye con la ejecución de recursos informada por los concesionarios e interventorías. También, por los rendimientos financieros generados por recursos entregados por la entidad concedente en los patrimonios autónomos y, Aportes estatales con Cargo al Recaudo de Peajes de los proyectos de concesión Ruta del Sol Sector 1, Ruta del Sol 2 y Ruta del Sol 3.

Composición de la cuenta, a nivel de terceros:

TERCERO		2023	2022	VARIACIÓN
900869678	Desarrollo Vial al Mar S.A.S	-	322.457.343.907	-322.457.343.907
900763355	Concesión Costera Cartagena Barranquilla S.A.S.	-	164.373.718.832	-164.373.718.832
900740893	Concesión La Pintada S.A.S.	-	136.310.334.496	-136.310.334.496
900858096	Sociedad Concesionaria Vial Montes De Maria SAS	-	53.127.095.469	-53.127.095.469
900373092	Yuma Concesionaria S.A - en Reorganización	1.783.272.192.626	1.851.668.166.302	-68.395.973.676
900809931	Concesionaria Nueva Vía Al Mar S.A.S	1.457.472.543.989	1.174.346.496.123	283.126.047.866
900866440	Nuevo Cauca S.A.S	837.062.650.814	629.629.051.212	207.433.599.602
901482899	Concesionaria Ruta Al Sur S.A.S.	785.237.343.870	593.099.568.995	192.137.774.875
900788548	Autopista Rio Magdalena S.A.S	781.547.404.199	694.016.912.466	87.530.491.734
900902591	Autopistas Urabá S.A.S	641.517.512.013	761.790.696.092	-120.273.184.079
900972713	Autovía Bucaramanga Pamplona S.A.S	600.609.012.948	456.909.515.000	143.699.497.948
900761657	Perimetral Oriental De Bogotá S.A.S	577.587.297.140	468.397.604.716	109.189.692.423
900744773	Concesionaria Vial Del Pacifico S.A.S	565.899.410.747	518.288.607.653	47.610.803.094
901082545	Unión Vial Rio Pamplonita S.A.S.	372.083.474.933	335.321.585.010	36.761.889.922
900862215	Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S	270.041.632.142	511.530.871.713	-241.489.239.571
900793991	Autopistas Del Nordeste S.A.S.	257.815.044.451	261.387.174.442	-3.572.129.991
900373783	vías De Las Américas S.A.S.	241.017.981.231	241.017.981.231	-
900871368	Concesionaria Ruta Del Cacao S.A.S.	210.174.878.283	288.206.723.194	-78.031.844.911
901602085	Autopista Magdalena Medio S.A.S	187.318.076.171	-	187.318.076.171
901607093	Autopista del Rio Grande S.A.S	133.871.788.300	-	133.871.788.300
900745219	Concesión Alto Magdalena S A S	115.560.588.109	101.232.933.000	14.327.655.109
901616426	Ecosistemas del Dique S.A.S.	49.596.199.265	-	49.596.199.265
900763357	Concesión Pacifico Tres S.A.S.	48.667.270.374	228.722.243.946	-180.054.973.572
832006599	CSS. Constructores S. A.	32.430.601.140	32.430.601.140	-
900330374	Consorcio Vial Helios	30.930.150.914	29.272.446.481	1.657.704.433
901161505	Concesión Transversal Del Sisga S.A.S	16.377.080.866	183.814.175.405	-167.437.094.539
901371481	BTS Concesionario S.A.S	13.515.639.363	13.515.639.363	-
900225133	Ferrocarril Del Pacifico S.A.S	8.390.663.389	8.390.663.389	-
900880846	Concesionaria Vial Unión Del Sur S.A.S.	8.142.099.030	245.798.894.469	-237.656.795.439
830025490	Autopistas Del Café S.A. S.A.S	4.965.013.362	4.964.016.763	996.599
900162704	Concesionaria San Simón S A	2.289.912.795	2.289.912.795	-

TERCERO		2023	2022	VARIACIÓN
811005050	Devimed S.A.	1.138.890.191	1.139.494.623	-604.432
800235278	Concesión Santa Marta Paraguachon S.A.	421.636.427	421.636.427	-
830054539	Patrimonios Autónomas Fiduciaria Bancolombia S A	14.145.011	14.145.011	-
TOTAL		10.034.968.134.093	10.313.886.249.665	-278.918.115.573

Cifras expresadas en pesos

Los Recursos de la entidad concedente en patrimonios autónomos constituidos por los concesionarios, está compuesta por los valores pendientes de ejecutar a 31 de diciembre de 2023 sobre los recursos entregados, en el marco de los contratos de concesión.

NOTA 20. PRÉSTAMOS POR PAGAR

Composición

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	2023	2022	VALOR VARIACIÓN
2.3	Cr	PRÉSTAMOS POR PAGAR	21.512.482.906.739	21.731.117.643.440	-218.634.736.701
2.3.14	Cr	Financiamiento interno de largo plazo	21.512.482.906.739	21.731.117.643.440	-218.634.736.701

Cifras expresadas en pesos

20.1. Revelaciones Generales

Los préstamos por pagar, corresponden al financiamiento interno que la Nación reconoce como deuda pública a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura, surgidas en los contratos de concesión por concepto de garantías de ingresos mínimos garantizados, sentencias y conciliaciones, reconocidas mediante emisión de bonos u otros títulos de deuda pública, y en la cual media un acuerdo de pago en el que se establecen la forma y condiciones que la Agencia debe cumplir para el reintegro de las sumas reconocidas a través de los mecanismos de deuda pública.

De igual forma, se reconoce los pasivos que la Agencia, en virtud de la Norma de Concesiones tiene como obligación incondicional de pagar al concesionario (con efectivo o con otro activo financiero) por la construcción, desarrollo, adquisición, mejora o rehabilitación de un activo en concesión, este pasivo financiero se clasificará como un préstamo por pagar y, posteriormente, se reconocerá el costo financiero asociado a dicho pasivo, a través de la tasa de interés implícita del acuerdo de concesión.

20.1.1. Financiamiento interno de largo plazo

Los préstamos por pagar de la Agencia Nacional de Infraestructura pertenecen a el rubro Financiamiento Interno de Largo Plazo que se encuentra conformado de la siguiente manera:

ASOCIACIÓN DE DATOS				DETALLES DE LA TRANSACCIÓN (reporte agrupado por datos comunes de asociación)						
				PLAZO (rango en # meses)	RESTRIC CIONES	TASA DE NEGOCI ACIÓN (%)	TASA EFECTI VA ANUAL (% E.A.)	CRITERI OS PARA DETERMI NACIÓN DE LA TASA	GAST OS POR INTE RESE S (Calcu lo sobre % E.A.)	COSTOS DE TRANSAC CIÓN (menor valor del préstamos)
TIPO DE TERCEROS	PN / PJ / ECP	CA NTI DA D	VALOR EN LIBROS	MÍNIMO	MÁXIMO					
FINANCIAMIENT O INTERNO DE LARGO PLAZO			21.512.482.906.739				0	0		0
Préstamos del gobierno general			336.309.575.850				0	0	N/A	0
Nacionales	PN	17	336.309.575.850	60	72	N/A	0	0		0
Pasivo financiero por acuerdos de concesión (concedente)			21.176.173.330.889				0	0	N/A	0
Nacionales	PN	29	21.176.173.330.889	N/A	N/A	N/A	0	0		0

Cifras expresadas en pesos

Para estos pasivos de financiamiento interno de largo plazo no aplican detalles de la transacción, seguimiento a cumplimiento de infracciones, detalles de la negociación o corrección de infracción, por su origen.

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	2023	2022	VALOR VARIACIÓN
2.3	Cr	PRÉSTAMOS POR PAGAR	21.512.482.906.739	21.731.117.643.440	-142.092.023.708
2.3.14	Cr	Financiamiento interno de largo plazo	336.309.575.850	478.401.599.558	-142.092.023.708
2.3.14	Cr	Pasivo financiero por acuerdos de concesión (concedente)	21.176.173.330.889	21.252.716.043.882	-76.542.712.993

Cifras expresadas en pesos

El Financiamiento Interno de Largo Plazo para la vigencia 2023, presenta una partida corriente por \$ 112.491.124.044 y por no corriente por \$223.818.451.805.

La variación por valor de \$-142.092.023.708 corresponde al pago anual total de las alícuotas pactadas en cada uno de los acuerdos de pago y que se efectúa con valor líquido cero de

acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda y en concordancia con la cuenta de cobro remitida por ese mismo ministerio.

Estas operaciones que se celebran entre Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Agencia Nacional de Infraestructura se encuentran regladas específicamente en el artículo 2.8.6.3.1. del Decreto 1068 de 2015, parágrafo 2 que establece: *“Cuando en desarrollo de lo previsto en esta artículo, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público opte por reconocer como deuda pública de la Nación las sentencias y conciliaciones judiciales de los establecimientos públicos del orden nacional, estos celebrará acuerdos de pago en los cuales se establecerán los términos y condiciones para reintegrar a la Nación las sumas reconocidas a través de los bonos previstos en esta capítulo”*, y en la circular externa 07 de 1997, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Los préstamos del Gobierno General se miden por el valor recibido del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Deuda Pública Nación, en TES, los cuales son transferidos directamente a los concesionarios y, posteriormente, perfeccionados a través de acuerdos de pago entre el Ministerio y la Agencia.

Estos préstamos disminuyen con los pagos de las alícuotas establecidas en los acuerdos de pago, con periodicidad anual, proceso que se realiza a través del aplicativo SIIF - Nación, mediante la funcionalidad de pago liquido cero.

De conformidad con lo previsto en la normatividad indicada, en los Acuerdos de Pago suscritos entre Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Agencia Nacional de Infraestructura no existe cobro de intereses, toda vez que en la cláusula se establece la forma de pago donde se pacta un número de cuotas por un valor exacto, que al multiplicarse corresponde con el valor reconocido como deuda; en tal sentido, dado que los valores de la sumatoria de la alícuotas y el total de la deuda coinciden, no hay lugar a cobro de intereses, costos de transacción, costos de negociación, tasa de interés, gastos por intereses.

Las condiciones financieras, son informadas por el Ministerio de Hacienda a la ANI para la expedición de los Títulos de Tesorería - TES Clase B que serán emitidos para cancelar obligaciones surgidas de sentencias y conciliaciones judiciales en firme, estas condiciones son utilizadas para negociar con el concesionario y de esta manera establecer el valor final requerido por el concesionario para cubrir las obligaciones pendientes, este mismo es el solicitado para la expedición del acuerdo de pago.

A manera de ejemplo se indican las condiciones para el año 2021, toda vez que en los años 2022 y 2023 no se firmaron acuerdos de pago:

Nombre de los Títulos: Títulos de Tesorería TES Clase B

Clase y Denominación: Tasa Fija denominados en Pesos

Forma de los Títulos: Serían títulos a la orden, libremente negociables en el mercado, tendrán cupones de intereses también libremente negociables y estarán inscritos en la Bolsa de Valores de Colombia

Denominación: La denominación mínima será de quinientos mil pesos (\$500.000) y para sumas adicionales en múltiplos de cien mil pesos (\$ 100.000)

Amortización: El capital se pagará en la fecha de vencimiento

Tasa de Rendimiento: Para determinar el rendimiento de los títulos, se tomará una de las siguientes alternativas, en forma excluyente, en estricto orden ascendente, así: La última tasa de negociación en el Sistema de Negocios –SEN- administrado por el Banco de la República, realizada antes de las 10 a.m. del día de entrega de los títulos. La tasa media entre las posturas de compra y venta vigentes en el SEN a las 10 a.m. del día de la entrega de los títulos. La tasa vigente de valoración del día anterior a la entrega, publicada por el sistema Precia. **Administración:** los TES se emitirán a través del Depósito Central de Valores del Banco de la República y el costo de su administración será pagado por la Nación

Los acuerdos de pago suscritos entre Ministerio de Hacienda y la Agencia, no tienen restricciones, tasa de negociación, tasa efectiva anual, criterios para determinación de la tasa, seguimiento a cumplimientos e infracciones y nuevas restricciones, toda vez que como se indicó anteriormente, por el tipo de pasivo con la Nación no aplican.

El saldo de los préstamos del gobierno general de \$336.309.575.850 a 31 de diciembre de 2023, junto con la porción corriente y no corriente de esta cuenta se encuentra conciliado con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Dirección del Tesoro Nacional), de conformidad con el formato establecido. A continuación, se detallan los acuerdos de pago vigentes a 31 de diciembre de 2023: No. 660300961 de 19-11-2020, 660300958 de 13-12-2019, 660300978 de 30-12-2021, 660300964 de 17-12-2020, 660300959 de 30-12-2019, 660300953 de 11-12-2018, 660300929 de 11-09-2014, 660300960 de 26-10-2020, 660300956 de 26-12-2019, 660300932 de 24-12-2015, 660300931 de 04-12-2014, 660300930 de 26-09-2014, 660300957 de 26-12-2019, y 660300947 de 08-08-2017.

Pasivo Financiero por Acuerdos de Concesión (Concedente)

Cuando se tenga una obligación incondicional de pagar al concesionario (con efectivo o con otro activo financiero) por la construcción, desarrollo, adquisición, mejora o rehabilitación de un activo en concesión, reconocerá un pasivo financiero. La Agencia, tendrá la obligación incondicional de realizar pagos al concesionario cuando se haya comprometido a desembolsar valores específicos o cuantificables durante el plazo del acuerdo de concesión.

Los pasivos financieros en los proyectos del modo carretero se clasifican como un préstamo por pagar a largo plazo y posteriormente, se reconoce el costo financiero asociado a dicho pasivo, a través de la tasa de interés implícita del acuerdo de concesión de acuerdo con las técnicas de estimación establecidas.

El pasivo financiero se afectará cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:

- Por las adiciones de CAPEX (infraestructura), de acuerdo con la actualización del “modelo financiero con fines contables”.
- Por la actualización de la carga financiera al final del periodo contable conforme al modelo financiero con fines contables.
- Por la retribución que se efectúe a los concesionarios privados de acuerdo con lo informado en el Formato de Ejecución de Recursos Públicos.

El Pasivo financiero para el cierre del período presenta un decremento de \$- 76.542.715.017, respecto al año 2023, producto de las ejecuciones de recursos de los proyectos con aportes estatales, entre otras.

A continuación, se relaciona la composición de dicha subcuenta a nivel de tercero con su representación por acuerdo de concesión:

	TERCERO	2023	2022	VARIACION
900902591	AUTOPISTAS URABA SAS	2.350.732.491.718	2.454.782.762.863	-104.050.271.145
900744773	CONCESIONARIA VIAL DEL PACIFICO S A S	2.060.367.622.163	1.942.824.546.791	117.543.075.372
901082545	UNION VIAL RIO PAMPLONITA SAS	2.016.730.282.201	1.593.157.196.544	423.573.085.657
900793991	AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S.	1.569.490.714.696	1.356.776.359.671	212.714.355.025
900880846	CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.	1.303.827.300.347	1.627.242.082.975	-323.414.782.628
900869678	DESARROLLO VIAL AL MAR S.A.S	1.294.728.664.372	1.754.989.689.060	-460.261.024.688
900862215	CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S A S	1.187.977.593.147	1.350.017.241.904	-162.039.648.757
900763357	CONCESIÓN PACIFICO TRES S.A.S.	1.168.989.719.332	1.316.930.958.963	-147.941.239.631
900373092	YUMA CONCESIONARIA S A - EN REORGANIZACION	1.155.973.924.365	897.663.485.408	258.310.438.957
900788548	AUTOPISTA RIO MAGDALENA S A S	1.112.525.328.300	1.087.054.908.127	25.470.420.173
900871368	CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	1.049.332.873.815	1.097.020.178.618	-47.687.304.803
900763355	CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S.	840.831.147.980	1.030.376.780.757	-189.545.632.777
901482899	CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.	737.046.644.273	457.236.704.259	279.809.940.014
900740893	CONCESION LA PINTADA S.A.S.	726.904.789.703	879.013.713.592	-152.108.923.889
900745219	CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S A S	697.696.437.798	691.309.003.191	6.387.434.607
900866440	NUEVO CAUCA S A S	541.303.695.950	196.089.075.811	345.214.620.139
900972713	AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S	390.041.651.143	321.142.380.897	68.899.270.246
901161505	CONCESION TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S	351.131.646.871	494.980.518.662	-143.848.871.791
900858096	SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARIA SAS	149.458.062.958	330.028.544.110	-180.570.481.152
900761657	PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTA SAS	127.323.764.748	124.445.026.914	2.878.737.834
900162704	CONCESIONARIA SAN SIMON S A	127.193.721.639	127.193.721.639	0
901602085	AUTOPISTA MAGDALENA MEDIO SAS	104.860.156.955	0	104.860.156.955
800235278	CONCESION SANTA MARTA PARAGUACHON S.A.	29.441.685.897	20.203.259.974	9.238.425.923
900920562	CONCESION VIAS DEL NUS S.A.S	26.997.129.957	0	26.997.129.957
900809931	CONCESIONARIA NUEVA VIA AL MAR S.A.S	16.873.649.326	16.873.649.326	0
811005050	DEVIMED S.A.	16.617.501.396	909.245.046	15.708.256.350
900373783	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	11.959.071.018	11.959.071.018	0
830025490	AUTOPISTAS DEL CAFE S.A.	9.198.226.030	9.863.619.705	-665.393.675
901607093	AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S	617.830.766	331.305.000	286.525.766
900330374	CONSORCIO VIAL HELIOS	0	62.301.013.056	-62.301.013.056
Totales		21.176.173.330.887	21.252.716.045.903	- 76.542.715.017

Cifras expresadas en pesos

NOTA 21. CUENTAS POR PAGAR

Composición

El valor registrado en la subcuenta cuentas por pagar, incluye las obligaciones con terceros adquiridas por la Agencia, relacionadas con sus operaciones en desarrollo de funciones de cometido estatal de las cuales se espera, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo o equivalentes al efectivo. Las cuentas por pagar se clasifican al costo y se miden por el valor de la transacción, se registran en el momento en que se reciba el bien o servicio, o se formalicen los documentos que generan las obligaciones correspondientes, de conformidad con las condiciones contractuales.

A continuación, se presentan los saldos de las cuentas por pagar a diciembre de 2023 comparados con diciembre de 2022:

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	2023	2022	VALOR VARIACIÓN
2.4	Cr	CUENTAS POR PAGAR	1.804.647.053.500	1.255.749.511.470	548.897.542.030
2.4.01	Cr	Adquisición de bienes y servicios nacionales	32.627.457.518	126.332.908.435	-93.705.450.917
2.4.07	Cr	Recursos a favor de terceros	5.877.715.418	4.380.685.540	1.497.029.878
2.4.24	Cr	Descuentos de nómina	48.449.067	4.550.000	43.899.067
2.4.36	Cr	Retención en la fuente e impuesto de timbre	3.402.467.900	2.534.845.118	867.622.782
2.4.40	Cr	Impuestos, contribuciones y tasas	83.607.000	53.233.000	30.374.000
2.4.60	Cr	Créditos judiciales	1.761.756.788.961	1.121.654.936.904	640.101.852.057
2.4.90	Cr	Otras cuentas por pagar	850.567.636	788.352.473	62.215.163

Cifras expresadas en pesos

21.1. Revelaciones generales

21.1.1. Adquisición de bienes y servicios nacionales

A continuación, se detalla los conceptos correspondientes a adquisición de bienes y servicios el cual se discrimina así:

ASOCIACIÓN DE DATOS				DETALLES DE LA TRANSACCIÓN (reporte agrupado por datos comunes de asociación)			
				PLAZO (rango en # meses)		RESTRICCIONES	TASA DE INTERÉS (%)
TIPO DE TERCEROS	PN / PJ / ECP	CANTIDAD	VALOR EN LIBROS	MÍNIMO	MÁXIMO		
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES			32.627.457.518				0,0

ASOCIACIÓN DE DATOS				DETALLES DE LA TRANSACCIÓN (reporte agrupado por datos comunes de asociación)			
				PLAZO (rango en # meses)		RESTRICCIONES	TASA DE INTERES (%)
TIPO DE TERCEROS	PN / PJ / ECP	CANTIDAD	VALOR EN LIBROS	MÍNIMO	MÁXIMO		
Bienes y servicios			1.068.638.956				0,0
Nacionales	PN	3	12.418.721	0	1	No aplica	0
Nacionales	PJ	11	1.056.220.235	0	1	No aplica	0
Proyectos de inversión			31.558.818.562				0,0
Nacionales	PN	179	1.111.590.402	0	1	No aplica	0
Nacionales	PJ	27	30.447.228.160	0	1	No aplica	0

Cifras expresadas en pesos

En Adquisición de bienes y servicios nacionales, compuesta por *Bienes y servicios* por valor de \$1.068.638.956, en la cual se registra la compra de bienes y servicios pendientes de pago que fueron recibidos a satisfacción, entre los que se encuentran: 1) elementos y útiles de oficina; 2) renovaciones de licencias y soporte de la plataforma de seguridad; 3) reconocimiento por daños ocasionados por fuerza mayor; 4) dotación y elementos de uso institucional, entre otros.

En *Proyectos de inversión* por valor de \$31.558.818.562, correspondientes al registro de las obligaciones contractuales adquiridas y pendientes de pago a 31 de diciembre de 2023, entre las que están: 1) honorarios asociados a contratos de prestación de servicios; 2) actividades de mantenimiento, conservación y mejoramiento de la infraestructura; 3) interventorías y consultorías especializadas; 4) aportes estatales por vigencias futuras para los proyectos de concesión, entre otros.

La partida más representativa en proyectos de inversión corresponde a un valor de \$ 10.892.715.991, que corresponde al valor del capital de la deuda reconocida a favor de la CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES S.A. COVIANDES S.A., del proyecto Vial Bogotá Villavicencio, correspondiente a los Diseños Etapa 4 (Sector 1A), de acuerdo con el Acta de finalización de obra del 01 de noviembre de 2017 y Diseños Etapa 6A (Puente La Quiña), con el Acta de finalización de obra del 23 de abril del 2018.

Los intereses corrientes de esta deuda se encuentran registrados en el código contable 246092001-Intereses de laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales, así:

- Un valor de \$5.246.863.902, por concepto de Diseños Etapa 4 (Sector 1A), teniendo en cuenta la decisión del Amigable componedor del 23 de enero de 2015. (El valor de los intereses de esta deuda se revela en la NOTA 21. CUENTAS POR PAGAR – 21.1.5. Créditos judiciales- Laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales e intereses)
- Un valor de \$1.254.477.076, por concepto de Diseños Etapa 6A (Puente la Quiña), teniendo en cuenta la decisión del Amigable componedor del 23 de enero de 2015. (El valor de los intereses de esta deuda se revela en la NOTA 21. CUENTAS POR PAGAR – 21.1.5. Créditos judiciales- Laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales e intereses)

A continuación, se detallan las condiciones de esta cuenta por pagar:

ASOCIACIÓN DE DATOS			DETALLES DE LA TRANSACCIÓN (reporte agrupado por datos comunes de asociación)				SEGUIMIENTO A INCUMPLIMIENTOS E INFRACCIONES	
			PLAZO (rango en # meses)		DETALLE DE LAS CONDICIONES DE LA CUENTA POR PAGAR	TASA DE INTERESES (%)	DETALLE DEL INCUMPLIMIENTO O INFRACCIÓN	¿Se presenta renegociación o corrección?
NIT/CC	RAZÓN SOCIAL	VALOR EN LIBROS	MÍN.	MÁX.				
800235872	CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES S.A. COVIANDES S.A.	10.892.715.991	1	1	La Agencia tenía 30 días calendario para cancelar una cuenta de cobro por obra con su respectiva Acta de finalización que para Diseños Etapa 4 (Sector 1A), fue el 1 de noviembre de 2017, y para Diseños Etapa 6A (Puente La Quiña) fue el 23 de abril del 2018. Finalizado este plazo se reconocerán intereses, según la cuarta decisión del capítulo 8 del trámite de amigable composición de enero de 2015, intereses que se reconocerán hasta que la ANI cumpla con el compromiso de pago. Los intereses se causan 30 días después de la fecha de las actas de finalización de las obras, que para Diseños Etapa 4 (Sector 1A), se materializó la deuda el 1 de diciembre de 2017, por lo tanto se reconocen intereses a partir del 2 de diciembre de 2017, y para Diseños Etapa 6A (Puente La Quiña), se materializó la deuda el 23 de mayo de 2018, por lo tanto se reconocen intereses a partir del 24 de mayo de 2018. La tasa real anual de interés, según el Adicional No. 1 al contrato de concesión 444 de 1994, es 11,33% EA, que equivale a una tasa diaria real 0,029%.	11,33% EA	La cuenta por pagar al Concesionario, nace como consecuencia del agotamiento de los recursos en el Fondo Contingente denominado “Diseños”, por lo tanto, no se ha cancelado por parte de la Agencia la cuenta de cobro remitida por el Concesionario. La Agencia Nacional de Infraestructura se encuentra gestionando los diferentes medios alternativos al interior de la misma, con el fin de obtener los recursos necesarios para cumplir con los compromisos anteriormente descritos con presupuesto de la Entidad.	No
900793991	AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S.	709.885.437	N/A	N/A	La decisión del Compondor no incluye intereses, sino la actualización de los gastos y costos en los que incurrió el Concesionario en los estudios y diseños.	N/A	Para la vigencia 2023, se tenían los recursos en el rubro de sentencias y conciliaciones ANI para pagar este Laudo, sin embargo, cuando se requirió a la DIAN en diciembre de 2023, si el concesionario Autopistas del Nordeste y/o sus accionistas tenían saldos pendientes con esta Entidad, esta informó en enero de 2024 que efectivamente unos accionistas tenían compromisos con la DIAN y, por lo tanto, no se debería realizar el pago. Como la información fue tardía ya caducaron los recursos disponibles en la vigencia 2023 por lo que dicho abono no prosperó.	No

Cifras expresadas en pesos

La Cuenta por pagar al Concesionario por los diseños de la Etapa 4 (Sector 1A), nace debido a que los recursos del Fondo Contingente denominado “Diseños”, fueron insuficientes para cancelar por parte de la Agencia la totalidad de la cuenta de cobro remitida por el Concesionario soportada por la respectiva Acta de finalización de obra (Diseños de la etapa 4 Sector 1A del 01 de noviembre de 2017), por lo tanto, se origina para la ANI una deuda reconocida.

La suma adeudada surte actualizaciones de IPC entre la fecha de reconocimiento de la deuda hasta la fecha de pago o la fecha en la cual se realiza el cierre de la vigencia respectiva.

Los intereses, se calculan según lo definido por el panel de amigable componedor de enero de 2015, en su decisión del capítulo 8, es decir que se causan 30 días después de la fecha de las actas de finalización de obras.

La tasa real anual de interés, según el Adicional 1 al contrato de concesión 444 de 1994, es de 11,33%EA, equivalente a una tasa periódica diaria real de 0.029%.

El Valor presupuestado contractualmente para la Etapa 4 - Sector 1A, es de \$ 191.817 millones de pesos (Dic-2008) y el valor definitivo de los diseños fue de: \$ 241.761 millones de pesos (Dic-2008), la diferencia a reconocer por este rubro es de \$49.944 millones de pesos (Dic-2008), equivalentes a \$ 69.084.429.799 pesos de Noviembre de 2017.

Que al corte del 30 de septiembre de 2017 se contaba con recursos disponibles en el Fondo de Pasivos Contingentes administrado por la Fiduprevisora para el riesgo de Diseños por \$65.452 millones de pesos. Se realizaron 2 pagos por este concepto así:

- ✓ Resolución 1700 del 16 de diciembre de 2017 y Resolución 0481 del 20 de marzo de 2018, respuesta al recurso de reposición al Concesionario, por valor de \$66.851.500.536 el día 04 de abril de 2018,
- ✓ Resolución 1078 del 21 de junio de 2018, por valor de \$ 670.708.414 el día 04 de julio de 2018,

De tal forma, que se agotan los recursos del fondo Contingente para el Rubro de Diseños, quedando un saldo a reconocer al Concesionario de \$5.825.953.777 pesos, reflejados en el formato de deuda como deuda reconocida.

Posteriormente, el día 19 de octubre de 2017 la Agencia solicitó a la Concesionaria Vial de los Andes S.A.S hacer uso de los recursos a favor de la ANI por concepto de mayor valor recaudado por peajes dada la obtención del Ingreso Real en noviembre de 2019 por valor de \$291.219.384, con el fin de abonarlos al capital adeudado por los diseños de la etapa 4 -sector 1A.

La Agencia Nacional de Infraestructura se encuentra gestionando los diferentes medios alternativos al interior de esta, con el fin de obtener los recursos necesarios para cumplir con los compromisos anteriormente descritos con presupuesto de la Entidad.

Por otra parte, la cuenta por pagar al Concesionario por los diseños del Puente la Quiña, nace como consecuencia del agotamiento de los recursos del Fondo de Pasivos Contingentes denominado “Diseños”, por lo tanto, no se ha cancelado la cuenta de cobro remitida por el Concesionario junto con el Acta de finalización de obra (Diseños de la Etapa 6A – Puente la Quiña del 23 de abril de 2018).

La suma adeudada surte actualizaciones de IPC entre la fecha de reconocimiento de la deuda hasta la fecha de pago o la fecha en la cual se realiza el cierre de la vigencia respectiva.

Los intereses, se calculan según lo definido por el panel de amigable componedor de enero de 2015, en su decisión del capítulo 8, es decir que se causan 30 días después de la fecha de las actas de finalización de obras.

La tasa real anual de interés, según el Adicional 1 al contrato de concesión 444 de 1994, es de 11,33%EA, equivalente a una tasa periódica diaria real de 0.029%.

El valor de la deuda es de \$932.445.832 pesos de diciembre de 2008, equivalentes a \$1.321.321.164 de abril de 2018. La ANI no ha realizado abonos, lo anterior, con ocasión de la falta de recursos en la cuenta de Diseños del Fondo Contingente en la Fiduprevisora por el pago de los diseños definitivos de la Etapa 6A -Puente la Quiña del Sector 6A. La Agencia Nacional de Infraestructura se encuentra gestionando los diferentes medios alternativos al interior de la misma, con el fin de obtener los recursos necesarios para cumplir con los compromisos anteriormente descritos con presupuesto de la Entidad.

Así mismo, en la subcuenta contable proyectos de inversión se registró un valor de \$709.885.437, correspondiente a la deuda reconocida a nombre de Autopistas del Nordeste S.A.S., del proyecto de concesión Conexión Norte, contrato No. 009 de 2014, valor que corresponde al reconocimiento de los costos por los estudios y diseños realizados para el mejoramiento del puente sobre el río Cauca Carlos Lleras restrepo conforme a lo dispuesto en la “Decisión adoptada por los Amigables Componedores de fecha de 31 de octubre de 2018.

“(…)SÉPTIMO: Declarar que la ANI debe reconocer al Concesionario debidamente actualizados todos los gastos, costos y desembolsos en que el mismo haya incurrido en la elaboración de los estudios de hidráulica y socavación.(…)” y Laudo emitido el pasado 11 de mayo de 2022 dentro del Tribunal de Arbitramento convocado por la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, en el marco del Contrato de Concesión No. 009 de 2014 del Proyecto Vial Autopista Conexión Norte: “(…)Profiere laudo que pone fin al proceso y que resuelve las diferencias surgidas entre Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, parte convocante y Autopistas del Nordeste S.A.S en la cual se ratifica la decisión del amigable componedor del 31 de octubre de 2018.(…)”

Por tanto, la decisión del Componedor no incluye intereses, sino la actualización de los gastos y costos en los que incurrió el Concesionario en los estudios y diseños.

Las facturas por reconocer: CC-2016-10-07 (\$163.660.360) pagada 13-10-2016, P1589 (\$171.025.076) pagada 12-12-2016, P1669 (\$65.977.895) pagada 24-03-2017, P1948 (\$81.907.376) pagada 23-11-2017, pagada a Pedelta Nit 900.345.143-0, por concepto de los estudios y diseños de la ampliación del puente Carlos Lleras. Estos valores son actualizados desde la fecha del pago hasta el 31 de octubre de 2023.

Para la vigencia 2023, se tenían los recursos en el rubro de sentencias y conciliaciones ANI para pagar este Laudo, sin embargo, cuando se requirió a la DIAN en diciembre de 2023, si el concesionario Autopistas del Nordeste y/o sus accionistas tenían saldos pendientes con esta

Entidad, esta informó en enero de 2024 que efectivamente unos accionistas tenían compromisos con la DIAN y, por lo tanto, no se debería realizar el pago. Como la información fue tardía ya caducaron los recursos disponibles en la vigencia 2023 por lo que dicho abono no prosperó.

Finalmente se informa que a la fecha no se ha realizado ningún pago por parte de la ANI.

Se informa que, para los pagos de sentencias y conciliaciones, se debe dar aplicación a los artículos 192 y 195 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

21.1.2. Recursos a favor de terceros

Al cierre del período contable, se presenta el siguiente saldo:

ASOCIACIÓN DE DATOS				DETALLES DE LA TRANSACCIÓN (reporte agrupado por datos comunes de asociación)			
				PLAZO (rango en # meses)		RESTRICCIONES	TASA DE INTERÉS (%)
TIPO DE TERCEROS	PN / PJ / ECP	CANTIDAD	VALOR EN LIBROS	MÍNIMO	MÁXIMO		
RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS			5.877.715.418				0,0
Cobro cartera de terceros			252.340.778				0,0
Nacionales	PJ	1	252.340.778	NA	NA	No aplica	NA
Recaudos por clasificar			3.722.097.022				0,0
Nacionales	PJ	1	3.722.097.022	NA	NA	No aplica	NA
Estampillas			106.849.561				0,0
Nacionales	PJ	1	106.849.561	NA	NA	No aplica	NA
Otros recursos a favor de terceros			1.796.428.057				0,0
Nacionales	PJ	1	1.796.428.057	NA	NA	No aplica	NA

Cifras expresadas en pesos

La cifra de \$252.340.778 evidenciada en cobro de cartera de terceros a nombre del Ministerio del Interior por concepto de cuentas por pagar vigencia 2023 y pagadas con las órdenes de pago en febrero de 2024, misma fecha en la que se compensaron las deducciones a favor del Ministerio del Interior, a través de documento de recaudo por clasificar.

El valor de \$3.722.097.022 en recaudos por clasificar obedece a partidas por devolver y/o reintegrar a EPS y algunos terceros que se encuentra pendiente su destinación, por la naturaleza de estas cuentas no aplica condiciones tales como: plazo, tasa de interés y vencimiento.

Esta cuenta por pagar recaudos por clasificar no tiene restricciones, no aplica tasa de interés, no requiere seguimiento a cumplimiento de infracciones, no hay lugar a detalles de la renegociación o corrección de la infracción, eso significa que tampoco aplica nuevas restricciones, plazo mínimo y máximo y nueva tasa de interés.

En estampillas a nombre del Ministerio de Educación Nacional por valor de \$106.849.561 corresponde a la deducción por estampilla practicada en cuentas por pagar del cierre de la vigencia 2023 y pagadas con las órdenes de pago en febrero de 2024, misma fecha en la que

se compensaron las deducciones a favor de dicho Ministerio, a través de documento de recaudo por clasificar.

El valor de \$1.796.428.057, en otros recaudos a favor de terceros a nombre de Unión Temporal Devinorte, obedece el pago efectuado por este concesionario producto de fallo resuelto en el Laudo arbitral y que se encuentra pendiente por definir por el área competente la destinación final de estos recursos.

Por último, se resalta que los pasivos Recursos a favor de Terceros no tienen restricciones, no aplica tasa de interés, no requiere seguimiento a cumplimiento de infracciones, no hay lugar a detalles de la renegociación o corrección de la infracción, tampoco aplica nuevas restricciones, plazo mínimo y máximo y nueva tasa de interés.

21.1.3. Descuentos de nómina

La composición de descuentos de nómina es la siguiente:

ASOCIACIÓN DE DATOS				DETALLES DE LA TRANSACCIÓN (reporte agrupado por datos comunes de asociación)			
				PLAZO (rango en # meses)		RESTRICCIONES	TASA DE INTERÉS (%)
TIPO DE TERCEROS	PN / PJ / ECP	CANTIDAD	VALOR EN LIBROS	MÍNIMO	MÁXIMO		
DESCUENTOS DE NÓMINA			48.449.067				0,0
Aportes a fondos pensionales			1.350.900				0,0
Nacionales	PJ	1	1.350.900	0	1	No aplica	0
Aportes a seguridad social en salud			901.500				0,0
Nacionales	PJ	3	901.500	0	1	No aplica	0
Embargos judiciales			2.886.667				0,0
Nacionales	PJ	1	2.886.667	0	1	No aplica	0
Cuenta de ahorro para el fomento de la construcción (afc)			23.310.000				0,0
Nacionales	PJ	4	23.310.000	0	1	No aplica	0
Otros descuentos de nómina			20.000.000				0,0
Nacionales	PJ	1	20.000.000	0	1	No aplica	0

Cifras expresadas en pesos

El valor de \$23.310.000 en la cuenta descuentos de nómina, corresponde al registro de las obligaciones adquiridas referente a cuentas de ahorro para el fomento de la construcción (AFC) que solicitan los contratistas de la Entidad, los cuales son consignados en el mes de enero del 2023 a la cuenta que corresponda.

Los valores registrados, no tienen restricciones y tampoco se tiene contractualmente pactado tasa de interés.

21.1.4. Impuestos, Contribuciones y Tasas

ASOCIACIÓN DE DATOS				DETALLES DE LA TRANSACCIÓN (reporte agrupado por datos comunes de asociación)			
				PLAZO (rango en # meses)		RESTRICCIONES	TASA DE INTERÉS (%)
TIPO DE TERCEROS	PN / PJ / ECP	CANTIDAD	VALOR EN LIBROS	MÍNIMO	MÁXIMO		
Licencias, registro y salvoconducto			83.607.000				0,0
Nacionales	PJ	1	83.607.000	0	1	No aplica	0

Cifras expresadas en pesos

En licencias, registro y salvoconducto se reconoce el valor pendiente de pago por concepto de la expedición por parte de la ANLA de Licencias Ambientales -, por valor de \$83.607.000 a favor de Fondo Nacional Ambiental -FONAM (ANLA); esta cuenta por pagar generó operación recíproca y a 31 de diciembre de 2023. Esta cuenta por pagar no tiene restricciones y tampoco se tiene contractualmente pactado tasa de interés.

21.1.5. Créditos judiciales

Representa un 3,4% del total del pasivo, registra un saldo a 31 de diciembre de 2023 por valor de \$1.761.756.788.961, por concepto de sentencias condenatorias ejecutoriadas y laudos arbitrales o acuerdos de conciliación extrajudicial, con el siguiente detalle:

Sentencias e intereses de sentencias

Al cierre del período contable, la Agencia cuenta con procesos judiciales terminados desfavorables, con sentencia condenatoria ejecutoriada, los cuales presentan un saldo total de \$117.415.281 que comprenden a los conceptos de sentencias, intereses de sentencias, costas procesales, e IVA que cobra el Banco Agrario de Colombia, por la constitución de depósitos judiciales; el detalle de los procesos de expropiación y comisión terceros es el siguiente:

CONCEPTO	VALOR	PLAZO EN MESES		DETALLE DE LAS CONDICIONES DE LA CUENTA POR PAGAR	TASA DE INTERÉS
		MÍNIMO	MÁXIMO		
Sentencias e Intereses de sentencias	95.096.131				
Ricardo Alberto Zambrano Molina	90.852.600	1	10	En trámite validación de pago por terceros por concepto de condena y costas	DTF
José Luis Cacia Pérez	243.531	1	10	En trámite cumplimiento de requisitos para el trámite de pago	N/A
Tren de Occidente S.A.	4.000.000	1	10	En trámite cumplimiento de requisitos para el trámite de pago	N/A

Cifras expresadas en pesos

Para las sentencias relacionadas en el cuadro anterior, la Agencia no presenta incumplimiento en las condiciones de pago del principal, del plazo ni de los intereses.

Baja en cuentas: Para el año 2023 no se realizó baja en cuentas de Sentencias

• **Laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales e intereses:**

Con relación a los Laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales, se registra un saldo a 31 de diciembre de 2023 por valor total de \$1.761.639.373.680, relacionadas con Tribunales de Arbitramento, suma que comprenden el valor del capital más los correspondientes intereses, así: **i)** Laudos arbitrales ejecutoriados y, **ii)** Reconocimiento de condena en costas y agencias en derecho, y su composición es la siguiente:

ASOCIACIÓN DE DATOS			DETALLES DE LA TRANSACCIÓN (reporte agrupado por datos comunes de asociación)			
			PLAZO (rango en # meses)		DETALLE DE LAS CONDICIONES DE LA CUENTA POR PAGAR	TASA DE INTERE S (%)
NIT/CC	RAZÓN SOCIAL	VALOR EN LIBROS	MÍNIMO	MÁXIMO		
LAUDOS ARBITRALES E INTERESES		1.761.639.373.680				
i) Laudos arbitrales ejecutoriados		1.758.176.498.467				
830059605	UNION TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA	1.253.437.112.859	1	10	El marco de referencia inicial que el tribunal señala, está constituido por los artículos 192 y 195 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.	DTF
900330374	CONSORCIO VIAL HELIOS	160.466.368.271	1	10	Los pagos de sentencias y conciliaciones, se debe dar aplicación a los artículos 192 y 195 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA)	DTF
900979054	VIA PACIFICO S A S EN LIQUIDACION	71.984.527.892	1	10	La oportunidad para pagar la suma ordenada y la causación de intereses atenderá los tiempos y formas fijados en los artículos 192 y 195 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.	DTF
800235872	CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES S.A.S. COVIANDES S.A.S.	71.918.669.730	N/A	N/A	(2.3) En relación con esta pretensión de condena, el Tribunal condenará a la ANI a pagar a favor de COVIANDES, el mayor valor de obra correspondiente a excavación y presorte en la construcción de los túneles, dejado de reconocer y pagar durante la ejecución contractual tal como resultó probado en el proceso, actualizados con el IPC desde diciembre de 2008.:	IPC
900920562	CONCESION VIAS DEL NUS S.A.S	67.878.917.586	1	10	Los pagos de sentencias y conciliaciones, se debe dar aplicación a los artículos 192 y 195 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA)	DTF

ASOCIACIÓN DE DATOS			DETALLES DE LA TRANSACCIÓN (reporte agrupado por datos comunes de asociación)			
			PLAZO (rango en # meses)		DETALLE DE LAS CONDICIONES DE LA CUENTA POR PAGAR	TASA DE INTERE S (%)
NIT/CC	RAZÓN SOCIAL	VALOR EN LIBROS	MÍNIMO	MÁXIMO		
901371481	BTS CONCESIONARIO S.A.S.	65.523.813.489	N/A	N/A	La ANI deberá proceder con la aplicación de las cláusulas 27.3 y 49 del contrato de Concesión No 0377 de 2002, es decir el reconocimiento de intereses remuneratorios del DTF +5 puntos porcentuales al final del mes en el que se adquiera el último predio y el reconocimiento de intereses de mora a partir del mes décimo octavo (18).	N/A
900164310	CONCESIONARIA SAN RAFAEL S A	60.645.428.820	1	10	Como quiera que el Laudo no fijó las reglas para liquidación de intereses, se debe dar aplicación a lo dispuesto en los artículos 192 y 195 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).	DTF
900871368	CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	5.938.571.424	1	10	Artículos 192 y 195 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.	DTF
900162704	CONCESIONARIA SAN SIMON S A	383.088.396	N/A	N/A	Deuda reconocida correspondiente a intereses liquidados entre el 01 de octubre de 2021 y el 30 de diciembre de 2021. Se espera hacer un cruce de cuentas en el Acta de Liquidación del contrato que se está tramitando con el Concesionario.	DTF
ii) Reconocimiento de condena en costas y agencias en derecho		3.462.875.213				
800235872	CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES S.A.S. COVIANDES S.A.S.	2.272.875.213				
900920562	CONCESION VIAS DEL NUS S.A.S	1.190.000.000	1	10	Los pagos de sentencias y conciliaciones, se debe dar aplicación a los artículos 192 y 195 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA)	DTF

i) Laudos arbitrales ejecutoriados

Con relación a los Laudos Arbitrales ejecutoriados, el valor a 31 de diciembre de 2023 asciende a la suma de \$1.758.176.498.467, correspondientes al valor del capital y los intereses, de los siguientes terceros:

Identificación	Tercero	Valor Capital	Valor Intereses	Total
830059605	UNION TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA	795.967.095.128	457.470.017.731	1.253.437.112.859
900330374	CONSORCIO VIAL HELIOS	160.466.368.272	-	160.466.368.271
900979054	VIA PACIFICO S A S EN LIQUIDACION	61.673.121.199	10.311.406.693	71.984.527.892

Identificación	Tercero	Valor Capital	Valor Intereses	Total
800235872	CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES S.A.S. COVIANDES S.A.S.	58.811.004.302	13.107.665.428	71.918.669.730
900920562	CONCESION VIAS DEL NUS S.A.S	67.878.917.586		67.878.917.586
901371481	BTS CONCESIONARIO S.A.S.	65.523.813.489	-	65.523.813.489
900164310	CONCESIONARIA SAN RAFAEL S A	54.970.996.982	5.674.431.838	60.645.428.820
900871368	CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	5.768.990.160	169.581.264	5.938.571.424
900162704	CONCESIONARIA SAN SIMON S A	-	383.088.396	383.088.396
TOTAL		1.271.060.307.118	487.116.191.350	1.758.176.498.467

Cifras expresadas en pesos

- Un valor de \$1.253.437.112.859 (capital e intereses), por la deuda reconocida a nombre de la Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca, del proyecto de Concesión Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca, por el Laudo Arbitral No. 15811 del 25 de septiembre de 2020, corregido mediante Auto 43 del 7 de octubre de 2020, ejecutoriado el 9 de octubre de 2020, por medio del cual se liquida el Adicional No. 13 al Contrato de concesión No. 005 de 1999 y sus Otrosíes, el cual fue declarado Nulo de oficio en 2016.

Los intereses moratorios a la DTF, contados desde la fecha de ejecutoria del Laudo hasta el 18/05/2022, fecha en la que se cumplen los 10 meses en que los intereses se calculan con la DTF, según lo establecido en el artículo 192 del CPACA (los 10 meses se cuentan sin incluir el periodo en el que estuvo suspendido el Laudo), después de los 10 meses, es decir a partir del 19 de mayo de 2022 se empezó a generar intereses moratorios a la tasa comercial.

Con Memorando No. 20245050035403 del 22 de febrero 2024, la Gerencia Financiera de la Vicepresidencia Ejecutiva, exponen las gestiones realizadas para dar cumplimiento al pago parcial de dicho Laudo: iniciando mediante oficio radicado ANI No. 20225000261511 de 29 de agosto de 2022 ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el trámite de abono de capital con el cupo disponible de Títulos de Tesorería TES para la vigencia 2022. El 31 de mayo de 2023, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público envió correo electrónico con observaciones para el trámite de reconocimiento de Laudo Arbitral. Posterior a ello, la ANI gestionó ante el Concesionario la identificación de los beneficiarios del pago, y ante la Dian las deudas pendientes de los beneficiarios finales ante esa entidad tributaria.

La ANI recibió oficio radicado ANI No. 20234090946982 del 23 de agosto de 2023 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público donde solicitó la identificación de los beneficiarios finales del pago del laudo. No obstante lo anterior, el 28 de agosto de 2023, el Ministerio de Hacienda devolvió sin trámite la solicitud de pago a través de Títulos de Tesorería TES, Clase B en el oficio con radicado ANI No. 20234090965832 al considerar que aún no existía claridad respecto a los beneficiarios sujetos de reconocimiento de pago. A través del oficio con radicado ANI No. 20234090969502 del 29 de agosto de 2023, el concesionario aclara los beneficiarios económicos finales del pago del laudo, por cuanto a esa fecha se habían realizado cesiones de los derechos económicos así:

Beneficiarios originales del Beneficiarios del Laudo Arbitral	Beneficiarios del Laudo Arbitral a Laudo Arbitral agosto 23 de 2023	%
Pavimentos Colombia S.A.S. II	Patrimonio Autónomo BONA FIDE Representado por Renta 4 Global Fiduciaria S.A.	26 y 2/3
María Victoria Solarte Daza	Inversiones Sisol S.A.S	22
Carlos Alberto Solarte Solarte S.A.S	Carlos Alberto Solarte S.A.S	18 y 1/3
Carlos Alberto Solarte Solarte	Parkenal S.A.S	18 y 1/3
Luis Fernando Solarte Viveros Gabriel David Solarte Viveros Diego Alejandro Solarte Viveros	Patrimonio Autónomo Unión Global No. 344000 — Fiduciaria Alianza	11
Luis Fernando Solarte Marcillo	Luis Fernando Solarte Marcillo	3 y 2/3
Total		100%

Por su parte la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales atendió la solicitud mediante oficio 13227456507429 del 12 de septiembre de 2023. Seguidamente, el 19 de octubre de 2023 la ANI emite RESOLUCIÓN No. —20235000013605 “Por medio de la cual se revocan las Resoluciones No.20235000007075 del 9 de junio de 2023 y No. 20235000003535 del 27 de marzo de 2023 en su totalidad, y se ordena el pago de \$203.700.000.000. Mediante oficio con Radicado ANI No.: 20235000391111 del 30 de octubre de 2023 se remitió la resolución No 20235000013605 al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el pago correspondiente. El 28 de diciembre de 2023 el Ministerio de Hacienda y Crédito público mediante radicado No 2-2023-069912 oficializa el cierre del trámite sin pago.

Con corte al 31 de diciembre de 2023, el Ministerio de Hacienda no realizó el pago solicitado por la Agencia Nacional de Infraestructura, por lo que se tramitará de nuevo el abono a capital con Títulos de Tesorería TES en la vigencia 2024 y de acuerdo con el cupo disponible para dicha vigencia. Finalmente, el capital de la deuda no tiene variación, quedando un saldo de capital pendiente por pagar a la Unión Temporal así:

AÑOS *	2020	2021	2022	2023	TOTAL
CAPITAL	\$ 806.851.796.508	\$	\$	\$-	\$ 806.851.796.508
ABONO CAPITAL	\$	\$	-\$ 10.884.701.380	\$-	-\$ 10.884.701.380
Saldo a capital pendiente por pagar a la UT Desarrollo Vial					\$ 795.967.095.128

- Un valor de \$160.466.368.271 (capital), por la deuda reconocida a nombre del Consorcio Vial Helios, del proyecto de concesión Ruta del Sol Sector 1, por los valores adeudados del acuerdo conciliatorio del 15 de febrero de 2022 y lo decretado en el Laudo Arbitral No. 131704 del 25 de mayo de 2023, y resolución de aclaraciones de fecha 02 de junio de 2023.

Para los pagos de sentencias y conciliaciones, se debe dar aplicación a los artículos 192 y 195 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, : Los intereses moratorios a la DTF, contados desde la fecha de ejecutoria del Laudo hasta la fecha en la que se cumplen los 10 meses en que los intereses se calculan con la

DTF, según lo establecido en el artículo 192 del CPACA, después de los 10 meses, se empieza a generar intereses moratorios a la tasa comercial.

Con Memorando No. 20245050035403 del 22 de febrero 2024, la Gerencia Financiera de la Vicepresidencia Ejecutiva, exponen las gestiones realizadas para dar cumplimiento al pago parcial de dicho Laudo:

✓ ACUERDO CONCILIATORIO

El Concesionario el 28 de junio de 2021 radicó ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá una demanda arbitral en contra de la ANI. La Agencia, el 28 de octubre de 2021 presentó ante el tribunal de arbitramento demanda de reconvención en contra del Concesionario, y posteriormente presentó reforma a dicha demanda el 1 de diciembre de 2021.

El 15 de febrero de 2022, la Agencia y el Consorcio Vial Helios, suscribieron el acuerdo conciliatorio parcial de algunas pretensiones contenidas en la demanda reformada y en la de demanda de reconvención reformada. Dentro del mencionado acuerdo se conciliaron pretensiones a favor del Concesionario a cargo de Títulos de Tesorería TES.

Mediante Auto No. 30 del 1 de junio de 2022 el Tribunal aprobó íntegramente el ACUERDO CONCILIATORIO PARCIAL (presentado por las partes en audiencia de 21 de febrero anterior y resolvió reponer el Auto No. 28 del pasado 24 de mayo de 2022 por medio del cual se daba la aprobación parcial.

En virtud del pago acordado, La AGENCIA expidió la resolución 20225000017605 de 29 de octubre de 2022, mediante la cual se ordenó el pago de una suma de dinero correspondiente al Acuerdo Conciliatorio Parcial suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura y El Consorcio Vial Helios el 15 de febrero de 2022. Sin embargo, no se pudo realizar el pago de la resolución por cuanto se encontró que, a uno de los integrantes del Consorcio Vial Helios, la Sociedad CSS. CONSTRUCTORES S.A. NIT 832.006.599-5, le figuraba deuda exigible por concepto de las cuotas 2 y 3 del impuesto sobre la renta del periodo gravable 2021.

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, informó que emitió Resolución de compensación (ST) No. 608-008467 de 13 de septiembre de 2022, mediante la cual resolvió compensar el valor de \$13.969.939.000 a la sociedad CSS. CONSTRUCTORES S.A. NIT 832.006.599-5. Esta última entidad renunció a términos y se abstuvo de interponer recurso contra el acto administrativo, quedando ejecutoriada el 21 de septiembre de 2022.

La AGENCIA, expidió las resoluciones 20235000007095 de 09 de junio de 2023 y 20235000009405 del 31 de julio de 2023, mediante la cuales se ordenó el pago del Acuerdo Conciliatorio Parcial suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura y El Consorcio Vial Helios, pero tampoco se pudo realizar el pago, por cuanto la DIAN con comunicado 1100199481- 3037, indica que se referenció una obligación fiscal pendiente de pago por parte otro de los integrantes del Consorcio, la sociedad CONSTRUCTORA CONCONCRETO S.A.,

emitiendo Resolución de compensación (ST) No. 608-06766 de 16 de agosto de 2023, mediante la cual resolvió compensar el valor de \$7.502.387.000) a la sociedad CONSTRUCTORA CONCRETO S.A con NIT 890.901.110-8. Esta última entidad renunció a términos y se abstuvo de interponer recurso contra el acto administrativo, quedando ejecutoriada el 8 de septiembre de 2023.

El 10 de noviembre de 2023, la Agencia expidió la resolución 20235000014935, “por medio de la cual se ordena el pago de una suma de dinero correspondiente al Acuerdo Conciliatorio Parcial suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura y El Consorcio Vial Helios el 15 de febrero de 2022 y aprobado el 02 de junio de 2022 por el Tribunal Arbitral a favor del CONSORCIO VIAL HELIOS dentro del Contrato de Concesión Vial No.002 de 2010”.

Mediante oficio radicado 20234091156222 de 09 de octubre de 2023 el Concesionario y sus consorciados mediante poderes especiales indicaron que aceptan la propuesta realizada por la Agencia (\$46.257.479.693) con títulos de Tesorería TES Clase B con las condiciones financieras establecidas para el año 2023, realizando los siguientes descuentos:

Descripción	Valor (\$COP)
Oferta TES mediante comunicación Rad No. 20225000202911 de 11 de julio de 2022 y aceptación de oferta mediante Radicado No. radicado 20224090826592 de 27 de julio 2022.	\$ 46.257.479.693
Valor Resolución DIAN de compensación (ST) No. 608-008467 del 13 de septiembre de 2022, ejecutoriada el 21 de septiembre de 2022	-\$ 13.969.939.000
Valor Resolución DIAN de compensación (ST) No. 608-006766 del 16 de agosto de 2023, ejecutoriada el 8 de septiembre de 2023	-\$ 7.502.387.000
TOTAL A PAGAR	\$ 24.785.153.693

Terminada la vigencia 2023, no se pudo pagar con Títulos de Tesorería TES a favor del Consorcio Vial Helios del proyecto Ruta del Sol 1, según la Resolución No. 20235000014935 del 10 de noviembre de 2023, ya que se presentaron inconvenientes en obtener una de las certificaciones de la DIAN, necesarias para culminar el proceso y aunque la información se radicó completa al Ministerio de Hacienda y Crédito Público en diciembre de 2023, se nos informó que, por cierre de vigencia, no se pudo terminar el trámite.

✓ LAUDO ARBITRAL

Laudo arbitral del 25 mayo de 2023, aclarado por auto del 2 de junio de 2023, y para el cual la Agencia interpuso recurso de anulación de fecha 21 de julio de 2023, el cual fue admitido el 18 de septiembre de 2023, suspendiendo temporalmente su cumplimiento en los numerales decimocuarto, trigésimo quinto, trigésimo sexto y (ii) (iii) y (iv) del numeral cuadragésimo cuarto. El laudo arbitral quedó en firme por la decisión del Consejo de Estado del 27 de octubre de 2023, mediante la cual se declaró infundado el recurso extraordinario de anulación interpuesto por la Agencia el 21 de julio de 2023.

En la demanda, más precisamente, en su reforma, después de la conciliación entre las partes dentro del trámite arbitral, el Consorcio Vial Helios, formuló pretensiones para declarar el incumplimiento de la ANI, en lo relativo a los rendimientos financieros generados y no generados (bien porque la ANI no consignó en tiempo o no consignó los aportes al patrimonio autónomo de la concesión) y también por no pagar la remuneración del 2% del recaudo del peaje El Korán.

Las Pretensiones relacionadas con el incumplimiento de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA en el pago de los Rendimientos Financieros generados en la Cuenta Aportes INCO, fueron resueltas en el numeral Cuadragésimo Cuarto del laudo atacado. Este numeral dispuso: “CONDENAR a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI a pagar a Consorcio Vial Helios las siguientes sumas:

DETALLE DEUDA RUTA DEL SOL 1	V/PARCIAL	V/TOTAL
LAUDO ARBITRAL		\$ 135.681.214.578,00
Rendimientos financieros generados en la Cuenta Aportes INCO que no fueron pagados según el laudo arbitral del 25 de mayo de 2023.	\$ 84.535.435.421,00	
Rendimientos financieros no generados y no pagados por el incumplimiento en el pago del aporte de la vigencia de 2019, suma que se ha actualizado a la fecha del laudo. (Laudo arbitral del 25 de mayo de 2023) (*)	\$ 6.335.494.586,00	
Rendimientos financieros no generados y no pagados por el incumplimiento en el pago de aportes de la vigencia 2020, suma que se ha actualizado a la fecha del laudo. (Laudo arbitral del 25 de mayo de 2023) (*)	\$ 768.636.278,00	
Intereses moratorios sobre los rendimientos financieros generados en la Cuenta Aportes INCO que no fueron pagados respecto de los hitos señalados en la parte motiva de la providencia. (Laudo arbitral del 25 de mayo de 2023) (*)	\$ 44.041.648.293,00	

Cifras expresadas en pesos. Valores sin incluir intereses moratorios

- Un valor de \$71.984.527.892 (capital e intereses), correspondiente a la deuda reconocida a nombre de la Vía Pacífico S.A.S-En liquidación, del proyecto de concesión IP VIAL AL PUERTO, Contrato No. 003 del 6 de julio de 2016, por el Laudo Arbitral Trámite No. 123019 proferido el 8 de junio de 2022, corregido de oficio mediante Acta No. 30 del 6 de julio de 2022, en el que condena a la Agencia Nacional de Infraestructura a pagar a favor del Concesionario por concepto de ajuste de la liquidación del Contrato.

Mediante Memorando ANI No. 20227010094453 del 01/08/2022 el GIT de Defensa Judicial ANI informa que presentó solicitud de aclaración y/o complementación por parte del Concesionario, la cual fue resuelta mediante Auto 51 de 8 de julio de 2022, mediante el cual el Tribunal procede a corregir el numeral (74) de la parte resolutive del laudo arbitral proferido el 8 de junio de 2022, condenando a la Entidad al pago de \$61.673.121.199, y determina que, la oportunidad para pagar la suma ordenada y la causación de intereses atenderá los tiempos y formas fijados en los artículos 192 y 195 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Sin embargo, el 19 de agosto de 2022, la Agencia Nacional de Infraestructura presentó Recurso de Anulación con solicitud de suspensión provisional de cumplimiento de este, contra el Laudo Arbitral de fecha 8 de junio de 2022, corregido de oficio mediante Acta No. 30 de 6 de agosto de 2022; el cual, mediante Auto de 21 de noviembre de 2022, notificado el 29 de del mismo

año, el Consejo de Estado admitió el Recurso de Anulación presentado por la ANI, accediendo además a la solicitud provisional de cumplimiento de Laudo solicitado por la Entidad.

Finalmente, por Memorando ANI 20237010123743 del 18 de agosto de 2023, el GIT de Defensa Judicial comunicó que el día 16 de agosto de 2022, se notificó el fallo del Consejo de Estado dentro del proceso con radicado 11001-03-26-000-2022- 00174-00, en el que decidió lo siguiente: “PRIMERO. DECLÁRASE INFUNDADO el recurso de anulación por la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI contra el laudo arbitral proferido el 8 de junio de 2022, convocado para resolver las controversias entre la entidad y Vía Pacífico SAS.”

Así las cosas, las condenas impuestas a entidades públicas consistentes en el pago o devolución de una suma de dinero serán cumplidas en un plazo máximo de diez (10) meses, contados a partir de la fecha de la ejecutoria de la sentencia y generan intereses moratorios a la tasa de la DTF desde su ejecutoria.

Así mismo, se informa que el proyecto no cuenta con recursos para cubrir esta obligación, por lo cual, *en el Proyecto de Presupuesto 2024, radicado ANI No. 20233100033313 del 1 de marzo de 2023, se informó*

“(…) Concepto: Necesidad a pagar con TES vigencia 2024

Descripción: Laudo Arbitral del 08 de junio de 2022- Acta 30, Auto 51 del 6 de julio de 2022, por concepto de desacuerdo en el valor de la liquidación efectuada mediante Acta de Liquidación bilateral de fecha mayo de 2020, correspondiente a la terminación anticipada en fase de preconstrucción del contrato 003 de 2016.

Valor: \$103.071.109.303”

Desde la Vicepresidencia Ejecutiva no se han desarrollado actividades de renegociación de la deuda toda vez que no se cuenta con los recursos para poder negociar.

Finalmente, es pertinente informar que la deuda que presenta el Proyecto IP VIA AL PUERTO, se ha informado mediante formato 006 radicados semestralmente durante el año 2023. Adicionalmente, se ha reportado la información en el Anteproyecto presentado en el año 2023 para la vigencia 2024, radicado ANI No. 20233100033313 del 1 de marzo de 2023.

Por lo anterior, con la información disponible con corte al 31 de diciembre de 2023, se establecieron la deuda por concepto de intereses de \$10.311.406.693, que adicionados al capital representan \$71.984.527.892.

- Un valor de \$71.918.669.730 (capital e intereses), por la deuda reconocida a nombre de la Concesionaria Vial de los Andes S.A.S. COVIANDES S.A.S., del proyecto de concesión Bogotá Villavicencio, que corresponde a:

- El capital por valor de \$58.811.004.302 y los intereses por valor de \$6.606.324.451, del Laudo Arbitral No. 128411 del 20 de diciembre de 2022.

- Los intereses por valor de \$5.246.863.902, por concepto de Diseños Etapa 4 (Sector 1A), teniendo en cuenta la decisión del Amigable componedor del 23 de enero de 2015. (El valor del capital de esta deuda se revela en la NOTA 21. CUENTAS POR PAGAR – 21.1.1. Adquisición de bienes y servicios nacionales- Proyectos de inversión)
- Los intereses por valor de \$1.254.477.076, por concepto de Diseños Etapa 6A (Puente la Quiña), teniendo en cuenta la decisión del Amigable componedor del 23 de enero de 2015. (El valor del capital de esta deuda se revela en la NOTA 21. CUENTAS POR PAGAR – 21.1.1. Adquisición de bienes y servicios nacionales- Proyectos de inversión)

Con relación al Laudo Arbitral del 20 de diciembre de 2022 se CONDENÓ a la ANI, a reconocer y pagar a favor de COVIANDES S.A.S., de conformidad con lo acordado por las partes en la cláusula Décima Primera del Adicional No. 1 de 2010, las siguientes sumas de dinero por el mayor valor de obra correspondiente a excavaciones y pre-soporte en la construcción de los túneles, dejados de reconocer y pagar durante la ejecución contractual, así: "Enfilajes" la suma de:

- ✓ DOSCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$208.885.440) de 2008, que a la fecha de este Laudo debidamente actualizados equivalen a TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$372.462.491);
- ✓ "Bombeo" la suma de: VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$29.306.417.353) de 2008, que a la fecha de este Laudo debidamente actualizados equivalen a la suma de CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$52.256.113.234);
- ✓ "Extracción de derrumbes" la suma de SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS (\$70.896.000) de 2008, que a la fecha de este Laudo debidamente actualizados equivalen a la suma de CIENTO VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$126.414.272);
- ✓ "Transporte de materiales de derrumbes" la suma de NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$98.609.886) de 2008, que la fecha de este Laudo debidamente actualizados equivale a la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$175.830.751).

Para el Riesgo Geológico, el Laudo Arbitral no expresa literalmente que se deben reconocer intereses en el resuelve Primero:

Primero: DECLARAR probadas y, por consiguiente, la prosperidad de las excepciones denominadas: 4.4. "IMPROCEDENCIA DEL RECONOCIMIENTO DE INTERESES" y "4.6. LOS DISEÑOS DEFINITIVOS ANTE LOS CUALES DEBE ANALIZARSE EL ACAECIMIENTO DEL RIESGO GEOLÓGICO CORRESPONDEN A LOS DISEÑOS FASE III AVALADOS POR LA INTERVENTORÍA", interpuestas por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI- frente a la demanda arbitral reformada formulada en su contra por CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES S.A. -COVIANDES S.A.- en los precisos términos y por lo expuesto en la parte motiva.

Sin embargo, el Laudo si realiza la actualización de los valores a noviembre de 2022 así:

· (2.3) En relación con esta pretensión de condena, el Tribunal condenará a la ANI a pagar a favor de COVIANDES, el mayor valor de obra correspondiente a excavación y presoporte en la construcción de los túneles, dejado de reconocer y pagar durante la ejecución contractual tal como resultó probado en el proceso, actualizados con el IPC desde diciembre de 2008²⁶⁹, así:

ITEM	Valor Inicial	Factor Actualización	Valor Actualizado
	(Dic 2008)		(Nov 2022)
Enfilajes	\$208.885.440	1,7831	\$372.462.491
Bombeo	\$ 29.306.417.353	1,7831	\$52.256.113.234
Extracción de Derrumbes.	\$70.896.000	1,7831	\$126.414.272
Transportes de materiales de derrumbes	\$98.609.886	1,7831	\$175.830.751
TOTAL	\$ 29.684.808.679	1,7831	\$52.930.820.748

Por lo tanto, se interpreta que se deben actualizar los valores adeudados al concesionario al momento del pago de estos.

Desde la Vicepresidencia Ejecutiva se informó del Laudo de Riesgo Geológico a la Vicepresidencia de Gestión Corporativa y a la Vicepresidencia de Planeación, con el fin que exista la posibilidad de pagar dicho Laudo con Títulos TES.

- Un valor de \$67.878.917.586 (capital), por la deuda reconocida a nombre de la Concesión Vías del Nus S.A.S, del proyecto de concesión IP Vías del Nus, Contrato No. 001 de 2016, por el Laudo Arbitral No. 135526 del 07 de noviembre de 2023, y resolución de aclaraciones y complementaciones del 20 de noviembre de 2023.

El 23 de febrero de 2022 la sociedad CONCESION VÍAS DEL NUS S.A.S. – VINUS S.A.S., por intermedio de apoderado especial, solicitó al Centro de Arbitraje, Conciliación y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Bogotá (en adelante “el Centro de Arbitraje”) la integración de un Tribunal Arbitral para dirimir sus controversias con la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, derivadas del Contrato de Concesión 001 de 2016, por la NO entrega del peaje de Niquia y las consecuencias que esto conlleva.

A través del laudo del 7 de noviembre de 2023, finaliza el Proceso Arbitral convocado ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, con radicación

135526, indicando la condena a la Agencia a pagar \$67.878.917.586, que representa los ingresos del Proyecto no obtenidos entre el 2 de agosto de 2021 y marzo de 2023, por la ausencia del Peaje de Niquia. Así como pagar \$1.190'000.000, por concepto de costas.

Con respecto al valor de la condena en costas en contra de la ANI para este trámite arbitral, se detalla más adelante en el numeral *ii) Reconocimiento de condena en costas y agencias en derecho.*, valor que se encuentra registrado en la subcuenta contable Laudos arbitrales.

Esos recursos y liquidación de sus intereses deberán pagarse conforme los artículos 192 y 195 del CPACA, que en todo caso tiene como plazo máximo de diez (10) meses, contados a partir de la fecha de la ejecutoria de la sentencia (Laudo en este caso).

Hasta el momento no se han generado pagos o abonos a la deuda, toda vez que es un laudo arbitral proferido en el último trimestre del año 2023.

Para esta cuenta por pagar, la Agencia no presenta incumplimiento en las condiciones de pago del principal, del plazo ni de los intereses, ni tampoco se ha realizado ningún pago a la deuda.

- Un valor de \$65.523.813.489, corresponde a la liquidación por concepto de capital de predios adquiridos por el Concesionario, deuda reconocida por la ANI, a favor de BTS Concesionario S.A.S., del proyecto de concesión Briceño Tunja Sogamoso, de conformidad con el Laudo Arbitral No. 4677, corresponde al *“Fondeo Predial - Clausula 27.3 y Predios Adicionales Trayectos 8, 9, 10 Y 17”*.

El concesionario CSS Constructores mediante radicado 4677 promovió demanda arbitral en contra de la ANI, en lo referente a la adquisición predial, la pretensión tenía que ver con el reconocimiento de los fondeos adicionales más intereses aportados por el concesionario para la gestión predial del proyecto, el primero (1) de febrero de 2019 el tribunal profirió Laudo Arbitral en donde niega la pretensión del demandante, por lo que la ANI deberá proceder con la aplicación de las cláusulas 27.3 y 49 del contrato de Concesión No 0377 de 2002, es decir el reconocimiento de intereses remuneratorios del DTF +5 puntos porcentuales al final del mes en el que se adquiriera el último predio y el reconocimiento de intereses de mora a partir del mes décimo octavo (18).

La interventoría del Contrato de Concesión Consorcio Interventor ANI, reportó para la vigencia 2023 gestión predial por la suma de \$57.599.923 consolidándose el valor a reembolsar al concesionario en la suma de \$65.523.813.489.

En la vigencia 2023 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante radicado No 2-2023-065842 del 07 de diciembre de 2023 autorizo el plan de aportes al Fondo de Contingencias de Entidades Estatales en la suma de \$60.185.000.000 para la vigencia 2024 en el marco de la activación del Riesgo predial del proyecto.

Finalmente es pertinente mencionar que para el periodo fiscal 2023, no se culminó la gestión predial del proyecto por lo que para esta vigencia no se hizo exigible la obligación de pago por parte de la ANI.

Para esta cuenta por pagar, la Agencia no presenta incumplimiento en las condiciones de pago del principal, del plazo ni de los intereses, ni tampoco se ha realizado ningún pago a la deuda.

- Un valor de \$60.645.428.820 (capital e intereses), por la deuda reconocida a nombre de la Concesionaria San Rafael S.A., del proyecto Girardot Ibagué Cajamarca, Contrato No. 007 del 13 de agosto de 2007, por los Laudos Arbitrales Trámite No. 116306 proferido el 12 de abril de 2021, en el cual ordenó a la ANI pagar al Concesionario el valor de las obras de la Avenida Pedro Tafur y Trámite No. 130853 del 14 de marzo de 2023, y resolución de aclaraciones el 23 de marzo de 2023.

✓ Laudos Arbitrales Trámite No. 116306 del 12 de abril de 2021

El Laudo arbitral del 12 de abril de 2021, ordenó a la ANI pagar al Concesionario San Rafael S.A. el valor de las obras de la Avenida Pedro Tafur, valor que indexado al corte del mes de diciembre de 2023 corresponde a la suma de \$2.394.810.797. Ahora, como quiera que el Laudo no fijó las reglas para liquidación de intereses, se debe dar aplicación a lo dispuesto en los artículos 192 y 195 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), En ese orden, la suma de intereses liquidados a la Tasa DTF. E.A corresponde a la suma de \$ 446.487.453 para un total de deuda por este concepto de \$2.841.298.251. con corte a 31/12/2023.

Así mismo el Laudo ordenó revocar la instrucción impartida a la Fiduciaria Colpatria S.A., dirigida a efectuar la disminución del tramo 6 de Ciclo ruta en la remuneración de la Concesionaria San Rafael S.A efectuada en su momento por valor de \$2.830.049.145. Ahora, si bien dicha suma no corresponde a una condena por cuanto se trata de retrotraer una operación financiera de unos recursos que existen en la subcuenta del P.A. del proyecto, se deberá tener en cuenta los rendimientos financieros, los cuales al corte del mes de diciembre de 2023 corresponden a \$858.630.074, para un total de deuda por este concepto de \$3.688.679.219. En ese orden, la operación financiera para retrotraer la disminución aplicada a la Concesión corresponde a la suma de \$6.529.977.469 con corte a 31/12/2023.

Finalmente, cabe indicar que el día 8 de junio de 2021 la ANI interpuso un Recurso Extraordinario de Anulación contra el Laudo. Así las cosas, se debe esperar la decisión por parte del Consejo de Estado respecto del Recurso de Anulación Interpuesto por la ANI para saber si procede o no la condena en contra de la ANI. Se precisa que en caso de que proceda el pago al Concesionario se realizara con cargo a los recursos que se encuentran en la Subcuenta de Excedentes del proyecto, los cuales se generan por las disminuciones aplicadas a la remuneración del concesionario por los incumplimientos presentados por el mismo de acuerdo con la Cláusula 26 del Contrato de Concesión. En caso de ser insuficientes los recursos se deberá tramitar el pago con fuente de recursos del rubro de sentencias y conciliaciones o por TES.

Con la información disponible con corte al 31 de diciembre de 2023, se informa que no se ha realizado pago.

✓ Laudos Arbitrales Trámite No. 130853 del 14 de marzo de 2023

El Laudo arbitral del 14 de marzo de 2023, ordenó a la ANI pagar al Concesionario San Rafael S.A. las siguientes pretensiones:

“DÉCIMO TERCERO. - Por las razones expuestas en la parte considerativa y como efecto de las declaraciones que anteceden, condenar a la ANI a restituir al Concesionario la suma de \$7.906.349.205 con fecha de corte a 31 de octubre de 2021, descontada a título de sanción contractual frente al Hito num. 17 relativo a la ejecución de la Segunda Calzada. En consecuencia, PROSPERA la pretensión VIGÉSIMA NOVENA de la demanda reformada de CSR.”

“DÉCIMO CUARTO. - Por las razones expuestas en la parte considerativa y como efecto de las declaraciones que anteceden, condenar a la ANI a restituir al Concesionario suma de \$1.459.378.430 con fecha de corte a 31 de agosto de 2021, descontada a título de sanción contractual frente a la Ciclorruta Buenos Aires – Gualanday. En consecuencia, PROSPERA la pretensión TRIGÉSIMA de la demanda reformada de CSR.”

“DÉCIMO QUINTO. - Por las razones expuestas en la parte considerativa y como efecto de las declaraciones que anteceden, condenar a la ANI a restituir al Concesionario la suma de \$ 19.298.395.044,50 con fecha de corte a 31 de octubre de 2021, descontada a título de sanción contractual respecto del Índice de Estado de la Vía y Deflectometría del Pavimento. En consecuencia, PROSPERA la pretensión TRIGÉSIMA PRIMERA de la demanda reformada de CSR.”

“DÉCIMA OCTAVA. - Como consecuencia de las declaraciones contenidas en las Pretensiones Octava y Novena, condenar a la ANI a pagar a CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A. la suma de \$ 11.950.403.183 que incluye la actualización solicitada en la pretensión segunda subsidiaria a la vigésima por concepto del establecimiento de la ecuación económica del Contrato de Concesión afectada por los impactos en la disminución del tráfico y los ingresos por cuenta de la pandemia del Coronavirus COVID 19, conforme a la liquidación que obra en la parte motiva.” (...)

Las sumas anteriormente presentadas, de acuerdo con lo establecido en el laudo se deben actualizar hasta la fecha en la cual la ANI tiene la obligación de realizar el pago, razón por la cual las cifras se actualizan a marzo de 2023 fecha en la cual se da el fallo del laudo.

“DÉCIMO NOVENO. - Como consecuencia de la prosperidad parcial de las Pretensiones vigésima novena, trigésima y trigésima primera condenar a la ANI al pago de las sumas de dinero allí indicadas, debidamente actualizadas, hasta la fecha de su pago efectivo. En consecuencia, PROSPERA, la pretensión SEGUNDA SUBSIDIARIA A LA TRIGÉSIMA TERCERA de la demanda reformada de CSR.”

CONCEPTO	VR DISMINUIDO (marzo 2022)	PESOS de Marzo 2023 (FECHA DEL FALLO DEL LAUDO)
SEGUNDA CALZADA	\$ 9.855.789.945,00	\$ 11.900.213.406,74
INDICE DE ESTADO	\$ 20.598.022.204,50	\$ 27.636.710.592,52
CICLORURA BUENOS AIRES	\$ 5.648.168.405,00	\$ 6.618.561.201,48
TRAMO 6	\$ 3.821.169.892,50	\$ 4.997.493.860,93
COVID	\$ 10.183.291.810,00	\$ 11.950.403.183,00
TOTAL	\$ 50.106.442.257,00	\$ 63.103.382.244,67

Ahora, como quiera que el Laudo no fijó las reglas para liquidación de intereses, se debe dar aplicación a lo dispuesto en los artículos 192 y 195 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), En ese orden, la suma de intereses liquidados a la Tasa DTF. E.A corresponde a la suma de \$10.082.754.795 para una deuda total de \$ 73.186.137.039.

Se informa que el 23 de agosto de 2023 se realiza un abono a la deuda anteriormente relacionada por valor de \$ 23.440.000.000, quedando una deuda de capital por valor de

\$49.746.137.039, la suma de intereses liquidados a la Tasa DTF. E.A con corte a diciembre de 2023 corresponde a la suma de \$4.369.314.312.

- Un valor de \$5.938.571.424 (capital e intereses), por la deuda reconocida a nombre de la Concesionaria Ruta del Cacao S.A.S., del proyecto de Concesión Bucaramanga Barrancabermeja Yondo, por el Laudo Arbitral No. 127211 del 17 de junio de 2022, en donde en el resuelve Decimoctavo y Decimonoveno condenó a la ANI, así:

En Laudo Arbitral del 17 de junio de 2022 No. 127211 Ruta del Cacao – ANI, en el resuelve Decimoctavo se condena a la ANI:

*“Decimoctavo. Condenar a la Agencia Nacional de Infraestructura a pagar a la Concesionaria Ruta del Cacao S.A.S., la suma actualizada de **CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CIENTO SESENTA PESOS (\$5.768.990.160)** por concepto de los costos incurridos por la Concesionaria relacionados con actividades y obras que la Convocada debe asumir por razón de los riesgos a su cargo, incluidos los costos incurridos por actividades y obras adelantadas para asegurar la estabilidad y transitabilidad del Subsector 2.2, desde el recibo de dicha vía hasta la suscripción del Acta de Terminación de la Unidad Funcional 2. Por lo anterior, prosperan las Pretensiones de condena 4.1., 4.3. y 4.4. formuladas por la Convocante en la demanda reformada.*

*Decimonoveno. Condenar a la Agencia Nacional de Infraestructura a pagar a la Concesionaria Ruta del Cacao S.A.S., el monto actualizado de **MIL CIENTO UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$1.101.966.949)**, por concepto de las Deducciones por Desempeño efectuadas sobre la retribución por el incumplimiento de los Indicadores del Apéndice Técnico 4 en el Subsector 2.2. de la Unidad Funcional 2 y en los Subsectores 3.2 y 3.3 de la Unidad Funcional 3 del Proyecto. Por lo anterior, prosperan las Pretensiones de condena 4.2. y 4.4. de la demanda reformada.”*

Por su parte en el resuelve Vigésimo y Vigésimo primero se establece el pago de intereses moratorios:

“Vigésimo. Condenar a la Agencia Nacional de Infraestructura a pagar a la Concesionaria Ruta del Cacao S.A.S. intereses moratorios sobre todas las sumas a las que se encuentre obligada en los términos de los artículos 192 y 195 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Vigésimo primero. Ordenar a la Agencia Nacional de Infraestructura pagar a la Concesionaria Ruta del Cacao S.A.S. las condenas impartidas en esta providencia, en los términos establecidos por los artículos 192 y 195 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. No prospera la Pretensión de condena 4.6. por cuanto el término para el pago será el que establecen los artículos mencionados.”

Mediante oficio con radicado ANI 20225000399811 del 9 de diciembre de 2022, se solicitó a Fiduciaria Bancolombia S.A. atender el pago de la condena en el resuelve *Decimonoveno. Condenar a la Agencia Nacional de Infraestructura a pagar a la Concesionaria Ruta del Cacao S.A.S., el monto actualizado de **MIL CIENTO UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$1.101.966.949)**, por concepto de las Deducciones por Desempeño efectuadas sobre la retribución por el incumplimiento de los Indicadores del Apéndice Técnico 4 en el Subsector 2.2. de la Unidad Funcional 2 y en los Subsectores 3.2 y 3.3 de la Unidad Funcional 3 del Proyecto. Por lo anterior, prosperan las Pretensiones de condena 4.2. y 4.4. de la demanda reformada.*

Lo anterior en concordancia con el memorando con radicado ANI No. 20221010133833 del 3 de noviembre de 2022 mediante el cual el área jurídica emite concepto favorable para el pago de la mencionada condena con recursos de la Subcuenta Excedentes ANI, se autoriza trasladar desde la cuenta de ahorros No. 30673533490 – Subcuenta Excedentes ANI a la cuenta de ahorros No. 031-000309-68 de Bancolombia (correspondiente a la Cuenta Recaudo) perteneciente al P.A. Acreedores, la suma de MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$1.148.621.244,00) M/CTE. Discriminado de la siguiente manera:

Capital	\$ 1.101.966.949
Intereses	\$ 46.654.295
Total	\$ 1.148.621.244

Cifras expresadas en pesos

Mediante memorando No. 20225000160073 del 21 de diciembre de 2022 se informa el pago a todas las áreas de la ANI.

Con respecto a la condena del resuelve décimo octavo por valor de **CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CIENTO SESENTA PESOS (\$5.768.990.160)**, con corte al 31 de diciembre de 2023 no se había realizado pago.

En el año 2023 y en concordancia con lo manifestado en el formato Liquidación de la Deuda GCSP-F-006, con oficio RDC-2023-12-04448-S del 26 de diciembre de 2023 el beneficiario presento solicitud para su pago ante la entidad, de conformidad con lo señalado en los artículos 192 y 195 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El valor actualizado al corte de dicha vigencia presentado en el formato de liquidación de la deuda se presentó:

Capital	\$ 5.768.990.160
Intereses	\$ 169.581.264
Total	\$ 5.938.571.424

Cifras expresadas en pesos

Así, en la vigencia 2023 mediante Resolución No. 20237010018795 del 29 de diciembre de 2023 se indica “*Por la cual se reconoce el gasto y se ordena el pago parcial de la condena impuesta mediante laudo proferido el 17 de junio de 2022, por el tribunal convocado por la Concesionaria Ruta del Cacao S.A.S contra la Agencia Nacional de Infraestructura con Radicado CCB 127211*” De esta manera, en el Artículo Segundo del Resuelve se manifiesta que el pago parcial a favor de PA FIDUCIARIA BANCOLOMBIA será de \$ 4.848.392.441,92, valor que fue pagado con Recursos Nación/Laudos Arbitrales el 31 enero de 2024.

- Un valor de \$383.088.396, corresponde a los intereses liquidados desde el 01 de octubre al 30 de diciembre de 2021, con una tasa de interés pactada a la DTF, a favor de la Concesionaria San Simón S.A., del proyecto Área Metropolitana de Cúcuta, Contrato 006 de 2007, del

Acuerdo Conciliatorio, suscrito por las partes el 16 de julio de 2019, y aprobado por el Tribunal de Arbitramento el 30 de agosto de 2019, a título de compensación por terminación anticipada del contrato de concesión.

El proyecto Área Metropolitana de Cúcuta mediante Acuerdo Conciliatorio se aprueba la terminación anticipada al contrato el día 31 de julio de 2019, para lo cual se establece el pago de la deuda a favor del Concesionario con TES, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público cancela la deuda por valor de \$61.343.903.336,00 el día 30 de diciembre de 2021, la cual estaba liquidada a 30 de septiembre de 2021, el valor de \$383.088.396,00 reportado en el formato 006 corresponde a los intereses generados desde el 1 de octubre de 2021 hasta el 30 de diciembre de 2021, fecha en la cual el MHCP pagó el capital adeudado, este valor es fijo y se espera hacer cruce de cuentas en el Acta de liquidación del Contrato

Para esta cuenta por pagar, la Agencia no presenta incumplimiento en las condiciones de pago del principal, del plazo ni de los intereses, teniendo en cuenta que el valor que se adeuda al concesionario es un valor fijo que no se modifica, y se espera hacer un cruce de cuentas en el Acta de Liquidación del contrato que se está tramitando con el Concesionario; tampoco se ha realizado ningún pago a la deuda.

ii) Reconocimiento de condena en costas y agencias en derecho

A 31 de diciembre de 2023, se constituyeron las siguientes cuentas por pagar por valor de \$3.462.875.213, por el reconocimiento de las condenas en costas y agencias en derecho en contra de la ANI, decretadas en Laudos Arbitrales, de los siguientes procesos:

Identificación	Descripción	No. Radicado Cámara de Comercio de Bogotá	Documento fijación de valor	Condena en costas y agencias en derecho
800235872	CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES S.A.S. COVIANDES S.A.S.	128517	Laudo arbitral del 10/11/2023. Aclaraciones y/o complementaciones Auto No. 53 del 27/11/2023.	2.272.875.213
900920562	CONCESION VIAS DEL NUS S.A.S	135526	Laudo arbitral del 07/11/2023. Aclaraciones y/o complementaciones 20/11/2023.	1.190.000.000
TOTAL				3.462.875.213

Cifras expresadas en pesos

Para estas cuentas por pagar, la Agencia no presenta incumplimiento en las condiciones de pago del principal, del plazo ni de los intereses, toda vez que no se tiene norma que establezca término máximo de pago; tampoco se ha realizado ningún pago a la deuda.

Laudos Arbitrales dados de baja, total o parcialmente – Ganancias reconocida en el resultado del periodo y razones de la baja en cuentas

Se representó una Ganancia por baja en cuentas de cuentas por pagar, por valor de \$131.315.936, a nombre de la Concesionaria Ruta del Cacao S.A.S., producto de la actualización de la deuda reportada en el formato GCSP-F-006-Liquidación de la deuda a 31 de diciembre de 2023 del proyecto BUCARAMANGA- BARRANCA -YONDO, Contrato

No. 013 del 15 de agosto de 2015, por el Laudo arbitral No. 127211, ejecutoriado el 17/06/2022, en donde reportaron una disminución del valor de los intereses con respecto al reporte anterior (30 de junio de 2023), intereses causados en la vigencia 2023, por valor de \$600.052.781 y en vigencias anteriores por valor de \$131.315.936.

El ajuste del valor de los intereses se produjo con la RESOLUCIÓN No. 20237010018795 del 29-12-2023 de la Agencia Nacional de Infraestructura “*Por la cual se reconoce el gasto y se ordena el pago parcial de la condena impuesta mediante laudo proferido el 17 de junio de 2022, por el tribunal convocado por la Concesionaria Ruta del Cacao S.A.S. contra la Agencia Nacional de Infraestructura con Radicado CCB 127211*”; en esta resolución, se indica que el Concesionario presentó la cuenta de cobro el 26 de diciembre de 2023, e igualmente indica que:

“(…)

Se da claridad en que del periodo del 6 de octubre de 2022 al 25 de diciembre de 2023, cesaron los intereses a favor del concesionario, de conformidad a lo señalado en la Ley 1437 de 2011 que indica en su artículo 192 Cumplimiento de sentencias o conciliaciones por parte de las entidades públicas, lo siguiente: (...) “Cumplidos tres (3) meses desde la ejecutoria de la providencia que imponga o liquide una condena o de la que apruebe una conciliación, sin que los beneficiarios hayan acudido ante la entidad responsable para hacerla efectiva, cesará la causación de intereses desde entonces hasta cuando se presente la solicitud.” (...)

(...)” Subrayado y negrita fuera de texto

La contrapartida de este registro se produjo en la subcuenta contable 4.8.02.20.006 Ganancia por bajas en cuentas de cuentas por pagar - Créditos Judiciales.

21.1.6. Otras cuentas por pagar

En otras cuentas por pagar se reflejan los siguientes conceptos:

ASOCIACIÓN DE DATOS				DETALLES DE LA TRANSACCIÓN (reporte agrupado por datos comunes de asociación)			
				PLAZO (rango en # meses)		RESTRICCIONES	TASA DE INTERES (%)
TIPO DE TERCEROS	PN / PJ / ECP	CANTIDAD	VALOR EN LIBROS	MÍNIMO	MÁXIMO		
OTRAS CUENTAS POR PAGAR			850.567.636				0,0
Viáticos y gastos de viaje			535.050				0,0
Nacionales	PN	2	535.050				
Aportes al icbf y sena			8.154.600				0,0
Nacionales	PJ	2	8.154.600	0	1	No aplica	0
Honorarios			164.918.763				0,0

ASOCIACIÓN DE DATOS				DETALLES DE LA TRANSACCIÓN (reporte agrupado por datos comunes de asociación)			
				PLAZO (rango en # meses)		RESTRICCIONES	TASA DE INTERÉS (%)
TIPO DE TERCEROS	PN / PJ / ECP	CANTIDAD	VALOR EN LIBROS	MÍNIMO	MÁXIMO		
Nacionales	PN	1	22.447.540	0	1	No aplica	0
Nacionales	PJ	4	142.471.223	0	1	No aplica	0
Servicios			672.628.053				0,0
Nacionales	PN	26	220.027.071	0	1	No aplica	0
Nacionales	PJ	14	452.600.982	0	1	No aplica	0
Arrendamiento operativo			1.334.167				0,0
Nacionales	PJ	1	1.334.167	0	1	No aplica	0
Otras cuentas por pagar			2.997.003				0,0
Nacionales	PJ	1	2.997.003	0	1	No aplica	0

Cifras expresadas en pesos

Garantías contractuales – concesiones - Baja en cuentas, total o parcialmente - Ganancia reconocida en el resultado del periodo y las razones de su baja en cuentas.

Esta cuenta no posee valor a 31 de diciembre, por cuanto se canceló el saldo contable de la subcuenta Garantías contractuales – concesiones, por valor de \$270.641.373 a nombre del tercero Autopistas del Café S.A., proyecto Armenia Pereira Manizales, Contrato 113 de 1997, por cuanto la Vicepresidencia Ejecutiva mediante el GCSP-F-006-Liquidación de la deuda, reportó valor cero (\$0) como deuda a favor del Concesionario relacionado con los intereses liquidados hasta el 21 de julio de 2021, por la Garantía de Ingreso 2020, por cuanto el Concesionario renunció a esos intereses de acuerdo con la cláusula séptima del otrosí No. 26 al contrato de concesión No. 0113 de 1997, indicando que el Concesionario recibió a satisfacción la totalidad del pago correspondiente al déficit del recaudo del año 2020 frente al Ingreso Mínimo Garantizado pactado, por lo que, a la fecha, la ANI está a paz y salvo por todo concepto (capital e Intereses) en relación con esta obligación.

La contrapartida de este registro se produjo en la subcuenta contable 3.1.09.01.002 Corrección de errores de un periodo contable anterior, por cuanto fueron Hechos ocurridos después del cierre contable de la vigencia 2022.

El resto de las Otras Cuentas por pagar con valores pendientes a 31 de diciembre de bienes o servicios recibidos a satisfacción corresponden: i) \$535.050 por concepto de viáticos y gastos de viaje, ii) \$164.918.763, por concepto de Honorarios a favor de contratistas y ii) \$672.628.053, por concepto de servicios a favor de contratistas. El valor de \$2.997.003, corresponde a un mayor valor girado por TURISTREN LTDA. pendiente de reintegrar.

En la vigencia 2023, no se infringen los plazos o incumple con el pago del principal, intereses o cláusulas de reembolso, ni se realizó corrección de la infracción o renegociación de las

condiciones de las cuentas por pagar, antes de la fecha para la publicación de los estados financieros.

NOTA 22. BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS

Composición

Son las retribuciones que la entidad proporciona a sus trabajadores a cambio de sus servicios, incluyendo, cuando haya lugar, beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual. Incluyen los beneficios suministrados directamente a los empleados, como los que se proporcionan a sus sobrevivientes, beneficiarios y/o sustitutos, según lo establecido en la normatividad vigente, en los acuerdos contractuales o en las obligaciones implícitas que dan origen al beneficio.

De la clasificación de beneficios a empleados definida en el Marco Normativo, la entidad cuenta únicamente con los de corto plazo que incluyen a los empleados de nómina de planta.

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	2023	2022	VALOR VARIACIÓN
2.5	Cr	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	6.033.284.578	5.278.519.823	754.764.755
2.5.11	Cr	Beneficios a los empleados a corto plazo	6.033.284.578	5.278.519.823	754.764.755
(+) Beneficios (-) Plan de Activos (=) NETO		RESULTADO NETO DE LOS BENEFICIOS	6.033.284.578	5.278.519.823	754.764.755
		A corto plazo	6.033.284.578	5.278.519.823	754.764.755

Cifra en miles de pesos

22.1. Beneficios a los empleados a corto plazo

Los beneficios a los empleados a corto plazo son aquellos otorgados a los trabajadores que hayan prestado sus servicios a la entidad durante el periodo contable y cuya obligación de pago vence dentro de los 12 meses siguientes al cierre de dicho periodo.

Estos beneficios están representados en los siguientes conceptos: sueldos y salarios (horas extras y festivos, prima técnica, bonificaciones, auxilio de transporte y subsidio de alimentación), cesantías, vacaciones, prima de vacaciones, prima de servicios, prima de navidad, licencias, bonificaciones, aportes a riesgos laborales, capacitación, bienestar social y estímulos, aportes a fondos pensionales, seguridad social en salud y cajas de compensación familiar e incapacidades.

A continuación, se detallan los valores que afectaran el resultado:

CONCEPTO	VALOR
Sueldos	30.626.901.866
Horas extras y festivos	122.574.284

CONCEPTO	VALOR
Prima técnica	4.986.073.373
Bonificaciones	1.033.660.944

CONCEPTO	VALOR
Auxilio de transporte	4.766.544
Subsidio de alimentación	2.826.754
Aportes a cajas de compensación familiar	1.539.693.200
Cotizaciones a seguridad social en salud	3.039.408.366
Cotizaciones a riesgos laborales	197.384.100
Cotizaciones a entidades administradoras del régimen de ahorro individual	4.277.790.465
Aportes al ICBF	1.154.793.100
Aportes al SENA	769.916.000

CONCEPTO	VALOR
Vacaciones	2.639.385.845
Cesantías	3.609.534.235
Prima de vacaciones	1.788.152.574
Prima de navidad	3.124.278.198
Prima de servicios	1.540.576.373
Bonificación especial de recreación	205.636.952
Capacitación, bienestar social y estímulos	705.845.498
Gastos de viaje	46.006.659
Otros gastos de personal diversos	2.320.000

Cifra en miles de pesos

Y los valores pendientes por pagar así:

ID		DESCRIPCIÓN	SALDO
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	VALOR EN LIBROS
2.5.11	Cr	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO	6.033.284.578
2.5.11.01	Cr	Nómina por pagar	15.044.735
2.5.11.02	Cr	Cesantías	24.934.774
2.5.11.04	Cr	Vacaciones	2.627.836.444
2.5.11.05	Cr	Prima de vacaciones	1.877.026.024
2.5.11.06	Cr	Prima de servicios	723.484.404
2.5.11.07	Cr	Prima de navidad	62.697.227
2.5.11.09	Cr	Bonificaciones	677.453.610
2.5.11.11	Cr	Aportes a riesgos laborales	1.205.900
2.5.11.22	Cr	Aportes a fondos pensionales – empleador	4.847.000
2.5.11.23	Cr	Aportes a seguridad social en salud – empleador	3.421.800
2.5.11.24	Cr	Aportes a cajas de compensación familiar	6.523.300
2.5.11.25	Cr	Incapacidades	8.809.360

Cifra en miles de pesos

Dentro de los beneficios a corto plazo por capacitación, bienestar social y estímulos, la Agencia otorgó mediante Resolución No 20234030009575 de 1 de agosto de 2023 auxilio educativo a 25 servidores de carrera administrativa, libre nombramiento y remoción y provisionales por valor total de \$50.000.000, beneficiados mediante convocatoria publicada el 17 de mayo de 2023, sin embargo el 16 de junio se amplió este plazo hasta el 21 de junio de 2023, en la resolución mencionada anteriormente los recursos se distribuirían y asignarían según la siguiente tabla sin que exceda el valor anual del programa educativo.

El excedente de los recursos presupuestados se asignará en partes iguales entre todos los postulados y fue transferida directamente a cada institución educativa, según la siguiente tabla:

Ingresos totales	Auxilio por SMLV
Mayor a 18.001 0.5	0.5
Entre 12.001 y 18.000 1	1
Entre 6.801 y 12.000 1.5	1.5
Menor a 6.800 2	2

Y mediante resolución 20234030017585 de 15 de diciembre 2023 otorgó incentivos institucionales no pecuniario a los 5 mejores servidores públicos de carrera administrativa por nivel jerárquico, y de libre nombramiento y remoción, de acuerdo con la siguiente metodología:

“Para otorgar el incentivo se tendrá en cuenta el nivel sobresaliente de los empleados, con base en la calificación definitiva en firme, resultante de la evaluación del desempeño laboral, correspondiente al periodo inmediatamente anterior a la fecha de la postulación.

El Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano seleccionará a los mejores empleados por nivel jerárquico, entre quienes hayan obtenido la más alta calificación, de acuerdo con la evaluación del desempeño laboral.

En caso de presentarse empate, se definirá el ganador por la cantidad de capacitaciones certificables que haya asistido en la misma vigencia de la evaluación en firme y que hagan parte del Plan Institucional de Capacitación. En caso de que persista el empate se realizará por sorteo a través del sistema de balotas, el cual será realizado en presencia de los empleados candidatos a ser seleccionado como mejor empleado por nivel jerárquico y la Comisión de Personal.

El servidor público que haya sido seleccionado como el mejor empleado de carrera administrativa, no podrá ser seleccionado como el mejor servidor público de carrera del nivel técnico, profesional o asesor; según corresponda, en cuyo caso se postulará al incentivo al servidor público que haya ocupado el segundo lugar de la calificación más alta de la evaluación del desempeño laboral. (...)”

La cuantía de las remuneraciones del personal directivo de la Agencia como los sueldos, Prima Técnica No Factor Salarial y Prima Alta Dirección No Factor Salarial Semestral se rigen por lo establecido en el decreto 0905 de 2023: *“Por el cual se fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y se dictan otras disposiciones.”*

CARGO	NATURALEZA	CUANTÍA
Presidente De La Agencia E1 - 07	Sueldo Básico	24.238.741
	Prima Técnica Factor Salarial	14.300.857
	Prima Alta Dirección No Factor Salarial Semestral	77.079.196
Vicepresidente De Planeación, Riesgos Y Entorno E2 -05	Sueldo Básico	20.684.477
	Prima Técnica Factor Salarial	10.342.238
Vicepresidente De Estructuración E2 -05	Sueldo Básico	20.684.477
	Prima Técnica Factor Salarial	10.342.238
Vicepresidente Ejecutivo E2 -05	Sueldo Básico	20.684.477

CARGO	NATURALEZA	CUANTÍA
	Prima Técnica No Factor Salarial	10.342.238
Vicepresidente De Gestión Contractual E2 -05	Sueldo Básico	20.684.477
	Prima Técnica Factor Salarial	12.119.371
Vicepresidente Jurídico E2 -05	Sueldo Básico	20.684.477
	Prima Técnica No Factor Salarial	10.342.238
Vicepresidente De Gestión Corporativa E2 -05	Sueldo Básico	20.684.477
	Prima Técnica Factor Salarial	12.203.841

Para la vigencia 2023 realizó capacitaciones a sus funcionarios y contratistas para aportar en el fortalecimiento de sus aptitudes y desarrollar sus destrezas para así contribuir al logro de los objetivos de la entidad, tal y como se evidencia en el siguiente cuadro:

Entidad	Evento de capacitación	Contratista	Funcionario
ANI	Aclaración procedimiento frente a provisionalidad	0	14
	ANISCOPIO - Contrato de prestación de servicio	96	26
	ANISCOPIO - Modo Carretero	80	42
	ANISCOPIO - Modo Carretero - Información Predial	61	29
	ANISCOPIO – Peajes	39	19
	Buenas prácticas para la prevención del atropellamiento de fauna en vías concesionadas	21	15
	Capacitación EDL -CNSC	3	29
	Charla PMI	16	12
	Charla preventiva Control Disciplinario Interno	214	218
	Conferencia El Castillo	34	40
	Conferencia Multiproyectos y Gestión de Portafolios PMO	10	15
	Control Disciplinario Interno. Prevención, atención y sanación violencia contra la mujer en el ámbito laboral - Comité de Convivencia	2	5
	Conversatorio virtual "Experiencias significativas de gestión ambiental en proyectos de transporte concesionados por la ANI"	51	27
	El Juego de las 3RS	5	7
	Estrategias para el consumo sostenible del agua	8	9
	Evaluación del Desempeño Laboral	2	111
	Fuentes no convencionales de energía	12	8
	Gemelos Digitales Bentley - ANI	7	3
	Generalidades Trabajo a distancia		78
	Gestión Ambiental sobre riesgos	35	19
	Gestión Documental	49	39
	Inducción	19	44

Entidad	Evento de capacitación	Contratista	Funcionario
	Inducción General	5	7
	Innovación Pública	3	9
	Intégrate con ANISCOPIO	70	41
	Jenga - Conoce el Rio Bogotá	6	6
	Lenguaje Claro	0	1
	Ley 1010 de 2006 Acoso Laboral	0	4
	Mix metodológico Multiproyectos OPM	7	6
	Ojo con el Clima	4	1
	Optimización Tributaria con Skandia	22	14
	Peligros y riesgos identificados desde Seguridad y Salud para la ANI	14	20
	Plásticos de un solo uso	11	8
	Política de Transparencia y Antisoborno	2	30
	Sensibilización sobre Derechos de Petición	89	39
	Separación y manejo de residuos	14	8
	Socialización Teletrabajo	3	155
	Teletrabajo "Cambio Cultural y Organizacional	7	95
	Trabajo doméstico y del cuidado no remunerado	17	15
	Subtotal	1038	1268
ARL	Acoso Sexual	7	5
	Control de Incendios	1	2
	Efectos del Alcohol en la vía	5	1
	Estilos de vida y hábitos saludables	21	23
	Generalidades en Seguridad Vial	9	6
	Investigación de accidentes de trabajo	1	6
	Liderazgo y manejo de emergencias	4	6
	Manejo de estrés	18	22
	Peligro Eléctrico	5	2
	Prevención de la fatiga y distracción en la vía	6	5
	Prevención de Lesiones Deportivas	22	22
	Prevención del consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas	6	11
	Primeros Auxilios Brigadistas	4	5
	Primeros Auxilios Viales	6	5
	Resolución de Conflictos - Integrantes Comité de Convivencia	1	3
	Roles y responsabilidades	0	7
	Sustancias Psicoactivas	16	13
	Velocidad Segura	4	3
	Subtotal	136	147
DAFP	Nuevo Modelo de la Gerencia Pública	1	9
	Subtotal	265	296

Entidad	Evento de capacitación	Contratista	Funcionario
COMPENSAR	Formador de formadores	2	13
	Subtotal	2	13
UN. ROSARIO	Programa de la “Maestría en estructuración ágil de proyectos de alta complejidad” de la Universidad del Rosario.	25	21
	Subtotal	25	21
UN. DE LA RIOJA	Habilidades blandas y gestión del cambio	19	17
	Inteligencia emocional en las finanzas	15	14
	Salud mental en el trabajo	11	10
	Subtotal	45	41
UNIV. NAL	Contratación Estatal	0	29
	Defensa Judicial (Justicia Arbitral y Amigable Composición)	0	17
	Gestión / Administración de los Riesgos	0	37
	Herramientas para estructurar el conocimiento	0	14
	Herramientas para Estructurar el Conocimiento	0	14
	Metodología BIM - Gerencia de Proyectos	0	25
	Modelos de Seguimiento a la inversión pública y mediciones de desempeño	0	19
	Operación de Sistemas de Información	0	14
	PMP Mejores Prácticas de Dirección de proyectos	0	30
	Power BI y Funciones Dax	0	19
	Prevención del Daño Antijurídico	0	10
	Servicio al ciudadano y participación ciudadana (ATENCIÓN A PERSONAS SEGÚN GRUPOS)	3	12
	Técnicas y métodos de redacción de textos institucionales (lenguaje claro)	0	28
	Subtotal	3	268

NOTA 23. PROVISIONES

Composición

Representan el 4,30% del total del pasivo y corresponde principalmente a los procesos judiciales y trámites arbitrales en los que la entidad es parte demandada y que en aplicación a la metodología establecida en la Resolución ANI No. 521 de 2018 *"Por medio de la cual se adopta la metodología para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, trámites arbitrales y conciliaciones extrajudiciales en contra de la Agencia Nacional de Infraestructura y se establece el procedimiento para el reporte de la información para el*

registro", da como resultado una calificación del riesgo “Alto”¹. Dichos procesos son informados por el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial de la Vicepresidencia Jurídica, mediante el formato “GEJU-F-010–Reporte Procesos Judiciales”.

CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	2023	2022	VALOR VARIACIÓN
2.7	Cr	PROVISIONES	2.210.262.583.110	752.937.312.701	1.457.325.270.409
2.7.01	Cr	Litigios y demandas	2.209.324.783.674	752.937.312.701	1.456.387.470.973
2.7.90	Cr	Provisiones diversas	937.799.436	0	937.799.436

Cifras expresadas en pesos

Se indica, que el saldo de la cuenta PROVISIONES año 2023, se reporta como no corriente.

23.1. Litigios y demandas

Los criterios de valor considerados para la estimación de las provisiones corresponden a la metodología de la calificación del riesgo y provisión contable, contenida en la Resolución ANI No. 521 de 2018 que acoge lo establecido mediante Resolución No. 353 de 2016 de la ANDJE. Por su parte, la incertidumbre relativa al valor o el plazo para el pago está dada por el tiempo de duración de los procesos judiciales y trámites arbitrales.

COMPORTAMIENTO A NIVEL DE SUBCUENTA					
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	2023	2022	VALOR VARIACIÓN
2.7	Cr	PROVISIONES	2.210.262.583.110	752.937.312.701	1.457.325.270.409
2.7.01	Cr	Litigios y demandas	2.209.324.783.674	752.937.312.701	1.456.387.470.973
2.7.01.01	Cr	Civiles	7.963.088.541	8.649.436.071	-686.347.530
2.7.01.03	Cr	Administrativas	1.303.826.628.102	91.888.305.771	1.211.938.322.331
2.7.01.05	Cr	Laborales	290.785.600	105.916.514	184.869.086
2.7.01.90	Cr	Otros litigios y demandas	897.244.281.431	652.293.654.345	244.950.627.086
2.7.90	Cr	Provisiones diversas	937.799.436	0	937.799.436
2.7.90.90	Cr	Otras provisiones diversas	937.799.436	0	937.799.436

Cifras expresadas en pesos

A continuación, presentamos el comportamiento de los litigios y demandas:

ASOCIACIÓN DE DATOS			VALOR EN LIBROS - CORTE 2023						
			INICIAL	ADICIONES (CR)		DISMINUCIONES (DB)			FINAL
TIPO DE TERCEROS	PN / PJ / ECP	CANTIDAD	SALDO INICIAL	INCREMENTO DE LA PROVISIÓN	AJUSTES POR CAMBIOS EN LA MEDICIÓN	DECREMENTOS DE LA PROVISIÓN	AJUSTES POR CAMBIOS EN VALORES NO UTILIZADOS, O REVERSADOS DEL PERIODO	SALDO FINAL	
LITIGIOS Y DEMANDAS			752.937.312.700	1.944.078.980.191	0	344.158.672.498	0	143.532.836.719	2.209.324.783.674

¹ Cuya periodicidad fue modificada para la circular ANI No. 2204010000274 del 02-07-2020 “Aspectos a considerar en el reporte de información litigiosa”

Civiles			8.649.436.071	95.010.941	0	781.358.471	0	0	7.963.088.541
Nacionales	PJ	9	8.649.436.071	95.010.941	0	781.358.471	0	0	7.963.088.541
Administrativas			91.888.305.771	1.240.301.009.922	0	23.697.888.728	0	4.664.798.863	1.303.826.628.102
Nacionales	PN	67	44.963.936.540	44.060.838.790	0	23.443.305.962	0	4.664.798.863	60.916.670.505
Nacionales	PJ	11	46.924.369.231	1.196.240.171.132	0	254.582.766	0	0	1.242.909.957.597
Laborales			105.916.514	269.959.228	0	85.090.142	0	0	290.785.600
Nacionales	PN	4	105.916.514	269.959.228	0	85.090.142	0	0	290.785.600
Otros litigios y demandas			652.293.654.344	703.413.000.100	0	319.594.335.157	0	138.868.037.856	897.244.281.431
Nacionales	PJ	6	652.293.654.344	703.413.000.100	0	319.594.335.157	0	138.868.037.856	897.244.281.431

Cifras expresadas en pesos

Descripción de la naturaleza de la obligación contraída:

Civiles: corresponden a nueve (9) procesos, los cuales fueron calificados a 31 de diciembre con riesgo de pérdida alta; de los 9 procesos siete (7) corresponden a restitución de tierras y servidumbre, por lo cual no tienen pretensiones y no son objeto de contabilización.

La principal variación en esta subcuenta tiene como causa el cambio en la calificación del riesgo realizada por los apoderados con corte 31 de diciembre de 2023 y de los procesos terminados durante el año.

A continuación, se detallan los saldos a nivel de terceros

TERCERO	2023	2022	RADICADO PROCESO
Energold de Colombia S.A.S.	7.909.000.368	7.909.000.368	54405310300120180000400
Concesionaria Vial del Pacifico S A S	0	740.435.703	11001310302520180032800
Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.	54.088.173	0	20011310300120230002900
TOTALES	7.963.088.541	8.649.436.071	

Cifras expresadas en miles de pesos

Administrativos: corresponde a setenta y ocho (78) procesos de los cuales, sesenta y siete (67) son promovidos en ejercicio del medio de control de reparación directa y que conforme a la aplicación de los criterios de calificación del riesgo presentan una probabilidad “Alta” de condena; la mayoría de ellos en etapa de apelación con sentencia desfavorable en primera instancia y, once (11) procesos en ejercicio del medio de acción popular, los cuales no tienen pretensión y por lo tanto no son objeto de contabilización.

La fecha probable del eventual pago en este tipo de procesos se encuentra prevista entre los dos y cuatro años siguientes.

La determinación del valor de provisión es el resultado de la aplicación de la metodología establecida en la Resolución No. 521 de 2018 que establece, entre otros, que debe registrarse el valor de la condena en concreto como provisión contable y en casos de condena en abstracto debe registrarse el resultado del ejercicio de calificación y provisión.

La principal variación en esta subcuenta se presenta por:

- la actualización de procesos reconocidos en vigencias anteriores entre otras por: actualización del valor de pretensión de la demanda, modificación del porcentaje de condena en virtud de la sentencia de primera instancia
- La inclusión de nuevos procesos a la subcuenta de provisión contable, por cambios procesales o modificación en los criterios de calificación del riesgo por parte de los apoderados.

A continuación, se detallan las modificaciones a nivel de terceros

TERCERO	2023	2022	RADICADO PROCESO
POLICIA NACIONAL - DIRECCION LOGISTICA Y FINANCIERA	458.195.647	-	70001233300020220015300
LEONOR PATRICIA GIRALDO GONZALEZ	896.561.461	1.016.632.227	68001233300020140032803
FLOTA LA MACARENA S A	455.546.495	674.993.734	11001333103520090022300
CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES S.A.S. COVIANDES S.A.S.	4.211.274.806	-	11001310303720230029500
CONCESION AEPTO SAN ANDRES Y PROVID SA	51.003.530.377	45.245.736.506	88001233300020150004700
UNION TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA	1.183.841.203.618	-	76001233300020230009300
RAFAEL NAYIB QUINTERO	3.850.218.452	5.116.212.000	25000233600020180003400
DANIEL VILLAMIZAR BASTO	683.713	-	68679333300120010174300
POLLO FRESCO DE COLOMBIA LTDA	1.826.501.104	50.000.000	52001233100020090012600
HECTOR GARCIA	125.381.406	58.458.135	05001333302420170037100
SANDRA ROCIO PALACIOS MORENO	490.769.139	50.000.000	15238333300120130019200
MATEO ANDRES MEJIA DURANGO	90.479.802	90.479.802	23001333300220150020500
MARIA TERESA DUQUE ORREGO	1.970.836.414	1.765.860.189	25000233600020180117300
CLAUDIA MARCELA PINZON SANCHEZ	554.876.759	-	68001233300020220024600
LUIS EDUARDO RESTREPO PERCY	580.345.165	480.000.000	70001333300920180006200
SANDRA CORREA TORO	0	336.130.934	17001233100020050105802
OMAR SOLANO QUIMBAYO	564.599.314	-	73001333300820190023300
MARIA NELLY OLAYA DE CORTES	508.000.000	508.000.000	68001333300220160021000
GLORIA INES MARTINEZ	0	470.287.347	66001233100020090000302
OSCAR ANDRES PUERTAS MURILLO	0	655.695.981	25000232600020110059101
LUZ NELLY RAMIREZ VARGAS	1.157.360.176	352.071.091	25000232600020090002802
LIZETH BENAVIDES MORA	684.692.308	597.526.835	52001333300520140035200
TULIO MANUEL NARVAEZ RAMIREZ	805.129.799	646.355.888	52001333300320140023100
JOSE GREGORIO BLANCO	295.086.800	295.086.800	25000232600020110022101
ZORAIDA SERRANO DE FAJARDO	152.562.378	90.305.519	15001233100020080043900
CARMEN ALICIA HENAO ORTIZ	1.745.785.121	28.033.246	52001333300520130053400
CARLOS ORLANDO CARO SANCHEZ	866.122.292	793.298.652	15001233300020120001000
OMAR OCAMPO HERNANDEZ VARGAS	181.705.200	-	50001233100020120007800

TERCERO	2023	2022	RADICADO PROCESO
MAGALI ISABEL PADILLA NAVARRO	109.069.100	109.069.100	'23001333170220100032800
MARIA MARTHA JANET SEPULVEDA LANCHEROS	0	88.760.752	08001333100520110011001
DENIS DEL CARMEN GOMEZ CHAMORRO	234.186.435	234.186.435	08001333101020120001700
LUIS ALBERTO GOMEZ ZULUAGA LUIS ALBERTO	10.066.347.014	9.625.736.446	05001333100520070002000
ADELA DE JESUS CARMONA DE MARTINEZ	1.024.426.067	976.135.311	05001333101320070001400
JOSE ALBERTO GONZALEZ MARTINEZ	2.680.396.713	357.147.729	52001333300420140052101
JUSTO ANTONIO FIGUEREDO DAZA	999.378.600	589.417.471	11001333103720090024800
LILIANA PATRICIA HERRERA PAREJA	0	521.087.630	76147333170120110010000
AMILCAR ORLANDO CAMARGO SANCHEZ	0	8.031.228	76001333300720130042200
LIBIA EUGENIA DURAN BARAJAS	318.836.437	344.567.632	68001333100120080030302
GRACILIANO GOMEZ RIOS	161.608.000	236.494.063	68001333301420130016001
YARSETH YULIANA FLOREZ MARTINEZ	859.134.223	219.607.549	70001333300520140014200
OLGA ALMEIDA SARMIENTO	259.577.671	239.481.123	68001333300820130015301
JAIME MARTINEZ INFANTE	425.338.215	312.496.800	68001333301020140019200
LEIDY PAOLA LEMUS QUINTERO	611.433.948	277.985.681	20001333300620130012600
LUIS IGNACIO LARA CASTILLO	76.777.367	69.841.871	15001333301320130011600
JHON FREDY TOSCANO ROJAS	415.292.425	321.469.540	68001333300820140039302
JORLY JULIETH PINTA RENTERIA	0	352.487.809	19001333300620160000300
HERMES ELICIO PINZON VANEGAS	2.178.300.430	-	11001333603820150031100
MARIA ESPERANZA ARDILA SILVA	390.532.433	175.560.600	68081333300220160005300
PEDRO PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ	201.133.766	104.480.490	11001333603320150081300
JOSE AUGUSTO SARMIENTO URREA	3.518.823.027	3.356.168.944	68001233300020170015800
MARIA DEL CARMEN CASTRO VARGAS	866.679.485	443.428.136	11001333603520130019600
CARLOS ROBERTO DIAZ OJEDA	0	889.146.606	15238333375220150026200
NICOLAS GUILLERMO ALDANA ZAPATA	81.837.292	5.470.745	54518333300120140065000
LUIS MONTOYA URREA	5.061.995.505	4.825.504.675	05001333103020070001600
MIRIAM RODRIGUEZ VELEZ	0	581.931.500	76111333300220140006300
DINETH ESTELA CABALLERO OROZCO	966.153.888	-	20001333300620160031000
EMILIANO LAMPREA LIGARRETO	0	181.705.200	11001334306320180007900
MARIA VICTORIA CAMACHO FORERO	308.285.830	140.332.130	11001333603220180008100
DURAN PINILLA Y CIA S. EN C.	197.994.754	116.513.418	08001333301220130018600
ALBA MARIA PATIÑO GIRALDO	0	406.036.461	76001233100020080041200
JORGE ELIECER AGUDELO DUQUE	496.702.841	-	05001333301120180037800
YESICA SENAI DA QUICENO JIMENEZ	272.681.798	10.000.000	05001333303120190004300
HERNANDO GARCIA ALTURO	154.527.523	-	47001333300420130028700
MAXIMILIANO ARIZA	13.860.072	13.860.072	68001333300420190015802
ANA MARCELA QUINTERO TOLEDO	174.368.640	-	41001333300720190006300

TERCERO	2023	2022	RADICADO PROCESO
CLAUDIA MARCELA PLAZAS LIS	1.142.662.751	892.187.875	41001333300220190019200
GLADIS PEREZ GUALTEROS	5.294.733	2.907.023	11001334306120190006000
OSCAR AUGUSTO MORENO BERNAL	1.724.738.241	1.439.210.501	15001233300020210044500
LEIDYS CAROLINA RAMOS MARTINEZ	0	173.497.415	23001333300620180048100
JAIME ALONSO LONDOÑO CORREA	278.247.742	-	13001333300820200008200
ALVIS YEPES S.A.S.	1.158.334.250	196.884.000	13001233300020130065200
AGROINVERSIONES POR DICHA S.A.S	915.710.796	837.125.573	52001233100020100004900
MARTA LUCELLY VALENCIA SALAZAR	395.950.805	338.904.413	05001333303220210009300
JUDITH PUELLO DE CORREA	3.010.777.380	2.552.280.938	08001333100620110031800
FRANCENID MERLYN RAMIREZ PATIÑO	3.655.233.537	-	05001333303020220062600
ADA ALJADIS ORTIZ ANGULO	379.958.781	-	44001334000220180026800
ORFADY DEL ROSARIO VALENCIA CARDENAS	377.074.742	-	23001333300220220015100
BERNARDA ZUÑIGA BONET	298.310.082	-	05001333302320230044600
LUIS MIGUEL DORIA DIAZ	41.207.017	-	23001333300720220080700
TOTALES	1.303.826.628.102	91.888.305.771	

Laborales: corresponde a cuatro (04) proceso laboral con sentencia desfavorable en primera instancia que conforme a las reglas de la metodología establecidas en la Resolución No. 521 de 2018 debe quedar registrado contablemente por el valor de la condena en primera instancia.

La principal razón de la variación por este tipo de procesos radica en la terminación de los procesos o en la modificación de los criterios para la calificación del riesgo de pérdida.

El eventual pago se tiene previsto dentro de los tres años siguientes.

A continuación, se detallan los saldos a nivel de terceros

TERCERO	2023	2022	RADICADO PROCESO
Luis Fernando Gualteros Gutiérrez	22.128.776	105.916.514	76001310500320210035100
Ana Beatriz Herrera de Guevara	223.539.898	0	11001310501420130057100
Luis Alberto Villamizar Ríos	22.782.405	0	68001310500120170035700
Jesús Heriberto Bastidas Bravo	22.334.521	0	76001310501820190069502
TOTALES	290.785.600	105.916.514	

Cifras expresadas en miles de pesos

Otros litigios y demandas: corresponden a seis (6) tramites arbitrales en los que la entidad es convocada, de los cuales uno (1) fue notificado en el primer semestre del 2023, tres (3) fueron notificados en el segundo semestre del 2023, uno (1) presentó aumento del valor de la provisión contable en la vigencia 2023 con respecto a la vigencia 2022, y uno (1) tramite arbitral activo, pero con valor \$0 de pretensiones y no es objeto de contabilización.

Con relación al trámite arbitral No. 137954 contaba con saldo en la vigencia 2022, sin embargo, en la vigencia 2023, cambió el registro de pretensión pasando a Cuentas de Orden.

El eventual pago, se tiene previsto dentro de uno a tres años siguientes.

A continuación, se detallan los saldos a nivel de terceros

TERCERO	2023	2022	RADICADO PROCESO
PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ S.A.S, SHIKUN & BINUI VT AG	725.550.000.000	513.425.616.488	ICDR 01-20-0015-3123
CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES SAS COVIANDES S AS	0	138.868.037.856	137954
CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES SAS COVIANDES S AS	7.967.028.616	0	144059
CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	21.102.245.866	0	139521
CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	75.166.792.255	0	141913
CONCESIÓN SANTA MARTA PARAGUACHÓN S.A.	67.458.214.694	0	141971
CONCESIONARIA VIAL ANDINA S.A.S. - COVIANDINA S.A.S.	0	0	144342
TOTAL	897.244.281.431	652.293.654.344	

Cifras expresadas en pesos

No presentaron variaciones procedentes de cambios en medición.

Conforme los preceptos normativos de la Resolución CGN No. 080 del 02 de junio del 2022, en el considerando, establece:

(...)

“Que el inciso tercero del artículo 2.4.4.16. del Decreto 1068 de 2015 dispone que “Si la sentencia ejecutoriada determina que, entre las Entidades Estatales condenadas al pago de obligaciones dinerarias determinadas para cada una de ellas, el beneficiario pueda exigir el pago de la totalidad de las mismas a cualquiera de dichas entidades; la Entidad Estatal que realice el pago deberá obtener el reembolso de las cifras canceladas por parte de las entidades respectivas, con tal fin será obligatorio que las Entidades Estatales actúen coordinadamente, de tal manera que la Entidad Estatal que realice el pago en virtud de la solidaridad, obtenga el reembolso que le corresponda”. (Subrayado fuera de texto)

Asimismo, en su ARTÍCULO 1º del RESUELVE, establece:

(...)

“El derecho de reembolso es el derecho legal que tiene la entidad demandada o convocada a exigir que una entidad que no sea parte del litigio o del mecanismo alternativo de solución de conflictos le reembolse a la entidad demandada o convocada o le pague directamente al demandante o convocante una parte o la totalidad del desembolso necesario para cancelar la sentencia condenatoria ejecutoriada, laudo arbitral definitivo condenatorio o acta de conciliación extrajudicial”. (Subrayado fuera de texto)

En tal sentido, la Agencia no cuenta con derechos de reembolso sobre los procesos judiciales y Tribunales de arbitramento, entre entidades estatales condenadas al pago de obligaciones dinerarias; igualmente, no tiene un derecho legal a exigir que una entidad que no sea parte del litigio o del mecanismo alternativo de solución de conflictos reembolse una parte o la totalidad del desembolso.

No obstante, puede existir el cobro del porcentaje a cargo del concesionario (Privado) o de las aseguradoras, en virtud de llamamiento en garantía.

23.2. Provisiones diversas

El saldo en la cuenta contable Provisiones diversas, subcuenta contable Otras provisiones diversas, corresponde a la deuda clasificada en Probable o en Revisión, informada por la Vicepresidencia Ejecutiva en el formato GCSP-F-006-Liquidación de la deuda a 31 de diciembre de 2023, del proyecto de concesión RUTA DEL SOL 1, Contrato 002 de 2010, por el concepto de liquidación de los valores por costos ociosos por efectos de las medidas de contingencia implementadas para mitigar el COVID-19.

ASOCIACIÓN DE DATOS			VALOR EN LIBROS - CORTE 2023						
			INICIAL	ADICIONES (CR)		DISMINUCIONES (DB)			FINAL
TIPO DE TERCEROS	PN / PJ / ECP	CANTIDAD	SALDO INICIAL	INCREMENTO DE LA PROVISIÓN	AJUSTES POR CAMBIOS EN LA MEDICIÓN	DECREMENTOS DE LA PROVISIÓN	AJUSTES POR CAMBIOS EN LA MEDICIÓN	VALORES NO UTILIZADOS, O REVERSADOS DEL PERIODO	SALDO FINAL
PROVISIONES DIVERSAS			0	937.799.436	0	0	0	0	937.799.436
Otras provisiones diversas			0	937.799.436	0	0	0	0	937.799.436
Nacionales	PJ	1	0	937.799.436	0	0	0	0	937.799.436

De acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del numeral cuarto del Acuerdo suscrito entre la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI y los concesionarios del modo carretero en razón de la presencia en el territorio nacional de la Pandemia del COVID - 19, aplicables al periodo de paralización del 25/03/2020 al 31/05/2020.

El 20 de septiembre de 2023 se recibió de la interventoría MAB, el oficio con radicado ANI 20234091077102 mediante el cual se emite indicando que no existe reconocimiento técnico y tampoco financiero por los costos ociosos que se pudieron presentar por el Stand-by de la maquinaria y por tanto desiste de su evaluación de la comunicación CZMV-2-283-0328-22 con radicado ANI 20224090453342 del 25.04.2022 y ratificada por la comunicación CZMV-2-283-0027-23 con radicado ANI 20234090158952 del 10.02.2023.

El 17 de octubre de 2023, se recibió de la interventoría el comunicado CZMV-2-283-0182-23 con radicado ANI 20234091186532 en la cual concluyen que los valores finales avalados al CONSORCIO VIAL HELIOS como “costos ociosos”, corresponden a la suma de: *Novecientos Treinta y Siete Millones Setecientos Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Treinta y Seis Pesos M/Cte. (\$937.799.436,00)*, así:

DESCRIPCIÓN	VALOR SOLICITADO	VALOR REVISADO Y AVALADOS POR LA INTERVENTORÍA	
CONSORCIO VIAL HELIOS			
Nómina	\$ 816.643.488,00	\$ 437.829.067,00	Comunicación CZMV-2-283-0438-22 con radicado ANI No. 20224090634502 del 8 de junio del 2022
Gastos Administrativos	\$ 1.877.284.063,00	\$ 469.763.596,00	Comunicación CZMV-2-283-0453-22 con radicado ANI No. 20224090655172 del 13-jun-22, dada en alcance con la comunicación CZMV-2-283-0027-23 con radicado ANI No. 20234090158952 del 10 de febrero del 2023
SUB TOTAL CVH	\$2.693.927.551,00	\$907.592.663,00	
ESTYMA			
Nómina	\$ 797.677.170,00	\$ 29.068.273	
Gastos Administrativos	\$ 124.685.870,00	\$ 1.138.500,00	Reconocidos con la presente comunicación
SUB TOTAL ESTYMA	\$922.363.040,00	\$30.206.773,00	
TOTAL A RECONOCER COSTOS OCIOSOS	\$3.616.290.591,00	\$937.799.436,00	

Teniendo en cuenta que a la fecha de presentación de las Notas a los Estados Financiero de la vigencia 2023, ya se dio la suscripción del acta de liquidación del contrato de concesión, se establece el uso de los recursos disponibles en el Patrimonio Autónomo para realizar un abono a las sumas de las condenas a nombre del Consorcio Vial Helios durante la vigencia 2024.

NOTA 24. OTROS PASIVOS

Composición

Este grupo representa las obligaciones contraídas por la entidad en lo referente a los recursos recibidos en Administración y otros Pasivos diferidos.

DESCRIPCIÓN		SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
CÓDIGO CONTABLE	CONCEPTO	2023	2022	VALOR VARIACIÓN
2.9	OTROS PASIVOS	25.893.475.750.703	23.020.284.591.375	2.873.191.159.328
2.9.02	Recursos recibidos en administración	17.892.798.629	17.892.798.629	0
2.9.90	Otros pasivos diferidos	25.875.582.952.074	23.002.391.792.746	2.873.191.159.328

Cifras expresadas en pesos

Los recursos recibidos en administración atañen al convenio suscrito con el Instituto Nacional de Vías -INVIAS, para administración por parte de la ANI. Los otros pasivos diferidos se registraron de acuerdo con las técnicas de estimación de los proyectos de concesión de los modos de transporte carretero, férreo, portuario y aeroportuario.

Como se indicó en el párrafo anterior, en los Recursos recibidos en administración se tiene el convenio interadministrativo que cumplió con las condiciones para ser reconocido como recurso recibido en administración, entre estos, los recursos que se recibieron de entidades estatales en desarrollo de convenios interadministrativos y de cooperación en cumplimiento de su cometido estatal; este convenio se miden por el valor inicial recibido, menos las legalizaciones, que se materializan con el informe de avance o seguimiento y el saldo final a su terminación, con el acta de liquidación remitida por el área competente.

Al cierre del período, la Agencia Nacional de Infraestructura tiene registrado en esta cuenta el valor de \$17.892.798.629 que corresponde a el Convenio Interadministrativo No 3106 de 2009, suscrito entre el Instituto Nacional de Vías y la Agencia Nacional de Infraestructura por El Objeto es: *“Aunar esfuerzos para el estudio, diseño y construcción de seis (6) puentes peatonales en la Autopista Sur, Tramo Bosa-Soacha de la carretera Girardot-Silvania-Bogotá. Ruta 4005.” Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 4 de 2016. Proyecto “Ampliación al Tercer Carril de la Doble Calzada Bogotá – Girardot”*.

El saldo de este convenio generó operaciones recíprocas durante los cuatro trimestres del año 2023 con el INVIAS, que fueron conciliadas de manera trimestral y reportadas en el CHIP en la cuenta contable correlativa, en atención a lo estipulado en la Resolución 090 de 2020, expedida por la Contaduría General de la Nación, numeral 4 Operaciones Recíprocas, Las siguientes operaciones se reportarán como recíprocas: *“...El derecho de la entidad que controla los recursos con la obligación de la entidad pública que administra, por los recursos entregados y recibidos en administración...”* y en concordancia con en el instructivo GADF-I-007 establecido por la Agencia, en el Sistema de Gestión de Calidad.

Durante el año 2023 el convenio no tuvo ejecución de recursos. El saldo pendiente de este convenio se encuentra disponible en la cuenta SCUN – Sistema Único Nacional que administra el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dicha cuenta no genera rendimientos según lo establece el decreto 1238 de 2017, expedido por este mismo Ministerio.

Por último, se indica que la agencia no tiene pasivos para liquidar ni pasivos para trasladar.

24.1. Desglose subcuentas otros.

De conformidad con la política contable adoptada, la Agencia, ejerciendo como entidad concedente en un acuerdo de concesión, reconoce en otros pasivos diferidos, el ingreso diferido por concesiones-concedente, en cumplimiento de la norma de acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente el cual establece, que: cuando la Agencia no tenga una obligación incondicional de pagar (con efectivo o con otro activo financiero) al concesionario por la construcción, desarrollo, adquisición, mejora o rehabilitación de un activo en concesión y, en lugar de ello, le ceda el derecho a obtener ingresos por la explotación de dicho activo o de otro activo generador de ingresos, la Agencia reconocerá un pasivo diferido por los ingresos que surgen del intercambio de activos entre la entidad concedente y el concesionario privado.

Para actualizar la información relacionada con los activos concesionados, para el modo carretero la Agencia actualizo la guía que detalla la metodología a utilizar para los proyectos

del modo carretero, y conforme al “Modelos Financieros para Propósitos Contables”, se efectúa la cuantificación del valor a reconocer como activo y su correspondiente pasivo asociado.

Para los modos de transporte Portuario, Férreo y Aeroportuario, la técnica de medición del pasivo diferido se encuentra documentada en la “GADF-I-015 -Guía de reconocimiento del pasivo diferido– Norma de concesiones del Nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno- Modos Férreo, Puertos y Aeropuertos”.

La Agencia, amortiza el pasivo diferido y reconoce un ingreso, teniendo en cuenta el plazo del contrato de concesión, cuando el plazo corresponda a un periodo fijo de explotación, la amortización del pasivo diferido se realiza de manera lineal, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- El tiempo remanente, el número de años del plazo del acuerdo de concesión pactado contractualmente, las adiciones de inversiones y,
- Las actualizaciones realizadas en los periodos de ejecución del contrato

A continuación, se detalla la composición de “Otros pasivos diferidos” por modo de transporte con corte 2023y su variación respecto al cierre del año 2022.

Ingreso Diferido por Concesiones		SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
CÓDIGO CONTABLE	CONCEPTO	2023	2022	VALOR VARIACIÓN
2.9.90.04	Otros pasivos diferidos	25.875.582.952.074	23.002.391.792.746	2.873.191.159.328
	Modo Carretero	20.793.009.572.571	18.688.330.331.823	2.104.679.240.749
	Modo Portuario	4.629.374.758.454	3.870.413.412.650	758.961.345.804
	Modo Férreo	453.198.621.049	443.648.048.273	9.550.572.776
	Modo Aeroportuario	0	0	0

Cifras expresadas en pesos

Las variaciones presentadas, en las operaciones frente al año 2023, obedecieron a:

- Modo de transporte carretero: actualización de la red de carretera en aplicación de la técnica de medición establecida.
- Modo de transporte portuario: la actualización de inversiones reportada por los concesionarios.
- Modo de transporte férreo: la actualización de información remitida por los concesionarios e interventorías.

24.1.1. Modo Carretero:

Al cierre de la vigencia 2023, la subcuenta “Ingreso diferido por concesiones-concedente” presentó un aumento con respecto a la vigencia anterior de \$ 2.104.679.240.749, a continuación, se relacionan los saldos que la constituyen, a nivel de tercero:

	TERCERO	2023	2022	VARIACION
800235278	CONCESION SANTA MARTA PARAGUACHON S.A.	105.408.307.947	121.439.154.781	-16.030.846.834
800235280	CONCESION SABANA DE OCCIDENTE S.A.S	189.931.674.005	127.976.000.651	61.955.673.354
811005050	DEVIMED S.A.	126.900.892.936	177.128.437.077	-50.227.544.141
830006021	CONCESIONES CCFC S.A.	2.663.270.121	20.375.602.838	-17.712.332.717
830025490	AUTOPISTAS DEL CAFE S.A.	320.358.420.042	406.209.026.436	-85.850.606.394
900135168	AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A.S	23.214.511.875	60.976.158.616	-37.761.646.741
900162704	CONCESIONARIA SAN SIMON S A	20.464.980.598	20.464.980.598	0
900373092	YUMA CONCESIONARIA S A - EN REORGANIZACION	443.307.814.266	266.840.583.775	176.467.230.491
900740893	CONCESION LA PINTADA S.A.S.	756.347.230.858	790.624.848.868	-34.277.618.010
900744773	CONCESIONARIA VIAL DEL PACIFICO S A S	1.033.561.181.167	1.028.567.527.883	4.993.653.284
900745219	CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S A S	387.960.252.286	412.429.837.924	-24.469.585.638
900761657	PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTA SAS	128.147.829.225	135.547.401.601	-7.399.572.376
900763355	CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S.	443.179.580.718	465.142.211.869	-21.962.631.151
900763357	CONCESIÓN PACIFICO TRES S.A.S.	642.601.764.475	630.901.247.820	11.700.516.655
900788548	AUTOPISTA RIO MAGDALENA S A S	450.168.518.015	366.221.285.884	83.947.232.131
900793991	AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S.	278.128.244.435	279.554.525.318	-1.426.280.883
900809931	CONCESIONARIA NUEVA VIA AL MAR S.A.S	3.031.493.059	3.031.493.059	0
900816750	APP GICA S.A.	451.633.334.463	466.193.075.938	-14.559.741.475
900843297	CONCESION VIAL DE LOS LLANOS SAS	212.319.952.418	21.780.369.376	190.539.583.042
900848064	CONCESIONARIA VIAL ANDINA S A S	2.636.269.629.801	2.703.984.408.410	-67.714.778.609
900858096	SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARIA SAS	488.741.409.938	442.562.973.791	46.178.436.147
900862215	CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S A S	1.211.395.655.087	1.154.285.482.347	57.110.172.740
900864150	CONCESIONARIA ALTERNATIVAS VIALES S.A.S.	902.384.265.091	361.796.423.505	540.587.841.586
900866440	NUEVO CAUCA S A S	168.122.061.078	12.365.136.821	155.756.924.257
900869678	DESARROLLO VIAL AL MAR S.A.S	394.362.563.617	414.405.712.716	-20.043.149.099
900871368	CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	1.314.007.722.738	1.261.281.194.071	52.726.528.667
900880846	CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.	962.291.824.330	1.017.834.679.432	-55.542.855.102
900894996	CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.	826.544.234.284	772.356.670.956	54.187.563.328
900902591	AUTOPISTAS URABA SAS	481.096.645.126	480.158.071.390	938.573.736

	TERCERO	2023	2022	VARIACION
900903279	AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S	888.262.728.802	877.316.468.826	10.946.259.976
900920562	CONCESION VIAS DEL NUS S.A.S	1.101.902.433.173	1.152.753.764.846	-50.851.331.673
900972713	AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S	42.203.405.369	42.203.405.369	0
901009478	VÍA 40 EXPRESS S.A.S.	1.496.815.243.774	685.645.268.715	811.169.975.059
901039225	ACCESOS NORTE DE BOGOTA S.A.S.	493.173.828.570	428.497.761.018	64.676.067.552
901082545	UNION VIAL RIO PAMPLONITA SAS	430.675.198.449	343.664.391.692	87.010.806.757
901161505	CONCESION TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S	248.472.986.566	254.961.953.972	-6.488.967.406
901371481	BTS CONCESIONARIO S.A.S.	384.787.568.947	403.371.095.794	-18.583.526.847
901482899	CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.	209.355.224.894	46.745.609.802	162.609.615.092
901489697	CONCESIONARIA RUTAS DEL VALLE S.A.S.	43.868.674.911	3.817.725.069	40.050.949.842
901515242	AUTOPISTAS DEL CARIBE SAS	26.010.970.033	26.010.970.033	0
901551242	ALO SUR S.A.S	96.077.937	153.577.937	-57.500.000
901580796	CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S	1.563.839.113	235.620.000	1.328.219.113
901602085	AUTOPISTA MAGDALENA MEDIO SAS	19.942.436.623	0	19.942.436.623
901607093	AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S	1.333.691.412	518.195.000	815.496.412
TOTAL		20.793.009.574.595	18.688.330.333.846	2.104.679.240.748

Cifras expresadas en pesos

El aumento, se sustenta en la actualización del CAPEX y cuantificación del pasivo diferido al cierre de la vigencia 2023, conforme al modelo financiero para propósitos contables-tabla de amortización, información que es remitida a la Vicepresidencia de Gestión Corporativa, por parte de las áreas misionales (Vicepresidencias Ejecutiva).

24.1.2. Modo Portuario:

Al cierre de la vigencia 2023, la cuenta correspondiente al ingreso diferido por concesiones -concedente para el modo de transporte portuario, presenta un saldo \$4.629.374.758.453, los cuales se detallan en el siguiente cuadro, a nivel de tercero:

	TERCERO	2023	2022	VARIACIÓN
800033858	Sociedad Portuaria El Cayao S.A E.S. P	94.108.742.316	101.951.137.509	-7.842.395.193
800084048	Sociedad Portuaria Terminal De Contenedores De Buenaventura S.A.	426.076.538.781	446.365.897.770	-20.289.358.989
800096464	Puerto De Mamonal S.A.	31.847.810.321	34.743.065.805	-2.895.255.484
800116164	Terminal De Contenedores De Cartagena S.A.	365.612.162.211	378.727.156.010	-13.114.993.799
800153687	American Port Company Inc.	344.133.850.981	362.246.158.928	-18.112.307.947
800156044	compañía De Puertos Asociados S.A.	125.252.515.903	107.070.741.000	18.181.774.903
800187234	Sociedad Portuaria Regional De Santa Marta S. A	133.239.039.718	96.010.697.220	37.228.342.498
800200969	Sociedad Portuaria Regional De Cartagena S.A.	172.050.894.342	170.757.007.037	1.293.887.305

	TERCERO	2023	2022	VARIACIÓN
800206129	Puerto Buenavista S. A	6.535.580.611	7.019.697.693	-484.117.082
800215775	Sociedad Portuaria Regional De Buenaventura S.A. S.P.R. Bun	248.327.286.923	264.767.311.098	-16.440.024.175
800251163	Oleoducto Central S.A.S	200.095.115.117	204.803.354.817	-4.708.239.700
806008240	Atunamar LTDA	345.738.664	128.694.484	217.044.180
806012654	Sociedad Portuaria Del Dique S.A.	439.702.861	879.405.722	-439.702.861
806016414	Sociedad Portuaria Olefinas Y Derivados S.A.	4.639.026.366	4.944.862.339	-305.835.973
806016841	Sociedad Portuaria Transmarsyp S.A.	347.660.066	463.546.755	-115.886.689
830020263	Grupo Portuario S.A.	9.360.733.066	11.102.068.354	-1.741.335.288
830078038	Cerrajón Zona Norte S A	149.456.248.311	164.401.873.142	-14.945.624.831
830117995	Sociedad Portuaria Palermo S. A	43.602.625	65.403.937	-21.801.312
835000149	Sociedad Puerto Industrial Aguadulce S.A.	569.708.856.280	599.937.552.223	-30.228.695.943
839000348	Sociedad Portuaria De La Península	285.293.215	304.312.763	-19.019.548
840000082	Romero Y Burgos CIA S En C	12.549.584	13.943.982	-1.394.398
841000270	Portuaria Punta De Vaca S.A.	86.358.774	103.630.529	-17.271.755
860009873	Sociedad Portuaria Puerto Bahia S. A	117.671.305.300	132.380.218.463	-14.708.913.163
860040201	Vopak Colombia S. A	1.691.618.160	2.069.216.364	-377.598.204
860053976	Algranel S.A.	22.583.648.220	19.230.021.487	3.353.626.733
890106493	Transpetrol Ltda.	62.570.831	69.523.146	-6.952.315
890401435	Sociedad Portuaria Operadora Internacional S.A..	2.729.288.473	2.989.220.708	-259.932.235
899999068	Ecopetrol S A	142.995.178.772	100.312.153.713	42.683.025.059
899999162	Agencia logística De Las Fuerzas Militares	57.433.671	114.867.342	-57.433.671
900096574	Puerto Brisa S.A.	88.559.592.405	93.768.980.194	-5.209.387.789
900106818	Sociedad Portuaria Bavaria S.A.	6.145.536.077	7.164.750.807	-1.019.214.730
900112515	Refinería De Cartagena S.A.S	7.469.497.492	8.091.955.616	-622.458.124
900135202	Petróleos Y Derivados De Colombia S.A.	400.048.745	298.992.322	101.056.423
900162335	Sociedad Portuaria Dexton S.A.	1.876.608.842	2.111.184.948	-234.576.106
900164755	Zona Franca Argos S.A.S.	99.607.973.069	71.560.351.917	28.047.621.152
900188593	Puerto Bahia Colombia De Uraba Sa	880.877.072.498	86.365.151.691	794.511.920.807
900243279	Sociedad Portuaria Puerto Hondo S.A.	605.978.769	681.726.115	-75.747.346
900257792	Oiltalking Colombia S.A.	6.341.178.289	6.133.466.994	207.711.295
900273253	Sociedad Portuaria Puerto Nuevo S.A.	305.193.393.946	322.148.582.499	-16.955.188.553
900325249	Sociedad Portuaria Central Cartagena S. A	3.228.529.862	3.689.748.414	-461.218.552
900531210	Cenit Transporte Y Logística De Hidrocarburos S.A.S.	39.368.911.167	35.923.175.075	3.445.736.092
900677144	Sociedad Portuaria Terminal De Ifo's S.A.	1.391.571.596	1.518.078.105	-126.506.509

TERCERO		2023	2022	VARIACIÓN
900815014	Coremar Shore Base Sa	1.769.368.936	1.452.584.332	316.784.604
900944661	Nueva Sociedad Portuaria Zona Atlántica S A	1.450.828.800	162.232.277	1.288.596.523
901045599	Puertos Del Caribe Sociedad Portuaria S A	558.373.668	582.134.250	-23.760.582
901057588	Sociedad Portuaria Regional Tumaco Pacific Port S. A	13.737.064.355	14.321.620.285	-584.555.930
901077888	Sociedad Portuaria Bitá RM S.A.	996.879.474	465.956.469	530.923.005
TOTAL		4.629.374.758.453	3.870.413.412.650	758.961.345.803

Cifras expresadas en pesos

24.1.3. Modo Férreo:

Presenta un saldo de \$453.198.621.049 al cierre la vigencia 2023, con siguiente composición por terceros:

NIT	TERCERO	2023	2022	VARIACION
830061724	Ferrocarriles del Norte de Colombia S.A.	62.611.241.726	52.467.881.987	10.143.359.739
900225133	Ferrocarril del Pacífico	390.587.379.323	391.180.166.286	- 592.786.963
TOTAL		453.198.621.049	443.648.048.273	9.550.572.776

Cifras expresadas en pesos

NOTA 25. ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES

25.1. Activos contingentes

CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	2023	2022	VALOR VARIACIÓN
8.1	Db	ACTIVOS CONTINGENTES	2.138.602.588.721	650.536.796.942	1.488.065.791.779
8.1.20	Db	Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos	332.062.940.943	633.944.796.942	-301.881.855.999
8.1.28	Db	Garantías contractuales	1.789.947.647.778	0	1.789.947.647.778
8.1.90	Db	Otros activos contingentes	16.592.000.000	16.592.000.000	0

Cifras expresadas en pesos

Conforme la política contable adoptada por la Agencia, un activo contingente es un activo de naturaleza posible surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o, en su caso, por la no ocurrencia de uno o más eventos inciertos en el futuro que no están enteramente bajo el control de la entidad.

Los activos contingentes se evaluarán de forma continuada, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los Estados Financieros. En caso de que la entrada de beneficios económicos o potencial de servicio a la entidad pase a ser prácticamente cierta, se procederá al reconocimiento del ingreso y del activo en los Estados Financieros del periodo en el que dicho cambio tenga lugar.

Notas a los estados financieros

Una vez sean admitidas las contingencias judiciales iniciadas, son objeto de reconocimiento en cuentas de orden deudoras si tienen una medición fiable. Cuando esta no exista o la misma sea igual a cero (\$0), no son objeto de reconocimiento.

Para ello se requiere que el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial, prepare el reporte de litigios y demandas a favor de la Agencia y reporte según la periodicidad establecida, al Grupo Interno de Trabajo Administrativo y Financiero, con el fin de actualizar la información

DESCRIPCIÓN		CONCEPTO	2023	CANTIDAD (Procesos o casos)
CÓDIGO CONTABLE	NAT		VALOR EN LIBROS	
	Db	ACTIVOS CONTINGENTES	2.138.602.588.721	54
8.1.20	Db	Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos	332.062.940.943	54
8.1.20.02	Db	Laborales	49.106.560	4
8.1.20.04	Db	Administrativas	162.151.820.181	46
8.1.20.90	Db	Otros litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos	169.862.014.202	4
8.1.20.90.001	Db	Otros litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos	169.862.014.202	4
8.1.28	Db	Garantías contractuales	1.789.947.647.778	0
8.1.28.01	Db	Acuerdos de concesión	1.789.947.647.778	
8.1.90	Db	Otros activos contingentes	16.592.000.000	0
8.1.90.90	Db	Otros activos contingentes	16.592.000.000	

financiera correspondiente.

25.1.1. Revelaciones generales de activos contingentes

DESCRIPCIÓN		CONCEPTO	2023	CANTIDAD (Procesos o casos)
CÓDIGO CONTABLE	NAT		VALOR EN LIBROS	
	Db	ACTIVOS CONTINGENTES	2.138.602.588.721	54
8.1.20	Db	Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos	332.062.940.943	54
8.1.20.02	Db	Laborales	49.106.560	4
8.1.20.04	Db	Administrativas	162.151.820.181	46
8.1.20.90	Db	Otros litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos	169.862.014.202	4
8.1.20.90.001	Db	Otros litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos	169.862.014.202	4
8.1.28	Db	Garantías contractuales	1.789.947.647.778	0
8.1.28.01	Db	Acuerdos de concesión	1.789.947.647.778	
8.1.90	Db	Otros activos contingentes	16.592.000.000	0
8.1.90.90	Db	Otros activos contingentes	16.592.000.000	

En la subcuenta Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos de la cuenta activos contingentes, se registran los procesos judiciales y tribunales de arbitramento iniciados por la entidad, y tal como lo establece la Resolución No. 353 de 2016 de la ANDJE, se excluyen los procesos en los cuales la entidad actúa en calidad de demandante. Por lo tanto, en la CIRCULAR No. 20204010000274 del 02-07-2020 de la ANI, se estableció que:

“ ...

5. DE LOS PROCESOS A FAVOR DE LA ENTIDAD:

En los casos en los cuales la entidad actúa en calidad de demandante, en procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales, la entidad registrará en Cuentas de Orden el valor de las pretensiones. El registro contable se realizará conforme a lo establecido en el: “Procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias”

... ”

PROCESOS LABORALES

NATURALEZA DEL ACTIVO CONTINGENTE: Con relación a los procesos laborales, El Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial de la Vicepresidencia Jurídica, mediante el formato GEJU-F-010 - *"Reporte Procesos Judiciales"* a 31 de diciembre de 2023, reportó lo siguiente:

- Un (1) proceso ordinario laboral, iniciado por la ANI y cuya pretensión es el pago de una licencia de maternidad.
- Un (1) proceso ordinario laboral iniciado por la ANI y cuya pretensión es el reconocimiento de una incapacidad
- Dos (2) procesos ordinario-laborales iniciados por la ANI y cuya pretensión es el reconocimiento del pago de una Licencia por enfermedad General.

INCERTIDUMBRES ASOCIADAS AL VALOR: Frente a los procesos descritos en el acápite anterior, la incertidumbre respecto al valor varía dependiendo de las decisiones adoptadas por cada despacho.

INCERTIDUMBRES ASOCIADAS CON LA FECHA: La fecha en que se espera contar con la liquidación definitiva de las costas procesales no es posible determinar, pues depende de la gestión a cargo del despacho judicial, a la que debe sumarse el tiempo que requeriría el proceso de cobro.

PROCESOS ADMINISTRATIVOS

NATURALEZA DEL ACTIVO CONTINGENTE: Con relación a los procesos administrativos, El Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial de la Vicepresidencia Jurídica, mediante el formato GEJU-F-010 - *"Reporte Procesos Judiciales"* a 31 de diciembre de 2023, reportó lo siguiente:

- Cuarenta y seis (46) procesos administrativos, activos a favor, de los cuales 8 no tienen valor de pretensiones, y 38 procesos con valor de pretensiones que suman \$162.151.820.181
 - ✓ Veintiocho (28), fueron iniciados en ejercicio del medio de control de Acción de Repetición, con el fin de recuperar los dineros pagados por la ANI, con ocasión de condenas impuestas y pagadas por la entidad.
 - ✓ Cinco (5) procesos, iniciados en ejercicio del medio de control de controversias contractuales, por el incumplimiento de contratos o convenios, relacionados con entregas de obras.
 - ✓ Tres (3) procesos, iniciados en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho en contra de actos administrativos, expedidos por entidades públicas.
 - ✓ Tres (3) procesos ejecutivos, que cursan ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo.
 - ✓ Tres (3) procesos en ejercicio del medio de control de reparación directa, entre los cuales se encuentra el iniciado con ocasión de los perjuicios causados a la entidad, por la suscripción irregular contrato de concesión para el proyecto de concesión Ruta del Sol Sector 2.
 - ✓ Tres (3) procesos en ejercicio del medio de control de simple nulidad, contra entes territoriales, por la modificación de los POT.
 - ✓ Un (1) procesos en ejercicio del medio de control de los derechos colectivos (acción popular), por invasión de vías de uso público.

Adicionalmente, los dos (2) procesos sancionatorios registrados en las subcuentas 8.1.20.04 Administrativas y 8.9.05.06 Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos, corresponden a las sanciones que se relacionan a continuación y que fueron informadas por el Grupo Interno de Trabajo de Procedimientos Administrativos Sancionatorios Contractuales, a la Coordinación del GTI Administrativo y Financiero:

- El valor correspondiente indicado en la Resolución No. 1685 del 12 de noviembre de 2019, *"Por medio de la cual se adopta una decisión de fondo dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio iniciado en contra de FERROCARRIL DEL PACÍFICO S.A.S. por el incumplimiento grave y directo de las obligaciones contractuales contenidas en el Contrato de Concesión No. 09-CONP98"*, en donde en el artículo tercero del resuelve, impone a la Sociedad Ferrocarril del Pacífico S.A.S; la suma de \$97.969.202 miles correspondiente a los perjuicios causados a la entidad.
- Se registró la Resolución No 1216 de 2014, por la cual se resuelve el recurso de reposición contra la Resolución No. 833 del 20 de junio de 2014 y se hace efectiva una causal contractual prevista para la terminación anticipada del contrato de concesión 7000002-OK-2007 suscrito con la Sociedad Concesión Aeropuerto San Andres y Providencia CASYP S.A. y se reconoce el valor de \$4.376.680 miles, por la cláusula penal del contrato, el cual se encuentra etapa persuasiva primer requerimiento de acuerdo a lo informado por el grupo de Defensa Judicial.

Dos (2) de los procesos reconocidos, la naturaleza corresponde a Procesos sancionatorios los cuales cuentan con Actos administrativos.

INCERTIDUMBRES ASOCIADAS AL VALOR

Frente a los procesos descritos en el acápite anterior, la incertidumbre respecto al valor varía dependiendo de las decisiones adoptadas por cada despacho, no obstante:

- Con relación a los procesos en ejercicio del medio de control de Repetición, teniendo en cuenta que la pretensión está asociada al valor efectivamente pagado por la entidad, la incertidumbre radica en la decisión que adopte el despacho frente a la responsabilidad de las demandadas por el daño causado. En ese sentido, la suma de \$4.631.280.368, tendría un menor valor de incertidumbre asociada al valor.
- Los demás procesos que suma el valor de \$157.520.539.813, presentan un mayor nivel de incertidumbre asociados al valor, por cuanto dependen de un mayor nivel de análisis por parte del despacho en cuanto a niveles de responsabilidad, elementos probatorios, diversidad de pretensiones, entre otros.

INCERTIDUMBRES ASOCIADAS CON LA FECHA: La incertidumbre asociada con la fecha es alta, teniendo en cuenta que son procesos que se encuentran cursando la primera instancia, siendo improbable determinar la fecha exacta en que se contaría con la decisión en firme por parte de los despachos judiciales, sumado al tiempo que requeriría el proceso de cobro en aquellos casos en que la sentencia ejecutoriada, reconozca valores a favor de la entidad.

PROCESOS OTROS LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

NATURALEZA DEL ACTIVO CONTINGENTE: Con relación a los procesos arbitrales, el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial de la Vicepresidencia Jurídica, mediante el formato GEJU-F-010 - *"Reporte de Tribunales de Arbitramento"* a 31 de diciembre de 2023, reportó lo siguiente:

En materia de procesos arbitrales, los procesos a favor pueden iniciar por convocatoria directa que realice la entidad, o a través de la figura de la demanda de reconvención, en el marco de procesos en los que inicialmente fue vinculada como convocada (demandada).

Hecha esta aclaración, se tienen cuatro (4) tramites arbitrales, iniciados a través de la presentación de demanda de reconvención, con ocasión de incumplimientos de los concesionarios, cuyas pretensiones suman el valor de \$169.862.014.202.

INCERTIDUMBRES ASOCIADAS AL VALOR: Frente a los procesos descritos en el acápite anterior, la incertidumbre respecto al valor es alta, por cuanto dependen de un exigente nivel de análisis por parte del Tribunal, en cuanto a niveles de responsabilidad, elementos probatorios, diversidad de pretensiones, entre otros.

INCERTIDUMBRES ASOCIADAS CON LA FECHA: Teniendo en cuenta el límite que la ley impone a la duración de los tramites arbitrales, la incertidumbre asociada con la fecha es media, pues una vez que el Tribunal asume competencia, esto es en la audiencia primera de trámite (una vez agotada las etapas de contestación de la demanda principal y reformada- si a ello hubiera lugar-; contestación de la demanda de reconvención principal y reformada- si a ello hubiera lugar-; y la audiencia de conciliación), el trámite arbitral tendría una duración máxima de 12 meses aproximadamente.

En la subcuenta Garantías Contractuales, el valor registrado corresponde a los aportes pendientes de giros que informó Fiduciaria La Fiduprevisora mediante radicado 20241094000064151 del 10 de enero de 2024 y que fue reportado a la Vicepresidencia de Gestión Corporativa mediante memorando 20246020008533 de 12 de enero de 2024.

25.2. Pasivos contingentes

CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	2023	2022	VALOR VARIACIÓN
9.1	Cr	PASIVOS CONTINGENTES	19.510.832.709.318	7.402.942.522.527	12.107.890.186.790
9.1.20	Cr	Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos	15.656.409.516.595	5.139.302.557.899	10.517.106.958.696
9.1.28	Cr	Garantías contractuales	3.854.423.192.723	2.263.639.964.628	1.590.783.228.094

Cifras expresadas en pesos

De conformidad con la política contable adoptada por la entidad, un pasivo contingente corresponde a una obligación posible surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia quedará confirmada solo si llegan a ocurrir o si no llegan a ocurrir uno o más sucesos futuros inciertos que no estén enteramente bajo el control de la entidad. Un pasivo contingente también corresponde a toda obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, pero no reconocida en los Estados Financieros, bien sea porque no es probable que, para satisfacerla, se requiera que la entidad tenga que desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio, o bien sea porque no puede estimarse el valor de la obligación con la suficiente fiabilidad.

Los pasivos contingentes se evaluarán de forma continuada, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros. En caso de que la salida de recursos sea probable y que se obtenga una medición fiable de la obligación, se procederá al reconocimiento del pasivo en los Estados Financieros del periodo en el que dicho cambio tenga lugar.

Una vez sean admitidas las contingencias judiciales iniciadas, son objeto de reconocimiento en cuentas de orden acreedoras si tienen una medición fiable. Cuando esta no exista o la misma sea igual a cero (\$0), no son objeto de reconocimiento.

El Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial, reporta los litigios y demandas en contra de la Agencia e informará según la periodicidad establecida, al Grupo Interno de Trabajo

Administrativo y Financiero, con el fin de actualizar la información financiera correspondiente.

25.2.1 Revelaciones generales de pasivos contingentes

Corresponde a los procesos judiciales y trámites arbitrales en los que la entidad es parte demandada y que en aplicación a la metodología establecida en la Resolución ANI No. 521 de 2018 " *Por medio de la cual se adopta la metodología para el cálculo de la provisión contable de /os procesos judiciales, trámites arbitrales y conciliaciones extrajudiciales en contra de la Agencia Nacional de Infraestructura y se establece el procedimiento para el reporte de la información para el registro*" da como resultado, un riesgo "Medio" y/o "Bajo" de condena y la necesidad de registro en cuentas de orden.

DESCRIPCIÓN		CONCEPTO	CORTE 2023	CANTIDAD (Procesos o casos)
CÓDIGO CONTABLE	NAT		VALOR EN LIBROS	
	Db	PASIVOS CONTINGENTES	15.656.409.516.595	989
9.1.20	Db	Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos	15.656.409.516.595	989
9.1.20.01	Db	Civiles	398.966.323	36
9.1.20.02	Db	Laborales	22.865.992.551	59
9.1.20.04	Db	Administrativos	12.440.287.153.807	887
9.1.20.90	Db	Otros litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos	3.192.857.403.914	7
9.1.20.90.01	Db	Otros litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos	3.192.857.403.914	7

Cifras expresadas en pesos

PROCESOS CIVILES

NATURALEZA DEL PASIVO CONTINGENTE: Con relación a los procesos civiles, el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial de la Vicepresidencia Jurídica, mediante el formato GEJU-F-010 - "Reporte Procesos Judiciales" a 31 de diciembre de 2023, reportó lo siguiente:

Se tienen un total de Treinta y seis (36) procesos de naturaleza civil, de los cuales treinta y cuatro (34) no presenta cuantía por ser meramente declarativos, es decir, no hay pretensiones llamadas a generar pago de condena, estando entre ellas, declaratorias de pertenencia, deslinde y amojonamiento, fijación de servidumbre y restitución de tierras.

Dos (2) procesos, presentan valor de pretensiones, y de ellos:

- Un (1) corresponden a procesos ejecutivos, por el presunto no pago en la adquisición predial.
- Uno (1) presenta pretensión de rescisión por lesión enorme del contrato de compraventa mediante el cual se enajeno predio a la ANI
-

INCERTIDUMBRES ASOCIADAS AL VALOR: Frente a los procesos descritos en el acápite anterior, la incertidumbre es media, toda vez que respecto al valor varía dependiendo de las pretensiones formuladas en las demandas y, las decisiones adoptadas por cada despacho.

INCERTIDUMBRES ASOCIADAS CON LA FECHA: La incertidumbre asociada con la fecha es alta, teniendo en cuenta que son procesos que se encuentran cursando la primera instancia, siendo complejo determinar la fecha exacta en que se contaría con la decisión en firme por parte de los despachos judiciales, por vía de ejemplo, uno de los procesos ejecutivos inició en el año 1995, y la ANI fue vinculada a éste, en el año 2013; no obstante, lo cual, se tiene que, los eventuales pagos deban realizarse en un promedio de 1 a 2 años.

PROCESOS LABORALES

NATURALEZA DEL PASIVO CONTINGENTE: Con relación a los procesos laborales, el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial de la Vicepresidencia Jurídica, mediante el formato GEJU-F-010 - *"Reporte Procesos Judiciales"* a 31 de diciembre de 2023, reportó lo siguiente:

En materia de procesos laborales, la mayoría de estos, son promovidos por trabajadores de los concesionarios y/o sus subcontratistas, que vinculan a la ANI en virtud del llamado principio de solidaridad patronal, y otros son promovidos por exfuncionarios y/o excontratistas de la entidad, siendo estos últimos el mínimo porcentaje de procesos.

Hecha esta aclaración, de cincuenta y tres (59) procesos laborales que se registran en cuentas de orden, cincuenta y dos (55) pertenecen a la primera categoría, es decir, trabajadores de los concesionarios y/o sus subcontratistas, y cuatro (4) promovido por exfuncionarios de la entidad.

INCERTIDUMBRES ASOCIADAS AL VALOR: Frente a los procesos descritos en el acápite anterior, la incertidumbre es alta, toda vez que son diversas las categorías de pretensiones formuladas por los demandantes, que incluyen entre otros, el reconocimiento de salarios, prestaciones, indemnizaciones moratorias, o por despidos sin justa causa, sumado al hecho que, en este tipo de procesos son numerosos y diversos los demandados.

INCERTIDUMBRES ASOCIADAS CON LA FECHA: La incertidumbre asociada con la fecha es alta, teniendo en cuenta que son procesos que se encuentran cursando la primera instancia, siendo complejo determinar la fecha exacta en que se contaría con la decisión en firme por parte de los despachos judiciales, no obstante, lo cual, se tiene que, los eventuales pagos deban realizarse en un promedio de 2 a 4 años.

PROCESOS ADMINISTRATIVOS

NATURALEZA DEL PASIVO CONTINGENTE: Con relación a los procesos administrativos, el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial de la Vicepresidencia Jurídica, mediante el formato GEJU-F-010 - *"Reporte Procesos Judiciales"* a 31 de diciembre de 2023, reportó lo siguiente:

Dentro de esta categoría de procesos, se encuentran diferentes medios de control, así:

- Setecientos veintiocho (728) procesos de reparación directa registrados en cuentas de orden por la suma de \$1.040.741.712.245, promovidos para la indemnización de perjuicios morales y materiales presuntamente causados con ocasión de la gestión adelantada en desarrollo de los proyectos de infraestructura a cargo de la entidad, particularmente por accidentes de tránsito, ocupación de inmuebles, daños causados a predios por el desarrollo de las obras, entre otros.
- Ochenta y cinco (85) acciones populares, promovida por los ciudadanos en procura de la protección de los derechos colectivos, principalmente al medio ambiente sano, a la moralidad administrativa, seguridad y prevención de desastres, entre otros; que en su mayoría no presentan cuantía, toda vez que, por su naturaleza, no es un medio de control de carácter indemnizatorio, no obstante, en una (1) de ellas, los actores populares, incluyeron cuantificación de las obras pretendidas, por lo que se genera un registro contable en cuentas de orden por la suma de \$5.858.615.951.
- Veinticuatro (24) procesos con pretensiones de nulidad y restablecimiento del derecho, con registro contable en cuentas de orden por valor de \$67.171.990.208, cuya pretensión está dirigida a atacar la validez de actos administrativos expedidos por la entidad en su mayoría relacionados con inicio de procesos de expropiación.
- Veintiséis (26) procesos de controversias contractuales registrados contablemente en cuentas de orden por la suma de \$421.712.253.232, relacionados entre otros, con contratos de adquisición predial, liquidación de contratos o actos sancionatorios contractuales.
- Once (11) acciones de grupo registradas contablemente en cuentas de orden por la suma de \$10.880.201.686.129, promovidos por grupos de ciudadanos que reclaman indemnización de perjuicios, morales y materiales por un mismo hecho, por vía de ejemplo los sufridos presuntamente por extrabajadores del proyecto Ruta del Sol Sector 2.
- Cinco (5) acciones de simple nulidad que, por su naturaleza, no presenta valor de pretensiones y busca, atacar la validez de actos administrativos de carácter general.
- Cinco (5) procesos ejecutivos registrados en cuentas de orden por la suma de \$24.600.896.043, dentro de los cuales se encuentran los promovidos por DEVINAR y Autopistas de Santander, cuya controversia radica en la liquidación o forma de pago, de un Laudo Arbitral y un acuerdo conciliatorio.

INCERTIDUMBRES ASOCIADAS AL VALOR: Frente a los procesos descritos en el acápite anterior, la incertidumbre es alta, toda vez que son diversas las categorías de pretensiones formuladas por los demandantes y/o accionantes, que incluyen entre otros, el reconocimiento de perjuicios morales y materiales, sumado al hecho que, en este tipo de procesos son numerosos y diversos los demandados.

INCERTIDUMBRES ASOCIADAS CON LA FECHA: La incertidumbre asociada con la fecha es alta, toda vez que, los procesos que se encuentran en diferentes etapas, siendo complejo determinar la fecha exacta en que se contaría con la decisión en firme por parte de los despachos judiciales, no obstante, lo cual, se tiene que, los eventuales pagos deban realizarse en un promedio de 2 a 5 años.

PROCESOS OTROS LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

NATURALEZA DEL PASIVO CONTINGENTE: Con relación a los procesos arbitrales, el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial de la Vicepresidencia Jurídica, mediante el formato GEJU-F-010 - "*Reporte de Tribunales de Arbitramento*" a 31 de diciembre de 2023, reportó lo siguiente:

En materia de procesos arbitrales, los procesos en contra inician por convocatoria directa que realizan los concesionario o interventorías (en cuyo contrato contemple la cláusula compromisoria) o a través de la figura de la demanda de reconvención presentada por el concesionario o interventoría, en el marco de procesos en los que la ANI actuó como convocante (demandante).

Hecha esta aclaración, se tienen siete (7) tramites arbitrales, iniciados por los concesionarios, a través de los cuales, pretenden dirimir controversias derivadas de la ejecución de los contratos de concesión, registrados en cuentas de orden por la suma de \$ 3.192.857.403.914.

INCERTIDUMBRES ASOCIADAS AL VALOR: Frente a los procesos descritos en el acápite anterior, la incertidumbre respecto al valor es alta, por cuanto dependen de un exigente nivel de análisis por parte del Tribunal, en cuanto a niveles de responsabilidad, elementos probatorios, diversidad de pretensiones, entre otros.

INCERTIDUMBRES ASOCIADAS CON LA FECHA: Teniendo en cuenta el límite que la ley impone a la duración de los tramites arbitrales, la incertidumbre asociada con la fecha es media, pues una vez que el Tribunal asume competencia, esto es en la audiencia primera de trámite (una vez agotada las etapas de contestación de la demanda principal y reformada- si a ello hubiera lugar-; contestación de la demanda de reconvención principal y reformada- si a ello hubiera lugar-; y la audiencia de conciliación), el trámite arbitral tendría una duración máxima de 12 meses aproximadamente.

GARANTÍAS CONTRACTUALES

De conformidad con el Memorando ANI No. : 20246020008533 del 12 de enero de 2024 emitido por la Coordinación del GIT de Riesgos de la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno (VPRE) de la entidad, se relaciona el saldo de las subcuentas presentado por Fiduciaria la Previsora S.A. (Fiduprevisora) como entidad administradora del Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales y refleja las cuentas para los proyectos de cuarta generación (4G) en los que la Agencia ha realizado aportes hasta el momento por concepto de Riesgos comerciales.

A continuación, se relaciona su composición con corte 31 de diciembre de 2023 para los 19 proyectos de concesión del modo de transporte carretero:

PROYECTO	RIESGO	VALOR
Bucaramanga - Barrancabermeja - Yondó	Comercial	564.328.226.649
Transversal del Sisga	Comercial	320.949.193.534
Villavicencio - Yopal	Comercial	278.358.036.573
Autopista al Mar 2	Comercial	193.997.294.544
Neiva - Mocoa - Santana	Comercial	163.737.248.389
Rio Magdalena 2	Comercial	146.689.020.134
Ctg - B/quilla Circunvalar de la Prosper	Comercial	103.009.718.396
Perimetral del Oriente de Cundinamarca	Comercial	56.793.184.093
Conexión Norte	Comercial	50.495.069.147
Honda - Girardot - Puerto Salgar	Comercial	43.357.180.511

Cifras expresadas en pesos

PROYECTO	RIESGO	VALOR
Conexión Pacífico 1	Comercial	33.300.022.783
Conexión Pacífico 2	Comercial	29.917.064.840
Popayán - Santander de Quilichao	Comercial	26.205.021.555
Conexión Pacífico 3	Comercial	23.112.447.939
Bucaramanga - Pamplona	Comercial	10.080.539.806
Pasto - Rumichaca 4G	Comercial	8.268.584.866
Autopista al Mar 1	Comercial	6.190.658.440
Pamplona - Cúcuta	Comercial	5.475.173.758
Puerta de Hierro - Cruz de Viso	Comercial	211.858.990
Total Riesgo Comercial		2.064.475.544.945

NOTA 26. CUENTAS DE ORDEN

26.1. Cuentas de orden deudoras

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	2023	2022	VALOR VARIACIÓN
	Db	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	0	0	0
8.1	Db	ACTIVOS CONTINGENTES	2.138.602.588.721	650.536.796.942	1.488.065.791.779
8.3	Db	DEUDORAS DE CONTROL	462.102.740	7.602.740	454.500.000
8.3.47	Db	Bienes entregados a terceros	462.102.740	7.602.740	454.500.000
8.9	Cr	DEUDORAS POR CONTRA (CR)	-2.139.064.691.461	-650.544.399.682	-1.488.520.291.779
8.9.05	Cr	Activos contingentes por contra (cr)	-2.138.602.588.721	-650.536.796.942	-1.488.065.791.779
8.9.15	Cr	Deudoras de control por contra (cr)	-462.102.740	-7.602.740	-454.500.000

Cifras en pesos

Los Activos contingentes del Grupo 81, fueron desarrollados en la Nota No. 25.

Bienes entregados a Terceros: Para el periodo 2023 la Agencia Nacional de Infraestructura continua con el Contrato Interadministrativo de Comodato No. CI-017 de 2019 celebrado con el Ministerio de Transporte para el vehículo: Camioneta Toyota Prado 3.0 Diesel, blindada con numero de motor IKD2314236-Chasis JTEBH9FJOEK112729, por valor de 7.602.740.

Mediante Acta de inicio del 7 de junio 2023, se cuenta con el Contrato Interadministrativo No. VGCOR-552-2023, suscrito entre la Agencia y el Ministerio de Transporte, por 2 años, con valor de \$454.500.000, por transferencia de dos vehículos sin contraprestación para uso del Ministerio, cuyas especificaciones técnicas son: Camioneta Toyota Fortuner 3.0 4x4 A/T Campero Wagon Mecánica Diesel placa YBK-051, por valor de \$162.600.000. Y Camioneta Toyota Fortuner 3.0 4X4 A/T Campero Wagon Mecánica Diesel Blindada Placa YBK-054 por valor de \$291.900.000.

26.2. Cuentas de orden acreedoras

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	2023	2022	VALOR VARIACIÓN
	Cr	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	0	0	0
9.1	Cr	PASIVOS CONTINGENTES	19.510.832.709.318	7.402.942.522.527	12.107.890.186.791
9.9	Db	ACREEDORAS POR CONTRA (DB)	-19.510.832.709.318	-7.402.942.522.527	-12.107.890.186.791
9.9.05	Db	Pasivos contingentes por contra (db)	-19.510.832.709.318	-7.402.942.522.527	-12.107.890.186.791

Cifras en pesos

Los Pasivos contingentes del Grupo 91, fueron desarrollados en la Nota No. 25.

NOTA 27. PATRIMONIO

Composición

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	2023	2022	VALOR VARIACIÓN
3.1	Cr	PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO	33.485.939.967.168	30.915.144.208.956	2.570.795.758.212
3.1.05	Cr	Capital fiscal	13.090.486.611.979	13.090.486.611.979	0
3.1.09	Cr	Resultados de ejercicios anteriores	18.439.383.092.140	15.968.206.439.848	2.471.176.652.292
3.1.10	Cr	Resultado del ejercicio	1.956.070.263.049	1.856.451.157.129	99.619.105.920

Cifras expresadas en pesos

El Patrimonio de la Agencia, representa los recursos destinados para su creación y desarrollo, así como las variaciones patrimoniales originadas producto del desarrollo de sus funciones y cometido estatal, al igual que, los ajustes de los hechos económicos relacionados con los

acuerdos de concesión por cambios de estimaciones y política producto de lo dispuesto en la Resolución CGN No. 602 de 2018, modificada por la Resolución CGN No. 228 de 2021 y, por último los ajustes por corrección de errores de hechos ocurridos en vigencias anteriores.

27.1 Capital fiscal

Esta cuenta está representada por los recursos para la creación y desarrollo de la Agencia Nacional de Infraestructura, para la vigencia 2023 no presentó ninguna variación.

27.2 Resultado de ejercicios anteriores

Esta cuenta representa el valor del resultado acumulado de ejercicios anteriores; para el periodo 2023 estuvo afectado por los movimientos contables con ocasión al plan de trabajo suscrito con la Contaduría General de la Nación para la implementación de la Resolución No. 602 de 2018, prorrogada por la Resolución 228 de 2021. Para lo cual, mientras la Agencia se encuentre en los plazos otorgados por la CGN, no aplicará lo establecido en la Norma de políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores de conformidad con el Concepto CGN No. 20211100002041 del 10 de febrero 2021. Por último, se encuentran los ajustes por errores de hechos ocurridos en vigencias anteriores.

A continuación, se presenta su conformación a 31 de diciembre:

CONCEPTO	2023	2022	VARICIÓN
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	18.439.383.092.140	15.968.206.439.848	2.471.176.652.292
Utilidad o excedentes acumulados	29.443.719.602.482	28.092.950.874.755	1.350.768.727.727
Corrección de errores de un periodo contable anterior	1.857.953.949.314	737.546.024.749	1.120.407.924.565
Por cambio de política contable	2.307.038.461.524	2.307.038.461.524	0
Pérdidas o déficits acumulados	-15.169.328.921.180	-15.169.328.921.180	0

Cifras expresadas en pesos

La Utilidad o excedentes acumulados a 31 de diciembre de 2023, presentó una variación por valor de \$1.350.768.727.727, correspondiente a:

1. Reclasificación del excedente generado en el cierre de la vigencia 2022, para un aumento de \$1.856.451.157.130.
2. Ajuste por cambios de medición del modo carretero a los saldos presentados a 31 de diciembre del pasivo, en virtud de las actualizaciones efectuadas en el “*Modelo financiero para propósitos contables*” con una disminución neta de \$133.459.137.737.
3. Incorporación de saldos contables que aumenta los Bienes de Uso Público por información suministrada por las titulares: el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU para el modo carretero por valor de \$33.912.857.739. El Invias para proyectos del modo carretero, portuario, y férreo, por valor de \$1.767.168.489.647.
4. Reconocimiento de las obras menores ejecutadas con rendimientos financieros de los patrimonios autónomos, que incrementa el valor de \$12.676.480.525.

5. Desincorporación del Aeropuerto de Cartagena, presentando una disminución en el patrimonio por valor de \$32.336.756.000. Esto por cuanto hasta el año 2019 la Agencia fungía como entidad concedente de los proyectos Aeroportuarios.
6. Desincorporación de saldos contables que disminuye los Bienes de Uso Público por proyectos carreteros y portuarios revertidos al Invias por valor de \$2.153.644.363.577.

En Corrección de errores de un periodo contable anterior a 31 de diciembre de 2023, presento una variación por valor de \$1.120.407.924.565, así:

1. Ajuste por Hechos ocurridos después del periodo contable informado en las Notas del año 2022 que disminuyó el patrimonio en \$37.336.708.399, por concepto de Pasivo financiero por acuerdos de concesión (concedente), Proyectos de Inversión, Créditos Judiciales, y Garantías contractuales – concesiones.
2. Reconocimiento de los cambios de medición del modo carretero a los saldos presentados a 31 de diciembre del pasivo diferido, en virtud de las actualizaciones efectuadas en el *“Modelo financiero para propósitos contables”* con disminución en el patrimonio de \$434.468.619.599.
3. Afectación de incremento en el patrimonio por valor de \$1.217.324.403.207, en atención a los ajustes realizados a los Bienes de Uso Público del modo carretero, férreo, y portuaria; por información entregada por el Invias, el área predial, formato de la deuda, y formatos de inversión.
4. Corrección en Créditos Judiciales que aumenta el patrimonio en \$35.998.108.674, por concepto de actualización de la deuda en los proyectos carreteros.
5. Registros con ajustes a los recursos entregados en administración al Fondo de Contingencias y convenios con el Invias que incrementó el patrimonio por valor de \$338.867.898.365.
6. Ajuste a la Propiedad, Planta y Equipo de uso administrativo con ocasión del comodato de las camionetas suscrito con Mintransporte, que incrementó el patrimonio en \$22.842.316.

27.3 Resultado del ejercicio

Representa el valor del resultado obtenido por la Agencia, como consecuencia de las operaciones realizadas durante el periodo contable en cumplimiento de su cometido estatal, el periodo inició con un saldo de \$1.856.451.157.129, presentó un incremento neto para el año por valor de \$99.619.105.920 para finalizar con un saldo a 31 de diciembre de 2023 de \$1.956.070.263.049.

NOTA 28. INGRESOS

Composición

DESCRIPCIÓN		SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
CÓDIGO CONTABLE	CONCEPTO	2023	2022	VALOR VARIACIÓN
4	INGRESOS	11.007.857.751.133	7.363.376.135.646	3.644.481.615.487
4.1	Ingresos fiscales	211.552.246.439	277.220.070.860	-65.667.824.421
4.4	Transferencias y subvenciones	4.665.324.689	85.886.932	-85.886.932
4.7	Operaciones interinstitucionales	8.378.540.388.189	5.561.523.295.502	2.817.017.092.687
4.8	Otros ingresos	2.413.099.791.816	1.558.642.861.310	893.218.234.153

+ Cifras expresadas en pesos

Son ingresos de la Agencia Nacional de Infraestructura los valores de carácter monetario, que recibe de terceros y sobre los cuales no entrega ninguna contraprestación a cambio que se aproxime al valor de mercado del recurso que se recibe, es decir, la entidad no entrega nada a cambio del recurso recibido o, si lo hace, el valor entregado es significativamente menor al valor de mercado del recurso recibido.

De igual manera, son ingresos aquellos percibidos por el uso de activos por parte de terceros, como los son los intereses, derechos de explotación concedidos, los arrendamientos y los dividendos o participaciones, entre otros.

28.1. Ingresos de transacciones sin contraprestación

De conformidad con la política contable adoptada, un ingreso de una transacción sin contraprestación se reconocerá cuando:

- la entidad tenga el control sobre el activo;
- sea probable que fluyan, a la entidad, beneficios económicos futuros o potencial de servicio asociados con el activo; y
- el valor del activo pueda ser medido con fiabilidad.

A continuación, se detalla la composición de los ingresos de transacciones sin contraprestación:

CÓDIGO CONTABLE	CONCEPTO	2023	2022	VALOR VARIACIÓN
	INGRESOS DE TRANSACCIONES SIN CONTRAPRESTACIÓN	8.594.757.959.316	5.838.829.253.294	2.755.928.706.022
4.1	INGRESOS FISCALES	211.552.246.439	277.220.070.860	-65.667.824.421
4.1.10	Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios	211.552.246.439	277.220.070.860	-65.667.824.421
4.4	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	4.665.324.689	85.886.932	4.579.437.757
4.4.28	Otras transferencias	4.665.324.689	85.886.932	4.579.437.757

CÓDIGO CONTABLE	CONCEPTO	2023	2022	VALOR VARIACIÓN
4.7	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	8.378.540.388.188	5.561.523.295.502	2.817.017.092.686
4.7.05	Fondos recibidos	8.226.586.439.320	5.419.011.327.705	2.807.575.111.615
4.7.22	Operaciones sin flujo de efectivo	151.953.948.868	142.511.967.797	9.441.981.071

Cifras expresadas en pesos

En la vigencia 2023, la Agencia Nacional de Infraestructura registró ingresos de transacciones sin contraprestación por valor total de \$8.594.757.959.316, cuya variación significativa corresponde a las operaciones interinstitucionales con un valor de \$8.378.540.388.188.

Respecto a las Operaciones Interinstitucionales a continuación se presenta su composición:

DESCRIPCIÓN	PCI RELACIONADA	TERCERO BENEFICIARIO	VALOR
Funcionamiento	13-01-01-DT	DIRECCION TESORO NACION DGCPTN	6.005.793.573
Servicio de la deuda	13-01-01-DT	DIRECCION TESORO NACION DGCPTN	3.077.909.803.112
Inversión	13-01-01-DT	DIRECCION TESORO NACION DGCPTN	5.142.670.842.635
Cruce de cuentas	13-01-13	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	9.861.925.161
Otras operaciones sin flujo de efectivo	13-01-01-DT	DIRECCION TESORO NACION DGCPTN	142.092.023.707
TOTAL			8.378.540.388.188

Cifras expresadas en pesos

Los ingresos por funcionamiento por valor de \$6.005.793.573, reflejan los recursos recibidos del presupuesto nacional, en la vigencia 2023, para cubrir las obligaciones previamente constituidas por concepto de sentencias y conciliaciones

Los ingresos por servicio de la deuda por valor de \$3.077.909.803.122. corresponden a los fondeos realizados a FIDUPREVISORA, entidad administradora del Fondo de contingencias para entidades estatales en la Vigencia 2023, los cuales, se encuentra reflejados en “*Depósitos Entregados en Garantía*”. Los proyectos de concesión que fueron fondeados en la vigencia 2023 se evidencian en la Nota 16.

En inversión por valor de \$5.142.670.842.635, corresponde a los ingresos recibidos para el pago de las obligaciones contractuales suscritas para la vigencia 2023, así:

Pagos de aportes a los concesionarios del modo de transporte carretero, los cuales son girados a los patrimonios autónomos constituidos por los concesionarios. Con corte al 31 de diciembre del año 2023, estos recursos se encuentran reflejados en “*Recursos de la entidad concedente en patrimonios autónomos constituidos por los concesionarios*” (Ver Nota 16), en la cual se relacionan el total de aportes girados por la Agencia en las diferentes vigencias y no ejecutados.

Los demás pagos, hacen parte de la operación normal de la Agencia, como son honorarios, bienes y servicios, que cancelan el pasivo constituido previamente en virtud de la ejecución de contratos suscritos con estos recursos.

Los ingresos por Cruce de Cuentas por valor de \$9.861.925.161 corresponde a las operaciones realizadas en la vigencia 2023:

- Cruce de cuentas con la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) por concepto de retención en la fuente a título de renta pagados bajo la modalidad de “*Compensación de deducciones*” a través del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF)-Nación.

Los ingresos por concepto de Otras Operaciones Sin Flujo de Efectivo por valor de \$142.092.023.707 corresponden al pago de la alícuota anual de los acuerdos de pago suscritos entre la Entidad y el Ministerio de Hacienda.

Finalmente, las operaciones recíprocas generadas con la Dirección del Tesoro Nacional y Deuda Pública Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), se encuentran conciliadas al cierre de la vigencia 2023 en el formato establecido para el efecto, operaciones que son reportadas a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP) de la Contaduría General de la Nación.

Transferencias y subvenciones registradas por valor de \$ 4.665.324.689, corresponden a bienes recibidos sin contraprestación de otras entidades que cumplieron las condiciones para su reconocimiento como activos.

28.1.1. Ingresos fiscales - Detallado

La siguiente es la estructura de los ingresos fiscales con corte 31 de diciembre de 2023:

DESCRIPCIÓN					
CÓDIGO CONTABLE	CONCEPTO	RECONOCIMIENTO DE INGRESOS (CR)	AJUSTES POR: DEVOLUCIONES, REBAJAS Y DESCUENTOS (DB)	SALDO FINAL	% DE AJUSTES
4.1	INGRESOS FISCALES	211.552.246.439	0	211.552.246.439	0%
4.1.10	Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios	211.552.246.439	0	211.552.246.439	0%
4.1.10.02	Multas	6.501.100.935		6.501.100.935	0%
4.1.10.34	Derechos de Transito	205.051.145.504		205.051.145.504	0%

Cifras expresadas en pesos

Las Sanciones por valor de \$ 6.501.100.935, corresponden a ingresos imputados en virtud de actos administrativos expedidos por la Agencia Nacional de Infraestructura, previamente

ejecutoriados, cuya naturaleza obedece a sanciones contractuales. Se relaciona el saldo a 31 de diciembre de 2023 a nivel de terceros:

IDENTIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	SALDO A 31 DE DICIEMBRE 2023
900816750	APP GICA S.A.	5.040.000.000
900364519	SOCIEDAD PORTUARIA LAS AMERICAS S. A	1.108.585.734
830146124	DIGICOM SYSTEM CORPORATION SA	262.867.895
900739289	SOCIEDAD PORTUARIA ENERGETICA MULTIPROPOSITO Y CONTENEDORES PUERTO SOLO BUENAVENTURA S. A	43.945.871
901057588	SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL TUMACO PACIFIC PORT S. A	36.538.935
830081100	M P S IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES S.A.S	4.680.000
900274811	EYM COMPANY SAS	4.482.500
	TOTALES:	6.501.100.935

Cifras expresadas en pesos

Por su parte, los Derechos de tránsito por valor total de \$205.051.145.504, corresponden a los ingresos propios percibidos por la Agencia Nacional de Infraestructura de los operadores operadores Drummond, Prodeco, Comercializadora Internacional Colombian Natural Resources I (CNR), Consorcio San Felipe, Consorcio CTSA Ingeral y Consorcio San Felipe Férreo, que se relacionan con las tarifas definidas para el uso de las vías férreas para el transporte de cargas de carbón, que tiene su origen en el contrato de concesión de la Red Férrea del Atlántico No. O-ATLA-0-99 del 9 de septiembre de 1999, suscrito por la Agencia con Ferrocarriles Del Norte de Colombia S.A.-FENOCO S.A., el cual tiene como objeto:

“...otorgar en CONCESIÓN, para su rehabilitación – reconstrucción, conservación, operación y explotación, la infraestructura de transporte férreo de la red del Atlántico, para la prestación del servicio de transporte ferroviario de carga, infraestructura que está conformada por los tramos: Bogotá (Km.5) – Belencito(PK262), La Caro (PK 34) – Lenguaque (PK 110), Bogotá (Km5) – Dorada (PK 200) – Barrancabermeja (PK 444), Barrancabermeja (PK 444) -Chiriguana (PK 724), Chiriguana (PK 724) – Ciénaga (PK 934), Ciénaga (PK 934) – Santa Marta (PK 969), y Puerto Berrio (PK 333) – Medellín (bello) (PK 509), incluyendo los bienes inmuebles, los bienes muebles y el material rodante ...”

A continuación, se detalla la composición de los ingresos por concepto de derechos de tránsito percibidos durante la vigencia 2023, en virtud de la información suministrada por la Gerencia de Proyectos Férreos de la Vicepresidencia Ejecutiva de la ANI, a nivel de terceros:

TERCERO		VALOR
800021308	DRUMMOND LTD	180.451.546.776
900333530	C I COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I SAS	18.819.464.738
860041312	C.I. PRODECO S.A.	4.943.152.249
901686436	CONSORCIO CTSA - INGERAL	339.695.277
901496300	CONSORCIO SAN FELIPE	304.344.693
901732725	CONSORCIO SAN FELIPE FERREO	145.707.039
901572770	CONSORCIO INFRAROVER FERREO	47.234.732
TOTAL		205.051.145.504

Cifras expresadas en pesos

El saldo de las cuentas por cobrar reconocidas al cierre de la vigencia 2023, con respecto a los ingresos sin contraprestación, a nivel de terceros es el siguiente:

CONCEPTO	TERCERO	SALDO
ANCIONES CONTRACTUALES	CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES S.A.S. COVIANDES S.A.S.	23.506.994.882
SANCIONES CONTRACTUALES	APP GICA S.A.	5.040.000.000
SANCIONES CONTRACTUALES	SOCIEDAD PORTUARIA BULLPESA S. A	38.942.567.725
SANCIONES CONTRACTUALES	SOCIEDAD PORTUARIA TERMINAL DE IFO'S S.A.	2.526.683.802
SANCIONES CONTRACTUALES	DIGICOM SYSTEM CORPORATION SA	262.867.895
SANCIONES CONTRACTUALES	SOCIEDAD PORTUARIA DE LA PENINSULA	79.280.490
SANCIONES CONTRACTUALES	SOCIEDAD PORTUARIA LAS AMERICAS S. A	75.223.906
SANCIONES CONTRACTUALES	SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO HONDO S.A.	52.896.637

CONCEPTO	TERCERO	SALDO
SANCIONES CONTRACTUALES	SOCIEDAD PORTUARIA RIO CORDOBA S A	6.829.909
SANCIONES CONTRACTUALES	M P S IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES S.A.S	4.680.000
SANCIONES CONTRACTUALES	SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL TUMACO PACIFIC PORT S. A	56.716
DERECHOS DE TRÁNSITO	DRUMMOND LTD	14.618.919.743
DERECHOS DE TRÁNSITO	C I COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I SAS	707.279.482
DERECHOS DE TRÁNSITO	C.I. PRODECO S.A.	289.502.523
DERECHOS DE TRÁNSITO	CONSORCIO SAN FELIPE FERREO	108.877.285
DERECHOS DE TRÁNSITO	CONSORCIO CTSA - INGERAL	80.868.880
DERECHOS DE TRÁNSITO	CONSORCIO SAN FELIPE	69.836.516
TOTAL		86.373.366.391

Cifras expresadas en pesos. Ver Nota 7.

De otra parte, la Agencia a 31 de diciembre de 2023, no presenta pasivos reconocidos originados por recursos recibidos sujetos a condiciones. Así mismo, no presenta cobros anticipados con respecto a las transacciones sin contraprestación.

28.2. Ingresos de transacciones con contraprestación

De conformidad con la política contable adoptada, la Agencia reconocerá como ingresos de transacciones con contraprestación aquellos que se originan por la venta de bienes, la prestación de servicios o el uso que terceros hacen de activos, los cuales producen intereses, derechos de explotación, arrendamientos, dividendos, participaciones o excedentes financieros, entre otros. Lo anterior, con independencia de que la transacción se realice a precios de mercado o a un precio menor a este.

El criterio para el reconocimiento de ingresos de transacciones con contraprestación se aplicará por separado a cada transacción. No obstante, en determinadas circunstancias, será necesario aplicar tal criterio de reconocimiento por separado a los componentes identificables de una única transacción, con el fin de reflejar la sustancia de la operación. Por su parte, el criterio de

reconocimiento se aplicará a dos o más transacciones conjuntamente cuando estén ligadas de manera que el efecto comercial no pueda ser entendido sin referencia al conjunto completo de transacciones.

Ingresos por el uso de activos por parte de terceros:

La Agencia Nacional de Infraestructura percibe arrendamientos operativos en virtud de los Contratos de Obra suscritos con los diferentes terceros (operadores) que tienen la obligación de ejecutar actividades de mantenimiento, conservación y mejoramiento de la infraestructura férrea entregada y que hacen parte de los tramos desafectados.

Estos ingresos se miden por el valor de mercado de la contraprestación recibida o por recibir, una vez deducidas las rebajas o descuentos condicionados y no condicionados.

A continuación, se detalla la composición de los ingresos de transacciones con contraprestación:

CÓDIGO CONTABLE	CONCEPTO	2023	2022	VALOR VARIACIÓN
INGRESOS DE TRANSACCIONES CON CONTRAPRESTACIÓN		2.413.099.791.816	1.524.546.882.352	888.552.909.464
4.8	Otros ingresos	2.413.099.791.816	1.524.546.882.352	888.552.909.464
4.8.02	Financieros	806.777.861.756	32.613.691.713	774.164.170.043
4.8.06	Ajuste por diferencia en cambio	15.602	596.466.214	-596.450.612
4.8.08	Ingresos diversos	1.460.067.668.702	1.490.989.277.582	-30.921.608.880
4.8.30	Reversión del deterioro del valor	49.708.041	347.446.843	-297.738.802
4.8.31	Reversión de provisiones	146.204.537.715	0	146.204.537.715

Cifras expresadas en pesos

Composición de la cuenta Financieros a 31 de diciembre de 2023:

CONCEPTO	2023	2022	VALOR VARIACIÓN
FINANCIEROS	806.777.861.755	32.613.691.713	774.164.170.042
Intereses sobre depósitos en instituciones financieras	21.826.684	20.954.306	872.378
Créditos judiciales	131.315.936	0	131.315.936
Rendimientos sobre recursos entregados en administración	788.392.888.451	26.593.639.878	761.799.248.573
Otros ingresos financieros	18.231.830.684	5.999.097.529	12.232.733.155

El mayor impacto en el aumento presentada en la vigencia 2023 en los ingresos financieros frente al año 2022 corresponde al rubro de Rendimientos sobre recursos entregados en administración:

TERCERO	2023	2022	VALOR VARIACIÓN
Rendimientos sobre recursos entregados en administración	788.392.888.451	26.593.639.878	761.799.248.573
FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S A FINDETER	4.764.631.576	53.282.865	4.711.348.711
FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL S.A.	1.719.735.755	28.521.688	1.691.214.067
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.	781.739.219.450	26.492.614.874	755.246.604.576
DEPARTAMENTO DE BOYACA	169.301.671	19.220.451	150.081.220

Cifras expresadas en pesos

Estos ingresos son generados en el marco de los convenios interadministrativos firmados con entidades estatales y privadas.

Para el caso de la **Gobernación de Boyacá** los rendimientos corresponden a:

Convenio 001 de 2015 el cual tiene como objeto la Unión articulación y coordinación de esfuerzos humanos técnicos, tecnológicos y logísticos entre la Agencia Nacional de Infraestructura y el Departamento de Boyacá, para la construcción de obras en cumplimiento de la acción popular, Briceño Tunja Sogamoso intersección Patriotas” y para el “cumplimiento de la acción popular, Briceño Tunja Sogamoso- Glorieta de Tunja.

Convenio 001 de 2016 el cual tiene como objeto la Unión, articulación y coordinación de esfuerzos humanos, técnicos tecnológicos y logísticos, entre la Agencia Nacional de Infraestructura y el Departamento de Boyacá para realizar la adquisición predial en cumplimiento de la acción popular, Briceño Tunja, Sogamoso Intersección patriotas.

Para el caso de la **Financiera Nacional de Desarrollo** los rendimientos corresponden a:

Convenio 024 de 2017 el cual tiene como objeto aunar los esfuerzos de la Agencia y la Financiera para desarrollar y llevar a cabo la estructuración financiera y legal, del corredor férreo comprendido entre los municipios de La Dorada en el departamento de Caldas y Chiriguaná en el departamento del Cesar, con sus respectivos ramales incluyendo interoperabilidad con el tramo Chiriguaná – Santa Marta actualmente concesionado a FENOCO y estructurar y diseñar la operación de financiamiento desde el punto de vista financiero y legal de la rehabilitación del corredor férreo objeto de estructuración.

Convenio 631 de 2022 el cual tiene como objeto Adelantar los estudios y diseños a nivel de prefactibilidad, para la reactivación del Corredor Férreo del Pacífico desde el puerto de Buenaventura y su conexión con el Corredor Férreo Central.

Créditos judiciales

En el grupo 4.8 Otros Ingresos, cuenta 4.8.02 Financieros, subcuenta contable 4.8.02.20.006 Ganancia por bajas en cuentas de cuentas por pagar - Créditos Judiciales, se registró un valor de \$131.315.936, a nombre de la Concesionaria Ruta del Cacao S.A.S., producto de la actualización de la deuda reportada en el formato GCSP-F-006-Liquidación de la deuda a 31

de diciembre de 2023 del proyecto BUCARAMANGA- BARRANCA -YONDO, Contrato No. 013 del 15 de agosto de 2015, por el Laudo arbitral No. 127211, ejecutoriado el 17/06/2022, en donde reportaron una disminución del valor de los intereses con respecto al reporte anterior (30 de junio de 2023), intereses causados en la vigencia 2023, por valor de \$600.052.781 y en vigencias anteriores por valor de \$131.315.936.

El ajuste del valor de los intereses se produjo con la RESOLUCIÓN No. 20237010018795 del 29-12-2023 de la Agencia Nacional de Infraestructura *“Por la cual se reconoce el gasto y se ordena el pago parcial de la condena impuesta mediante laudo proferido el 17 de junio de 2022, por el tribunal convocado por la Concesionaria Ruta del Cacao S.A.S. contra la Agencia Nacional de Infraestructura con Radicado CCB 127211”*; en esta resolución, se indica que el Concesionario presentó la cuenta de cobro el 26 de diciembre de 2023, e igualmente indica que:

“(…)

Se da claridad en que del periodo del 6 de octubre de 2022 al 25 de diciembre de 2023, cesaron los intereses a favor del concesionario, de conformidad a lo señalado en la Ley 1437 de 2011 que indica en su artículo 192 Cumplimiento de sentencias o conciliaciones por parte de las entidades públicas, lo siguiente: (...) “Cumplidos tres (3) meses desde la ejecutoria de la providencia que imponga o liquide una condena o de la que apruebe una conciliación, sin que los beneficiarios hayan acudido ante la entidad responsable para hacerla efectiva, cesará la causación de intereses desde entonces hasta cuando se presente la solicitud.” (...)

(...)” Subrayado y negrita fuera de texto

La contrapartida de este registro se produjo en la subcuenta contable 2.4.60.92.001 Intereses de laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales.

Otros ingresos financieros

La explicación a este comportamiento obedece al reconocimiento de la amortización del pasivo diferido por acuerdos de concesión de los modos de transporte Carretero, Férreo y Portuario, en atención a las técnicas establecidas para la estimación y medición de los activos y pasivos de infraestructura de transporte. (Ver Nota. 24)

A continuación, se discriminan los saldos a nivel de terceros que componen el citado concepto por modo de transporte, de acuerdo con su relevancia:

Carretero

TERCERO		SALDO 2023
830025490	AUTOPISTAS DEL CAFE S.A.	103.662.077.407

TERCERO		SALDO 2023
900848064	CONCESIONARIA VIAL ANDINA S A S	86.547.797.704

TERCERO		SALDO 2023
900862215	CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S A S	79.625.325.502
900871368	CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	64.219.121.538
900880846	CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.	55.542.855.102
900744773	CONCESIONARIA VIAL DEL PACIFICO S A S	51.219.094.810
900920562	CONCESION VIAS DEL NUS S.A.S	50.851.331.673
811005050	DEVIMED S.A.	50.227.544.141
900740893	CONCESION LA PINTADA S.A.S.	47.911.475.621
901371481	BTS CONCESIONARIO S.A.S.	47.560.942.318
900373092	YUMA CONCESIONARIA S A - EN REORGANIZACION	46.643.802.885
900135168	AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A.S	46.556.576.014
900903279	AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S	41.184.441.962
900763357	CONCESIÓN PACIFICO TRES S.A.S.	40.777.118.559
900894996	CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.	34.875.923.411
800235280	CONCESION SABANA DE OCCIDENTE S.A.S	33.012.390.431
900763355	CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S.	27.957.232.451
900858096	SOCIEDAD CONCESIONARIA	25.079.255.618

Cifras expresadas en pesos

Portuario

TERCERO		SALDO 2023
835000149	Sociedad Puerto Industrial Aguadulce S.A.	40.505.793.376
900188593	Puerto Bahía Colombia De Urabá Sa	30.168.522.516
800116164	Terminal De Contenedores De Cartagena S.A.	24.315.413.367
800084048	Sociedad Portuaria Terminal De	20.289.358.990

TERCERO		SALDO 2023
	VIAL MONTES DE MARIA SAS	
901009478	VÍA 40 EXPRESS S.A.S.	24.570.438.458
900745219	CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S A S	24.469.585.638
900869678	DESARROLLO VIAL AL MAR S.A.S	23.375.114.677
900793991	AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S.	17.544.433.605
830006021	CONCESIONES CCFC S.A.	16.609.774.007
800235278	CONCESION SANTA MARTA PARAGUACHON S.A.	16.030.846.834
900816750	APP GICA S.A.	14.559.741.475
900902591	AUTOPISTAS URABA SAS	10.712.031.971
901039225	ACCESOS NORTE DE BOGOTA S.A.S.	10.310.517.472
900788548	AUTOPISTA RIO MAGDALENA S A S	9.969.673.856
901161505	CONCESION TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S	8.936.280.596
900864150	CONCESIONARIA ALTERNATIVAS VIALES S.A.S.	8.284.795.098
901082545	UNION VIAL RIO PAMPLONITA SAS	7.695.392.234
900761657	PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTA SAS	7.380.649.007
901602085	AUTOPISTA MAGDALENA MEDIO SAS	833.217.647
900866440	NUEVO CAUCA S A S	719.104.601
TOTAL		1.135.455.904.323

TERCERO		SALDO 2023
900273253	Sociedad Portuaria Puerto Nuevo S.A.	16.955.188.553
800251163	Oleoducto Central S.A.	15.101.662.269
830078038	Cerrejón Zona Norte S. A.	14.945.624.831
860009873	Sociedad Portuaria Puerto Bahía S. A	14.708.913.163
900164755	Zona Franca Argos S.A.S.	14.384.259.976
800187234	Sociedad Portuaria Regional De Santa Marta S. A	11.936.981.159
800156044	Compañía De Puertos Asociados S.A.	11.935.708.511
899999068	Ecopetrol S A	10.465.163.224
800033858	Sociedad Portuaria El Cayao S.A E.S. P	7.842.395.193
900096574	Puerto Brisa S.A.	5.209.387.789
900531210	Cenit Transporte Y Logística De Hidrocarburos S.A.S.	3.931.679.438
800096464	Puerto De Mamonal S.A.	2.895.255.484
860053976	Algranel S.A.	1.904.283.826
830020263	Grupo Portuario S.A.	1.666.482.897
900106818	Sociedad Portuaria Bavaria S.A.	1.491.324.697
860040201	Vopak Colombia S. A	767.773.934
900112515	Refinería De Cartagena S.A.S	622.458.124
900257792	Oiltalking Colombia S.A.	600.694.239
901057588	Sociedad Portuaria Regional Tumaco Pacific Port S. A	584.555.930
806016414	Sociedad Portuaria Olefinas Y Derivados S.A.	515.447.374
800206129	Puerto Buenavista S. A	484.117.082

Cifras expresadas en pesos

Férreo

TERCERO		SALDO 2023
830.061.724	Ferrocarriles Del Norte De Colombia S. A	10.435.206.954

Cifras expresadas en pesos

TERCERO		SALDO 2023
900325249	Sociedad Portuaria Central Cartagena S. A	461.218.552
806012654	Sociedad Portuaria Del Dique S.A.	439.702.861
890401435	Sociedad Portuaria Operadora Internacional S.A..	259.932.236
900162335	Sociedad Portuaria Dexton S.A.	234.576.105
900815014	Coremar Shore Base Sa	136.221.646
900677144	Sociedad Portuaria Terminal De Ifo's S.A.	126.506.509
806016841	Sociedad Portuaria Transmarsyp S.A.	115.886.689
900243279	Sociedad Portuaria Puerto Hondo S.A.	75.747.346
899999162	Agencia Logística De Las Fuerzas Militares	57.433.671
901077888	Sociedad Portuaria Bita Rm S.A.	56.964.541
900135202	Petróleos Y Derivados De Colombia S.A.	40.004.875
900944661	Nueva Sociedad Portuaria Zona Atlántica S A	32.446.455
901045599	Puertos Del Caribe Sociedad Portuaria S A	23.760.582
830117995	Sociedad Portuaria Palermo S. A	21.801.312
839000348	Sociedad Portuaria De La Península	19.019.548
841000270	Portuaria Punta De Vaca S.A.	17.271.755
806008240	Atunamar Ltda.	16.073.458
890106493	Transpetrol Ltda.	6.952.315
840000082	Romero Y Burgos Cía. S En C	1.394.398
Total		311.970.278.776

Sentencias, laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales a favor de la entidad: Corresponde a la Causación de Sentencias, laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales de acuerdo a TEST de Deterioro enviado por el GIT de Defensa Judicial, a continuación se detallan por terceros.

Notas a los estados financieros

IDENTIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	SALDO 31-12-2023
87246159	DIEGO MARIA LOPEZ GOMEZ	65.568
43755767	PAULA ANDREA LOPEZ ORTIZ	9.529
56067765	NELVIS BEATRIZ AMAYA ROBLES	7.421
92510484	JOSE MARIA HERNANDEZ SOLARTE	663
TOTALES:		83.180

Litigios y demandas: Corresponde a las reversiones de las provisiones generas en la actualización de los procesos judiciales reportado por el GIT de Defensa Judicial con corte a 31 de Diciembre de 2023. Se detallan por terceros:

TERCERO	SALDO FINAL
800235872 CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES S.A.S. COVIANDES S.A.S.	138.868.037.856
13363948 RAFAEL NAYIB QUINO	1.265.993.548
9519059 CARLOS ROBERTO DIAZ OJEDA	889.146.606
900744773 CONCESIONARIA VIAL DEL PACIFICO S A S	740.435.703
79158695 OSCAR ANDRES PUERTAS MURILLO	655.695.981
24325669 MIRIAM RODRIGUEZ VELEZ	581.931.500
24528251 LILIANA PATRICIA HERRERA PAREJA	521.087.630
42004563 GLORIA INES MARTINEZ	470.287.347
66655984 ALBA MARIA PATIÑO GIRALDO	406.036.461
1113669352 JORLY JULIETH PINTA RENIA	352.487.809
79530677 OSCAR AUGUSTO MORENO BERNAL	343.168.247
42123291 SANDRA CORREA TORO	336.130.934

TERCERO	SALDO FINAL
860002566 FLOTA LA MACARENA S A	219.447.239
26140075 LEIDYS CAROLINA RAMOS MARTINEZ	173.497.415
63291766 LEONOR PATRICIA GIRALDO GONZALEZ	120.070.766
9994843 LUIS FERNANDO GUALOS GUTIERREZ	85.090.142
13832295 GRACILIANO GOMEZ RIOS	74.886.063
6774680 CARLOS ORLANDO CARO SANCHEZ	73.495.095
63310110 LIBIA EUGENIA DURAN BARAJAS	25.731.195
6751339 LUIS IGNACIO LARA CASTILLO	1.123.806
1066083975 LEIDY PAOLA LEMUS QUINO	756.373
TOTALES:	\$146.204.537.715

Cifras expresadas en pesos

Otras cuentas por Cobrar: Corresponde a la causación de Deterioro de otras cuentas por cobrar de acuerdo a TEST de Deterioro enviado por el GIT de Defensa Judicial, a continuación se detallan por terceros:

IDENTIFICACION	DESCRIPCION	SALDO FINAL
891900887	HOSPITAL SANTA CATALINA E.S.E.	31.628.168,73
900225133	FERROCARRIL DEL PACIFICO SAS	7.823.118,70
53000990	IVONNE DE LA CARIDAD PRADA MEDINA	6.126.380,46
13811422	EDGAR CHACON HARTMANN	372.557,41
TOTALES:		45.950.225,30

NOTA 29. GASTOS

Composición

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	2023	2022	VALOR VARIACIÓN
	Db	GASTOS	9.051.787.488.084	5.506.924.978.517	3.544.862.509.567
5.1	Db	De administración y operación (4)	745.202.779.301	648.062.253.041	97.140.526.260
5.3	Db	Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones (2)	2.251.292.305.788	856.969.681.044	1.394.322.624.744
5.4	Db	Transferencias y subvenciones (5)	22.842.316	9.172.443.257	-9.149.600.941
5.7	Db	Operaciones interinstitucionales (3)	3.109.276.408	377.176.610.716	-374.067.334.308
5.8	Db	Otros gastos (1)	6.052.160.284.271	3.615.543.990.459	2.436.616.293.812

Cifras expresadas en pesos

La composición de los gastos de administración y operación de la ANI, corresponden a las erogaciones de recursos asociados a las funciones principales que se llevan a cabo en la entidad, para el desarrollo y cumplimiento de su cometido estatal. Dentro de la composición de los gastos, se incluyen los gastos por Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones, entre otros.

Los Gastos de la Agencia presentan un incremento total de \$3.544.862.509.568 con relación a los gastos del año 2022. Al observar el comportamiento de los grupos se determina que esta variación neta corresponde principalmente a incrementos en *Otros gastos (1)* por valor de \$2.436.616.293.812 y en el grupo *Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones (2)* por valor de \$1.394.322.624.745.

Las principales variaciones de los grupos que conforman el gasto se describen a continuación:

El incremento neto en *Otros gastos (1)* obedece principalmente a: (i) incremento en la subcuenta *Garantías contractuales – concesiones* por valor de \$2.561.328.075.550, por el registro de la materialización de riesgos para cubrir obligaciones contingentes derivadas de la celebración de contratos de infraestructura bajo el esquema de acuerdos de concesión, que no incrementan el valor del activo, por ejemplo, menor recaudo por no instalación estación de peaje, otorgamiento de tarifas diferenciales, insuficiencia de recursos para el pago de interventoría. Información reportada por la Coordinación del Grupo Interno de Riesgos, y (ii) disminución de la subcuenta *Costo efectivo de préstamos por pagar - financiamiento interno de largo plazo* por valor de \$-319.007.483.115, como resultado de la actualización de la parte proporcional de la carga financiera de los aportes estatales (vigencias futuras), de los acuerdos de concesión del modo de transporte carretero, de conformidad con el modelo financiero para propósitos contables.

El incremento neto en el grupo *Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones (2)* corresponde principalmente a un incremento neto en la cuenta *Provisión litigios y demandas*

por valor de \$1.090.416.141.850 que corresponde a la actualización en el 2023 de los procesos judiciales y tribunales de arbitramento de acuerdo con la metodología establecida, información que es reportada por el GIT de Defensa Judicial de la Vicepresidencia Jurídica de la ANI, en el formato GEJU-010 Reporte Procesos Judiciales. En seguida se presenta la variación de la cuenta *Provisión litigios y demandas*.

DESCRIPCIÓN		SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
CÓDIGO CONTABLE	CONCEPTO	2023	2022	VALOR VARIACIÓN
5.3.68	Provisión litigios y demandas	1.870.137.531.795	779.721.389.945	1.090.416.141.850
5.3.68.01	Civiles	54.088.173	2.509.032.985	-2.454.944.812
5.3.68.03	Administrativas	1.219.331.305.043	28.153.245.614	1.191.178.059.429
5.3.68.05	Laborales	269.959.228	105.916.514	164.042.714
5.3.68.90	Otros litigios y demandas	650.482.179.352	748.953.194.832	-98.471.015.481

La disminución presentada en el 2023, con respecto al año 2022, en el grupo *Operaciones interinstitucionales (3)* por valor de \$-374.067.334.308 corresponde a un menor valor devuelto a la Tesorería Centralizada para la vigencia 2023 de recursos por liquidaciones de proyectos de concesión y rendimientos financieros.

El incremento neto en el año 2023 en el grupo *De administración y operación (4)* por valor de \$ 97.140.526.260, con relación al año 2022, corresponde a un incremento neto en la cuenta *Generales* por valor de \$85.510.005.333, por gastos en que incurre la ANI para su normal funcionamiento en cumplimiento de su cometido estatal.

La disminución presentada en el 2023, en el grupo *Transferencias y subvenciones (5)*, con relación al año 2022, por valor de \$ -9.149.600.941 corresponde a menores valores registrados en este grupo en el 2023. Por su parte, el valor registrado en el año 2023 se describe en el subtítulo 29.3. *Transferencias y subvenciones*.

29.1. Gastos de administración, de operación y de ventas

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN	DETALLE	
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	2023	2022	VALOR VARIACIÓN	EN DINERO 2023	EN ESPECIE 2023
	Db	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN, DE OPERACIÓN Y DE VENTAS	745.202.779.301	648.062.253.041	97.140.526.260	745.202.779.301	0,00
5.1	Db	De Administración y Operación	745.202.779.301	648.062.253.041	97.140.526.260	745.202.779.301	0,00
5.1.01	Db	Sueldos y salarios	36.776.803.765	31.383.112.902	5.393.690.863	36.776.803.765	0,00
5.1.02	Db	Contribuciones imputadas	0	0	0	0	0,00

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN	DETALLE	
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	2023	2022	VALOR VARIACIÓN	EN DINERO 2023	EN ESPECIE 2023
5.1.03	Db	Contribuciones efectivas	9.054.276.131	7.401.019.300	1.653.256.831	9.054.276.131	0,00
5.1.04	Db	Aportes sobre la nómina	1.924.709.100	1.531.663.800	393.045.300	1.924.709.100	0,00
5.1.07	Db	Prestaciones sociales	12.907.564.177	11.080.112.102	1.827.452.075	12.907.564.177	0,00
5.1.08	Db	Gastos de personal diversos	754.172.157	496.728.980	257.443.177	754.172.157	0,00
5.1.11	Db	Generales	669.365.020.634	583.855.015.301	85.510.005.333	669.365.020.634	0,00
5.1.20	Db	Impuestos, contribuciones y tasas	14.420.233.337	12.314.600.656	2.105.632.681	14.420.233.337	0,00

Cifras expresadas en pesos

En *Sueldos y salarios*, se reconocen las erogaciones de la planta de personal que labora en la entidad, tales como: Sueldos, horas extras y festivos, primas técnicas, bonificaciones por servicios prestados, y subsidio de alimentación.

En *Contribuciones efectivas*, se registra el valor de las contribuciones sociales que paga la ANI a las entidades administradoras del Sistema de Seguridad Social en beneficio de los funcionarios que laboran en la entidad, tales como; salud, pensión, cajas de compensación familiar y las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL).

En *Aportes sobre la nómina*, están registrados los valores de los gastos que se generan sobre la nómina de la Entidad por parafiscales, y que se pagan al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

En *Prestaciones sociales* se registran los beneficios legales que tienen los funcionarios de la entidad, como son, cesantías, prima de vacaciones, prima de navidad, vacaciones, prima de servicios y bonificación especial de recreación.

En *Gastos de personal diversos*, consolida todas las demás erogaciones realizadas por la entidad durante el periodo, relacionadas con los gastos de personal por capacitación, bienestar social y estímulos - corto plazo, gastos de viajes de contratistas; que para el año 2022 se registraban en la subcuenta viáticos y gastos de viaje de la cuenta generales, también se registró en el 2023 pago a la Comisión Nacional del Servicio Civil por uso de listas de elegibles para proveer empleos en vacancia definitiva de carrera administrativa de la Planta de Personal de la Agencia Nacional de Infraestructura.

En gastos *Generales*, se reconocen los gastos en que incurre la ANI para su normal funcionamiento en cumplimiento de su cometido estatal. Entre estos, el rubro más representativo corresponde a Mantenimiento con un incremento en términos corrientes del 74,48% sobre el total de los Gastos Generales, por el reconocimiento del mantenimiento (OPEX) de los acuerdos de concesión del modo de transporte carretero de conformidad con la técnica de estimación (modelo financiero para propósitos contables) que utiliza la entidad, y por el mantenimiento de la vía férrea. El segundo rubro que presenta mayor variación es el de Honorarios con un incremento en términos corrientes del 13,87%, que corresponde a gastos por prestación de servicios de los contratistas, pagos especializados de asesorías, entre otros.

Para el año 2023 se registró en la subcuenta *Costas procesales* los honorarios de los árbitros y de la secretaria fijados por los Tribunales de Arbitramento, que anteriormente se registraban en la subcuenta Honorarios al tercero beneficiario del reembolso (Concesionario), sin embargo, y una vez, revisado y analizado la esencia de este pago, se consideró pertinente ajustar el criterio del registro contable, teniendo en cuenta que el pago que se le realiza al concesionario por concepto de los reembolsos por el dinero que debió pagar la ANI para la instalación de los Tribunales de Arbitramento, se ajusta más al concepto de Costa procesal.

Entre otros, se reconoció la condena en costas y agencias en derecho en contra de la ANI, por valor de \$1.190.000.000, a favor de la Concesión Vías del Nus S.A.S, por la terminación desfavorable del Trámite Arbitral 135526, y por valor de \$2.272.875.213, a favor de la Concesionaria Vial de los Andes S.A.S. COVIANDES S.A.S. por la terminación desfavorable del Trámite Arbitral 128517.

Así mismo, se registró en esta subcuenta, el valor del reembolso de los honorarios de los árbitros, de la secretaria y gastos administrativos y funcionamiento fijados por el Tribunal de Arbitramento No. 137954 convocado por la Concesionaria Vial de los Andes S.A.S. COVIANDES S.A.S. contra la ANI.

La contrapartida de estos registros se produjo en la subcuenta contable 2.4.60.03 Laudos arbitrales.

Por otra parte, los valores registrados en el año 2023 por subcuenta, para la cuenta *Generales*, se pueden observar en el siguiente cuadro, organizado por mayor porcentaje de participación de la cuenta:

CONCEPTO	VALOR 2023	PARTICIPACIÓN DE LOS GASTOS GENERALES
Generales	669.365.020.634	100%
Mantenimiento	555.601.990.766	83,00%
Honorarios	57.539.168.783	8,60%
Interventorías, auditorías y evaluaciones	21.723.399.688	3,25%
Estudios y proyectos	10.300.467.850	1,54%
Arrendamiento operativo	9.102.268.867	1,36%
Costas procesales	5.176.581.411	0,77%
Servicios	3.062.264.877	0,46%
Comunicaciones y transporte	1.926.761.905	0,29%
Vigilancia y seguridad	1.036.500.961	0,15%
Seguros generales	976.303.274	0,15%
Servicios públicos	868.027.825	0,13%
Viáticos y gastos de viaje	734.657.087	0,11%
Servicios de aseo, cafetería, restaurante y lavandería	361.449.901	0,05%
Licencias	339.820.000	0,05%
Materiales y suministros	322.411.410	0,05%
Elementos de aseo, lavandería y cafetería	184.913.370	0,03%
Combustibles y lubricantes	57.636.160	0,01%

CONCEPTO	VALOR 2023	PARTICIPACIÓN DE LOS GASTOS GENERALES
Intangibles	50.396.500	0,01%
Otros gastos generales	1	0,00%

Cifras expresadas en pesos

Adicionalmente, se destaca que:

El inciso 2 del artículo 28 de la Ley No. 2342 del 15 de diciembre de 2023 “Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1º. de enero al 31 de diciembre de 2024” y el Decreto No. 2295 del 29 de diciembre de 2023 “Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”, dispone que: “(...) Para las cuentas por pagar que se constituyan a 31 de diciembre de 2023 se debe contar con el correspondiente programa anual mensualizado de caja de la vigencia, de lo contrario deberán hacerse los ajustes en los registros y constituir las correspondientes reservas presupuestales. Igual procedimiento se deberá cumplir en la vigencia 2024. (...)”.

El artículo 89 del Estatuto Orgánico de Presupuesto – Decreto 111 del 15 de enero de 1996, estipula que: “Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse.

Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. (...)” (Subyariado y negrita fuera de contexto).

Basado en lo anterior, la ANI constituyó reservas presupuestales con los saldos de los compromisos al 31 de diciembre de 2023 que no fueron obligados debido a la falta de PAC con aportes nación y recursos propios, según lo dispuesto en el inciso 2 de artículo 28 de la Ley 2342 del 15 de diciembre de 2023 y el Decreto 2295 del 29 de diciembre de 2023 y el artículo 89 del Estatuto Orgánico de Presupuesto.

Los gastos por *Impuestos, contribuciones, y tasas* corresponden a los valores causados por conceptos como: Cuota de fiscalización y auditaje, que tiene una participación en la cuenta de 98,42% y se cancela a la Contraloría General de la República; Tasas; y Gravámenes a los movimientos financieros.

29.2. Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
CÓDIGO CONTAB LE	NAT	CONCEPTO	2023	2022	VALOR VARIACIÓN
5.3	Db	DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES	2.251.292.305.788	856.969.681.043	1.394.322.624.745
	Db	DETERIORO (2)	296.210.724.287	42.735.702.690	253.475.021.598
5.3.47	Db	De cuentas por cobrar	296.210.724.287	42.735.702.690	253.475.021.598
		DEPRECIACIÓN	33.375.540.833	32.691.556.840	683.983.993
5.3.60	Db	De propiedades, planta y equipo	1.269.848.370	3.001.361.194	-1.731.512.823
5.3.64	Db	De bienes de uso público en servicio	27.897.376.780	26.067.168.289	1.830.208.492
5.3.75	Db	De bienes de uso público en servicio-concesiones	4.208.315.682	3.623.027.357	585.288.325
		AMORTIZACIÓN	50.630.709.437	1.821.031.569	48.809.677.868
5.3.66	Db	De activos intangibles	50.630.709.437	1.821.031.569	48.809.677.868
		PROVISIÓN (1)	1.871.075.331.231	779.721.389.945	1.091.353.941.286
5.3.68	Db	De litigios y demandas	1.870.137.531.795	779.721.389.945	1.090.416.141.850
5.3.73	Db	De Provisiones diversas	937.799.436	0	937.799.436

Cifras expresadas en pesos

Estos gastos surgen del consumo de activos (depreciación), de la disminución del potencial de servicio y la capacidad de generar beneficios económicos (deterioro), del ajuste de pasivos por variaciones en su valor.

El incremento principal en el grupo *Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones* se presenta por mayores registrados presentando variaciones, así: En las cuentas de provisiones por : (i) *Provisión litigios y demandas* por valor de \$1.090.416.141.850, como resultado de la actualización, en el 2023, de los procesos judiciales y tribunales de arbitramento de acuerdo con la metodología establecida, información que es reportada por el GIT de Defensa Judicial de la Vicepresidencia Jurídica de la ANI, en el formato GEJU-010 Reporte Procesos Judiciales, y (ii) *Provisiones diversas* por valor de \$937.799.436 por la deuda clasificada en Probable o en Revisión, informada en el formato GCSP-F-006-Liquidación de la deuda a 31 de diciembre de 2023, del proyecto RUTA DEL SOL 1 - Contrato 002 de 2010, y en las cuenta de deterioro por valor de \$253.475.021.598, que corresponde a mayor valor registrado de deterioros realizados de acuerdo con el test de comprobación de factores de riesgos externo de las cuentas por cobrar enviado por el GIT de Defensa judicial.

En lo referente a provisiones de litigios y demandas los criterios de valor considerados, para la estimación de estos, corresponden a la metodología de la calificación del riesgo y provisión contable, contenida en la Resolución ANI No. 521 de 2018 que acoge lo establecido mediante Resolución No. 353 de 2016 de la ANDJE para procesos judiciales y trámites arbitrales.

Ahora bien, en la cuenta *Provisiones diversas* se registró un valor de \$937.799.436, que corresponde a la deuda clasificada en Probable o en Revisión, informada en el formato GCSP-F-006-Liquidación de la deuda a 31 de diciembre de 2023, del proyecto RUTA DEL SOL 1 - Contrato 002 de 2010, cuyo concepto de liquidación corresponde a los valores por costos ociosos por efectos de las medidas de contingencia implementadas para mitigar el COVID-19. La contrapartida se produjo en la subcuenta contable 2.7.90.90 Otras provisiones diversas.

29.2.1 Deterioro, Activos financieros y no financieros

DESCRIPCIÓN		CONCEPTO	DETERIORO 2023		
CÓDIGO CONTA BLE	NAT		ACTIVOS FINANCIEROS	ACTIVOS NO FINANCIEROS	SALDO FINAL
	Db	DETERIORO	296.210.724.287	0	296.210.724.287
5.3.47	Db	De cuentas por cobrar	296.210.724.287	0	296.210.724.287
5.3.47.14	Db	Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios	10.502.451.721	0	10.502.451.721
5.3.47.19	Db	Sentencias, laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales a favor de la entidad	285.706.133.890	0	285.706.133.890
5.3.47.90	Db	Otras cuentas por cobrar	2.138.676	0	2.138.676

Cifras expresadas en pesos

En la cuenta *Deterioro de cuentas por cobrar* se registró, en el 2023, los deterioros realizados de acuerdo con el test de comprobación de factores de riesgos externo de las cuentas por cobrar enviado por el GIT de Defensa judicial, en el formato GADF-F-100, y de los cuales su factor de recuperación de cartera es menor al 75%. A continuación, se detalla por subcuenta y tercero.

COD	DESCRIPCION	TERCERO		SALDO FINAL
5.3.47.14	Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios	800235872	Concesionaria Vial de los Andes S.A.S. Coviandes S.A.S.	9.342.158.439
5.3.47.14	Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios	900677144	Sociedad Portuaria Terminal de Ifo's S.A.	1.160.293.283
Subtotal				10.502.451.721
5.3.47.19	Sentencias, laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales a favor de la entidad	830143442	Concesión Autopista Bogotá Girardot S.A.	285.685.647.000
5.3.47.19	Sentencias, laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales a favor de la entidad	17585342	Edgar Arturo Leon Benavides	4.359.438
5.3.47.19	Sentencias, laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales a favor de la entidad	13072894	Luis Solarte	4.359.438
5.3.47.19	Sentencias, laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales a favor de la entidad	27071192	Nelly Beatriz Daza Solarte	4.359.438
5.3.47.19	Sentencias, laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales a favor de la entidad	1128449710	Maria Victoria Solarte Daza	4.359.438
5.3.47.19	Sentencias, laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales a favor de la entidad	92540802	Álvaro Montes Sevilla	1.888.015
5.3.47.19	Sentencias, laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales a favor de la entidad	900135168	Autopistas De La Sabana S.A.S	744.655

COD	DESCRIPCION	TERCERO		SALDO FINAL
5.3.47.19	Sentencias, laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales a favor de la entidad	86054345	Dumar Alexander Neira Aya	217.152
5.3.47.19	Sentencias, laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales a favor de la entidad	7555742	Jairo Mauricio Merchán Acosta	67.711
5.3.47.19	Sentencias, laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales a favor de la entidad	18618090	Mauricio Lopez Galvis	54.288
5.3.47.19	Sentencias, laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales a favor de la entidad	79541706	Pedro Hernan Cruz Suarez	52.730
5.3.47.19	Sentencias, laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales a favor de la entidad	11407347	German Francisco Rojas Baquero	24.589
Subtotal				285.706.133.890
5.3.47.90	Otras cuentas por cobrar	79455033	Diego Orlando Bustos Forero	2.138.676
Subtotal				2.138.676
Total Deterioro de Cuentas por Cobar				296.210.724.287

29.3. Transferencias y subvenciones

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	2023	2022	VALOR VARIACIÓN
5.4	Db	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	22.842.316	9.172.443.257	-9.149.600.941
5.4.23		OTRAS TRANSFERENCIAS	22.842.316	9.169.646.636	-9.146.804.320
5.4.23.07	Db	Bienes entregados sin contraprestación	22.842.316	9.111.470.311	-9.088.627.995
5.4.23.90	Db	Otras transferencias	0	58.176.325	-58.176.325
5.4.24		SUBVENCIONES	0	2.796.621	-2.796.621
5.4.24.05	Db	Otras subvenciones por recursos transferidos a las empresas públicas	0	2.796.621	-2.796.621

Cifras expresadas en pesos

Corresponde al valor en libros de dos (02) vehículos transferidos sin contraprestación para uso del Ministerio de Transporte por un total de \$22.842.316, realizado a través del Contrato Interadministrativo No. VGCOR-552-2023 el cual tiene como plazo de ejecución 2 años.

El detalle de los bienes transferidos se encuentra a continuación:

FECHA DE ADQUISICIÓN	PLACA BIENES	COSTO HISTÓRICO	VALOR EN LIBROS
30/12/2016	3676	269.839.010	13.491.951
30/12/2016	3677	187.007.310	9.350.366
Total			22.842.316

29.4. Operaciones interinstitucionales

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	2023	2022	VALOR VARIACIÓN
5.7	Db	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	3.109.276.408	377.176.610.716	-374.067.334.308
5.7.20	Db	OPERACIONES DE ENLACE	3.109.276.408	377.176.610.716	-374.067.334.308
5.7.20.80	Db	Recaudos	3.109.276.408	377.176.610.716	-374.067.334.308

Cifras expresadas en pesos

Este gasto corresponde a una cuenta de enlace entre la Tesorería Centralizada y la Agencia Nacional de Infraestructura. El saldo reflejado al cierre de la vigencia 2023 se presenta principalmente por conceptos como devolución de recursos por liquidaciones de proyectos de concesión y rendimientos financieros que generan las subcuentas de los patrimonios autónomos constituidos por los concesionarios privados del modo de transporte carretero, entre otros. Su disminución presentada frente al año anterior es por menos registros de devoluciones de recursos.

29.5. Otros gastos

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	2023	2022	VALOR VARIACIÓN
5.8	Db	OTROS GASTOS	6.052.160.284.271	3.615.543.990.459	2.436.616.293.812
5.8.02	Db	COMISIONES	67.890	205.783	-137.893
5.8.02.40	Db	Comisiones servicios financieros	67.890	205.783	-137.893
5.8.03	Db	AJUSTE POR DIFERENCIA EN CAMBIO (3)	10.872.786.060	2.555.484.922	8.317.301.138
5.8.03.02	Db	Cuentas por cobrar	10.872.786.060	2.555.484.922	8.317.301.138
5.8.04	Db	FINANCIEROS (2)	3.427.550.310.747	3.560.447.207.726	-132.896.896.979
5.8.04.23	Db	Pérdida por baja en cuentas de cuentas por cobrar	15.449.096	4.485.319.360	-4.469.870.264
5.8.04.35	Db	Costo efectivo de préstamos por pagar - financiamiento interno de largo plazo	3.079.210.006.448	3.398.217.489.563	-319.007.483.115
5.8.04.39	Db	Intereses de mora	31.589.865.213	0	31.589.865.213
5.8.04.47	Db	Intereses de sentencias	26.141.232	71.838.069	-45.696.837
5.8.04.53	Db	Intereses de laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales	316.708.835.859	157.672.521.641	159.036.314.218
5.8.04.90	Db	Otros gastos financieros	12.900	39.093	-26.193
5.8.90	Db	GASTOS DIVERSOS (1)	2.613.737.119.574	52.541.092.028	2.561.196.027.546

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	2023	2022	VALOR VARIACIÓN
5.8.90.12	Db	Sentencias	198.187.485	347.007	197.840.478
5.8.90.17	Db	Pérdidas en siniestros	8.630.000	4.352.572	4.277.428
5.8.90.19	Db	Pérdida por baja en cuentas de activos no financieros	1.906.987	135.250	1.771.737
5.8.90.36	Db	Garantías contractuales- concesiones	2.613.528.395.101	52.200.319.551	2.561.328.075.550
5.8.90.90	Db	Otros gastos diversos	0	335.937.647	-335.937.647

Cifras expresadas en pesos

Dentro de las variaciones más significativas en el año 2023 en el grupo *Otros gastos*, con relación al año 2022, se encuentran:

Incremento neto en la cuenta de *Gastos diversos (1)*, principalmente por incremento de la subcuenta *Garantías contractuales- concesiones* por valor de \$2.561.328.075.550, por el registro de la materialización de riesgos para cubrir obligaciones contingentes derivadas de la celebración de contratos de infraestructura bajo el esquema de acuerdos de concesión, que no incrementan el valor del activo, por ejemplo, menor recaudo por no instalación estación de peaje, otorgamiento de tarifas diferenciales, insuficiencia de recursos para el pago de interventoría. información reportada por la Coordinación del Grupo Interno de Riesgos.

A continuación, se relaciona los valores registrados en el 2023, por tercero:

TERCERO		VALOR
900880846	CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.	568.263.310.816
900745219	CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S A S	477.183.671.677
900744773	CONCESIONARIA VIAL DEL PACIFICO S A S	378.913.080.053
900740893	CONCESION LA PINTADA S.A.S.	288.152.268.393
900793991	AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S.	265.004.595.315
900763357	CONCESIÓN PACIFICO TRES S.A.S.	227.549.860.006
900763355	CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S.	150.444.789.977

TERCERO		VALOR
900761657	PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTA SAS	131.076.984.864
900902591	AUTOPISTAS URABA SAS	53.110.976.601
900871368	CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	47.486.073.716
900858096	SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARIA SAS	14.032.160.266
901161505	CONCESION TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S	7.339.381.600
800235278	CONCESION SANTA MARTA PARAGUACHON S.A.	4.971.241.817
Total		2.613.528.395.101

Otras subcuentas que no tuvieron un porcentaje representativo en la variación de la cuenta *Gastos diversos* pero que se considera es importante revelar son las subcuentas, a saber: Sentencias; Pérdidas en siniestros; y Pérdida por baja en cuentas de activos no financieros

En la subcuenta *Sentencias* se registró un valor de \$198.187.485, que corresponde al gasto generado por la diferencia entre la provisión y el valor a pagar de acuerdo con las condenas debidamente ejecutoriadas, el saldo registrado para el año 2023 fue el siguiente:

TERCERO		SALDO FINAL
1085279318	LIZETH BENAVIDES MORA	103.619.660
3268238	EMILIANO LAMPREA LIGARRETO	50.294.800
51746093	MARIA MARTHA JANET SEPULVEDA LANCHEROS	41.910.000
7224243	AMILCAR ORLANDO CAMARGO SANCHEZ	2.363.025
Total		198.187.485

Disminución neta en la cuenta *Financieros (2)* principalmente por: (i) la disminución en la subcuenta *Costo efectivo de préstamos por pagar - financiamiento interno de largo plazo* por valor de \$-319.007.483.115, como resultado de la actualización de la parte proporcional de la carga financiera de los aportes estatales (vigencias futuras), de los acuerdos de concesión del modo de transporte carretero, de conformidad con el modelo financiero para propósitos contables, (ii) incremento en la subcuenta *Intereses de laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales* por valor de \$159.036.314.218, por el registro de los intereses corrientes y de mora por las deudas reconocidas por conceptos de Laudos arbitrales y que son informados por la Vicepresidencia Ejecutiva en el formato GCSP-F-006-Liquidación de la deuda, (iii) incremento en la subcuenta *Intereses de mora* originados desde el cumplimiento de la obligación de realizar los aportes estatales (ANI) de la vigencia 2022, de acuerdo con las cláusulas contractuales de los proyectos de Concesión del modo carretero, (iv) disminución de la subcuenta *Pérdida por baja en cuentas de cuentas por cobrar* por valor de \$-4.469.870.264, y por (v) disminución en la subcuenta *Intereses de sentencias* por valor de \$ -45.696.837 que corresponden a menores intereses registrados en el año 2023, con relación al 2022. El valor registrado para el año 2023 por \$26.141.232 corresponde a intereses generados por: la Condena impuesta mediante sentencia de Segunda Instancia dictada por el Tribunal Administrativo De Cundinamarca-Sección Tercera-Subsección B en el marco del medio de control de Reparación Directa bajo el radicado 1100133430632018-00079- 02 interpuesta por EMILIANO LAMPREA LIGARRETO Y OTROS de \$21.859.210 en la sentencia administrativa desfavorable, por valor de \$21.859.210 y por Intereses generados en la Sentencia Administrativa desfavorable registrada a Claudia Marcela Pinzón Sánchez por valor de \$4.282.022.

Referente a los valores registrados para el año 2023 en la subcuenta *Costo efectivo de préstamos por pagar*, a continuación, se relacionan por tercero:

TERCERO		VALOR
901082545	UNION VIAL RIO PAMPLONITA SAS	340.018.601.289
900902591	AUTOPISTAS URABA SAS	292.866.359.845
900744773	CONCESIONARIA VIAL DEL PACIFICO S A S	276.556.370.901
900862215	CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S A S	224.166.683.766
900793991	AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S.	206.947.980.767
900763357	CONCESIÓN PACIFICO TRES S.A.S.	204.320.723.727
900869678	DESARROLLO VIAL AL MAR S.A.S	203.987.573.463
900880846	CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.	181.344.476.372
900373092	YUMA CONCESIONARIA S A - EN REORGANIZACION	171.284.789.043
900866440	NUEVO CAUCA S A S	155.600.297.501
900871368	CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	135.071.837.338
900763355	CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S.	123.323.402.248
901482899	CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.	109.012.839.422

TERCERO		VALOR
900740893	CONCESION LA PINTADA S.A.S.	107.858.741.993
900745219	CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S A S	85.917.140.909
900788548	AUTOPISTA RIO MAGDALENA S A S	70.007.321.876
901161505	CONCESION TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S	64.525.095.665
900972713	AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S	48.522.462.171
900858096	SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARIA SAS	35.720.562.928
900761657	PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTA SAS	20.616.515.003
901602085	AUTOPISTA MAGDALENA MEDIO SAS	13.340.809.957
800235278	CONCESION SANTA MARTA PARAGUACHON S.A.	5.985.289.166
830025490	AUTOPISTAS DEL CAFE S.A.	2.030.427.204
811005050	DEVIMED S.A.	183.703.894
Total		3.079.210.006.448

Cifras expresadas en pesos

En lo que respecta a los valores pagados por intereses de mora de vigencias aportes estatales, en el siguiente cuadro se detalla por tercero:

COD	DESCRIPCION	TERCERO		VALOR
5.8.04.39	Intereses de mora	900763357	CONCESIÓN PACIFICO TRES S.A.S.	6.274.021.007
5.8.04.39	Intereses de mora	900793991	AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S.	5.596.164.990
5.8.04.39	Intereses de mora	900880846	CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.	5.206.087.889
5.8.04.39	Intereses de mora	900869678	DESARROLLO VIAL AL MAR S.A.S	4.354.740.878
5.8.04.39	Intereses de mora	900763355	CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S.	3.666.155.746
5.8.04.39	Intereses de mora	900740893	CONCESION LA PINTADA S.A.S.	3.530.634.657
5.8.04.39	Intereses de mora	900745219	CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S A S	1.610.311.479
5.8.04.39	Intereses de mora	900862215	CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S A S	932.263.859
5.8.04.39	Intereses de mora	900858096	SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARIA SAS	419.484.708
Total intereses de mora				31.589.865.213

Cifras expresadas en pesos

En lo relacionado con la disminución de la subcuenta *Pérdida por baja en cuentas de cuentas por cobrar* por valor de \$-4.469.870.264, obedece a menores valores registrados para la vigencia 2023 por este concepto.

Ahora bien, en la vigencia 2023 se registró movimiento para la EPS Sanitas SAS, NIT 800.251.440, por valor de \$15.449.096, por concepto de incapacidades (Licencia de Maternidad - Enfermedad General de Ana María Parada Fernandez, C.C. 52.696.316), presentada ante el Comité de Sostenibilidad del Sistema Contable con memorando No. 20234030145113 de 27 septiembre 2023 y aprobada mediante Acta No. 2 del 2023, sesionada el día 28 de noviembre de 2023.

Otra variación significativa en el grupo de *Otros gastos* (3) obedeció a un incremento en la cuenta *Ajuste por diferencia en cambio* por valor de \$8.317.301.138, representado por la reexpresión de las sanciones contractuales pactadas en moneda extranjera, de acuerdo con la política contable de la ANI, y realizada mediante el anexo conversión y reexpresión moneda extranjera a moneda funcional. (NOTA 34)

NOTA 32. ACUERDOS DE CONCESIÓN - ENTIDAD CONCEDENTE

Composición

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	2023	2022	VALOR VARIACIÓN
1.6.83	Db	Propiedades, planta y equipo en concesión	3.066.866.697.595	2.876.190.428.129	190.676.269.466
1.6.85.16	Cr	Depreciación acumulada: Propiedades, planta y equipo en concesión (cr)	-6.745.500.462	-6.383.291.030	-362.209.432
1.6.95.22	Cr	Deterioro acumulado: Propiedades, planta y equipo en concesión (cr)			0
		Valor en libros PPE en Concesión	3.060.121.197.133	2.869.807.137.099	190.314.060.034
1.7.06	Db	Bienes de uso público en construcción - concesiones	37.241.865.596.561	28.530.630.678.020	8.711.234.918.541
1.7.11	Db	Bienes de uso público en servicio - concesiones	25.872.283.997.200	28.643.979.132.711	-2.771.695.135.511
1.7.87	Cr	Depreciación acumulada de bienes de uso público en servicio - concesiones (cr)	-202.944.843.156	-198.736.527.474	-4.208.315.682
1.7.91	Cr	Deterioro acumulado de bienes de uso público - concesiones (cr)			0
		Valor en libros BUP en servicio - Concesiones	62.911.204.750.605	56.975.873.283.257	5.935.331.467.348
1.9.70.12	Db	Activos intangibles en concesión	241.471.174.112	226.390.683.281	15.080.490.831
1.9.75.11	Cr	Amortización acumulada: Activos intangibles en concesión (cr)	-16.650.426.000	-16.650.426.000	0
1.9.76.11	Cr	Deterioro acumulado: Activos intangibles en concesión			0

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	2023	2022	VALOR VARIACIÓN
		Valor en libros Intangibles en Concesiones	224.820.748.112	209.740.257.281	15.080.490.831
1.9.89	Db	Recursos de la entidad concedente en patrimonios autónomos constituidos por los concesionarios			0
ACTIVOS POR ACUERDOS DE CONCESIÓN			66.196.146.695.850	60.055.420.677.637	6.140.726.018.213
2.3.14.13	Cr	Pasivo financiero por acuerdos de concesión (concedente)	21.176.173.330.889	21.252.716.043.882	-76.542.712.993
2.4.90.19	Cr	Cuentas por pagar: Garantías contractuales - concesiones	0	270.641.373	-270.641.373
2.7.07.02	Cr	Provisiones: Garantías contractuales - concesiones			0
2.9.90.04	Cr	Ingreso diferido por concesiones - concedente	25.875.582.952.074	23.002.391.792.746	2.873.191.159.328
PASIVOS POR ACUERDOS DE CONCESIÓN			47.051.756.282.963	44.255.378.478.001	2.796.377.804.962
NETO ACUERDOS DE CONCESIÓN			19.144.390.412.887	15.800.042.199.636	3.344.348.213.251

Cifras en pesos

32.1. Detalle de los acuerdos de concesión

Composición

32.1.1 Modo Carretero:

Composición

PROYECTO/TIPO DE ACTIVO	2023	2022	VARIACIÓN
ACCESOS NORTE DE BOGOTA S.A.S.	782.766.319.715	704.629.142.223	78.137.177.492
Propiedades, planta y equipo en concesión	1.270.058.000	1.270.058.000	0
Red carretera en construcción	680.963.790.957	614.254.448.505	66.709.342.452
Terrenos en construcción	100.532.470.758	89.104.635.718	11.427.835.040
ALO SUR S.A.S	34.008.935.676	153.577.937	33.855.357.739
Propiedades, planta y equipo en concesión	96.077.937	153.577.937	-57.500.000
Red carretera en construcción	12.383.471.223	0	12383471223
Terrenos en construcción	21.529.386.516	0	21529386516
APP GICA S.A.	968.027.237.594	484.382.780.356	483.644.457.238
Propiedades, planta y equipo en concesión	3.153.382.717	0	3153382717
Red carretera en construcción	892.205.045.213	459.893.829.550	432.311.215.663
Terrenos en construcción	72.668.809.664	24.488.950.806	48.179.858.858
AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S	1.951.522.178	849.500.000	1.102.022.178
Propiedades, planta y equipo en concesión	1.951.522.178	849.500.000	1.102.022.178

PROYECTO/TIPO DE ACTIVO	2023	2022	VARIACIÓN
AUTOPISTA MAGDALENA MEDIO SAS	45.539.091.013	0	45.539.091.013
Propiedades, planta y equipo en concesión	4.030.584.053	0	4030584053
Red carretera en construcción	41.508.506.960	0	41508506960
AUTOPISTA RIO MAGDALENA S A S	1.073.394.664.821	856.293.995.025	217.100.669.796
Propiedades, planta y equipo en concesión	9.089.472.298	3.866.605.123	5.222.867.175
Red carretera en construcción	1.045.439.908.277	838.492.610.307	206.947.297.970
Terrenos en construcción	18.190.804.375	13.934.779.595	4.256.024.780
Activos intangibles en concesión	674.479.871	0	674479871
AUTOPISTAS URABA SAS	2.046.156.154.545	1.841.255.828.958	204.900.325.587
Activos intangibles en concesión	452.200.000	452.200.000	0
Propiedades, planta y equipo en concesión	7.309.891.711	5.567.905.822	1.741.985.889
Red carretera en construcción	2.033.884.358.981	1.832.873.265.099	201.011.093.882
Terrenos en construcción	4.509.703.853	2.362.458.037	2.147.245.816
AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A.S	1.500.423.620.235	1.434.252.665.727	66.170.954.508
Propiedades, planta y equipo en concesión	6.800.780.718	1.829.721.347	4.971.059.371
Red carretera en servicio	1.452.388.314.400	1.408.864.963.904	43.523.350.496
Terrenos en servicio	41.234.525.117	23.557.980.476	17.676.544.641
AUTOPISTAS DEL CAFE S.A.	1.416.710.177.154	1.358.963.867.211	57.746.309.943
Propiedades, planta y equipo en concesión	22.466.739.790	15.476.782.089	6.989.957.701
Red carretera en servicio	1.380.375.253.141	1.333.456.029.865	46.919.223.276
Terrenos en servicio	13.868.184.223	10.031.055.257	3.837.128.966
AUTOPISTAS DEL CARIBE SAS	26.010.970.033	26.010.970.033	0
Propiedades, planta y equipo en concesión	294.598.161	271.012.361	23.585.800
Red carretera en construcción	25.356.462.322	25.739.957.672	-383.495.350
Activos intangibles en concesión	359.909.550	0	359909550
AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S.	884.631.642.798	840.359.149.489	44.272.493.309
Propiedades, planta y equipo en concesión	6.291.771.966	5.912.389.815	379.382.151
Red carretera en construcción	831.880.360.547	775.888.313.168	55.992.047.379
Terrenos en construcción	46.459.510.285	58.558.446.506	-12.098.936.221
AUTOPISTAS DEL SOL SAS	1.247.171.913.959	1.158.493.635.511	88.678.278.448
Red carretera en servicio	1.130.543.521.875	1.046.198.867.359	84.344.654.516
Terrenos en servicio	116.628.392.084	112.294.768.152	4.333.623.932
AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S	91.448.332.327	91.448.332.327	0
Propiedades, planta y equipo en concesión	4.927.092.434	5.087.747.644	-160.655.210
Red carretera en construcción	78.670.070.440	78.509.415.230	160.655.210

PROYECTO/TIPO DE ACTIVO	2023	2022	VARIACIÓN
Terrenos en construcción	7.851.169.453	7.851.169.453	0
AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S	1.058.226.188.574	1.006.046.077.651	52.180.110.923
Activos intangibles en concesión	115.481.934	43.470.956	72.010.978
Propiedades, planta y equipo en concesión	8.869.832.506	7.777.996.800	1.091.835.706
Red carretera en construcción	1.002.851.371.357	955.783.153.625	47.068.217.732
Terrenos en construcción	46.389.502.777	42.441.456.270	3.948.046.507
BTS CONCESIONARIO S.A.S.	1.617.975.967.499	1.568.323.889.281	49.652.078.218
Red carretera en construcción	0	1.535.142.835.678	-1.535.142.835.678
Terrenos en construcción	0	33.181.053.603	-33.181.053.603
Red carretera en servicio	1.567.222.389.189	0	1,56722E+12
Terrenos en servicio	50.373.544.533	0	50373544533
Propiedades, planta y equipo en concesión	365.863.266	0	365863266
Activos intangibles en concesión	14.170.511	0	14170511
CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S A S	958.516.407.361	948.725.630.507	9.790.776.854
Activos intangibles en concesión	470.000	470.000	0
Propiedades, planta y equipo en concesión	5.544.129.111	5.264.700.026	279.429.085
Red carretera en servicio	924.559.510.633	915.877.365.876	8.682.144.757
Terrenos en servicio	28.412.297.617	27.583.094.605	829.203.012
CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S.	1.372.510.754.027	1.329.117.868.509	43.392.885.518
Propiedades, planta y equipo en concesión	9.942.058.189	10.051.641.301	-109.583.112
Red carretera en servicio	1.061.363.599.515	1.035.494.503.542	25.869.095.973
Terrenos en servicio	301.205.096.323	283.571.723.666	17.633.372.657
CONCESION LA PINTADA S.A.S.	1.590.270.230.078	1.486.752.329.560	103.517.900.518
Propiedades, planta y equipo en concesión	5.242.304.893	4.883.766.853	358.538.040
Red carretera en servicio	1.529.578.626.587	1.426.457.903.706	103.120.722.881
Terrenos en servicio	55.449.298.598	55.410.659.001	38.639.597
CONCESIÓN PACIFICO TRES S.A.S.	1.509.371.783.013	1.255.245.505.383	254.126.277.630
Propiedades, planta y equipo en concesión	7.408.142.683	5.933.321.563	1.474.821.120
Red carretera en construcción	1.376.292.536.899	1.173.778.316.415	202.514.220.484
Terrenos en construcción	125.671.103.431	75.533.867.405	50.137.236.026
CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.	1.064.636.107.517	849.566.344.320	215.069.763.197
Propiedades, planta y equipo en concesión	3.973.513.192	4.705.193.364	-731.680.172
Red carretera en construcción	991.570.162.743	790.964.897.077	200.605.265.666
Terrenos en construcción	69.092.431.582	53.896.253.879	15.196.177.703
CONCESION SABANA DE OCCIDENTE S.A.S	574.730.413.391	573.130.988.315	1.599.425.076

PROYECTO/TIPO DE ACTIVO	2023	2022	VARIACIÓN
Propiedades, planta y equipo en concesión	3.886.868.880	3.886.868.880	0
Red carretera en servicio	507.859.906.319	522.954.074.275	-15.094.167.956
Terrenos en servicio	62.983.638.192	46.290.045.160	16.693.593.032
CONCESION SANTA MARTA PARAGUACHON S.A.	407.401.492.480	407.401.492.480	0
Propiedades, planta y equipo en concesión	6.541.189.426	6.541.189.426	0
Red carretera en servicio	400.860.303.054	400.860.303.054	0
CONCESION TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S	526.321.250.234	523.852.127.277	2.469.122.957
Activos intangibles en concesión	559.847.400	559.847.400	0
Propiedades, planta y equipo en concesión	5.303.731.649	4.509.648.219	794.083.430
Red carretera en construcción	516.616.523.101	514.970.219.169	1.646.303.932
Terrenos en construcción	3.841.148.084	3.812.412.489	28.735.595
CONCESION VIAL DE LOS LLANOS SAS	212.319.952.418	21.780.369.376	190.539.583.042
Activos intangibles en concesión	699.484.064	509.300.885	190.183.179
Propiedades, planta y equipo en concesión	1.693.866.348	1.650.054.567	43.811.781
Red carretera en construcción	202.408.970.172	15.114.508.149	187.294.462.023
Terrenos en construcción	7.517.631.834	4.506.505.775	3.011.126.059
CONCESION VIAS DEL NUS S.A.S	1.302.851.378.226	1.272.813.149.532	30.038.228.694
Activos intangibles en concesión	323.918.000	323.918.000	0
Propiedades, planta y equipo en concesión	4.754.927.328	3.109.617.646	1.645.309.682
Red carretera en servicio	1.265.210.736.972	1.245.956.756.033	19.253.980.939
Terrenos en servicio	32.561.795.926	23.422.857.853	9.138.938.073
CONCESIONARIA ALTERNATIVAS VIALES S.A.S.	564.687.879.957	365.246.529.958	199.441.349.999
Activos intangibles en concesión	367.678.975	299.880.000	67.798.975
Propiedades, planta y equipo en concesión	5.167.106.182	2.443.239.010	2.723.867.172
Red carretera en construcción	555.539.797.096	360.114.961.830	195.424.835.266
Terrenos en construcción	3.613.297.704	2.388.449.118	1.224.848.586
CONCESIONARIA DE OCCIDENTE S.A.	0	334.728.251.358	334.728.251.358
Red carretera en servicio	0	334.728.251.358	-334.728.251.358
CONCESIONARIA NUEVA VIA AL MAR S.A.S	19.905.142.385	19.905.142.385	0
Terrenos en construcción	19.905.142.385	19.905.142.385	0
CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.	608.996.212.810	318.154.475.924	290.841.736.886
Activos intangibles en concesión	2.339.862.526	891.121.252	1.448.741.274
Propiedades, planta y equipo en concesión	17.064.063.909	16.281.667.985	782.395.924
Red carretera en construcción	576.059.549.527	296.469.248.810	279.590.300.717
Terrenos en construcción	13.532.736.848	4.512.437.877	9.020.298.971

PROYECTO/TIPO DE ACTIVO	2023	2022	VARIACIÓN
CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S	1.563.839.113	235.620.000	1.328.219.113
Activos intangibles en concesión	581.994.403	235.620.000	346.374.403
Propiedades, planta y equipo en concesión	981.844.710	0	981.844.710
CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	2.351.383.541.402	2.215.688.065.185	135.695.476.217
Activos intangibles en concesión	5.899.651.872	5.899.651.872	0
Propiedades, planta y equipo en concesión	13.511.623.421	13.316.530.481	195.092.940
Red carretera en construcción	2.221.711.290.554	2.102.883.837.933	118.827.452.621
Terrenos en construcción	110.260.975.555	93.588.044.899	16.672.930.656
CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S A S EN LIQUIDACION JUDICIAL	-	2.009.289.606,00	- 2.009.289.606,00
Red carretera en servicio	0	2.009.289.606	-2.009.289.606
CONCESIONARIA RUTAS DEL VALLE S.A.S.	43.868.674.911	3.817.725.069	40.050.949.842
Activos intangibles en concesión	340.796.747	317.531.032	23.265.715
Propiedades, planta y equipo en concesión	6.645.213.233	3.500.194.037	3.145.019.196
Red carretera en construcción	30.637.098.639	0	30.637.098.639
Terrenos en construcción	6.245.566.292	0	6.245.566.292
CONCESIONARIA SAN RAFAEL S A	-	483.108.553.569	- 483.108.553.569
Propiedades, planta y equipo en concesión	0	843.174.466	-843.174.466
Red carretera en servicio	0	438.327.038.076	-438.327.038.076
Terrenos en servicio	0	43.938.341.027	-43.938.341.027
CONCESIONARIA SAN SIMON S A	384.129.050.200	383.529.306.328	599.743.872
Red carretera en servicio	343.908.808.606	343.309.064.734	599.743.872
Terrenos en servicio	40.220.241.594	40.220.241.594	0
CONCESIONARIA VIAL ANDINA S A S	6.938.947.781.400	6.112.519.391.428	826.428.389.972
Propiedades, planta y equipo en concesión	12.093.013.677	10.167.653.293	1.925.360.384
Red carretera en construcción	6.786.589.482.494	2.732.996.209.786	4.053.593.272.708
Red carretera en servicio	0	3.353.416.170.554	-3.353.416.170.554
Terrenos en construcción	140.265.285.229	15.939.357.795	124.325.927.434
CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES S.A.S. COVIANDES S.A.S.	1.255.059.143	110.737.578.372	-109.482.519.229
Terrenos en servicio	1.255.059.143	110.737.578.372	-109.482.519.229
CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S A S	2.264.680.493.475	2.048.701.213.475	215.979.280.000
Activos intangibles en concesión	139.338.395	139.338.395	0
Propiedades, planta y equipo en concesión	31.083.188.886	24.025.743.746	7.057.445.140
Red carretera en construcción	2.117.140.677.586	1.955.050.769.999	162.089.907.587
Terrenos en construcción	116.317.288.608	69.485.361.335	46.831.927.273
CONCESIONARIA VIAL DEL PACIFICO S A S	2.430.150.840.659	2.132.287.161.060	297.863.679.599

PROYECTO/TIPO DE ACTIVO	2023	2022	VARIACIÓN
Propiedades, planta y equipo en concesión	2.646.691.883	2.646.691.883	0
Red carretera en construcción	2.363.857.901.198	2.079.154.274.359	284.703.626.839
Terrenos en construcción	63.646.247.578	50.486.194.818	13.160.052.760
CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.	2.366.174.920.237	2.356.071.141.647	10.103.778.590
Activos intangibles en concesión	3.617.600	3.617.600	0
Propiedades, planta y equipo en concesión	9.277.950.267	9.277.950.267	0
Red carretera en construcción	2.177.122.654.542	2.186.894.226.801	-9.771.572.259
Terrenos en construcción	179.770.697.828	159.895.346.979	19.875.350.849
CONCESIONES CCFC S.A.	279.609.642.375	276.455.098.887	3.154.543.488
Activos intangibles en concesión	1.622.530.893	1.266.948.995	355.581.898
Propiedades, planta y equipo en concesión	3.574.519.871	1.911.070.000	1.663.449.871
Red carretera en servicio	242.613.539.626	241.478.027.907	1.135.511.719
Terrenos en servicio	31.799.051.985	31.799.051.985	0
CONSORCIO INTEGRADO POR CONSULTORES DEL DESARROLLO S A Y EDGARDO NAVARRO VIVES	396.656.182.583	396.656.182.583	0
Red carretera en servicio	396.656.182.583	396.656.182.583	0
CONSORCIO VIAL HELIOS	0	1,79272E+12	-1,79272E+12
Activos intangibles en concesión	0	762.895.833	-762.895.833
Propiedades, planta y equipo en concesión	0	6.828.742.009	-6.828.742.009
Red carretera en servicio	0	1.765.520.492.640	-1.765.520.492.640
Terrenos en servicio	0	19.611.977.272	-19.611.977.272
DESARROLLO VIA AL MAR S.A.S	1.594.445.597.547	1.581.075.109.569	13.370.487.978
Propiedades, planta y equipo en concesión	15.698.118.018	13.797.318.172	1.900.799.846
Red carretera en servicio	1.501.404.312.923	1.498.484.949.266	2.919.363.657
Terrenos en servicio	77.298.443.361	68.792.842.131	8.505.601.230
Activos intangibles en concesión	44.723.245	0	44723245
DESARROLLO VIAL DE NARIÑO S.A.	0	2474608940	-2474608940
Red carretera en servicio	0	2.474.608.940	-2.474.608.940
DEVIMED S.A.	691.997.031.430	676.446.684.082	15.550.347.348
Activos intangibles en concesión	585.086.000	585.086.000	0
Propiedades, planta y equipo en concesión	13.506.709.720	13.499.669.720	7.040.000
Red carretera en servicio	662.219.072.073	662.361.928.362	-142.856.289
Terrenos en servicio	15.686.163.637	0	15686163637
NUEVO CAUCA S A S	400.786.282.382	70.666.147.292	330.120.135.090
Activos intangibles en concesión	7.227.960	7.227.960	0

PROYECTO/TIPO DE ACTIVO	2023	2022	VARIACIÓN
Propiedades, planta y equipo en concesión	3.132.675.276	3.132.675.276	0
Red carretera en construcción	360.598.881.523	32.624.257.485	327.974.624.038
Terrenos en construcción	37.047.497.623	34.901.986.571	2.145.511.052
PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTA SAS	470.144.124.303	396.825.227.565	73.318.896.738
Propiedades, planta y equipo en concesión	5.259.465.525	4.898.341.795	361.123.730
Red carretera en construcción	404.434.888.479	339.844.309.412	64.590.579.067
Terrenos en construcción	60.449.770.299	52.082.576.358	8.367.193.941
SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARIA SAS	913.849.550.227	913.666.987.365	182.562.862
Activos intangibles en concesión	759.077.977	759.077.977	0
Propiedades, planta y equipo en concesión	17.389.701.836	17.944.762.016	-555.060.180
Red carretera en servicio	887.364.385.879	888.269.855.953	-905.470.074
Terrenos en servicio	8.336.384.535	6.693.291.419	1.643.093.116
UNION VIAL RIO PAMPLONITA SAS	1.811.494.288.449	1.398.856.269.723	412.638.018.726
Activos intangibles en concesión	43.840.662	43.840.662	0
Propiedades, planta y equipo en concesión	22.107.599.123	18.213.947.923	3.893.651.200
Red carretera en construcción	1.718.371.549.937	1.312.452.416.119	405.919.133.818
Terrenos en construcción	70.971.298.727	68.146.065.019	2.825.233.708
VÍA 40 EXPRESS S.A.S.	3.625.747.315.147	2.786.501.087.875	839.246.227.272
Activos intangibles en concesión	243.159.263	220.925.528	22.233.735
Propiedades, planta y equipo en concesión	18.448.984.125	12.022.452.480	6.426.531.645
Red carretera en construcción	3.453.570.096.346	2.629.055.319.364	824.514.776.982
Terrenos en construcción	153.485.075.413	145.202.390.503	8.282.684.910
VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	1.916.948.128.641	1.392.115.781.891	524.832.346.750
Red carretera en servicio	1.622.452.278.492	1.392.115.781.891	230.336.496.601
Terrenos en servicio	294.495.850.149	0	2,94496E+11
YUMA CONCESIONARIA S A - EN REORGANIZACION	2.108.151.749.363	1.529.757.376.635	578.394.372.728
Propiedades, planta y equipo en concesión	17.312.320.119	13.054.421.560	4.257.898.559
Red carretera en construcción	2.057.132.599.811	1.516.556.245.546	540.576.354.265
Terrenos en construcción	33.706.829.433	146.709.529	33.560.119.904

Cifras expresadas en pesos

POPAYAN SANTANDER DE QUILICHAO

a. Descripción del Acuerdo

Número del Acuerdo de Concesión: N°11 del 11 de agosto de 2015

Notas a los estados financieros

Objeto / Descripción: De acuerdo con el numeral 2.1 del Capítulo II de la Parte General del Contrato de Concesión se tiene que: “El presente Contrato de concesión bajo un esquema de asociación público-privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, tiene por objeto el otorgamiento de una concesión para que, de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto. Específicamente, la financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión del corredor Popayán- Santander de Quilichao, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y los demás Apéndices Técnicos del Contrato.

Valor Inicial: Un billón setecientos dos mil setecientos ochenta y seis millones setecientos diez y seis mil ciento sesenta y siete (\$1.702.786.716.167) Pesos del Mes de Referencia.

Fecha de Inicio: 23/09/2015

Fecha de Finalización Estimada: 22/09/2040

Tipo ID: NIT

Numero ID: 900.866.440-9

Razón Social del Concesionario: NUEVO CAUCA S.A.S

Nombre del Proyecto: POPAYÁN - SANTANDER DE QUILICHAO

b. Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de Valor: Recaudo de Peaje: las tarifas aplicadas en cada peaje son las definidas específicamente mediante resolución de la autoridad competente para el proyecto, las que se aplicarán a todos los vehículos según su categoría, anualmente se actualizan esas tarifas utilizando el IPC; actualmente no hay operación de peajes, lo que se espera ocurra después de 2026. Aportes de la Nación: los aportes de la nación a lo largo del proyecto se aseguran mediante la modalidad de vigencias futuras aportadas de manera anual, cuyos montos comprometidos están expresados en pesos del mes de referencia del proyecto y se actualiza cada año de acuerdo a la fórmula contractual que involucra, además del IPC, la TRM en los casos que aplique, en pesos corrientes, a dic/31/2023 se han recibido en el proyecto por este concepto \$837.063 millones. Plan de Inversión: luego de la estructuración del proyecto, como parte de los soportes para la contratación, el concesionario se compromete con un plan financiero que se convierte en el punto de referencia para el control y seguimiento, el flujo está expresado en pesos del mes de referencia para el proyecto; en esos términos se definió que el capex es de \$1'190.200 millones, el opex de \$443.361 millones y el mantenimiento mayor de \$190.100 millones. Régimen de sanciones (capítulo VI de la Parte Especial): el contrato de concesión incluye las cláusulas que detallan las sanciones aplicables al concesionario por incumplimientos contractuales, como multas por cobro excesivo de peajes y por no cumplir con las especificaciones técnicas, por demoras en los aportes de equity y otros aportes convenidos, etc.

Términos de Calendario: En las cláusulas contractuales están definidos las variables que determinan el modelo para expresar el calendario del proyecto. El apéndice financiero contractual está planteado en periodos anuales para la duración del proyecto donde se definió el riego de los recursos previstos para la aplicación del capex, opex y mantenimiento mayor

de manera anual. La cláusula 5.2 de la Parte Especial determina los plazos máximos para el plan de obras y antes del inicio de la fase de construcción se define entre las partes el plan de obras detallado sobre el cual se realiza el control y seguimiento. La fase de construcción inició en jul/2022 y terminará en jul/2026, a dic/2023 el avance de obra es de 18,56%. La actualización de tarifas está pactada que se realizará de manera anual cada 16 de enero y los peajes deberán iniciar operación en jul/2026. Los aportes de la nación en la modalidad de vigencias futuras se realizan de manera anual y hasta dic/2023 se han realizado cabalmente los aportes de las cinco vigencias 2019 a 2023. La retribución al concesionario por unidad funcional relacionada con los aportes de la nación se realiza a partir de la terminación de la misma y en función del recibo efectivo de tales aportes y la retribución por unidad funcional relacionada con el recaudo de peaje se realiza de manera mensual; a dic/2023 no se ha iniciado el proceso de reconocimiento y pago de retribución alguna. El calendario de los aportes de equity y los compromisos de fondeo a las diferentes subcuentas del patrimonio autónomo que debe hacer el concesionario están definidos en el contrato en la parte especial y a dic/2023 se han cumplido a cabalidad los aportes de equity y fondeos pactados.

Términos de Certeza de Flujos de Efectivo Futuros: Variables que puedan afectar el flujo de efectivo. Variaciones en la demanda por cambios en el volumen de usuarios o en la utilización de la vía. Como no se ha iniciado el recaudo de peaje, no hay eventos que reportar; fluctuaciones en las tarifas por políticas del gobierno, decisiones regulatorias, o indexación a variables económicas. Costos operativos variables que son a riesgo del concesionario. Cambios regulatorios. Variables macroeconómicas (inflación, las tasas de interés, trm, etc.) que son a riesgo del concesionario. Condiciones del mercado como la entrada de nuevos competidores o la aparición de tecnologías disruptivas, pueden influir en la demanda y en la estructura de costos. Riesgos de construcción y preoperativos, retrasos en la construcción, costos adicionales no previstos, o problemas en la obtención de permisos pueden afectar el flujo de efectivo. Incumplimientos contractuales y sanciones. Cuestiones ambientales y sociales locales pueden generar retrasos, costos adicionales o restricciones operativas; la comunidad destruyó un peaje que había en la vía concesionada y se estima que reactivar el recaudo puede generar inconveniente con la comunidad. Eventos de Fuerza Mayor; ese tramo de la vía panamericana ha sido objeto de varios bloqueos por parte de la comunidad y ha ocasionado inconvenientes por retrasos y reclamos del concesionario, además las acciones de grupos de delincuencia común han robado e incinerado varios equipos del concesionario que seguramente ha tenido implicaciones de sobre costos financieros que debe asumir el concesionario.

- c. **Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión**

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los activos

Descripción: Los derechos cedidos al concesionario incluyen el uso, operación, y mantenimiento de los activos de la concesión, esto abarca la gestión de la infraestructura, la recaudación de tarifas y la realización de las mejoras necesarias. Estos derechos están condicionados al cumplimiento de las normativas y estándares establecidos en el contrato. La

concesión otorga al concesionario la autorización para llevar a cabo estas actividades durante un periodo definido, con el objetivo de recuperar la inversión realizada y obtener una rentabilidad adecuada. Es fundamental que el concesionario adhiera a los términos contractuales, incluyendo las obligaciones de servicio y calidad, para mantener la validez de estos derechos.

Observaciones: No se tiene ninguna observación.

Retribución al Concesionario

Descripción: Numeral 3.1 del capítulo III "Aspectos Económicos del Contrato" de la Parte General del Contrato de Concesión.

Tasa de Retribución: La metodología utilizada se basa en la aplicación del costo promedio ponderado de capital, que incorpora, de manera ponderada, tanto el costo del capital propio, determinado a través del modelo de valoración de activos financieros, que contempla variables como el rendimiento del mercado y la tasa libre de riesgo, como el costo del capital ajeno, reflejado en la tasa de interés de los préstamos contratados, ajustada por el efecto fiscal del endeudamiento. Ese costo promedio ponderado de capital, en su función de tasa de descuento, es utilizado para actualizar los flujos de caja futuros del proyecto a su valor presente, permitiendo una valoración acorde con el nivel de riesgo y la estructura financiera de la concesión, en línea con los principios de eficiencia y sostenibilidad financiera que rigen los proyectos de infraestructura vial bajo el esquema de concesión APP.

d. Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: En el Capítulo IX de la Parte General del del contrato de concesión se detalla la obligación del concesionario de revertir los activos en concesión a la entidad concedente una vez finalice el plazo del acuerdo. Allí se establece que, al término del contrato, todos los activos e infraestructuras desarrollados o mejorados durante la concesión deben ser transferidos a la entidad concedente en condiciones óptimas para su funcionamiento y uso continuo. Esta disposición garantiza que la entidad concedente recupere la posesión de los activos, asegurando su adecuada manutención y operatividad a lo largo del periodo de concesión y facilitando una transición eficiente al finalizar el acuerdo.

Observaciones: No se tiene ninguna observación.

e. No se presentaron cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal.

TRONCAL DEL MAGDALENA 1

a. Descripción del Acuerdo

Número del Acuerdo de Concesión: APP No. 002 de 2022.

Objeto / Descripción: La financiación, elaboración de estudios y diseños definitivos, gestión ambiental, gestión predial, gestión social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del corredor “PUERTO SALGAR-BARRANCAMERMEJA”.

Valor Inicial: TRES BILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$3.764.227.147.395) Pesos del Mes de Referencia. (\$Dic 2020)

Fecha de Inicio: 1/12/2022

Fecha de Finalización Estimada: 1/12/2051

Tipo ID: NIT

Numero ID: 901.602.085-8

Razón Social del Concesionario: AUTOPISTA MAGDALENA MEDIO SAS

Nombre del Proyecto: PUERTO SALGAR-BARRANCABERMEJA

b. Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de Valor: El VPIP equivale a UN BILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA y TRES PESOS DEL Mes de Referencia (\$1.296.709.517.943) en valor presente de la Fecha de Inicio, conforme lo estipulado en la parte especial numeral 1.204 del contrato de concesión.

Es preciso indicar que al corte del mes de Diciembre de 2023 se han elaborado 5 actas de retribución asociados a la Unidad Funcional No " 0 "por un valor de \$112.904.396.510.

El Gobierno Nacional a través del Decreto No.0050 de 2023, se ordenó no incrementar las tarifas de peaje a vehículos que transiten por el territorio nacional por las estaciones de peaje a cargo del INVIAS y de la ANI. Con base en la expedición del Decreto 0050 de 2023, fue necesario reestablecer las tarifas a las cobradas durante la vigencia de 2022 para las Estaciones de Peaje de Zambito y Aguas Negras.

En ese orden se generó la compensación por no incremento de las tarifas mediante 4 actas trimestrales cobijando el periodo del 16 de enero al 31 de Diciembre de 2023 por un valor de \$12.526.487.400.

Términos de Calendario: 5.2 establece la programación de las obras las cuales empiezan a contarse a partir del acta de inicio de la fase de construcción:

UF 1 (11 Meses),Uf 2 (19 Meses),UF 3 (26 Meses),UF 4 (30 Meses),UF 5 (47Meses),UF 6 (9 Meses),UF 7 (19 Meses),UF 8 (12 Meses),UF 9 (21 Meses),UF 10 (24 Meses),UF 11 (38 Meses),UF 12 (20 Meses),UF 13 (26 Meses)

Términos de Certeza de Flujos de Efectivo Futuros: Parte General Numeral 1.204” VPIP”: Es el valor presente al Mes de Referencia del Recaudo de Peaje. Teniendo en cuenta que el contrato inicio el 01 de diciembre de 2022, a la fecha no se ha suscrito el acta de VPIP. No obstante, este corresponde a \$1.296.709.517.943 (Un billón doscientos noventa y seis mil

setecientos nueve millones quinientos diecisiete mil novecientos cuarenta y tres pesos del mes de referencia.

c. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los activos

Descripción: En la parte general 4.2 (t) (z) (bb) principales obligaciones durante la fase de pre-construcción se indica:

Actualizar anualmente el Inventario de Activos de la Concesión y enviar tal actualización a la ANI dentro de los primeros tres (3) Meses de cada año.

Parte General 3.3 Peajes, Tráfico, Derecho de Recaudo e Ingresos por Explotación Comercial. Se cederá al Concesionario la operación de las Estaciones de Peaje (el "Derecho de Recaudo") en la misma fecha de Entrega de la Infraestructura, salvo por las excepciones establecidas en la Parte Especial. El producto del Recaudo del Peaje será utilizado por la ANI como fuente de recursos para efectos del desembolso de la Retribución del Concesionario, de la Compensación Especial y de la Compensación por Riesgo, en los términos y condiciones señalados en el Contrato.

Observaciones: No se tienen observaciones

Retribución al Concesionario

Descripción: Parte General 3.1 "Retribución" se indica el derecho a la Retribución del Concesionario con respecto a cada Unidad Funcional se iniciará a partir de la suscripción de la respectiva Acta de Terminación de Unidad Funcional de Operación y Mantenimiento, según el caso, y terminará en la fecha de terminación de la etapa de Operación y Mantenimiento o el día de la declaratoria de Terminación anticipada del contrato. La suscripción del Acta de Terminación Parcial de la Unidad Funcional cuando sea aplicable de conformidad con este contrato dará lugar a la causación y pago de la Compensación Especial. Las fuentes de la retribución aplican.

Aportes ANI

Recaudo de Peajes

Los Ingresos por Explotación Comercial,

(iv) Otras Fuentes definidas en la parte Especial.

Tasa de Retribución: Tasa de retribución: La tasa de descuento real (TDI) expresada en términos Efectivos Mensuales, será de cero puntos sesenta y ocho sesenta y cinco por ciento (0,6865%).

d. Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: Se encuentra regulado en la numeral 9.7 Etapa de Reversión:

Al Día siguiente de la Fecha de Terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento o de la declaratoria de Terminación Anticipada del Contrato, el Concesionario y el Interventor deberán iniciar la verificación final del Proyecto Con el fin de proceder a la Reversión.

Observaciones: La actualización del Inventario de Activos de la Concesión que incluirá todos los bienes inmuebles por adhesión y destinación y en general todos aquellos bienes que (1) hayan sido adquiridos por el Concesionario y se encuentren destinados a las actividades de Operación, lo cual en ningún caso incluirá maquinaria de construcción; (2) hayan sido entregados por la ANI; y (3) que hubieren sido de particulares que hayan sido requeridos por el Proyecto. En todo caso este listado incluirá -como mínimo~ el listado de bienes reversibles que aparece en el Apéndice Técnico 2. Así mismo, al momento de la actualización del Inventario de Activos de la Concesión se verificará que los predios adquiridos se encuentran libres de toda ocupación ilegal.

- e. **No hay cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal**

SANTANA MOCOA NEIVA

a. Descripción del Acuerdo

Número del Acuerdo de Concesión: No 012 de 2015

Objeto / Descripción: El presente Contrato de concesión bajo un esquema de asociación público-privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, tiene por objeto el otorgamiento de una concesión para que de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto. El alcance físico del Proyecto se describe en la Parte Especial y en el Apéndice Técnico 1.

Valor Inicial: \$ 2.969.581.000,000 de diciembre de /2013

Fecha de Inicio: 29 de septiembre de 2015

Fecha de Finalización Estimada: 22 de septiembre de 2040

Tipo ID: NIT

Numero ID: 901.482.899

Razón Social del Concesionario: CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.

Nombre del Proyecto: SANTANA MOCOA NEIVA

- b. **Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos**

Términos de Valor: Esquema Tarifario según la Resolución No. 1207 del 30 Abril de 2015 y la resolución 002503 del 24 de Julio 2015, Con 21 Aportes estatales (Vigencias Futuras) programados desde el año 2019 a 2039 por valor de \$ 2.641.603.022.649 pesos de diciembre de 2013.

Términos de Calendario: Las Tarifas de los Peajes de la Concesión se actualizarán cada 16 de enero con las fórmulas de IPC., con formula de redondeo a la centena. Los Aportes Estatales (Vigencias Futuras) que están dentro del esquema de retribución al Concesionario, se inician

a la terminación de cada Unidad Funcional, Incluyendo el VPIP (Valor presente de Peaje), La etapa de Construcción se inició el 02 de julio de 2022, al corte del mes de diciembre de 2023, se tiene un avance del plan de obras del 20,30%, se espera que el 3 de junio de 2025 se estén terminadas las obras de las Unidades Funcionales.

Términos de Certeza de Flujos de Efectivo Futuros: No hay explotación comercial

- c. **Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión**

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los activos

Descripción: No hay explotación comercial

Observaciones: No Aplica

Retribución al Concesionario

Descripción: El esquema de retribución al concesionario, incluye los recaudos de peaje, las vigencias Futuras (aportes del estado), y la explotación comercial.

Tasa de Retribución: TDI (Tasa de descuento de los ingresos por recaudo de peajes del 0,5571% E.A. aplicada al VPIP (Valor presente de los Ingresos de Peaje)

- d. **Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión**

Descripción: Según la cláusula 9.7 Etapa de Reversión, los activos y obras del proyecto, revierten a la nación.

Observaciones: No se tiene ninguna observación.

- e. **No hay cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal**

DESARROLLO VIAL DEL ORIENTE DE MEDELLIN – DEVIMED

- a. **Descripción del Acuerdo**

Número del Acuerdo de Concesión: 0275 del 23 de mayo de 1996

Objeto / Descripción: Según lo acordado en la Cláusula Primera del contrato, este tiene por objeto realizar por el sistema de concesión los estudios y diseños definitivos, las obras de rehabilitación y de construcción, la operación y el mantenimiento del proyecto “Medellín - Valle de Rionegro y conexión a Puerto Triunfo Caño Alegre

Valor Inicial: \$97.406.008.294 pesos constantes

Fecha de Inicio: 16/06/1996

Fecha de Finalización Estimada: 31/07/2026

Tipo ID: NIT

Numero ID: 811.005.050-3

Razón Social del Concesionario: DEVIMED S.A.

Nombre del Proyecto: DESARROLLO VIAL DEL ORIENTE DE MEDELLÍN VALLE DE RIONEGRO Y CONEXIÓN A PUERTO TRIUNFO - DEVIMED S.A.

b. Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de Valor: Según lo indicado en la Cláusula cuarta del contrato de concesión, las tarifas de los peajes están expresadas en pesos colombianos de julio de 1995, Para el periodo hacen parte del contrato la Estación de Peaje de la caseta Guarne y estación de Peaje de la caseta Las Palma

Para el desarrollo del contrato no se comprometieron vigencias futuras.

Según lo indicado en la cláusula trigésima segunda si durante la ejecución de la etapa de operación, el Concesionario incumple el índice de estado mínimo establecido en las normas de mantenimiento para carreteras por concesiones, le serán impuesta multas proporcioneles a la reducción del valor del índice de Estado de la siguiente manera: a): para índices de estado entre 3,5 y 40 el 2% del recaudo de los peajes de los cuatro meses que se evalúan en la caseta del tramo calificado, b): para índices de estado entre 3,0 y 3,5 el 3% del recaudo de los peajes de los cuatro meses que se evalúan en la caseta de tráfico calificado. c): para índices de estado entra 2,5 y 2.0 el 4 del recaudo de los peajes de los cuatro meses que se evalúan en las casetas del tramo calificado. d): para índices de estado inferiores a 2,5 el 6% del recaudo de los peajes de los cuatro meses que se evalúan en las casetas del tramo calificado.

El Concesionario a partir de la fecha de establecimiento del índice de estado, tendrá 30 días calendario para recuperar el índice de estado mínimo establecido en el contrato. Una vez recalificado el tramo se procederá con la sanción si a ello hubiere lugar. Si durante la ejecución de la etapa de operación el Concesionario incumple alguna de las obligaciones contractuales incluidas en el reglamento de operación que forma parte del presente contrato deberá pagar al INSTITUTO una multa diaria de acuerdo con la gravedad de la falta hasta por valor equivalente al recaudo de peaje promedio diario del mes inmediatamente anterior. El concesionario autoriza al INSTITUTO para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeuda por algún compensación que se haya establecido de acuerdo a la Cláusula Trigésima Quinta sin perjuicio que este las haga efectivas conforme a la ley, El pago o la deducción de dichas multa no exonera al Concesionario de su obligación de terminar las obra, ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen de este contrato ni de las indemnizaciones por caducidad en favor del INSTITUTO, los porcentajes establecidos en esta cláusula constituyen el tope máximo aplicable pero el monto de las multas podrá ser graduable por EL INSTITUTO conforme a la mayor o menor incidencia del incumplimiento del Concesionario en la ejecución del contrato.

Términos de Calendario: Según lo indicado en la Cláusula cuarta del contrato de concesión, las tarifas de los peajes están expresadas en pesos colombianos de julio de 1995, ajustadas al 1 de enero de cada año calendario con el porcentaje de variación de índice de precios al consumidor establecido por el DANE.

La infraestructura ya se encuentra en servicio. El contrato se encuentra en etapa de operación y mantenimiento.

Términos de Certeza de Flujos de Efectivo Futuros: El proyecto se encuentra en operación y mantenimiento, por tanto, no se identifican variables que puedan afectar los flujos de efectivo, las actividades de construcción que se están desarrollando corresponden a la inversión de los excedentes y no tienen impacto en el modelo, según acuerdo conciliatorio del adicional 17

c. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los activos

Descripción: Los activos entregados al concesionario, referidos a vías, se entregan para construcción, operación y mantenimiento. El recaudo de peajes hasta el fin de la concesión

Observaciones: Para el desarrollo del contrato se hizo entrega para su rehabilitación operación y mantenimiento las siguientes calzadas existentes en los tramos de carretera:

- Medellín – Guarne – Santuario de la ruta 60 tramo 04
- Medellín – Don Diego – La Ceja – La Unión de la ruta 56 Tramo 01
- Don Diego – Rionegro de la ruta 56AN Tramo 02
- La Ceja – Rionegro de la ruta 56AN Tramo 03
- T de Aeropuerto (cruce ruta 60) – aeropuerto
- Llano Grande- T de Rionegro – Aeropuerto
- Rionegro – Marinilla (Cruce ruta 60)
- La Fe – El Retiro
- Rionegro – Carmen de Viboral
- Accesos a Marinilla y Santuario

En el contrato se pacta adicionalmente la operación y mantenimiento de los tramos rehabilitados y construidos

Retribución al Concesionario

Descripción: La retribución al Concesionario se encuentra detallada en el clausula cuarta del contrato de Concesión

Tasa de retribución: la tasa de retribución del proyecto, según lo dispuesto en el párrafo octavo de la cláusula quinta del contrato básico es del 18.98%, en términos reales. Adicionalmente en resolución No 446 de 2010 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se establece que la tasa para las adiciones o prorrogas de los contratos de Concesión será del 7.75% en términos reales

Tasa de Retribución: 18.98%

d. Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: Según lo estipulado en la Cláusula vigésima sexta del contrato de concesión, la reversión de los bienes afectados a la concesión del proyecto se realizará al vencimiento de la etapa de operación

Observaciones: Los bienes a revertir incluyen: los predios para el derecho de vía, la obra civil: calzadas, separadores, intersecciones, estructuras, obras de drenaje, obras de arte y señales, las casetas de peaje y sus áreas de servicio, los equipos instalados para la operación del proyecto, revertirán al Instituto sin costo alguno, libres de todo gravamen y con un nivel de servicio que alcance una calificación mínima del índice de estado de pavimento de cuatro (4) puntos, acorde a los norma de mantenimiento para carreteras concesionadas. Por otra parte, el Instituto, reconocerá las mejoras realizadas sobre los predios que conforman el derecho de vía para la instalación de los servicios complementarios autorizados, o si así lo quisiera el Concesionario, podrá solicitar la ampliación o prórroga de la concesión para la explotación de los servicios complementarios que se hayan instalado. Las máquinas y equipos que pasen a ser parte del Instituto deben encontrarse en buen estado y libres de cualquier gravamen o reserva de dominio. Para el caso de las máquinas y equipos necesarios para la operación del proyecto, adquiridos por leasing y cuyos pagos no se hayan efectuado en su totalidad la responsabilidad de continuar con los pagos a partir de la terminación del contrato serán exclusivamente del Concesionario”.

- e. No hay cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

RUMICHACA PASTO

a. Descripción del Acuerdo

Número del Acuerdo de Concesión: No. 015 del 15 de 2015

Objeto / Descripción: El otorgamiento de una concesión para que, de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto. El alcance del Proyecto corresponde a la financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento, y reversión del corredor Rumichaca- Pasto, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices Técnicos del Contrato.

Valor Inicial: Dos billones trescientos diez y seis mil cientos veinte y siete millones setecientos setenta y unos mil cientos ochenta y un (\$2.316.127.771.181) Pesos del Mes de Referencia (dic.2013).

Fecha de Inicio: 27/10/2015

Fecha de Finalización Estimada: 27/10/2040

Tipo ID: NIT

Numero ID: 900880846

Razón Social del Concesionario: Concesionaria Vial Unión del Sur

Nombre del Proyecto: Concesión Rumichaca - Pasto

b. Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de Valor: Parte General Sección 3.6 Intereses Remuneratorios y de Mora

(a) La tasa de mora aplicable a los pagos debidos por las Partes bajo el presente Contrato será la equivalente a DTF más diez puntos porcentuales (10%), pero en ningún caso podrá ser una tasa mayor que la máxima permitida por la Ley Aplicable.

(d) Para obligaciones de pago de dinero distintas de las de realizar los Aportes ANI, desde la fecha de surgimiento de la respectiva obligación a cargo de la ANI y durante los primeros cuarenta y cinco (45) Días no se causarán intereses de ningún tipo. Desde el vencimiento del plazo anterior y hasta los quinientos cuarenta (540) Días se causarán intereses remuneratorios a la tasa DTF más cinco puntos porcentuales (5%).

Parte Especial Sección 4.2 Estructura Tarifaria

(a) Para efectos de lo dispuesto en la Sección 1.139 de la Parte General, y de acuerdo con lo establecido por la Resolución No.0001920 del 23 de junio de 2015, la estructura tarifaria que regirá el Proyecto no incluye las tasas correspondientes al Fondo de Seguridad Vial o cualquier sobretasa o similar que tenga destinación diferente al proyecto y estará compuesta por las siguientes tarifas: (...)

Parte Especial Sección 4.3 Cálculo de la Retribución

El cálculo de la Retribución por Unidad Funcional para cada Mes será efectuado de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$[R_h^u] = [Aportes]_h^u + [Peajes]_h^u + [EC]_h^u - D_h$$

Parte Especial Sección 4.4 Giros de Equity

El Concesionario deberá girar como mínimo a la Cuenta Proyecto los siguientes valores dentro de los plazos que a continuación se establecen: (...)

(...) Las fechas máximas y montos mínimos de los Giros 3 a 11 indicados en la tabla anterior podrán ser modificados, siempre que: i) dicho cambio sea autorizado expresamente por los Prestamistas, ii) se acredite tal autorización expresa en los documentos del Cierre Financiero, y iii) la suma de los montos mínimos de los Giros 3 a 11 modificados –expresados en Pesos del Mes de Referencia- sea igual o mayor al setenta por ciento (70%) de la suma total de los Giros 1 a 11 establecidos en esta Parte Especial.

A la fecha el Concesionario ha dado cabal cumplimiento a su obligación de giros de equity acumulando un total de \$ 603.528.636.794 pesos del mes de referencia (Dic 2013), equivalentes a un total de \$730.198.438.891 pesos moneda corriente.

Parte Especial Sección 4.5 Fondeos Subcuentas del Patrimonio Autónomo:

Fondeos Subcuenta PREDIOS

Total, aportes realizados, corresponde al 153,36% del valor estimado descrito en el numeral 7.2 literal (d) (i) de la parte General del Contrato, en pesos del mes de referencia \$188.314.241.101,77, en pesos corrientes 229.860.712.574,40

Como se detalla, el concesionario ha dado cumplimiento a los fondeos contractuales respecto a la subcuenta predial hasta la franja de riesgo correspondiente a él (120%), y consecuentemente ha realizado los fondeos requeridos frente a la necesidad y a la materialización de riesgos por sobre costos en la adquisición predial de tal forma que acumula un total de 153.36% a cierre de la vigencia 2023.

Fondeos Subcuenta COMPENSACIONES AMBIENTALES

El Concesionario ha dado cumplimiento a la totalidad de los fondeos contractuales de la subcuenta de Compensaciones Ambientales por un total de \$56.570.576.838 pesos del mes de referencia (Dic 2013), equivalentes a \$69.466.767.787 pesos moneda corriente.

Fondeos Subcuenta INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN

Al cierre de la vigencia del año 2023 el concesionario ha dado cumplimiento a la totalidad de los fondeos contractuales de la subcuenta de Interventoría y supervisión por un total de 51.558.691.025,94 pesos del mes de referencia (Dic 2013), equivalentes a \$67.485.562.065 pesos moneda corriente.

Fondeos Subcuenta SOPORTE CONTRACTUAL

Al cierre de la vigencia del año 2023 el concesionario ha dado cumplimiento a la totalidad de los fondeos contractuales de la subcuenta de Soporte Contractual por un total de \$2.884.000.000 pesos del mes de referencia (Dic 2013), equivalentes a \$ 3.762.445.347 pesos moneda corriente.

Fondeos Subcuenta AMIGABLE COMPOSICIÓN

Al cierre de la vigencia del año 2023 el concesionario ha dado cumplimiento a la totalidad de los fondeos contractuales de la subcuenta MASC por un total de \$3.065.280.000 pesos del mes de referencia (Dic 2013), equivalentes a \$ 3.997.882.394 pesos moneda corriente

Fondeos Subcuenta REDES

El concesionario ha dado cumplimiento a los fondeos contractuales respecto a la subcuenta redes hasta la franja de riesgo correspondiente a él (120%), y consecuentemente ha realizado los fondeos requeridos frente a la necesidad y a la materialización de riesgos por sobre costos en la protección y traslado de redes, de tal forma que acumula un total de 147.25% a cierre de la vigencia 2023, en pesos del mes de referencia \$16.658.578.233,62 y en pesos corrientes \$20.946.099.001,82.

Parte Especial, numeral 4.5 (d) Subcuenta Aportes ANI

En la siguiente tabla se establecen los valores correspondientes a los Aportes ANI, así como las fechas máximas de desembolso para cada uno de ellos. Los valores están expresados en

Pesos del Mes de Referencia y serán actualizados, para el cálculo de la Retribución, como se prevé en la Sección 4.5 (d) de esta Parte Especial.

Al final del año 2023 la ANI efectuó una consignación por valor de \$202.670.522.046,00 pesos como abono a la vigencia 2023. El monto contractual correspondiente a la vigencia futura expresada en pesos del mes de referencia es de \$197.929.558.486,00

Términos de Calendario: Parte Especial Sección 4.2 Estructura Tarifaria

Para efectos de lo dispuesto en la Sección 1.139 de la Parte General, y de acuerdo con lo establecido por la Resolución No.0001920 del 23 de junio de 2015, la estructura tarifaria que registrará el Proyecto, no incluye las tasas correspondientes al Fondo de Seguridad Vial o cualquier sobretasa o similar que tenga destinación diferente al proyecto y estará compuesta por las siguientes tarifas: (...)

Mintransporte, Resolución No.20213040020955 de 20-05-2021

“Por la cual se establecen las tarifas a cobrar en la estación de peaje denominada el Placer ubicada en el PR 49+560 del proyecto de asociación público privada de iniciativa pública que pertenece al corredor vial Rumichaca – Pasto, y se dictan otras disposiciones”

Mintransporte, Resolución No.20213040021155 de 21-05-2021

“Por la cual se modifica la Resolución No.20213040020955 del 20 de mayo de 2021 “Por la cual se establecen las tarifas a cobrar en la estación de peaje denominada el Placer ubicada en el PR 49+560 del proyecto de asociación público privada de iniciativa pública que pertenece al corredor vial Rumichaca – Pasto, y se dictan otras disposiciones”

Mediante la suscripción de Actas de Acuerdo, el incremento tarifario de enero de 2022 fue aplazado y la Agencia se fundamentó en generar un alivio a los usuarios de la vía, dado el grave impacto que en la economía Nacional tuvo la Pandemia del Covid-19 y los hechos notorios de alteración del orden público que se presentaron en el país, como consecuencia de la crisis económica generada por la Pandemia, a lo largo de todo el territorio Nacional, lo anterior representaría un alivio para el sector transportador del corredor y evitaría un problema de orden social, dado que es bien sabido el inconformismo de dicho gremio por las alzas de tarifas y los impactos económicos que la Pandemia tuvo en el comercio local y las economías familiares de todas las regiones del País.

Que, mediante el Decreto 050 de 2023, el Ministerio de Transporte ordenó, a partir de la vigencia del mismo (15 de enero de 2023), no incrementar las tarifas de peaje a los vehículos que transiten por el territorio nacional por las Estaciones de Peaje a cargo del Instituto Nacional de Vías - INVIAS y de la Agencia Nacional de Infraestructura. Lo anterior, implicó para el CONCESIONARIO, no aplicar a las tarifas de peaje previstas en la Estación de Peaje El Placer, el incremento correspondiente al IPC y el incremento porcentual y gradual para el año 2023 establecido en las Resoluciones 20213040020955 de 20 de mayo de 2021 y No. 20213040021155 de 21 de mayo de 2021.

Parte Especial Sección 4.3 Cálculo de la Retribución

(a) El cálculo de la Retribución por Unidad Funcional para cada Mes será efectuado de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$[R_h] = Aportes_h + Peajes_h + EC_h - D_h$$

Otrosí No. 6 (28-06-2021) Cláusula Cuarta

“MODIFICAR la sección 4.3(a) de la Parte Especial del Contrato de Concesión No. 015 de 2015, en el sentido de incluir la variable DICP_h a la fórmula del Cálculo de la Retribución, que para todos los efectos legales quedará así:

$$[R_h] = Aportes_h + Peajes_h + EC_h - D(h) - DICP_h$$

Parte General Sección 3.1 Retribución

(d) La Retribución del Concesionario –y de la Compensación Especial, cuando sea aplicable– será calculada entre el Interventor y el Concesionario, dentro de los primeros diez (10) Días del Mes siguiente al Mes respecto del cual se calcula la Retribución. El Interventor y el Concesionario consignarán las bases de cálculo en el Acta de Cálculo de la Retribución.

(e) El Acta de Cálculo de la Retribución será remitida por el Interventor a la ANI y a la Fiduciaria, a más tardar al Día Hábil siguiente a su suscripción. De no haber objeción por parte de la ANI dentro de los doce (12) Días Hábiles siguientes a la recepción de dicha acta, la Fiduciaria procederá a la transferencia de la Retribución. Lo anterior sin perjuicio de que, si con posterioridad se identifican errores en el cálculo de la Retribución, cualquiera de las Partes podrá solicitar la corrección correspondiente, la cual se reconocerá –actualizada con la variación del IPC– en la Retribución inmediatamente siguiente de la Unidad Funcional respecto de la cual se haya identificado el error.

Parte Especial Sección 4.5 Fondeo de Subcuentas del Patrimonio Autónomo

Se han realizado los fondeos a las cuentas del fideicomiso, en las fechas establecidas en el contrato, como son: Predios, Compensaciones Ambientales, Redes, Aportes ANI, Interventoría y Supervisión, Soporte contractual, Amigable Composición.

Parte Especial Sección 4.6 Cálculo de la Diferencia de Recaudo

La fórmula a la que se refiere la Sección 3.4(b)(ii) de la Parte General para el cálculo del DR8, DR13 y DR18, es la siguiente:

$$[DR]_F = \Delta_F * [ICP]_f * ([IPC]_f / [IPC]_r) * (1 + TDI)^{(f+q)}$$

Fuente: Elaboración Interventoría a partir de la Parte Especial Capítulo II Tabla de Referencias a la Parte General del Contrato de Concesión

Al final del mes de septiembre, llegado al año 8, se efectuó el cálculo del DR8 con base en el VPIP acumulado a la fecha precitada. El valor conciliado y verificado por las partes asciende a: DR8 = \$559.328.871.628.

Términos de Certeza de Flujos de Efectivo Futuros: Parte General Sección 1.162 VPIP

Es el valor presente al Mes de Referencia del Recaudo de Peaje, cuyo monto se establece en la Parte Especial

Parte Especial Capítulo II Tabla de Referencias a la Parte General

El VPIP equivale a un billón ciento setenta y dos mil cuatrocientos noventa y cinco millones ciento ochenta y tres mil cuatrocientos cinco (\$1.172.495.183.405) Pesos del Mes de Referencia

Al cierre del presente informe Dic 2023 se presenta un acumulado en términos de VPIP de \$121.592.882.204,94.

Parte General Sección 3.4 Obtención del VPIP

Cálculo del VPIP. En cualquier momento de ejecución del Contrato (Mes “m”) se podrá calcular el valor presente al Mes de Referencia del VPIP acumulado hasta ese momento (VPIP_m), conforme a la siguiente fórmula:

$$[VPIP]_m = \sum_{i=1}^m \left[\frac{[Peajes]_i}{[(1+TDI)]^{(i+q)}} \right] + \sum_{j=1}^J \Delta_{(F=5j+3)}$$

- c. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión**

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los activos

Descripción: Parte General Sección 3.3 Peajes, Derecho de Recaudo e Ingresos por Explotación Comercial. Se cederá al Concesionario el Derecho de Recaudo sobre la operación de las Estaciones de Peaje en la misma fecha de Entrega de la Infraestructura, salvo por las excepciones establecidas en la Parte Especial.

(b) El producto del Recaudo de Peaje será utilizado por la ANI como fuente de recursos para efectos del desembolso de la Retribución del Concesionario en los términos y condiciones señalados en el presente Contrato.

(c) El Concesionario tendrá la obligación de llevar a cabo el Recaudo de Peaje de la totalidad de las Estaciones de Peaje del Proyecto cuando le sean entregadas por la ANI, así como también de los valores por contribución al Fondo de Seguridad Vial o cualquier otra sobretasa, contribución o similar que tenga destinación diferente al Proyecto. El producto de los anteriores recaudos será consignado en su totalidad en la Subcuenta Recaudo Peaje y se manejará de conformidad con lo previsto en la Sección 3.14(i)(iii) de esta Parte General.

En el caso en que el Concesionario cobre una tarifa superior a la autorizada en este Contrato que corresponde a la prevista en la Resolución de Peaje, además de las Multas que de acuerdo con la Parte Especial se causen, el Concesionario deberá consignar el valor cobrado en exceso en la Subcuenta Excedentes ANI.

Observaciones: No Aplica

Retribución al Concesionario

Descripción: El derecho a la Retribución del Concesionario con respecto a cada Unidad Funcional se iniciará a partir de la suscripción de la respectiva Acta de Terminación de Unidad Funcional. La suscripción del Acta de Terminación Parcial de Unidad Funcional cuando sea aplicable de conformidad con este Contrato, dará lugar a la causación y pago de la Compensación Especial.

Fuentes de la Retribución. Las fuentes para el pago de la Retribución del Concesionario –o de la Compensación Especial, cuando sea aplicable– serán las siguientes:

Aportes ANI

Recaudo de Peajes

Los Ingresos por Explotación Comercial.

La Retribución correspondiente a cada Unidad Funcional se calculará conforme a la metodología definida en la Parte Especial.

Tasa de Retribución: Parte Especial Capítulo II Tabla de Referencias a la Parte General. La tasa de descuento real (TDI) expresada en términos efectivos mensuales, para efectos de este Proyecto, será de cero coma cincuenta y cinco setenta y uno por ciento (0,5571%)

d. Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: Al día siguiente de la fecha de terminación de la etapa de operación y mantenimiento o de la declaratoria de terminación anticipada del contrato el concesionario y el interventor deberán iniciar la verificación final del proyecto con el fin de proceder a la Reversión.

(...) El procedimiento para la Reversión incluirá:

(d) La actualización del Inventario de Activos de la Concesión que incluirá todos los bienes inmuebles por adhesión y destinación y en general todos aquellos bienes que (1) hayan sido adquiridos por el Concesionario y se encuentren destinados a las actividades de Operación, lo cual en ningún caso incluirá maquinaria de construcción, (2) hayan sido entregados por la ANI, y (3) que hubieren sido de particulares que hayan sido requeridos por el Proyecto. En todo caso este listado incluirá –como mínimo– el listado de bienes reversibles que aparece en el Apéndice Técnico 2. Así mismo, al momento de la actualización del Inventario de Activos de la Concesión se verificará que los Predios adquiridos se encuentran libres de toda ocupación ilegal.

Observaciones: El listado de activos revertirles se lista en el Apéndice Técnico del Contrato de Concesión.

e. No hay cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

AUTOPISTA AL MAR 2

a. Descripción del Acuerdo

Número del Acuerdo de Concesión: Contrato de Concesión 018 de 2015

Objeto / Descripción: Los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista al Mar 2, del Proyecto "Autopistas para la Prosperidad"

Valor Inicial: \$2.574.127.191.649 en pesos de diciembre de 2012

Fecha de Inicio: 12 de enero de 2016

Fecha de Finalización Estimada: 12 de enero de 2041

Tipo ID: NIT

Numero ID: 900.902.591

Razón Social del Concesionario: Autopistas Urabá S.A.S.

Nombre del Proyecto: Concesión Autopista al Mar 2

b. Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de Valor: Lo referente a las Estaciones de Peaje del Proyecto se encuentra dispuesto en la Sección 3.6 de la Parte Especial y las tarifas aplicables a los Peajes se encuentran en la Sección 4.2 (b) de la misma Parte Especial. Los valores de las obligaciones de pago de Vigencias Futuras se encuentran en la Sección 4.5 (d) de la Parte Especial y se actualizan conforme al procedimiento establecido en la Sección 4.3 (e) de la misma Parte Especial. A la fecha han sido pagados por la ANI las Vigencias Futuras 1, 2, 3, 4 Y 5 en la Subcuenta de Aportes ANI, correspondientes a los años de 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, este último aporte se pagó parcialmente pues no ha ingresado la totalidad del valor al Patrimonio Autónomo.

Se suscribió el 11 de febrero de 2021 el Otrosí 4 al Contrato de Concesión con el cual se adicionó al Alcance del Proyecto la construcción y puesta en operación de la estación de peaje El Tigre, estación mediante la cual se unificarán las estaciones de peaje de Chaparral y Riogrande como resultado del Evento Eximente de Responsabilidad que surgió en el año 2018, declarado mediante acta suscrita por las Partes el 22 de marzo de 2018. Las inversiones de dicha estación de peaje serán ejecutadas por el Concesionario y compensadas de la Reducción de la Retribución a pagar por el Concesionario, en virtud de lo establecido en la Sección 4.9 de la Parte General del Contrato. Así, en aplicación del artículo 1714 del Código Civil Colombiano, las Partes compensarán sus acreencias mutuas en función de las obligaciones pactadas en el Otrosí 4 sin modificar el valor del Contrato de Concesión.

Se incorporó al Alcance del Contrato de Concesión la obra adicional anteriormente referenciada por un valor de Capex de \$5.860.351.032 expresados en pesos corrientes de agosto de 2020. El Opex neto a favor de la ANI asociado a esa modificación del Contrato por el ahorro en la Operación y Mantenimiento de las estaciones de peaje de Chaparral y Riogrande, asciende a \$5.335.893.663 expresados en Pesos del Mes de Referencia y el procedimiento para su incorporación en las cuentas del Proyecto está establecido en el texto de Otrosí suscrito por las Partes el 11 de febrero de 2021. Las cifras anteriormente citadas no

se incluyen dentro del modelo contable del año 2023 debido a que estas no modifican el valor del Contrato de Concesión, pues el pago de las nuevas obligaciones se descuenta del valor de la Reducción de la Retribución establecida en la Sección 4.9 de la Parte General del Contrato. Lo anterior se sustenta también en que la aplicación de la Sección 4.9 de la Parte General no supone un cambio en el valor del Contrato de Concesión, por lo tanto, reducir en mayor o menor medida el valor de un derecho que, independientemente de si el Concesionario lo ejerce o no, no altera el valor total del Contrato, no supone una modificación al valor dinerario de las obligaciones del Concesionario. Lo enunciado anteriormente aplica igualmente para lo pactado por las Partes mediante el Otrosí 7, suscrito el 4 de agosto de 2022, mediante el cual se modificó el Tipo de Ventilación de la Unidad Funcional 3 del Proyecto.

Por otro lado, el Otrosí 8, suscrito el 30 de junio de 2023, no supone una modificación al valor del Contrato de Concesión.

El cálculo de la Retribución del Concesionario está regulado en la Sección 4.3 de la Parte Especial. El valor presente del recaudo de peaje (VPIP) del Proyecto se encuentra establecido en la definición 1.167 de la Parte General y su valor se establece en la Parte Especial. Las condiciones para el derecho de recaudo de peajes a favor del Concesionario se establecen en la Sección 3.3 de la Parte General. A la fecha el valor del recaudo de peaje, incluyendo el pago de las contingencias por diferencial tarifario y no instalación de peajes, se encuentra reportado en el modelo contable de acuerdo con la certificación fiduciaria a 31 de diciembre de 2023.

A 31 de diciembre de 2023 existen Actas de Terminación de Unidad Funcional para las Unidades Funcionales 2, 3 y 5. Para la Unidad Funcional 4 se suscribió un Acta de Terminación Parcial de Unidad Funcional. Para la Unidad Funcional 2 se ha suscrito un (1) Acta de Cálculo de la Retribución, para la UF 3 se han suscrito tres (3) Actas de Cálculo de la Retribución, para la UF 4 se ha suscrito un (1) Acta de Cálculo de la Compensación Especial y para la Unidad Funcional 5 se han suscrito nueve (9) Actas de Cálculo de la Retribución.

El avance de inversión del Capex se encuentra reportado en el modelo contable de acuerdo con la información del avance del Plan de Obras con corte al 31 de diciembre de cada año, el cual ha sido reportado a la ANI a través de las herramientas establecidas para ese propósito. Dentro del Opex se incorporó el cálculo anual, a partir del cálculo del Índice de Cumplimiento de acuerdo con los Indicadores aplicables para cada Unidad Funcional, teniendo en cuenta los Apéndices Técnicos 2 y 4 según corresponda.

El procedimiento para la imposición de Multas y la actualización de las mismas se encuentra en las Secciones 10.3 y 10.4 de la Parte General respectivamente.

Términos de Calendario: Las fechas de actualización de las tarifas aplicables a los Peajes se encuentran en las Secciones 4.2 (c), 4.2 (d) y 4.2 (e) de la Parte Especial. Las tarifas aplicables a las Estaciones de Peaje del Proyecto para un año determinado regirán hasta el quince (15) de Enero del siguiente año y para los años posteriores las tarifas serán actualizada el dieciséis (16) de enero de cada año.

Las fechas para el pago de los valores de las obligaciones de Vigencias Futuras se encuentran en la Sección 4.5 (d) de la Parte Especial. El cálculo de la Retribución del Concesionario está

regulado en la Sección 4.3 de la Parte Especial. En la Sección 4.18 de la Parte General se establecen las condiciones para el Plan de Obras del Proyecto, documento mediante el cual se formalizan los plazos de inicio y terminación de las Unidades Funcionales.

La fase de construcción del proyecto inició el 11 de enero de 2017 y terminará cuando se suscriba el Acta de Terminación de la UF 1, de acuerdo con las adiciones en tiempo que se muestran en la sección f) del presente documento y con el Plazo de Cura otorgado al Concesionario para la terminación de la Unidad Funcional 1 del Proyecto. El avance reportado a 31 de diciembre de 2023, por Unidad Funcional, es el siguiente: 94,58% para la UF1, 99,28% para la UF2, 99,86% para la UF3, 98,28% para la UF4 y 100% para la UF5. Las fechas de terminación de cada Unidad Funcional se muestran en la sección f) del presente documento.

Términos de Certeza de Flujos de Efectivo Futuros: El cálculo de la Diferencia de Recaudo que se hace para garantizar los flujos de caja futuros del Proyecto en los años 8, 13 y 18 de ejecución a partir del Acta de inicio se establece en la Sección 4.6 de la Parte Especial. Las deducciones máximas que se pueden hacer a los flujos de caja se establecen en la Sección 4.3 de la Parte Especial. Los valores de las obligaciones de pago de Vigencias Futuras se encuentran en la Sección 4.5 (d) de la Parte Especial y se actualizan conforme al procedimiento establecido en la Sección 4.3 (e) de la Parte Especial.

c. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los activos

Descripción: Alcance del derecho de uso de los activos: De acuerdo con el objeto del Contrato, establecido en la Sección 2.1 de la Parte General, el Contrato tiene por objeto el otorgamiento de una concesión para que, de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto. El alcance físico del Proyecto se describe en la Parte Especial y en el Apéndice Técnico 1.

Observaciones: No aplica.

Retribución al Concesionario

Descripción: El cálculo de la Retribución del Concesionario está regulado en la Sección 4.3 de la Parte Especial.

Tasa de Retribución: La tasa de retribución del Concesionario o tasa de descuento real (TDI) expresada en términos efectivos mensuales, para efectos de este Proyecto, será del cero punto cincuenta y seis treinta (0.5630%) de acuerdo con la definición 18.3(d) de la Parte General y el valor establecido en la Parte Especial.

La metodología para el cálculo de la carga financiera se estableció conforme a lo planteado en el modelo financiero contratado por la Agencia con Deloitte, en este la carga financiera se obtiene a través del cálculo de una tasa resultante para mantener el equilibrio entre los recursos

disponibles del proyecto y las obligaciones a pagar, la tasa que asegure ese equilibrio es la tasa de cierre del modelo.

El Cálculo de la Retribución del Concesionario se encuentra establecido en la Sección 4.3 de la Parte Especial y está compuesto por el pago de las Vigencias Futuras (Aportes), el Recaudo de Peajes (Peajes) y los Ingresos por Explotación Comercial (EC), variables que están sujetas a cualquier Descuento pendiente que se deba efectuar a la Retribución. La fórmula se muestra a continuación:

$$R_{h^u} = [Aportes]_{h^u} + [Peajes]_{h^u} + [EC]_{h^u} - D_h$$

Los índices sobre las variables se encuentran definidos en la citada sección del Contrato de Concesión. Las condiciones para el Cierre Financiero del Proyecto se encuentran en la Sección 3.8 de la Parte General.

d. Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: En la Sección 9.7 se establece que la ANI se hará propietario de las obras que conforman el Proyecto al momento de su ejecución, incluyendo además, pero sin limitarse, las Estaciones de Peaje y Estaciones de Pesaje, y la totalidad de los bienes muebles o inmuebles por destinación o adhesión que se encuentren en las mismas. El Concesionario conservará la mera tenencia de esos bienes para efectos del cumplimiento del Contrato y será responsable de la guarda material y jurídica de los bienes que conforman el Proyecto.

Observaciones: Los bienes de propiedad de la ANI, y, en general, todos los bienes inmuebles con todas sus anexidades y equipos, software y demás activos que hacen parte del Proyecto, serán entregados a la ANI en las condiciones señaladas en el Apéndice Técnico 2 al momento de la terminación de la Etapa de Reversión.

e. Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

Adiciones o Modificaciones en Tiempo

Fechas de las adiciones o modificaciones	Nueva fecha de finalización estimada	Observaciones
05/10/2020 (Fecha de firma del acuerdo COVID-19). 9/03/2022 (Fechas de firma de los EER de Paro Nacional de 2021 y Ola Invernal de 2020). 17/06/2022 (Fecha de Notificación del inicio del Plazo de Cura del 20% del plazo originalmente previsto para la terminación de la UF1).	13/06/2023	Modificación plazo UF 1 por plazo COVID-19, por los EER de Paro Nacional de 2021 y Ola Invernal de 2020 y por el Plazo de Cura del 20% del plazo previsto para su terminación.

05/10/2020 (Fecha de firma del acuerdo COVID-19), 16/10/2020 (Fecha del oficio en donde se autoriza el plazo adicional por la Reducción de la Retribución) y 11/02/2021 (Fecha de firma del Otrosí 4 del Contrato de Concesión en donde se otorgó un Plazo de Cura de 288 Días para la terminación de la UF 3. 9/03/2022 (Fechas de firma de los EER de Paro Nacional de 2021 y Ola Invernal de 2020).	06/12/2022 para la UF2 Y 05/12/2022 para la UF3	Modificación plazo UF 2 por plazo COVID-19, Reducción de la Retribución y Plazo de Cura del Otrosí 4. La firma del acuerdo COVID-19 desplaza el calendario 98 días, la compra de plazo que se dio a través del oficio ANI 20203120311311 de fecha 16 de octubre de 2020 agrega 90 días al calendario y la firma del Otrosí 4 adiciona 288 días. La firma de los EER del Paro Nacional de 2021 y la Ola Invernal de 2022 otorgaron 87 Días adicionales y hubo un Plazo de Cura de 60 Días para la terminación de la UF 2. Modificación plazo UF 3 por plazo COVID-19, Reducción de la Retribución y Plazo de Cura del Otrosí 4. La firma del acuerdo COVID-19 desplaza el calendario 98 días, la compra de plazo que se dio a través del oficio ANI 20203120311311 de fecha 16 de octubre de 2020 agrega 90 días al calendario y la firma del Otrosí 4 adiciona 288 días. La firma de los EER del Paro Nacional de 2021 y la Ola Invernal de 2022 otorgaron 87 Días adicionales y hubo un Plazo de Cura de 60 Días para la terminación de la UF 3.
05/10/2020 (Fecha de firma del acuerdo COVID-19), 16/10/2020 (Fecha del oficio en donde se autoriza el plazo adicional por la Reducción de la Retribución) y 11/02/2021 (Fecha de firma del Otrosí 4 del Contrato de Concesión en donde se otorgó un Plazo de Cura de 288 Días para la terminación de la UF 4. 9/03/2022 (Fechas de firma de los EER de Paro Nacional de 2021 y Ola Invernal de 2020).	23/12/2022	Modificación plazo UF 4 por plazo COVID-19, Reducción de la Retribución y Plazo de Cura del Otrosí 4. La firma del acuerdo COVID-19 desplaza el calendario 98 días, la compra de plazo que se dio a través del oficio ANI 20203120311311 de fecha 16 de octubre de 2020 agrega 90 días al calendario y la firma del Otrosí 4 adiciona 288 días. La firma de los EER del Paro Nacional de 2021 y la Ola Invernal de 2022 otorgaron 87 Días adicionales y hubo un Plazo de Cura de 60 Días para la terminación de la UF 4.

Adiciones o Modificaciones en Valor

Valor de la adición o modificación	Nuevo valor del acuerdo	Observaciones
\$9.693.748.065,13 Pesos del Mes de Referencia.	No aplica	El valor de las obligaciones pactadas en el Otrosí 4 del Contrato de Concesión, por \$9.693.748.065,13 Pesos del Mes de Referencia, no supuso un cambio en el valor del Contrato de Concesión.
\$11.222.051.028,55 Pesos del Mes de Referencia.	No Aplica	El valor de las obligaciones pactadas en el Otrosí 7 del Contrato de Concesión, por \$11.222.051.028,55 Pesos del Mes de Referencia, no supuso un cambio en el valor del Contrato de Concesión.

MALLA VIAL DEL META

a. Descripción del Acuerdo

Notas a los estados financieros

Número del Acuerdo de Concesión: Contrato de Concesión bajo el esquema de APP-IP No 004 del 04/05/2015 - Otrosí No. 10 del 08/01/2021

Objeto / Descripción: Realizar los estudios, diseños, financiación, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental respecto de los siguientes ítems: i) Corredor Granada – Villavicencio – Puerto López – Puerto Gaitán – Puente Arimena. ii) Anillo Vial de Villavicencio y Accesos a la Ciudad – Malla Vial del Meta

Valor Inicial: \$ 3.200.531.909.579,00

Fecha de Inicio: 5/05/2015

Fecha de Finalización Estimada 4/06/2045

Tipo ID: NIT

Numero ID: 900.843.297-2

Razón Social del Concesionario: Concesión Vial De Los Llanos SAS

Nombre del Proyecto: Malla Vial Meta

b. Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de Valor: En el año 2023 no se realizaron los ajustes por gradualidad de incremento en tarifas de peajes de Yucao y Casetabla, regulado en la Resolución No. 20213040037385 del 26/08/2021, y ajuste del esquema tarifario por inflación del año 2022 en la totalidad de los peajes del proyecto; por instrucción del Decreto No. 050 de 2023.

Los valores de los saldos iniciales por gastos de Opex y ejecución financiera de la vigencia anterior se ajustan por la reprogramación de estos gastos de acuerdo con el avance ejecutado del cronograma de obras de la presente vigencia y por la actualización del IPC proyectado en estos gastos.

Términos de Calendario: El estado de avance determina la evolución del proceso constructivo. En términos generales a la entrega de la infraestructura y el cumplimiento de los correspondientes niveles de servicio se genera el derecho por parte del concesionario a recibir la retribución.

Las fechas estimadas de terminación de la etapa de construcción, se establecen de acuerdo con lo estipulado en el numeral 2.5 del capítulo II PG del Contrato de Concesión.

Términos de Certeza de Flujos de Efectivo Futuros: La principal fuente de ingreso efectivo del proyecto es el recaudo de peajes; como se establece en cláusula 3.4 PG del Contrato de Concesión.

c. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los activos

Descripción: La naturaleza y alcance del derecho al uso de activos especificados, está determinada en el Otrosí 10, Parte Especial, Numeral 3,5; particularmente por el uso de las vías Granada - La Ye de Granada, Ye de Granada - Villavicencio, Villavicencio - Puerto

López, y Puerto López - Puerto Gaitán; así como las estaciones de peaje Ocoa, La Libertad, Iracá, Yucao y Casetabla

Observaciones: El concesionario tiene el derecho a obtener el VIPP contractual. Establecido mediante Otrosí No. 10 del 08/01/2021, tabla de referencia 1,169 VIPP \$ 951.237.143.568 pesos del mes de referencia. Teniendo en cuenta una TDI mensual del 0,6027 %, tabla de referencia, numeral 3.5, literal a) PE del contrato.

Retribución al Concesionario

Descripción: La retribución es la contraprestación económica a la que tiene derecho el Concesionario. Está definida en las secciones 1.143 y 3.1 PG del contrato. Las fuentes de retribución son recaudo de peajes e ingresos por explotación comercial.

Tasa de Retribución: La retribución se determina de acuerdo con la cláusula 3.1, literal a), PG del contrato. Actualmente se retribuye al concesionario el 47,7 % del recaudo de peajes por concepto de la UF 0, de acuerdo con la metodología establecida en la parte especial del contrato.

d. Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: En la sección 9.7, Parte General del Contrato se establece el proceso de reversión que se dará cuando concluya la etapa de operación y mantenimiento, o cuando el contrato se termine anticipadamente.

Observaciones: El numeral 5 del apéndice técnico 2 se definen las obras y bienes que hacen parte de la concesión y que deberán ser entregados a la ANI, sin costo alguno y libre de todo gravamen.

e. Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

No hay Adiciones o Modificaciones en Tiempo

Adiciones o Modificaciones en Valor

Valor de la adición o modificación	Nuevo valor del acuerdo	Observaciones
(\$1.619.604.878.672,00)	\$1.580.927.030.907,00	De conformidad con el Laudo Arbitral del 28/02/2019, se suscribió el Otrosí No. 10 al Contrato de Concesión. Mediante el cual se modificó el alcance del proyecto con el fin de hacerlo financieramente viable.

CAMBAO MANIZALES

a. Descripción del Acuerdo

Número del Acuerdo de Concesión: 008 de 2015

Objeto / Descripción: La financiación, operación, mantenimiento y rehabilitación del corredor - Ibagué - Armero - Mariquita - Honda y la financiación, operación, mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación del corredor existente entre Cambao - Armero - Líbano - Murillo - La Esperanza

Valor Inicial: \$1.334.383.590.504 a precios de diciembre de 2013

Fecha de Inicio: 21/08/2015

Fecha de Finalización Estimada: 20/08/2049

Tipo ID: NIT

Numero ID: 900.864.150-9

Razón Social del Concesionario: Concesionaria Alternativas Viales S.A.S.

Nombre del Proyecto: PROYECTO VÍAL CAMBAO –MANIZALES, IBAGUE-MARIQUITA-HONDA

b. Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de Valor: El valor del contrato se fijó, mediante la Cláusula Tercera del Otrosí 6 de 2019 en \$1.147.653.421.799 pesos de dic-13. El valor del VPIP equivale a \$648.991.699.537 pesos del mes de referencia, según la Cláusula Primera del Otrosí 6 de 2019.

Mediante Decreto 050 de 2023 no se permitió el incremento de tarifas. Este riesgo se ha compensado mediante actas trimestrales. En 2023 se ha compensado \$5.198.594.900 que corresponde al periodo enero a septiembre de 2023.

Los valores de los saldos iniciales por gastos de Opex y Carga Financiera de la vigencia anterior se recalculan por la reprogramación de estos gastos de acuerdo con el avance ejecutado del cronograma de obras de la presente vigencia y por la actualización del IPC proyectado en estos gastos.

Términos de Calendario: El plazo del contrato se determinó en 34 años. Para las unidades funcionales 3, 4 y 5 se tiene previsto se complete un avance del 100% del CAPEX en el año 2024, de acuerdo con el cronograma de obra.

Términos de Certeza de Flujos de Efectivo Futuros: La fecha estimada para el inicio de la etapa de operación y mantenimiento es el 1 de abril de 2024. En esta fecha se pagaría el acumulado de saldos en las subcuentas de peajes de las UF 3 a UF5.

c. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los activos

Descripción: El Proyecto corresponde al corredor existente entre Ibagué – Armero – Mariquita – Honda en una longitud de 124.6 km (tramo longitudinal), y el mejoramiento y rehabilitación del corredor existente entre Cambao – Armero – Líbano – Murillo – La Esperanza con una longitud de 132 km (tramo longitudinal), el cual se divide en cinco (5) Unidades Funcionales

Observaciones: No Aplica

Retribución al Concesionario

Descripción: El valor del VIPP corresponde a \$648.991.699.537 de diciembre de 2013

Tasa de Retribución: TDI: 0,5742%

d. Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: Se cederá al Concesionario el "Derecho de Recaudo" sobre la operación de las Estaciones de Peaje en la misma fecha de Entrega de la Infraestructura, salvo por las excepciones establecidas en la Parte Especial.

Observaciones: No Aplica

e. Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

No hay adiciones o Modificaciones en Tiempo

Adiciones o Modificaciones en Valor

Valor de la adición o modificación	Nuevo valor del acuerdo	Observaciones
-\$186.730.168.705 pesos dic-13	\$1.147.653.421.799 pesos dic-13	La modificación en valor se realizó con el Otrosí 6 de 2019

VILLAVICENCIO YOPAL

a. Descripción del Acuerdo

Número del Acuerdo de Concesión: 010 de 2015

Objeto / Descripción: El presente contrato de concesión bajo un esquema de asociación publico privada en los términos de la ley 1508 de 2012, tiene por objeto el otorgamiento de una Concesión para que, de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el proyecto. (Parte General, CAPITULO II ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO numeral 2.1). ALCANCE: La financiación, elaboración de estudios y diseños, Construcción, Rehabilitación, mejoramiento, Operación y mantenimiento, Gestión predial, Gestión Social y Ambiental y Reversión del corredor Villavicencio – Yopal, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás apéndices del Contrato. (Parte especial, CAPITULO III ASPECTOS GENERALES, numeral 3.2)

Valor Inicial: \$2.939.320.796.324 Pesos de diciembre de 2013

Fecha de Inicio: 08/09/2015

Fecha de Finalización Estimada: 7/09/2040

Tipo ID: NIT

Numero ID: 900.862.215-1

Razón Social del Concesionario: Concesionaria Vial del Oriente S.A.S

Nombre del Proyecto: Villavicencio – Yopal

b. Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de Valor: Las estaciones de peaje vigentes son: Puente Amarillo, Veracruz y San Pedro (en operación) y Tacuya y Yopal (nuevas). La fecha de incremento contractual es a partir del 16 de enero de cada año.

En el Contrato de Concesión N° 010 de 2015, Parte Especial, numeral 4.2, Estructura Tarifaria literales (a) al (f), se presentan las tarifas del usuario al Proyecto en pesos del Mes de Referencia (Dic-2013).

Los montos y plazos de los aportes ANI se establecen en numeral 4.5 (d) de la parte especial del contrato de concesión, por valor de \$2.501.255.341.139 Pesos de diciembre de 2013.

El giro del déficit de las vigencias futuras del año 2022 se efectuó el día 13 de septiembre de 2023 por un valor de \$ 68.272.370.080 y el giro parcial de las vigencias futuras del año 2023 se efectuó el día 22 de septiembre de 2023 por un valor de \$177.885.261.089 a precios corrientes. Déficit pendiente de giro por valor de \$90.336.541.399 Pesos de diciembre de 2013, el cual se actualizará al momento del giro. Las variables para la actualización de las Vigencias Futuras están contempladas en la sección 4.3(e) de la parte especial del contrato.

Términos de Calendario: Todas las UF cuentan con actas de terminación parcial. De las UF 2 a la 6, su fecha de terminación con plazo de cura era 15/05/23 y todas cuentan con eventos eximentes de responsabilidad. De la UF1 y 7 su fecha de terminación con plazo de cura es del 14/03/2024. A la fecha se desconoce fecha de terminación definitiva.

Términos de Certeza de Flujos de Efectivo Futuros: El proyecto se encuentra en etapa de construcción con acta de inicio del 13 de noviembre de 2018, la fecha de inicio de construcción se dio dos años después de lo estipulado contractualmente. Todas las UF cuentan con actas de terminación parcial.

c. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los activos

Descripción: Los derechos que cedió el concedente al concesionario para explotar los activos en concesión, se encuentran en la parte General del Contrato capítulo III Aspectos Económicos del Contrato numeral 3.3 y se estableció que se ceden los peajes, derecho de recaudo e ingresos por explotación comercial.

Activos para el desarrollo del acuerdo de concesión: En el Contrato de Concesión N° 010 de 2015, Parte Especial, numeral 3.5, Entrega de la Infraestructura literales (a) y (b).

Observaciones: No aplica

Retribución al Concesionario

Descripción: Se establece en el Contrato en la Parte General Capítulo III Aspectos Económicos del Contrato numeral 3.1 Retribución al Concesionario literales a) al i) y en la Parte Especial capítulo IV numeral 4.1 Porcentaje de Participación de las Unidades Funcionales para efectos de la retribución y 4.3 Cálculo de la retribución.

Tasa de Retribución: La metodología para el cálculo de la carga financiera se estableció conforme a lo planteado en el modelo financiero, en este la carga financiera se obtiene a través del cálculo de una tasa resultante para mantener el equilibrio entre los recursos disponibles del proyecto y las obligaciones a pagar, la tasa que asegure ese equilibrio es la tasa de cierre del modelo.

d. Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: La sección 9.7 literales a) al (h) de la Parte General del Contrato establece lo correspondiente a la reversión, que se dará cuando concluya la etapa de Operación y Mantenimiento o cuando el Contrato se termine anticipadamente.

Observaciones: El Apéndice Técnico 2 numeral 5 Reversión define: “todas las obras y bienes de la Concesión, incluyendo los predios de la zona del Corredor del Proyecto y las obras civiles (calzadas, separadores, intersecciones, estructuras, obras de drenaje, obras de arte y señales), las Estaciones de Peaje y sus equipos, las Estaciones de Pesaje y sus equipos, el Centro de Control de Operación y sus equipos, las Bases de Operación (uno o los que haya), las Áreas de Servicio, todos los automotores y equipos instalados para la Operación del Proyecto, incluyendo equipos y software de computación, equipos de telecomunicaciones, red de fibra óptica, los entregados a la Policía de Carreteras, los equipos de rescate, los elementos de Traslado Asistencial Médico (TAM) y cualquier otra obra y bien que forme parte de la concesión, deberán ser entregados a la ANI sin costo alguno y libre de todo gravamen.”

e. No hay cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

TRONCAL DEL MAGDALENA 2

a. Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 003 DE 2022.

Objeto / Descripción:

El presente Contrato de concesión bajo un esquema de asociación público-privada de Iniciativa Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, tiene por objeto el otorgamiento de una concesión para que, de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto. El alcance físico del Proyecto se describe en la Parte Especial y en el Apéndice Técnico 1.

Valor inicial: \$3.640.401.125.347(Mes de referencia)

Fecha de inicio: 22/07/2022

Fecha de finalización estimada: A la terminación de la etapa de reversión

Tipo ID: NIT

Número ID: 901.607.093-1

Razón social del concesionario: AUTOPISTA DEL RIO GRANDE SAS.

Nombre del proyecto: CORREDOR SABANA DE TORRES CURUMANI.

b. Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos.

Términos de valor: En el numeral 3.6 de la Parte Especial, el contrato establece que la ANI entrega al Concesionario tres (3) estaciones de peaje para gestionar el recaudo de peajes, denominadas: La Gómez, Morrison y Pailitas. A 31 de diciembre de 2023 el valor certificado por la Fiduciaria Bancolombia del recaudo de peaje en las tres estaciones es de \$ 172.839.840.400. El mes de referencia del contrato corresponde a diciembre de 2020. Así lo establece el Contrato en su numeral 1.113 de la Tabla de Referencia - Parte Especial. El derecho del Concesionario a obtener Retribución con respecto a cada Unidad Funcional se acuerda en la Sección 3.1 de la Parte General del Contrato. El cálculo de la misma queda contenida en la Parte Especial Sección 4.3. El proyecto está dividido en once (11) unidades funciones, a las cuales se le asigna un porcentaje de participación en el proyecto para efectos del cálculo de la Retribución. Las Fuentes para obtener la retribución son: Aportes ANI, el Recaudo de Peaje, Ingresos Por Explotación Comercial y otras fuentes definidas en la Parte Especial del Contrato. En cuanto a la Estructura tarifaria, las tarifas se actualizan cada 16 de enero de acuerdo a la sección 4.2 de la Parte Especial. La Sección 3.4 de la Parte General establece la obtención del VIP. El VIP contractual es de \$2.123.802.184.328 pesos del Mes de Referencia. En la Parte Especial del Contrato, Sección 1.204 de la Tabla de referencia, queda definido el presente valor. En la sección 3.6 de la Parte General del Contrato se establecen los Intereses Remuneratorio y de Mora aplicables a los pagos debidos por las partes. La obligación en firme de financiación y los Recursos de Patrimonio, deben ser gestionados y obtenidos por el Concesionario de acuerdo con lo estipulado en la Sección 3.7 de la Parte General. En cuanto a la obligación contractual Subcuentas del Patrimonio en la Sección 4.5 de la Parte Especial del Contrato quedan estipulado las fechas y montos que se deben cumplir.

Términos de calendario: El plazo inicial del contrato es de treinta (30) años. El plazo estimado de la etapa de preconstrucción es de Doce (12) meses contados desde la fecha de inicio. El plazo estimado de la etapa de construcción es de Cuarenta y Siete (47) meses contados desde la fecha de acta de inicio de la fase de construcción.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros: NO APLICA.

c. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión

Descripción: El Contrato de Concesión en su Sección 4.3 (a) de la Parte General acuerda: “Realizar la entrega de la Infraestructura al Concesionario, incluyendo las Estaciones de Pesaje y las Estaciones de Peaje existentes en el plazo señalado en la Parte Especial”.

Las estaciones de peaje señaladas son las que conforman el Sistema Vial entre Sabana de Torres - Curumaní denominadas Pailitas, Morrison, La Gómez.

Se cede al Concesionario el “Derecho de Recaudo” de las Estaciones de Peaje de acuerdo con lo establecido en la Sección 3.3 (a) de la Parte General.

Observaciones: No se tiene ninguna observación.

Retribución al concesionario

Descripción: En la Sección 3.1.(a) Parte General queda establecido el derecho a la Retribución así: “El derecho a la Retribución del Concesionario con respecto a cada Unidad Funcional se iniciará a partir de la suscripción de la respectiva Acta de Terminación de Unidad Funcional, salvo por lo establecido en Parte Especial para la Unidad Funcional de Operación y Mantenimiento, según el caso, y terminará en la Fecha de Terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento o el Día de la declaratoria de Terminación Anticipada del Contrato. La suscripción del Acta de Terminación Parcial de Unidad Funcional cuando sea aplicable de conformidad con este Contrato dará lugar a la causación y pago de la Compensación Especial”.

Tasa de retribución: NO APLICA.

d. Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: En cuanto a la reversión de los bienes entregados al Concesionario y su entrega a la Ani una vez finalice el Contrato de Concesión, las condiciones están establecidas en la Sección 9.7 de la Parte General del Contrato y Apéndice Técnico 2 Sección 5- REVERSIÓN, el cual manifiesta:

“ De acuerdo con la Sección 9.7 de la Parte General Contrato, cuando concluya la Etapa de Operación y Mantenimiento o cuando el Contrato se termine anticipadamente, todas las obras y bienes de la Concesión, incluyendo los Predios de la zona del Corredor del Proyecto y las obras civiles (calzadas, separadores, intersecciones, estructuras, obras de drenaje, obras de arte y señales), las Estaciones de Peaje y sus equipos, las Estaciones de Pesaje y sus equipos, el Centro de Control de Operación y sus equipos, las Bases de Operación (uno o los que haya), las Áreas de Servicio, todos los automotores y equipos instalados para la Operación del Proyecto, incluyendo equipos y software de computación, equipos de telecomunicaciones, red de fibra óptica, así como los entregados a la Policía de Carreteras, los equipos de rescate, los elementos de Traslado Asistencial Médico (TAM) y cualquier otra obra y bien que forme parte de la concesión, deberán ser entregados a la ANI sin costo alguno y libre de todo gravamen”.

Observaciones: Todos los activos deben ser devueltos a la Agencia Nacional de Infraestructura en las condiciones físicas señaladas en el Apéndice Técnico 2, exentos de cargas tributarias y valor cero (0).

e. No hay cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

AUTOPISTA CONEXIÓN NORTE

a. Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: 009 del 10 diciembre 2014

Objeto / Descripción: “ (..) estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista Conexión Norte, del Proyecto "Autopistas para la Prosperidad", de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices del Contrato.”

Valor inicial: UN BILLÓN TRESCIENTOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS (\$1.300.273.784.420) del Mes de Referencia.

Fecha de inicio: 06 de febrero de 2015

Fecha de finalización estimada: 04 de febrero de 2040

Tipo ID: NIT

Número ID: 900.793.991-0

Razón social del concesionario: Autopistas del Nordeste S.A.S.

Nombre del proyecto: AUTOPISTA CONEXIÓN NORTE

b. Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Recaudo de peaje

Está definida por el recaudo de las estaciones de Peaje y este flujo está compuesto por dos factores: a) por el valor de las tarifas; y b) por el tráfico de vehículos.

La Concesión Autopista Conexión Norte contempla dos (2) estaciones de Peaje, a saber:

- Peaje Fragua en la Unidad Funcional 1,
- Peaje Zaragoza en la Unidad Funcional 2.

De acuerdo con el Contrato de Concesión las tarifas serán actualizadas el dieciséis (16) de enero de cada año bajo la siguiente fórmula:

$$Tarifa_n = Tarifa_r * \frac{IPC_{n-1}}{IPC_r}$$

Donde:

$Tarifa_n$ = Valor actualizado de la tarifa para el año n.

$Tarifa_r$ = Valor de la tarifa expresada en pesos constantes del Mes de Referencia.

IPC_{n-1} = IPC del mes en el que se firma el Acta de Terminación de la Unidad Funcional correspondiente.

IPC_r = IPC del Mes de Referencia.

A diciembre de 2023, de las dos casetas de peaje, la única en operación es la denominada “Zaragoza”, correspondiente a la Unidad Funcional Número 2. Las tarifas de peaje las regula la Resolución No. 645 de 2014.

Aportes ANI.

Para el año 2023, el Patrimonio Autónomo del proyecto reportó que al 31 de diciembre de se recibieron dos giros por valor de \$ 95.485.997.294 y \$ 136.245.622.636 respectivamente, para un total de \$ 231.731.619.930 pesos corrientes. Por otro lado, y de acuerdo con lo reportado por la Fiduciaria Bancolombia, el total acumulado de aportes ANI girado a la fecha asciende a \$ 989.589.524.870 pesos.

Luego del cierre del año 2023, quedó pendiente por girar un valor ascendería a la suma de \$113.972.307.984 pesos, no obstante, se aclara que dicho valor puede modificarse con la aplicación de las variables económicas establecidas en el contrato al momento de realización del giro.

Avance de las Obras.

El estado de avance determina la evolución del proceso constructivo. En términos generales a la entrega de la infraestructura y el cumplimiento de los correspondientes niveles de servicio se genera el derecho por parte del concesionario a recibir la retribución.

El proyecto se encuentra en un avance estimado de las obras de 98,94%, con corte al 31 de diciembre de 2023.

c. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión

Activos reconocidos

Alcance del derecho de uso de los activos:

i. Activos para el desarrollo del acuerdo de concesión:

La sección 3.5 (b) del Capítulo III de la Parte Especial del Contrato determina la infraestructura programada para ser recibida por el Concesionario al inicio del Contrato.

Así mismo, se programó la puesta en operación (conforme a la Sección 3.6 - Parte Especial del contrato de concesión), de las estaciones de Peaje denominadas Fragua y Zaragoza respectivamente, las cuales estarán operativas en el año 2024.

ii. Los derechos cedidos al concesionario para explotar los activos en concesión.

Obtención del VIP

El concesionario tiene el derecho a obtener el VIP contractual. Entiéndase las siglas VIP, según el numeral 1.162 de la Parte General del Contrato, cómo:

“Es el valor presente al Mes de Referencia del Recaudo de Peaje, ofrecido por la ANI al Concesionario en las reglas del Proceso de Selección. El monto de VPIP se señala en la Parte Especial.”. En la Sección 1.162 de la Parte Especial se señala: “El VPIP equivale a QUINIENTOS MIL NOVECIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$500.960.159.494) del Mes de Referencia.”

Teniendo en cuenta que a corte 31 de diciembre de 2023, ninguna de las dos estaciones de cobro de peaje, han sido puestas en funcionamiento, el valor del V.P.I.P. del proyecto es de Cero (\$1.317.453.426) pesos, desde el punto de vista del recaudo de peajes como fuente inicial de ingresos.

No obstante lo anterior, en el 1er semestre del año 2023, la ANI reconoció la Diferencia de Recaudo del año 8 (DR8), la cual equilibró el contrato en términos del Riesgo Comercial. Al final del año el valor del VPIP acumulado, y teniendo en cuenta el factor DR8 es el siguiente:

VPIP Contractual	VPIP Acumulado	% de VPIP
\$500.960.159.494	\$ 82.634.232.887	16,4952%

De acuerdo con la Sección 2.4 de la Parte General literal (b):

“(b) La Fecha de Terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento ocurrirá en cualquiera de los siguientes eventos, el que primera acaezca:

(i) Al cumplirse el año VEINTICINCO (25) contado a partir de la Fecha de Inicio si se ha alcanzado o superado el VPIP, o;

(ii) En el momento en que, pasados los VEINTICINCO (25) años se verifique de acuerdo con el procedimiento de verificación del VPIP, que se ha alcanzado o superado el VPIP para lo cual se tendrá como fecha de terminación el décimo Día Hábil del Mes correspondiente a la fecha en la que se verifica tal circunstancia, o;

(iii) Al cumplirse el año VEINTINUEVE (29) contado a partir de la Fecha de Inicio, aun en el caso en que llegada esa fecha el Concesionario no hubiere obtenido el VPIP.”

iii) Las actividades y servicios del concesionario durante el acuerdo de concesión:

El proyecto Autopista Conexión Norte está conformado por dos (2) Unidades Funcionales, en las cuales el Concesionario ejecutará las siguientes Intervenciones^[1]:

UF	Sector	TIPO DE INTERVENCIÓN	LONGITUD
UF1	Remedios - Zaragoza	Construcción	58 km
UF2	Zaragoza – Caucasia*	Mejoramiento y construcción	87 km
TOTAL			145 km

*(incluida conexión con grupo 4)

De conformidad con lo establecido en el Apéndice Técnico 2 – *Operación y Mantenimiento del Contrato de Concesión*, los servicios que presta el Concesionario son los siguientes:

“Los servicios a cargo del Concesionario se dividen en dos (2) categorías:

Aquellos de carácter obligatorio, por los cuales no puede cobrar en ningún caso cargo alguno a los usuarios del servicio diferente del peaje establecido en la Resolución 0000645 del 18 Marzo de 2014. Estos servicios serán prestados a costo y riesgo del Concesionario y serán remunerados enteramente mediante la Retribución prevista en el Contrato, sin considerar Ingresos Comerciales.

- a) Los Servicios Adicionales, los cuales no son de carácter obligatorio y que pueden ser cobrados a los usuarios del servicio, generando Ingresos Comerciales que formarán parte de la Retribución del Concesionario. Forman parte de los Servicios Adicionales, entre otros, la venta de publicidad, la explotación comercial de las Áreas de Servicio mediante actividades tales como la venta de combustibles, alimentos, restaurante, hostelería o mediante la celebración de contratos con terceros para la explotación de dichas áreas.”*

Los Servicios de Carácter Obligatorio son:

- a) “Mantenimiento rutinario y periódico de los pavimentos de la(s) vía(s) objeto de la concesión;*
- b) Mantenimiento de la zona de vía, libre de obstáculos, ramas, troncos, arbustos, piedras, animales muertos y demás objetos que impiden la visibilidad, tránsito y drenaje de la vía.*
- c) Atención de emergencias como derrumbes o inundaciones que afecten la normal circulación por las vías.*
- d) Mantenimiento de obras hidráulicas, puentes, pontones y obras de contención,*
- e) Mantenimiento señalización.*
- f) Mantenimiento de obras de infraestructuras construidas para la Operación de la concesión (peajes, áreas de servicio, estación de pesaje, etc.).*
- g) Operación de las Estaciones de Peaje;*
- h) Cercado de los Predios que se encuentran en el Corredor del Proyecto y Mantenimiento del cercado durante el término de la Concesión.*
- i) Operación, seguimiento y control del tránsito;*
- j) Atención de accidentes.*
- k) Primeros auxilios a personas;*
- l) Auxilio mecánico básico a vehículos;*
- m) Manejo y control ambiental;*
- n) Áreas de Servicio. Será obligatoria la existencia de un número de Áreas de Servicio según se define en el Apéndice Técnico 1, a las cuales podrán acceder cualquier vehículo que circulen en la vía, sin que exista un cargo por el acceso a éstas. Lo anterior, sin perjuicio del derecho que le asiste al Concesionario de explotar*

comercialmente dichas Áreas de Servicio mediante la prestación de Servicios Adicionales;

- o) Pago de Peaje con tarjeta o telepeaje, sin perjuicio de lo previsto en la Sección 3.3.4.3 de este mismo Apéndice.*
- p) Control del peso de vehículos de carga (Estaciones de Pesaje);*
- q) Vigilancia de las instalaciones de las Estaciones de Peaje;*
- r) Comunicaciones con el Centro de Control de Operación;*
- s) Paraderos para el servicio de transporte público;*
- t) Grúas;*
- u) Carrotalleres;*
- v) Postes SOS;*
- w) Sistema de información al usuario a cerca de los trabajos que se presentan en la vía, accidentes o incidentes que afecten la normal circulación de vehículos dentro de la concesión, tarifas de cada estación de peaje, mapa con el corredor vial donde se indique la ubicación de los peajes y sitios de interés como hospitales, estaciones de servicio y sitios turísticos.*
- x) Cualquier otro servicio que, por su naturaleza, sea necesario para el desarrollo de los servicios obligatorios anteriormente mencionados, o de las obligaciones especiales de Operación a que hace referencia el numeral 3.3 de este Apéndice.”*

Retribución al concesionario

Descripción: De acuerdo con la sección 1.138 de la Parte General la retribución se define como:

“Se refiere a la contraprestación económica a la que tiene derecho el Concesionario en los términos de la Sección 3.1 de esta Parte General. El reconocimiento de la Retribución –y de la Compensación Especial, cuando sea aplicable– se verificará mediante los traslados entre las subcuentas del Patrimonio Autónomo a los que se refiere dicha Sección. En el caso en que el Concesionario decida instrumentar mecanismos de financiación a través de uno o varios Patrimonios Autónomos-Deuda, incluido el mecanismo previsto en el Apéndice Financiero 2, el reconocimiento de la Retribución se verificará mediante el traslado de las subcuentas del Patrimonio Autónomo que correspondan, de conformidad con este Contrato, a dicho(s) Patrimonio(s) Autónomo(s)-Deuda. El reconocimiento de la Retribución –y de la Compensación Especial, cuando sea aplicable– también se podrá efectuar mediante el traslado de recursos directamente a los Cesionarios Especiales, tal y como se prevé en el Apéndice Financiero 2.”

En la sección 4.3 de la Parte Especial del contrato de concesión se establece el cálculo de la retribución al concesionario.

Tasa de retribución: La tasa de interés plasmada en el contrato de concesión es de: 0,5661% expresada en términos Nominales Mensuales Vencidos, de acuerdo con la tabla de datos de la Parte Especial del Contrato en su numeral 18.3(d)

d. Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con la Sección 9.7 de la Parte General del Contrato, al terminar el Contrato de Concesión, la ANI recibirá la infraestructura concesionada en los siguientes términos:

“(b) Sin perjuicio de la obligación que le asiste al Concesionario en cuanto a la ejecución de las Intervenciones, las obligaciones de Operación y las Obras de Mantenimiento a que se refiere el Contrato, se entenderá que la ANI se hará propietario de las obras que conforman el Proyecto al momento de su ejecución, incluyendo además, pero sin limitarse, las Estaciones de Peaje y de Pesaje, junto con la totalidad de los bienes muebles o inmuebles por destinación o adhesión, que se encuentren en las mismas, no obstante lo cual, el Concesionario conservará la mera tenencia para efectos del cumplimiento del Contrato y será por ende responsable de la guarda material y jurídica de tales bienes aquí mencionados que conforman el Proyecto.

(c) Estos bienes de propiedad de la ANI, y, en general, todos los bienes inmuebles con todas sus anexidades y los equipos, software y demás activos que hacen parte del Proyecto, serán entregados a la ANI, según corresponda, en las condiciones señaladas en el Apéndice Técnico 2 al momento de la terminación de la Etapa de Reversión.”

Alternativas de renovación y cese del acuerdo

Descripción: La sección 17.2 de la Parte General del Contrato indica las causales de terminación anticipada del contrato.

Observaciones: El contrato de concesión no prevé renovación y cese del acuerdo.

e. No hay cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo

PERIMETRAL DE ORIENTE DE CUNDINAMARCA

a. Descripción del Acuerdo

Número del Acuerdo de Concesión: No.002 del 08 de septiembre de 2014

Objeto / Descripción: De acuerdo al numeral 2.1 del Capítulo II de la Parte General del Contrato de Concesión se tiene que: “Otorgamiento de una Concesión para que de conformidad con lo previsto en el Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto. El alcance físico del Proyecto se describe en la Parte Especial y en el Apéndice técnico 1.”

Valor Inicial: El Valor del Contrato es de UN BILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO ONCE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE (\$1.647.776.111.169) pesos de diciembre de 2012.

Fecha de Inicio: 18 de abril de 2016

Fecha de Finalización Estimada: 19 de diciembre de 2039

Tipo ID: NIT

Numero ID: 900761657-8

Razón Social del Concesionario: Perimetral Oriental de Bogotá S.A.S.

Nombre del Proyecto: Corredor Perimetral del Oriente de Cundinamarca

b. Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de Valor: La principal fuente de efectivo del proyecto es el recaudo de las estaciones de Peaje y este flujo está compuesto por dos factores: a) por el valor de las tarifas; y b) por el tráfico de vehículos. El proyecto contempla cinco peajes, de los cuales se encuentran en funcionamiento 5.

El Recaudo neto de Peajes al cierre de diciembre de 2023 asciende a la suma de \$239.723.047.914 pesos corrientes, equivalentes a \$174.427.396.086,03 pesos de diciembre de 2012. Durante el año 2023 los ingresos por explotación comercial ascendieron a \$47.359.736,55. Al cierre de diciembre de 2023, el VPIP alcanzó un total de \$109.426.586.664,66, lo que equivale al 32,46% del VPIP13 y 19,04 del VPIP total. En relación con las vigencias futuras recibidas durante 2023, se realizó el traslado a las subcuentas de unidades funcionales 1 a 3, de acuerdo con su porcentaje de participación dentro del total del contrato y considerando que para estas unidades funcionales ya se esta dando la retribución. No obstante, no se ha realizado el traslado equivalente en dólares a cada unidad funcional. Al cierre de 2023, se encuentra pendiente realizar la retribución en dólares correspondiente al pago de vigencias futuras de 2023.

Términos de Calendario: El estado de avance determina la evolución del proceso constructivo. En términos generales a la entrega de la infraestructura y el cumplimiento de los correspondientes niveles de servicio se genera el derecho por parte del concesionario a recibir la retribución. El proyecto se encuentra en la fase Construcción por los EER de las Unidades Funcionales 4 y 5.

Términos de Certeza de Flujos de Efectivo Futuros: Variables que puedan afectar el flujo de efectivo. Variaciones en la demanda por cambios en el volumen de usuarios o en la utilización de la vía. Costos operativos variables que son a riesgo del concesionario. Cambios regulatorios. Variables macroeconómicas (inflación, las tasas de interés, TRM, etc.) que son a riesgo del Concesionario. Condiciones del mercado como la entrada de nuevos competidores o la aparición de tecnologías disruptivas, pueden influir en la demanda y en la estructura de costos. Riesgos de construcción, retrasos en la construcción, costos adicionales no previstos, o problemas en la obtención de permisos pueden afectar el flujo de efectivo. Incumplimientos contractuales y sanciones. Cuestiones ambientales y sociales locales pueden generar retrasos, costos adicionales o restricciones operativas.

c. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los activos

Descripción: La sección 4.5 (a) del Capítulo IV de la Parte Especial del Contrato determina la infraestructura programada para ser recibida por el Concesionario al inicio del Contrato.

Observaciones: No se tiene ninguna observación.

Retribución al Concesionario

Descripción: De acuerdo con la sección 1.138 de la Parte General la retribución se define como: “Se refiere a la contraprestación económica a la que tiene derecho el Concesionario en los términos de la Sección 3.1 de esta Parte General. El reconocimiento de la Retribución –y de la Compensación Especial, cuando sea aplicable– se verificará mediante los traslados entre las subcuentas del Patrimonio Autónomo a los que se refiere dicha Sección. En el caso en que el Concesionario decida instrumentar mecanismos de financiación a través de uno o varios Patrimonios Autónomos-Deuda, incluido el mecanismo previsto en el Apéndice Financiero 2, el reconocimiento de la Retribución se verificará mediante el traslado de las subcuentas del Patrimonio Autónomo que correspondan, de conformidad con este Contrato, a dicho(s) Patrimonio(s) Autónomo(s)-Deuda. El reconocimiento de la Retribución –y de la Compensación Especial, cuando sea aplicable– también se podrá efectuar mediante el traslado de recursos directamente a los Cesionarios Especiales, tal y como se prevé en el Apéndice Financiero 2..”

Tasa de Retribución: La tasa de descuento real (TDI) expresada en términos efectivos mensuales, para efectos de este proyecto, es de 0,5671%.

d. Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: Corresponde al procedimiento señalado en la sección 9.7 de la Parte General, mediante el cual el Concesionario entrega los bienes asociados al proyecto a la ANI para dar por terminado el contrato. “(...) (b) Se entenderá que la ANI se hará propietario de las obras que conforman el Proyecto al momento de su ejecución, incluyendo, además, pero sin limitarse, las Estaciones de Peaje y Estaciones de Pesaje, y la totalidad de los bienes muebles o inmuebles por destinación o adhesión que se encuentren en las mismas. El Concesionario conservará la mera tenencia de estos bienes para efectos del cumplimiento del Contrato y será responsable de la guardia material y jurídica de los bienes que conforman el Proyecto. (c)

Los bienes de propiedad de la ANI, y, en general, todos los bienes inmuebles con todas sus anexidades, los bienes muebles, los equipos, software y demás activos que hacen parte del Proyecto, serán entregados a la ANI, en las condiciones señaladas en el Apéndice Técnico 2 al momento de la terminación de la Etapa de Reversión. (...)”

Observaciones: No se tiene ninguna observación.

e. No hay cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

ACCESOS NORTE 1

a. Descripción del Acuerdo

Notas a los estados financieros

Número del Acuerdo de Concesión: N°001 del 10 de enero de 2017

Objeto / Descripción: De acuerdo al numeral 2.1 del Capítulo II de la Parte General del Contrato de Concesión se tiene que: “El presente Contrato de concesión bajo un esquema de asociación público-privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, tiene por objeto el otorgamiento de una concesión para que de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto. El alcance físico se describe en la Parte Especial y en el Apéndice Técnico 1.”

Valor Inicial: Un billón doscientos veinticinco mil seiscientos ochenta y seis millones doscientos cuarenta y siete mil doscientos cuarenta \$1.225.686.247.240 pesos de Diciembre de 2014

Fecha de Inicio: 07/04/2017

Fecha de Finalización Estimada: 07/04/2042

Tipo ID: NIT

Numero ID: 901.039.225-8

Razón Social del Concesionario: Accesos Norte de Bogotá SAS – Accenorte SAS

Nombre del Proyecto: IP Accesos Norte de Bogotá

b. Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de Valor: Recaudo de Peaje: las tarifas aplicadas en cada peaje son las definidas específicamente mediante resolución de la autoridad competente para el proyecto, las que se aplicarán a todos los vehículos según su categoría, anualmente se actualizan esas tarifas utilizando el IPC; Aportes de la Nación: El proyecto no cuenta con Aportes de la Nación por ser una Iniciativa Privada.; El Esquema Tarifario según las Resoluciones Nos. 0937 del 12 Abril de 1994, 05640 del 4 de septiembre de 1996, 00005 de enero de 2000 y 0003084 del 25 de octubre de 2000. El Gobierno Nacional a través del Decreto No.0050 de 2023, se ordenó no incrementar las tarifas de peaje a vehículos que transiten por el territorio nacional por las estaciones de peaje a cargo del INVIAS y de la ANI. Con base en la expedición del Decreto 0050 de 2023, fue necesario reestablecer las tarifas a las cobradas durante la vigencia de 2022 para las Estaciones de Peaje.

Términos de Calendario: Las Tarifas de los Peajes de la Concesión se actualizarán cada 16 de enero con las fórmulas de IPC., con fórmula de redondeo a la centena. Con la terminación de cada Unidad Funcional el concesionario puede recibir retribución por recaudo. La etapa de Construcción se inició el 06 de abril de 2018; el 01 de Diciembre de 2017 es la fecha de entrega del corredor e inicio de recaudo del proyecto; 7 de Diciembre de 2023: Fecha de entrega de la UF 1, 26 de Febrero de 2021: Fecha de entrega de la UF 2, la UF 3 está en revisión por modificación en el Licenciamiento Ambiental lo cual implica modificación de los diseños y la UF4 corresponde a Operación y Mantenimiento.

Términos de Certeza de Flujos de Efectivo Futuros: Variables que puedan afectar el flujo de efectivo. Variaciones en la demanda por cambios en el volumen de usuarios o en la

utilización de la vía. Costos operativos variables que son a riesgo del concesionario. Cambios regulatorios. Variables macroeconómicas (inflación, las tasas de interés, TRM, etc.) que son a riesgo del Concesionario. Condiciones del mercado como la entrada de nuevos competidores o la aparición de tecnologías disruptivas, pueden influir en la demanda y en la estructura de costos. Riesgos de construcción y preoperativos, retrasos en la construcción, costos adicionales no previstos, o problemas en la obtención de permisos pueden afectar el flujo de efectivo. Incumplimientos contractuales y sanciones. Cuestiones ambientales y sociales locales pueden generar retrasos, costos adicionales o restricciones operativas.

c. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los activos

Descripción: El proyecto tiene una longitud estimada en términos de Origen-Destino de 59,19 Km y comprenden entre otros aspectos constructivos: La ampliación de la autopista norte en los sentidos norte-sur y sur-norte, desde la calle 245, hasta la Caro, en una longitud de 3.2 Km aproximadamente, la construcción de andenes y ciclorutas. De igual manera, se contempla la construcción de la segunda calzada de la carrera séptima, y su adecuación para el cumplimiento de los estándares de la Ley 105, desde la calle 245 hasta la Caro, en una longitud de 4.91 Km aproximadamente. Adicionalmente se realiza la construcción de la variante del municipio de Chía, también llamada Troncal de Los Andes, la cual cuenta con una longitud de 3.4 Km en doble calzada, e incluye el diseño y la construcción del respectivo puente vehicular sobre el Rio Bogotá, así como la intersección correspondiente en la autopista norte, considerando todos los posibles giros para los vehículos. Consecuentemente se cedió el derecho de recaudo de peajes, junto con la custodia y resguardo del efectivo, además de la explotación comercial del corredor. Estas dos fuentes de efectivo constituyen la fuente de pago de retribución del concesionario en los términos y condiciones del contrato de concesión 001 de 2017.

Observaciones: No se tiene ninguna observación.

Retribución al Concesionario

Descripción: De acuerdo con la sección 1.147 de la Parte General la retribución se define como: “Se refiere a la contraprestación económica a la que tiene derecho el Concesionario en los términos de la Sección 3.1 de esta Parte General. El reconocimiento de la Retribución –y de la Compensación Especial, cuando sea aplicable– se realizará mediante los traslados entre las subcuentas del Patrimonio Autónomo a los que se refiere dicha Sección. En el caso en que el Concesionario decida instrumentar mecanismos de financiación a través de uno o varios Patrimonios Autónomos-Deuda, incluido el mecanismo previsto en el Apéndice Financiero 2, el reconocimiento de la Retribución se realizará mediante el traslado de las subcuentas del Patrimonio Autónomo que correspondan, de conformidad con este Contrato, a dicho(s) Patrimonio(s) Autónomo(s)-Deuda. El reconocimiento de la Retribución –y de la Compensación Especial, cuando sea aplicable– también se podrá efectuar mediante el traslado de recursos directamente a los Cesionarios Especiales, tal y como se prevé en el Apéndice

Financiero 2.” En la sección 4.3 de la Parte Especial del contrato de concesión se establece el cálculo de la retribución al concesionario. En este sentido, el proyecto tiene dos Unidades Funcionales, operacionales (1, 2 y 4).

Tasa de Retribución: La tasa de costo de capital con la cual se definió el proyecto fue de 8,08% Efectiva Anual, esta tasa de interés se encuentra expresada en términos reales, es decir, sin tener en cuenta la inflación. La tasa de descuento real (TDI) expresada en términos efectivos mensuales, para efectos de este proyecto, es de cero coma sesenta y cuatro noventa y siete por ciento (0,6497%)

d. Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: El contrato de concesión define la recepción de los activos entregados en los siguientes términos: “La etapa de Reversión es la tercera etapa del Contrato de Concesión durante la cual se adelantarán todas las actividades necesarias para la Reversión de los bienes de la Concesión. Esta iniciará en uno de los siguientes momentos: i) a la Fecha de Terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento o, ii) cuando se declare la Terminación Anticipada del Contrato en cualquiera de sus etapas. La Etapa de Reversión culminará cuando i) se suscriba el Acta de Reversión o ii) se venza el Plazo Máximo de la Etapa de Reversión, lo que ocurra primero. Durante la Etapa de Reversión el Concesionario deberá continuar con las actividades de Operación y Mantenimiento del Proyecto”

Observaciones: No se tiene ninguna observación.

e. No hay cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

ACCESOS NORTE 2

a. Descripción del Acuerdo

Número del Acuerdo de Concesión: N°001 del 01 de abril de 2022

Objeto / Descripción: De acuerdo al numeral 2.1 del Capítulo II de la Parte General del Contrato de Concesión se tiene que: “El presente Contrato de concesión bajo un esquema de asociación público-privada de iniciativa Pública en los términos de la Ley 1508 de 2012, tiene por objeto el otorgamiento de una concesión para que, de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto. El alcance físico del Proyecto se describe en la Parte Especial y en el Apéndice Técnico 1.” Según la Sección 4.2 de la Parte Especial “El Objeto del presente Contrato es la financiación, elaboración de estudios y diseños definitivos, gestión ambiental, gestión predial, gestión social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del corredor PROYECTO ACCESOS NORTE FASE II, de acuerdo con el alcance descrito en la presente Parte Especial, el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices del Contrato.

Valor Inicial: El Valor del Contrato es de un billón setecientos noventa y siete mil doscientos sesenta y nueve millones noventa y cinco mil novecientos noventa y cinco pesos (\$1.797.269.095.995) del Mes de Referencia. En el evento que se materialice lo dispuesto en

la Sección 4.2(c) de la Parte Especial, se modificará el valor del Contrato, el cual será la suma de un billón seiscientos sesenta y nueve mil trescientos cincuenta y un millones setecientos veintiún mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos (\$1.669.351.721.488) del Mes de Referencia.

Fecha de Inicio: 23 de junio de 2022

Fecha de Finalización Estimada: 23 de junio de 2051

Tipo ID: NIT

Numero ID: 901.580.796-1

Razón Social del Concesionario: Ruta Bogotá Norte S.A.S

Nombre del Proyecto: ACCESOS NORTE FASE II

b. Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de Valor: La principal fuente de efectivo del proyecto es el recaudo de las estaciones de Peaje y este flujo está compuesto por dos factores: a) por el valor de las tarifas; y b) por el tráfico de vehículos. La Concesión Ruta Bogotá Norte S.A.S contempla tres (3) estaciones de Peaje existentes, a saber: 1) Andes, 2) Fusca, 3) Unisabana (estación de peaje ubicada en el acceso al Puente Curvo Teletón). La sección 5.2 (a)(v) de la Parte Especial del Contrato de Concesión define la formula con la cual deberán ser actualizadas las tarifas el dieciséis (16) de enero de cada año. A diciembre de 2023 hace parte de la retribución del Concesionario el recaudo de peaje de las estaciones de peaje Andes, Fusca y Unisabana, las tres casetas de peaje contempladas en el contrato de Concesión No. 001 de 2017 y 001 de 2022 De acuerdo con lo establecido en el contrato de Concesión este proyecto no tiene previsto la realización de Aportes ANI

Términos de Calendario: El estado de avance determina la evolución del proceso constructivo. En términos generales a la entrega de la infraestructura y el cumplimiento de los correspondientes niveles de servicio se genera el derecho por parte del concesionario a recibir la retribución. El proyecto se encuentra en la fase Preconstrucción de la Etapa Preoperativa.

Términos de Certeza de Flujos de Efectivo Futuros: Variables que puedan afectar el flujo de efectivo. Variaciones en la demanda por cambios en el volumen de usuarios o en la utilización de la vía. Costos operativos variables que son a riesgo del concesionario. Cambios regulatorios. Variables macroeconómicas (inflación, las tasas de interés, TRM, etc.) que son a riesgo del Concesionario. Condiciones del mercado como la entrada de nuevos competidores o la aparición de tecnologías disruptivas, pueden influir en la demanda y en la estructura de costos. Riesgos de construcción y preoperativos, retrasos en la construcción, costos adicionales no previstos, o problemas en la obtención de permisos pueden afectar el flujo de efectivo. Incumplimientos contractuales y sanciones. Cuestiones ambientales y sociales locales pueden generar retrasos, costos adicionales o restricciones operativas.

c. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los activos

Descripción: La sección 4.5 (a) del Capítulo IV de la Parte Especial del Contrato determina la infraestructura programada para ser recibida por el Concesionario al inicio del Contrato. Así mismo, se programó la entrega (Capítulo IV, Sección 4.5(b) - Parte Especial) de los predios del Distrito.

Observaciones: No se tiene ninguna observación.

Retribución al Concesionario

Descripción: De acuerdo con la sección 1.167 de la Parte General la retribución se define como: “Se refiere a la contraprestación económica a la que tiene derecho el Concesionario en los términos de la Sección 3.1 de esta Parte General. El reconocimiento de la Retribución –y de la Compensación Especial, cuando sea aplicable– se realizará mediante los traslados entre las subcuentas del Patrimonio Autónomo a los que se refiere dicha Sección. En el caso en que el Concesionario decida instrumentar mecanismos de financiación a través de uno o varios Patrimonios Autónomos-Deuda, incluido el mecanismo previsto en el Apéndice Financiero 2, el reconocimiento de la Retribución se realizará mediante el traslado de las subcuentas del Patrimonio Autónomo que correspondan, de conformidad con este Contrato, a dicho(s) Patrimonio(s) Autónomo(s)-Deuda. El reconocimiento de la Retribución –y de la Compensación Especial, cuando sea aplicable– también se podrá efectuar mediante el traslado de recursos directamente a los Cesionarios Especiales, tal y como se prevé en el Apéndice Financiero 2.” **Tasa de Retribución:** La tasa de costo de capital con la cual se definió el proyecto fue de 8,08% Efectiva Anual, esta tasa de interés se encuentra expresada en términos reales, es decir, sin tener en cuenta la inflación. La tasa de descuento real (TDI) expresada en términos efectivos mensuales, para efectos de este proyecto, es de cero coma sesenta y cuatro noventa y siete por ciento (0,6497%)

d. Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: Corresponde al procedimiento señalado en la sección 9.7 de la Parte General, mediante el cual el Concesionario entrega los bienes asociados al proyecto a la ANI para dar por terminado el contrato. “(...) (b) Se entenderá que la ANI se hará propietario de las obras que conforman el Proyecto al momento de su ejecución, incluyendo, además, pero sin limitarse, las Estaciones de Peaje y Estaciones de Pesaje, y la totalidad de los bienes muebles o inmuebles por destinación o adhesión que se encuentren en las mismas. El Concesionario conservará la mera tenencia de estos bienes para efectos del cumplimiento del Contrato y será responsable de la guardia material y jurídica de los bienes que conforman el Proyecto. (c)

Los bienes de propiedad de la ANI, y, en general, todos los bienes inmuebles con todas sus anexidades, los bienes muebles, los equipos, software y demás activos que hacen parte del Proyecto, serán entregados a la ANI, en las condiciones señaladas en el Apéndice Técnico 2 al momento de la terminación de la Etapa de Reversión. (...)”

Observaciones: No se tiene ninguna observación.

- e. **No hay cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal**

AUTOPISTA CONEXIÓN PACIFICO 2

a. Descripción del Acuerdo

Número del Acuerdo de Concesión: Contrato APP No 006 del 11 de septiembre de 2014

Objeto / Descripción: Contrato de concesión bajo un esquema de asociación publico privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, tiene por objeto el otorgamiento de una Concesión para que, de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el proyecto. (Parte General, CAPITULO II ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO numeral 2.1). ALCANCE: Los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista Conexión Pacífico 2, del Proyecto “Autopistas para la ai ”, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices del Contrato. (Parte especial, CAPITULO III ASPECTOS GENERALES, numeral 3.2).

Valor Inicial: (\$1.300.234.031.470) del Mes de Referencia (diciembre de 2012)

Fecha de Inicio: 11/11/2014

Fecha de Finalización Estimada: 10/11/2039

Tipo ID: NIT

Numero ID: 900.740.893-1

Razón Social del Concesionario: Concesión La Pintada S.A.S.

Nombre del Proyecto: Autopista Concesión Pacífico 2.

b. Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de Valor: La Resolución 20223040001745 del 14 de enero de 2022, se establecieron tarifas diferenciales en las categorías I, II, III y IV en la estación de Peaje La Pintada y modificó los Art 3° y 7° de la Resolución Contractual No. 0001056 de 2014, la cual corresponde a la estructura tarifaria, quedando incrementos progresivos en las tarifas del Peaje La Pintada. En virtud de ello la ANI reconoció y Pagó las Actas 001, 002, 003, 004, 005, 006, 008 y 010 que cubren el período comprendido entre el 10 Nov-21 y el 30 Sep-23 por este concepto.

Mediante el Decreto 0050 de 2023 el Mintransporte dispuso que para 2023 no se incrementarían las tarifas de los Peajes para la vigencia y por tanto durante este año se mantuvieron las mismas tarifas que regían en 2022. En consecuencia al cierre de 2023 la ANI al cierre de diciembre había reconocido y pagado las Actas de Menor Recaudo por Diferencia Tarifaria (para los Peajes Primavera y la Pintada) 007, 009 y 011 que cubrieron hasta el 30 Sep-23 por este Concepto.

Así mismo, el DR-8 que se cumplió en Nov-22 se calculó con corte a Oct-2 de acuerdo con la Sección 4.6 de la Parte Especial del Contrato de Concesión, Se pagó en Feb-23 y el saldo se pagó en May-23 en cumplimiento del Acta de Aclaración con Efectos Transaccionales suscrita entre la ANI y el Concesionario.

La Retribución por Peajes, y Explotación Comercial de todas las UFs, al corte de diciembre de 2023 se han pagado hasta el mes de octubre de 2023.

Para Vigencias Futuras el Saldo que estaba Pendiente por las VF de 2022 se pagó en sep-23 liquidado usando la TRM al 31 de Ene-23 y el IPC de Ene-23 y con sus correspondientes intereses remuneratorios y de mora (pagados en sep/23) liquidados usando la DTF semanal + 5 Puntos, según el acuerdo celebrado con el Concesionario. En Sep-23 también se efectuó Pago Parcial de las VF de 2023.

Por otra parte, en cumplimiento del Otrosi 007 al Contrato de Concesión para el cierre de 2023, teniendo en cuenta que se desafectó la Inversión no realizada por el Concesionario para la construcción de la segunda estación de pesaje que contemplaba el Contrato, en el Modelo Financiero con fines Contables los recursos provenientes de la devolución por Capex que realiza el Concesionario se descontaron de la ejecución del año 2021 para la UF-4 en que debió entregarse y se trasladan al 2025, año en que se estima que se ejecutará tal Capex pendiente. Lo anterior modifica los valores reportados en vigencias anteriores y las cargas financieras que cerraban el modelo.

En el Modelo también se ajustó la proyección de los Mantenimientos Mayores de 2023 hacia adelante considerando la metodología de la Guía que indica que el Modelo debe coincidir con las cifras contempladas en el Apéndice Financiero.

Términos de Calendario: La Etapa de Operación y Mantenimiento en que se encuentra el Proyecto se inició el 15 de octubre de 2021 y durante 2023 se cumplió lo establecido en la Sección 3.1 (d) de la Parte General que indica que la Retribución del Concesionario -y de la Compensación Especial, cuando sea aplicable, dentro de los primeros diez días del Mes siguiente al cálculo de la Retribución.

También se cumplió lo establecido en la Sección 3.1 (e) de la Parte General que dispone que el acta de Cálculo de la Retribución será remitida por el Interventor a la ANI y a la Fiduciaria, a más tardar al Día Hábil siguiente a su suscripción. También la Fiduciaria giró los recursos de las Actas cumpliendo la instrucción contractual que estable que de no haber objeción por parte de la ANI dentro de los doce días Hábiles siguientes a la recepción de dicha acta, la Fiduciaria procederá a la transferencia de la retribución. Las Actas de Retribución se pagaron durante 2023 para todas las UF y su último pago al cierre del año fueron las Actas de Oct-23.

De acuerdo con el Contrato, el 16 de enero de cada año se deben incrementar las tarifas de los Peajes. Sin embargo, el Decreto 0050 de 2023 estableció que para esa vigencia no habría incrementos, por lo cual durante el año se mantuvieron las mismas tarifas que se cobraron durante 2022. En Consecuencia, la ANI reconoció y pagó las Actas 007, 009 y 011 correspondiente a la Compensación por Diferencia Tarifaria por este Concepto que cubrió el período comprendido entre el 16 de enero y el 30 de Septiembre de 2023.

En el mismo sentido, durante 2023 la ANI reconoció y pago al Concesionario las Actas 001 a 006, 008 y 010 de Compensación por Menor Recaudo por Diferencia Tarifaria del Peaje la Pintada por la no aplicación completa de la Tarifa Contractual fijada por la Resolución 1056/2014 que cubrió el período comprendido entre el 10 de noviembre de 2021 y el 30 de septiembre de 2023.

Por su parte, la Interventoría calculó, de acuerdo con la fórmula correspondiente antes descrita, el Diferencial de Recaudo en el año 8 (DR8), el cual se cumplió el 11 de noviembre de 2022 y se calculó con corte a octubre de 2022, cifra que la Agencia pagó el 07 de Febrero de 2023. En el mismo sentido, el Concesionario y la ANI suscribieron el Acta de Entendimiento con Efectos Transaccionales en virtud de la cual la ANI reconoció y pagó el 15 may-23 el saldo pendiente.

Por otro lado, el Contrato establece que las Vigencias Futuras se pagarán a más tardar el 31 de diciembre de cada vigencia. Sin embargo, de la Vigencia Futura de 2022 quedó un saldo pendiente que se pagó en Sep-23 calculado usando la TRM e IPC de Ene-23 con sus respectivos intereses Remuneratorios y de Mora. En Sep-23 la ANI efectuó giro parcial a la VF de 2023, usando para su cálculo las variables de Ago-23.

Términos de Certeza de Flujos de Efectivo Futuros: El 15 de octubre de 2021 se inició a la Etapa de Operación y Mantenimiento y se activó el Riesgo Tarifario por cuanto para las tarifas actuales del Peaje la Pintada aún no será aplicado completamente el esquema contemplado inicialmente en la Resolución 0156 de 2014.

En consecuencia, durante 2023 la ANI reconoció y pago las Actas 001 a 011 que cubren hasta el corte de Septiembre de 2023. Adicionalmente el no incremento de las tarifas de los Peajes como lo dispuso el Decreto 0050 de 2022 para el año 2023 afecta los flujos futuros del Proyecto cuya compensación debe cubrirse con recursos públicos de la Nación.

c. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los activos

Descripción: El 15 de octubre de 2021 se inició a la Etapa de Operación y Mantenimiento y se activó el Riesgo Tarifario por cuanto para las tarifas actuales del Peaje la Pintada aún no será aplicado completamente el esquema contemplado inicialmente en la Resolución 0156 de 2014.

En consecuencia, durante 2023 la ANI reconoció y pago las Actas 001 a 011 que cubren hasta el corte de Septiembre de 2023. Adicionalmente el no incremento de las tarifas de los Peajes como lo dispuso el Decreto 0050 de 2022 para el año 2023 afecta los flujos futuros del Proyecto cuya compensación debe cubrirse con recursos públicos de la Nación.

Observaciones: Sin observaciones.

Retribución al Concesionario

Descripción: Parte general 3.1 “Retribución”; literales a) al i) y en la Parte Especial capítulo IV numeral 4.1 Porcentaje de Participación de las Unidades Funcionales para efectos de la retribución y 4.3 Cálculo de la retribución. Las fuentes de la retribución aplican así: i) Aportes ANI; ii) Recaudo de peajes; y iii) Los ingresos por Explotación Comercial.

Tasa de Retribución: En cuanto al Modelo Financiero con propósito Contable, la metodología para el cálculo de la carga financiera se estableció conforme a lo planteado en el modelo financiero contratado por la Agencia. La carga financiera se obtiene a través del cálculo resultante para mantener el equilibrio entre los recursos disponibles del proyecto y las obligaciones a pagar.

d. Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: La sección 9.7 literales a) al (h) de la Parte General del Contrato establece lo correspondiente a la reversión, que se dará cuando concluya la etapa de Operación y Mantenimiento o cuando el Contrato se termine anticipadamente.

Observaciones: El Apéndice Técnico 2 numeral 5 Reversión define: “todas las obras y bienes de la Concesión, incluyendo los predios de la zona del Corredor del Proyecto y las obras civiles (calzadas, separadores, intersecciones, estructuras, obras de drenaje, obras de arte y señales), las Estaciones de Peaje y sus equipos, las Estaciones de Pesaje y sus equipos, el Centro de Control de Operación y sus equipos, las Bases de Operación (uno o los que haya), las Áreas de Servicio, todos los automotores y equipos instalados para la Operación del Proyecto, incluyendo equipos y software de computación, equipos de telecomunicaciones, red de fibra óptica, los entregados a la Policía de Carreteras, los equipos de rescate, los elementos de Traslado Asistencial Médico (TAM) y cualquier otra obra y bien que forme parte de la concesión, deberán ser entregados a la ANI sin costo alguno y libre de todo gravamen.”

e. Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

No hay adiciones o Modificaciones en Tiempo

Adiciones o Modificaciones en Valor

Valor de la adición o modificación	Nuevo valor del acuerdo	Observaciones
N/A	N/A	Mediante el Otrosí N° 007 suscrito el 21 de diciembre de 2023, las partes acordaron que definitivamente no resultaba pertinente y necesario construir una segunda estación de Pesaje en el corredor vial del Proyecto y por ende se reintegrarán los recursos correspondientes al CAPEX y OPEX causado desde el inicio de la etapa de Operación y Mantenimiento y tales recursos deberán trasladarse a la Subcuenta de Obras Menores. en el Modelo Financiero con fines Contables los recursos provenientes la devolución por Capex que realiza el Concesionario se descontaron de la ejecución del año 2021 para la UF-4 en que debió entregarse y se trasladan a 2025, año en que se estima se ejecutará tal Capex pendiente por utilizar.

PUERTA DE HIERRO PALMAR DE VARELA Y CARRETO CRUZ DEL VISO

a. Descripción del Acuerdo

Número del Acuerdo de Concesión: No 007 de 03 de julio de 2015.

Objeto / Descripción: Financiación, elaboración de estudios y diseños definitivos, gestión social y ambiental, gestión predial, construcción, mejoramiento, operación y mantenimiento del corredor Puerta Hierro – Palmar de Varela y Carreto – Cruz del Viso.

Valor Inicial: UN BILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS VEITISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$1.240.827.996.256.00) Pesos del Mes de Referencia (dic 2013).

Fecha de Inicio: 20 de agosto de 2015

Fecha de Finalización Estimada: 19/08/2040

Tipo ID: NIT

Numero ID: 900858096

Razón Social del Concesionario: SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARÍA S.A.S

Nombre del Proyecto: CONCESION PUERTA DE HIERRO PALMAR DE VARELA Y CARRETO CRUZ DEL VISO

b. Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de Valor: EL DR8 se cumplió el 20 de agosto de 2023, sin embargo, con base en lo acordado en el acta aclaratoria con efectos transaccionales suscrita el 29 de noviembre de 2023 y de conformidad con lo establecido en la sección 3.4 literal (b) romanito (i)(ii) de la parte general del contrato de concesión, se realizó el corte de reconocimiento con fecha 31 de julio de 2023. En el mes de diciembre se realizó un primer pago, quedando un saldo pendiente para cancelar a más tardar el 31 de marzo de 2024.

En el mes de septiembre de 2023 fue girado el saldo pendiente de Aportes ANI de la vigencia de 2022 con el reconocimiento de los intereses remuneratorios y moratorios liquidados usando la DTF semanal + 5 puntos.

Igualmente fue realizado giro parcial de los Aportes ANI de la vigencia 2023.

En aplicación de la Sección 3.3. literal (i) Parte General del Contrato, por no incremento de tarifas de acuerdo con la Resolución contractual para la Estación de Peaje El Carmen en el periodo 2023 fue consignado por parte de la ANI a la Subcuenta de Recaudo el valor correspondiente a las actas de compensación trimestral: Acta No. 3 y 4.

En la vigencia 2023 para las Estaciones de Peaje El Carmen y Calamar se suscribieron y giraron a la Subcuenta de Recaudo los recursos correspondientes a las actas No. 5 y 6 de compensación trimestral de menor recaudo por efectos del Decreto 050 que ordeno no incrementar las tarifas.

A corte de 31 de diciembre de 2023 se suscribieron y pagaron actas de Retribución por Recaudo de Peaje y Aportes ANI entre el Concesionario y la Interventoría hasta el mes de octubre.

Términos de Calendario: La Etapa de Operación y Mantenimiento en que se encuentra el Proyecto se inició el 19 de mayo de 2021 y durante 2023 se cumplió lo establecido en la Sección 3.1 (d) de la Parte General que indica que la Retribución del Concesionario, será calculada dentro de los primeros diez días del Mes siguiente al mes respecto del cual va a retribuir, también se cumplió con el literal (e) se remitieron a la ANI y a la Fiducia las actas de Retribución, a más tardar al Día Hábil siguiente a su suscripción. Adicionalmente, la Fiduciaria giró los recursos de las Actas cumpliendo la instrucción contractual que estable que de no haber objeción por parte de la ANI dentro de los doce días hábiles siguientes de su recepción, la Fiduciaria procederá con el giro. Las Actas de Retribución se pagaron durante 2023 para todas las UF y su último pago al cierre del año fueron las Actas de Octubre de 2023.

De acuerdo con el Contrato, Las tarifas se actualizan el 16 de enero de cada vigencia, sin embargo, en 2023 no se llevó a cabo este incremento por la expedición del Decreto 050 que ordenó no incrementar las tarifas. En Consecuencia la ANI reconoció y pagó las Actas trimestrales No. 5 y 6 de compensación por menor recaudo para las Estaciones de El Carmen y Calamar correspondiente a los períodos comprendido entre el 16 de enero y el 16 de julio de 2023 respectivamente. En el mes de enero de 2023 se giraron a la Subcuenta Recaudo de Peaje el valor correspondiente al Acta No. 3 de compensación trimestral por el no incremento contractual en la estación de Peaje El Carmen, correspondientes al trimestre del 16 de julio de 2022 al 15 de octubre de 2022 y en marzo de 2023 se giraron a la Subcuenta de Recaudo el valor del Acta No. 4 correspondiente al trimestre del 16 de octubre de 2022 al 15 de enero de 2023.

Parte Especial Numeral 4.6 Cálculo de la diferencia de Recaudo: En agosto de 2023 se cumplió la fecha para realizar el cálculo correspondiente al DR8, el cual se mide con corte a julio de 2023. El 15 de diciembre de 2023 fue realizado el primer abono, el saldo se estima cancelar antes del 31 de marzo de 2024, de acuerdo con el Acta Aclaratoria con Efectos Transaccionales suscrita entre la ANI y el Concesionario.

En el mes de septiembre de 2023 fue realizado el giro del saldo pendiente del Aporte ANI de 2022 Actualizando el capital con la variable IPC de enero de 2023 y el reconocimiento de intereses remuneratorios y moratorios. Igualmente fue realizado en septiembre de 2023 un giro parcial del Aporte ANI de la vigencia de 2023 actualizado con la variable de IPC del mes de agosto de 2023.

Términos de Certeza de Flujos de Efectivo Futuros: El Gobierno Nacional expidió el Decreto No.0050 de 2023, se ordenó no incrementar las tarifas de peaje.

- c. **Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión**

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los activos

Descripción: La sección 3.5 (b) del Capítulo III de la Parte Especial del Contrato determina la infraestructura programada para ser recibida por el Concesionario.

Sección 3.6 - Parte Especial – Estaciones de Peaje.

Sección 3.3 Parte General peajes, Derecho de Recaudo e ingresos por Explotación Comercial.

Observaciones: N/A

Retribución al Concesionario

Descripción: Se establece en el Contrato en la Parte General Capítulo III Aspectos Económicos del Contrato numeral 3.1 Retribución al Concesionario literales a) al i) y 3.2 deducciones por desempeño y en la Parte Especial capítulo IV numeral 4.3 cálculo de la Retribución al cierre de la vigencia de 2023 se encuentran reconocidas actas de retribución al corte del mes de octubre de 2023.

Tasa de Retribución: En cuanto al Modelo Financiero con propósito Contable, la metodología para el cálculo de la carga financiera se estableció conforme a lo planteado en el modelo financiero contratado por la Agencia. La carga financiera se obtiene a través del cálculo resultante para mantener el equilibrio entre los recursos disponibles del proyecto y las obligaciones a pagar.

d. Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: Sección 9.7 Etapa de Reversión de la Parte General del Contrato de Concesión.

Observaciones: No se tiene observación.

e. No hay cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

GIRARDOT HONDA PUERTO SALGAR

a. Descripción del Acuerdo

Número del Acuerdo de Concesión: No. 003 de 9 de septiembre de 2014.

Objeto / Descripción: La financiación; construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del corredor Honda- Puerto Salgar- Girardot.

Valor Inicial: \$1.465.609.000.000 del Mes de Referencia. (Dic. 2012).

Fecha de Inicio: 4 de noviembre de 2014.

Fecha de Finalización Estimada: 3 de noviembre de 2039

Tipo ID: NIT

Numero ID: 900.745.219-8

Razón Social del Concesionario: Concesión Alto Magdalena S.A.S.

Nombre del Proyecto: Concesión Honda – Puerto Salgar –Girardot.

b. Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de Valor: En el 2023 se reconoció y giró el DR8, fue calculado de acuerdo con el Acta Aclaratoria con Efectos Transaccionales suscrita por el Concesionario y la ANI.

La ANI giró el saldo pendiente de los aportes ANI año 2022 actualizando el capital con las variables TRM e IPC, con intereses remuneratorios y moratorios liquidados usando la DTF semanal + 5 puntos, también realizó pago parcial de los aportes ANI del año 2023 actualizado con las variables TRM e IPC.

En el 2023 se suscribió solo un acta de compensación trimestral de menor recaudo por efectos del Decreto 050 que ordeno no incrementar las tarifas, se pagó en noviembre.

A corte de 31 de diciembre de 2023 se suscribieron actas de Retribución entre el Concesionario y la Interventoría hasta el mes de octubre, y a este mismo corte se realizaron pagos hasta las actas del mes de agosto.

Términos de Calendario: El 01-10-2020 inicia la etapa de operación y mantenimiento.

Las tarifas se actualizan el 16 de enero de cada vigencia, sin embargo, en 2023 no se llevó a cabo este incremento por la expedición del Decreto 050 que ordenó no incrementar las tarifas. El acta trimestral del Decreto 050 comprende el periodo de enero a marzo 2023 y se reconoció el 23-10-2023.

El DR8 se cumplió el 03-11-2022 y se calculó con corte a octubre de 2022. Se reconoció una primera parte el 30-01-2023 y la segunda parte correspondiente al saldo el 16-06-2023, de acuerdo con el Acta Aclaratoria con Efectos Transaccionales.

El aporte ANI de la vigencia 2022 con sus intereses remuneratorios y moratorios se giró el 13-09-2023, su capital se actualizó con las variables TRM e IPC del mes de diciembre de 2022. El aporte ANI parcial de la vigencia 2023 se realizó el 22-09-2023, su capital se actualizo con las variables TRM e IPC de agosto de 2023.

A corte de 31 de diciembre de 2023 se suscribieron actas de retribución hasta el mes de octubre, el 15-12-2023 la Fiduciaria pago actas correspondientes al mes de agosto.

Términos de Certeza de Flujos de Efectivo Futuros: El Gobierno Nacional expidió el Decreto No.0050 de 2023, se ordenó no incrementar las tarifas de peaje.

c. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los activos

Descripción: Está regulada en el Contrato de Concesión 3.3 peajes, Derecho de Recaudo e ingresos por Explotación Comercial, entrega de la infraestructura la sección 3.5 (b) del

Capítulo III de la Parte Especial del Contrato, Así mismo, en el Capítulo III, Sección 3.6 - Parte Especial – Estaciones de Peaje.

Observaciones: No se tiene ninguna observación

Retribución al Concesionario

Descripción: La Retribución al Concesionario, se encuentra en la Parte general 3.1 y 3.2 del Contrato de Concesión, así mismo hace parte el numeral 4.3 cálculo de la Retribución de la parte Especial del Contrato.

Tasa de Retribución: La metodología para el cálculo de la carga financiera se estableció conforme a lo planteado en el modelo financiero contratado por la Agencia. La carga financiera se obtiene a través del cálculo de una tasa resultante para mantener el equilibrio entre los recursos disponibles del proyecto y las obligaciones a pagar, que corresponde a la tasa de cierre del modelo.

d. Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: Está regulada en el Numeral 9.7 Etapa de Reversión del Contrato de Concesión.

Observaciones: No se tiene ninguna observación

e. No hay cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

NUEVA MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA – ACCESOS CALI PALMIRA

a. Descripción del Acuerdo

Número del Acuerdo de Concesión: CONTRATO DE CONCESION BAJO EL ESQUEMA DE APP No 001 DE 2021

Objeto / Descripción: Financiación, elaboración de estudios y diseños definitivos, gestión ambiental, gestión predial, gestión social, construcción, rehabilitación, operación y mantenimiento de proyecto Nueva Malla Vial del Valle del Cauca.

Valor Inicial: \$3.000.590.680.619 de diciembre de 2018

Fecha de Inicio: 1 de septiembre de 2021

Fecha de Finalización Estimada: 30 de agosto de 2050

Tipo ID: NIT

Numero ID: 901.489.697

Razón Social del Concesionario: CONCESIONARIA RUTAS DEL VALLE S.A.S.

Nombre del Proyecto: Nueva Malla Vial del Valle del Cauca - Corredor Accesos Cali y Palmira

b. Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de Valor: El valor del contrato se fijo en \$3.000.590.680.619 de diciembre de 2018 El valor del VPIP asciende a \$2.401.086.577.068 de diciembre de 2018. Fijación de tarifas: Resolución No. 20213040003685 del 29 de enero de 2021.

Términos de Calendario: El plazo del contrato se determinó en 29 años. Fecha de revisión de tarifas: serán actualizadas cada 16 de enero.

Términos de Certeza de Flujos de Efectivo Futuros: Durante toda la duración del proyecto se retribuye la UF 0, una vez finalizadas y recibidas las UF se retribuyen de acuerdo con la participación.

c. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los activos

Descripción: Sección 3.3 – Contrato de Concesión - parte general: se cederá al concesionario el derecho de recaudo sobre la operación de las Estaciones de Peaje (el “derecho de recaudo”) en la misma fecha de entrega de la infraestructura, salvo por las excepciones en la Parte Especial.

Observaciones: No se tienen observaciones

Retribución al Concesionario

Descripción: El valor del VPIP corresponde a \$2.401.086.577.068 de diciembre de 2018.

Tasa de Retribución: Tasa de Descuento Real (TDI): 0.5722

d. Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: La ANI se hará propietario de las obras que conforman el proyecto al momento de su ejecución, incluyendo las estaciones de peaje, de pesaje y la totalidad de bienes muebles o inmuebles por destinación o adhesión que se encuentren en las mismas.

Observaciones: Como parte del alcance del proyecto se tienen obras que serán revertidas anticipadamente a los municipios aledaños.

e. No hay cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

AUTOPISTA CONEXIÓN PACIFICO 1

a. Descripción del Acuerdo

Número del Acuerdo de Concesión: Contrato de Concesión No. 007 del 15 de septiembre de 2014.

Objeto / Descripción: El presente Contrato de concesión bajo un esquema de asociación público-privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, tiene por objeto el otorgamiento de una concesión para que, de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto. Contrato corresponde a los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista Conexión Pacífico 1, del Proyecto "Autopistas para la Prosperidad", de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices del Contrato.

Valor Inicial: \$ 2.087.106.175.109 precios mes de referencia del contrato dic-2012.

Fecha de Inicio: 11 de noviembre de 2014

Fecha de Finalización Estimada: 11 de noviembre de 2039

Tipo ID: NIT

Numero ID: 900.744.773

Razón Social del Concesionario: Concesionaria Vial del Pacifico S.A.S – COVIPACIFICO S.A.S.

Nombre del Proyecto: Autopista Conexión Pacifico 1

b. Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de Valor: Los pesos de referencia del contrato corresponden a diciembre de 2012 Tabla de Referencia en la Parte Especial. El valor del contrato en precios de referencia es de \$2.087.106.175.109, de acuerdo con la sección 3.4 de la Parte Especial. En el numeral 3.1 del contrato en su parte General se establece los términos de la retribución por Unidad Funcional, la retribución puede efectuarse por Acta de Terminación, Compensación Especial o retribución parcial. La Sección 4.3 de la Parte Especial establece el cálculo de la retribución. Las Fuentes de retribución son los Aportes ANI, el Recaudo de Peaje e ingresos por Explotación Comercial. El contrato contempla la cesión del recaudo de peajes de dos estaciones: Peaje Amagá y Ancón Sur, como lo establece el contrato en su numeral 3.6. Estación de Peaje de la Parte Especial. Sin embargo, teniendo en cuenta las condiciones sociales del área de influencia del proyecto se estableció mediante otrosí No.4 la no instalación de la estación de Peaje Ancón Sur, y por lo

cual, trimestralmente la Agencia paga una compensación con el objeto de no afectar el VPIP y Project finance del proyecto. La estructura tarifaria se encuentra determinada en el numeral 4.2. Estructura Tarifaria de la Parte Especial. Cada 16 de enero se realiza el incremento por inflación a las tarifas de las estaciones de peaje, de acuerdo con la sección 4.2 de la Parte Especial. El valor del VPIP equivale a \$1.117.896.880.711 pesos del mes de referencia, Tabla de referencia a la Parte Especial. El cálculo del VPIP se encuentra establecido en la Sección 3.4 de la Parte General del Contrato de Concesión. La obtención del VPIP determina la fecha de terminación del contrato, siendo su tiempo máximo el año 29 del Contrato de Concesión. Los Aportes ANI se encuentran establecidas en la sección 4.5 literal d) Parte Especial, por un valor total de \$2.597.747.762.745 en precios de referencia. A corte de 31 de diciembre de 2022 se han desembolsado cinco vigencias futuras, por el valor de \$931.293.029.337, en el año 2022 se desembolsó la suma de \$ 245.006.861.800. La actualización del valor, depende del IPC del mes anterior a la fecha de gira respecto al IPC de diciembre de 2012, así como la fracción en dólares solicitada. La sección 3.6 de la Parte General establece los Intereses Remuneratorio y de Mora a los pagos debidos por las partes. La obligación de financiación, fuente equity y deuda, se encuentra a cargo del Concesionario de acuerdo con la Sección 3.7 de la Parte General. Los valores de los saldos iniciales por gastos de Opex y Carga Financiera de la vigencia anterior se recalculan por la reprogramación de los mismos de acuerdo al avance ejecutado del cronograma de obras de la presente vigencia y por la actualización del IPC proyectado en estos gastos.

Términos de Calendario: El plazo del contrato se determinó en 25 años, conforme Contrato de la Parte General. El plazo estimado de la etapa de construcción es de (1800) días, contados desde el acta de inicio de construcción, la cual se firmó el 10 de mayo de 2018. Se suscribió durante la vigencia 2022 el otrosí 10. El objeto de este Otrosí es la incorporación de tres nuevos capítulos a la Parte Especial del Contrato, con el fin de incluir: (i) la regulación particular aplicable a la terminación e inicio de Operación de las Unidades Funcionales 1 y 4 del Proyecto, en atención a los hechos constitutivos de los Eventos Eximentes de Responsabilidad de Sinifaná y Paso Nivel referidos en los considerandos de este documento; (ii) las reglas aplicables al reconocimiento de los sobrecostos de la Solución de Movilidad de Paso Nivel, en consideración de las previsiones contractuales contenidas en la Parte General del Contrato y de la decisión de los Amigables Compondores de fecha 4 de octubre de 2021, adicionada el 14 de octubre de la misma anualidad; y (iii) las reglas y parámetros generales aplicables, entre otros asuntos, a la definición del presupuesto, sobrecostos y fuente de pago de las nuevas Intervenciones para la reconexión de la doble calzada de Sinifaná.

Términos de Certeza de Flujos de Efectivo Futuros: El 31 de mayo de 2021 se suscribió el Acta de Terminación Parcial de la UF1 y el 28 de febrero de 2022 se suscribió el Acta de Terminación Parcial de la UF4, en los términos del Capítulo XIV de la Parte General del Contrato de Concesión. Según lo previsto en la Sección 3.1 Retribución, literal (d) y (e), de la Parte General del Contrato de Concesión, durante 2022 se remitieron 19 actas de compensación especial en la UF 1 y 10 actas de compensación especial en la UF 4, según datos consolidados que se presenta a continuación:

El valor de las actas de compensación especial pagadas para la UF 1 representan:

\$268.442.324.600 de Aportes ANI

\$69.220.907.091 de Recaudo de Peajes y Rendimientos Financieros de estas Subcuentas

USD 117.711 de Aportes ANI en dólares

El valor de las actas de compensación especial pagadas para la UF 4 representan:

\$50.547.622.346 de Aportes ANI

\$20.187.222.142 de Recaudo de Peajes y Rendimientos Financieros de estas Subcuentas

USD 49.940 de Aportes ANI en dólares

Actas de Cálculo de Retribución UF3

El 31 de agosto de 2022 se suscribió el Acta de Terminación de la Unidad Funcional 3, con lo cual se activó el derecho para el Concesionario de percibir la retribución conforme a lo estipulado en la Sección 3.1 de la Parte General del Contrato de Concesión; Otrosí No. 7 del 09 de marzo de 2022. Al corte del 31 de diciembre de 2022, se ha remitido 4 actas de retribución en la UF 3, cuyos acumulados teniendo en cuenta fuente de pago, se presentan a continuación:

El valor de las actas de retribución pagadas para la UF 3 representan:

\$69.535.776.449 de Aportes ANI

\$35.411.428.888 de Recaudo de Peajes y Rendimientos Financieros de estas Subcuentas

USD 1.990.314 de Aportes ANI en dólares

Por otra parte, a 31 de diciembre de 2022 este es el avance de obra por Unidad Funcional:

UF1=90,49%

UF2=96,69%

UF3=100,00%

UF4=91,32%

Variables que pueden afectar los flujos de efectivo:

Las variables que pueden afectar los flujos de efectivo son principalmente el riesgo por sobrecostos y el riesgo por menor recaudo. Ver Capítulo XIII Ecuación Contractual y Asignación de Riesgos del Contrato de Concesión.

Términos de calendario: Las fechas estimadas de terminación de la etapa de construcción, por Unidad Funcional son las siguientes:

UF1=02/02/2024

UF2=19/07/2023

UF3=31/08/2022

UF4=31/03/2025

*Para la UF1 y UF4 la fecha de finalización de las obras ejecutables son 11 de abril de 2023 y 7 de febrero de 2023 respectivamente.

Es importante indicar que de acuerdo al Otrosí No. 10, los porcentajes máximos de retribución para la UF1 sin incluir el segmento de UF1 Sinifaná es el 87.98% y para la UF4 sin incluir el segmento de UF4 Paso Nivel es del 92.83%.

La UF1 Sinifaná, corresponde a los segmentos comprendidos entre el k8+088 y el k10+756 por la calzada izquierda y el k8+091 y el k10+151 por la calzada derecha. Por su parte la UF4 Paso Nivel se refiere a tramo comprendido entre el k27+750 - K28+150 y del k29+380 - k30+468 por la calzada izquierda y entre el k27+750 - k28+200 y del k29+430 - k30+508 por la calzada izquierda.

A continuación, se presenta el avance planeado y ejecutado para cada unidad funcional con fecha de corte al 30 de noviembre de 2023, según el plan de obras vigente

- c. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión**

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los activos

Descripción: Activos reconocidos

Alcance del derecho de uso de los activos:

i. Los derechos que cedió al concesionario para explotar los activos en concesión.

a) Obtención del Valor Presente al Mes de Referencia del Recaudo de Peaje (VPIP), el cual equivale a un billón ciento diecisiete mil ochocientos noventa y seis millones ochocientos ochenta mil setecientos once Pesos (\$1.117.896.880.711,) del Mes de Referencia).

b) Aportes ANI

ii. Activos para el desarrollo del acuerdo de concesión:

Infraestructura Entregada al Concesionario

Del PR48+000 al PR88+100 de la Ruta Nacional 6003 (Bolombolo – Cuatro Palos). Calzada sencilla.

Del PR90+000 al PR93+700 de la Ruta Nacional 6003 (Rancherito Amagá – Rancherito Caldas). Doble calzada.

Del PR54+000 al PR64+000 de la Ruta Nacional 2509 (Primavera – Ancón Sur). Doble calzada.

iii. Obligaciones de desempeño:

El alcance del proyecto esta definido en el apéndice técnico 1 numeral 2.4 literal a),

En el Apéndice Técnico 4 están los Indicadores que debe cumplir el Concesionario, entre otros con: Indicadores exclusivos para Pavimento Flexible: entre los cuales tenemos, Ahuellamiento, Fisuras, Baches, Hundimientos y Capacidad Estructural. Indicadores exclusivos para Pavimento Rígido: Escalonamiento, Grietas, Desportillamiento o de juntas, Juntas y Eficiencia en la transferencia de carga. Puentes y Estructuras, Disponibilidad de la Vía, Ocupación de Carriles, Cola de peaje, Tiempo de atención de incidentes, Tiempo de atención de accidentes y emergencias, Disponibilidad del SICC. Indicadores exclusivos para Túneles: Estado de elementos estructurales, Sistema de iluminación, Sistema de ventilación, Sistema de túneles, Tiempo de atención de incidentes en túneles, Tiempo de atención de accidentes y emergencias en túneles.

Finalmente, se resalta que en el 2023 se activó el Diferencial de Recaudo 8, el cual se entiende como la diferencia entre el valor presente del Recaudo de Peaje acumulado hasta el año ocho (8) y el VPIP8, de conformidad con lo previsto en la Sección 3.4(b) de esta Parte General.

Conforme la metodología acordada en el Acta Aclaratoria con Efectos Transaccionales por concepto del Diferencial de Recaudo del año 8 (DR8), con la comunicación CO-COSE-0436-2023-VT (2023-409-0431932, - 05-01-20230420023488), se remitió por parte de la Interventoría el cálculo del DR8 Así:

UF 1 = \$132.459.166.361

UF 2= \$142.977.015.799

UF 3 = \$52.698.808.122

UF 4 = \$37.068.115.207

TOTAL = \$365.203.105.489

Observaciones: N/A

Retribución al Concesionario

Descripción: La Sección 3.1 de la Parte General del Contrato de Concesión y la Cláusula Décima, establecen los términos de retribución al Concesionario. Así mismo, la Sección 4.3 literal (a) y (b) de la Parte Especial establece el cálculo de la retribución.

Tasa de Retribución: La metodología para el cálculo de la carga financiera se establece conforme a lo plantado en el modelo financiero contratado, en esta la carga financiera se obtiene a través del cálculo de una tasa resultante para mantener el equilibrio entre los recursos disponibles del proyecto y las obligaciones a pagar, la tasa que asegure se equilibrio es la tasa de cierre del modelo. La tasa de descuento real (TDI) expresada en términos efectivos mensuales, para efectos de este Proyecto, será del cero punto cincuenta y seis sesenta y cinco por ciento (0.5665%). A continuación, se relaciona el consolidado de las actas de retribución reconocidas por UF al corte del 31 de diciembre de 2023:

UF 1 = \$462.281.227.668

UF 3 = \$211.120.338.318

UF 4 = \$123.714.635.617

TOTAL = \$797.116.201.602

d. Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con lo establecido en Apéndice Técnico 2, numeral 5 Reversión:

De acuerdo con la sección 9.7 de Parte General del Contrato, cuando concluya la Etapa de Operación y Mantenimiento o cuando el Contrato se termine anticipadamente, todas las obras y bienes de la Concesión, incluyendo los predios de la zona del Corredor del Proyecto y las Obras civiles (calzadas, separadores, intersecciones, estructuras, obras de drenaje, obras de arte y señales), las Estaciones de Peaje y sus equipos, las Estaciones de Peaje y sus equipos, el Centro de Control de Operación y sus equipos, las Bases de Operación (uno o los que haya),

las áreas de Servicio, todos los automotores y equipos instalados para la Operación del Proyecto, incluyendo equipos y software de computación, equipos de telecomunicaciones, red de fibra óptica, los entregados a la Policía de carreteras, los equipos de rescate, los elementos de Traslado Asistencial Médico (TAM) y cualquier otra obra y bien que forme parte de la concesión, deberán ser entregados a la ANI sin costo alguno y libre de todo gravamen. El estado de las obras y bienes al momento de entregar la obra se detallan en el Apéndice Técnico 4. El plazo del contrato es de 25 años, tiempo después del cual se deberá revertir la infraestructura a la ANI.

17.2 Causales de Terminación Anticipada del Contrato:

El presente contrato terminará de manera anticipada en los siguientes casos:

Por las siguientes causas imputables al Concesionario en cualquier de las Etapas del Contrato:

Por declaración de Caducidad del Contrato

Por declaración de Terminación Unilateral, a menos que ésta se deba a la aplicación del numeral 1 del artículo 17 de la ley 80 de 1993, caso en el cual no se entenderá que la causal es, necesariamente, imputable al Concesionario.

Por las siguientes causas no imputables a ninguna de las Partes, en cualquiera de las Etapas del Contrato:

Por solicitud de cualquiera de las Partes por la ocurrencia de un Evento Eximente de Responsabilidad cuya duración supere noventa (90) Días y se haya paralizado la ejecución del Contrato en su totalidad. Esta estipulación también será aplicable cuando las Partes (o el Amigable Compondor, en caso de desacuerdo) concluyan que las obligaciones afectadas por un Evento Eximente de Responsabilidad son de tal importancia que hayan conducido a la suspensión total del plazo contractual, en los términos previstos en la Sección 14.2 (i)(ii) de esta Parte General.

Por declaratoria de Terminación Unilateral con base en la aplicación del numeral 1 del artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

Por solicitud de cualquiera de las Partes ante la ocurrencia del evento previsto en la Sección 8.1(g) y 14.1(e) de esta Parte General.

Por solicitud del Concesionario si se presenta mora superior a sesenta (60) Días en el pago de cualquier obligación dineraria a cargo de ANI, siempre que el valor pendiente de pago sea superior al definido en la Parte Especial. Se entenderá que hay mora de la ANI sólo desde cuándo, de conformidad con este Contrato, procedan intereses de mora, de acuerdo con lo previsto en la Sección 3.6 de esta Parte General.

Por decisión unilateral de la ANI de acuerdo con la autorización dada por el artículo 32 de la Ley 1508 de 2012.

Observaciones: N/A

- e. No hay cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal**

CHIRAJARA FUNDADORES

a. Descripción del Acuerdo

Número del Acuerdo de Concesión: Contrato de Concesión No. 005 de 2015

Objeto / Descripción: Construcción, operación y mantenimiento de una nueva calzada entre Chirajara y la intersección Fundadores, y la operación y el mantenimiento de todo el corredor Bogotá-Villavicencio, para mejorar la capacidad, las condiciones de seguridad en la operación y el nivel de servicio ofrecido a los usuarios, atendiendo la demanda de tráfico actual y contribuyendo al desarrollo del país con una infraestructura adecuada para los requerimientos actuales y futuros.

Valor Inicial: \$5.090.472.461.167

Fecha de Inicio: 23/07/2015

Fecha de Finalización Estimada: 15/09/2054

Tipo ID: NIT

Numero ID: 900.848.064

Razón Social del Concesionario: Concesionaria Vial Andina SAS- Coviandina SAS

Nombre del Proyecto: Construcción de una nueva calzada en el sector Chirajara-Fundadores y la administración, operación y mantenimiento de la carretera Bogotá-Villavicencio.

b. Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de Valor: Los pesos de referencia del contrato corresponden a diciembre de 2013. El valor presente ofertado está descontado a una tasa de descuento efectiva mensual del 0,8919%. El valor del VIP equivale a \$2.185.031.662.470 pesos del mes de referencia, numeral 1.171 Tabla de referencias a la Parte Especial. La obtención del VIP determina la fecha de terminación del contrato, siendo su tiempo máximo el año 39 del Contrato de Concesión. El contrato contempla la cesión del recaudo de peajes de cuatro estaciones: Peaje Boquerón I, Boquerón II, Peaje Naranjal y Peaje Pipiral. Capítulo IV de la Parte Especial del Contrato. La estructura tarifaria se encuentra determinada en la Parte Especial 4.2 (a) y en la Resolución N. 0001131 del 28 de abril de 2015 expedida por el Ministerio de Transporte. En el numeral 4.1 del Contrato Parte Especial define el porcentaje de participación de las Unidades Funcionales

y el Otrosí N.7 al Contrato de Concesión firmado el 2 de julio de 2020 acuerdan la modificación los porcentajes de participación de las Unidades Funcionales. Las Fuentes de retribución son los Aportes ANI, el Recaudo de Peaje y los Ingresos Por Explotación Comercial.

Términos de Calendario: El plazo del contrato se determinó en 39 años, conforme al numeral 2.4 “Plazo del Contrato” de la Parte General. Plazo fase preconstrucción: 365 días desde la fecha de inicio. El plazo estimado de la etapa de construcción es de sesenta (60) meses (1.825 días) contados desde el acta de inicio de construcción, la cual se firmó el 23 de julio de 2015. El Otrosí N. 2 otorgó 6 meses adicionales para la etapa de construcción. Como resultado del acuerdo 001 por efecto del COVID y a que el Concesionario hizo parte del Acuerdo de la CCI, se otorgó 98 días adicionales. La etapa de construcción terminó el 31 de julio de 2023.

Términos de Certeza de Flujos de Efectivo Futuros: El Capítulo XIII Parte General - Ecuación Contractual y Asignación de Riesgos-, establece la asignación de riesgos que permita mantener la ecuación contractual del Contrato de Concesión. La Clausula 3.2 de la Parte de General del Contrato de Concesión, “Compensación por Riesgos” señala cuales son los mecanismos por Compensación por riesgos a favor del Concesionario, cuando sean aplicables.

c. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los activos

Descripción: Los derechos que se le cedió al Concesionario fue el recaudo de peaje de las estaciones de Peaje revertidas del Contrato de Concesión 444 de 1994, de acuerdo con la Sección 4.2 de la Parte Especial y la Sección 3.3 de la Parte General. El proyecto está localizado entre los departamentos del Meta y Cundinamarca, la nueva calzada tiene una longitud total estimada origen - destino de 22.60 km y de desarrollo de 32.46 km. La operación y mantenimiento del Corredor Bogotá–Villavicencio corresponderá a una longitud total estimada origen – destino de 85.60 km y de desarrollo de 174 km.

Observaciones: La información descrita en el presente capítulo corresponde al Alcance del Contrato y a lo descrito en el Apéndice Técnico 1 (Estructuración del Proyecto).

Retribución al Concesionario

Descripción: La Sección 3.1 de la Parte General del Contrato de Concesión establece los términos de retribución al Concesionario. Así mismo, la Sección 4.3 literal (a) y (b) de la Parte Especial establece el cálculo de la retribución.

Tasa de Retribución: La Tasa de descuento TDI expresada en términos efectivos mensuales, es de 0,8919%. De acuerdo con lo establecido en la sección 3.1 de la Parte General del Contrato, las fuentes para el pago de la retribución serán los recursos consignados por recaudo de peajes y los ingresos por explotación comercial. La retribución para cada unidad funcional será calculada de acuerdo con lo definido en el Capítulo IV numeral 4.1 de la Parte Especial del Contrato.

d. Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: Según el numeral 1.141 “Reversión” del CAPITULO I Definiciones de la Parte General, estipulada lo siguiente: Corresponde al procedimiento señalado en la sección 9.7 de esta Parte General, mediante el cual el Concesionario entrega los bienes asociados al proyecto a la ANI para dar por terminado el contrato.

Observaciones: Al momento de la Terminación del Contrato el Concesionario deberá cumplir con los Valores Mínimos de Aceptación de los Indicadores incluidos en el Apéndice Técnico 4. En el Apéndice Técnico 2 – Capítulo 5 y 6, se detalla el estado de los activos para la reversión.

e. Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal**Adiciones o Modificaciones en Tiempo**

Fechas de las adiciones o modificaciones	Nueva fecha de finalización estimada	Observaciones
24/07/2017	Marzo 2022	Otrosí N.2
05/10/2020	Junio de 2022	Acuerdo EER COVID 19

No hay adiciones o modificaciones en valor

NEIVA ESPINAL GIRARDOT**a. Descripción del Acuerdo**

Número del Acuerdo de Concesión: Contrato 017-2015

Objeto / Descripción: El alcance del contrato correspondo a los estudios, diseños, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental del corredor Neiva-Espinal-Girardot, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás apéndices del contrato.

Valor Inicial: Dos billones diecisiete mil novecientos un millones seiscientos treinta y seis mil cuarenta y siete Pesos (\$2.017.901.636.047) de diciembre de 2014.

Fecha de Inicio: 23/12/2015

Fecha de Finalización Estimada: 23/12/2045

Tipo ID: NIT

Numero ID: 900.903.279

Razón Social del Concesionario: Concesionaria Autovía Neiva Girardot S.A.S

Nombre del Proyecto: Concesión Corredor Vial Neiva-Espinal-Girardot

b. Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de Valor: Los pesos de referencia del contrato corresponden a diciembre de 2014.

-El valor del contrato se fijó, lo establecido en el Capítulo III, numeral 3.4 de la Parte Especial del Contrato de Concesión.

-La tasa de descuento real (TDI) del 0,6465%.

-El Valor Presente de los Ingresos por Peajes (VPIP) que establece el contrato, es de \$1.192.995.671.750 en términos constantes a diciembre de 2014.

-El apéndice 2 en el numeral 3.3.4 del contrato de concesión estableció que el Concesionario será responsable del cumplimiento de las obligaciones en materia de recaudo de peaje, equipos y sistemas relacionados en dicho apéndice. Las estaciones de peajes fueron entregadas al Concesionario el 21 de junio de 2016 de acuerdo con lo indicado el apéndice 4 numeral 5.4.7 del contrato de concesión.

-La estructura tarifaria se encuentra establecida en la sección 4.2 de la Parte Especial del contrato de concesión, y en el apéndice 1 numeral 2.3 del contrato de concesión, el proyecto cuenta con tres estaciones de peaje, las cuales operan con las tarifas fijadas con la Resolución N.º 02109 del 2 de julio de 2015.

-A partir de junio de 2016, se inicia la remuneración mensual. La retribución del Concesionario es la contraprestación económica a la que tiene derecho en los términos de la sección 3.1 de la Parte General del Contrato de Concesión.

Términos de Calendario: -El plazo del contrato se estimó en 30 años, conforme Contrato de Concesión bajo el Esquema de APP - Parte Especial - Tabla de Referencias a la Parte General - Numeral 1.130.

-El acta de inicio de construcción se firmó el 20 de septiembre de 2016.

-De acuerdo con el área técnica, el porcentaje de avance del CAPEX para las 7 unidades funcionales (UF 0 no contempla CAPEX) es el siguiente, con corte a 31 de diciembre de 2023:

Unidad Funcional 1:	100,00%
Unidad Funcional 2A:	95,52%
Unidad Funcional 2B:	100,00%
Unidad Funcional 3:	100,00%
Unidad Funcional 4A:	99,37%
Unidad Funcional 4B:	97,25%
Unidad Funcional 5:	100,00%

Se debe precisar que se realizaron modificaciones en la proyección del CAPEX por ejecutar, en precios constantes del mes referencia

-Para las unidades funcionales 2A, 4A y 4B se tiene previsto se complete un avance del 100% del CAPEX en el año 2024.

Según lo establecido en Contrato en su Parte Especial - Numeral 3.3.- División del Proyecto. El Corredor Neiva-Espinal-Girardot, se divide en 5 Unidades Funcionales constructivas y una Unidad Funcional de Operación y Mantenimiento (UF0 Transversal a todo el proyecto).

-La fecha para el inicio de la etapa de operación y mantenimiento será cuando se entreguen todas las Unidades Funcionales, estando pendiente la UF 2A, UF 4A y UF 4B. Por Unidad Funcional, la operación inició en las siguientes fechas:

UNIDAD FUNCIONAL 1 = Acta de Terminación 20 de octubre de 2017
 UNIDAD FUNCIONAL 2A = Acta de Terminación 29 de agosto de 2022
 UNIDAD FUNCIONAL 2B = Acta de Terminación 31 de marzo de 2022
 UNIDAD FUNCIONAL 3 = Acta de Terminación 5 de agosto de 2020
 UNIDAD FUNCIONAL 4A = Acta de Terminación parcial el 29 junio 2022. Acta terminación definitiva 7 de diciembre de 2023
 UNIDAD FUNCIONAL 4B = Acta de Terminación Parcial 28 de octubre de 2022
 UNIDAD FUNCIONAL 5 = Acta de Terminación 28 de enero de 2019

De lo anterior, se concluye que la única Unidad Funcional que a la fecha no cuenta con acta de terminación definitiva es la UF4B, por lo que, al suscribir dicha acta (a pesar que en las Unidades 2A, 4A y 4B existan faltantes que no permitan llevar la ejecución al 100%) se pasaría de manera automática a etapa de Operación y Mantenimiento, y en dicha etapa se terminarían las respectivas ejecuciones, no obstante, dado que lo que mas pesa en las ejecución es lo relacionado a ITS y se está exigiendo su finalización para la suscripción del Acta de Terminación de la UF4B, se espera que sean del 100% las ejecuciones.

La distribución del OPEX en el modelo contable se realiza de manera lineal.

El mantenimiento mayor se proyecta con una periodicidad aproximada de cinco años contados a partir de la entrega de cada unidad funcional.

Términos de Certeza de Flujos de Efectivo Futuros: Las variables que pueden afectar los flujos de efectivo son principalmente el riesgo por sobrecostos y el riesgo por menor recaudo. Ver Capítulo XIII Ecuación Contractual y Asignación de Riesgos, de la Parte General del Contrato de Concesión.

- c. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión**

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los activos

Descripción: A continuación, se presenta la descripción de las vías descritas en La Parte Especial del Contrato de Concesión literal (b) numeral 3.5 Entrega de la Infraestructura: Tramos de ruta 45 que hacen parte del corredor

ORIGEN = Juncal PR 000+000 DESTINO = Neiva PR 21+300 21,3 km

-Vía secundaria pavimentada en regular estado con un ancho de calzada de 9.3 m

ORIGEN = Neiva PR 21 +300 DESTINO = Castilla PR 107+000 107 km

-Vía concesionada de primer orden, bidireccional pavimentada.

ORIGEN = Castilla PR 107+000 DESTINO = Girardot PR 60+800 60.8 km

-Vía concesionada de primer orden, bidireccional pavimentada.

En el numeral 3.6 Estaciones de Peaje, Parte Especial del contrato de Concesión literal (a) se enuncian las estaciones de Peaje existentes como parte de la infraestructura a ser entregada por la ANI al Concesionario el 21 de junio de 2016 así:

CASETA DE PEAJE NEIVA - PR3 +300 – UF 2 – Entregada el 21 de junio de 2016

CASETA DE PEAJE PATÁ - PR53 +400 – UF 3 – Entregada el 21 de junio de 2016

CASETA DE PEAJE FLANDES – PR155 +370 – UF 5 – Entregada el 21 de junio de 2016

Observaciones: No aplica

Retribución al Concesionario

Descripción: Parte Especial, Capítulo IV, Numeral 4.3 Cálculo de la Retribución. La Retribución total será la suma de la Retribución de las Unidades Funcionales. El Cálculo de la Retribución por Unidad funcional para cada Mes será efectuado de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$R_h^u = Peajes_h^u + EC_h^u - D_h$$

Tasa de Retribución: La tasa de descuento real (TDI) expresada en términos efectivos mensuales, para efectos de este proyecto, será del cero punto sesenta y cuatro sesenta y cinco por ciento (0,6465%)

El valor de las actas de retribución por UF, al corte del 31 de diciembre de 2023 son las siguientes:

UF 0 = \$ 206.305.977.896,10

UF 1 = \$ 31.872.516.263,76

UF 2A = \$ 49.438.842.926

UF 2B = \$ 57.175.449.207,25

UF 3 = \$ 83.339.473.882,82

UF 4A= \$ 86.884.015.215

UF4B= \$ 89.258.374.082

UF5 = \$ 37.346.274.482,94

d. Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: Capítulo XVII TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Ocurrencia

El presente Contrato terminará cuando finalice la Etapa de Reversión, lo cual ocurrirá a más tardar al vencimiento del Plazo Máximo de la Etapa de Reversión, sin que dicho término pueda

superar el Plazo Máximo de la Compensación por Riesgo VPIPr_{cpm}, incluida la Etapa de Reversión.

En la sección 9.7 de la parte general se menciona lo siguiente:

Al día siguiente de (i) la Fecha de Terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento de que trata la Sección 2.4 (b) de esta Parte General, o (ii) cuando el Concesionario haya recibido el VPIP, VPIPr_{cpm}, VPIP_{ctm} de acuerdo con lo que corresponda, o (iii) antes de la declaratoria de Terminación Anticipada del Contrato, el Concesionario y el Interventor deberán iniciar la verificación final del Proyecto con el fin de proceder a la Reversión. Por otra parte en la sección 11.2 se establece lo siguiente:

La ANI podrá decretar la Terminación Anticipada y unilateral del Contrato por las causales y en las condiciones previstas en el artículo 17 de la ley 80 de 1993 o en las normas que lo modifiquen, complementen o substituyan. La terminación unilateral podrá ser decretada por la ANI en cualquiera de las Fases y Etapas de ejecución del presente Contrato.

En el caso que se presente cualquiera de las causales previstas en el artículo 17 de la ley 80 de 1993 se podrá aplicar, en lo pertinente lo previsto en el Contrato, para continuar la ejecución del Proyecto con los Prestamistas o la entidad que ellos designen.

Observaciones: No aplica

- e. **No hay cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal**

AUTOPISTA MAR 1

a. Descripción del Acuerdo:

Número del Acuerdo de Concesión: Contrato de Concesion No.014 del 3 de septiembre de 2015

Objeto / Descripción: De conformidad con el Objeto del Contrato dispuesto en la Parte General de este Contrato el Alcance del Contrato corresponde a los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista al Mar 1, del Proyecto "Autopistas para la Prosperidad", de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás Apendices del Contrato”

Valor Inicial: El Valor del Contrato es de DOS BILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$2.244.728.602.746) de dic-2012

Fecha de Inicio: 15/10/2015

Fecha de Finalización Estimada: 15/10/2040

Tipo ID: NIT

Numero ID: 900.869.678-8

Razón Social del Concesionario: Desarrollo Vía al Mar S.A.S.

Nombre del Proyecto: Autopista al Mar1

b. Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de Valor: Se ajustó el valor retribuido y su distribución por Unidad Funcional por concepto de vigencias futuras, para que sean acordes al Contrato. Se ajustó el valor del OPEX para alcanzar la totalidad del valor del contrato, de acuerdo con la guía contable. Lo anterior, genera que la carga financiera del año anterior se recalcula por la reprogramación de estos valores mencionados.

Términos de Calendario: En el 2023 no se presentó ningún hecho relacionado con modificación de fechas relevantes sobre la ejecución en el proyecto.

Términos de Certeza de Flujos de Efectivo Futuros: Para el año 2023 no se presentó ningún hecho que afecte los flujos de efectivo futuros.

c. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los activos

Descripción: Se cederá al Concesionario el "Derecho de Recaudo" sobre la operación de las Estaciones de Peaje en la misma fecha de Entrega de la Infraestructura, salvo por las excepciones establecidas en la Parte Especial. En 2023 el Concesionario prestó los servicios correspondientes a la Fase de Operación y Mantenimiento.

Observaciones: El monto de VPIP se señala en la Parte Especial, en la Sección 1.162 “ EL VPIP equivale a CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y UN PESOS (\$497.979.574.061) de diciembre de 2012. Con corte de 31 de diciembre de 2023 el proyecto presenta acumulado VPIP por 182.317.458.961.15, que representa un avance del 36,61% frente al VPIP contractual.

Retribución al Concesionario

Descripción: El derecho a la Retribución del Concesionario con respecto a cada Unidad Funcional se iniciará a partir de la suscripción de la respectiva Acta de Terminación de Unidad Funcional. A 31 de diciembre de 2023 se han firmado actas de retribución por concepto de Recaudo Peajes, Explotación Comercial y Vigencias Futuras, así:

UF1: \$ 695.663.253.798,21

UF2: \$ 453.771.812.380,28

UF3: \$ 152.126.824.052,86

UF3.1A: \$ 27.943.044.432,72

UF3.1.B: \$ 20.487.500.850,10

UF3.1.C: \$ 27.230.674.956,69

UF3.1 D: \$27.910.201.537,51

UF3.1 E: \$ 12.191.356.050,40

UF4: \$246.449.937.032,36

Tasa de Retribución: TDI: 0,5570%

d. Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De conformidad con el Objeto del Contrato dispuesto en la Parte General de este Contrato el Alcance del Contrato corresponde a los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista al Mar 1, del Proyecto "Autopistas para la Prosperidad", de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices del Contrato.

Observaciones: Para el año 2023 no hubo modificaciones en la expectativa de los derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

e. No hay cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

BUCARAMANGA BARRANCEBERMEJA YONDO

a. Descripción del Acuerdo

Número del Acuerdo de Concesión: Contrato de Concesión bajo el esquema de APP 013 del 21 de agosto de 2015

Objeto / Descripción: Según la Sección 3.2 de la Parte Especial “El alcance del contrato corresponde a los estudios y diseños definitivos, la financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación operación, mantenimiento y reversión del corredor vial PROYECTO BUCARAMANGA- BARRANCABERMEJA- YONDÓ, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices del Contrato.”

Valor Inicial: DOS BILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CATORCE (\$2,691,392,438,114) Pesos de diciembre de 2013.

Fecha de Inicio: Trece de octubre de 2015

Fecha de Finalización Estimada: 12 de octubre de 2040

Tipo ID: NIT

Numero ID: 900871368

Razón Social del Concesionario: Concesionaria Ruta del Cacao SAS.

Nombre del Proyecto: Concesión Corredor Vial Bucaramanga - Barrancabermeja - Yondó

b. Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de Valor: La sección 4.2 de la Parte Especial del contrato de concesión define la formula con la cual deberán ser actualizadas las tarifas el dieciseis (16) de enero de cada año.

Durante la vigencia hicieron parte de la retribución del Concesionario: los Aportes ANI, el Recaudo Peajes de la estación la Lizama.

El recaudo de peaje en el año 2023 de dicha estación fue de \$ 17.432.527.700 y por concepto de compensaciones por no instalación de las estaciones de peaje La Renta y La Paz y por menor recaudo de tarifas diferenciales de la estación La Lizama se trasladó a la subcuenta Recaudo Peajes un valor de \$ 45.548.000.280. Así mismo se trasladó a la subcuenta del recaudo \$ 1.938.073.436 por la contingencia por menor recaudo derivado de la no instalación de la estación de peaje Lizama.

El recaudo acumulado al corte 2023 certificado por Fiduciaria Bancolombia fue de \$ 172.518.927.326. El VPIP ejecutado al corte de diciembre 2023 fue \$ 79.039.985.883,45 con un porcentaje de avance del 5,08%. En el mes de septiembre de 2023 fue girado el segundo abono por el saldo de la vigencia 2022 por \$ 23.356.525.240 y el primer abono de la vigencia 2023 por \$ 165.844.239.591.

Los avances de ejecución de inversión al corte de 2023 por unidad funcional fueron:

UF1: 56%	UF4: 100%	UF7: 100%
UF2: 100%	UF5: 100%	UF8: 82,90%
UF3: 89,63%	UF6: 100%	UF9: 92,91%

En el ejercicio desarrollado, se realizaron ajustes respecto a la medición inicial del Capex, teniendo en cuenta el cambio en el cronograma para la culminación de las obras. Adicionalmente, se ajusta la proyección del mantenimiento periódico teniendo en cuenta la proyección de la terminación de las unidades funcionales y finalmente para el OPEX se ajusta su estimación, considerando los saldos acumulados al 2022 y aplicando la medición de indicadores en cumplimiento de la guía contable.

Términos de Calendario: Las tarifas de peaje son incrementadas cada 16 de enero con el IPC publicado por el DANE. Para la vigencia 2023 de acuerdo con el decreto 050 no se presentó incremento

Términos de Certeza de Flujos de Efectivo Futuros: Las variables que pueden afectar los flujos de efectivo tienen en cuenta lo señalado en el Capítulo XIII de la ecuación contractual y asignación de riesgos de la Parte General del contrato de concesión.

c. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los activos

Descripción: La sección 3.5 (b) del Capítulo III de la Parte Especial del Contrato determina la infraestructura programada para ser recibida por el Concesionario. Sección 3.6 - Parte Especial – Estaciones de Peaje. Sección 3.3 Parte General peajes, Derecho de Recaudo e ingresos por Explotación Comercial.

Observaciones: No se tienen observaciones

Retribución al Concesionario

Descripción: En la sección 4.3 de la Parte Especial del contrato de concesión se establece el cálculo de la retribución al concesionario. Al corte del 2023 la Fiduciaria Bancolombia reporto por pagos de actas de retribución \$ 920.643.833.540,89, de los cuales por concepto de pagos de vigencias se ha girado \$ 729.706.970.239,77.

Tasa de Retribución: Capítulo II Aspectos económicos del contrato: La tasa de descuento real (TDI) expresada en términos efectivos mensuales, para efectos de este Proyecto, será del cero punto cincuenta y cinco setenta y uno por ciento 0.5571%

d. Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: Corresponde al procedimiento señalado en la sección 9.7 del Contrato Parte General, mediante el cual el Concesionario entrega los bienes asociados al proyecto a la ANI para dar por terminado el contrato.

Observaciones: No se tienen observaciones

e. No hay cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

CORDOBA SUCRE

a. Descripción del Acuerdo

Número del Acuerdo de Concesión: 002 del 06 de marzo de 2007

Objeto / Descripción: La realización de los Estudios y diseños definitivos, gestión predial, gestión. social, gestión ambiental, financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del proyecto de concesión vial "Córdoba - Sucre" Cláusula 2 Contrato de Concesión No. 002 del 06 de marzo de 2.007

Valor inicial: \$849.811.507.598 pesos de Dic-2005, integra los valores de los siguientes alcances contractuales:

Fecha de inicio: 1ero de noviembre de 2007

Fecha de finalización estimada contractual: 24 de junio de 2024

Tipo ID: NIT

Número ID: 900.135.168

Razón social del concesionario: Autopistas de la Sabana S.A.S.

Nombre del proyecto: Córdoba Sucre

b. Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos.

Términos de valor:

Estaciones de peaje. (Estaciones de peaje vigentes):

- Estación de Peaje Bidireccional Denominada Las Flores, la cual opera en ambos sentidos, con casetas de cobro separadas entre sí (Flores I y Flores II)

- Estación de Peaje Bidireccional Denominada Garzones, la cual opera en ambos sentidos, con casetas de cobro separadas entre sí (Garzones I y Garzones II)
- Estación de Peaje Bidireccional Denominada La Esperanza, la cual opera en ambos sentidos, con casetas de cobro separadas entre sí (Esperanza I y Esperanza II)

Fecha de incremento (cláusula contractual):

Según la Resolución 3284 de 2006 del Mintransporte, se debe incrementar anualmente las estaciones de peaje.

Variables utilizadas para el Incremento: De acuerdo con el Artículo 5 de la Resolución 3284 de 2006 el procedimiento de incremento es el siguiente:

“Procedimiento para el incremento del IPC.

a) El valor de las tarifas se ajustará de acuerdo con el incremento del IPC, aplicando la siguiente fórmula:

$$T_{ni} = T_{(n-1)i} (IPC_n / IPC_{n-1})$$

Dónde:

T_{ni} : Valor de la tarifa para el vehículo de la categoría i actualizada, en pesos corrientes

$T_{(n-1)i}$: Valor de la tarifa, en pesos corrientes, resultante de la última actualización o la tarifa establecida en el artículo 2° de esta resolución, según el caso.

IPC_n : Índice de Precios al Consumidor del mes calendario anterior a la fecha de actualización.

IPC_{n-1} : Índice de Precios al Consumidor del mes calendario anterior a la fecha de la última actualización o del mes de diciembre de 2005, según el caso”

Términos de calendarios

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros: El Concesionario Autopistas de la Sabana presentó una demanda arbitral en contra de la Agencia Nacional de Infraestructura el día 22 de febrero de 2018. Dicha demanda se centró fundamentalmente en recamar tres aspectos:

- 1) El reconocimiento de afectaciones causadas por el no pago de la ANI de los sobrecostos prediales del proyecto para las obras comprendidas en el Alcance Básico y el Otrosí número 3 del mismo,
- 2) El reconocimiento de una compensación económica por la reducción del beneficio tributario de inversión en activos fijos productivos para los adicionales 2 y 3 del contrato. Las pretensiones del Concesionario en materia predial alcanzan los \$35.411 Millones de Pesos, mientras que por la eliminación de los beneficios tributarios mencionan tener que haber pagado la suma de \$18.126 millones entre los años 2014 a 2016.
- 3) La reclamación de mayores costos por permanencia en obra y Stand By de Maquinaria y equipo en el corredor del proyecto.

El tribunal de arbitramento de la Cámara de Comercio de Bogotá, se pronunció en el primer trimestre de 2020 fallando a favor del Concesionario la pretensión del numeral 1) anterior y negando al Concesionario las pretensiones de los numerales 2) y 3 anteriores.

Adicionalmente el tribunal condenó a Autopistas de la Sabana a reintegrar al proyecto los valores usados irregularmente por parte del concesionario en los pagos de la Subcuentas ambientales del Proyecto. Esta última condena no fue realizada con base en una suma específica y se debe de realizar la estimación por parte de la ANI y del concesionario, inicialmente de manera conjunta.

Variables que puedan afectar los flujos: El ajuste tarifario, se ha realizado en los términos previstos por el contrato.

El 22 de noviembre de 2022 se suscribió la Resolución Ministerial 20223040070255, “Por la cual se modifica el artículo 3º de la Resolución 003284 de 2006, modificado por el artículo 2º de la Resolución 3695 de 2007, a su vez modificado por el artículo 2º de la Resolución 3088 del 26 de julio de 2016 y se modifica el artículo 10º de la Resolución 011500 de 2003, a su vez modificado por el artículo 4º de la Resolución 1147 de 2004” adicionando tarifas diferenciales y número de beneficiarios, la cual rige a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial.

El 15 de enero de 2023 se expide el Decreto 050 de 2023, de la Presidencia de la República, “Por medio del cual se ordena no incrementar las tarifas de peaje a vehículos que transiten por el territorio nacional por las estaciones de peaje a cargo del Instituto Nacional de Vías - INVIAS y de la Agencia Nacional de Infraestructura”.

Por lo anterior la ANI tiene la obligación de pagar el Diferencial Tarifario por efecto de la aplicación de la Resolución y del Decreto precitados. Se tiene pendiente el reenvío por parte de la Concesión de las Actas de reconocimiento del Diferencial Tarifario, las cuales fueron devueltas a fin de ajustar el texto.

Aportes ANI. Los Aportes entregados por la Agencia Nacional de Infraestructura al Concesionario ascienden a \$1.145.130,37 millones de pesos, actualmente la ANI ya terminó con el giro de sus obligaciones por vigencias futuras al proyecto, para todos los alcances contractuales.

Variables utilizadas para la actualización de la Vigencia Futura: No aplican, debido a que tanto en el contrato de concesión No. 002 del 06 de marzo de 2.007, como en sus adicionales y Otrosíes, estas cifras se encuentran relacionadas en pesos corrientes.

Retribución al Concesionario: Por tratarse de un proyecto de tercera generación, este se encuentra en función del cumplimiento del Ingreso Esperado del proyecto, razón por la cual la figura de la “Retribución al Concesionario”, no aplica.

c. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión.

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los activos

Descripción: Los derechos que cedió al concesionario para explotar los activos en concesión.

Activos para el desarrollo del acuerdo de concesión:

TRAYECTO I:

- Rehabilitación Montería - T del Aeropuerto los Garzones

Rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de la Doble Calzada existente desde la Fábrica de Gaseosas Postobón de la ciudad de Montería hasta el PR 0+000 en la T del Aeropuerto los Garzones de la Ruta 2103 de la Red Vial Nacional, para una longitud de 14,0 Km en calzada sencilla.

Estado Actual: Construido y en Servicio

- Rehabilitación T del Aeropuerto los Garzones –Cereté

Rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de la Calzada sencilla existente desde el PR 0+0000, ubicado en la T del Aeropuerto los Garzones hasta la entrada al Municipio de Cereté a la altura del CAI de la Policía Nacional, localizada en el PR 6+0942 de la Ruta 2103.

Estado Actual: Construido y en Servicio

- Puente Peatonal Universidad de Córdoba

Estudio, Diseño y Construcción de un Puente Peatonal con rampa para minusválidos y paradero.

Estado Actual: Construido y en Servicio

- Ciclo-ruta Fabrica de Gaseosas Postobón – T del Aeropuerto los Garzones

Estudio, diseño y construcción de la ciclo-ruta desde la Fábrica de Gaseosas Postobón de la ciudad de Montería con avenida Circunvalar hasta el PR 0+0000 de la Ruta 2103, correspondiente a la entrada a la Te del Aeropuerto Los Garzones.

Estado Actual: Construido y en Servicio

TRAYECTO II:

- Rehabilitación Cereté – la Ye

Rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de la Calzada sencilla existente entre el PR 6+0942 a la altura del CAI de la Policía Nacional en la entrada al Municipio de Cereté hasta el PR 35+0000 que corresponde a la entrada a la población de la Ye. Desde el PR 6+0942 al PR 20+0000 el ancho de Calzada es de 7,30 m, berma interna de 0.30 m y berma externa de 1,80 m. del PR 20+0000 al PR 35+0000 las bermas internas y externas miden 1,80 m.

Estado Actual: Construido y en Servicio

TRAYECTO III:

- Rehabilitación paso Urbano por Sincelejo

Rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de la Doble Calzada existente Paso Urbano del Municipio de Sincelejo.

Estado Actual: Rehabilitado y en Servicio

Obligaciones de desempeño:

- Construcción,
 - Operación y Mantenimiento (rutinario y periódico).
 - Cumplimiento de indicadores de ingeniería como Índice de Estado de 4.1 para vías rehabilitadas y 4.5 para calzadas nuevas. Deflectometría de menos de 0,7 milímetros para pavimentos y reflectividad de 150 mili candelas por Mt2.
 - Servicios en la vía: Grúa, Carro taller, Postes S.O.S. y Ambulancias
- Alcance del derecho de uso de los activos: NO APLICA

Retribución al concesionario

Descripción: Recaudo de peajes, hasta la consecución del Ingreso Esperado del proyecto (I.E.), el cual se encuentra a diciembre 31 de 2023 en \$471.384.770.284 pesos de 2005 (90.72%), sobre un total de \$519.621.162.123
Aportes ANI, ya reseñados en este documento

Tasa de Retribución: No aplica.

* d. Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: Los términos y condiciones para la devolución de los activos del Proyecto de Concesión a la Entidad Contratante, se encuentran consignados en la Cláusula 62 del Contrato 002 de 2007 la cual menciona:

“CLAUSULA 62. DEVOLUCION Y REVERSION DE LOS BIENES AFECTOS A LA CONCESION 62.1. Sin perjuicio del derecho que tiene EL CONCESIONARIO - en los términos de este CONTRATO -de usar y explotar económicamente los bienes que hacen parte del Proyecto, se entenderá que EL INCO se hará propietario de las obras que conforman el Proyecto, al momento de su ejecución, y de los equipos afectos a la Concesión, que conforman el Proyecto, al momento de su suministro e instalación. Por lo tanto, estos bienes son de propiedad de EL INCO, y, en general, EL CONCESIONARIO tendrá estos bienes hasta su reversión al INCO en calidad de usufructo, teniendo a su cargo las obligaciones establecidas de manera expresa o implícita en el presente CONTRATO, sus Anexos y sus Apéndices. AL momento de terminación de EL CONTRATO, por cualquier causa, todos los bienes inmuebles, con todas sus anexidades, que hacen parte del Proyecto serán entregados al INCO en las condiciones señaladas en las Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento, especialmente de acuerdo a lo establecido en el Apéndice D, al momento de la terminación de EL CONTRATO, por cualquier causa. EL CONCESIONARIO deberá mantener indemne al INCO contra cualquier reclamación derivada de sus actuaciones u omisiones.

62.2. A la terminación de EL CONTRATO por cualquier causa, todos los bienes directamente afectados a la concesión que no sean de propiedad de EL INCO serán transferidos a título

traslaticio de dominio al INCO libres de todo gravamen, sin que para ello este deba pagar compensación alguna al CONCESIONARIO.

Para efectos de este CONTRATO, se entiende que los bienes afectos a la concesión son los establecidos en el Apéndice D de EL CONTRATO de Concesión”.

e. Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

Adiciones o modificaciones en tiempo

Fechas de las adiciones o modificaciones	Nueva fecha de finalización estimada	Observaciones
11 de diciembre de 2015	24 de junio de 2024	Otrosí No. 7 al Contrato

Adiciones o modificaciones en valor

Valor de la adición o modificación	Nuevo valor del acuerdo	Observaciones
\$70.399.452.287 Pesos de Dic-2005	\$519.621.162.123 Pesos de Dic-2005	Otrosí No 7 al Contrato de Concesión
\$7.293.590.421,00 Pesos corrientes	No se modifica sigue en \$519.621.162.123 Pesos de Dic-2005	Otrosí No 8 al Contrato de Concesión

GIRARDOT – CAJAMARCA (GICA IP)

a. Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: APP No 002 de 2015

Objeto / Descripción: De conformidad con la sección 2.1 de la Parte General del Contrato, el objeto es: “El presente Contrato de concesión bajo un esquema de asociación público-privada de Iniciativa Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, tiene por objeto el otorgamiento de una concesión para que, de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto. El alcance físico del Proyecto se describe en la Parte Especial y en el Apéndice Técnico 1.” Así mismo, de acuerdo con lo dispuesto en la sección 3.2 de la Parte Especial del Contrato, el alcance es: “De conformidad con el Objeto del Contrato dispuesto en la Parte General el alcance del Contrato corresponde a los Estudios, diseños, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental de la segunda calzada de la vía Ibagué – Cajamarca; y la operación y mantenimiento del sistema vial Variante Chicoral, Variante Gualanday, Gualanday -Ibagué, Gualanday –

Espinal, Variante Picaleña, Ramal Norte y trazado existente Ibagué-Cajamarca, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices del Contrato

Valor inicial: El valor inicial del Contrato era de Un Billón Ochocientos sesenta mil seiscientos cuarenta y nueve millones quinientos ochenta y seis mil quinientos treinta y un pesos (\$1.860.649.586.531.) del Mes de Referencia (Diciembre 2012), el cual fue modificado en la Cláusula Decima del Otrosí No. 1 al Contrato, quedando en Un Billón ochocientos diez mil trescientos noventa y dos millones (\$1.810.392.000.000.) del Mes de Referencia

Fecha de inicio: 15/04/2015

Fecha de finalización estimada: 30/09/2034

Tipo ID: NIT

Número ID: 900.816.750-3

Razón social del concesionario: Concesión APP GICA

Nombre del proyecto: GICA IP

b. Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor: De acuerdo con la sección 1.99 de la Parte General del Contrato, el Mes de Referencia es Diciembre de 2012

Términos de calendario: El plazo del contrato se determinó en 28 años, conforme a la sección 1.124 de la Parte General del Contrato”.

El plazo estimado de la etapa de construcción es de (2.920) días contados desde el Acta de Inicio de construcción, la cual se firmó el 15 de abril de 2016. El proyecto está dividido en tres Unidades Funcionales. La estructura tarifaria se encuentra determinada en la sección 4.2 de la Parte Especial del Contrato

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros: De conformidad a la Cláusula Tercera del Otrosí No. 5, Clausula Tercera el Porcentaje de Participación de las Unidades Funcionales.

Como se describe en el Apéndice Técnico 1, el Proyecto está dividido en Tres (3) Unidades Funcionales, a las cuales se les asigna un porcentaje de participación en el Proyecto (dependiendo de los ingresos que recaude el Concesionario), para efectos del cálculo de la Retribución para cada Unidad Funcional.

A través del Otrosí No. 1 se acordó modificar al Contrato de Concesión, en la Sección 3.7 de la Parte Especial – Estaciones de Peaje y, se pacto instalar una nueva de Caseta de Peaje y Pesaje “Cocora” y acordaron que la Concesionaria, a su cuenta y riesgo, instalará una caseta de control de peaje. A la fecha no se establece dicho control por decisión de la entidad.

c. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión

Descripción: El Proyecto corresponde a la segunda calzada de la vía Ibagué-Cajamarca y la operación y mantenimiento del sistema vial variante Chicoral, Variante Gualanday, Gualanday-Ibagué, Gualanday-Espinal, Variante Picaleña, Ramal Norte y Trazado existente Ibagué-Cajamarca con una longitud de 180 Km dividido en tres unidades funcionales.

Observaciones: No se tiene ninguna

Retribución al concesionario

Observaciones: Clausula 4.3 Parte especial del contrato de Concesión

Tasa de Retribución: Según Otrosí No 5 Clausula Tercera La UF1 hasta abril de 2024 el 76.01%.

La UF2 hasta abril de 2024 el 0%

La UF3 hasta abril del 2024 el 23.99%

A partir de la entrega de la Unidad Funcional 2 según plan de obras vigente no objetado por la Interventoría y la ANI, la retribución para cada unidad funcional estará conformada así:

La UF1 el 41.5%

La UF2 el 45.4%

La UF3 el 13.1%

d. Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: Clausula 9.7 Etapa de Reversión del Contrato de Concesión

e. Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

Fechas de Adiciones o Modificaciones: En análisis y valoración de las Partes según acuerdo al que se llegue en 2024 dado Laudo Arbitral 24 de octubre de 2023

Nueva Fecha de finalización estimada: En análisis y valoración de las Partes según acuerdo al que se llegue en 2024 dado Laudo Arbitral 24 de octubre de 2023

Observaciones: Laudo Arbitral 24 de octubre de 2023

BUENAVENTURA – LOBOGUERRERO - BUGA

a. Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: APP No 004 de 2022

Objeto / Descripción: Financiación, elaboración de estudios y diseños definitivos, gestión ambiental, gestión predial, gestión social, construcción, rehabilitación, operación y

mantenimiento del proyecto Nueva Malla Vial del Valle del Cauca - Corredor: Buenaventura - Loboguerrero - Buga

Valor inicial: El valor inicial del Contrato era de Cuatro billones cincuenta y ocho mil ochenta y siete millones trescientos sesenta y cinco mil setecientos ochenta y cinco pesos (\$4.058.087.365.785.) del Mes de Referencia (Diciembre 2020).

Fecha de inicio: 16/02/2023

Fecha de finalización estimada: 15/02/2052

Tipo ID: NIT

Número ID: 901.621.257

Razón social del concesionario: Unión Vial Camino del Pacífico

Nombre del proyecto: APP Nueva Malla Vial del Valle del Cauca

b. Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor: La concesión en términos de valor para el año 2023 presentó las siguientes novedades:

- Las tarifas de peajes se conservaron las mismas del año 2022 de acuerdo al Decreto 0050 del 15 de enero de 2023 expedido por el Ministerio de Transporte.
- La Concesión recibió por concepto de retribución por recaudo de peajes lo siguiente:
 - Acta No. 1. \$45.632.913.866,31
 - Acta No. 2. \$ 3.200.567.094,35
 - Acta No. 3. \$3.792.163.825,07
 - Acta No. 4. \$3.047.816.719,85
- A corte del 31 de diciembre de 2023 no se han recibido aportes Estatales.
- A 31 de diciembre de 2023 no existen sanciones a cargo de la Concesión en relación al contrato

Términos de calendario: En materia de calendario, la Concesión informa que:

- Se ha realizado los fondeos contractuales, tales como son excedentes ANI, subcuenta MASC, subcuenta interventoría y Coordinación, etc.
- En materia de etapa de preconstrucción la Concesionaria se encuentra en ella desde el 16 de febrero del año 2023.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros: Para 2024 se espera incremento en tarifas de peajes. De igual manera se espera el reconocimiento por parte de la entidad contratante el reconocimiento del recurso dejado de percibir por el no incremento de tarifas de peajes para el año 2023.

c. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión

Descripción: Durante el contrato de concesión, el Concesionario tiene derecho a la explotación de la malla Vial comprendida entre los Municipios de Buenaventura - Loboguerrero - Buga.

Dentro de este corredor vial, la Concesionaria realizará actividades de construcción doble calzada tramos faltantes y demás obras contempladas en el contrato de concesión, mantenimiento de toda la malla vial y recaudo y administración de Peaje Loboguerrero.

Observaciones: No se tiene ninguna

Retribución al concesionario

Observaciones: La retribución al Concesionario se realiza de acuerdo al numeral 4.3 de la parte especial del contrato de concesión.

Tasa de Retribución: TDI 0,5779% efectivo mensual.

d. Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: Al termino de contrato de Concesión, el Concesionario se obliga a entregar los activos reversibles consolidados durante la ejecución del proyecto.

e. No hay cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

BOGOTA VILLETA

a. Descripción del Acuerdo

Número del Acuerdo de Concesión: CONTRATO DE CONCESION No 447 DE 1994

Objeto / Descripción: EL CONCESIONARIO se obliga a ejecutar por el sistema de concesión, según lo establecido por el artículo 32, numeral 4o. de la Ley 80 de 1993, los estudios, diseños definitivos, las obras de rehabilitación, de construcción, la operación y el mantenimiento de la carretera Santafé de Bogotá (Puente El Cortijo) -. Siberia- La Punta -El Vino, del tramo de carretera Santafé de Bogotá – La Vega, ruta 54, en el Departamento de Cundinamarca.

Valor Inicial: El valor es de \$25.633.440.000 (junio de 1994).

Fecha de Inicio: 02 de agosto de 1994

Fecha de Finalización Estimada: El plazo para la ejecución de las etapas del contrato es de ciento noventa (190) meses, estimado inicialmente para noviembre de 2026

Tipo ID: NIT

Numero ID: 800.235.280-7

Razón Social del Concesionario: CONCESION SABANA DE OCCIDENTE S.A.S

Nombre del Proyecto: SANTA FE DE BOGOTA (PUENTE EL CORTIJO) - SIBERIA- LA PUNTA - EL VINO - LA VEGA- VILLETA

b. Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de Valor: La principal fuente de efectivo del proyecto es el recaudo de las estaciones de Peaje Tarifas: Fecha máxima de actualización el 16 de enero de cada año. Las tarifas de peaje se actualizarán con el porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumidor establecido por el DANE

Términos de Calendario: El anexo técnico financiero estableció un plazo máximo para alcanzar la TIR del modelo financiero contractual 26 años.

Términos de Certeza de Flujos de Efectivo Futuros: De acuerdo con el anexo técnico financiero, se modificó la forma de retribución al concesionario, actualmente se cuenta con ingreso esperado con modelo financiero contractual el cual tiene como TIR el 12.26%

c. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los activos

Descripción: Para el proceso de diseño, construcción y operación el corredor vial concesionado se dividió en los siguientes sectores:

- Tramo 7: Bogotá – Puente Piedra. K0+000 al K15+000
- Tramo 6: Puente Piedra – El Rosal K15+000 al K22+200
- Tramo 5: El Rosal – El Vino K22+200 al K31+200
- Tramo 4: El Vino – El Chuscal. K31+200 al K37+900
- Tramo 3: El Chuscal – La Vega K37+900 al K56+700
- Tramo 2: La Vega – Cruce a Utica K56+700 al K78+750
- Tramo 1: Cruce a Utica – Intercambiador Villeta – Guaduas K78+750 al K81+626

Traslados al concesionario constitutivos de ingreso

Observaciones: No se tienen observaciones

Retribución al Concesionario

Descripción: Inicialmente se pactó la retribución al concesionario por el método de ingreso garantizado el fue modificado mediante ACUERDO CONCILIATORIO DE 2006, Y ANEXO TECNICO FINANCIERO

CÁLCULO DE LA TASA INTERNA DE RETORNO, se acordó que el Contrato tiene un plazo estimado de 23 años contados a partir de la entrega de la estación de peaje de Caiquero (16 de febrero de 2008), sujeto a la obtención de la Tasa Interna de Retorno de 12.26% en términos constantes y después de impuestos, con un plazo máximo de 26 años.

Tasa de Retribución: Tasa interna de retorno de acuerdo con el acuerdo conciliatorio de 12.26% en términos constantes.

d. Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: El INVIAS hizo entrega de los predios para la zona de carreteras, la obra civil: calzadas, separadores, intersecciones, estructuras, obras de drenaje, obras de arte y señales, las casetas de peaje y sus áreas de servicio y los equipos instalados para la operación del proyecto. Al vencimiento de la etapa de operación, los bienes afectados a la concesión del proyecto, en los que se incluyen: los predios para la zona de carreteras, la obra civil: calzadas, separadores, intersecciones, estructuras, obras de drenaje, obras de arte y señales, las casetas de peaje y sus áreas de servicio y los equipos instalados para la operación del proyecto, revertirán en favor del Instituto Nacional de Vías.

Observaciones: No hay observaciones

- e. **No hay cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal**

FONTIBON FACATATIVA LOS ALPES

a. Descripción del Acuerdo

Número del Acuerdo de Concesión: 0937 de 1995

Objeto / Descripción: De acuerdo con la cláusula Primera del Contrato de Concesión. El Concesionario se obliga a ejecutar por el sistema de Concesión, los estudios y diseños definitivos, las obras de rehabilitación y de construcción, la operación y el mantenimiento de la carretera Santa Fe de Bogotá (Fontibón) – Facatativá – Los Alpes, Tramo 08, de la ruta 50, en el Departamento de Cundinamarca.

Valor Inicial: \$ 61.473.096.351

Fecha de Inicio: 25/09/1995

Fecha de Finalización Estimada: 27/03/2024

Tipo ID: NIT

Numero ID: 830006021-3

Razón Social del Concesionario: Concesiones CCFC SAS

Nombre del Proyecto: Bogotá (Fontibón)- Facatativá- Los Alpes

b) Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de Valor: La concesión Bogotá (Fontibón) – Facatativá - Los Alpes cuenta con dos (2) estación de Peaje:

Estación de Peaje Río de Bogotá

Estación de Peaje El Corzo

Las tarifas serán ajustadas de acuerdo con lo estipulado en los párrafos primero, segundo, Tercero, Cuarto y Quinto de la CLAUSULA CUARTA. – FORMA DE REMUNERACION Y TARIFAS DE PEAJE del Contrato Modificatorio del 28 de septiembre de 2001 al Contrato de Concesión No. 937 de 1995

Términos de Calendario: N/A

Términos de Certeza de Flujos de Efectivo Futuros: El Contrato de Concesión 0937 de 1995 tiene una fuente de ingreso pactada de Ingreso Mínimo Garantizado, se encuentra estipulado en la Clausula Decima Séptima “Volumen de Tránsito para la Garantía”, se calcula anualmente y es verificado por la Interventoría, para posteriormente suscribir en el mes de enero el acta de aforo correspondiente al año inmediatamente anterior.

A la fecha se encuentra en análisis de la Entidad, la siguiente solicitud por parte del Concesionario, la cual pueden afectar el flujo de efectivo del proyecto y en caso de reconocimiento la fuente será a través de los excedentes:

El Concesionario solicitó a la ANI resarcimiento económico por la actualización e implementación del sistema de IP/REV para la interoperabilidad del recaudo electrónico en las estaciones de peaje de la vía Concesionada. Esto con el fin de dar cumplimiento con lo establecido por el Ministerio de Transporte para implementar dicho sistema, por valor de \$ 795.112.680

- c) **Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión**

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los activos

Descripción: Alcance del derecho de uso de los activos:

Activos para el desarrollo del acuerdo de concesión:

Tramo en calzada sencilla (km) 12.37

Tramo en doble calzada (km) 26.04

Dos (2) Estaciones de Peaje ubicadas Río Bogotá ubicado en el K0+700 y Peaje el Corzo ubicado en el K16+760

Dos (2) Basculas Dinámicas

Dos (2) Basculas Estáticas

Centro de Control Operacional y comunicaciones

15 Puentes Vehiculares

15 Puentes Peatonales (9 Puentes construidos por la Concesión, los otros 6 no están a cargo del Concesionario, pero se encuentran en el corredor vial).

Todo lo relacionado con servicios conexos excepto la ambulancia (Contratista)

Observaciones: N/A

Retribución al Concesionario

Descripción: Modificación al documento de acuerdo para la ejecución del Contrato de Concesión 0937 de 1995

Tasa de Retribución: Que el 11 de diciembre de 1998 se firmó un documento de acuerdo, en el que se estableció en su numeral 3 inicio de cobro de los peajes. El inicio del cobro de las estaciones de peaje Río Bogotá y Corzo será a más tardar el día 3 de enero de 1999. El INSTITUTO cede al Concesionario el recaudo neto de estos peajes más sus rendimientos hasta

el 3 de marzo de 1999, los cuales deberán ser depositados por el Concesionario de acuerdo con lo previsto en el documento de acuerdo del 14 de agosto de 1998 en su numeral 2 para exclusiva disponibilidad del INSTITUTO y para invertirlos en el proyecto.

d) Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con lo establecido en la Cláusula Vigésima sexta Reversión y Entrega Final del contrato de Concesión y en el reglamento de operaciones numeral 25, al vencimiento del contrato de la etapa de operación, los bienes afectados a la vía en concesión tales como los predios de la zona de carretera, calzadas, separadores, intersecciones, estructuras, obras de drenaje, obras de arte y señales, las casetas de peaje y sus áreas de servicio y los equipos instalados para la operación de la carretera, revertirán al Instituto Nacional de Vías, sin costo alguno, libres de todo gravamen y con un índice de estado que alcance una calificación mínima de 4.0 puntos de acuerdo con las Normas para Mantenimiento de Carreteras Concesionadas y el procedimiento para determinar el índice de estado de un pavimento en concreto asfáltico, anexas a los pliegos de condiciones.

Observaciones: De acuerdo con la periodicidad establecida por la Agencia se ha venido entregando el formato 301.

e) Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

Adiciones o Modificaciones en Tiempo

Fechas de las adiciones o modificaciones	Nueva fecha de finalización estimada	Observaciones
Otrosí No.10	27/03/2024	Modificación que aplica durante la vigencia 2023

Adiciones o Modificaciones en Valor

Valor de la adición o modificación	Nuevo valor del acuerdo	Observaciones
\$ 80.716.005.158,49 \$ Septiembre de 1994		Se presenta una modificación en el pasivo diferido, teniendo en cuenta que se reporta un mayor valor de capex dadas las adiciones de capex de 2023 y 2024 producto de lo dispuesto en el otrosí No. 10

CARTAGENA BARRANQUILLA CIRCUNVALAR DE LA PROSPERIDAD

a. Descripción del Acuerdo

Número del Acuerdo de Concesión: 004 de 2014

Objeto / Descripción: El Contrato de concesión bajo un esquema de asociación público privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, tiene por objeto el otorgamiento de una concesión para que, de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto.

Valor Inicial: UN BILLÓN SETECIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$1,709,364,530,216) constantes de 31 de diciembre de 2012.

Fecha de Inicio: 05 de noviembre de 2014

Fecha de Finalización Estimada: 04 de noviembre de 2039

Tipo ID: NIT

Numero ID: 900763355

Razón Social del Concesionario: Concesión Costera Cartagena Barranquilla SAS

Nombre del Proyecto: CARTAGENA BARRANQUILLA Y CIRCUNVALAR DE LA PROSPERIDAD

b. Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de Valor: Las principales variables, con efectos sobre el flujo de caja son Recaudo de peaje, Aportes ANI y el estado de avance del proyecto. En el mes de septiembre de 2023 fue cancelado el saldo el segundo giro de vigencias futuras 2022 y el primer pago de las vigencias 2023.

En la vigencia de 2023 fueron pagadas actas de retribución por compensación tarifaria por \$37.065.215.100,00 (Certificación Fiducia).

Términos de Calendario: Las tarifas de peaje son incrementadas cada 16 de enero con el IPC publicado por el DANE. Para la vigencia 2023 de acuerdo con el decreto 050 no se presentó incremento

Términos de Certeza de Flujos de Efectivo Futuros: El reconocimiento de las actas por menor valor de recaudo decreto 050 se presentan trimestralmente, en la vigencia de 2023 no fueron pagadas al concesionario actas por este concepto. Para la vigencia de 2023 se presentaron resoluciones de tarifa diferencia y no cobro en la estación de Papiros.

c. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los activos

Descripción: N/A

Observaciones: No hay observaciones

Retribución al Concesionario

Descripción: En la sección 4.3 de la Parte Especial del contrato de concesión se establece el cálculo de la retribución al concesionario.

Tasa de Retribución: De acuerdo con el contrato parte especial, la Tasa descuento real TDI expresada en términos efectivos mensuales, para efectos de este proyecto, será del cero punto cinco cuatro ocho siete por ciento 0.5487%

d. Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: Corresponde al procedimiento señalado en la sección 9.7 del Contrato Parte General, mediante el cual el Concesionario entrega los bienes asociados al proyecto a la ANI para dar por terminado el contrato.

Observaciones: No hay observaciones

e. No hay cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

AUTOPISTA RIO MAGDALENA 2

a. Descripción del Acuerdo

Número del Acuerdo de Concesión: 008 de 2014

Objeto / Descripción: El Contrato de concesión bajo un esquema de asociación público privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, tiene por objeto el otorgamiento de una concesión para que, de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto. El alcance físico del Proyecto se describe en la Parte Especial y en el Apéndice Técnico 1.

Según la Sección 3.2 de la Parte Especial “De conformidad con el Objeto del Contrato dispuesto en la Parte General de este Contrato el Alcance del Contrato corresponde a los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista al Río Magdalena 2, del Proyecto "Autopistas para la Prosperidad", de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices del Contrato.”

Valor Inicial: El Valor del Contrato es de un billón setecientos cuarenta mil cuatrocientos veintisiete millones quinientos sesenta y tres mil trescientos treinta y siete pesos (\$1.740.427.563.337) del Mes de Referencia

Fecha de Inicio: 14 de marzo de 2015

Fecha de Finalización Estimada: 13 de marzo de 2040

Tipo ID: NIT

Numero ID: 900.788.548-0

Razón Social del Concesionario: Autopista Rio Magdalena SAS

Nombre del Proyecto: RÍO MAGDALENA

b. Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de Valor: La sección 4.2 (a)(iii) de la Parte Especial del Contrato de Concesión define la formula con la cual deberán ser actualizadas las tarifas el dieciséis (16) de enero de cada año.

Durante la vigencia 2023 hicieron parte de la retribución del Concesionario: los aportes ANI vigencias futuras, el recaudo de peaje de la caseta de peaje Puerto Berrío (regulada en la Resolución No. 1557 de 2014) y los ingresos por explotación comercial.

En términos generales, entre marzo de 2015 y el 31 de diciembre de 2023 el total acumulado del recaudo de peajes de la Concesión alcanzó los \$61.070 millones de pesos. Durante el año 2023 se recaudaron \$ 12.449 millones de pesos.

Para la vigencia 2023 el Patrimonio Autónomo del proyecto reportó que al 31 de diciembre de 2023 se recibió el saldo restante del giro de la vigencia 2022 por valor de \$71.272.388.665,00 y se registró el ingreso del giro parcial por valor de \$195.620.687.242,00 correspondiente a la vigencia 2023. Por otro lado, y de acuerdo con lo reportado por la Fiduciaria, se observa que el total acumulado de aportes ANI realizado a la fecha asciende a \$1.077.388.643.312,00.

Durante el mes de octubre de 2023 se realizó un giro parcial del total de vigencias establecido para el año 2023. En virtud de lo anterior quedó pendiente por girar un saldo de \$54.264.186.465,57 (precios del mes de referencia), valor que se actualizará con la aplicación de las variables económicas establecidas en el contrato, al momento de la realización del giro. Durante la vigencia 2023 la Concesión recibió ingresos totales por explotación comercial por valor de \$4.201.680,70 producto del Contrato de arrendamiento del área o espacio dentro del Centro de Control de Operaciones - CCO - del proyecto AUTOPISTA MAGDALENA 2, celebrado entre la Concesionaria Autopista Rio Magdalena SAS y Federico Bedoya Navarro.

Términos de Calendario: En vista de la aplicación del decreto N.º 050 del 15 de enero de 2023, el proyecto viene liquidando actas de compensación por diferencial de recaudo. A la fecha se registran cuatro (4) actas trimestrales que reflejan un acumulado total por valor \$7.038.103.020,00

Términos de Certeza de Flujos de Efectivo Futuros:

- c. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión**

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los activos

Descripción: La sección 3.5 (b) del Capítulo III de la Parte Especial del Contrato determina la infraestructura programada para ser recibida por el Concesionario al inicio del Contrato. Así mismo, se programó la entrega (Capítulo III, Sección 3.6 - Parte Especial) de la estación de Peaje existente en el momento de la estructuración del contrato, a saber: Puerto Berrío.

Observaciones: El concesionario tiene el derecho a obtener el VPIP contractual. Entiéndase las siglas VPIP, según el numeral 1.162 de la Parte General del Contrato, cómo “Es el valor presente al Mes de Referencia del Recaudo de Peaje, ofrecido por la ANI al Concesionario en las reglas del Proceso de Selección. El monto de VPIP se señala en la Parte Especial.”. En la Sección 1.162 de la Parte Especial se señala: “El VPIP equivale a SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$722.548.997.844) del Mes de Referencia.”, teniendo en cuenta que el Mes de Referencia es diciembre de 2012. Con corte de 31 de diciembre de 2023 el proyecto presenta el siguiente VPIP:

VPIP Contractual: \$722.548.997.844

VPIP Acumulado: \$27.244.221.564

% de VPIP: 3,77%

Tiempo transcurrido: 8,04 años.

Retribución al Concesionario

Descripción: De acuerdo con la sección 1.138 de la Parte General la retribución se define como:

“Se refiere a la contraprestación económica a la que tiene derecho el Concesionario en los términos de la Sección 3.1 de esta Parte General. El reconocimiento de la Retribución –y de la Compensación Especial, cuando sea aplicable– se verificará mediante los traslados entre las subcuentas del Patrimonio Autónomo a los que se refiere dicha Sección. En el caso en que el Concesionario decida instrumentar mecanismos de financiación a través de uno o varios Patrimonios Autónomos-Deuda, incluido el mecanismo previsto en el Apéndice Financiero 2, el reconocimiento de la Retribución se verificará mediante el traslado de las subcuentas del Patrimonio Autónomo que correspondan, de conformidad con este Contrato, a dicho(s) Patrimonio(s) Autónomo(s)-Deuda. El reconocimiento de la Retribución –y de la Compensación Especial, cuando sea aplicable– también se podrá efectuar mediante el traslado de recursos directamente a los Cesionarios Especiales, tal y como se prevé en el Apéndice Financiero 2.”

En la sección 4.3 de la Parte Especial del contrato de concesión se establece el Cálculo de la Retribución al concesionario.

Tasa de Retribución: De acuerdo con el contrato parte especial, la Tasa descuento real TDI expresada en términos efectivos mensuales, para efectos de este proyecto, será del cero punto cinco cuatro ocho siete por ciento 0.5665%.

d. Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: Corresponde al procedimiento señalado en la sección 9.7 de la Parte General, mediante el cual el Concesionario entrega los bienes asociados al proyecto a la ANI para dar por terminado el contrato.

“(…) (b) Sin perjuicio de la obligación que le asiste al Concesionario en cuanto a la ejecución de las intervenciones, las obligaciones de Operación y las Obras de Mantenimiento a que se refiere el Contrato, se entenderá que la ANI se hará propietario de las obras que conforman el Proyecto al momento de su ejecución, incluyendo además, pero sin limitarse, las Estaciones de Peaje y de Pesaje, junto con la totalidad de los bienes muebles o inmuebles por destinación o adhesión, que se encuentren en las mismas, no obstante lo cual, el Concesionario conservará la mera tenencia para efectos del cumplimiento del Contrato y será por ende responsable de la guarda material y jurídica de tales bienes aquí mencionados que conforman el Proyecto.

(c) Estos bienes de propiedad de la ANI, y, en general, todos los bienes inmuebles con todas sus anexidades y los equipos, software y demás activos que hacen parte del Proyecto, serán entregados a la ANI, según corresponda, en las condiciones señaladas en el Apéndice Técnico 2 al momento de la terminación de la Etapa de Reversión (…)

Observaciones: El estado de las obras y bienes al momento de entregar la obra deberá ser el siguiente: Al momento de la Terminación del Contrato el Concesionario deberá cumplir con los Valores Mínimos de Aceptación de los Indicadores incluidos en el Apéndice Técnico 4: (I) Pavimentos: Sin perjuicio del cumplimiento de los demás Indicadores, al momento de la terminación del Contrato, los pavimentos deberán contar al menos con el índice de deflexión que se indica en el Apéndice Técnico 4 como valor mínimo de aceptación para el Indicador de Capacidad Estructural E16, (ii) Equipos: Todos los equipos entregados deberán operar por lo menos durante cinco (5) años más sin necesidad de reposición, a excepción de los vehículos automotores que deberán tener una vida útil de tres (3) años como mínimo, (iii) Túneles: Sin perjuicio de las obligaciones estipuladas en la Parte General, para la reversión de la infraestructura, dentro cuatro (4) meses antes de la fecha de finalización de la Etapa de Operación y Mantenimiento el Concesionario deberá cumplir con todos y cada uno de los siguientes puntos: Permitirá el ingreso del personal de la ANI o a quien éste delegue a todas las instalaciones para la operación. Durante este tiempo el Concesionario deberá realizar el empalme con el encargado de la operación del túnel.

- e. **No hay cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal**

VIAS DEL NUS

a. Descripción del Acuerdo

Número del Acuerdo de Concesión: 001 de 2016

Objeto / Descripción: El presente Contrato de concesión bajo un esquema de asociación público-privada de iniciativa privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, tiene por objeto el otorgamiento de una concesión para que, de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto. El alcance físico del Proyecto se describe en la Parte Especial y en el Apéndice Técnico 1.

Valor Inicial: \$ 2.490.135.961.386 pesos constantes de diciembre de 2013.

Fecha de Inicio: 9/03/2016

Fecha de Finalización Estimada: 8/03/2046

Tipo ID: NIT

Numero ID: 900.920.562

Razón Social del Concesionario: CONCESIÓN VIAS DEL NUS SAS

Nombre del Proyecto: Vías del Nus

- b. **Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos**

Términos de Valor: Estaciones de peaje: Cisneros, Pandequeso, Trapiche y Cabildo

La Resolución vigente para cobrar en la Estación de Peaje de Cisneros perteneciente al Proyecto de asociación público-privada Vías del Nus son las Resoluciones No. 3597 del 29 de

septiembre de 2015, No. 3023 del 08 de agosto de 2017 y la Resolución número 20223040001825 que se emitió en enero de 2022 mediante la cual “se establecen tarifas diferenciales en las categorías I y II en las estaciones de Peaje denominadas Trapiche, Cabildo, Pandequeso y Cisneros pertenecientes al proyecto de asociación público privada de iniciativa privada denominado Vías del Nus (Vinus) y se modifica el artículo 2 de la Resolución No. 0003597 del 29 de septiembre de 2015, modificado por el artículo 1 de la Resolución No. 0003023 del 8 de agosto de 2017, y se dictan otras disposiciones. “

Se resalta como hecho relevante durante la vigencia, la suscripción del Otrosí 7 durante 2022, el cual regula y compensa en parte las novedades del contrato en términos de compensaciones por riesgos materializados a cargo de la ANI; entre los cuales se destacan las tarifas diferenciales en los peajes del corredor vial, la no entrega de la Estación de Peaje Niquia, la reducción de alcance del mantenimiento periódico en la UF6, entre otros.

Aportes ANI.

En este caso no aplica por corresponder a una iniciativa privada sin recursos públicos.

Términos de Calendario: A 31 de diciembre de 2023, el avance de obra en las 5 unidades funcionales es el 100%. En el modelo contable al cierre de 2023, el valor del CAPEX, OPEX y Mantenimiento Mayor se ajustó teniendo en cuenta las ponderaciones del apéndice financiero y el avance real del proyecto, conforme lo establecido en la guía contable. La fecha estimada para la entrega de la infraestructura del Concesionario a la ANI de acuerdo con el plazo de duración del contrato que son 30 años que sería el 8 de marzo de 2046.

Términos de Certeza de Flujos de Efectivo Futuros: Las variables que pueden afectar los flujos de efectivo son principalmente el riesgo por sobre costos y el riesgo por menor recaudo. Ver Capítulo XIII Ecuación Contractual y Asignación de Riesgos del Contrato de Concesión.

- c. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión**

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los activos

Descripción: Activos reconocidos

Los derechos que cedió al concesionario para explotar los activos en concesión.

Activos entregados:

Sector Barbosa (incluido el anillo de la glorieta) – Cisneros, comprendido entre los PRs 9+0700 y 53+0000 de la carretera Cruce Ruta 25 (Hatillo) – Cisneros, Ruta 6205.

Sector Cisneros – Alto de Dolores (hasta el empalme con la concesión Río Magdalena 2). Comprendido entre los PRs 1+0000 Y 40+0900 de la carretera Cisneros – Puerto Berrio Cruce Ruta 45, Ruta 6206.

Alcance del derecho de uso de los activos:

En el Apéndice Técnico 4 se especifican los indicadores que debe cumplir el Concesionario, dentro de los cuales se incluye Indicadores exclusivos para Pavimento Flexible, Indicadores exclusivos para Pavimento Rígido, Indicadores exclusivos para Túneles.

Observaciones: No hay observaciones.

Retribución al Concesionario

Descripción: Parte Especial, Capítulo IV, Numeral 4.4 Cálculo de la Retribución. La Retribución total será la suma de la Retribución de las Unidades Funcionales. El Cálculo de la Retribución por Unidad Funcional para cada Mes será efectuado de acuerdo con la fórmula dispuesta en dicho numeral. Es importante mencionar que el recaudo en la estación Cisneros entre 2016 y 2020 no se tiene en cuenta en el modelo contable, ya que estos valores no acumulan al VIP y estos recursos se trasladaron a la subcuenta obras menores para financiar obras por demanda, como lo establece el numeral 3.5 de la parte especial del contrato.

Tasa de Retribución: De acuerdo con el contrato parte especial, la Tasa descuento real TDI expresada en términos efectivos mensuales, para efectos de este proyecto, será del cero punto cinco cuatro ocho siete por ciento 0.6577%.

d. Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo a lo establecido en Apéndice Técnico 2, numeral 5 Reversión: De acuerdo con la sección 9.7 de Parte General del Contrato, cuando concluya la Etapa de Operación y Mantenimiento o cuando el Contrato se termine anticipadamente, todas las obras y bienes de la Concesión, incluyendo los predios de la zona del Corredor del Proyecto y las Obras civiles (calzadas, separadores, intersecciones, estructuras, obras de drenaje, obras de arte y señales), las Estaciones de Peaje y sus equipos, las Estaciones de Peaje y sus equipos, el Centro de Control de Operación y sus equipos, las Bases de Operación (uno o los que haya), las áreas de Servicio, todos los automotores y equipos instalados para la Operación del Proyecto, incluyendo equipos y software de computación, equipos de telecomunicaciones, red de fibra óptica, los entregados a la Policía de carreteras, los equipos de rescate, los elementos de Traslado Asistencial Médico (TAM) y cualquier otra obra y bien que forme parte de la concesión, deberán ser entregados a la ANI sin costo alguno y libre de todo gravamen.

El Concesionario procederá a la reversión de todas las instalaciones a la ANI lo cual incluye tanto hardware como el software de mercado instalado para la operación de los sistemas. Esta entrega incluirá las licencias de los productos, el software de mercado instalado, tales como sistemas operativos y gestores de bases de datos, así como los códigos fuente de los programas que se encuentren en explotación. Además, se incluirá información de los protocolos de comunicaciones usados.

Todos los elementos que de acuerdo con las recomendaciones del fabricante tiene una vida útil no mayor a 2 años serán restituidos por nuevos elementos al momento de la entrega de la operación.

Entrega de los stocks de repuestos y de herramientas indicados por el fabricante o aquellos considerados como necesarios para la operación de los equipos.

Entrega de toda la documentación relacionada con los equipos, manuales de mantenimiento, planes de contingencia, manual de operación, estadísticas de operación, indicadores de gestión, etc.

El plazo del contrato es de 30 años, tiempo después del cual se deberá revertir la infraestructura a la ANI. El plazo máximo para la compensación (PLAZO) es de 72 meses adicionales a los 30 años.

De acuerdo a la Sección 11.2 del Contrato de Concesión: “La ANI podrá decretar la Terminación Anticipada y unilateral del Contrato por los causales y en las condiciones previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que lo modifiquen, complementen o substituyan. La terminación unilateral podrá ser decretada por la ANI en cualquiera de las Fases y Etapas de ejecución del presente Contrato”.

Observaciones: No aplican

- e. **No hay cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal**

IP AUTOPISTAS DEL CARIBE CORREDOR DE CARGA CARTAGENA BARRANQUILLA

a. Descripción del Acuerdo

Número del Acuerdo de Concesión: Acuerdo de concesión: 002 de 2021

Objeto / Descripción: El presente Contrato de concesión bajo un esquema de asociación público-privada de Iniciativa Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, tiene por objeto el otorgamiento de una concesión para que de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto. El alcance físico del Proyecto se describe en la Parte Especial y en el Apéndice Técnico 1.

Alcance: Elaborar los estudios, diseños, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental del Proyecto de Concesión Vial Autopistas del Caribe Corredor de Carga Cartagena-Barranquilla, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices del Contrato

Valor Inicial: \$4.314.364.069.773 Pesos Constantes de Diciembre de 2015

Fecha de Inicio: 20 de octubre de 2021

Fecha de Finalización Estimada: 20/10/2056 35 años contados a partir de la fecha de inicio

Tipo ID: NIT

Numero ID: 901.515.245-5

Razón Social del Concesionario: Autopistas del Caribe S.A.S.

Nombre del Proyecto: IP Autopistas del Caribe Corredor de Carga Cartagena – Barranquilla.

b. Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de Valor: Por la problemática social presentada en el corredor vial en la vigencia 2023 no fue posible avanzar en los siguientes aspectos: implementación de la estructura tarifaria del proyecto (de conformidad con el numeral 4.2 del capítulo IV de la parte especial del contrato de Concesión), Así mismo no fue posible instalar la nueva estación de peaje Arroyo de Piedra y finalmente no se logró el cobro de las categorías I y II en el peaje de Turbaco.

Términos de Calendario: El 09 de enero de 2023 se prorroga el acta de suspensión de la estructura tarifaria del contrato por tres meses, el 09 de enero de 2023 la entidad expidió el oficio de incremento de tarifas (tarifas Aut el Sol +IPC), el 10 de abril de 2023 no fue posible implementar la estructura tarifaria debido a que la problemática social del proyecto continua y por efectos del Decreto 050 de 2023, el 24 de febrero de 2023 se suscribió el evento eximente de responsabilidad EER acordándose la implementación del periodo especial de un año desde el 21 de septiembre de 2022 para la realización del cierre financiero ante la problemática social. El 21 de septiembre de 2023 se amplió el periodo especial en 6 meses más.

Términos de Certeza de Flujos de Efectivo Futuros: Con el periodo especial del Evento eximente de responsabilidad se suspendió la realización del segundo giro Equity pactado para los 360 días posteriores al acta de inicio

c. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los activos

Descripción: Se cederá al Concesionario el "Derecho de Recaudo" sobre la operación de las Estaciones de Peaje en la misma fecha de Entrega de la Infraestructura, salvo por las excepciones establecidas en la Parte Especial.

En 2023 el Concesionario prestó los servicios correspondientes a la Operación y Mantenimiento asociados a la Unidad Funcional 0.

Observaciones: NA

Retribución al Concesionario

Descripción: El derecho a la Retribución del Concesionario con respecto a cada Unidad Funcional se iniciará a partir de la suscripción de la respectiva Acta de Terminación de Unidad Funcional. Adicionalmente, se retribuye la UF0 de operación y mantenimiento.

Tasa de Retribución: TDI: 0,7146%

d. Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: La ANI se hará propietario de las obras que conforman el proyecto al momento de su ejecución, incluyendo las estaciones de peaje, de pesaje y la totalidad de bienes muebles o inmuebles por destinación o adhesión que se encuentren en las mismas.

Observaciones: No se tienen Observaciones

e. No hay cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

BRICEÑO TUNJA SOGAMOSO

a. Descripción del Acuerdo

Número del Acuerdo de Concesión: CONTRATO DE CONCESIÓN Nro. 377 DE 2002 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO “BRICEÑO – TUNJA - SOGAMOSO

Objeto / Descripción: Concesión para que realice a su cuenta y riesgo, los estudios y diseños definitivos, las obras de construcción, rehabilitación y mejoramiento, la operación y el mantenimiento de los trayectos, la prestación de servicios y el uso de los bienes de propiedad de la Agencia Nacional de Infraestructura dados en concesión, para la cabal ejecución del proyecto del Corredor BTS

Valor Inicial: \$238.853.000.000 pesos de julio de 2000

Fecha de Inicio: 23 de septiembre de 2002

Fecha de Finalización Estimada: Noviembre de 2031

Tipo ID: NIT

Numero ID: 901.371.481.9

Razón Social del Concesionario: BTS Concesionario S.A.S

Nombre del Proyecto: Concesion Briceño - Tunja – Sogamoso

b. Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de Valor: En la vigencia fiscal 2023 no se presentaron hechos que afectaran el valor del contrato ni sus variables económicas es así que se mantiene el ingreso esperado en \$1.8 billones de pesos de diciembre del 2000 y El valor del contrato en \$238.853.000.000 de julio de 2000 así mismo El valor de las tarifas de peaje para las Casetas El Roble, Tuta y Albarracin será ajustado el quince (15) de enero de cada año de acuerdo con el incremento del IPC.

Términos de Calendario: En el periodo fiscal 2023 en el proyecto se suscribieron actas de terminación de Obras entre el concesionario y la interventoría (BTS-VISITUNJA) de los siguientes trayectos ;8,9 y 17 (08 de marzo de 2023), y trayecto 10 (03 de mayo de 2023)

Términos de Certeza de Flujos de Efectivo Futuros: En la vigencia 2023 se articularon acciones para adelantar el proceso de reversión de los trayectos 8 a 11,17 y18 al INVIAS en el marco del otrosi No 21 del 16 de octubre de 2020, una vez se logre la reversión, el concesionario trasladara \$195.000 millones a precios de julio de 2020 del recaudo de peajes del corredor vial a razon de fondeos mensuales de \$1.666.666.666

- c. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión**

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los activos

Descripción: El contrato establece que sin perjuicio del derecho que tiene el concesionario de usar y explotar económicamente los bienes que hacen parte del proyecto, se entenderá que el INVIAS (hoy ANI) se hará propietario de las obras que conforman el proyecto, al momento de su ejecución, e los equipos que conforman el proyecto al momento de su instalación y de la infraestructura de peajes instalada por los terceros concesionarios en razón de los contratos de operación y recaudo de peajes.

Observaciones: No aplica

Retribución al Concesionario

Descripción:

Tasa de Retribución: En el periodo fiscal 2023, no se presentaron hechos que modificaran la remuneración, regulada en la cláusula 15 del contrato de concesión que básicamente establece que la remuneración consistirá en el recaudo de peajes, los pagos Estatales y demás compensaciones a favor del concesionario

- d. Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión**

Descripción: Sin perjuicio del derecho que tiene el CONCESIONARIO -en los términos de este Contrato- de usar y explotar económicamente los bienes que hacen parte del Proyecto y con fundamento en el artículo 19 de la Ley 80 de 1993, se entenderá que el INVIAS se hará propietario (i) de las obras que conforman el Proyecto, al momento de su ejecución, (ii) de los equipos que conforman el Proyecto, al momento de su instalación, y (iii) de la infraestructura de Peajes instalada por los terceros concesionarios en razón de los contratos de operación y recaudo de Peajes celebrados con el INVIAS, al momento de la terminación de los respectivos contratos sin perjuicio de lo establecido para este último evento en la Clausula 16.1 de este Contrato. Por lo tanto, estos bienes de propiedad del INVIAS y, en general, todos los bienes inmuebles que hacen parte del Proyecto, con todas sus anexidades y mejoras, serán revertidos y entregados al INVIAS en condiciones óptimas para el normal funcionamiento y de acuerdo con lo señalado en las Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento, al momento de la terminación del Contrato, por cualquier causa.

Observaciones: no aplica

- e. No hay cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal**

ruta del sol sector 3

- a. Descripción del Acuerdo**

Número del Acuerdo de Concesión: CONTRATO DE CONCESIÓN N°007 de 2010

Objeto / Descripción: El otorgamiento de una concesión para que de conformidad con lo previsto en el número 4 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el concesionario, por su cuenta y riesgo elabore los diseños, financie, obtenga las licencias ambientales y demás permisos, adquiera los predios, rehabilite, construya, mejore, opere y mantenga el sector, que es el trayecto comprendido entre San Roque - Yé de Ciénaga y Valledupar-Carmen de Bolívar, sobre el cual se llevarán a cabo las obligaciones de resultado a cargo del Concesionario.

Valor Inicial: \$2.079.953.179.851 constantes del 31 de diciembre de 2008.

Fecha de Inicio: 1 de junio de 2011

Fecha de Finalización Estimada: 31 de mayo de 2036

Tipo ID: NIT

Numero ID: 900.373.090-2

Razón Social del Concesionario: Yuma Concesionaria S.A. en Reorganización

Nombre del Proyecto: Ruta del Sol Sector 3

b. Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de Valor: Las principales variables, con efectos sobre el flujo de caja son el Recaudo de peaje, los Aportes ANI y el estado de avance del proyecto. Fijación de tarifas: La estructura tarifaria se encuentra en función de un factor de ajuste, el cual es modificado por tanto por las variaciones del Índice de Precios al Consumidor (IPC), como por las variaciones del Tráfico Promedio diario (TPD). Dicho factor de ajuste se utiliza a su vez, para realizar la actualización anual de tarifas de peajes, con los ajustes respectivos por redondeo, Fondo de Seguridad Vial (FSV). Pago de obligaciones: Serán de cargo de la ANI los aportes por Vigencias y serán de cargo del Concesionario todos los pagos y obligaciones derivadas de las actividades de construcción, operación y mantenimiento. Aportes estatales: La contribución de los aportes ANI se efectuará durante la respectiva vigencia fiscal a la cuenta aporte INCO del Patrimonio Autónomo, en pesos corrientes del último día del mes anterior a la fecha del respectivo aporte parcial o total. Existen dos tipos de aporte ANI cada uno asociado con diferentes etapas del contrato: (i) los aportes de la etapa preoperativa que corresponden a los años 2012 al 2016, y (ii) los aportes de la etapa de operación y mantenimiento que corresponden a los aportes de los años 2017 al 2025. Plan de inversión: (información de las vigencias) Variables a las que están indexados los pagos: (IPC) Sanciones por incumplimiento: (a) Por no realizar los traslados periódicos a la Subcuenta Interventoría: multa diaria de 20 smmlv. (b) Incumplimiento en la entrega de estudios de detalle o estudios de trazado y diseño geométrico: multa diaria de 40 smmlv. (c) Incumplimiento en la fecha de inicio de operación de cada tramo: multa diaria de 200 smmlv por tramo. (d) Incumplimiento de las Especificaciones Técnicas de Construcción: multas diarias de 10 smmlv. (e) Incumplimiento de las obligaciones de operación y mantenimiento: Si el Concesionario tiene una reducción del ingreso de Peajes mensual como causa del incumplimiento de los Indicadores en más del 10% por 3 meses consecutivos, se aplica multa diaria de 20 smmv. (f) Incumplimiento de la Constitución y Renovación de Garantías: Multa diaria de 40 smmlv. Si el incumplimiento es por el amparo de calidad la multa diaria es de 200 smmlv. (g) Incumplimiento de las

obligaciones ambientales y de gestión social: Multa diaria de 10 smmlv (h) Incumplimiento en la entrega de información al interventor: Multa diaria de 10 smmlv. (i) Incumplimiento en el pago de salarios y prestaciones sociales: Multa diaria de 10 smmlv. (j) Incumplimiento de indicadores: multa diaria de 200 smmlv. (k) Incumplimientos relacionados con la reversión: Multas de conformidad a lo previsto en el Apéndice Técnico.

Términos de Calendario: Las tarifas serán reajustadas a más tardar el 20 de enero de cada año. La fecha de inicio de la etapa de construcción: 1 de junio de 2012 Fecha esperada de entrega en servicio: 16 de mayo de 2026

Términos de Certeza de Flujos de Efectivo Futuros: El flujo de efectivo puede estar afectado por el incumplimiento de las especificaciones técnicas del contrato. Las situaciones que pueden generar certeza de los flujos de efectivo son: Cumplimiento de metas del plan de obra. Recaudo de peajes. Las situaciones que pueden generar incertidumbre de los flujos de efectivo son: Dificultades para obtener financiación bancaria. Congelación de tarifas de peajes que disminuyen y retrasan el ingreso de los ingresos por peajes.

c. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los activos

Descripción: La sección 13.05 del contrato de concesión establece que además de los aportes ANI, la ANI cede y entrega al concesionario, durante la vigencia del contrato los peajes y el derecho del recaudo de los mismos. De igual manera se establece los términos de la entrega del Tramo Bosconia-Ye de Ciénaga. Así mismo, se determinan las condiciones para la construcción de las segundas calzadas de los tramos Bosconia-Valledupar y Carmen de Bolívar-Bosconia.

Observaciones: Sin observaciones

Retribución al Concesionario

Descripción: La contraprestación del Concesionario consiste en el VPIT que se obtiene con los ingresos correspondientes a los Aportes ANI al Patrimonio Autónomo, siendo éste el valor presente calculado al 31 de diciembre de 2008 y a los ingresos provenientes del recaudo de Peajes y que una vez alcanzado el VPIT implicará la terminación del Contrato, salvo que se venza el plazo máximo que corresponde a veinticinco (25) años.

Tasa de Retribución: Tasa de descuento real de los ingresos expresada en términos efectivo mensual y que para efectos de esta valoración será del cero punto seis dos cuatro cero por ciento (0.6240%).

d. Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: la sección 15.04 del Contrato de Concesión literal c, describe que sin perjuicio de la obligación que le asiste al Concesionario en cuanto a la ejecución de las obras de construcción, rehabilitación y mejoramiento, las obligaciones de operación y las obras de mantenimiento a que se refiere este contrato, se entera que el INCO se hará propietario de las obras que conforman el sector al momento de su ejecución, incluyendo además, pero sin limitarse a las Estaciones de Peaje, junto con la totalidad de los bienes muebles o inmuebles por destinación o adhesión, que se encuentren en las mismas. Por lo tanto estos bienes de propiedad del INCO y en general todos los bienes inmuebles con todas sus anexidades que hacen parte del sector, serán entregados al INCO, según corresponda, en las condiciones señaladas en el apéndice técnico al momento de la terminación de la etapa de operación y mantenimiento y una vez suscrita el acta de recibo final o cuando se termine anticipadamente el contrato por cualquier causa.

Observaciones: Las especificaciones y detalles se encuentran consagradas en el Apéndice Técnico al Contrato de Concesión.

e. Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

No hay adiciones o modificaciones en tiempo

Adiciones o Modificaciones en Valor

Valor de la adición o modificación	Nuevo valor del acuerdo	Observaciones
\$5.788.240.106	Estas obras no generaron adiciones, ni cambios en el valor inicial del contrato de Concesión.	Modificado Otrosí No 5. Clausula segunda. Adicionar el contrato de concesión para que el concesionario elabore los estudios y diseños fase III del segundo puente en Plato-Zambrano sobre el rio magdalena, incluidos los tramos viales conforme al alcance determinado en las comunicaciones del 7 de julio del 2015, del 22 de julio del 2015, del 22 de abril del 2015 y 23 de abril del 2015. Octubre de 2014
\$7.060.731.671	Estas obras no generaron adiciones, ni cambios en el valor inicial del contrato de Concesión	Modificado en el Otrosí No 7. Clausula octava. El concesionario ejecutara como parte del alcance del contrato de concesión la infraestructura denominada intersección a desnivel ubicada en el PR34+830 (PRODECO), de la ruta 4516, obra que se adelantara por un valor adicional al previsto para la infraestructura a nivel. Diciembre de 2015

AVENIDA LONGITUDINAL DEL ORIENTE ALO SUR

a. Descripción del Acuerdo

Número del Acuerdo de Concesión: CONTRATO DE CONCESIÓN Nro. 003 de 2021

Objeto / Descripción: Corresponde a la financiación, los estudios, diseños, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental del Proyecto de la “Avenida Longitudinal de Occidente – Tramo Sur” o “ALO Tramo Sur”.

Valor Inicial: \$1.116.424.092.832 Pesos Constantes de diciembre de 2019.

Fecha de Inicio: 20 de julio de 2022

Fecha de Finalización Estimada: 19 de julio de 2052

Tipo ID: NIT

Numero ID: 901.551.242-8

Razón Social del Concesionario: Sociedad ALO Sur S.A.S

Nombre del Proyecto: Avenida Longitudinal de Occidente – Tramo Sur” ALO SUR

b. Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de Valor: El valor del contrato se fijo en \$1.116.424.092.832 de diciembre de 2019. El valor del VIPP asciende a \$974.214.000.000 de diciembre de 2019.

Términos de Calendario: El plazo estimado del contrato es de 30 años. Una vez suscritas el Acta de Terminación de la Unidad Funcional 3, se iniciará el cobro de las tarifas contractuales. Se estima esta fecha en junio de 2028. Se realiza ajuste en los valores registrados en el CAPEX de 2021 y 2022, pues el Concesionario obtuvo cierre financiero y se cuenta con Apéndice Financiero 1.

Términos de Certeza de Flujos de Efectivo Futuros: Durante toda la duración de la fase preoperativa del proyecto se retribuye la UF 0, una vez finalizadas y recibidas las UF se retribuyen de acuerdo con la participación.

c. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los activos

Descripción: Sección 3.4 – Contrato de Concesión - parte general: se cederá al concesionario el derecho de recaudo sobre la operación de las Estaciones de Peaje (el “derecho de recaudo”) en la misma fecha de entrega de la infraestructura, salvo por las excepciones en la Parte Especial.

Observaciones: La Entrega de la Infraestructura en ningún caso implica la obligación por parte de la ANI de entregar los Predios correspondientes a las Fajas ni al Corredor del Proyecto.” La ANI entregó el 20 de julio de 2022, con Acta de entrega y Recibo de la Vía, la infraestructura Vial.

Retribución al Concesionario

Descripción: NUMERAL 3.5(a)(ii) DE LA El VIPP equivale a Novecientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos Catorce Millones (\$974.214.000.000) Pesos del Mes de la Referencia

Tasa de Retribución: Tasa de Descuento Real (TDI): 0,7663%

d. Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: La ANI se hará propietario de las obras que conforman el proyecto al momento de su ejecución, incluyendo las estaciones de peaje, de pesaje y la totalidad de bienes muebles o inmuebles por destinación o adhesión que se encuentren en las mismas.

Observaciones: no aplica

- e. No hay cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

SANTAMARTA RIOHACHA PARAGUACHON

a. Descripción del Acuerdo

Número del Acuerdo de Concesión: 445 de 1994

Objeto / Descripción: Ejecutar por el sistema de concesión, según lo establecido en el artículo 32, numeral 40, de la Ley 80 de 1993, realizar por el sistema de concesión los estudios, diseños definitivos, las obras de rehabilitación de construcción, la operación y el mantenimiento de los sectores Río Palomino Riohacha y Riohacha Paraguachón y el mantenimiento y la operación del sector Santa Marta Rio palomino, ruta 90 en los Departamentos del Magdalena y La Guajira. Las actividades incluidas para cumplir el objeto del contrato son:

Estudios y diseños finales, financiación, construcción, suministro, instalación, montaje y prueba de los equipos, puesta en funcionamiento y operación del proyecto, las cuales deben hacerse en un todo de acuerdo con las condiciones, términos, alcances y obligaciones establecidas en este documento, en la oferta del CONCESIONARIO negociada y aceptada por el Instituto Nacional de Vías, en el pliego de condiciones anexo a la invitación a presentar oferta dentro del proceso de contratación directa, y en los pliegos de la licitación pública No. 095-93 fecha 2-Ago-1994

Otrosí No. 10 \$38.834.396.072 25 de marzo de 2009.

Diseño y rehabilitación paso nacional por el municipio de Riohacha, Diseño de la rehabilitación y mejoramiento de la vía Riohacha – La Florida, Revisión de los diseños del sector Maicao - Carraipía -Paradero y mejoramiento del sector Maicao - Carraipía - Paradero.

Dado que los recursos destinados inicialmente al Contrato Adicional No. 9 eran insuficientes, se destinaron incluir \$8.000.000 para la ejecución de las obras del fallo del Laudo arbitral del 31 de mayo de 2004.

Tiempo: Variable, según cumplimiento de los hitos de construcción para cada una de las obras.

Diseño: 2 meses

Construcción: hasta 24 meses calendario dependiente de la obra a ejecutar.

Valor Inicial: VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS COLOMBIANOS. (\$28.443.698.593)

Fecha de Inicio: 24 de agosto de 1994

Fecha de Finalización Estimada: 27 de Julio de 2030

Tipo ID: NIT

Numero ID: 800.235.278 - 1

Razón Social del Concesionario: CONCESION SANTA MARTA PARAGUACHON S.A

Nombre del Proyecto: SANTA MARTA - RIOHACHA - PARAGUACHÓN

b. Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de Valor: Para el año 2023 no se presentó ningún hecho que pudiera afectar los términos de valor.

Términos de Calendario: Otrosí 10 amplía el contrato hasta julio 2030. Diseño y Rehabilitación Paso Nacional por el municipio de Riohacha, Diseño de la Rehabilitación y mejoramiento de la vía Riohacha La Florida, Revisión de los diseños del sector Maicao Carraipía Paradero y mejoramiento del sector Maicao Carraipía Paradero

Términos de Certeza de Flujos de Efectivo Futuros: Para el año 2023 no se presentó ningún hecho que pudiera afectar los términos de certeza de los flujos de efectivo.

c. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los activos

Descripción:

Mediante la figura de concesión se asigna a la Concesión las actividades de construcción y mejoramiento de vías, prestación de servicios complementarios, operación, explotación, organización y gestión total del corredor vial por cuenta y riesgo del concesionario.

Los servicios básicos o esenciales que deberá prestar el Concesionario, directa o indirectamente a través de terceros, son los siguientes:

- § Mantenimiento del Sector
- § Operación de las Estaciones de Peaje
- § Operación y seguimiento del tránsito
- § Seguridad vial
- § Atención de accidentes
- § Primeros auxilios a personas

- § Primeros auxilios a vehículos
- § Manejo y control Ambiental
- § Áreas de Servicio
- § Control del peso de vehículos de carga (Estaciones de Pesaje)
- § Vigilancia de las instalaciones de las Estaciones de Peaje
- § Comunicaciones con el Centro de Control de Operación
- § Seguridad del Sector y de los Usuarios del Sector
- § Paraderos para el servicio de transporte público.

Observaciones: Sin observaciones

Retribución al Concesionario

Descripción:

Definido como el valor presente en pesos de 1994 de los ingresos por peajes y por vigencias futuras pagadas al concesionario en el periodo respectivo. El cual al alcanzarse genera la toma de posesión por parte del concedente.

Documentos Contractuales:

Otrosí No. 10

Periodo: Su inicio se da a partir de febrero 28 de 2017 hasta que se realice la toma de posesión.
Valor en pesos constantes de 1994: \$83.672.094.023

Tasa de Retribución: 9.1300%

d. Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción:

Al vencimiento de la etapa de operación, los bienes afectados a la concesión del proyecto

Observaciones:

Los predios para la zona de carreteras, la obra civil: calzadas, separadores, intersecciones, estructuras, obras de drenaje, obras de arte y señales, las casetas de peaje y sus áreas de servicio y los equipos instalados para la operación del proyecto, revertirán en favor del Instituto Nacional De Vías, sin costo alguno, libres de todo gravamen y con un nivel de servicio que alcance una calificación mínima de Cuatro (4) puntos, de acuerdo con las “Normas de Mantenimiento para Carreteras Concesionadas” que forman parte de los Pliegos de Condiciones.

e. Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

Adiciones o Modificaciones en Tiempo

Fechas de las adiciones o modificaciones	Nueva fecha de finalización estimada	Observaciones
25 de marzo de 2009	Julio de 2030	Otrosí 10

No hay adiciones o modificaciones en valor

ARMENIA PEREIRA MANIZALES

a. Descripción del acuerdo

Número del Acuerdo de Concesión: 113 del 21 de abril de 1997

Objeto / Descripción: Proyecto Vial Armenia – Pereira – Manizales la Paila – Calarcá

Valor inicial: ciento setenta y siete mil novecientos cincuenta millones de pesos del Mes de Referencia (septiembre de 1996).

Fecha de inicio: 16 de junio de 1997

Fecha de finalización estimada: 01 de febrero de 2027

Tipo ID: NIT

Número ID: 830.025.490-5

Razón social del concesionario: AUTOPISTAS DEL CAFE SA

Nombre del proyecto: Proyecto Vial Armenia – Pereira – Manizales la Paila – Calarcá

b. Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor:

1. El contrato de concesión contempla siete estaciones de peaje relacionadas a continuación:

- Estación de Peaje Corozal (PR 22+0600) Ruta 4002 La Paila - Club Campestre
- Estación de Peaje Circasia (PR 16+0800) Ruta 2901 Armenia - Pereira
- Estación de Peaje Tarapacá I (PR 20+0800) Ruta 2902 Jazmín - Chinchiná
- Estación de Peaje Tarapacá II (PR 24+0800) Ruta 29RSC Jazmín- Intersección Chinchiná
- Estación de Peaje Santagueda (PR 7+0150) Ruta 29CL03 La Yé - La Manuela
- Estación de Peaje San Bernardo (PR 9+0170) Ruta 5005 La Manuela - La Trinidad
- Estación de Peaje Las Pavas (PR 1+0200) Ruta 29CL03-1 La Yé - La Trinidad

Fecha de incremento (cláusula contractual): Cláusula Quinta del contrato, parágrafo 6. El ajuste se realiza al inicio de cada año calendario, de acuerdo al aumento del IPC del año anterior tan pronto se publique por parte del DANE el IPC de diciembre.

Las variables utilizadas para el Incremento: Cláusula Quinta, parágrafo 6. El ajuste se realiza al inicio de cada año calendario, de acuerdo al aumento del IPC del año anterior tan pronto se publique por parte del DANE el IPC de diciembre.

Variables que puedan afectar los flujos: Tráfico y Tarifa. El volumen de tráfico depende de la estacionalidad del año y la entrada de nuevos proyectos viales que pueden tener dos efectos: atraer nuevo tráfico o ser vías alternas por lo cual se disminuye el flujo.

2. Aportes ANI.

Fecha de obligación contractual (cláusula contractual): Adicional 7, Cláusula Sexta. Se pagan las vigencias en el mes de diciembre de cada año.

Mes	Vigencia Futura (\$ corrientes)
dic-12	\$ 200.000.000.000
dic-13	\$ 73.513.000.000
dic-14	\$ 16.765.094.480
dic-15	\$ 36.323.719.542
dic-16	\$ 1.646.021.394
dic-17	\$ 3.151.394.153
dic-18	\$ 2.361.342.060
dic-19	\$ 1.037.128.057
dic-20	\$ 2.949.357.186
dic-21	\$ 1.740.557.827
dic-22	\$ 3.111.246.158
dic-23	\$ 3.195.851.089
dic-24	\$ 3.282.994.168
dic-25	\$ 3.452.936.109
dic-26	\$ 3.465.177.785

Términos de calendario:

El plazo de duración del presente Contrato, contados a partir de la fecha de suscripción del "Acta de Iniciación de la Etapa de Diseño y Programación", es de doscientos cincuenta y seis (256) meses el cual comprende tanto el plazo para la ejecución de las etapas del Contrato como el plazo para la liquidación del mismo.

El plazo para la ejecución de las etapas del Contrato es de doscientos cincuenta y dos (252) meses. contados a partir de la fecha de suscripción del "Acta de Iniciación de la Etapa de Diseño y Programación" y hasta la fecha de firma del Acta de Finalización de la Etapa de Operación.

A. ETAPA DE DISEÑO Y PROGRAMACION.

La Etapa de Diseño y Programación está comprendida entre la firma del "Acta de iniciación de la Etapa de Diseño y Programación" y la firma del "Acta de Terminación de la Etapa de Diseño y Programación".

El CONCESIONARIO tendrá seis (6) meses a partir de la firma del "Acta de Iniciación de la Etapa de Diseño y Programación" para realizar todas las actividades previstas para esta etapa.

B. ETAPA DE CONSTRUCCIÓN.

La Etapa de Construcción está comprendida entre la fecha de suscripción del "Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción" y la fecha de suscripción del "Acta de Finalización de la Etapa de construcción". la cual se firmará cuando las obras y equipos innecesarios para la puesta en servicio del último tramo de las obras básicas, sean recibidas por parte del INSTITUTO, y la totalidad del Proyecto Vial entre en operación. La Etapa de Construcción deberá adelantarse en un plazo máximo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de iniciación de la misma EL CONCESIONARIO iniciará la Etapa de Construcción con obras de rehabilitación, por tramos. o por actividades definidas en el programa general de trabajo de tal forma que no se interrumpa la ejecución del Contrato. El plazo anterior no incluye las suspensiones y extensiones de plazos que procedan de conformidad con lo dispuesto en este Contrato.

C. ETAPA DE OPERACIÓN.

El plazo de la Etapa de Operación será de doscientos veintidós (222) meses contados a partir de la firma del "Acta de Iniciación de la Operación del Primer Tramo". Al finalizar la Etapa de Operación se suscribirá el "Acta de Finalización de la Etapa de Operación" y simultáneamente se producirá la reversión de los bienes y servicios y el INSTITUTO reasumirá en forma inmediata el cobro y administración de los peajes dados en concesión y asumirá las obligaciones relacionadas con el mantenimiento y operación de la vía sin perjuicio de la garantía de estabilidad de la obra, en los términos previstos en este Contrato

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros: Las Vigencias Futuras se determinaron en pesos corrientes, por lo cual no aplica ningún ajuste.

- c. **Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión.**

Descripción:

Alcance del derecho de uso de los activos: De acuerdo con el contrato N° 113 de 1997 en su cláusula primera establece como objeto: "EL Concesionario se obliga a ejecutar por el sistema de concesión, según lo establecido por el artículo 32, numeral 4 de la Ley 80 de 1993, los estudios y diseños definitivos, las obras de rehabilitación y de construcción, la

operación, el mantenimiento y la prestación de los Servicios del proyecto vial Armenia - Pereira – Manizales y todas aquellas actividades necesarias para el adecuado funcionamiento de la obra y la prestación del servicio público.

Y adicionalmente, el Parágrafo primero de dicha cláusula establece el alcance físico del proyecto vial y comprende las siguientes actividades, obras y servicios

1. Diseño. Rehabilitación, mantenimiento y operación de las calzadas existentes, en los tramos Armenia - Pereira y Pereira - Manizales (Estación La Uribe), 01 y 02 de la ruta 29.
2. Diseño. Rehabilitación. mantenimiento y operación de las calzadas existentes en los ramales Chinchiná - Club Campestre - La Trinidad y Chinchiná (Club Campestre) - La Manuela.
3. Diseño, Rehabilitación, mantenimiento y operación de las calzadas existentes en los tramos Estación La Uribe - La Trinidad - La Manuela, tramo 05 de la ruta 50.
4. Diseño, Construcción, operación y mantenimiento del Túnel de Santa Rosa de Cabal y sus accesos y conexión con la variante Troncal de Occidente (ruta alterna Pereira - El Pollo – La Romelia - Chinchiná).
5. Diseño, Construcción, operación y mantenimiento de la segunda calzada en el tramo La Ye (Club Campestre-), La Trinidad - Manizales (Estación La Uribe).
6. Diseño, Construcción, operación y mantenimiento del Tercer carril en el sector Chinchiná – La Ye (Club Campestre).
7. Mantenimiento y operación de la Variante Troncal de Occidente Ruta Alterna Pereira (El Pollo) La Romelia- Chinchiná.
8. Diseño. Construcción de Obras de Mejoramiento vial en pasos Urbanos en los Municipios de Dosquebradas, Santa Rosa de Cabal y Chinchiná.
9. Diseño. Construcción y mantenimiento de la infraestructura para la operación de la vía Armenia-Pereira y Pereira - Manizales (Estación La Uribe, tramos 01 y 02 de la ruta 29).
10. Diseño, construcción. operación y mantenimiento de la segunda calzada en el tramo Armenia - Pereira (Club de Tiro).

Tasa de retribución:

El modelo financiero avalado por el tribunal del año 2005 contempla una Tasa Interna de Retorno del 14,99%EA.

Retribución al Concesionario

Además de los recursos provenientes de los aportes estatales programados hasta el año 2026, se cuenta con los recursos provenientes del recaudo de peajes por medio de la figura del Ingreso Mínimo Garantizado a través de la siguiente línea de ingreso:

Año	Línea de Ingreso Garantizada (\$ sep-96)
2004	\$30.874.000.000
2005	\$31.337.000.000
2006	\$32.923.000.000
2007	\$33.433.000.000

2008	\$33.935.000.000
2009	\$34.444.000.000
2010	\$34.960.000.000
2011	\$35.485.000.000
2012	\$36.017.000.000
2013	\$36.557.000.000
2014	\$37.200.000.000
2015	\$37.863.000.000
2016	\$38.455.000.000
2017	\$39.055.000.000
2018	\$39.666.000.000
2019	\$40.286.000.000
2020	\$40.916.000.000
2021	\$41.555.000.000
2022	\$42.199.000.000
2023	\$42.854.000.000
2024	\$43.518.000.000
2025	\$44.193.000.000
2026	\$44.364.000.000

d. Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción:

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. REVERSIÓN Y ENTREGA FINAL:

A la terminación de la Etapa de Operación, el CONCESIONARIO revertirá al INSTITUTO los bienes afectados a la concesión del Proyecto Vial, en los que se incluyen, entre otros, los siguientes:

- a) los predios para el Derecho de Vía;
- b) la obra civil, calzadas, separadores, intersecciones, estructuras, obras de drenaje, obras de arte y seriales. las casetas de peaje y sus áreas de servicio. los equipos instalados para la operación del proyecto descritos en el anexo correspondiente;
- c) los demás bienes establecidos en los documentos de este Contrato revertirán en favor del INSTITUTO. sin costo alguno. libres de todo gravamen y con un nivel de servicio que alcance una calificación mínima del índice de Estado del Proyecto de Cuatro (4) puntos. de acuerdo con las "Normas de Mantenimiento para Carreteras Concesionadas" que forman parte del presente Contrato para la vía y en óptimas condiciones de funcionamiento para los demás bienes y equipos. Si el nivel de servicio es mayor a cuatro (4) el CONCESIONARIO no tendrá derecho a reconocimiento adicional alguno. Así mismo. si la entrega de los bienes se efectúa con una clasificación de cuatro (4), se entenderá que el CONCESIONARIO ha cumplido con su obligación y por ende no serán aplicables las sanciones previstas en este Contrato.

Observaciones: Ninguna

e. Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

No hay adiciones o modificaciones en tiempo

Adiciones o modificaciones en valor

Valor de la adición o modificación	Nuevo valor del acuerdo	Observaciones
\$172.764.835.780,36 pesos de sep-1996	\$350.714.835.780 pesos de sep-1996	En 2023 se suscribió el otrosí 28

TRANSVERSAL DEL SISGA

a. Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: APP No009 de 2015

Objeto / Descripción: El presente contrato de Concesión bajo un esquema de asociación publico privado en los términos de la Ley 1508 de 2012, tiene por objeto el otorgamiento de una Concesión para que, de conformidad con lo previsto en este contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo lleve a cabo el proyecto. La financiación, elaboración de estudios y diseños construcción, rehabilitación mejoramiento, operación mantenimiento, Gestión Pradal, Gestión Social y Ambiental y Reversión del Corredor Transversal del Sisga, de acuerdo con el Apéndice Tecnico1 y demás Apéndices del Contrato

Valor inicial: Novecientos Sesenta y Seis Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve Millones Noventa y Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis (\$966.849.097.446) Pesos del Mes de Referencia DIC-13

Fecha de inicio: 28/08/2015

Fecha de finalización estimada: 28/08/2040

Tipo ID: NIT

Número ID: 900.161.505-6

Razón social del concesionario: Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

Nombre del proyecto: Transversal del Sisga

b. Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor: En la Parte Especial del Contrato se informa lo siguiente:

El valor del contrato en precios de referencia es de \$966.849.097.446, de acuerdo a la sección 3.4 de la Parte Especial. En la sección 4.1 se presentan los porcentajes de la participación del reconocimiento por cada Unidad Funcional. En la sección 4.2 la estructura Tarifaria. Los aportes ANI al Proyecto corresponde a la suma de \$1.149.569.680.735 mes de referencia.

Términos de calendario: Los pesos de referencia del contrato corresponden a diciembre de 2013 numeral 1.99 Tabla de Referencia en la Parte Especial. En la sección 4.2 literal f) i) y ii) se indica la fecha y cálculo de actualización de tarifas, al igual que en sección 4.5 literal d) se informa las fechas de los aportes ANI en la parte especial del Contrato de Concesión

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros: Las Fuentes de retribución son los Aportes ANI, el Recaudo de Peaje y los Ingresos Por Explotación Comercial. En la sección 4.2 literal f) la instalación del peaje de San Luis, y el cobro de las respectivas tarifas según el contrato.

C. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión

Descripción: En primer lugar, los derechos que se le cedió al Concesionario fue el recaudo de peaje de las estaciones de Peaje de Macheta y San Luis de Gaceno, de acuerdo a la Sección 4.2 de la Parte Especial y la Sección 3.3 de la Parte General.

Observaciones: El propósito fundamental del corredor en el que se inscribe el Proyecto es la consolidación del Corredor Vial existente Transversal del Sisga (Sisga - Macheta - Guateque - San Luis de Gaceno - Aguacalara) con obras de Rehabilitación, y Reconstrucción de Pavimento y atención de puntos críticos que garanticen la transitabilidad del corredor permitiendo una alternativa de conexión del centro del país con los llanos orientales beneficiando las poblaciones del área de influencia del proyecto de los Departamentos de Cundinamarca Boyacá y Casanare.

Descripción: La Sección 3.1 de la Parte General del Contrato de Concesión y la Cláusula Décima, establecen los términos de retribución al Concesionario. Así mismo, la Sección 4.3 literal (a) y (b) de la Parte Especial establece el cálculo de la retribución.

Tasa de retribución: Unidad Funcional 1 = 29.11%

Unidad Funcional 2 = 17.35%

Unidad Funcional 3 = 18.74%

Unidad Funcional 4 = 34.80%

d. Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: Según el numeral 1.141 “Reversión” del CAPITULO I Definiciones de la Parte General, estipulada lo siguiente: “Corresponde al procedimiento señalado en la sección 9.7 de

esta Parte General, mediante el cual el Concesionario entrega los bienes asociados al proyecto a la ANI para dar por terminado el contrato.”

e. No hay cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

CUCUTA PAMPLONA

a. Descripción del acuerdo

Descripción del acuerdo : N°002 del 02 de junio de 2017

Objeto / Descripción: estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión del corredor Pamplona-Cúcuta, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices del Contrato.

Valor inicial: Dos billones setenta y dos mil trescientos veinte millones de pesos del mes de referencia (\$2.072'320.000.000).

Fecha de inicio: 31/07/2017

Fecha de finalización estimada: 30/07/2042

Tipo ID: NIT

Número ID: 901.082.545-1

Razón social del concesionario: UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S

Nombre del proyecto: PAMPLONA CUCUTA

b. Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor: CIRCULAR No. 20233050000024 ANI Aplicación del Decreto 50 de 2023. El «no incremento» de que trata el artículo 1º del Decreto 050 de 2023 incluye la «no actualización» de peajes según el IPC registrado para el año 2022 y demás definidos contractualmente; en este sentido deben mantenerse las tarifas que se cobraban antes de la entrada en vigencia del referido Decreto.

Recaudo de Peaje: las tarifas aplicadas en cada peaje son las definidas específicamente mediante resolución de la autoridad competente para el proyecto, las que se aplicarán a los todos los vehículos según su categoría, anualmente se actualizan esas tarifas utilizando el IPC; a dic/2023 están en operación dos peajes cuyos recaudos (acumulados a esa fecha \$52.198 millones) van a sufragar parte de la retribución a que tiene derecho el concesionario. Aportes de la Nación: los aportes de la nación a lo largo del proyecto se aseguran mediante la modalidad de vigencias futuras aportadas de manera anual, cuyos montos comprometidos están expresados en pesos del mes de referencia del proyecto y se actualiza cada año de acuerdo a la fórmula contractual que involucra, además del IPC, la TRM en los casos que aplique; a dic/2023 se ha recibido en pesos corrientes \$ 764.398 millones de las vigencias 2020 a 2023. A dic/2023 se le ha retribuido al concesionario con esa fuente, \$392.315 millones. Plan de

Inversión: luego de la estructuración del proyecto, como parte de los soportes para la contratación, el concesionario se compromete con un plan financiero que se convierte en el punto de referencia para el control y seguimiento, el flujo está expresado en pesos del mes de referencia para el proyecto; en pesos del mes de referencia se definió en el apéndice financiero un capex de \$1'567.577 millones, opex de \$635.367 millones y mantenimiento de \$184.826 millones. Régimen de sanciones (capítulo VI de la Parte Especial): el contrato de concesión incluye las cláusulas que detallan las sanciones aplicables al concesionario por incumplimientos contractuales, como multas por cobro excesivo de peajes y por no cumplir con las especificaciones técnicas, por demoras en los aportes de equity y otros aportes convenidos, etc.

Términos de calendario:

En las cláusulas contractuales están definidos las variables que determinan el modelo para expresar el calendario del proyecto. El apéndice financiero contractual está planteado en períodos anuales para la duración del proyecto donde se definió el riego de los recursos previstos para la aplicación del capex, opex y mantenimiento de manera anual. La cláusula 5.2 de la Parte Especial determina los plazos máximos para el plan de obras y antes del inicio de la fase de construcción se define entre las partes el plan de obras detallado sobre el cual se realiza el control y seguimiento. Se convino en el contrato el período de la fase de construcción desde ago/2018 a jul/2022 y a dic/2023 se ha adelantado el 97,49%. La actualización de tarifas se realiza de manera anual cada 16 de enero. Los aportes de la nación en la modalidad de vigencias futuras se realizan de manera anual y hasta dic/2023 se han realizado cabalmente los aportes de las vigencias 2020 a 2023. La retribución al concesionario por unidad funcional relacionada con los aportes de la nación se realiza a partir de la terminación de la misma y en función del recibo efectivo de tales aportes y la retribución por unidad funcional relacionada con el recaudo de peaje se realiza de manera mensual y comenzaron a hacer efectivos, en lo relativo a aportes ANI de vigencias futuras desde feb/2021. El calendario de los aportes de equity y los compromisos de fondeo a las diferentes subcuentas del patrimonio autónomo que debe hacer el concesionario están definidos en el contrato en la parte especial y a dic/2023 se han cumplido a cabalidad los aporte de equity y los fondeos pactados.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros: Parte Especial 4.2 Estructura Tarifaria: Para efectos de lo dispuesto en la Sección 1.140 de la Parte General, las tarifas serán actualizadas el dieciséis (16) de enero de cada año. No obstante, para el año 2023 conforme a la promulgación del decreto 050 del 15 de enero de 2023 el gobierno nacional decreto el no incremento para las tarifas de peaje para la vigencia 2023. Parte General 3.1 Retribución literal a: El derecho a la retribución del concesionario con respecto a cada Unidad Funcional se iniciará a partir de la suscripción de la respectiva Acta de Terminación de Unidad Funcional. La suscripción del Acta de Terminación Parcial de Unidad Funcional cuando sea aplicable, de conformidad con este Contrato, dará lugar a la acusación y pago de la Compensación Especial.

A continuación, se indica las cláusulas asociadas a los flujos de efectivo del contrato de concesión: Parte General Numeral 1.171” VPIP”: Es el valor presente al Mes de Referencia

del Recaudo de Peaje, cuyo monto equivale a El VPIP equivale a Cuatrocientos Sesenta y Un Mil Ciento Treinta Millones de Pesos del Mes de Referencia (\$461.130.000.000)

C. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión

Descripción: Los derechos cedidos al concesionario incluyen el uso, operación, y mantenimiento de los activos de la concesión, esto abarca la gestión de la infraestructura, la recaudación de tarifas y la realización de las mejoras necesarias. Estos derechos están condicionados al cumplimiento de las normativas y estándares establecidos en el contrato. La concesión otorga al concesionario la autorización para llevar a cabo estas actividades durante un periodo definido, con el objetivo de recuperar la inversión realizada y obtener una rentabilidad adecuada. Es fundamental que el concesionario adhiera a los términos contractuales, incluyendo las obligaciones de servicio y calidad, para mantener la validez de estos derechos.

Observaciones: n/a

Retribución al Concesionario

Descripción: El esquema de retribución al concesionario, incluye los recaudos de peaje, las vigencias Futuras (aportes del estado), y la explotación comercial.

Tasa de Retribución: TDI (Tasa de descuento de los ingresos por recaudo de peajes del 0,6041% E.A. aplicada al VPIP (Valor presente de los Ingresos de Peaje)

d. Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

En el Capítulo IX de la Parte General del contrato de concesión se detalla la obligación del concesionario de revertir los activos en concesión a la entidad concedente una vez finalice el plazo del acuerdo. Allí se establece que, al término del contrato, todos los activos e infraestructuras desarrollados o mejorados durante la concesión deben ser transferidos a la entidad concedente en condiciones óptimas para su funcionamiento y uso continuo. Esta disposición garantiza que la entidad concedente recupere la posesión de los activos, asegurando su adecuada manutención y operatividad a lo largo del periodo de concesión y facilitando una transición eficiente al finalizar el acuerdo

e. No hay cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

BUCARAMANGA PAMPLONA

a. Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: Contrato APP No 002 del 07 de junio de 2016

Objeto / Descripción: Contrato de concesión bajo un esquema de asociación público privada en los términos de la ley 1508 de 2012, tiene por objeto el otorgamiento de una Concesión para que de conformidad con lo previsto en este Contrato; el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el proyecto. (Parte General, CAPITULO II ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO numeral 2.1). **ALCANCE:** Los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión del corredor Bucaramanga – Pamplona

Valor inicial: \$1.413.763.000.000

Fecha de inicio: 22/07/2016

Fecha de finalización estimada: 21/07/2041

Tipo ID: NIT

Número ID: 900972713

Razón social del concesionario: Autovía Bucaramanga Pamplona S.A.S

Nombre del proyecto: Bucaramanga – Pamplona

b. Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor: La Estaciones de Peajes vigentes son: El Picacho (en operación), Villa Joseia (nueva, sin construcción a la fecha) Mutiscua (nueva, sin construcción a la fecha). La fecha de incremento contractual es a partir del 16 de enero de cada año. En el Contrato de Concesión N° 002 de 2016, Parte Especial, numeral 4.2, Estructura Tarifaria literales (a) al (f), se presentan las tarifas del usuario al Proyecto en pesos del Mes de Referencia (Dic-2013). Los valores y fechas máximas de desembolso que corresponden a los valores ANI, según lo estipulado en el Contrato de Concesión, Parte Especial, Capítulo IV, numeral 4.5, literal (d). Aportes ANI, \$ pesos del mes de referencia, diciembre de 2013 son en total \$1.544.987.224.135

Términos de calendario: UNIDAD FUNCIONAL 1. C1-C2 Comienzo: 28/08/2019 Fin: 18/09/2022. Duración: 1024 Desplazamiento en el cronograma (días): 98. Fin Actualizado: 23/09/2022 Duración Actualizada (Días) : 1122

UNIDAD FUNCIONAL 2. BUCARAMANGA- CUESTABOBA: Comienzo: 28/08/2019. Fin: 18/09/2021. Duración (días): 660. Desplazamiento en el cronograma (días): 98. Fin Actualizado: 24/09/2021. Duración Actualizada (Días): 758.

UNIDAD FUNCIONAL 3. CUESTABOBA – MUTISCUA: Comienzo: 28/08/2019. Fin: 18/09/2021. Duración (días): 660. Desplazamiento en el cronograma (días): 98. Fin Actualizado: 24/09/2021. Duración Actualizada (Días): 758.

UNIDAD FUNCIONAL 4. MUTISCUA – PAMPLONA.

Comienzo: 28/08/2019. Fin: 18/09/2021. Duración (días): 660. Desplazamiento en el cronograma (días): 98. Fin Actualizado: 24/09/2021. Duración Actualizada (Días): 758

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros: El proyecto se encuentra en etapa de construcción con acta de inicio del 19 de agosto de 2019 la fecha de inicio de construcción se dio dos años después de lo estipulado contractualmente. A la fecha la UF Unidades Funcionales UF1, UF2, UF3, UF4, tienen plazo de entrega vencido, hecho que ha generado incumplimiento

c. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión

Descripción: Los derechos que cedió el concedente al concesionario para explotar los activos en concesión, se encuentran en la parte General del Contrato capítulo III Aspectos Económicos del Contrato numeral 3.3 y se estableció que se ceden los peajes, derecho de recaudo e ingresos por explotación comercial

Observaciones: En el Contrato de Concesión N° 002 de 2016, Parte Especial, numeral 3.5, Entrega de la Infraestructura literales (a) y (b). Sobre este tema existe un acta de entrega de la infraestructura por parte del Invias a Autovía Bucaramanga Pamplona con fecha de 21 de julio de 2016.

Retribución al concesionario

Descripción: Se establece en el Contrato en la Parte General Capítulo III Aspectos Económicos del Contrato numeral 3.1 Retribución al Concesionario literales a) al i) y en la Parte Especial capítulo IV numeral 4.1 Porcentaje de Participación de las Unidades Funcionales para efectos de la retribución y 4.3 Cálculo de la retribución

Tasa de retribución: De lo indicado en la parte especial del contrato de concesión, en el Capítulo II – (Tabla de Referencias de la Parte General), la TDI - Tasa de Descuento de Ingreso - es: 3.4(a) La tasa de descuento real (TDI) expresada en términos efectivos mensuales, para efectos de este Proyecto, será de cero puntos cincuenta y cincuenta y siete cincuenta y tres por ciento (0,5753%)

d. Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: La sección 9.7 literales a) al (h) de la Parte General del Contrato establece lo correspondiente a la reversión, que se dará cuando concluya la etapa de Operación y Mantenimiento o cuando el Contrato se termine anticipadamente.

Observaciones: 1.51 La Entrega de la Infraestructura se entenderá realizada con la suscripción del Acta de Inicio o la expedición de la Orden de Inicio y comprenderá la entrega de las obras y Predios existentes en el estado en que se encuentren que se incorporarán en el Inventario de Activos de la Concesión correspondientes a cada una de las Unidades Funcionales. La Entrega de la Infraestructura se someterá al contenido de las resoluciones y demás actos expedidos por las Autoridades Estatales. Ni al momento de la Entrega de la Infraestructura ni en momento

alguno de la ejecución del Contrato, el Concesionario podrá incluir reserva, condicionamiento, objeción u observación alguna relacionada con el estado de la infraestructura entregada, en tanto es obligación del Concesionario recibirla en el estado en que se encuentre. La Entrega de la Infraestructura en ningún caso implica la obligación por parte de la ANI de entregar los Predios correspondientes a las Fajas ni al Corredor del Proyecto

e. No hay cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

MULALÓ-LOBOGUERRERO

a. Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: APP No 001 de 2015

Objeto / Descripción: La financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión del corredor Mulaló Loboguerrero, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1.

Valor inicial: Un billón quinientos ochenta y siete mil novecientos veinticuatro millones noventa y siete mil ochocientos cuarenta y siete (\$1.587.924.097.847) a preciso del Mes de Referencia DIC-12

Fecha de inicio: 17/03/2015

Fecha de finalización estimada: 17/03/2040

Tipo ID: NIT

Número ID: 900.809.931-0

Razón social del concesionario: Concesionaria Nueva Vía al Mar S.A.S

Nombre del proyecto: Mulaló-Loboguerrero

b. Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor: Las Estaciones nuevas serán ubicadas e instaladas por el Concesionario conforme lo establece el Capítulo III del Apéndice Técnico 1. El Recaudo de Peaje de las Estaciones de Peaje nuevas comenzará con la firma del Acta de Terminación de la Unidad Funcional

Términos de calendario: Los pesos de referencia del contrato corresponden a diciembre de 2012

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros: El proyecto se encuentra en litigio jurídico y no ha iniciado la Fase de Construcción

c. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión

Descripción: En el alcance inicial del Proyecto no se comprenden vías existentes

Observaciones: Proyecto GreenField

Retribución al concesionario / Observaciones: La retribución es la contraprestación económica a la que tiene derecho en los términos de la sección 3.1 de la Parte General del Contrato de Concesión (PGCC). El Concesionario tendrá derecho a retribución por cada unidad funcional y adicionalmente el contrato establece compensaciones especiales, los cuales se reconocerán según lo previsto en la Sección 14.1 de la PGCC. A la fecha no se ha realizado pagos por este concepto

d. Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: Teniendo en cuenta el estado del proyecto y dado que el alcance del mismo contempla la construcción de infraestructura totalmente nueva (green field), no se tiene al momento del cierre de la vigencia 2023 indicios de entrega o reversión de activos.

e. No hay cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

PACÍFICO 3

a. Descripción del Acuerdo

Número del Acuerdo de Concesión: Contrato de Concesión No. 005 del 10 de Septiembre de 2014

Objeto / Descripción: Los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista Conexión Pacífico 3, del Proyecto "Autopistas para la Prosperidad", de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices del Contrato"

Valor Inicial: Un billón ochocientos sesenta y nueve mil trescientos treinta millones seiscientos setenta y ocho mil cuatrocientos diecisiete pesos (\$1.869.330.678.417) del Mes de Referencia.

Fecha de Inicio: 30 de octubre de 2014

Fecha de Finalización Estimada: 29 de octubre de 2039

Tipo ID: NIT

Numero ID: 900763357-2

Razón Social del Concesionario: CONCESIÓN PACIFICO TRES S.A.S.

Nombre del Proyecto: Pacífico 3

b. Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de Valor: Lo referente a las Estaciones de Peaje del Proyecto se encuentra dispuesto en la Sección 3.6 de la Parte Especial y las tarifas aplicables a los Peajes se encuentran en la Sección 4.2 (b) de la misma Parte Especial. Los valores de las obligaciones de pago de Vigencias Futuras se encuentran en la Sección 4.5 (d) de la Parte Especial y se actualizan conforme al procedimiento establecido en la Sección 4.3 (e) de la misma Parte Especial.

La ANI mediante comunicado No.: 20235000180411 de fecha 26 de mayo de 2023, otorga un Plazo de cura para verificar el cumplimiento de la obligación de entrega a satisfacción y puesta a disposición de los 21.69 km faltantes de la Unidad Funcional 5 y, en consecuencia, emite concepto favorable de No Objeción de un Plazo de Cura de trescientos (360) días; es decir el plazo culminaría el 23/05/2024. Lo anterior implica un retraso en la entrega de la terminación de las obras que pudiera acarrear un retraso en la terminación estimada del contrato de concesión.

Términos de Calendario: Las fechas de actualización de las tarifas aplicables a los Peajes se encuentran en las Secciones 4.2 (c), 4.2 (d) y 4.2 (e) de la Parte Especial.

Las fechas para el pago de los valores de las obligaciones de Vigencias Futuras se encuentran en la Sección 4.5 (d) de la Parte Especial. El cálculo de la Retribución del Concesionario está regulado en la Sección 4.3 de la Parte Especial. En la Sección 4.18 de la Parte General se establecen las condiciones para el Plan de Obras del Proyecto, documento mediante el cual se formalizan los plazos de inicio y terminación de las Unidades Funcionales.

Términos de Certeza de Flujos de Efectivo Futuros: El cálculo de la Diferencia de Recaudo que se hace para garantizar los flujos de caja futuros del Proyecto en los años 8, 13 y 18 de ejecución a partir del Acta de inicio se establece en la Sección 4.6 de la Parte Especial.

Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión

c. Naturaleza y alcance del derecho de uso de los activos

Descripción: Para el año 2023 no se presentó variación en la naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados en el contrato de Concesión.

Los derechos cedidos al concesionario para explotar los activos en concesión.

Obtención del VPIP

El concesionario tiene el derecho a obtener el VPIP contractual. Entiéndase las siglas VPIP, según el numeral 1.162 de la Parte General del Contrato, cómo “Es el valor presente al Mes de Referencia del Recaudo de Peaje, ofrecido por la ANI al Concesionario en las reglas del Proceso de Selección. El monto de VPIP se señala en la Parte Especial.”. En la Sección 1.162 de la Parte Especial se señala: “El VPIP equivale a un billón cincuenta mil doscientos dieciocho millones novecientos noventa y dos mil trescientos trece Pesos (\$1.050.218.992.313) del Mes de Referencia”, teniendo en cuenta que el Mes de Referencia es Diciembre de 2012, según Sección 1.101 de la Parte Especial. Con corte de 31 de diciembre

de 2023 el proyecto presenta el siguiente VIP: 1.050.218.992.313 VIP acumulado real : 279.874.232.139 % ejecutado: 26.65%

Retribución al Concesionario

Descripción: El cálculo de la Retribución del Concesionario está regulado en la Sección 4.3 de la Parte Especial.

Tasa de Retribución: La tasa de retribución del Concesionario o tasa de descuento real (TDI) expresada en términos efectivos mensuales, para efectos de este Proyecto, será del cero punto cincuenta y seis treinta (0.5663%) de acuerdo con la definición 18.3(d) de la Parte General y el valor establecido en la Parte Especial.

La metodología para el cálculo de la carga financiera se estableció conforme a lo planteado en el modelo financiero contratado por la Agencia con Deloitte, en este la carga financiera se obtiene a través del cálculo de una tasa resultante para mantener el equilibrio entre los recursos disponibles del proyecto y las obligaciones a pagar, la tasa que asegure ese equilibrio es la tasa de cierre del modelo.

El Cálculo de la Retribución del Concesionario se encuentra establecido en la Sección 4.3 de la Parte Especial y está compuesto por el pago de las Vigencias Futuras (Aportes), el Recaudo de Peajes (Peajes) y los Ingresos por Explotación Comercial (EC), variables que están sujetas a cualquier Descuento pendiente que se deba efectuar a la Retribución. La fórmula se muestra a continuación:

$$R_h = \frac{Aportes_h + Peajes_h + EC_h - D_h}{D_h}$$

Los índices sobre las variables se encuentran definidos en la citada sección del Contrato de Concesión. Las condiciones para el Cierre Financiero del Proyecto se encuentran en la Sección 3.8 de la Parte General.

d. Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: Al día siguiente de la Fecha de Terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento, o de la declaratoria de Terminación Anticipada del Contrato, el Concesionario y el Interventor deberán iniciar la verificación final del Proyecto con el fin de proceder a la Reversión.

Sin perjuicio de la obligación que le asiste al Concesionario en cuanto a la ejecución de las Intervenciones, las obligaciones de Operación y las Obras de Mantenimiento a que se refiere el Contrato, se entenderá que la ANI se hará propietario de las obras que conforman el Proyecto al momento de su ejecución, incluyendo además, pero sin limitarse, las Estaciones de Peaje y de Pesaje, junto con la totalidad de los bienes muebles o inmuebles por destinación o adhesión, que se encuentren en las mismas, no obstante lo cual, el Concesionario conservará la mera tenencia para efectos del cumplimiento del Contrato y será por ende responsable de la guarda material y jurídica de tales bienes aquí mencionados que conforman el Proyecto.

Estos bienes de propiedad de la ANI, y, en general, todos los bienes inmuebles con todas sus anexidades y los equipos, software y demás activos que hacen parte del Proyecto, serán

entregados a la ANI, según corresponda, en las condiciones señaladas en el Apéndice Técnico 2 al momento de la terminación de la Etapa de Reversión.

El procedimiento para la Reversión incluirá: Actualización del Inventario de Activos de la Concesión que incluirá todos los bienes inmuebles por adhesión y destinación y en general todos aquellos bienes que (1) hayan sido adquiridos por el Concesionario y se encuentren destinados a las actividades de Operación, lo cual en ningún caso incluirá maquinaria de construcción; (2) hayan sido entregados por la ANI; y (3) que hubieren sido de particulares que hayan sido requeridos por el Proyecto. En todo caso este listado incluirá –como mínimo– el listado de bienes revertibles que aparece en el Apéndice Técnico 2. Así mismo, se verificará que los Predios adquiridos se encuentran libres de toda ocupación ilegal.

Un recorrido del Corredor del Proyecto con el Interventor en la cual se dejará constancia de las condiciones técnicas del Proyecto incluyendo la medición de los Indicadores, el estado de los Predios que conforman el Corredor del Proyecto y de las Fajas.

El Concesionario deberá actualizar la Memoria Técnica correspondiente a todas las Unidades Funcionales que hacen parte del Proyecto.

En el evento en que haya activos en leasing o arriendos de cualquier naturaleza, tales contratos deberán terminarse anticipadamente por el Concesionario (y asumir el costo de tal terminación) de manera que se pueda transferir la propiedad de dichos activos a la ANI.

En caso de ser necesario, deberán suscribirse las escrituras públicas requeridas para la transferencia de bienes inmuebles y los contratos de transferencia de aquellos muebles sujetos a registro.

El Concesionario deberá adelantar todos los trámites tendientes al perfeccionamiento de las transferencias de los bienes muebles e inmuebles.

El Concesionario deberá realizar la entrega de los activos relacionados con la Propiedad, Planta y Equipo de acuerdo con el procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de hechos relacionados con las propiedades, planta y equipo, contemplado en el Régimen de Contabilidad Pública y en la doctrina contable pública.

El Concesionario deberá realizar la entrega de los activos intangibles de acuerdo con el procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de los activos intangibles, contemplado en el Régimen de Contabilidad Pública y en la doctrina contable pública. El Concesionario deberá hacer la entrega de los bienes, construcciones e inmuebles que fueron entregados al Concesionario en el momento de la suscripción del Contrato de acuerdo con lo establecido en la Resolución 237 de 2010 de la Contaduría General de la Nación y demás normas que la modifiquen, complementen o sustituyan. El Concesionario deberá entregar un avalúo de los activos fijos debidamente actualizado.

Observaciones: No se tienen observaciones

- e. No hay cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal**

TERCER CARRIL

a. Descripción del Acuerdo

Número del Acuerdo de Concesión: Contrato de Concesión No 4 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2016

Objeto / Descripción: tiene por objeto el otorgamiento de una concesión para que, de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto. El alcance físico del Proyecto se describe en la Parte Especial y en el Apéndice Técnico 1

Valor Inicial: \$ 4.197.839.609.774

Fecha de Inicio: 1/12/2016

Fecha de Finalización Estimada: 01-12-2045

Tipo ID: NIT

Numero ID: 901009478

Razón Social del Concesionario: VIA 40 EXPRESS SAS

Nombre del Proyecto: TERCER CARRIL DOBLE CALZADA BOGOTÁ – GIRARDOT

b. Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de Valor: En el numeral 3.6 de la Parte Especial, el contrato establece que la ANI entrega al Concesionario las estaciones de peaje del Sistema Vial Existente Bogotá-Girardot para gestionar el recaudo de peajes en dos estaciones: Chusacá-Chinauta. A 31 de diciembre de 2023 el valor acumulado del recaudo de peaje por las dos estaciones es de \$ 1.608.741.199.208,86.

El mes de referencia del contrato corresponde a diciembre de 2014. Así lo establece el Contrato en su numeral 1.102 de la Tabla de Referencia - Parte Especial.

El derecho del Concesionario a obtener Retribución con respecto a cada Unidad Funcional, se acuerda en la Sección 3.1 de la Parte General del Contrato. El cálculo de la misma queda contenida en la Parte Especial Sección 4.3.

A 31 de diciembre de 2023 se ha retribuido al Concesionario por UF0 un valor acumulado de \$438.080.395.987,16, y por la UF8 un valor acumulado de \$34.772.741.370,93, para un total acumulado entre ambas Unidades Funcionales por \$472.853.137.358,09.

El proyecto está dividido en nueve (9) unidades funciones, incluida la de operación y mantenimiento, el cual se le asigna un porcentaje de participación en el proyecto para efectos del cálculo de la Retribución. Las Fuentes para obtener la retribución son: el Recaudo de Peaje y los Ingresos Por Explotación Comercial.

En cuanto a la Estructura tarifaria, las tarifas se actualizan cada 16 de enero de acuerdo con la sección 4.2 de la Parte Especial. Para la vigencia de 2023 las tarifas que aplicaron se informaron mediante comunicación CSI-ANI-OBRA-05007. Cabe destacar Mediante Decreto 050 del 15 de enero de 2023, el Gobierno Nacional ordenó en el Artículo Primero No incrementar a partir de la vigencia del presente decreto las tarifas de peaje a vehículos que transiten por el territorio nacional por las estaciones de peaje a cargo del Instituto Nacional de Vías - INVIAS y de la Agencia Nacional de Infraestructura, durante la vigencia del referido decreto. y señalando en su artículo segundo que El Instituto Nacional de Vías - INVIAS y la Agencia Nacional de Infraestructura, deberán aplicar los mecanismos pactados en los correspondientes contratos para reconocimiento de los ajustes de tarifas de peaje a que haya lugar con ocasión del presente decreto.

Se realiza el cálculo de la diferencia tarifaria para los meses de enero a noviembre de 2023 y asciende a \$ 21.693.588.925.

La Sección 3.5 de la Parte General establece la obtención del VIP.

El VIP contractual es de \$2.375.671.302.998 pesos del Mes de Referencia. En la Parte Especial del Contrato, Sección 1.175 de la Tabla de referencia, queda definido el presente valor.

A 31-dic-23, el valor acumulado de VIP es por \$731.571.057.885 En la sección 3.7 de la Parte General del Contrato se establecen los Intereses Remuneratorio y de Mora aplicables a los pagos debidos por las partes.

La obligación en firme de financiación y los Recursos de Patrimonio, deben ser gestionados y obtenidos por el Concesionario de acuerdo con lo estipulado en la Sección 3.7 de la Parte General.

En la Parte General del Contrato 3.10 Giros de Equity, se establece que el Concesionario deberá girar a la cuenta Proyecto por lo menos los valores señalados en la Parte Especial-Sección 4.4, en los plazos previstos.

En cuanto a la Obligación Contractual Fondeos de Subcuentas del Patrimonio Autónomo, el contrato deja establecido en la Sección 4.5 las fechas y valores para el cumplimiento de la obligación contractual en cada Subcuenta.

Términos de Calendario: El plazo inicial del contrato es de treinta (30) años.

El plazo estimado de la etapa de construcción es de 1800 días, contados desde la fecha del Acta de Inicio. Se firma el Otrosí No. 9 el 4 de septiembre de 2023, por el cual se redefine la intervención “Construcción de Puente Salsipuedes” para Repotenciación y Mejoramiento del puente existente, de tal forma que la intervención prevista permita actualizar la estructura a los requerimientos de la norma CCP-14, modificando las siguientes secciones, así: 3.3. División del proyecto parte Especial del Contrato columna “observación” para la UF1 se pasa de tres puentes vehiculares nuevos a dos. Apéndice Técnico 1 – tabla 2 “Unidades Funcionales del Proyecto” columna “observación” para la UF1 se reducen la cantidad de puentes vehiculares nuevos de tres a dos. Apéndice Técnico 1 modificación Tabla 6 UF1 “Obras que como mínimo debe desarrollar el Concesionario”.

Como causal de Terminación Anticipada, se firma el 25 de septiembre de 2023, el Otrosí No. 10 por el cual se incluye la declaración de una inhabilidad sobreviniente en cabeza del Concesionario, y se incorpora la posibilidad de proceder con la cesión del 100% de la Retribución y/o de la Compensación Especial, así como la modificación del Anexo AF 2.1 y el Anexo AF 2.2., por la cual se pone a consideración de la ANI la Cesión de Retribución y se da respuesta por parte de ANI de dicha autorización.

Términos de Certeza de Flujos de Efectivo Futuros: Mediante Decreto 050 del 15 de enero de 2023, el Gobierno Nacional ordenó en el Artículo Primero No incrementar a partir de la vigencia del presente decreto las tarifas de peaje a vehículos que transiten por el territorio nacional por las estaciones de peaje a cargo del Instituto Nacional de Vías - INVIAS y de la Agencia Nacional de Infraestructura, durante la vigencia del referido decreto. Durante el año 2023, entre el Concesionario y la Interventoria se han realizado los cálculos correspondientes

para la obtención del Menor recaudo. Lo anterior ha sido objeto de revisiones y remisión de comentarios por parte de la ANI. Los cálculos obtenidos de enero a noviembre ascienden a \$ 21.693.588.925. El Acta No. 12 correspondiente al mes de diciembre, no se incluye en este cálculo porque fue firmada enero de 2024. La fuente de pago de las actas de compensación por Menor recaudo es la cuenta Excedentes ANI.

A 31 de diciembre de 2023, El Concesionario Vía 40 Express SAS, Solicitó compra de plazo de la UF1 y UF4, el cual estaba pendiente de recibo por parte de la Interventoría.

Aunado a lo anterior, a finales del 2023, el Concesionario solicitó compra de plazo y período de cura por las UF3, UF5, UF6 Y UF7. Al cierre del período se encuentran en revisión por parte de la Interventoría y la ANI. Con respecto a la compra de plazos y el impacto en los flujos de efectivo futuros: 1. La AnI contará con la Infraestructura terminada para iniciar la puesta en marcha de la etapa de operación y mantenimiento.

c. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los activos

Descripción: El Contrato de Concesión en su Sección 4.3 (a) de la Parte General acuerda: “Realizar la entrega de la Infraestructura al Concesionario, incluyendo las Estaciones de Pesaje y las Estaciones de Peaje existentes en el plazo señalado en la Parte Especial”.

Las estaciones de peaje señaladas son las que conforman el Sistema Vial entre Bogotá – Girardot denominadas Chusacá cuya ubicación corresponde a la Unidad Funcional 7 y Chinauta con ubicación en la Unidad Funcional 3.

Observaciones: NA

Retribución al Concesionario

Descripción: En la Sección 3.1.(a) Parte General queda establecido el derecho a la Retribución así: “El derecho a la Retribución del Concesionario “, con respecto a cada Unidad Funcional se iniciará a partir de la suscripción de la respectiva Acta de Terminación de Unidad Funcional. La suscripción del Acta de Terminación Parcial de Unidad Funcional cuando sea aplicable, de conformidad con este Contrato, dará lugar a la causación y pago de la Compensación Especial”.

Tasa de Retribución: La Tasa de descuento TDI expresada en términos efectivos mensuales, es de 0.6567% De acuerdo con lo establecido en la sección 3.1 de la Parte General del Contrato, las fuentes para el pago de la retribución serán los recursos consignados por recaudo de peajes y los ingresos por explotación comercial. La retribución para cada unidad funcional será calculada de acuerdo con lo definido en el Capítulo IV numeral 4.1 de la Parte Especial del Contrato.

d. Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: En cuanto a la reversión de los bienes entregados al Concesionario y su entrega a la ANI una vez finalice el Contrato de Concesión, las condiciones están establecidas en la Sección 9.7 de la Parte General del Contrato y Apéndice Técnico 2 Sección 5- REVERSIÓN, el cual manifiesta:

-De acuerdo con la Sección 9.7 de la Parte General Contrato, cuando concluya la Etapa de Operación y Mantenimiento o cuando el Contrato se termine anticipadamente, todas las obras y bienes de la Concesión, incluyendo los Predios de la zona del Corredor del Proyecto y las obras civiles (calzadas, separadores, intersecciones, estructuras, obras de drenaje, obras de arte y señales), las Estaciones de Peaje y sus equipos, las Estaciones de Pesaje y sus equipos, el Centro de Control de Operación y sus equipos, las Bases de Operación (uno o los que haya), las Áreas de Servicio, todos los automotores y equipos instalados para la Operación del Proyecto, incluyendo equipos y software de computación, equipos de telecomunicaciones, red de fibra óptica, los entregados a la Policía de Carreteras, los equipos de rescate, los elementos de Traslado Asistencial Médico (TAM) y cualquier otra obra y bien que forme parte de la concesión, deberán ser entregados a la ANI sin costo alguno y libre de todo gravamen .

Observaciones: Todos los activos deben ser devueltos a la Agencia Nacional de Infraestructura en las condiciones físicas señaladas en el Apéndice Técnico 2, exentos de cargas tributarias y valor cero (0).

- e. No hay cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

ANTIOQUIA BOLIVAR

a. Descripción del acuerdo

Número del Acuerdo de Concesión: No 016 de 14 de octubre de 2015.

Objeto / Descripción: La Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento, Operación y, Mantenimiento Del Sistema Vial Para La Conexión de los departamentos Antioquia – Bolívar.

Valor inicial: DOS BILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA y TRES MIL ONCE (\$2.752.552.193.011) Pesos del Mes de Referencia.

Fecha de inicio: 27/11/2015

Fecha de finalización estimada: 28/11/2049

Tipo ID: NIT

Número ID: 900.894.996-0

Razón social del concesionario: CONCESION RUTA AL MAR SAS

Nombre del proyecto: CONCESION ANTIOQUIA BOLIVAR

b. Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor: CIRCULAR No. 20233050000024 ANI Aplicación del Decreto 50 de 2023. El «no incremento» de que trata el artículo 1º del Decreto 050 de 2023 incluye la «no actualización» de peajes según el IPC registrado para el año 2022 y demás definidos contractualmente; en este sentido deben mantenerse las tarifas que se cobraban antes de la entrada en vigencia del referido Decreto.

A continuación, se presentan las cláusulas contractuales del contrato de concesión No 016 de 2015 en términos de valor:

Parte Especial 4.2 Estructura Tarifaria: Para efectos de lo dispuesto en la Sección 1.140 de la Parte General, y de acuerdo con lo establecido por la Resolución No. 1884 de 17 de junio de 2015 y la Resolución No 982 de 16 de abril de 2015. Las tarifas serán actualizadas el dieciséis (16) de enero de cada año.

Parte Especial 4.3 Cálculo de la Retribución literal b: El cálculo de la Retribución por Unidad Funcional para cada Mes será efectuado de acuerdo a la siguiente formula:

Parte Especial 4.4 Giros de Equity: El Concesionario deberá girar como mínimo a la Cuenta Proyecto los valores expresados en Pesos del Mes de Referencia dentro de los plazos establecidos.

Parte Especial 4.5 Fondeo de Subcuentas del Patrimonio Autónomo. Se indica los fondeos contractuales a las siguientes cuentas del Fideicomiso.

Subcuenta Interventoría y Supervisión
 Subcuenta de Soporte Contractual
 Subcuenta Autónoma de Soporte
 Subcuenta MASC
 Subcuenta Excedentes ANI
 Subcuenta Ingresos por Explotación Comercial
 Subcuenta Obras Menores

Parte General 3.7 Intereses Remuneratorios y de Mora: La tasa de mora aplicable a los pagos debidos por las Partes bajo el presente Contrato será la equivalente a DTF más diez puntos porcentuales (10%).

Parte General 14.1 (b): A partir del Acta de Terminación Parcial de Unidad Funcional comenzara a pagarse la Compensación Especial equivalente a una parte de la Retribución que se hubiese causado de haberse completado totalmente la Unidad Funcional la cual corresponderá al porcentaje que represente la proporción entre la inversión realizada efectivamente y la que corresponde a la totalidad de la Unidad Funcional, multiplicado por la fracción que corresponda, de conformidad con:

- Del 40% al 60% 0.75 Superior al 60% 0.80 Del 80% en adelante 0.90

Términos de calendario: En el seguimiento que la interventoría le hace mensualmente a la programación de obras, basado en el plan de obras V-13 No Objetado, a corte del 31 de diciembre de 2023, a continuación, se relaciona el estado de avance de cada una de las

unidades funcionales el cual fue remitido por la interventoría mediante comunicación CI.023/AB11762/23/7.1.1 del 11 de diciembre de 2023 El avance va de acuerdo a lo siguiente

UF1 Caucasia – Planeta Rica: 100.00%
 UF2 Cereté - Lórica: 87.99%
 UF3 Variante Planeta Rica - Variante Cereté: 99.68%
 UF4 Montería - Planeta Rica - Calzada derecha: 100.00%
 UF5 Puerto Rey (Arboletes) - Montería: 100.00%
 UF6 Cereté - Tolú: 97.94%
 UF7 Variante Lórica - Tolú – Pita Abajo – El Pueblito: 85.19%
 UF8 Tolú - Cruz del Viso: 99.81%

Total, Proyecto: 94.08%

A continuación, se presenta último cronograma de obras aprobado para la ejecución de las obras en cada unidad funcional versión No 13

UF1 Caucasia – Planeta Rica Inicio 25/01/17, Finalización 25/03/19
 UF2 Cereté - Lórica Inicio 15/11/18, Finalización 31/01/25
 UF3 Variante Planeta Rica - Variante Cereté Inicio 01/04/17, Finalización 26/08/19
 UF4 Montería - Planeta Rica - Calzada derecha Inicio 02/04/18, Finalización 15/01/19
 UF5 Puerto Rey (Arboletes) - Montería Inicio 02/04/18, Finalización 15/01/19
 UF6 Cereté - Tolú Inicio 15/11/18, Finalización 31/01/25
 UF7 Variante Lórica - Tolú – Pita Abajo – El Pueblito Inicio 15/12/17, Finalización 26/01/24
 UF8 Tolú - Cruz del Viso Inicio 15/11/17, Finalización 03/12/23

Adicionalmente para el año 2023 se presentaron 3 eventos eximentes de responsabilidad los cuales afectaron la ejecución de obras en las unidades funcionales 2 y 6 la siguiente manera:

UF 2: Las partes acuerdan que el Concesionario deberá presentar semanalmente información sobre el desarrollo del Evento Eximente de Responsabilidad y respecto a las medidas adoptadas para mitigar y reducir sus efectos, al igual que para superarlos, de conformidad con el literal (d) (vi) de la Sección 14.2 del Contrato de Concesión

UF 6.3.1: Las partes acuerdan que el período especial, es decir, el lapso en el que la Sociedad Concesionaria se ha visto impedida en cumplir las obligaciones derivadas de las Intervenciones detalladas en el Acuerdo Primero de la presente acta corresponde al periodo comprendido entre el 15 de septiembre de 2022 y el 30 de junio de 2024, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa de la presente Acta, además el concesionario deberá presentar semanalmente información sobre el desarrollo del Evento Eximente de Responsabilidad y respecto a las medidas adoptadas para mitigar y reducir sus efectos, al igual que para superarlos, de conformidad con el literal (d) (vi) de la Sección 14.2 del Contrato de Concesión. 6.1: Las partes acuerdan que Con respecto al tiempo que le quedaría al

Concesionario para la ejecución de las obras a partir de que culmine el Periodo Especial, se establece un total de 83 días, basado en la fecha inicial que imposibilitó al concesionario dicha intervención, es decir, el 09 de febrero de 2021, hasta el 03 de mayo de 2021, fecha establecida como cumplimiento al plan de obras de la unidad funcional y el concesionario deberá presentar semanalmente información sobre el desarrollo del Evento Eximente de Responsabilidad y respecto a las medidas adoptadas para mitigar y reducir sus efectos, al igual que para superarlos, de conformidad con el literal (d) (vi) de la Sección 14.2 del Contrato de Concesión

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros: Parte Especial 4.2 Estructura Tarifaria: Para efectos de lo dispuesto en la Sección 1.140 de la Parte General, y de acuerdo con lo establecido por la Resolución No. 1884 de 17 de junio de 2015 y la Resolución No 982 de 16 de abril de 2015. Las tarifas serán actualizadas el dieciséis (16) de enero de cada año. No obstante, para el año 2023 conforme a la promulgación del decreto 050 del 15 de enero de 2023 el gobierno nacional decreto el no incremento para las tarifas de peaje para la vigencia 2023.

Parte General 3.1 Retribución literal a: El derecho a la retribución del concesionario con respecto a cada Unidad Funcional se iniciará a partir de la suscripción de la respectiva Acta de Terminación de Unidad Funcional. La suscripción del Acta de Terminación Parcial de Unidad Funcional cuando sea aplicable, de conformidad con este Contrato, dará lugar a la acusación y pago de la Compensación Especial.

Parte Especial 4.4 Giros de Equity: El Concesionario deberá girar como mínimo a la Cuenta Proyecto los valores expresados en Pesos del Mes de Referencia dentro de los plazos establecidos.

Parte Especial 4.5 Fondeo de Subcuentas del Patrimonio Autónomo. Se indica los fondeos contractuales y las fechas programadas de cumplimiento a las siguientes cuentas del Fideicomiso. Subcuenta Interventoría y Supervisión Subcuenta de Soporte Contractual, Subcuenta Autónoma de Soporte, Subcuenta MASC, Subcuenta Excedentes ANI, Subcuenta Ingresos por Explotación Comercial y Subcuenta Obras Menores

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros: A continuación, se indica las cláusulas asociadas a los flujos de efectivo del contrato de concesión Parte General Numeral 1.171” VPIP”: Es el valor presente al Mes de Referencia del Recaudo de Peaje, cuyo monto equivale a DOS BILLONES VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$2.020.456.205.788) Pesos del Mes de Referencia. Al 31 DE diciembre de 2023 cierre se ha acumulado el valor de \$453.684.663.826 con una ejecución del 22.45%.

Parte General Numeral 3.5 Obtención del VPIP y Compensación por Riesgos (VPIPr) indica el cálculo del Valor Presente -al Mes de Referencia- del Recaudo de Peaje ajustado por el valor de cada uno de los riesgos materializados.

c. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcionen relación con el acuerdo de concesión

Descripción: Alcance del derecho de uso de los activos:

Parte General 3.4 Peajes, Derecho de Recaudo e Ingresos por Explotación Comercial. Se cederá al Concesionario la operación de las Estaciones de Peaje (el "Derecho de Recaudo") en la misma fecha de Entrega de la Infraestructura, salvo por las excepciones establecidas en la Parte Especial. El producto del Recaudo del Peaje será utilizado por la ANI como fuente de recursos para efectos del desembolso de la Retribución del Concesionario, de la Compensación Especial y de la Compensación por Riesgo, en los términos y condiciones señalados en el Contrato.

Retribución al concesionario

Parte General 3.1 "Retribución" se indica el derecho a la Retribución del Concesionario con respecto a cada Unidad Funcional se iniciará a partir de la suscripción de la respectiva Acta de Terminación de Unidad Funcional. Las fuentes de la retribución aplican. (i) Recaudo de Peajes (ii) Los ingresos por Explotación Comercial.}

Al corte del mes de diciembre de 2023 se tiene un acumulado en términos de VPIP de \$ 453.684.663.826 Valor Presente en Términos de la referencia para una ejecución sobre el VPIP de 22.45%.

A continuación, se relacionan los valores correspondientes al recaudo a corte 31 de diciembre de 2023

- PEAJE LA APARTADA \$245.895.125.932,89
- PEAJE MATA DE CAÑA \$110.914.587.946,80
- PEAJE SAN ONOFRE \$140.305.555.874,45
- PEAJE LOS CEDROS \$89.098.623.556,70
- PEAJE PURGATORIO \$135.739.210.080,70
- PEAJE PURGATORIO \$135.739.210.080,70
- PEAJE MANGUITOS \$127.624.673.357,90
- PEAJE CAIMANERA \$12.033.566.629,30

Para un total recaudado en pesos corrientes al corte del 31 de diciembre de 2023 de \$889.015.811.841,34

Tasa de retribución: La tasa de descuento real (TDI) expresada en términos efectivos mensuales es de cero puntos cincuenta y siete sesenta y tres por ciento (0,5763%).

d. Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: Se encuentra regulado en la numeral 9.7 Etapa de Reversión:

a) Al Día siguiente de (i) la Fecha de Terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento, o (ii) cuando el Concesionario haya recibido el VPIP, o el VPIP, según corresponda o (iii) antes de la declaratoria de Terminación Anticipada del Contrato, el Concesionario y el Interventor deberán iniciar la verificación final del Proyecto con el fin de proceder a la Reversión.(..)

d) (...) (i) La actualización del Inventario de Activos de la Concesión que incluirá todos los bienes inmuebles por adhesión y destinación y en general todos aquellos bienes que (1) hayan sido adquiridos por el Concesionario y se encuentren destinados a las actividades de Operación, lo cual en ningún caso incluirá maquinaria de construcción; (2) hayan sido entregados por la ANI; y (3) que hubieren sido de particulares que hayan sido requeridos por el Proyecto. En todo caso este listado incluirá -como mínimo~ el listado de bienes reversibles que aparece en el Apéndice Técnico 2. Así mismo, al momento de la actualización del Inventario de Activos de la Concesión se verificará que los predios adquiridos se encuentran libres de toda ocupación ilegal

Observaciones: El listado de activos reversibles se lista en el Apéndice Técnico del Contrato de Concesión

e. Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

Adiciones o modificaciones en tiempo

Fechas de las adiciones o modificaciones	Nueva fecha de finalización estimada	Observaciones
Otrosí N. 14	6.3 23-12-2024.	Modifica el trazado y diseño geométrico de las unidades funcionales 6.3, 7.2 y 7.3 del proyecto, debido a eventos eximentes de responsabilidad
Fecha de firma	7.2 26-01-2024.	Modifica el trazado y diseño geométrico de las unidades funcionales 6.3, 7.2 y 7.3 del proyecto, debido a eventos eximentes de responsabilidad.
19-06-2019	7.3 26-01-2024.	Se indica la compensación por riesgos por sobrecostos por \$14.271.912.632 (\$ Mes de Referencia)
\$14.271.912.632 (\$ Mes de Referencia)	No se modifica el valor inicial del contrato por el contrario se realiza una sustitución de la inversión	

Adiciones o modificaciones en valor

Valor de la adición o modificación	Nuevo valor del acuerdo	Observaciones

Otrosí N. 16 Fecha de Firma 07-05-2021	6.3.2 26-09-2022 6.3.3 15-06-2022 Se realiza la sustitución de la tipología de los pasos peatonales del corredor con lo cual se hace una sustitución de la Inversión sin modificar el valor inicial del contrato	Adicionar al alcance del proyecto las intervenciones de Rehabilitación y Operación y Mantenimiento del PR35+000 al PR41+440 correspondientes al subsector 3.2 de la Unidad Funcional 6 y Puesta a Punto del PR43+355 al PR49+300 correspondientes al subsector 3.3 de la Unidad Funcional 6, las cuales serán pagadas con el valor de las obras dejadas de ejecutar por los pasos peatonales desafectados, y los recursos disponibles de la Subcuenta Autónoma de Soporte. Adicionar al alcance del proyecto las intervenciones de Rehabilitación y Operación y Mantenimiento del PR35+000 al PR41+440 correspondientes al subsector 3.2 de la Unidad Funcional 6 y Puesta a Punto del PR43+355 al PR49+300 correspondientes al subsector 3.3 de la Unidad Funcional 6, las cuales serán pagadas con el valor de las obras dejadas de ejecutar por los pasos peatonales desafectados, y los recursos disponibles de la Subcuenta Autónoma de Soporte. \$10.413.658.145 de pesos constantes de marzo de 2021 correspondientes a la sustitución de la inversión en pasos peatonales. \$4.026.296.855 de pesos constantes de marzo de 2021 saldo de la sustitución los cuales serán pagados al concesionario a recibo de las obras correspondientes. \$2.000.000.000 actividades de operación y mantenimiento del PR35+000 al k41+440 por el lapso de 10 años

32.1.2 Modo portuario:

Composición

Proyecto/Tipo de Activo	2023	2022	Variación
AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	563.644.101	563.644.101	0
Propiedades, planta y equipo en concesión	176.167.621	176.167.621	0
Red marítima en servicio	387.476.480	387.476.480	0
ALGRANEL S.A.	34.888.271.166	29.630.360.608	5.257.910.558
Propiedades, planta y equipo en concesión	101.266.693	0	101.266.693
Red marítima en construcción	5.836.672.711	14.663.292.196	-8.826.619.485

Proyecto/Tipo de Activo	2023	2022	Variación
Red marítima en servicio	28.950.331.762	14.967.068.412	13.983.263.350
AMERICAN PORT COMPANY INC	616.617.184.972	616.617.184.972	0
Propiedades, planta y equipo en concesión	117.750.293.235	117.750.293.235	0
Red marítima en servicio	498.866.891.737	498.866.891.737	0
ATUNAMAR LTDA	506.277.454	273.159.816	233.117.638
Propiedades, planta y equipo en concesión	24.484.800	24.484.800	0
Red marítima en servicio	481.792.654	248.675.016	233.117.638
CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.	140.521.188.672	70.426.537.942	70.094.650.730
Propiedades, planta y equipo en concesión	32.906.306.097	25.528.890.567	7.377.415.530
Red marítima en servicio	107.614.882.575	44.897.647.375	62.717.235.200
CERREJON ZONA NORTE S A	397.214.676.554	397.214.676.554	0
Propiedades, planta y equipo en concesión	229.700.133.774	229.700.133.774	0
Red marítima en construcción	3.066.609.579	3.066.609.579	0
Red marítima en servicio	164.447.933.201	164.447.933.201	0
COCOLISO ALCATRAZ SA	0	673023106	-673.023.106
Red marítima en servicio	0	673.023.106	-673.023.106
COMPAÑIA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A.	275.189.296.163	242.211.220.064	32.978.076.099
Propiedades, planta y equipo en concesión	47.568.678.751	28.800.801.059	18.767.877.692
Red marítima en construcción	35.580.967.271	24.231.361.550	11.349.605.721
Red marítima en servicio	192.039.650.141	189.179.057.455	2.860.592.686
COREMAR SHORE BASE SA	2.332.024.819	1.889.492.705	442.532.114
Red marítima en construcción	431.172.196	0	431.172.196
Red marítima en servicio	1.900.852.623	1.889.492.705	11.359.918
ECOPETROL S A	196.698.205.931	143.550.017.648	53.148.188.283
Propiedades, planta y equipo en concesión	10.216.185.000	10.216.185.000	0
Red marítima en construcción	70.637.919.371	17.489.731.088	53.148.188.283
Red marítima en servicio	115.844.101.560	115.844.101.560	0
EMPRESA COLOMBIANA PESQUERA DE TOLU SA PESTOLU SA	71.339.819	71.339.819	0
Red marítima en servicio	71.339.819	71.339.819	0
EXXONMOBIL DE COLOMBIA SA	0	14168243735	-14.168.243.735
Red marítima en servicio	0	14.168.243.735	-14.168.243.735
EXXONMOBIL DE COLOMBIA SOCIEDAD PORTUARIA S.A	0	667468144	-667.468.144
Propiedades, planta y equipo en concesión	0	203.490.456	-203.490.456
Red marítima en servicio	0	463.977.688	-463.977.688
GRUPO PORTUARIO S.A.	18.395.778.417	18.732.614.174	-336.835.757
Activos intangibles en concesión	110.217.400	110.217.400	0
Propiedades, planta y equipo en concesión	4.381.026.229	4.381.026.229	0

Proyecto/Tipo de Activo	2023	2022	Variación
Red marítima en servicio	13.904.534.788	14.241.370.545	-336.835.757
NUEVA SOCIEDAD PORTUARIA ZONA ATLANTICA S A	1.591.023.077	269.980.099	1.321.042.978
Propiedades, planta y equipo en concesión	504.144.737	0	504.144.737
Red marítima en servicio	1.086.878.340	269.980.099	816.898.241
OILTANKING COLOMBIA S.A.	11.252.742.104	10.444.336.570	808.405.534
Propiedades, planta y equipo en concesión	1.806.535.373	1.508.323.577	298.211.796
Red marítima en construcción	7.554.767.893	7.070.356.395	484.411.498
Red marítima en servicio	1.891.438.838	1.865.656.598	25.782.240
OLEODUCTO CENTRAL S.A.	329.230.788.170	318.837.365.601	10.393.422.569
Propiedades, planta y equipo en concesión	168.879.782.477	158.464.439.233	10.415.343.244
Red marítima en construcción	20.152.460.809	45.304.140.378	-25.151.679.569
Red marítima en servicio	140.198.544.884	115.068.785.990	25.129.758.894
PETROLEOS Y DERIVADOS DE COLOMBIA S.A.	589.549.780	448.488.482	141.061.298
Red marítima en construcción	589.549.780	448.488.482	141.061.298
PORTUARIA PUNTA DE VACA S.A.	167.004.249	167.004.249	0
Propiedades, planta y equipo en concesión	38.482.099	38.482.099	0
Red marítima en servicio	128.522.150	128.522.150	0
PRIMAX COLOMBIA S A	14.168.243.735	0	14.168.243.735
Red marítima en servicio	14.168.243.735	0	14.168.243.735
PUERTO BAHIA COLOMBIA DE URABA SA	912.537.561.454	88.026.019.993	824.511.541.461
Red marítima en construcción	912.537.561.454	73.006.108.293	839.531.453.161
Red marítima en servicio	0	15.019.911.700	-15.019.911.700
PUERTO BRISA S.A.	145.598.055.055	145.598.055.055	0
Propiedades, planta y equipo en concesión	8.670.607.298	8.670.607.298	0
Red marítima en servicio	136.927.447.757	136.927.447.757	0
PUERTO BUENAVISTA S.A	9.037.120.175	9.037.120.175	0
Propiedades, planta y equipo en concesión	948.991.461	948.991.461	0
Red marítima en servicio	8.088.128.714	8.088.128.714	0
PUERTO DE MAMONAL S.A.	59.718.930.886	59.718.930.886	0
Propiedades, planta y equipo en concesión	4.870.122.109	4.870.122.109	0
Red marítima en servicio	54.848.808.777	54.848.808.777	0
PUERTOS DEL CARIBE SOCIEDAD PORTUARIA S A	667.468.144	0	667.468.144
Propiedades, planta y equipo en concesión	203.490.456	0	203.490.456
Red marítima en servicio	463.977.688	0	463.977.688
REFINERIA DE CARTAGENA S.A.S	15.244.521.009	15.244.521.009	0
Red marítima en servicio	15.244.521.009	15.244.521.009	0
ROMERO Y BURGOS CIA S EN C	45.580.855	45.580.855	0

Proyecto/Tipo de Activo	2023	2022	Variación
Red marítima en servicio	45.580.855	45.580.855	0
SOCIEDAD PUERTO INDUSTRIAL AGUADULCE S.A.	913.199.198.232	902.922.100.799	10.277.097.433
Propiedades, planta y equipo en concesión	158.819.262.733	158.819.262.733	0
Red marítima en construcción	28.496.411.301	18.219.313.868	10.277.097.433
Red marítima en servicio	725.883.524.198	725.883.524.198	0
SOCIEDAD PORTUARIA EL CAYAO S.A E.S.P	154.949.518.944	154.949.518.944	0
Propiedades, planta y equipo en concesión	46.484.855.683	46.484.855.683	0
Red marítima en servicio	108.464.663.261	108.464.663.261	0
SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO BAHIA S. A	255.170.433.642	254.921.245.657	249.187.985
Red marítima en servicio	255.170.433.642	254.921.245.657	249.187.985
SOCIEDAD PORTUARIA RIO CORDOBA S A	0	16769359649	-16.769.359.649
Propiedades, planta y equipo en concesión	0	16.398.123.997	-16.398.123.997
Red marítima en servicio	0	371.235.652	-371.235.652
SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S.A.	15.023.428.316	14.551.318.349	472.109.967
Activos intangibles en concesión	296.118.683	296.118.683	0
Propiedades, planta y equipo en concesión	9.186.216.625	8.780.682.722	405.533.903
Red marítima en servicio	5.541.093.008	5.474.516.944	66.576.064
SOCIEDAD PORTUARIA BITA RM S.A.	1.079.030.852	491.143.305	587.887.547
Red marítima en construcción	1.079.030.852	491.143.305	587.887.547
SOCIEDAD PORTUARIA CENTRAL CARTAGENA S.A	5.145.333.075	5.145.333.075	0
Red marítima en servicio	5.145.333.075	5.145.333.075	0
SOCIEDAD PORTUARIA DE LA PENINSULA	657.108.100	657.108.100	0
Propiedades, planta y equipo en concesión	27.800.000	27.800.000	0
Red marítima en servicio	629.308.100	629.308.100	0
SOCIEDAD PORTUARIA DE TRANSPORTE MARITIMO SAN ANDRES Y PROVIDENCIA SA	1.793.738.530	1.793.738.530	0
Red marítima en servicio	1.793.738.530	1.793.738.530	0
SOCIEDAD PORTUARIA DEL DIQUE S.A	2.635.567.827	2.635.567.827	0
Propiedades, planta y equipo en concesión	377.269.719	377.269.719	0
Red marítima en servicio	2.258.298.108	2.258.298.108	0
SOCIEDAD PORTUARIA DEXTON S.A.	3.761.835.494	3.761.835.494	0
Propiedades, planta y equipo en concesión	1.414.079.491	1.414.079.491	0
Red marítima en servicio	2.347.756.003	2.347.756.003	0
SOCIEDAD PORTUARIA OCEANOS S.A.	229.798.157	229.798.157	0
Red marítima en servicio	229.798.157	229.798.157	0
SOCIEDAD PORTUARIA OLEFINAS Y DERIVADOS S.A.	7.567.992.322	7.358.380.922	209.611.400
Propiedades, planta y equipo en concesión	491.738.989	282.127.589	209.611.400
Red marítima en construcción	3.060.125.527	3.060.125.527	0

Proyecto/Tipo de Activo	2023	2022	Variación
Red marítima en servicio	4.016.127.806	4.016.127.806	0
SOCIEDAD PORTUARIA OPERADORA INTERNACIONAL S.A..	3.490.209.764	3.490.209.764	0
Red marítima en servicio	3.490.209.764	3.490.209.764	0
SOCIEDAD PORTUARIA PALERMO S.A	310.036.400	310.036.400	0
Red marítima en servicio	310.036.400	310.036.400	0
SOCIEDAD PORTUARIA PMQS.A SUC 02	76.336.448	76.336.448	0
Red marítima en servicio	76.336.448	76.336.448	0
SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO HONDO S.A.	1.445.900.785	1.445.900.785	0
Red marítima en servicio	1.445.900.785	1.445.900.785	0
SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO NUEVO S.A.	507.235.632.603	500.161.380.103	7.074.252.500
Propiedades, planta y equipo en concesión	88.867.643.927	88.867.643.927	0
Red marítima en servicio	418.367.988.676	411.293.736.176	7.074.252.500
SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A. S.P.R. BUN	1.805.842.567.453	1.427.020.127.118	378.822.440.335
Activos intangibles en concesión	63.123.062.496	63.123.062.496	0
Propiedades, planta y equipo en concesión	541.929.232.426	539.313.299.595	2.615.932.831
Red marítima en servicio	888.943.127.121	824.583.765.027	64.359.362.094
Terrenos en servicio	311.847.145.410	0	311.847.145.410
SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE CARTAGENA S.A.	622.167.409.186	452.894.404.246	169.273.004.940
Propiedades, planta y equipo en concesión	256.635.155.791	243.571.186.747	13.063.969.044
Red marítima en construcción	8.266.574.322	26.966.789.032	-18.700.214.710
Red marítima en servicio	233.365.051.541	182.356.428.467	51.008.623.074
Terrenos en servicio	123.900.627.532	0	123.900.627.532
SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A	454.154.695.959	302.782.806.103	151.371.889.856
Activos intangibles en concesión	8.825.176.467	7.375.124.136	1.450.052.331
Propiedades, planta y equipo en concesión	137.698.895.019	55.955.236.405	81.743.658.614
Red marítima en servicio	289.399.819.892	239.452.445.562	49.947.374.330
Terrenos en servicio	18.230.804.581	0	18.230.804.581
SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE TUMACO SA	2.374.568.721	2.374.568.721	0
Red marítima en servicio	2.374.568.721	2.374.568.721	0
SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL TUMACO PACIFIC PORT S.A	16.194.356.207	16.194.356.207	0
Propiedades, planta y equipo en concesión	4.531.437.558	4.531.437.558	0
Red marítima en construcción	11.662.918.649	11.662.918.649	0
SOCIEDAD PORTUARIA TERMINAL DE CONTENEDORES DE BUENAVENTURA S.A.	639.954.571.793	639.954.571.793	0
Propiedades, planta y equipo en concesión	121.502.794.966	121.502.794.966	0
Red marítima en servicio	518.451.776.827	518.451.776.827	0

Proyecto/Tipo de Activo	2023	2022	Variación
SOCIEDAD PORTUARIA TERMINAL DE IFO'S S.A.	2.582.929.667	2.582.929.667	0
Activos intangibles en concesión	262.720.764	262.720.764	0
Propiedades, planta y equipo en concesión	252.785.163	252.785.163	0
Red marítima en construcción	2.067.423.740	1.336.416.447	731.007.293
Red marítima en servicio	0	731.007.293	-731.007.293
SOCIEDAD PORTUARIA TERMINALES MARITIMOS DEL PACIFICO SA	1.203.634.324	1.203.634.324	0
Propiedades, planta y equipo en concesión	99.352.191	99.352.191	0
Red marítima en servicio	1.104.282.133	1.104.282.133	0
TERMINAL DE CONTENEDORES DE CARTAGENA S.A.	587.787.807.132	559.966.322.290	27.821.484.842
Propiedades, planta y equipo en concesión	308.036.967.146	298.604.905.840	9.432.061.306
Red marítima en servicio	277.982.481.724	261.361.416.450	16.621.065.274
Red marítima en construcción	1.768.358.262	0	1.768.358.262
TRANSPETROL LTDA.	165.866.754	165.866.754	0
Propiedades, planta y equipo en concesión	80.324.900	80.324.900	0
Red marítima en servicio	85.541.854	85.541.854	0
VOPAK COLOMBIA S.A	5.510.032.100	5.119.856.369	390.175.731
Activos intangibles en concesión	35.139.740	35.139.740	0
Propiedades, planta y equipo en concesión	878.517.535	878.517.535	0
Red marítima en construcción	862.406.596	472.230.865	390.175.731
Red marítima en servicio	3.733.968.229	3.733.968.229	0
ZONA FRANCA ARGOS S.A.S.	152.139.128.099	93.716.726.147	58.422.401.952
Activos intangibles en concesión	539.050.089	539.050.089	0
Propiedades, planta y equipo en concesión	21.802.473.340	21.802.473.340	0
Red marítima en construcción	39.945.277.192	1.287.752.558	38.657.524.634
Red marítima en servicio	89.852.327.478	70.087.450.160	19.764.877.318

Cifras en pesos

COMPañÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A. COMPAS S.A. – Terminal Cartagena

a. Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 1992.

Objeto / Descripción: En virtud del Contrato de concesión y sus modificaciones, se permite al CONCESIONARIO ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas marinas accesorias a aquellas o éstos, para la construcción y operación de un puerto de servicio público, habilitado para el comercio exterior y para prestar servicio de carga general y contenedores en la ciudad de Cartagena, conforme lo establece la Cláusula Primera del Contrato

Valor inicial: USD 601.280 Cláusula Séptima/ Contrato No. 001 de 1992

Fecha de inicio: 8/07/1992

Fecha de finalización estimada: 17/11/2032

Tipo ID: NIT

Número ID: 800156044 - 6

Razón social del concesionario: COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A. COMPAS S.A.

Nombre del proyecto: COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A. COMPAS S.A. – Terminal Cartagena.

b. Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor:

1. Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio público la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público, las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.
2. Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 2680 DE 1993 (Productividad). Se establece en la cláusula cuarta del Otrosí No. 10 del 2006 que el CONCESIONARIO deberá pagar por concepto de zona de uso público la suma anual de (USD 236.815,30), de dicho pago el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al distrito de Cartagena de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la ley 1ª de 1991. Así mismo, por concepto de infraestructura el CONCESIONARIO deberá pagar la suma anual de (USD 144.951), el cual corresponde en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS) de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la ley 856 del 21 diciembre de 2003.
3. Plan de Inversiones: está establecido en la cláusula séptima del contrato, modificado por el Otrosí No.10 de 2006 que estableció en la cláusula primera, el plan de inversión será de USD \$20.547.504,12 en valor presente.
4. Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula octava
5. Multas y sanciones: están establecidas en la cláusula décima.
6. Penal pecuniario: En la cláusula décima primera se establece que en el evento que se declare caducidad o el incumplimiento del contrato, el Concesionario deberá pagar la suma del 10% del valor total de la contraprestación.
7. Riesgos: en el Contrato de Concesión No. 001 de 1992 no se estableció cláusula de riesgos.

Términos de calendario:

1. Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.
2. Contraprestación portuaria: la contraprestación se debe pagar de manera anual anticipada desde el mes de noviembre de cada año
3. Plan de inversiones: Se estableció en la cláusula primera del otrosí 10 de 2006 ejecución de inversiones en el periodo de tiempo comprendido entre el año 2006 a 2030.

4. Multas: están establecidas en la cláusula décima.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Se permite al CONCESIONARIO ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas marinas accesorias a aquellas o éstos, para la construcción y operación de un puerto de servicio público, habilitado para el comercio exterior y para prestar servicio de carga general y contenedores, conforme lo establece la Cláusula Primera del Contrato.

Cláusula Cuarta, numeral 4.2. Otrosí No. 9 de 2005. Del valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso público el 80% le corresponde a la Nación-INVIAS y el 20 % al Distrito turístico de Cartagena de Indias y por Infraestructura el 100% a la Nación-INVIAS.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Se permite al CONCESIONARIO ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas marinas accesorias a aquellas o éstos, para la construcción y operación de un puerto de servicio público, habilitado para el comercio exterior y para prestar servicio de carga general y contenedores, conforme lo establece la Cláusula Primera del Contrato.

Cláusula Cuarta, numeral 4.2. Otrosí No. 9 de 2005. Del valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso público el 80% le corresponde a la Nación-INVIAS y el 20 % al Distrito turístico de Cartagena de Indias y por Infraestructura el 100% a la Nación-INVIAS. c. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión (Se requiere ser breves, precisos, y concisos en la redacción).

c. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los activos

Descripción: Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula tercera del Contrato de Concesión

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula segunda.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la cláusula tercera del Contrato, se describe que lo entregado en concesión fue:

Infraestructura: Muelles en concreto, plataformas de operación, piñas de atraque y piñas de amarre.

Retribución al concesionario

Descripción: Cláusula primera Contrato 001 de 1992: Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, descritos en la cláusula segunda del contrato, a cambio de la contraprestación económica.

Tasa de retribución: N/A

d. Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos, los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones: NA

Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera del Otrosí No. 9 de 2005 todas las construcciones e inmuebles por destinación existentes y las autorizadas, levantadas en zona de uso público o que se encuentren habitualmente instaladas en ellas revertirán gratuitamente por parte de la Sociedad Portuaria a la Nación.

La primera diligencia de reversión se realizará en noviembre de 2032, en el inventario de esta reversión no se incluirán las obras de infraestructura portuaria propuestas en el nuevo plan de inversiones pactado como soporte financiero de la prórroga anticipada.

Al extinguirse el plazo adicional de la concesión o en el evento de ser declarada una caducidad del contrato, se realizará la diligencia de reversión de acuerdo con el Artículo 8 de la Ley 1 de 1991.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO elaborará un inventario de los bienes y los enviará para su revisión y aprobación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS. e. Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

e. Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

Adiciones o modificaciones en tiempo

Fechas de las adiciones o modificaciones: 24/11/2005

Nueva fecha de finalización estimada: 17/12/2032

Observaciones: Plazo adicional de veinte (20) años contados a partir del 18 de noviembre de 2012. - Otrosí N°9

SOCIEDAD AMERICAN PORT COMPANY INC – PUERTO DRUMMOND

a. Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: Contrato de Concesión Portuaria No. 002 de 1992.

Objeto / Descripción: En virtud del Contrato de concesión y sus modificaciones, se permite al CONCESIONARIO ocupar y usar de forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, para construcción, administración y operación de un puerto destinado al servicio privado, conforme lo establece la Cláusula Primera del Otrosí No. 4 del 2013.

Valor inicial: USD \$ 4.723.423/ Cláusula Novena / Contrato No 002 de 1992.

USD \$45.385.709 / Cláusula séptima / Otrosí 4 de 2013.

Fecha de inicio: 16/07/1993

Fecha de finalización estimada: 15/07/2043

Tipo ID: NIT

Número ID: 800.153.687-8

Razón social del concesionario: Sociedad American Port Company INC – Puerto Drummond

Nombre del proyecto: Sociedad American Port Company INC – Puerto Drummond

b. Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor:

1: Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio privado la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio privado podrán fijar libremente sus tarifas, pero mantendrán informada sobre ellas a la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2: Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 (Componentes Fijo y Variable). A febrero de 2023 el CONCESIONARIO debió pagar la suma de USD 6.679.543

El valor correspondiente a la contraprestación por zona de uso público resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la infraestructura. Y el recaudo se realizará de conformidad con la ley 856 de 2003, es decir, ZUP el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al municipio de Ciénaga departamento del Magdalena.

3: Plan de Inversiones: Está establecido en la cláusula cuarta del Otrosí No 004 del 05 de diciembre de 2013 al Contrato de Concesión 002 de 1992 el cual será de USD 212.643.850 dólares corrientes.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula décima del contrato y en la cláusula octava del Otrosí modificatorio No 004 de 2013.

Multas y sanciones: Están establecidas en la cláusula decimosegunda del Contrato 002 de 1992.

Penal pecuniario: En la cláusula décima tercera se establece en el evento que la Superintendencia hoy Agencia Nacional de Infraestructura declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato, el Concesionario deberá pagar la suma del 10% del valor total de la Contraprestación como sanción pecuniaria. El valor de esta suma pagada por el Concesionario se considerará como pago parcial pero definitivo a los perjuicios causados a la Superintendencia hoy Agencia Nacional de Infraestructura

Términos de calendario:

1: Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio privado la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio privado podrán fijar libremente sus tarifas, pero mantendrán informada sobre ellas a la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2: Contraprestación portuaria: Contraprestación portuaria: Anexo 2 CONPES 3744 de 2013 “(...) Antes de finalizar los meses de febrero cada concesionario deberá corregir su liquidación del año anterior según el movimiento de carga real y la indexación del valor de referencia por metro cuadrado, del avalúo de la infraestructura concesionada y de los cargos, así como realizar el pago anticipado del año en curso con base en lo proyectado en el FCL definitivo.

3: Plan de inversiones: Se estableció en la cláusula séptimas del otrosí 4 ejecución de inversiones en el periodo de tiempo comprendido entre el año 2012 a 2014.

4: Multas: Están establecidas en la cláusula décimo segunda del Contrato 002 de 1992.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

En virtud del Contrato de concesión y sus modificaciones, se permite al CONCESIONARIO ocupar y usar de forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, para construcción, administración y operación de un puerto destinado al servicio privado, para el manejo de carbón con el sistema de cargue directo, en la jurisdicción del municipio de Ciénaga, departamento de Magdalena, en el kilómetro ocho sobre la troncal del Caribe en la Vía que comunica del Ciénaga a la Santa Marta, a cambio de la contraprestación establecida en el contrato.

Teniendo en cuenta que el valor establecido de contraprestación corresponde solo al concepto de Zona de uso público, el ochenta por ciento (80%) de la misma le corresponde a la Nación-Instituto Nacional de Vías INVIAS, y el veinte por ciento (20%) restante al municipio de Ciénaga, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 de artículo de la Ley 856 de 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la Ley 1 de 1991.

- c. **Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión**

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los activos

Descripción: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la Cláusula Cuarta del otrosí No. 4 del 2013.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula segunda del Otrosí No. 4 del 2013.

Retribución al concesionario

Descripción: En virtud del Contrato de concesión y sus modificaciones, se permite al CONCESIONARIO ocupar y usar de forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, para construcción, administración y operación de un puerto destinado al servicio privado, para el manejo de carbón con el sistema de cargue directo, en la jurisdicción del municipio de Ciénaga, departamento de Magdalena, en el kilómetro ocho sobre la troncal del Caribe en la Vía que comunica del Ciénaga a la Santa Marta, a cambio de la contraprestación establecida en el contrato.

Tasa de retribución: N/A

- d. **Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión**

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones: NA

Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula octava del contrato de concesión, todas las construcciones e inmuebles por destinación, que se encuentren instalados en la zona de uso público otorgada en concesión revertirán gratuitamente por el Concesionario.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO elaborará un inventario de los bienes y los enviará para su revisión y aprobación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

e. No hay cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A

a. Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: Contrato No. 006 de 1993.

Objeto / Descripción: Otorgar a la Sociedad Portuaria Regional de Santa Marta S.A, una concesión portuaria, bajo los siguientes términos:

Derecho a ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos

Derecho a utilizar temporalmente los muelles, patios, vías bodegas y demás bienes relacionados en la Cláusula Tercera y Quinta del contrato de concesión portuaria

A cambio del pago de una contraprestación económica, a favor de la Nación y del Municipio de Santa Marta.

Valor inicial: USD\$ 18.194.336, como lo indica la Cláusula Décimo Primera del contrato de concesión portuaria.

Fecha de inicio: 9/11/1993

Fecha de finalización estimada: 8/11/2033

Tipo ID: NIT

Número ID: 800.187.234-1

Razón social del concesionario: Sociedad Portuaria Regional de Santa Marta S.A

Nombre del proyecto: Sociedad Portuaria Regional de Santa Marta S.A

b. Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor:

Tarifas. Al ser el terminal marítimo de servicio público, la Ley 1 de 1991 establece que las tarifas requieren la aprobación, según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos -hoy Superintendencia de Transporte-.

Contraprestación. La Clausula Quinta del Otrosí No. 006 adopta la metodología establecida en la Resolución 1873 de 2008, conforme a lo previsto en el parágrafo 1 del Artículo 1 de la Ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el Artículo 7 de la Ley 1ª de 1991 (80% le corresponde a la Nación – INVÍAS y el 20% restante, al Municipio de Santa Marta). Por concepto de infraestructura le corresponde en un 100% a la Nación – INVÍAS.

Para el año 2023, se proyectó que la Sociedad Portuaria pagará la suma de USD 3.287.636 por concepto de ZUP y el valor de USD 2.483.031 por concepto de Infraestructura aproximadamente.

Plan de Inversiones: Por valor de USD\$ 127.355.455 constantes de 2007, según lo indica el Parágrafo Primero de la Clausula Primera del Otrosí No. 007 del contrato de concesión portuaria

Multas y Sanciones: La Cláusula Segunda del Otrosí No. 7, establece: “(...) se causarán sanciones y multas por los siguientes hechos: (i). Por la no ejecución al final de cada una de las etapas de la totalidad

de la inversión establecida para las mismas, se causará multas hasta por el cinco (5%) de las inversiones dejadas de ejecutar. (ii). Si informo a la entidad por escrito de alguna modificación y no ejecuté como mínimo el 75% del plan de Inversión anual las multas se causarán hasta por el 5% de las inversiones dejadas de ejecutar al final de cada etapa, o del porcentaje no ejecutado dentro de la anualidad comprendida en la respectiva etapa.”.

Penal Pecuniaria Según Clausula Decima Sexta, del Contrato de Concesión Portuaria No.006 de 1993, la cual se hará efectiva en caso de incumplimiento o se declare la caducidad del contrato, se podrá imponer una penalidad pecuniaria del 10% del valor total de la contraprestación.

Términos de calendario:

Tarifas. Según publicación de la Superintendencia de Transporte (Tarifas Sociedades Portuarias de Servicio Público 2020), de conformidad con lo establecido en el Artículo 19 de la Ley 1 de 1991 y la Resolución 723 de 1993 y sus modificatorias.

Link Superintendencia de Transporte:

<https://www.supertransporte.gov.co/index.php/superintendencia-delegada-de-puertos/tarifas-sociedades-portuarias-y-fluviales/>

Contraprestación. La Sociedad Portuaria Regional de Santa Marta S.A, ha realizado el pago de la contraprestación correspondiente al año 2023, liquidación anual, pagadero en semestres vencidos, tal como indica en el Decreto 1873 de 2008.

Plan de Inversiones. USD\$ 127.355.455 constantes de 2007, distribuidos en 3 etapas, que van entre el año 2008 al año 2033, tal como lo indica la Clausula Primera del Otrosí No. 007 al contrato de concesión portuaria.

Sanciones. Según lo indica la Cláusula Segunda del Otrosí No. 007 de 2010.

Penal Pecuniaria. Según lo indica la Cláusula Décima Sexta, del Contrato de concesión.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros: Se otorga a EL CONCESIONARIO, el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, descritos en la cláusula segunda del contrato de concesión portuaria; a cambio de la contraprestación económica.

Cláusula Décimo Primera, numeral 11.2.1 y 11.2.2 Del valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso público el 80% le corresponde a la Nación-INVIAS y el 20 % al Distrito de Santa Marta y por Infraestructura el 100% a la Nación-INVIAS

- c. **Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión.**

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los activos

Descripción: Alcance del derecho de uso de los activos. Zona de Uso Público que incluye el sector de playa, terrenos de bajamar y las zonas accesorias a aquellos o estos; así como la infraestructura y construcciones ubicadas en ella.

Área entregada en concesión. Se encuentra Determinada en la Cláusula Segunda del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993, en la cual se realizó una descripción exacta de la ubicación,

linderos y extensión de los bienes de uso público entregados en concesión. A su vez, la Cláusula Segunda del Otrosí No. 006 de 2008, hace referencia al Plan Maestro, utilización de las áreas, reorganización Física del Terminal e incorporación de Nuevas Áreas Portuarias a la Concesión (según la Resolución 245 del 30 de Mayo de 2008).

Infraestructura y equipos entregados en concesión. Los Equipos e infraestructura entregados en concesión, se encuentran descritos y especificados según lo establece la Cláusula Quinta del Contrato de Concesión Portuaria No.006 de 1993, en acta suscrita por las partes (Muelles de carga, Bodegas, Cobertizos, Edificios, Patios y Red Férrea)

Observaciones: N/A

Retribución al concesionario

Descripción: Zona de Uso Público que incluye el sector de playa, terrenos de bajamar y las zonas accesorias a aquellos o estos; así como la infraestructura y construcciones ubicadas en ella.

Tasa de retribución: N/A

d. Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones: La cláusula Novena del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993, indica: "...Todas las construcciones e inmuebles por destinación, que se encuentren instaladas en la zona de uso público en concesión en virtud del presente contrato, revertirán gratuitamente por el CONCESIONARIO a la SUPERINTENDENCIA, en buen estado de mantenimiento y operación ..."

e. Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

Adiciones o modificaciones en tiempo

Fechas de las adiciones o modificaciones: 30-05-2008

Nueva fecha de finalización estimada: 08-11-2033

Observaciones: Según lo indica la Cláusula Quinta "modificación del Plazo de la concesión portuaria" del Otrosí No. 006 de 2008.

Adiciones o modificaciones en valor

Valor de la adición o modificación: VPN Contraprestación USD\$ 35.976.267

Nuevo valor del acuerdo: VPN Contraprestación USD\$ 35.976.267

Observaciones: Corresponde a metodología definida en el Decreto No. 1873 de 2008, tal como lo establece la Cláusula Quinta del Otrosí No. 006. Para cálculo VPN, se toman los flujos de contraprestación, relacionados en la Tabla de la Pág. 16, con una Tasa del 12% E.A

Valor de la adición o modificación: Plan de Inversión: USD 127.355.455 constantes de 2007

Nuevo valor del acuerdo: Plan de Inversión: USD 127.355.455 constantes de 2007

Observaciones: Corresponde al Plan de Inversiones descrito en el Parágrafo Primero de la Cláusula Primera, del Otrosí No. 007

SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE CARTAGENA S.A.

a. Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: Contrato de Concesión Portuario No. 007 de 1993.

Objeto / Descripción: La SUPERINTENDENCIA en virtud del contrato, otorga a la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE CARTAGENA S.A. una concesión portuaria en los siguientes términos: a) Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, descritos en la cláusula segunda del contrato, a cambio de la contraprestación económica de que trata la cláusula decima primera de este contrato, a favor de la Nación y del distrito de CARTAGENA, donde operara el mencionado puerto. El puerto será de servicio público, habilitado para el comercio exterior y para prestar el servicio a toda clase de carga. b) Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho a utilizar temporalmente los muelles, patios, bodegas y demás bienes relacionados en la Cláusula Tercera, y Quinta del contrato, a cambio de la contraprestación de que trata la Cláusula Decima Primera del mismo, a favor de la Nación exclusivamente.

Valor inicial: USD \$8.946.250 Cláusula décima primera / Contrato No 007 de 1993.

Fecha de inicio: 8/07/1993

Fecha de finalización estimada: 13/12/2033

Tipo ID: NIT

Número ID: 800.200.969

Razón social del concesionario: Sociedad Portuaria Regional de Cartagena S.A.

Nombre del proyecto: Sociedad Portuaria Regional de Cartagena S.A.

b. Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor:

1: Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio público la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2: Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es Regionales (ingresos). Se establece en la cláusula octava del Contrato que el CONCESIONARIO deberá pagar por concepto de zona de uso público la suma anual de (USD 528.629), de dicho pago el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al distrito de Cartagena de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la ley 1ª de 1991. Así mismo, por concepto de infraestructura el CONCESIONARIO deberá pagar la suma anual de (USD 2.012.401), el cual corresponde en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS) de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la ley 856 del 21 diciembre de 2003.

Para el caso de este contrato, en el año 2013 el Concesionario pagó de manera anticipada la totalidad de la contraprestación.

3: Plan de Inversiones: está establecido en la cláusula décima del contrato, modificado por el Otrosí No.5 de 1998 que estableció en la cláusula octava, el plan de inversión será de USD \$88.041.479,73 en valores corrientes, ejecutados al 100.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula décima.

Multas y sanciones: están establecidas en la cláusula décima quinta.

Penal pecuniaria: En la cláusula décima sexta se establece que en el evento en que el INCO hoy ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria del 10% del valor total de la contraprestación

Términos de calendario:

1: Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2: Contraprestación portuaria: la contraprestación se debe pagar de manera trimestral anticipada desde el mes de marzo de cada año

3: Plan de inversiones: Se estableció en la cláusula octava del otrosí 5 ejecución de inversiones en el periodo de tiempo comprendido entre el año 1993 a 2008.

4: Multas: Cláusula décima quinta contrato 007 de 1993.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, descritos en la cláusula segunda del contrato, a cambio de la contraprestación económica.

Cláusula Novena, numeral 11.2.1 Del valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso público el 80% le corresponde a la Nación-INVIAS y el 20 % al Distrito turístico de Cartagena de Indias y por Infraestructura el 100% a la Nación-INVIAS.

- c. **Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión**

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los activos

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación volúmenes y clase de carga del puerto están establecidas en la cláusula sexta del Contrato de Concesión

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula tercera.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la cláusula quinta del Contrato, se describe que lo entregado en concesión fue:

Infraestructura: Muelles, Bodegas, Cobertizos, Edificios, Redes de Servicios, Red de Acueducto, Red de Alcantarillado, Red Eléctrica y de Alumbrado,

Observaciones: N/A

Retribución al concesionario

Descripción: Cláusula primera Contrato 007 de 1993: Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, descritos en la cláusula segunda del contrato, a cambio de la contraprestación económica.

Tasa de retribución: N/A

d. Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8° de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones: NA

Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula novena del contrato de concesión, todas las construcciones e inmuebles por destinación, que se encuentren instalados en la zona de uso público otorgada en concesión revertirán gratuitamente por el Concesionario.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO elaborará un inventario de los bienes y los enviará para su revisión y aprobación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

e. No hay cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

✓ Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: Resolución 004 del 6 de enero de 1994

Objeto / Descripción: En virtud de lo establecido en el Considerando Primero de la Resolución No. 004 de 1994, reconocer que la Armada Nacional – Fondo Rotatorio de la Armada Nacional, tiene autorización vigente hasta el 6 de enero de 2024 para la ocupación y uso del Muelle 13, para la operación y desarrollo de actividades portuarias de servicio público.

Valor inicial: N/A - Corresponde a una homologación

Fecha de inicio: 6/01/1994

Fecha de finalización estimada: 6/01/2024

Tipo ID: NIT

Número ID: 899.99.162 - 4

Razón social del concesionario: Agencia Logística de las Fuerzas Militares

Nombre del proyecto: Agencia Logística de las Fuerzas Militares

✓ Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor:

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio público la Ley 1ª de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 2680 DE 1993 (Productividad). Se establece en el Artículo 1° de la Resolución No. 003236 de 2000 que el CONCESIONARIO deberá pagar por concepto de zona de uso público la suma anual de USD 117.639,92, de dicho pago el 80% le corresponde a la Nación

Instituto Nacional de Vías (INVIAS) y el 20% restante al Municipio de Buenaventura, de acuerdo con lo establecido en el párrafo 1 del artículo 1 de la Ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la Ley 1ª de 1991.

Términos de calendario:

Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: La contraprestación se debe pagar dentro de los cinco (5) primeros días hábiles después del 06 de enero de cada año.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Reconocer que el Fondo Rotatorio de la Armada Nacional, tiene autorización vigente hasta el 6 de enero de 2024 para la ocupación, goce y uso de forma temporal y exclusiva de la línea de playa, terrenos y zonas accesorias a aquellas y éstas, del Muelle 13 para la operación y desarrollo de actividades portuarias de servicio público en el Municipio de Buenaventura, a cambio del pago de una contraprestación económica.

Artículo Primero de la Resolución 003236 de 2000: Del valor a pagar por concepto de contraprestación el 80% le corresponde a la Nación-INVÍAS y el 20 % al Municipio de Buenaventura.

- ✓ **Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión**

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los activos

Descripción: Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en el artículo primero de la Resolución No. 004 de 1994.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en el Artículo Primero de la Resolución No. 1027 del 27 de septiembre de 1994.

Retribución al concesionario

Descripción: En virtud del artículo primero de la Resolución 004 de 1994, y del artículo 1º de la Resolución 3236 de 2000: Reconocer que el Fondo Rotatorio de la Armada Nacional tiene autorización vigente hasta el 6 de enero de 2024, para la ocupación, uso y goce del Muelle 13, a cambio de la contraprestación económica.

Tasa de retribución: N/A

d. Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones: NA

Reversión: De acuerdo con lo establecido en el artículo cuarto de la Resolución No. 004 de 1994, una vez vencida la autorización otorgada (...), adelantará la diligencia de reversión, en favor de la Nación, de los bienes–inmuebles por la destinación situados en la zona de uso público, (...).

e. No hay cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A.

a. Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: Contrato N. 009 de 1994.

Objeto / Descripción: En la cláusula primera del Contrato de Concesión No. 009 de 1994, se describe: LA SUPERINTENDENCIA en virtud del presente contrato, otorga a la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A., una concesión portuaria en los siguientes términos: a) Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho para ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas y éstos, descritos en la Cláusula del presente contrato, a cambio de la contraprestación económica de que trata la Cláusula Décima Primera de este contrato, a favor de la Nación y del Municipio de Buenaventura, donde operará el mencionado puerto. El puerto será de servicio público, habilitado para el comercio exterior y para prestar servicio a toda clase de carga.b). Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho a utilizar temporalmente los muelles, bodegas, cobertizos, edificios, patios, obras de urbanismo, muros de cerramiento, vías y en general los bienes relacionados en las Cláusulas Tercera y Quinta del presente contrato, a cambio de la contraprestación económica de que trata la Cláusula Décima Primera del mismo, a favor de la Nación exclusivamente.

Valor inicial: El valor fiscal del contrato según la cláusula décima primera del Contrato de Concesión No. 009 de 1994 es de TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 38.104.599).

Fecha de inicio: 21/02/1994

Fecha de finalización estimada: 21/02/2034

Tipo ID: NIT

Número ID: 800.215.775-5

Razón social del concesionario: Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura S.A.

Nombre del proyecto: Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura S.A.

b. Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor:

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio público la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual la metodología de contraprestación vigente es la descrita en el Decreto 1873 de 2008 (cobro de las contraprestaciones por concepto de las concesiones portuarias, sobre los activos entregados a la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura). Según la cláusula Quinta del Otrosí No. 2 de 2008, para el año 2023 se proyectó que la Sociedad Portuaria pagará la suma de USD 21.272.320, de los cuales pagará la suma de USD 12.021.900 por concepto de Zona de Uso Público y el valor de USD 9.250.420 por concepto de Infraestructura aproximadamente.

Plan de Inversiones: Según la cláusula tercera del Otrosí No. 2 de 2008, que modifica el Contrato de Concesión No. 009 de 1994, el plan de inversión será de USD \$449.696.302 en valores constantes del año 2007.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula décima segunda del Contrato de Concesión No. 009 de 1994.

Multas y sanciones: Se encuentran establecidas en la cláusula décima quinta del Contrato de Concesión No. 009 de 1994.

Penal pecuniario: En la cláusula décima sexta se establece que en el evento en que la Superintendencia hoy ANI declare la caducidad del presente contrato. EL CONCESIONARIO deberá pagar la suma del 10% del valor total de la contraprestación, como sanción pecuniaria. El valor de esta suma pagada por EL CONCESIONARIO se considera como pago parcial pero no definitivo, los perjuicios causados a LA SUPERINTENDENCIA.

Términos de calendario:

Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: la contraprestación corresponde a liquidación anual que se pagará por semestres vencidos, a partir del día siguiente de aquel en que expire el plazo del contrato original suscrito con las Sociedades Portuarias Regionales a la que se refiere el Decreto 1873 de 2008.

Plan de inversiones: Según la cláusula tercera del Otrosí No. 2 de 2008, que modifica el Contrato de Concesión No. 009 de 1994, el plan de inversión será de USD \$449.696.302 en valores constantes del año 2007.

Multas: Se encuentran establecidas en la cláusula décima quinta del Contrato de Concesión No. 009 de 1994.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

LA SUPERINTENDENCIA en virtud del presente contrato, otorga a la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A., una concesión portuaria en los siguientes términos: a) Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho para ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas y éstos, descritos en la Cláusula del presente contrato, a cambio de la contraprestación económica de que trata la Cláusula Décima Primera de este contrato, a favor de la Nación y del Municipio de Buenaventura, donde operará el mencionado

puerto. El puerto será de servicio público, habilitado para el comercio exterior y para prestar servicio a toda clase de carga.b). Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho a utilizar temporalmente los muelles, bodegas, cobertizos, edificios, patios, obras de urbanismo, muros de cerramiento, vías y en general los bienes relacionados en las Cláusulas Tercera y Quinta del presente contrato, a cambio de la contraprestación económica de que trata la Cláusula Décima Primera del mismo, a favor de la Nación exclusivamente.

La cláusula décimo primera del Contrato de Concesión, que fue modificada por la Clausula Quinta del Otrosí No. 2 de 2008, establece el pago de la contraprestación sobre la cual se indica que el 80% le corresponde a la Nación y el 20% al Municipio de Buenaventura, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2147 del 13-09-1991 y Resolución 040 de 1992; modificadas por la Ley 856 de 2003.

c. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los activos

Descripción: Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula sexta del Contrato de Concesión

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula tercera.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la cláusula quinta del Contrato inicial, se describe que lo entregado en concesión fue:

Infraestructura: Muelles, Bodegas, Cobertizos, Edificio, Redes de Servicios, Red de Alcantarillado, Red Eléctrica y de Alumbrado,

Retribución al concesionario

Descripción: En la cláusula primera del Contrato de Concesión No. 009 de 1994, se describe: LA SUPERINTENDENCIA en virtud del presente contrato, otorga a la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A., una concesión portuaria en los siguientes términos: a) Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho para ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas y éstos, descritos en la Cláusula del presente contrato, a cambio de la contraprestación económica de que trata la Cláusula Décima Primera de este contrato, a favor de la Nación y del Municipio de Buenaventura, donde operará el mencionado puerto. El puerto será de servicio público, habilitado para el comercio exterior y para prestar servicio a toda clase de carga.b). Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho a utilizar temporalmente los muelles, bodegas, cobertizos, edificios, patios, obras de urbanismo, muros de cerramiento, vías y en general los bienes relacionados en las Cláusulas Tercera y Quinta del presente contrato, a cambio de la contraprestación económica de que trata la Cláusula Décima Primera del mismo, a favor de la Nación exclusivamente.

Tasa de retribución: N/A

d. Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones: NA

Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula novena del contrato de concesión, todas las construcciones e inmuebles por destinación, que se encuentren instalados en la zona de uso público otorgada en concesión revertirán gratuitamente por el Concesionario.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO elaborará un inventario de los bienes y los enviará para su revisión y aprobación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

e. Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

Adiciones o modificaciones en tiempo

Fechas de las adiciones o modificaciones: 30-05-2008

Nueva fecha de finalización estimada: 21-02-2034

Observaciones: Cláusula sexta del Otrosí No. 2 de 2008.

Adiciones o modificaciones en valor

Valor de la adición o modificación: USD 449.331.431

Nuevo valor del acuerdo: USD 449.331.431

Observaciones: Suma del valor de las contraprestaciones anuales, según lo establecido en la cláusula Quinta del Otrosí No. 2 de 2008.

Valor de la adición o modificación: USD 449.696.302

Nuevo valor del acuerdo: USD 449.696.302

Observaciones: Corresponde al valor del plan de inversión pactado en la cláusula Tercera del Otrosí No. 2 de 2008.

SOCIEDAD PORTUARIA ALGRANEL

a. Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: Contrato de Concesión Portuario No. 010 de 1994.

Objeto / Descripción: En virtud del Contrato de concesión y sus modificaciones, se otorga al CONCESIONARIO una concesión portuaria cuyos terrenos están localizados en la Bahía de Cartagena, Departamento del Bolívar.

Los terrenos se encuentran incluidos en el Plan de Expansión Portuaria aprobado mediante Decreto 2147 de 1991. En desarrollo de la concesión portuaria se otorga al concesionario el derecho a:

(a) ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva una línea de playa y zona de bajamar, (b) efectuar un dragado de profundización; y (c) ejecutar un relleno de la zona marina y nivelación de dicho lote, para operar sus instalaciones en un puerto de servicio público, conforme lo establece la Cláusula Primera del Otrosí No. 4 del 23 de septiembre de 2011.

Valor inicial: USD 458.380,43

Cláusula Décima / Contrato No. 010 de 1994.

Valor actualizado: USD1.083.180,35/ Oficio

20147050200451 de octubre 17 de 2014.

Fecha de inicio: 21/04/1994

Fecha de finalización estimada: 20/04/2034

Tipo ID: NIT

Número ID: 860.053.976-0

Razón social del concesionario: Sociedad Portuaria Algranel S.A.

Nombre del proyecto: Sociedad Portuaria Algranel S.A.

b. Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos.

Términos de valor:

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio público la Ley 1ª de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 (Componentes Fijo y Variable). A febrero de 2023 el CONCESIONARIO debió pagar la suma de USD 117.683. El valor correspondiente a la contraprestación por zona de uso público resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la infraestructura. Y el recaudo se realizará de conformidad con la Ley 856 de 2003, es decir, ZUP el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al Municipio de Cartagena.

Plan de Inversiones: Está establecido en la cláusula sexta del contrato, modificado por el Otrosí No. 4 de 2011, modificado por el Otrosí No. 5 de 2019, que a su vez es modificado por el Otrosí No. 6 de 2020, que el plan de inversión será USD 13.371.740 en constantes de 2011.

Obligaciones del CONCESIONARIO: Se encuentran descritas en la Cláusula Décima Primera del Contrato.

Multas y sanciones: Están establecidas en el numeral Noveno del Otrosí N. 4 de 2011.

Penal pecuniario: En la Cláusula Décima Cuarta del Contrato se establece que en el evento en

que el INCO hoy ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria, equivalente al 10% del valor total de la contraprestación.

Términos de calendario:

Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: Anexo 2 del Conpes 3744 de los meses de febrero cada concesionario deberá corregir su liquidación del año anterior según el movimiento de carga real y la indexación del valor de referencia por metro cuadrado, del avalúo de la infraestructura concesionada y de los cargos, así como realizar el pago anticipado del año en curso con base en lo proyectado en el FCL

Plan de Inversiones: En la Cláusula Primera del Otrosí No. 6 de 2020 se establece que, el Concesionario ejecutará el nuevo plan de inversiones en los años 2011 a 2031.

Multas y sanciones: Están establecidas en el numeral Noveno del Otrosí N. 4 de 2011.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Se otorga al concesionario el derecho a: (a) ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva una línea de playa y zona de bajamar, (b) efectuar un dragado de profundización; y (c) ejecutar un relleno de la zona marina y nivelación de dicho lote, para operar sus instalaciones en un puerto de servicio público, para la movilización de minerales a granel, especialmente materias primas, a cambio de una contraprestación económica

Numeral Octavo del Otrosí No.4 de 2011: Del pago de la contraprestación corresponderá el ochenta por ciento (80%) a la Nación Instituto Nacional de Vías INVIAS y el veinte por ciento (20%) restante al Municipio correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el párrafo 1° del artículo 1° de la Ley 856 de 2003, que modifica el artículo 7° de la Ley 1ª de 1991.

c. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los activos

Descripción:

Alcance del derecho de uso de los activos:

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la Cláusula Cuarta del Otrosí No. 4 del 23 de septiembre de 2011.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula segunda del Otrosí No. 4 del 23 de septiembre de 2011.

Retribución al concesionario

Descripción: Numeral Primero del Otrosí No. 4 de 2011: Se otorga al concesionario el derecho a: (a) ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva una línea de playa y zona de bajamar, (b) efectuar un dragado de profundización; y (c) ejecutar un relleno de la zona marina y nivelación de dicho lote, para operar sus instalaciones en un puerto de servicio público, para la movilización de minerales a granel, especialmente materias primas, a cambio de una contraprestación económica.

Tasa de retribución: N/A

d. Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción:

De acuerdo con el Artículo 8° de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Reversión: De acuerdo con lo establecido en el numeral séptimo del Otrosí N.4 de 2011, todas las construcciones e inmuebles por destinación, que se encuentren instalados en la zona de uso público otorgada en concesión revertirán gratuitamente por el Concesionario.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO elaborará un inventario de los bienes y los enviará para su revisión y aprobación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

e. No hay cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A. COMPAS TOLÚ

a. Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: Contrato de Concesión Portuario No. 015 de 1996

Objeto / Descripción: La Superintendencia en Virtud del presente Contrato, otorga al Concesionario una concesión portuaria cuyos terrenos están localizados al sur-oeste del Municipio de Santiago de Tolú, Departamento de Sucre, en la Costa del Golfo de Morrosquillo

Valor inicial: USD 604.420 Cláusula décima/Contrato No. 015 de 1996

Fecha de inicio: 26/09/2016

Fecha de finalización estimada: 25/09/2036

Tipo ID: NIT

Número ID: 800156044-6

Razón social del concesionario: Compañía de Puertos Asociados S.A. COMPAS TOLÚ

Nombre del proyecto: Compañía de Puertos Asociados S.A. COMPAS TOLÚ

- ✓ **Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos**

Términos de valor:

1. Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio público la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2. Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 (Componentes Fijo y Variable). A febrero de 2023 el CONCESIONARIO debió pagar la suma de \$ USD 1.287.467. El valor correspondiente a la contraprestación por zona de uso público resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la infraestructura. Y el recaudo se realizará de conformidad con la ley 856 de 2003, es decir, ZUP el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al distrito de Santiago de Tolú; e INFRAESTRUCTURA en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS).

3. Plan de Inversiones: está establecido en la cláusula sexta del contrato, modificado por la Otrosí No.7 de 2019 que estableció en la cláusula primera, el plan de inversión será de USD \$28.629.838 en constantes.

4. Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la Cláusula Octava del Otrosí No. 5 de 2016.

5. Multas y sanciones: están establecidas en la cláusula Novena del Otrosí No. 5 de 2016.

6. Penal pecuniaria: En la cláusula décima del Otrosí No. 5 de 2016 se establece que en el evento en que la ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria del 10% del valor total de la contraprestación.

7. Riesgos: están descritos en la cláusula novena del Otrosí No. 2 de 2006, el CONCESIONARIO asume la totalidad de los inherentes a la ejecución de las obras en su etapa preoperativa, de construcción, de operación y de revisión y su ocurrencia no dará derecho a indemnización o reconocimiento a favor del mismo.

Términos de calendario:

1. Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2. Contraprestación portuaria: la contraprestación se debe pagar de manera anual en febrero de cada año

3. Plan de inversiones: Se estableció en la cláusula sexta del otrosí No. 7 de 2019, la ejecución de inversiones en el periodo de tiempo comprendido entre septiembre 2018 y septiembre 2019.

4. Multas: están establecidas en la cláusula Novena del Otrosí No. 5 de 2016.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, descritos en la cláusula primera del contrato, a cambio de la contraprestación económica.

Cláusula séptima, numeral 10.1.3 Del valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso público el 80% le corresponde a la Nación-INVIAS y el 20 % al municipio de Santiago de Tolú y por Infraestructura el 100% a la Nación-INVIAS.

- ✓ **Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión.**

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los activos

Descripción:

Alcance del derecho de uso de los activos:

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la Cláusula Quinta, la cual fue modificada mediante la Cláusula Tercera del Otrosí No. 5.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas accesorias) entregados en concesión están establecidos en la Cláusula Segunda del Contrato, ajustada mediante la Cláusula Segunda del Otrosí No. 3 y modificada mediante la Cláusula Primera del Otrosí No. 5.

Retribución al concesionario

Descripción: Cláusula primera Contrato 015 de 1996: Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias

a aquellas o estos, descritos en la cláusula segunda del contrato, a cambio de la contraprestación económica.

Tasa de retribución: N/A

✓ **Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión**

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones: NA

Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula Octava del Otrosí No. 2 de 2005, todas las construcciones e inmuebles por destinación que hayan sido autorizadas, las cuales han de ser levantadas sobre la Zona de uso público, revertirán gratuitamente por el Concesionario.

Dichos bienes deberán encontrarse en buen estado de operación y mantenimiento, al extinguirse el plazo inicial de la misma o al ser declarada la caducidad.

Obras Adicionales: De acuerdo con lo establecido en la cláusula Cuarta párrafo sexto del Otrosí No. 5 de 2016, las obras e Inversiones adicionales deberán ser previamente autorizadas por la ANI, previo campamiento de los requisitos que para estos efectos establezca la Ley y el Contrato de Concesión.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO elaborará un inventario de los bienes y los enviará para su revisión y aprobación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

✓ **Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal**

Adiciones o modificaciones en tiempo

Fechas de las adiciones o modificaciones: 23/09/2016

Nueva fecha de finalización estimada: 25/09/2036

Observaciones:

Esta prórroga en tiempo quedó establecida en la Cláusula sexta del Otrosí No. 5 de 2016

OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA

a. Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: Contrato No. 016 de 1996

Objeto / Descripción: La Superintendencia General de Puertos (hoy Agencia Nacional de Infraestructura) otorgó a Oleoducto Central S.A. (OCENSA) en calidad de concesionario, una concesión portuaria para la construcción y operación de instalaciones costa afuera de un nuevo terminal petrolero de Coveñas destinado al cargue de crudo de exportación y de servicio privado

Valor inicial: USD \$3.081.481,62 Cláusula décima primera del Contrato No. 016 de 1996.

Fecha de inicio: 6/12/2016

Fecha de finalización estimada: 5/12/2036

Tipo ID: NIT

Número ID: 800251163-0

Razón social del concesionario: Oleoducto Central S.A. – OCENSA

Nombre del proyecto: Oleoducto Central S.A. – OCENSA

b. Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor:

Tarifas: La cláusula sexta del Contrato de Concesión Portuaria No. 016 de 1996 establece que: “El Concesionario se compromete a cumplir con el régimen de tarifas, la tasa de vigilancia vigente, y la contraprestación establecida de acuerdo a las normas legales”.

Contraprestación portuaria: La metodología de contraprestación vigente para la concesión es el CONPES 3744 de 2013 (componentes fijo y variable). El Concesionario pagó por concepto de contraprestación portuaria para el año 2023, la suma total de COP 12.892.438.923, valor que incluye componente fijo y componente variable, y que fue liquidado y pagado conforme a lo establecido en la cláusula segunda del Otrosí No. 5 al Contrato de Concesión Portuaria.

Es preciso mencionar que, en la liquidación de la contraprestación portuaria para el año 2023 se tuvo en cuenta la disminución del componente de infraestructura, toda vez que OCENSA cumplió con lo establecido en el parágrafo de la mencionada cláusula que establece lo siguiente:

“PARÁGRAFO: Para poder efectuar la disminución de la contraprestación por infraestructura a partir del año 6 se requerirá: (i) Reemplazar antes del inicio del año 6 el conjunto de la Monoboya-TLU-2-PLM (ii) Presentar las respectivas certificaciones técnicas, mecánicas y económicas que soporten el reemplazo realizado (iii) Aportar mínimo dos (2) meses antes de iniciar el año 6 los documentos soporte para el trámite de reversión de la mencionada infraestructura. En caso contrario la Sociedad OCENSA deberá seguir pagando contraprestación por infraestructura respecto a la Monoboya-TLU-2-PLM”. La disminución por este concepto fue de USD 276.913.

De otra parte, en relación con la controversia derivada del proceso arbitral de OCENSA contra la ANI, las partes suscribieron un acuerdo el 4 de agosto de 2022, tras la realización de un proceso de mediación adelantado ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, y actualmente sometido a conocimiento de la Procuraduría General de la Nación con facultades de conciliación, en virtud del cual, tras concesiones recíprocas, se estableció un reconocimiento por concepto de actualización de la contraprestación marginal, en seguimiento de los lineamientos y previsiones del laudo arbitral que dirimió las disputas entre la ANI y OCENSA. El valor de actualización a reconocer corresponde a la suma de COP 750.174.613,35 el cual fue actualizado conforme el referido acuerdo, constituyéndose un certificado de depósito hasta tanto se surtan las aprobaciones correspondientes en el marco de la conciliación extrajudicial en derecho. La ANI y OCENSA de manera conjunta presentaron solicitud de conciliación extrajudicial el 30 de noviembre de 2022.

Plan de Inversiones: El plan de inversión vigente está establecido en la cláusula primera del Otrosí No. 5 del 24 de septiembre de 2019 y modificado por Acta de fuerza mayor del 04-12-2020 corresponde a valor en USD \$108.533.547 constantes de diciembre de 2015.

Obligaciones del Concesionario: se encuentran descritas en la cláusula séptima del Otrosí No. 3 del 5 de diciembre de 2016.

Multas por mora e incumplimiento: están establecidas en la cláusula octava del Otrosí No. 3 del Contrato de Concesión Portuaria.

Cláusula penal pecuniaria: En la cláusula novena del Otrosí No. 3 del Contrato de Concesión Portuaria, se establece que en el evento en que el INCO (hoy ANI) declare la caducidad o el incumplimiento del Contrato de Concesión Portuaria, podrá imponer una sanción pecuniaria del 10% del valor total de la contraprestación.

Términos de calendario:

Tarifas: Las tarifas vigentes se encuentran registradas ante la Superintendencia de Transporte, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 723 de 1993 y demás normas aplicables.

Contraprestación portuaria: la cláusula segunda del Otrosí No. 5 del Contrato de Concesión Portuaria establece que el Concesionario deberá realizar la autoliquidación de su contraprestación portuaria antes de finalizar el mes de febrero de cada año.

Plan de inversiones: Se estableció en la cláusula primera del Otrosí 5 del Contrato de Concesión Portuaria, el cronograma de los proyectos de inversión y programa de trabajos y obras para el periodo de tiempo comprendido entre el año 06 de diciembre de 2016 y el 05 de diciembre de 2036, el cual fue modificado por la cláusula primera del Acta de Declaratoria de ocurrencia de un fenómeno de fuerza mayor con ocasión del Covid-19 suscrita el 4 de diciembre de 2020.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

En el contrato principal se establece que se otorga al Concesionario el derecho a ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y las zonas accesorias a aquellos o estos, en la Costa del mar Caribe, en el Golfo de Morrosquillo en jurisdicción del Municipio de San Antero, Córdoba, para la construcción y operación de las instalaciones Costa Afuera del Nuevo Terminal Petrolero de Coveñas, destinado al cargue de crudo de exportación.

La cláusula segunda del Otrosí No. 5 de 2019 en su numeral 11.3, fija los valores de referencia y distribución de contraprestación se debe pagar por el goce y uso de la Zona de Uso Público el 80% a la NACIÓN – Instituto Nacional de Vías (INVIAS) y el 20% restante al Municipio de San Antero (Córdoba) y por Infraestructura le corresponde 100% a la NACIÓN- Instituto Nacional de Vías (INVIAS).

Es de mencionar que, la metodología aplicable al Contrato de Concesión es la establecida en el CONPES 3744 de 2013, el cual incluye un componente variable.

- c. **Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión**

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los activos

Descripción: Las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula quinta del Contrato de Concesión Portuaria, aclarando que, con la suscripción el 24 de octubre de 2011 del Otrosí No. 2 al Contrato de Concesión Portuaria, el puerto pasó a ser de servicio público.

Área entregada en concesión: la descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la Cláusula Segunda del Contrato que modificada por la Cláusula Primera del Otrosí No. 3.

Retribución al concesionario

Descripción: Parágrafo primero de la cláusula primera del Otrosí 5 del Contrato de Concesión Portuaria que aclaró la cláusula tercera del Otrosí 3, que a su vez modificó la cláusula séptima del Contrato de Concesión.

Tasa de retribución: N/A

d. Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre la infraestructura, equipos e inmuebles por destinación que se encuentren instalados en las zonas de uso público, por lo cual, deben ser revertidos a la Nación al finalizar el plazo del contrato de concesión. Lo mismo se establece en las cláusulas tercera del otrosí No. 5, décima tercera del Otrosí 3 y décima del Contrato de Concesión Portuaria.

Observaciones: NA

Reversión: De acuerdo con lo establecido en las cláusulas tercera del otrosí No. 5 y décima tercera del Otrosí 3 del Contrato de Concesión Portuaria, las obras ejecutadas dentro de la zona de uso público durante el término de la concesión y su prórroga deberán revertir a la Nación de acuerdo con lo establecido en el Inciso final del artículo 8 de la Ley 1 de 1991 y en los términos de la Cláusula Décima "REVERSIÓN" del Contrato de Concesión Portuaria.

Para tal fin, en el momento de la reversión el Concesionario deberá hacer entrega de un avalúo comercial actualizado y valoración técnica de las condiciones de operación de la infraestructura portuaria, equipos e inmuebles por destinación que habitualmente se encuentren instalados en las zonas de uso público que se revierten y que son propiedad de la Nación.

A su vez, la cláusula décima primera del Otrosí 3 del Contrato de Concesión Portuaria ordena la creación de un patrimonio autónomo para garantizar los pagos a la interventoría de reversión.

✓ **Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal**

Adiciones o modificaciones en tiempo

Fechas de las adiciones o modificaciones: 05-12-2016

Nueva fecha de finalización estimada: 05-12-2036

Observaciones: Prorroga por 20 años adicionales el Contrato según lo establecido en la cláusula quinta del Otrosí No. 3 de 2016.

Adiciones o modificaciones en valor

Valor de la adición o modificación: 108.533.547 USD Constantes de dic de 2015.

Nuevo valor del acuerdo: 108.533.547 USD Constantes de dic de 2015.

Observaciones:

Corresponde al valor del Plan de Inversión según la cláusula primera del Otrosí No. 5 de 2019.

Valor de la adición o modificación: 15.418.928 USD Constantes de dic de 2015.

Nuevo valor del acuerdo: 15.418.928 USD Constantes de dic de 2015.

Observaciones:

Corresponde al valor de contraprestación según la cláusula segunda del Otrosí No. 5 de 2019.

GRUPO PORTUARIO S.A. - LOTE EL VACÍO

a. Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: Contrato de Concesión Portuaria No. 018 de 1997

Objeto / Descripción: En virtud del Contrato de concesión y sus modificaciones, se permite al CONCESIONARIO la ocupación en forma temporal y exclusiva de un lote de terreno ubicado en zona de bajamar considerado como zona de Uso Público, denominado “Vacío”. Dicho terreno no tiene acceso directo o salida al océano pacífico, su principal objetivo social es la administración, explotación y usufructo del terreno objeto de la concesión portuaria, destinado a la prestación de servicios relacionados con actividades portuarias de servicio público, conforme lo establece la Cláusula Primera del Contrato.

Valor inicial: USD 273.623,22 - Cláusula Novena / Contrato de Concesión Portuaria No. 018 de 1997.

Valor actualizado: USD 1.193.007 Cláusula Quinta Otrosí No 01 de 2016.

Fecha de inicio: 4/03/1997

Fecha de finalización estimada: 3/03/2037

Tipo ID: NIT

Número ID: 830.020.263-7

Razón social del concesionario: Grupo Portuario S.A.

Nombre del proyecto: Grupo Portuario S.A. - Lote El Vacío

b. Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor:

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio público la Ley 1ª de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 (Componentes Fijo y Variable). A febrero de 2023 el CONCESIONARIO debió pagar la suma de USD 155.781 por concepto de contraprestación. El valor correspondiente a la contraprestación por zona de uso público resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la infraestructura. Y el recaudo se realizará de conformidad con la Ley 856 de 2003, es decir, ZUP el 80% le corresponde a la Nación Instituto Nacional de Vías (INVIAS) y el 20% restante al Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura; e INFRAESTRUCTURA en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS).

Plan de Inversiones: Establecido en la Cláusula Quinta del Contrato de Concesión, modificado por la Cláusula Tercera del Otrosí No. 1 de 2016, la cual aprueba que, el nuevo plan de inversión será de USD 1.591.845 en constantes de diciembre de 2015.

Obligaciones del CONCESIONARIO: Se encuentran descritas en la Cláusula Décima del Contrato de Concesión y en la Cláusula Octava del Otrosí N.1 de 2016.

Multas y sanciones: Establecidas en la Cláusula Décima del Otrosí No.1 de 2016.

Penal pecuniario: En la Cláusula Décima Tercera del Contrato de Concesión, se establece que, en el evento en que la ANI declare la caducidad o el incumplimiento del contrato, EL CONCESIONARIO deberá pagar la suma del 10% del valor total de la contraprestación como sanción pecuniaria.

Riesgos: Están descritos en la cláusula décima segunda del Otrosí N.1 de 2016. El CONCESIONARIO acepta la totalidad de los riesgos inherentes a su ejecución en sus etapas serán asumidos por dicha sociedad, y que la ocurrencia de cualquier riesgo no dará derecho a indemnización o reconocimiento alguno a favor del CONCESIONARIO.

Términos de calendario:

Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: Anexo 2 del Conpes 3744 de 2013 “(...) Antes de finalizar los meses de febrero cada concesionario deberá corregir su liquidación del año anterior según el movimiento de carga real y la indexación del valor de referencia por metro cuadrado, del avalúo de la infraestructura concesionada y de los cargos, así como realizar el pago anticipado del año en curso con base en lo proyectado en el FCL definitivo”.

Plan de inversiones: En la Cláusula Tercera del Otrosí No. 1 del 22 de diciembre de 2016, se establece que, el Concesionario ejecutará el nuevo plan de inversiones dentro de los dos primeros años de la presente prórroga.

Multas: Cláusula Décima del Otrosí No.1 de 2016.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Se otorga una CONCESION PORTUARIA al CONCESIONARIO, para la ocupación y utilización en forma temporal y exclusiva de un lote de terreno ubicado en zona de bajamar, considerada como zona de uso público, denominado "Vacio", cuyas áreas y ubicación están descritos en la cláusula segunda del contrato de concesión portuaria, a cambio de la contraprestación económica.

Cláusula Quinta del Otrosí No. 1 de 2016. Del valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso público el 80% le corresponde a la Nación-INVIAS y el 20 % al Municipio (Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura), y por Infraestructura el 100% a la Nación-INVIAS.

- c. **Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión.**

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los activos

Descripción: Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula Primera del Otrosí No. 1 de 2016.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público entregados en concesión están establecidos en la cláusula segunda.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la cláusula segunda del Contrato, se describe que lo entregado en concesión fue:

Infraestructura: Patio del almacenamiento, parte de las bodegas 1 y 2 de la unidad funcional que corresponde a aproximadamente el 30% de las bodegas.

Retribución al concesionario

Descripción: Cláusula Primera y Cláusula Novena del Contrato de Concesión No. 018 de 1997: Se otorga a EL CONCESIONARIO una Concesión Portuaria para la ocupación, en forma temporal y exclusiva de un lote de terreno ubicado en zona de bajamar, considerada como zona de uso público, denominado "Vacío", a cambio de la contraprestación económica.

Tasa de retribución: N/A

d. Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones: De acuerdo con lo establecido en la cláusula octava del contrato de concesión, todas las construcciones e inmuebles por destinación que se encuentren habitualmente instaladas en las zonas de uso público objeto de esta concesión, serán cedidas gratuitamente por EL CONCESIONARIO a LA NACIÓN, en buen estado de mantenimiento y operación al término del presente contrato o al ser declarada la caducidad y teniendo en consideración el normal deterioro de las mismas a consecuencia de su operación.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO deberá hacer entrega de un avalúo comercial actualizado y valoración técnica de las condiciones de operación de la infraestructura portuaria, equipos e inmuebles por destinación que habitualmente se encuentren instalados en las zonas de uso público que se revierten y que son propiedad de la Nación

e. No hay cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO BUENAVISTA S.A

a. Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: Concesión Portuaria Contrato 020/1997

Objeto / Descripción: En virtud del Contrato de concesión y sus modificaciones, se otorga una concesión portuaria para la ocupación y utilización de las playas, los terrenos de bajamar y las zonas accesorias a aquellas que forman parte de los lotes de propiedad de ABOCOL, que están localizados en la zona industrial de Mamonal sobre la Bahía de Cartagena en el lugar denominado Ensenada de Buenavista con el propósito de ampliar las instalaciones actuales y continuar con el funcionamiento del puerto, prestando servicio al público en general para la movilización de graneles líquidos, sólidos, contenedores y carga general, utilizando en forma temporal y exclusiva un frente de playa de 211 metros lineales y una zona accesoria especificada en el contrato, conforme lo establece la Cláusula Primera del Contrato.

Valor inicial: USD \$717.260,79 Cláusula décima segunda / Contrato No. 020 de 1997.

Fecha de inicio: 30 de septiembre de 1997

Fecha de finalización estimada: 29 de septiembre de 2037

Tipo ID: NIT

Número ID: 800.206.129

Razón social del concesionario: Sociedad Portuaria Puerto Buenavista S.A

Nombre del proyecto: Sociedad Portuaria Puerto Buenavista S.A

b. Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor:

1. Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio público la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2. Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 (Componentes Fijo y Variable). A febrero de 2023 el CONCESIONARIO debió pagar la suma de USD \$ 416.701. El valor correspondiente a la contraprestación por zona de uso público resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la infraestructura. Y el recaudo se realizará de conformidad con la ley 856 de 2003, es decir, ZUP el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al distrito de Cartagena; e INFRAESTRUCTURA en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS).

3. Plan de Inversiones: está establecido en la cláusula Octava del contrato, modificado por el Otrosí No.3 de 2020 que estableció en la cláusula primera, el plan de inversión será de USD \$2.852.580 en valores constantes de 2016.

4. Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula Novena del Otrosí No. 2 de 2017.

5. Multas y sanciones: están establecidas en la cláusula décima quinta del Otrosí No. 2 de 2017.

6. Penal pecuniario: En la cláusula décima sexta del Otrosí No. 2 de 2016 se establece que en el evento en que la ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria del 10% del valor total de la contraprestación.

7. Riesgos: están descritos en la cláusula Trigésimo Séptima del Otrosí No. 2 de 2017, el CONCESIONARIO acepta la totalidad de los riesgos inherentes a su ejecución en sus etapas serán asumidos por dicha sociedad. La ocurrencia de cualquier riesgo no dará derecho a indemnización o reconocimiento alguno a favor del Concesionario.

Términos de calendario:

1. Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio público la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2. Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 (Componentes Fijo y Variable). A febrero de 2023 el CONCESIONARIO debió pagar la suma de USD \$416.701. El valor correspondiente a la contraprestación por zona de uso público resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la infraestructura. Y el recaudo se realizará de conformidad con la ley 856 de 2003, es decir, ZUP el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al distrito de Cartagena; e INFRAESTRUCTURA en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS).

3. Plan de Inversiones: está establecido en la cláusula Octava del contrato, modificado por el Otrosí No.3 de 2020 que estableció en la cláusula primera, el plan de inversión será de USD \$2.852.580 en valores constantes de 2016.

4. Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula Novena del Otrosí No. 2 de 2017.

5. Multas y sanciones: están establecidas en la cláusula décima quinta del Otrosí No. 2 de 2017.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, descritos en la cláusula segunda del contrato, a cambio de la contraprestación económica.

Cláusula Cuarta Otrosí No.3 de 2020, numeral iv) Del valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso público el 80% le corresponde a la Nación-INVIAS y el 20 % al Distrito turístico de Cartagena de Indias y por Infraestructura el 100% a la Nación-INVIAS.

- c. **Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión**

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los activos

Descripción:

Activos reconocidos

Alcance del derecho de uso de los activos:

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula quinta del Contrato.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula segunda del Contrato.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En el Formato de Registro de las Instalaciones de Muelles Privados y Públicos se describe que lo entregado en concesión fue:

Infraestructura: Plataforma Muelle, Estructura metálica tablaestaca, oficinas, bodegas.

Equipos: Equipos de control y acometida eléctrica, tolva acero al carbón de ¼, 2 bandas transportadoras de ancho 24” 3, 2 cucharas grandes CAP 5.0, 2 tolvas para cargue de volquetas.

Retribución al concesionario

Descripción: En virtud del Contrato de concesión y sus modificaciones, se otorga una concesión portuaria para la ocupación y utilización de las playas, los terrenos de bajamar y las zonas accesorias a aquellas que forman parte de los lotes de propiedad de ABOCOL, que están localizados en la zona industrial de Mamonal sobre la Bahía de Cartagena en el lugar denominado Ensenada de Buenavista con el propósito de ampliar las instalaciones actuales y continuar con el funcionamiento del puerto, prestando servicio al público en general para la movilización de graneles líquidos, sólidos, contenedores y carga general, utilizando en forma temporal y exclusiva un frente de playa de 211

metros lineales y una zona accesoria especificada en el contrato, conforme lo establece la Cláusula Primera del Contrato.

Tasa de retribución: N/A

d. Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción:

De acuerdo con el Artículo 8° de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones:

Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula decimoquinta del Otrosí No. 2 de 2017, la zona de uso público durante el término de la concesión deberá revertir a la Nación de acuerdo con lo establecido en el inciso final del artículo 8 de la Ley 1 de 1991 y en los términos de la Cláusula Décima Primera del Contrato de Concesión No. 020 de 1997.

En razón a que parte de la infraestructura asociada al proyecto no se ubica exclusivamente en zona de uso público, sino que abarca también zona adyacente, como en el caso de la línea de amoniaco, la reversión de dicha infraestructura, deber ser legalmente viable, y en caso de la no continuidad en la operación del terminal portuario para la prestación del servicio público al que está destinado, podrá, adelantarse bajo la figura de compensación en dinero. Para cuyos efectos el valor a reconocer determinará con base en el avalúo que a dicha fecha deberá presentar el concesionario.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO elaborará un inventario de los bienes y los enviará para su revisión y aprobación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

e. Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

Adiciones o modificaciones en tiempo

Fechas de las adiciones o modificaciones: 29/09/2017

Nueva fecha de finalización estimada: 29/09/2037

Observaciones

En la cláusula décima séptima del Otrosí No. 2 de 2017 se establece que dado la prórroga otorgada en el Otrosí No. 2, se entiende agotada la única posibilidad de prórroga a la que tiene derecho el concesionario de conformidad con lo señalado en la Ley y por la corte Constitucional en la Sentencia C-068 de 2009.

SOCIEDAD OILTANKING COLOMBIA S.A.

a. Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: Contrato No. 021 de 1997

Objeto / Descripción: En virtud del Contrato de concesión y sus modificaciones, se permite al CONCESIONARIO una concesión portuaria cuyos terrenos están localizados en un sector de playa en la Bahía de Cartagena, Departamento del Bolívar, kilómetro catorce (14) de la zona industrial de Mamonal. En desarrollo de la concesión portuaria se otorga al CONCESIONARIO CESIONARIO el

derecho a: (a) ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva una línea de playa y zona de bajamar, (b) operar sus instalaciones en un puerto de servicio público, para el recibo y despacho de productos químicos y a granel, conforme lo establece la Cláusula Segunda del Otrosí No. 1 del Contrato.

Valor inicial: USD 705.449 Cláusula Décima Tercera / Contrato No. 021 de 1997.

Otrosí No.5 de 2021 cláusula USD 1.283.241

Fecha de inicio: 30 de diciembre de 1997.

Fecha de finalización estimada: 29 de diciembre de 2037

Tipo ID: NIT

Número ID: 900.257.792-3

Razón social del concesionario: Sociedad Oiltanking Colombia SA.

Nombre del proyecto: Sociedad Oiltanking Colombia SA.

b. Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor:

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio público la Ley 1ª de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 (Componentes Fijo y Variable). A febrero de 2022 el CONCESIONARIO ya pagó mediante anticipo. El valor correspondiente a la contraprestación por zona de uso público resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la infraestructura. Y el recaudo se realizará de conformidad con la Ley 856 de 2003, es decir, ZUP el 80% le corresponde a la Nación Instituto Nacional de Vías (INVIAS) y el 20% restante al Municipio de Cartagena; e INFRAESTRUCTURA en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS).

Plan de Inversiones: Está establecido en la Cláusula tercera del Otrosí No 5 de 2022 por USD 6.444.289

Obligaciones del Concesionario: Se encuentran descritas en la Cláusula Décima Cuarta del Contrato de Concesión y clausula sexta del Otrosí No.5 de 2022.

Multas y sanciones: Están establecidas en el numeral Décimo Tercero del Otrosí No. 2 de 2012.y clausula séptima del Otrosí No 05 de 2021.

Penal pecuniario: En la Cláusula Décima Octava del Contrato, se establece que en el evento en que LA SUPERINTENDENCIA hoy ANI, declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato, EL CONCESIONARIO deberá pagar la suma del 10% del valor total de la contraprestación, como sanción pecuniaria.

Términos de calendario:

Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: Anexo 2 del Conpes 3744 de 2013 “(...) Antes de finalizar los meses de febrero cada concesionario deberá corregir su liquidación del año anterior según el movimiento de carga real y la indexación del valor de referencia por metro cuadrado, del avalúo de la infraestructura concesionada y de los cargos, así como realizar el pago anticipado del año en curso con base en lo proyectado en el FCL definitivo”

Plan de inversiones: En la Cláusula Primera del Otrosí No. 5 de 2022 se establece que, el Concesionario ejecutará el nuevo plan de inversiones en los años 2021 a 2024.

Multas y sanciones: Están establecidas en el numeral Décimo Tercero del Otrosí No. 2 de 2012, clausula séptima del Otrosí No 05 de 2022

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Una línea de playa y zona de bajamar, (b) operar sus instalaciones en un puerto de servicio público, para el recibo de productos químicos y a granel, a cambio de la contraprestación económica.

En el numeral Décimo Segundo del Otrosí No. 2 de 2012, se establece que de dicho pago corresponderá el ochenta por ciento (80%) a la NACIÓN- INVIAS y el veinte por ciento (20%) al Distrito de Cartagena, y por Infraestructura el 100% a la Nación-INVIAS.

- c. **Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión**

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los activos

Descripción: Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula quinta del Contrato (Otrosí No.1).

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula tercera del Contrato (Otrosí No. 1)

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la cláusula tercera del Contrato (otrosí No.1), se describe que lo entregado en concesión fue:

Infraestructura: Sistema de pilotes, pasarela de acceso (tráfico peatonal), plataforma de operaciones, construcciones de apoyo, una caseta de operaciones ubicada en la punta del muelle, una caseta de vigilancia construida en concreto, veintinueve (29) líneas de tuberías de 135 metros de largo, un lanzador de PIG en una de las líneas de 6 pulgadas destinada para el transporte de productos químicos, una estructura metálica de 6 metros de altura y 8.5 metros de ancho, nueve (9) postes de alumbrado ubicados a lo largo de la pasarela y en la plataforma

central con sus respectivas lámparas, un embarcadero para lanchas menores y un canal de acceso en la zona de maniobra.

Retribución al concesionario

Descripción: Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, descritos en la cláusula segunda del contrato principal, a cambio de la contraprestación económica.

Tasa de retribución: N/A

d. Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión

Observaciones: todas las zonas de uso público, las construcciones y los bienes que de conformidad con la ley se reputen inmuebles por destinación de las zonas de uso público objeto de la concesión, serán cedidos gratuitamente a la Nación en buen estado de operación y mantenimiento al extinguirse el plazo de la concesión o al ser declarada la caducidad o terminada anticipadamente la concesión, teniendo en consideración el normal deterioro de los mismos a consecuencia de su operación, conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable. El acta de reversión contendrá la liquidación, el inventario de bienes objeto de reversión y las manifestaciones de paz y salvo del CONCESIONARIO CESIONADO y la Entidad CONCEDENTE.

Así mismo, en el anexo G del Otrosí No.2, se relacionan todos los documentos y requisitos de la reversión.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO elaborará un inventario de los bienes y los enviará para su revisión y aprobación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS

e. No hay cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

SOCIEDAD COMPAÑIA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A. - COMPAS – BUENAVENTURA.

a. Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: Contrato de concesión portuaria No. 024 de 1999

Objeto / Descripción: En virtud del contrato de concesión y sus modificaciones, se permite al CONCESIONARIO la ocupación en forma temporal y exclusiva de una zona de playas, de bajamar y aguas marítimas accesorias, para la construcción, operación y el desarrollo de actividades portuarias de servicio público, conforme lo establece la Clausula Primera del contrato.

Valor inicial: USD 715.776,79 Cláusula Décima Primera/Contrato No. 024 de 1999.

Fecha de inicio: 22/10/1999

Fecha de finalización estimada: 21/11/2041

Tipo ID: NIT

Número ID: 800156044-6

Razón social del concesionario: Sociedad COMPAÑIA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A. - COMPAS

Nombre del proyecto: Sociedad COMPAÑIA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A. - COMPAS – BUENAVENTURA.

- ✓ **Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos**

Términos de valor:

1. Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio público la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2. Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 (Componentes Fijo y Variable). A febrero de 2023 el CONCESIONARIO debió pagar la suma de USD 2.580.841. El valor correspondiente a la contraprestación por zona de uso público resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la infraestructura. Y el recaudo se realizará de conformidad con la ley 856 de 2003, es decir, ZUP el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al Municipio de Buenaventura; e INFRAESTRUCTURA en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS).

3. Plan de Inversiones: de acuerdo con lo establecido en el Otrosí No. 6 de 2021 en la Cláusula Tercera, el plan de inversiones es por valor de USD\$ 8.597.979 constantes de diciembre de 2020.

4. Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula décima segunda del Contrato de Concesión.

5. Multas y sanciones: están establecidas en la cláusula décima primera del Otrosí No. 6 de 2021.

6. Penal pecuniaria: En la cláusula décima sexta se establece que en el evento en que la ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria equivalente al 10% del valor total de la contraprestación.

Términos de calendario:

- 1. Tarifas:** Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.
- 2. Contraprestación portuaria:** la contraprestación se debe pagar de manera anual anticipada desde el mes de febrero de cada año.
- 3. Plan de inversiones:** establecido en el Otrosí No. 6 de 2021 en la Cláusula Tercera
- 7. Multas:** están establecidas en la cláusula décima primera del Otrosí No. 6 de 2021.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Se permite al CONCESIONARIO la ocupación en forma temporal y exclusiva de una zona de playas, de bajamar y aguas marítimas accesorias, para la construcción, operación y el desarrollo de actividades portuarias de servicio público, conforme lo establece la Cláusula Primera del Contrato.

Cláusula Décima Primera, Parágrafo Primero, El Ochenta Por Ciento (80%) del valor de la contraprestación le corresponde a La Nación y el Veinte Por Ciento (20%) del valor de la contraprestación le corresponde al municipio de Buenaventura, conforme lo establece el Artículo 7° Numeral 1° de la Ley 1° de 1991.

- ✓ **Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión.**

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los activos

Descripción:

Activos reconocidos

Alcance del derecho de uso de los activos:

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la Cláusula Cuarta.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la Cláusula Primera del Otrosí No. 1 de 2003.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En el contrato de concesión portuaria no fueron entregados activos relacionados con infraestructura y equipos, el plan de inversiones desarrolla la infraestructura y la adquisición de equipos para su posterior reversión a la Nación.

Retribución al concesionario

Descripción: Cláusula primera Contrato 024 de 1999: Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar

y zonas accesorias a aquellas o estos, descritos en la cláusula segunda del contrato, a cambio de la contraprestación económica.

Tasa de retribución: N/A

✓ **Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión**

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8° de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones:

Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula décima del contrato y en la Cláusula Décima Tercera del Otrosí No. 6 de 2021, todas las construcciones e inmuebles por destinación que se encuentren habitualmente instalados en la zona de uso público, serán cedidas gratuitamente por el Concesionario a la Nación. Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO elaborará un inventario de los bienes y se suscribirá un acta por las partes contratantes, la cual deberá protocolizarse en Escritura pública a costa del concesionario.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

✓ **No hay cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal**

CERREJÓN ZONA NORTE S.A

Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: Concesión Homologada Resolución No.164 del 09/03/1994

Objeto / Descripción: En virtud de la Resolución de homologación portuaria y sus modificaciones, se permite al CONCESIONARIO el uso y goce del área de propiedad de la Nación ubicada el puerto Bahía de Portete, Municipio de Uribe, Departamento de la Guajira, para la construcción de un complejo portuario para la explotación y exportación de carbón y todos aquellos productos necesarios para la infraestructura de los proyectos carboníferos y el desarrollo de actividades portuarias de servicio privado

Valor inicial: USD \$ 648.348, 66/ artículo segundo/ Resolución 164 de 1994.

USD \$83.639.650 artículo cuarto / Resolución 776 de 2014.

Fecha de inicio: 9/03/1994

Fecha de finalización estimada: 1/07/2033

Tipo ID: NIT

Número ID: 830.078.038-6

Razón social del concesionario: Cerrejón Zona Norte S.A

Nombre del proyecto: Cerrejón Zona Norte S.A

b. Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor:

1: Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio privado la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio privado podrán fijar libremente sus tarifas, pero mantendrán informada sobre ellas a la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2: Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 (Componentes Fijo y Variable A febrero de 2021 el CONCESIONARIO debió pagar la suma de USD 11.729.198,70

El valor correspondiente a la contraprestación por zona de uso público resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la infraestructura. Y el recaudo se realizará de conformidad con la ley 856 de 2003, es decir, ZUP el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al municipio de Uribia departamento de la Guajira; e INFRAESTRUCTURA en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS).

Términos de calendario:

1: Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio privado la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio privado podrán fijar libremente sus tarifas, pero mantendrán informada sobre ellas a la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2: Contraprestación portuaria: Anexo 2 Conpes 3744 de 2013 “(...) Antes de finalizar los meses de febrero cada concesionario deberá corregir su liquidación del año anterior según el movimiento de carga real y la indexación del valor de referencia por metro cuadrado, del avalúo de la infraestructura concesionada y de los cargos, así como realizar el pago anticipado del año en curso con base en lo proyectado en el FCL definitivo”

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros.

En virtud de la Resolución de homologación portuaria y sus modificaciones, se permite al CONCESIONARIO para el uso y goce del área de propiedad de la Nación ubicada el puerto Bahía de Portete, Municipio de Uribia, Departamento de la Guajira, para la construcción de un complejo portuario para la explotación y exportación de carbón y todos aquellos productos necesarios para la infraestructura de los proyectos carboníferos y el desarrollo de actividades portuarias a cambio de una contraprestación económica.

El valor establecido en la contraprestación por zona de uso público corresponde el ochenta (80%) a la Nación- Instituto Nacional de Vías INVIAS, y el veinte por ciento (20%) restante municipio e Uribia, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la Ley 1ª de 1991. En cien por

ciento (100%) del valor de la contraprestación por infraestructura le corresponde a la Nación-Instituto Nacional de Vías.

- c. **Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión.**

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los activos

Descripción: Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la Resolución No.164 de 1994

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en el artículo primero de la Resolución No.164 de 1994.

Infraestructura y equipos entregados en concesión no fueron entregados activos relacionados con infraestructura y equipos.

Retribución al concesionario

Descripción: en virtud de la Resolución de homologación portuaria y sus modificaciones, se permite al CONCESIONARIO el uso y goce del área de propiedad de la Nación ubicada el puerto Bahía de Portete, Municipio de Uribia, Departamento de la Guajira, para la construcción de un complejo portuario para la explotación y exportación de carbón y todos aquellos productos necesarios para la infraestructura de los proyectos carboníferos y el desarrollo de actividades portuarias a cambio de una contraprestación económica.

Tasa de retribución: N/A

- d. **Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión**

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones:

Reversión: De acuerdo con lo establecido en el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 todas las construcciones e inmuebles por destinación, que se encuentren instalados en la zona de uso público otorgada en concesión revertirán gratuitamente por el Concesionario.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO elaborará un inventario de los bienes y los enviará para su revisión y aprobación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

- e. **Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal**

Adiciones o modificaciones en tiempo: N/A

Adiciones o modificaciones en valor

Valor de la adición o modificación: USD 51.592.512

Nuevo valor del acuerdo: USD 51.592.512

Observaciones: Por la cual se da cumplimiento de las Resolución No. 12501 del 21 de diciembre de 2001 del Ministerio de Transporte, modificada mediante Resoluciones Nos. 003615 del 18 de marzo de 2002 y 008928 del 12 de junio de 2002”

NUEVA SOCIEDAD PORTUARIA ZONA ATLÁNTICA S.A. – TERMINAL CARTAGENA.

a. Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: Contrato de Concesión Portuaria No. 025 de 2003.

Objeto / Descripción: En virtud del Contrato de concesión y sus modificaciones, a) se otorga a EL CONCESIONARIO, el derecho a ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, descritos en la cláusula segunda del contrato, a cambio de la contraprestación económica de que trata la cláusula décima primera del contrato, a favor de la Nación y del municipio de Cartagena, donde operará el terminal. El terminal será de servicio privado, previamente habilitado para el comercio exterior por la autoridad competente, para el manejo de carga de propiedad de la Sociedad CHEVRON TEXACO, en su condición de Sociedad controlante de la Sociedad Portuaria de la Zona Atlántica S.A. b) Se otorga a EL CONCESIONARIO, el derecho a utilizar temporalmente la línea de costa y zonas marinas accesorias en donde se localiza el muelle de servicio privado y demás bienes, alinderados en la cláusula segunda y los relacionados en la cláusula quinta del contrato, a cambio de la contraprestación de que trata la cláusula décima primera del mismo, a favor de la Nación exclusivamente. Por su parte, EL CONCESIONARIO explotará el negocio portuario en el área entregada en concesión, de conformidad con la Ley, conforme lo establece la Cláusula Primera del Contrato

Valor inicial: CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR (USD \$135.796,57), a valor presente, liquidados a la Tasa Representativa del Mercado – TRM del día de pago, Cláusula Décima Primera / Contrato de concesión No. 025 de 2003.

Fecha de inicio: 29/05/2003

Fecha de finalización estimada: 28/05/2043

Tipo ID: NIT

Número ID: 900.944.661-4

Razón social del concesionario: NUEVA SOCIEDAD PORTUARIA ZONA ATLÁNTICA S.A.

Nombre del proyecto: NUEVA SOCIEDAD PORTUARIA ZONA ATLÁNTICA S.A. – Terminal Cartagena.

- ✓ **Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos**

Términos de valor:

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio privado la Ley 1 de 1991 establece:

Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio privado podrán fijar libremente sus tarifas, pero mantendrán informada sobre ellas a la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: La metodología de contraprestación inicial del contrato de concesión 025 de 2003, correspondía a Productividad; a partir del 28 de mayo de 2013, se aplica la nueva metodología de contraprestación referente al Anexo 2 del documento Conpes 3744 de 2013, adoptado mediante el Decreto 1099 de 2013 y resolución del Ministerio de Transporte No. 5394 de diciembre 2 de 2013. A febrero de 2022 el CONCESIONARIO debió pagar la suma de USD 28.911,37 por concepto de contraprestación. La Cláusula Decima Primera, numeral 11.2.1 del contrato establece que por concepto de zona de uso público el 80% le corresponde a la Nación – Instituto Nacional de Vías (INVIAS) y el 20% restante al municipio de Cartagena de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la ley 1ª de 1991. Así mismo, el numeral 11.2.2 establece que por concepto de uso de la infraestructura el 100% del valor a pagar le corresponde a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS) de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la ley 856 del 21 diciembre de 2003.

Plan de Inversiones: Está establecido en el OFICIO No. 651 del 26 de agosto de 2003 de INVIAS, el plan de inversión será de CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES (USD\$ 107.578) en valores corrientes.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula Décima Segunda del contrato.

Multas y sanciones: están establecidas en la Cláusula Décima Quinta del contrato.

Penal pecuniaria: En la cláusula Décima Sexta se establece que en el evento en que el Ministerio (hoy ANI), declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato el Concesionario deberá pagar la suma equivalente al 10% del valor total de la contraprestación, como sanción pecuniaria.

Términos de calendario:

Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: la contraprestación se debe pagar de manera anual anticipada en el mes de febrero de cada año. El Concesionario, teniendo en cuenta que al inicio del contrato se estableció la metodología de productividad, pago de manera anticipada la totalidad de la contraprestación con dicha metodología. A partir del 28 de mayo de 2013, anualmente se calcula con la metodología Conpes 3744 de 2013 y se homologa con los pagos realizados con la metodología de productividad para determinar el valor final a pagar.

Plan de inversiones: Se estableció en el OFICIO No. 651 del 26 de agosto de 2003 de INVIAS, cuya ejecución corresponde a los años 2011 y 2018.

Multas: Cláusula Décima Quinta del contrato

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, descritos en la Cláusula Segunda y Quinta del contrato 025 de 2003, a cambio de la contraprestación económica de que trata la Cláusula Décima Primera del mencionado contrato.

Cláusula Decima Primera, numeral 11.2.1, del valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso público el 80% le corresponde a la Nación-INVIAS y el 20 % al municipio de Cartagena y numeral 11.2.2, por Infraestructura el 100% a la Nación-INVIAS.

- ✓ **Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión**

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los activos

Descripción: Las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula quinta del Contrato de Concesión

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula segunda.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la cláusula quinta del Contrato, se describe que lo entregado en concesión fue:

Infraestructura: Muelle, cuatro piñas-dos de atraque y dos de amarre, tanques de almacenamiento, estación para despacho de carrotanque, área administrativa y bodegas, área de laboratorio, vías internas.

Retribución al concesionario

Descripción: Artículo Primero del contrato 025 de 2003: Otorgar la concesión portuaria a la Sociedad Portuaria el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, descritos en el Cláusula Segunda y Quinta del referido contrato a cambio de la contraprestación económica.

Tasa de retribución: N/A

d. Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones: NA

Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula novena del contrato de concesión, todas las construcciones e inmuebles por destinación, que se encuentren instalados en la zona de uso público otorgada en concesión revertirán gratuitamente por el Concesionario.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO elaborará un inventario de los bienes y los enviará para su revisión y aprobación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

e. Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

Adiciones o modificaciones en tiempo

Fechas de las adiciones o modificaciones: 25/05/2025

Nueva fecha de finalización estimada: 28/05/2043

Observaciones: Esta prórroga en tiempo quedó establecida en la Cláusula cuarta del Otrosí No. 4 de 2023

Adiciones o modificaciones en valor

Valor de la adición o modificación: USD 531.294

Nuevo valor del acuerdo: USD 531.294

Observaciones: Valor expresado en dólares constantes de diciembre de 2022, cláusula Quinta, otrosí 4 de 2023

SOCIEDAD PORTUARIA DEL DIQUE S.A.

a. Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: Contrato No. 060 de 2004

Objeto / Descripción: En virtud del Contrato de concesión y sus modificaciones, se permite al CONCESIONARIO ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva los bienes pertenecientes a la Nación determinados en la cláusula segunda del presente contrato, ubicados en el distrito de Cartagena de Indias, departamento de Bolívar, destinados al manejo de carga general, a granel y en contenedores, por el tiempo de ejecución estipulado, a cambio de la contraprestación establecida en la Cláusula sexta de este. Cláusula Primera del Contrato.

Valor inicial: USD \$ 394.413,10/ Cláusula sexta / Contrato No 060 de 2004.

Valor del Contrato actualizado: Adicionar a la cláusula sexta del Contrato de Concesión una contraprestación por zona de uso público de USD 171.152 /Cláusula cuarta / Otrosí 01 de 2009.

Fecha de inicio: 5/10/2004

Fecha de finalización estimada: 20/06/2024

Tipo ID: NIT

Número ID: 806.012.654-2

Razón social del concesionario: Sociedad Portuaria del Dique S.A.

Nombre del proyecto: Sociedad Portuaria del Dique S.A.

- b. **Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos.**

Términos de valor:

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio público la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 2680 DE 1993 (Productividad). Se establece en la cláusula sexta del del Contrato 060 de 2004 y cláusula Cuarta del Otrosí N 001 de 2009 que el CONCESIONARIO deberá pagar por concepto de zona de uso público la suma anual de USD 61.659 de dicho pago el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al distrito de Cartagena de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la ley 1ª de 1991. Así mismo, por concepto de infraestructura el CONCESIONARIO deberá pagar la suma anual de (USD 7.932), el cual corresponde en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS) de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la ley 856 del 21 diciembre de 2003.

Plan de Inversiones: Está establecido en la cláusula décima cuarta del contrato, modificado por el Otrosí No.001 de 2009 en su cláusula octava, modificada por la cláusula primera del Otrosí No. 002 de 2010, cuyo valor presente neto equivale a USD 299.343 tal como está establecido en la Resolución 1104 de 2017.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula décima primera y cláusula sexta del Otrosí No 001 de 2009.

Multas y sanciones: están establecidas en la cláusula décima séptima del Contrato 006 de 2004.

Penal pecuniario: En la cláusula décima octava del Contrato se establece que en el evento en que el INCO declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato, El Concesionario deberá pagar la suma equivalente al 10% del valor total de la contraprestación, como sanción pecuniaria.

Términos de calendario:

Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: la contraprestación se debe pagar de manera anticipada dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de vencimiento de la anualidad en el mes de octubre.

Plan de Inversiones: Está establecido en la cláusula décima cuarta del contrato, modificado por el Otrosí No.001 de 2009 en su cláusula octava, modificada por la cláusula primera del Otrosí No. 002 de 2010, cuyo valor presente neto equivale a USD 299.343 tal como está establecido en la Resolución 1104 de 2017.

Multas: Cláusula décima séptima del Contrato 006 de 2004.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Se permite al CONCESIONARIO para ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva los bienes pertenecientes a la Nación determinados en la Cláusula segunda del presente contrato, ubicados en el Distrito de Cartagena de Indias, departamento de Bolívar, destinados al manejo de carga general, a granel y en contenedores, por el tiempo de ejecución estipulado, a cambio de la contraprestación establecida en la Cláusula sexta de esta de este.

En la Cláusula sexta, el valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso público el 80% le corresponde a la Nación-INVIAS y el 20 % al Distrito turístico de Cartagena de Indias de conformidad con lo establecido en la Ley 856 del 21 de diciembre de 2003 y por Infraestructura el 100% a la Nación-INVIAS.

- c. **Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión.**

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los activos

Descripción: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula quinta.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula segunda.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la cláusula segunda del Contrato, se describe que lo entregado en concesión fue:

Infraestructura: Muelle marginal construido en tablestacas de concreto y reforzado con tablestacado en acero. / Construcción de viga y Bita de amarre.

Retribución al concesionario

Descripción: Se permite al CONCESIONARIO para ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva los bienes pertenecientes a la Nación determinados en la Cláusula segunda del

presente contrato, ubicados en el Distrito de Cartagena de Indias, departamento de Bolívar, destinados al manejo de carga general, a granel y en contenedores, por el tiempo de ejecución estipulado, a cambio de la contraprestación establecida en la Cláusula sexta de esta de este.

Tasa de retribución: N/A

✓ **Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión**

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones:

Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula novena, la zona de uso público y todas las construcciones (obras e inversiones) que se encuentren habitualmente instaladas sobre aquélla, otorgadas en concesión en virtud del presente contrato, o que sean ejecutadas dentro del plazo del mismo y los inmuebles por destinación (equipos e inversiones) afectos a la operación del muelle revertirán a la Nación, en buenas condiciones de operación tecnológica y de adecuada eficiencia al término de este contrato. Igualmente, procederá la reversión al ser declarada la caducidad o la terminación unilateral. Al efecto el Concesionario deberá en el momento de la reversión hacer entrega de un avalúo comercial actualizado y valoración técnica de las condiciones de operación de la infraestructura portuaria y equipos e inmuebles por destinación que habitualmente se encuentren instalados en las zonas de uso público que se revierten y que son de propiedad de la Nación.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO elaborará un inventario de los bienes y los enviará para su revisión y aprobación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

✓ **Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal**

Adiciones o modificaciones en tiempo: N/A

Adiciones o modificaciones en valor

Valor de la adición o modificación: USD171.152

Nuevo valor del acuerdo: USD171.152

Observaciones: Adición al valor de la contraprestación cláusula cuarta Otrosí No 001 de 2009

Valor de la adición o modificación: USD 448.715

Nuevo valor del acuerdo: USD 448.715

Observaciones: Corresponde al valor del Plan de Inversiones adicional del Otrosí No. 001 de 2009.

SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO DE MAMONAL S.A

✓ **Descripción del acuerdo**

Número del acuerdo de concesión: Contrato de Concesión Portuario No. 088 de 2004.

Objeto / Descripción: La Agencia Nacional de Infraestructura, en virtud del presente contrato, otorga formalmente una Concesión Portuaria a la Sociedad Portuaria Puerto de Mamonal S.A., para ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva los bienes pertenecientes a la Nación determinados en la Clausula Segunda del presente Contrato, ubicados en el Distrito de Cartagena de Indias, departamento de Bolívar, destinados a la construcción, mantenimiento, administración y operación de un puerto de servicio público para comercio interior y exterior, destinado al manejo de carbones, coques, petcoques, graneles sólidos, minerales, clinker, abonos y alimentos entre otros, graneles líquidos, carga general, carga suelta, combustibles-hidrocarburos y contenedores, por el tiempo estimado, a cambio de la Contraprestación establecida en la Cláusula Séptima de éste, conforme lo establece la Cláusula primera del Otrosí No. 01 del 13 de noviembre de 2012.

Valor inicial: USD \$ 77.698,50 / Cláusula Sexta / Contrato No.088 de 2004.

Fecha de inicio: 22/12/2004

Fecha de finalización estimada: 21/12/2034

Tipo ID: NIT

Número ID: 800.096.464-8

Razón social del concesionario: Sociedad Portuaria Puerto de Mamonal S.A

Nombre del proyecto: Sociedad Portuaria Puerto de Mamonal S.A

b. Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor:

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio público según la cláusula décima tercera, la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 (Componentes Fijo y Variable). A febrero de 2023 el CONCESIONARIO debió pagar la suma de USD \$583.770 por contraprestación. El valor correspondiente a la contraprestación por zona de uso público resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la infraestructura. Y el recaudo se realizará de conformidad con la ley 856 de 2003, es decir, ZUP el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al distrito de Cartagena; e INFRAESTRUCTURA en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS).

Plan de Inversiones: Está establecido en la cláusula décima cuarta del contrato, modificado por la cláusula décima primera del otrosí N.1 del 12 de noviembre de 2012, el plan de inversión será de USD \$18.182.360 en valores corrientes.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula décima primera del contrato.

Multas y sanciones: Están establecidas en la cláusula décima séptima del contrato.

Penal pecuniaria: En la cláusula décima octava del contrato se establece que en el evento en que el INCO hoy ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria.

Riesgos: Están descritos en la cláusula trigésima del contrato, por ser este un proyecto a ser desarrollado a riesgo e iniciativa del CONCESIONARIO es claro que la totalidad de los riesgos inherentes a la ejecución del mismo en su etapa preoperativa, de construcción, de operación y de reversión, serán asumidos por EL CONCESIONARIO, y su ocurrencia no dará derecho a indemnización o reconocimiento alguno a favor del mismo.

Términos de calendario:

Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: Contraprestación portuaria: Anexo 2 Conpes 3744 de 2013 “(...) Antes de finalizar los meses de febrero cada concesionario deberá corregir su liquidación del año anterior según el movimiento de carga real y la indexación del valor de referencia por metro cuadrado, del avalúo de la infraestructura concesionada y de los cargos, así como realizar el pago anticipado del año en curso con base en lo proyectado en el FCL definitivo”

Plan de inversiones: Está establecido en la cláusula décima cuarta del contrato, modificado por la cláusula decima primera del otrosí N.1 de 2012, ejecución de inversiones en el periodo de tiempo comprendido entre el año 2012 a 2018.

Multas: Están establecidas en la cláusula décima séptima del contrato.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Se otorga una Concesión Portuaria a la Sociedad Portuaria Puerto de Mamonal S.A., para ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva los bienes pertenecientes a la Nación determinados en la Cláusula Segunda del presente Contrato, por el tiempo estimado, a cambio de la Contraprestación.

Cláusula Sexta, del Otrosí No.1 de 2012. Dicho pago corresponderá el ochenta por ciento (80%) a la Nación – Instituto Nacional de Vías – INVIAS y el veinte por ciento (20%) restante al Municipio correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 1º de la ley 856 de 2003, que modifica el artículo 7º de la Ley 1ª de 1991.

- c. **Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión.**

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los activos

Descripción:

Activos reconocidos

Alcance del derecho de uso de los activos:

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula quinta del Otrosí No. 01 de 2012.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la Cláusula Segunda del Contrato, la Cláusula Segunda del Otrosí No. 01 de 2012 y la Cláusula primera del Otrosí No. 02 de 2013.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: Se relacionan los siguientes elementos de Infraestructura de acuerdo con el oficio 20144090258012:

Plataforma
Viga corona de 1,20 m de sección
Refuerzo del Muelle en Tabla estacado Metálico
Defensas
Bolardos
Cornamusas

Retribución al concesionario

Descripción: Se otorga una Concesión Portuaria a la Sociedad Portuaria Puerto de Mamonal S.A., para ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva los bienes pertenecientes a la Nación determinados en la Cláusula Segunda del presente Contrato, por el tiempo estimado, a cambio de la Contraprestación

Tasa de retribución: N/A

d. Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones:

Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula novena del contrato de concesión, la zona de uso público y todas las construcciones (obras e inversiones) que se encuentren habitualmente instaladas sobre aquellas, otorgadas en concesión en virtud del presente contrato, o que sean ejecutadas dentro del plazo del mismo, y los inmuebles por destinación (equipos e inversiones)afectos a la operación del muelle revertirán y/o cederán a la Nación, en buenas condiciones de operación tecnológica, física y de adecuada eficiencia al término de este contrato. Igualmente procederá la reversión al ser declarada la caducidad o la terminación unilateral. Al efecto EL CONCESIONARIO deberá al momento de la reversión hacer entrega de un avalúo comercial actualizado y valoración técnica de las condiciones de operación de la infraestructura portuaria, equipos e inmuebles por destinación que habitualmente se

encuentren instalados en las zonas de uso público que se revierten y que son propiedad de la Nación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

- e. **No hay cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal**

SOCIEDAD PORTUARIA PALERMO S.A.

Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: Contrato No. 001 de 2005

Objeto / Descripción: En virtud del contrato de concesión N° 001 de 2005 El INCO otorga formalmente una concesión portuaria al CONCESIONARIO, para ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva los bienes pertenecientes a la Nación determinados en la cláusula segunda del presente contrato, ubicados en el Municipio de Coveñas, Departamento de Sucre, para el manejo de combustibles líquidos, por el tiempo de ejecución estipulado, a cambio de la contraprestación establecida en la cláusula octava de este contrato.

Valor inicial: USD \$93.377,30 Cláusula octava / Contrato No 001 de 2005.

Fecha de inicio: 28/12/2005

Fecha de finalización estimada: 27/12/2025

Tipo ID: NIT

Número ID: 830.117.995-8

Razón social del concesionario: Sociedad Portuaria Palermo S.A.

Nombre del proyecto: Sociedad Portuaria Palermo S.A.

- b. **Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos**

Términos de valor:

1: Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio privado la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio privado podrán fijar libremente sus tarifas, pero mantendrán informada sobre ellas a la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2: Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 2680 DE 1993 (Productividad). Se establece en la cláusula octava del Contrato que el CONCESIONARIO deberá pagar por concepto de zona de uso público la suma anual de (USD 7.790), de dicho pago el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al distrito de Coveñas de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la ley 1ª de 1991. Así mismo, por concepto

de infraestructura el CONCESIONARIO deberá pagar la suma anual de (USD 3.371,92), el cual corresponde en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS) de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la ley 856 del 21 diciembre de 2003.

3: Plan de Inversiones: está establecido en la cláusula séptima del contrato que el plan de inversión será de USD \$150.000 en valores corrientes.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula décima quinta del contrato.

Multas y sanciones: están establecidas en la cláusula décima octava del contrato.

Penal pecuniario: En la cláusula décima novena se establece que en el evento en que el INCO hoy ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria del 10% del valor total de la contraprestación

Términos de calendario:

1: Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2: Contraprestación portuaria: la contraprestación se debe pagar de manera anual anticipada desde el mes de enero de cada año

3: Plan de inversiones: Se estableció en la cláusula séptima del contrato ejecución de inversiones en el periodo de tiempo comprendido entre el año 2005 a 2006.

4: Multas: Cláusula décima octava contrato 001 de 2005.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Se otorga a EL CONCESIONARIO formalmente una concesión portuaria al Concesionario, para ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva los bienes pertenecientes a la Nación determinados en la cláusula segunda del contrato, ubicados en el municipio de Coveñas, Departamento de Sucre, para el manejo de combustibles líquidos, por el tiempo de ejecución estipulado, a cambio de la contraprestación establecida en la cláusula octava del contrato.

Cláusula octava, numeral 8.1 Del valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso público el 80% le corresponde a la Nación-INVIAS y el 20 % al municipio de Coveñas (Sucre) y por Infraestructura el 100% a la Nación-INVIAS .

c. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los activos

Descripción: En virtud del contrato de concesión N° 001 de 2005 El INCO otorga formalmente una concesión portuaria al CONCESIONARIO, para ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva los bienes pertenecientes a la Nación determinados en la cláusula segunda del presente contrato, ubicados en el Municipio de Coveñas, Departamento de Sucre, para el

manejo de combustibles líquidos, por el tiempo de ejecución estipulado, a cambio de la contraprestación establecida en la cláusula octava de este contrato.

Área entregada en concesión: La concesión se otorga sobre la zona de uso público y las construcciones portuarias allí levantadas que incluye la playa, los terrenos de bajamar, las aguas accesorias y de maniobra, que se encuentran ubicadas en el municipio de Coveñas, Departamento de Sucre y que se precisan con sus respectivas coordenadas en la cláusula segunda del contrato de concesión N°001 de 2005.

Retribución al concesionario

Descripción: Se otorga a EL CONCESIONARIO formalmente una concesión portuaria al Concesionario, para ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva los bienes pertenecientes a la Nación determinados en la cláusula segunda del contrato, ubicados en el municipio de Coveñas, Departamento de Sucre, para el manejo de combustibles líquidos, por el tiempo de ejecución estipulado, a cambio de la contraprestación establecida en la cláusula octava del contrato.

Tasa de retribución: N/A

d. Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8° de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos, los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula novena del contrato de concesión, todas las construcciones e inmuebles por destinación, que se encuentren instalados en la zona de uso público otorgada en concesión revertirán gratuitamente por el Concesionario.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO elaborará un inventario de los bienes y los enviará para su revisión y aprobación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

e. No hay cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

GRUPO PORTUARIO S.A. - LOTE 50 METROS

a. Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: Contrato de Concesión Portuaria No. 002 de 2005

Objeto / Descripción: En virtud del Contrato de Concesión, se permite al CONCESIONARIO la ocupación en forma temporal y exclusiva de los bienes pertenecientes a la Nación descritos en la Cláusula Segunda del Contrato, para la construcción, operación y el desarrollo de

actividades portuarias de servicio público, conforme lo establece la Cláusula Primera del Contrato

Valor inicial: USD 258.739,26 Cláusula Séptima / Contrato No. 002 de 2005

Fecha de inicio: 28/12/2005

Fecha de finalización estimada: 27/12/2025

Tipo ID: NIT

Número ID: 830.020.263 - 7

Razón social del concesionario: Grupo Portuario S.A

Nombre del proyecto: Grupo Portuario S.A. - Lote 50 Metros

b. Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor:

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio público la Ley 1ª de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 2680 DE 1993 (Productividad). Se establece en la Cláusula Séptima del Contrato que el CONCESIONARIO deberá pagar por concepto de zona de uso público la suma anual de (USD 30.928,30), de dicho pago el 80% le corresponde a la Nación Instituto Nacional de Vías (INVIAS) y el 20% restante al Municipio de Buenaventura de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la Ley 1ª de 1991.

Plan de Inversiones: Está establecido en la Cláusula Sexta del Contrato que el plan de inversión será de USD 805.652 en valores corrientes.

Obligaciones del Concesionario: Se encuentran descritas en la Cláusula Décima Cuarta del Contrato.

Multas y sanciones: Están establecidas en la Cláusula Décima Séptima del Contrato.

Penal pecuniario: En la Cláusula Décima Octava se establece que en el evento en que el INCO, hoy ANI, declare la caducidad o el incumplimiento del contrato, se podrá imponer una penalidad pecuniaria equivalente al 10% del valor total de la contraprestación

Términos de calendario:

Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: La contraprestación se debe pagar en anualidades anticipadas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha del vencimiento de la anualidad (28 de diciembre de cada año).

Plan de inversiones: Se estableció en la Cláusula Sexta del Contrato de concesión la ejecución de inversiones en el periodo de tiempo comprendido entre el año 2005 a 2006.

Multas: Están establecidas en la Cláusula Décima Séptima del Contrato de Concesión Portuaria No. 002 de 2005.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva los bienes pertenecientes a la Nación determinados en la cláusula segunda del contrato, a cambio de la contraprestación económica.

El numeral 7.2 de la Cláusula Séptima del Contrato indica que, del valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso público, el 80% le corresponde a la Nación-INVIAS y el 20 % al Municipio de Buenaventura.

- c. **Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión**

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los activos

Descripción: Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula cuarta.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (Zona de Uso Público terrestre, accesos marítimos y acceso terrestre) entregados en concesión están establecidos en la cláusula segunda.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la cláusula segunda del Contrato, se describe que lo entregado en concesión fue:

Infraestructura: Corresponde a la proyección de un muelle de 20 metros de ancho por 10.43 metros de ancho.

Retribución al concesionario

Descripción: Cláusula Primera del Contrato No. 002 de 2005: Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva los bienes pertenecientes a la Nación determinados en la cláusula segunda del contrato, a cambio de la contraprestación establecida en la Cláusula Séptima del contrato

Tasa de retribución: N/A

- d. **Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión**

Descripción: Cláusula Primera del Contrato No. 002 de 2005: Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva los bienes pertenecientes a la Nación determinados en la cláusula segunda del contrato, a cambio de la contraprestación establecida en la Cláusula Séptima del contrato.

Observaciones:

Reversión: De acuerdo con lo establecido en la Cláusula Décima Primera del contrato de concesión, la zona de uso público y todas las construcciones (obras e inversiones), y los inmuebles por destinación (equipos e inversiones) otorgadas en concesión se revertirán a la Nación en buenas condiciones de operación tecnológica, mantenimiento y de adecuada eficiencia al término de este contrato y de las prórrogas si la hubiere. Igualmente procederá la reversión al ser declarada la caducidad o la terminación unilateral.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO deberá hacer entrega de un avalúo comercial actualizado y valoración técnica de las condiciones de operación de la infraestructura portuaria, equipos e inmuebles por destinación que habitualmente se encuentren instalados en las zonas de uso público que se revierten y que son propiedad de la Nación.

- e. **No hay cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal**

SOCIEDAD VOPAK COLOMBIA S.A.**Descripción del acuerdo**

Número del acuerdo de concesión: Contrato No. 003 de 2005.

Objeto / Descripción: EL INCO en virtud del presente contrato, otorga formalmente una concesión portuaria al CONCESIONARIO, para ocupar y utilizar temporalmente y exclusiva los bienes pertenecientes a la Nación determinados en la cláusula segunda del presente contrato, ubicados en el Distrito de Cartagena, Departamento de Bolívar, destinados a la prestación del servicio de cargue y descargue (bombeo) y almacenamiento de productos químicos líquidos a granel, por el tiempo de ejecución estipulado, a cambio de la contraprestación establecida en la Cláusula Octava de éste contrato.

Valor inicial: USD \$1.001.738.54, Cláusula Primera/Otrosí No. 02 de 26 de septiembre de 2008.

Fecha de inicio: 29/12/2005

Fecha de finalización estimada: 28/12/2025

Tipo ID: NIT

Número ID: 860.040.201-5

Razón social del concesionario: Sociedad Vopak Colombia S.A.

Nombre del proyecto: Sociedad Vopak Colombia S.A.

Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor:

1: Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio público la Ley 1 de 1991 establece: las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2: Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 2680 DE 1993 (Productividad). Se establece en la Cláusula Octava del contrato y modificada mediante otrosí No. 2 de fecha 26 de septiembre de 2008 que el CONCESIONARIO deberá pagar por concepto de zona de uso público la suma trimestral de (USD 26.527,80), de dicho pago el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al distrito de Cartagena de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la ley 1ª de 1991. Así mismo, por concepto de infraestructura el CONCESIONARIO deberá pagar la suma trimestral de (USD 4.691,78), el cual corresponde en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS) de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la ley 856 del 21 diciembre de 2003.

3: Plan de Inversiones: está establecido en el Artículo Primero de la Resolución No. 1455 de fecha 17 de enero de 2013 y Resolución No. 149 del 21 de enero de 2014 que el plan de inversión será de USD \$617.511,00.

Obras Adicionales: Mediante Otrosí No. 04 de 2021 se autorizaron obras adicionales a cuenta y riesgo del Concesionario por un valor de USD \$414.331 CUATROCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN DÓLARES CORRIENTES.

Obligaciones del Concesionario: se encuentran descritas en la Cláusula Décima quinta.

Multas y sanciones: están establecidas en la Cláusula Décima Octava.

Penal pecuniario: En la Cláusula Décima Novena se establece que en el evento en que el INCO hoy ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria.

Términos de calendario:

1: Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2: Contraprestación portuaria: la contraprestación se debe pagar de manera trimestral anticipada desde el mes de enero de cada año.

3: Plan de inversiones: está establecido en el Artículo Primero de la Resolución No. 1455 de fecha 17 de enero de 2013 y Resolución No. 149 del 21 de enero de 2014 de tiempo comprendido entre el año 2006 a 2013.

4: Multas y sanciones: están establecidas en la Cláusula Décima Octava.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva los bienes pertenecientes a la Nación determinados en la Cláusula Segunda del contrato, a cambio de la contraprestación económica.

Cláusula Octava y modificada mediante Otrosí No. 2 de fecha 26 de septiembre de 2008, del valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso público, el 80% le corresponde a la Nación-INVIAS y el 20 % al Distrito Turístico de Cartagena de Indias y por Infraestructura el 100% a la Nación-INVIAS.

Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los activos

Descripción: Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la Cláusula Quinta del Contrato de Concesión.

Área entregada en concesión: la descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de bajamar, aguas accesorias y de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la Cláusula Primera del Contrato de Concesión.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la Cláusula Quinta del Contrato, se describen las instalaciones portuarias entregadas en Concesión, así:

Infraestructura: Un (1) muelle en espigón que consta de, dos (2) piñas de atraque, dos (2) piñas de amarre, plataforma de maniobras de concreto, soportadas sobre pilotes de ferro-concreto y una pasarela.

Retribución al concesionario

Descripción: Cláusula primera Contrato 007 de 1993: Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, descritos en la cláusula segunda del contrato, a cambio de la contraprestación económica.

Tasa de retribución: N/A

d. Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8° de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones: la Cláusula Décimo Quinta del Contrato de Concesión establece que, la zona de uso público y todas las construcciones (obras e inversiones) otorgadas en concesión revertirán a la Nación en buenas condiciones de operación tecnológica, mantenimiento y de adecuada eficiencia al término de este contrato y de la prórroga si la hubiere. Igualmente procederá la reversión al ser declarado la caducidad o la terminación unilateral.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO deberá hacer entrega de un avalúo comercial actualizado y valoración técnica de las condiciones de operación de la infraestructura portuaria, equipos e inmuebles por destinación que habitualmente se encuentren instalados en las zonas de uso público que se revierten y que son propiedad de la Nación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

e. No hay cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

SOCIEDAD PORTUARIA TRANSMARSYP S.A.

a. Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: Contrato No.001 de 2006

Objeto / Descripción: En virtud del Contrato de concesión y sus modificaciones, se permite al CONCESIONARIO una concesión portuaria para ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva la zona de uso público e infraestructura que se describe a continuación y la cual está conformada por una línea de playa, terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, para que opere, mantenga y/o construya la infraestructura de un muelle de uso público, para el cargue y descargue de mercancías en rutas de cabotaje, a cambio de la contraprestación establecida en la Cláusula Octava de este contrato.

Valor inicial: USD \$1.001.738.54, Cláusula Primera/Otrosí No. 02 de 26 de septiembre de 2008.

Fecha de inicio: 16/08/2006

Fecha de finalización estimada: 15/08/2026

Tipo ID: NIT

Número ID: 806016841 - 1

Razón social del concesionario: Sociedad Portuaria TRANSMARSYPS.A.

Nombre del proyecto: Sociedad Portuaria TRANSMARSYPS.A.

b. Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor:

1: Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio público la Ley 1 de 1991 establece: las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2: Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 2680 DE 1993 (Productividad). Se

establece en la Cláusula Octava del contrato y modificada mediante otrosí No. 2 de fecha 26 de septiembre de 2008 que el CONCESIONARIO deberá pagar por concepto de zona de uso público la suma trimestral de (USD 26.527,80), de dicho pago el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al distrito de Cartagena de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la ley 1ª de 1991. Así mismo, por concepto de infraestructura el CONCESIONARIO deberá pagar la suma trimestral de (USD 4.691,78), el cual corresponde en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS) de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la ley 856 del 21 diciembre de 2003.

3: Plan de Inversiones: está establecido en el Artículo Primero de la Resolución No. 1455 de fecha 17 de enero de 2013 y Resolución No. 149 del 21 de enero de 2014 que el plan de inversión será de USD \$617.511,00.

Obras Adicionales: Mediante Otrosí No. 04 de 2021 se autorizaron obras adicionales a cuenta y riesgo del Concesionario por un valor de USD \$414.331 CUATROCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN DÓLARES CORRIENTES.

Obligaciones del Concesionario: se encuentran descritas en la Cláusula Décima quinta.

Multas y sanciones: están establecidas en la Cláusula Décima Octava.

Penal pecuniaria: En la Cláusula Décima Novena se establece que en el evento en que el INCO hoy ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria.

Términos de calendario:

1: Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2: Contraprestación portuaria: la contraprestación se debe pagar de manera trimestral anticipada desde el mes de enero de cada año.

3: Plan de inversiones: está establecido en el Artículo Primero de la Resolución No. 1455 de fecha 17 de enero de 2013 y Resolución No. 149 del 21 de enero de 2014 de tiempo comprendido entre el año 2006 a 2013.

4: Multas y sanciones: están establecidas en la Cláusula Décima Octava.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva los bienes pertenecientes a la Nación determinados en la Cláusula Segunda del contrato, a cambio de la contraprestación económica.

Cláusula Octava y modificada mediante Otrosí No. 2 de fecha 26 de septiembre de 2008, del valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso público, el 80% le corresponde a la Nación-INVIAS y el 20 % al Distrito Turístico de Cartagena de Indias y por Infraestructura el 100% a la Nación-INVIAS.

- c. **Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión**

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los activos

Descripción: Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula quinta del Contrato de Concesión.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula segunda.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la cláusula segunda del Contrato, se describe que lo entregado en concesión fue:

Infraestructura: Una dársena, un tablestacado en pilotes de ferro cemento, una viga corona, un sistema de anclaje de tablestacado, 4 bitas de amarre.

Retribución al concesionario

Descripción: Cláusula primera Contrato 007 de 1993: Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, descritos en la cláusula segunda del contrato, a cambio de la contraprestación económica.

Tasa de retribución: N/A

- d. **Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión**

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8° de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

- e. **No hay cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal**

SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S.A.

- a. **Descripción del acuerdo**

Número del acuerdo de concesión: Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 2007.

Objeto / Descripción: En virtud del Contrato de concesión y sus modificaciones, se permite al CONCESIONARIO una concesión portuaria para utilizar en forma temporal y exclusiva el muelle especializado en el manejo de graneles limpios, las playas, los terrenos de bajamar y las zonas accesorias a aquellas o éstos. Las facilidades portuarias que se entregan en concesión son las desarrolladas por BAVARIA S.A. en virtud de la concesión portuaria otorgada por la DIMAR, según resolución No. 515 de mayo 27 de 1986, ubicada en la zona industrial de

Mamonal de la ciudad de Cartagena, Departamento de Bolívar, conforme lo establece la Cláusula Primera del Contrato.

Valor inicial: USD 3.328.837 Clausula Séptima / Contrato No.001 de 2007.

Fecha de inicio: 28/02/2007

Fecha de finalización estimada: 27/02/2027

Tipo ID: NIT

Número ID: 900.106.818-9

Razón social del concesionario: Sociedad Portuaria Bavaria S.A.

Nombre del proyecto: Sociedad Portuaria Bavaria S.A.

- ✓ **Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos.**

Términos de valor:

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio privado la Ley 1ª de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio privado podrán fijar libremente sus tarifas, pero mantendrán informada sobre ellas a la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 2680 DE 1993 (Productividad). Se establece en la Cláusula Séptima del Contrato que el CONCESIONARIO deberá pagar por concepto de zona de uso público la suma anual de USD 342.000, de dicho pago el 80% le corresponde a la Nación Instituto Nacional de Vías (INVIAS) y el 20% restante al distrito de Cartagena de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la Ley 1ª de 1991. Así mismo, por concepto de infraestructura el CONCESIONARIO deberá pagar la suma anual de USD 55.910, el cual corresponde en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS) de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 856 del 21 diciembre de 2003.

Plan de Inversiones: Está establecido en la Cláusula Sexta del Contrato que el VPN de las inversiones es de USD 2.998.719. Asimismo, en la Cláusula Primera del Otrosí No. 3 de 2018, se menciona que el nuevo plan de inversiones que debe ejecutar la Sociedad Portuaria es de USD 7.169.181 en valores corrientes.

Obligaciones del Concesionario: Se encuentran descritas en la Cláusula Décima Cuarta del Contrato.

Multas y sanciones: Están establecidas en la Cláusula Décima Séptima del Contrato.

Penal pecuniario: En la Cláusula Décima Octava del contrato se establece que en el evento en que el INCO hoy ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria, equivalente al 10% del valor total de la contraprestación.

Riesgos: Está establecido en la Cláusula Vigésima Novena del Contrato, la totalidad de los riesgos inherentes a la ejecución del contrato en su etapa preoperativa, de construcción, operación, y de reversión, serán asumidos por el CONCESIONARIO, y su ocurrencia no dará derecho a indemnización o reconocimiento alguno a favor de este.

Términos de calendario:

Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: La contraprestación se debe pagar en anualidades anticipadas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha del vencimiento de la anualidad (28 de febrero de cada año).

Plan de inversiones: Se estableció en la Cláusula Primera del Otrosí No. 3 de 2018, la ejecución de inversiones en el periodo de tiempo comprendido entre el año 2007 a 2027.

Multas y sanciones: Están establecidas en la Cláusula Décima Séptima del Contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna multa.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Se otorga al CONCESIONARIO una concesión portuaria para utilizar en forma temporal y exclusiva el muelle especializado en el manejo de graneles limpios, las playas, los terrenos de bajamar y las zonas accesorias a aquellas o éstos, a cambio de la contraprestación.

Cláusula Séptima del Contrato, del valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso Público el 80% corresponde a la Nación-INVIAS y el 20 % al Distrito de Cartagena, y por Infraestructura el 100% a la Nación-INVIAS.

- ✓ **Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión.**

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los activos

Descripción: Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula quinta del Contrato de Concesión

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula segunda.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la cláusula segunda del Contrato, se describe que lo entregado en concesión fue:

Infraestructura: Una plataforma de atraque y operaciones, dos (2) piñas de amarre, una pasarela que va desde la plataforma del muelle hasta la zona de almacenamiento (silos) de la planta de Maltería Tropical S.A. con una longitud de 1250m lineales.

Equipos: Una banda transportadora de 40 pulgadas de ancho, un equipo succionador neumático marca VIGAN – Modelo NIV-300 y un elevador de canjilones.

Retribución al concesionario

Descripción: Cláusula Primera del Contrato No. 001 de 2007: Se otorga al CONCESIONARIO, una concesión portuaria para utilizar en forma temporal y exclusiva el muelle especializado en el manejo de graneles limpios, las playas, los terrenos de bajamar y las zonas accesorias a aquellas o éstos, a cambio de la contraprestación establecida en la Cláusula Séptima del Contrato.

Tasa de retribución: N/A

✓ Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8° de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos, los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones:

Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula decimoprimera del contrato de concesión, todas las construcciones e inmuebles por destinación, que se encuentren instalados en la zona de uso público otorgada en concesión revertirán gratuitamente por el Concesionario.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO elaborará un inventario de los bienes y los enviará para su revisión y aprobación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

✓ No hay cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

SOCIEDAD PORTUARIA OLEFINAS Y DERIVADOS S.A.

a. Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: Contrato de Concesión Portuario No. 003 de 2007.

Objeto / Descripción: En virtud del Contrato de concesión y sus modificaciones, se permite al CONCESIONARIO ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y las zonas accesorias a aquellas o estos, para la operación de unas instalaciones portuarias construidas, ubicadas en la bahía de Cartagena y el desarrollo de actividades portuarias de servicio público, conforme lo establece la Cláusula Primera del Contrato.

Valor inicial: USD \$862.028 Cláusula Octava del Contrato No 003 de 2007

Fecha de inicio: 21/03/2007

Fecha de finalización estimada: 20/03/2027

Tipo ID: NIT

Número ID: 806.016.414-1

Razón social del concesionario: Sociedad Portuaria Olefinas y Derivados S.A.

Nombre del proyecto: Sociedad Portuaria Olefinas y Derivados S.A.

- ✓ **Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos**

Términos de valor:

1.Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio público la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2.Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 2680 DE 1993 (Productividad). Se establece en la Cláusula Octava del Contrato que el CONCESIONARIO deberá pagar por concepto de zona de uso público la suma anual de (USD 98.614,00), de dicho pago el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al distrito de Cartagena de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la ley 1ª de 1991. Así mismo, por concepto de infraestructura el CONCESIONARIO deberá pagar la suma anual de (USD 4.429,00), el cual corresponde en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS) de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la ley 856 del 21 diciembre de 2003.

3.Plan de Inversiones: está establecido en la Cláusula Séptima del contrato, el plan de inversión será de USD \$782.473,00.

Obras Adicionales:Mediante Otrosí No. 02 de 2021 se autorizaron obras adicionales a cuenta y riesgo del Concesionario por un valor estimado de USD 1.226.810 dólares UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ DÓLARES CORRIENTES.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula décima quinta.

Multas y sanciones: están establecidas en la Cláusula Décima Octava.

Penal pecuniaria: En la cláusula décima novena se establece que en el evento en que el INCO hoy ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria.

Términos de calendario:

1. Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2. Contraprestación portuaria: la contraprestación se debe pagar de manera anual anticipada desde el mes de marzo de cada año.

3. Plan de inversiones: Se estableció en la cláusula Séptima la ejecución de inversiones durante los 20 años de la concesión consistentes en adecuaciones y mejoramientos de las instalaciones portuarias existentes.

4. Multas: Cláusula Décima Octava contrato 003 de 2007.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, descritos en la cláusula segunda del contrato, a cambio de la contraprestación establecida en la Clausula Octava del contrato.

Cláusula Octava indica que del valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso público el 80% le corresponde a la Nación-INVIAS y el 20 % al Distrito turístico de Cartagena de Indias y por Infraestructura el 100% a la Nación-INVIAS.

- ✓ **Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión**

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los activos

Descripción:

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula quinta.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar y zonas accesorias) entregados en concesión están establecidos en la cláusula segunda.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la cláusula segunda del Contrato (otrosí), se describe que lo entregado en concesión fue:

Infraestructura: Muelle tipo pantalán, plataforma de operaciones, dos brazos para el descargue de gases licuados, tres piñas de atraque, un muelle para embarcaciones menores, una caseta de vigilancia, un sistema contraincendios.

Retribución al concesionario

Descripción: Cláusula primera Contrato 003 de 2007: Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, descritos en la cláusula segunda del contrato, a cambio de la contraprestación establecida en la Clausula Octava del contrato.

Tasa de retribución: N/A

- ✓ **Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión**

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8° de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula Decimo Segunda del contrato de concesión, todas las construcciones e inmuebles por destinación, que se encuentren instalados en la zona de uso público otorgada en concesión revertirán gratuitamente por el Concesionario.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO elaborará un inventario de los bienes y los enviará para su revisión y aprobación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

e. No hay cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. (TERMINAL PETROLERO DE COVEÑAS)

a. Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: Contrato No. 004 de 2007

Objeto / Descripción: El INCO en virtud del presente Contrato, otorga formalmente una concesión portuaria al Concesionario, para la ocupación y utilización en forma temporal y exclusiva de las playas, los terrenos de bajamar y las zonas accesorias o aquellas a estas, para la operación de las instalaciones Portuarias.

Valor inicial: USD \$3.704.355,43 Cláusula octava / Contrato No 004 de 2007.

Fecha de inicio: 18/05/2007

Fecha de finalización estimada: 17/05/2027

Tipo ID: NIT

Número ID: 900531210-3

Razón social del concesionario: CENIT Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S. (Terminal Petrolero de Coveñas).

Nombre del proyecto: CENIT Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S. (Terminal Petrolero de Coveñas).

b. Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor:

1. Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio privado la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio privado podrán fijar libremente sus tarifas, pero mantendrán informada sobre ellas a la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2. Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 2680 DE 1993 (Productividad). Se establece en la cláusula octava del Contrato que el CONCESIONARIO deberá pagar por concepto de zona de uso público la suma anual de (USD 168.598,74), de dicho pago el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al Municipio de Coveñas, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la ley 1ª de 1991. Así mismo, por concepto de infraestructura el CONCESIONARIO deberá pagar la suma anual de (USD 274.200), el cual corresponde en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS) de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la ley 856 del 21 diciembre de 2003.

3. Plan de Inversiones: Está establecido en la cláusula séptima del Contrato, el plan de inversión será de USD \$3.000.000 expresado en términos corrientes, programado para los años 2009, 2014 y 2019.

4. Obligaciones del Concesionario: Se encuentran descritas en la cláusula décima Quinta del Contrato Principal.

5. Multas: Se encuentran descritas en la cláusula décima Octava del Contrato Principal.

Términos de calendario:

1. Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio privado la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio privado podrán fijar libremente sus tarifas, pero mantendrán informada sobre ellas a la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2. Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 2680 DE 1993 (Productividad). Se establece en la cláusula octava del Contrato que el CONCESIONARIO deberá pagar por concepto de zona de uso público la suma anual de (USD 168.598,74), de dicho pago el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al Municipio de Coveñas, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la ley 1ª de 1991. Así mismo, por concepto de infraestructura el CONCESIONARIO deberá pagar la suma anual de (USD 274.200), el cual corresponde en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS) de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la ley 856 del 21 diciembre de 2003.

3. Plan de Inversiones: Está establecido en la cláusula séptima del Contrato, el plan de inversión será de USD \$3.000.000 expresado en términos corrientes, programado para los años 2009, 2014 y 2019.

4. Obligaciones del Concesionario: Se encuentran descritas en la cláusula décima Quinta del Contrato Principal.

5. Multas: Se encuentran descritas en la cláusula décima Octava del Contrato Principal.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

El INCO en virtud del presente Contrato, otorga formalmente una concesión portuaria al Concesionario, para la ocupación y utilización en forma temporal y exclusiva de las playas, los terrenos de bajamar y las zonas accesorias o aquellas a estas, para la operación de las instalaciones Portuarias.

La Cláusula Octava, en el punto 8.2 y 8.3, establece que del valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso público es el 80% y le corresponde a la Nación-INVIAS, el 20 % al Distrito Cultural e Histórico de Santa Marta, y por Infraestructura el 100% le corresponde a la Nación.

- c. **Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión.**

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los activos

Descripción: Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula quinta.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias) entregados en concesión están establecidos en la cláusula segunda del Contrato de Concesión No. 004 de 2007.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la cláusula segunda del Contrato (otrosí), se describe que lo entregado en concesión fue:

Infraestructura: Placa de concreto zona de parqueo y acceso al muelle, área de terreno confiada por la malla de cerramiento de acceso al muelle, caseta de vigilancia con su jardinera, muelle de servicio con área de 3,348 m², TLU-1, TLU-S, 10.065 m de tubería c ducto submarino que conecta laTIU-1 con la estación del terminal en tierra, 16.063 m de tubería o ducto submarino que conecta laTLU-3 con la estación del terminal en tierra, 6.621 m de tubería o ducto submarino que conecta la TLU-1con la TLU-3

Retribución al concesionario

Descripción: El Inco en virtud del presente Contrato, otorga formalmente una concesión portuaria al Concesionario, para la ocupación y utilización en forma temporal y exclusiva de las playas, los terrenos de bajamar y las zonas accesorias o aquellas a estas, para la operación de las instalaciones Portuarias.

Tasa de retribución: N/A

d. Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: Descripción: De acuerdo con el Artículo 8° de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión

Observaciones:

Reversión: De acuerdo con lo establecido en el Artículo Octavo de la Resolución 1010 de 2013, las inversiones están focalizadas en zona de uso público, por lo tanto, las mismas pasarán a ser propiedad de la Nación de acuerdo con lo establecido en el inciso final del artículo 8 de la Ley 1 de 1991 y la cláusula décima segunda de Contrato de concesión Portuaria No. 004 de 2007.

Obras Adicionales: De acuerdo con lo establecido en la cláusula décimo tercera del Contrato de Concesión No. 004 de 2007, en el evento que el Concesionario requiera efectuar obras e Inversiones en la zona de uso público no previstas en el contrato y su respectivo plan de Inversiones, y/o adquirir o instalar equipos destinados a la operación del muelle, deberá contar con la respectiva autorización previa y escrita por parte del INCO hoy Agencia Nacional de infraestructura, a través del Subgerente de Gestión Contractual o quien haga sus veces.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO elaborará un inventario de los bienes y los enviará para su revisión y aprobación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS

e. No hay cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

SOCIEDAD PORTUARIA TERMINAL DE CONTENEDORES DE BUENAVENTURA S.A.

a. Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: Contrato de Concesión Portuaria No. 005 de 2007

Objeto / Descripción: Otorgar al Concesionario, una concesión portuaria para ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva la zona de uso público que incluye el sector de playa, terrenos de bajamar y las zonas accesorias a aquellas o éstos, que se encuentran ubicados al oriente del Terminal Marítimo de Buenaventura – Valle del Cauca, entre los esteros de El Piñal, El Aguacate y Brazo Angosto del municipio de Buenaventura – Valle del Cauca, hasta el 21 de agosto de 2044, a cambio de la contraprestación establecida en la Cláusula Cuarta del Otrosí 3 del 2014, para que construya, opere y mantenga la infraestructura de un Terminal de servicio público especializado en la prestación de servicios portuarios de manejo y

almacenamiento de carga general y en contenedores, ubicado en jurisdicción de la ciudad de Buenaventura – Valle del Cauca.

Valor inicial: USD \$4.331.762, a valor presente, liquidados a la TRM del día de Pago. Cláusula octava / Contrato No. 005 de 2007. Valor actualizado: USD\$13.457.197 Clausula 4, Otrosí 3 de 2014

Fecha de inicio: 22/06/2007

Fecha de finalización estimada: 21/08/2044

Tipo ID: NIT

Número ID: 800084048-5

Razón social del concesionario: Sociedad Portuaria Terminal de Contenedores de Buenaventura S.A.

Nombre del proyecto: Sociedad Portuaria Terminal de Contenedores de Buenaventura S.A.

- ✓ **Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos**

Términos de valor:

1: Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio público la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2: Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 (Componentes Fijo y Variable. A febrero de 2022 el CONCESIONARIO debió pagar la suma de USD \$2.228.882. El valor correspondiente a la contraprestación por zona de uso público resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la infraestructura. Y el recaudo se realizará de conformidad con la ley 856 de 2003, es decir, ZUP el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al distrito de Buenaventura.

3: Plan de Inversiones: Está establecido en la cláusula séptima del contrato, modificado por el Otrosí No.3 de 2014 que estableció en la cláusula tercera, el plan de inversión será de USD 283.244.345 en valores constantes de 2006.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula décima quinta del Contrato 005 de 2007.

Multas y sanciones: Están establecidas en la cláusula décima octava del contrato 005 de 2007. Penal pecuniario: En la cláusula décima novena se establece que en el evento en que el INCO hoy ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria.

Términos de calendario:

1: Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2: Contraprestación portuaria: Contraprestación portuaria: Anexo 2 Conpes 3744 de 2013 “(...) Antes de finalizar los meses de febrero cada concesionario deberá corregir su liquidación del año anterior según el movimiento de carga real y la indexación del valor de referencia por metro cuadrado, del avalúo de la infraestructura concesionada y de los cargos, así como realizar el pago anticipado del año en curso con base en lo proyectado en el FCL definitivo”

3: Plan de inversiones: Está establecido en la cláusula séptima del contrato, modificado por la Otrosí No.3 de 2014 que estableció en la cláusula tercera en el periodo comprendido entre los años 2008 a 2015.

4. Multas y sanciones: Están establecidas en la cláusula décima octava del contrato 005 de 2007.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

En virtud del Contrato de concesión y sus modificaciones, se permite al CONCESIONARIO ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva la zona de uso público que incluye el sector de playa, terrenos de bajamar y zonas accesoria a aquellas o estos, que se encuentren ubicados al oriente del Terminal Marítimo de Buenaventura-Valle del Cauca, entre los esteros de El Piñal, El Aguacate y Brazo Angosto del municipio de Buenaventura- Valle del Cauca, por el termino establecido en la Cláusula Sexta del Otrosí No 03 de 2014, a cambio de la contraprestación establecida en la Cláusula cuarta del mismo.

Cláusula cuarta numeral 8.3 establece lo indicado en el párrafo 1ª del artículo 1ª de la Ley 856 de diciembre del 2003 que modifica el artículo 7 de la Ley 1ª de 1991 en la cual el ochenta por ciento (80%) de la misma que corresponde a la NACIÓN- Instituto Nacional de Vías y el veinte por ciento (20%) restante al Municipio de Buenaventura. En virtud del Contrato de concesión y sus modificaciones, se permite al CONCESIONARIO ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva la zona de uso público que incluye el sector de playa, terrenos de bajamar y zonas accesoria a aquellas o estos, que se encuentren ubicados al oriente del Terminal Marítimo de Buenaventura-Valle del Cauca, entre los esteros de El Piñal, El Aguacate y Brazo Angosto del municipio de Buenaventura- Valle del Cauca, por el termino establecido en la Cláusula Sexta del Otrosí No 03 de 2014, a cambio de la contraprestación establecida en la Cláusula cuarta del mismo.

c. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión.

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los activos

Descripción: Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula quinta del Contrato de Concesión No.005 de 2007 y cláusula segunda de su Otrosí No.3 de 2014

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras)

entregados en concesión están establecidos en la cláusula segunda del Contrato de concesión No.005 de 2007, modificada por la cláusula primera del Otrosí No.2 de 2008

Infraestructura y equipos entregados en concesión: en el contrato de concesión portuaria no fueron entregados activos relacionados con infraestructura y equipos, el plan de inversiones desarrolla la infraestructura y la adquisición de equipos para su posterior reversión a la Nación.

Retribución al concesionario

Descripción: En virtud del Contrato de concesión y sus modificaciones, se permite al CONCESIONARIO ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva la zona de uso público que incluye el sector de playa, terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, que se encuentren ubicados al oriente del Terminal Marítimo de Buenaventura-Valle del Cauca, entre los esteros de El Piñal, El Aguacate y Brazo Angosto del municipio de Buenaventura- Valle del Cauca, por el término establecido en la Cláusula Sexta del Otrosí No 03 de 2014, a cambio de la contraprestación establecida en la Cláusula cuarta del mismo.

Tasa de retribución: N/A

d. Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos, los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

e. No hay cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

NUEVA SOCIEDAD PORTUARIA DE LA ZONA ATLÁNTICA S.A – SAN ANDRÉS

a. Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: Contrato No. 009 de 2007

Objeto / Descripción: En virtud del Contrato de concesión y sus modificaciones, se permite al CONCESIONARIO ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva la zona de uso público que incluye el sector de playa, terrenos de bajamar y las zonas marítimas accesorias a aquellas o éstos, para la administración y operación de la infraestructura portuaria que incluye el muelle denominado "Texas Arenal Las facilidades portuarias se encuentran ubicadas en el sector denominado El Arenal de la Isla de San Andrés, en el departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, por el término de veinte (20) años, a cambio de la contraprestación establecida en la Cláusula Octava.

Valor inicial: USD \$153.540,89 Cláusula octava / Contrato No 009 de 2007.

Valor del Contrato actualizado: USD \$153.540,89 / Cláusula primera / Otrosí 1 de 2009. Valor presente.

Fecha de inicio: 18/09/2007

Fecha de finalización estimada: 17/09/2027

Tipo ID: NIT

Número ID: 900.944.661-4

Razón social del concesionario: Nueva Sociedad Portuaria de la Zona Atlántica S.A

Nombre del proyecto: Nueva Sociedad Portuaria de la Zona Atlántica S.A.

- ✓ **Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos**

Términos de valor:

1: Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio privado la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio privado podrán fijar libremente sus tarifas, pero mantendrán informada sobre ellas a la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2: Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 2680 DE 1993 (Productividad). Se establece en la cláusula primera del otrosí 1 de 2009 del Contrato que el CONCESIONARIO deberá pagar por concepto de zona de uso público la suma anual de (USD 8.442,66), de dicho pago el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al municipio de San Andrés Islas (San Andrés, Providencia y Santa Catalina) de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la ley 1ª de 1991. Así mismo, por concepto de infraestructura el CONCESIONARIO deberá pagar la suma anual de (USD 9.910,79), el cual corresponde en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS) de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la ley 856 del 21 diciembre de 2003.

Para el caso de este contrato, en el año 2011 el Concesionario pagó de manera anticipada la totalidad de la contraprestación.

3: Plan de Inversiones: está establecido en la cláusula séptima del contrato, que el plan de inversión será de USD \$112.500 en valores corrientes.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula décima quinta del contrato.

Multas y sanciones: están establecidas en la cláusula décima octava del contrato.

Penal pecuniaria: En la cláusula décima novena se establece que en el evento en que el INCO hoy ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria del 10% del valor total de la contraprestación.

Términos de calendario:

1: Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2: Contraprestación portuaria: la contraprestación se debe pagar de manera anual anticipada desde el mes de septiembre de cada año

3: Plan de inversiones: Se estableció en la cláusula séptima del contrato ejecución de inversiones en el periodo de tiempo comprendido entre el año 2009 a 2025.

4: Multas: Cláusula décima octava del contrato 009 de 2007.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva la zona de uso público que incluye el sector de playa, terrenos de bajamar y las zonas marítimas accesorias a aquellas o éstos, a cambio de la contraprestación económica.

Cláusula primera del otrosí 1 de 2009, numeral 8.1 Del valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso público el 80% le corresponde a la Nación-INVIAS y el 20 % al municipio de San Andrés Islas (San Andrés, Providencia y Santa Catalina) y por Infraestructura el 100% a la Nación-INVIAS.

- ✓ **Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión.**

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los activos

Descripción: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula quinta del contrato de concesión 009 de 2017.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula segunda contrato de concesión 009 de 2017.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la cláusula quinta del Contrato 009 de 2017, se describe que lo entregado en concesión fue:

Infraestructura: Muelle marginal en forma de "L", construido con una plataforma principal en concreto que mide 83.5 metros de largo por 6 metros de ancho, este muelle está equipado con 5 Bitas de amarre, un sistema de cargue y descargue y 13 defensas de caucho. El muelle se complementa en el extremo oriental con otra plataforma secundaria, igualmente en concreto de 15 metros de largo por 10 de ancho por un muelle marginal. El área del muelle está conformada por un relleno soportado por un tablestacado metálico, sujeto en su parte superior por una viga de concreto tensionada desde el interior de la planta con unos muertos de anclaje. Cuenta con protección catódica con puntos de contacto a lo largo del tablestacado y con tres ánodos de sacrificio.

Equipos: Sistemas de bombeo y líneas de conducción

Retribución al concesionario

Descripción: Cláusula primera Contrato 009 de 2007: Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva la zona de uso público que incluye el sector de playa, terrenos de bajamar y las zonas marítimas accesorias a aquellas o éstos, a cambio de la contraprestación económica.

Tasa de retribución: N/A

✓ Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula décimo segunda del contrato de concesión, la zona de uso público y todas las construcciones y equipos entregadas en concesión se revertirán a la Nación en buenas condiciones de operación tecnológica, mantenimiento y de adecuada eficiencia al término de este contrato y de las prórrogas si la hubiere. Igualmente procederá la reversión al ser declarado la caducidad o la terminación unilateral.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO elaborará un inventario de los bienes y los enviará para su revisión y aprobación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

✓ No hay cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

SOCIEDAD PUERTO INDUSTRIAL AGUADULCE S.A.

a. Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: Contrato de Concesión Portuaria No. 010 de 2007.

Objeto / Descripción: Otorgar formalmente a la SOCIEDAD PUERTO INDUSTRIAL DE AGUADULCE S.A. una concesión portuaria para ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva la zona de uso público que incluye el sector de playa, terrenos de bajamar y las zonas marítimas accesorias a aquellos o estos, que se encuentran ubicados en la Bahía Interior de Buenaventura, por el término de treinta (30) años, a cambio de la contraprestación establecida en la Cláusula Octava de este contrato, para la planeación, construcción, establecimiento, administración y operación de un puerto multipropósito de servicio público orientado a la satisfacción de los requerimientos y necesidades del tráfico y el comercio nacional e internacional.

Valor inicial: USD \$11.910.002 Cláusula Octava/Contrato No. 010 de 2007.

Fecha de inicio: 28/12/2007

Fecha de finalización estimada: 27/12/2037

Tipo ID: NIT

Número ID: 835.000.149-8.

Razón social del concesionario: Sociedad Puerto Industrial Aguadulce S.A.

Nombre del proyecto: Sociedad Puerto Industrial Aguadulce S.A.

b. Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor:

Tarifas: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 2680 DE 1993 (Productividad). Se establece en la cláusula octava del Contrato que el CONCESIONARIO deberá pagar por concepto de zona de uso público la suma anual de (USD 1.424.303), de dicho pago el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al municipio de Buenaventura de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la ley 1ª de 1991.

Plan de Inversiones: está establecido en la cláusula séptima del contrato, modificado por la Otrosí No.3 de 2014 que estableció en la cláusula segunda, el plan de inversión será de USD 322.019.889 en valores corrientes.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula décima quinta.

Multas y sanciones: están establecidas en la cláusula décima octava. Al 31 de diciembre de 2019 no se han fijado multas.

Penal pecuniaria: En la cláusula décima novena se establece que en el evento en que el INCO hoy ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria.

Riesgos: están descritos en la cláusula décima segunda del Otrosí No. 1 de 2009, el CONCESIONARIO acepta la totalidad de los riesgos inherentes a la ejecución del contrato en su etapa preoperativa, de construcciones operación, y de reversión, serán asumidos por EL, y que la ocurrencia de algún riesgo no dará derecho a indemnización o reconocimiento alguno a favor del CONCESIONARIO.

Términos de calendario:

Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: la contraprestación se debe pagar de manera anual anticipada desde el mes de enero de cada año

Plan de inversiones: Se estableció en la Resolución 1118 de 2016, la ejecución de inversiones en el periodo de tiempo comprendido entre el año 2013 a 2021.

Multas: están establecidas en la cláusula décima octava.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, descritos en la cláusula primera del contrato, a cambio de la contraprestación económica.

Cláusula sexta, párrafo segundo Del valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso público el 80% le corresponde a la Nación-INVIAS y el 20 % al municipio de Buenaventura y por Infraestructura el 100% a la Nación-INVIAS.

c. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión.

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los activos

Descripción:

Activos reconocidos

Alcance del derecho de uso de los activos:

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: Las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la Cláusula Primera del Otrosí No. 3 de 2014, el cual modifica la Clausula Tercera del Otrosí No. 1 de 2009 que a su vez modifico la Clausula Quinta del Contrato de Concesión portuaria.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas, terrenos de baja mar, las aguas accesorias y de maniobra) entregados en concesión están establecidos en la Cláusula Segunda del Otrosí No. 1 de 2009

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En el contrato de concesión portuaria no fueron entregados activos relacionados con infraestructura y equipos.

Retribución al concesionario

Descripción: Cláusula primera Contrato 010 de 2010: Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, descritos en la cláusula segunda del contrato, a cambio de la contraprestación económica.

Tasa de retribución: N/A

d. Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8° de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones:

Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula décima segunda del contrato de concesión, la zona de uso público y todas las construcciones y equipos entregadas en concesión se revertirán a la Nación en buenas condiciones de operación tecnológica, mantenimiento y de adecuada eficiencia al término de este contrato y de las prórrogas si la hubiere. Igualmente procederá la reversión al ser declarado la caducidad o la terminación unilateral.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO deberá hacer entrega de un avalúo comercial actualizado y valoración técnica de las condiciones de operación de la infraestructura portuaria, equipos e inmuebles por destinación que habitualmente se encuentren instalados en las zonas de uso público que se revierten y que son propiedad de la Nación.

e. No hay cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

GRUPO PORTUARIO S.A. - LOTES A1 Y A2

a. Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 2008.

Objeto / Descripción: En virtud del Contrato de concesión, se permite al CONCESIONARIO la ocupación en forma temporal y exclusiva la zona de uso público y su infraestructura junto con las construcciones e inmuebles por destinación que allí se encuentra, para la construcción, operación y el desarrollo de actividades portuarias de servicio público, conforme lo establece la Cláusula Primera del contrato.

Valor inicial: USD 2.090.412,73 Cláusula Octava / Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 2008.

Fecha de inicio: 30/12/2008

Fecha de finalización estimada: 29/12/2028

Tipo ID: NIT

Número ID: 830.020.263-7

Razón social del concesionario: Grupo Portuario S.A

Nombre del proyecto: Grupo Portuario S.A. - Lotes A1 y A2

b. Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor:

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio público la Ley 1ª de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 2680 DE 1993 (Productividad). Se establece en la Cláusula Octava del Contrato que el CONCESIONARIO deberá pagar por concepto de zona de uso público la suma anual de (USD 175.917,11), de dicho pago el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de Vías (INVIAS) y el 20% restante al Municipio de Buenaventura, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la Ley 1ª de 1991. Así mismo, por concepto de infraestructura el CONCESIONARIO deberá pagar la suma anual de (USD 73.959,60), el cual corresponde en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS) de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 856 del 21 diciembre de 2003.

Plan de Inversiones: Está establecido en la Cláusula Segunda del Otrosí No. 1 de 2021 que el plan de inversión será de USD 1.196.884 en valores corrientes.

Obligaciones del Concesionario: Se encuentran descritas en la Cláusula Décima Quinta del Contrato.

Multas y sanciones: Están establecidas en la Cláusula Décima Octava del Contrato de Concesión y en la Cláusula Cuarta del Otrosí No. 1.

Penal pecuniario: En la Cláusula Décima Novena se establece que en el evento en que el INCO hoy ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria, equivalente al 10% del valor total de la contraprestación.

Términos de calendario:

Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: La contraprestación se debe pagar en anualidades anticipadas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha del vencimiento de la anualidad (30 de diciembre de cada año).

Plan de Inversiones: Se estableció en la Cláusula Segunda del Otrosí No. 1 de 2021, la ejecución de inversiones en el periodo de tiempo comprendido entre el año 2008 a 2022.

Multas y sanciones: Están establecidas en la Cláusula Décima Octava del Contrato de Concesión y en la Cláusula Cuarta del Otrosí No. 1.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar en forma temporal y exclusiva una zona de uso público y su infraestructura existente (Lotes A1 y A2) descritos en la Cláusula

Segunda del Contrato, a cambio de la contraprestación establecida en la Cláusula Octava del Contrato.

El Parágrafo Segundo de la Cláusula Octava del Contrato indica que, del valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso Público, el 80% le corresponde a la Nación-INVIAS y el 20 % al Municipio de Buenaventura, y por Infraestructura el 100% a la Nación-INVIAS.

c. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los activos

Descripción: Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la Cláusula Quinta.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público entregados en concesión están establecidos en la Cláusula Segunda.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la Cláusula Segunda del Contrato, se describe que lo entregado en concesión fue:

Infraestructura: Lote A1 y Lote A2 con un área aproximada de 18.011 m²

En el Lote A1: se encuentran 3 bodegas y dos cobertizos.

En el Lote A2: se encuentran una caseta de control de pesaje, una portería y dos garitas de vigilancia.

Equipos: en el Lote A2, se entregaron dos básculas

Retribución al concesionario

Descripción: Cláusula Primera Contrato No. 001 de 2008: Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar en forma temporal y exclusiva una zona de uso público y su infraestructura existente (Lotes A1 y A2) descritos en la Cláusula Segunda del contrato, a cambio de la contraprestación establecida en la Cláusula Octava del contrato.

Tasa de retribución: N/A

d. Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8° de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones:

Reversión: De acuerdo con lo establecido en la Cláusula Décima Segunda del contrato de concesión, la zona de uso público y todas las construcciones (obras e inversiones), y los

inmuebles por destinación (equipos e inversiones) entregadas en concesión se revertirán a la Nación en buenas condiciones de operación tecnológica, mantenimiento y de adecuada eficiencia al término de este contrato y de las prórrogas si la hubiere. Igualmente procederá la reversión al ser declarada la caducidad o la terminación unilateral.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO deberá hacer entrega de un avalúo comercial actualizado y valoración técnica de las condiciones de operación de la infraestructura portuaria, equipos e inmuebles por destinación que habitualmente se encuentren instalados en las zonas de uso público que se revierten y que son propiedad de la Nación

- e. **No hay cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal**

SOCIEDAD PORTUARIA PUNTA DE VACA S.A

a. Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: Contrato No. 002 de 2008

Objeto / Descripción: El INCO en virtud del presente contrato, otorga formalmente una concesión portuaria al concesionario, para el uso y goce en forma temporal y exclusiva de las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, de un sector de playa ubicado en el sitio denominado punta de las vacas frente a la bahía de turbo, departamento de Antioquia, para la operación y mantenimiento del muelle existente, destinado al recibo y despacho de combustibles por el termino de veinte (20) años a cambio de la contraprestación establecida en la cláusula octava de este contrato

Valor inicial: USD \$79.818,34 Cláusula octava / Contrato No 002 de 2008.

Fecha de inicio: 30/12/2008

Fecha de finalización estimada: 29/12/2028

Tipo ID: NIT

Número ID: 841000270-3

Razón social del concesionario: Sociedad Portuaria Punta de Vaca S.A

Nombre del proyecto: Sociedad Portuaria Punta de Vaca S.A

- b. **Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos**

Términos de valor:

1: Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio privado la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio privado podrán fijar libremente sus tarifas, pero mantendrán informada sobre ellas a la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2: Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 2680 DE 1993 (Productividad). Se

establece en la cláusula octava del Contrato que el CONCESIONARIO deberá pagar por concepto de zona de uso público la suma anual de (USD 5.018,26), de dicho pago el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al municipio de Turbo (Antioquia) de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la ley 1ª de 1991. Así mismo, por concepto de infraestructura el CONCESIONARIO deberá pagar la suma anual de (USD 4.522,79), el cual corresponde en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS) de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la ley 856 del 21 diciembre de 2003.

3: Plan de Inversiones: está establecido en la cláusula séptima del contrato donde indica que el plan de inversión será de USD \$40.000 en valores corrientes.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula décima quinta del contrato.

Multas y sanciones: están establecidas en la cláusula décima octava del contrato.

Penal pecuniaria: En la cláusula décima novena se establece que en el evento en que el INCO hoy ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria del 10% del valor total de la contraprestación.

Términos de calendario:

1: Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2: Contraprestación portuaria: la contraprestación se debe pagar de manera anual anticipada desde el mes de enero de cada año

3: Plan de inversiones: Se estableció en la cláusula séptima del contrato ejecución de inversiones en el periodo de tiempo comprendido entre el año 2010 a 2021.

4: Multas: Cláusula décima octava contrato 002 de 2008.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, de un sector de playa ubicado en el sitio denominado Punta de las Vacas, frente a la Bahía de Turbo, departamento de Antioquia para la operación y el mantenimiento del muelle existente, destinado al recibo y despacho de combustibles, a cambio de la contraprestación establecida en la cláusula octava del contrato.

Cláusula Octava, del valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso público el 80% le corresponde a la Nación-INVIAS y el 20 % al municipio de Turbo (Antioquia) y por Infraestructura el 100% a la Nación-INVIAS.

- c. **Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión.**

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los activos

Descripción: Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula quinta. las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula quinta.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (construcciones portuarias, playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula segunda

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la cláusula segunda del Contrato, se describe que lo entregado en concesión fue:

Infraestructura: Muelle tipo patalán en concreto conformado por una pasarela de acceso en concreto soportada en pilotes de concreto, perpendicular a la línea de playa, con una longitud de 69,08 metros de largo por 1)50 metros de ancho, una plataforma central de operaciones en concreto de 5,6 metros de ancho por 8,8 metros de largo, dos (2) piñas en concreto para atraque o amarre de los buques, a lo largo de la pasarela y paralelas a ella, corren cuatro (4) tuberías de diámetro A" para el transporte de los combustibles, distribuidas así: 3 tuberías (1 para gasolina corriente, 1 para gasolina premium y 1 para diésel) y la otra, para el agua utilizada en el equipo contra Incendios del muelle y de la planta. Adicionalmente, existe una bodega para el almacenamiento de lubricantes, una (1) caseta construida en la plataforma central con techo de hoja de zinc y nueve (9) pilotes de madera; dicha caseta lleva nueve (9) bases de concreto; dentro de esta se encuentran: dos (2) postes de energía con su respectivas luminarias, tres (3) pilotes para prender y apagar las bombas de combustibles, tres (3) juegos de válvulas para operación, tres (3) Juegos de válvulas de paso para diésel, gasolina corriente y premium.

Equipos: Una (i) registradora diésel, un (1) contador diésel, una (1) registradora gasolina, un (1) contador gasolina, una (1) registradora premium, un (1) contador premium. También cuenta con un equipo contra incendio constituido por una (1) granada sumergida en el mar, una (1) bomba centrífuga, un (1) monitor ecualizable con boquillas, mangueras y un (1) extintor satélite de 1501b tipo ABC.

Retribución al concesionario

Descripción: Cláusula primera Contrato 002 de 2008: Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, de un sector de playa ubicado en el sitio denominado Punta de las Vacas, frente a la Bahía de Turbo, departamento de Antioquia, a cambio de la contraprestación establecida en la cláusula octava del contrato.

Tasa de retribución: N/A

✓ **Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión**

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8° de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión

Observaciones:

Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula décimo segunda del contrato de concesión, la zona de uso público y todas las construcciones y equipos entregadas en concesión se revertirán a la Nación en buenas condiciones de operación tecnológica, mantenimiento y de adecuada eficiencia al término de este contrato y de las prórrogas si la hubiere. Igualmente procederá la reversión al ser declarado la caducidad o la terminación unilateral.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO deberá hacer entrega de un avalúo comercial actualizado y valoración técnica de las condiciones de operación de la Infraestructura portuaria, equipos e Inmuebles por destinación que habitualmente se encuentren instalados en las zonas de uso público que se revierten y que son propiedad de la Nación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS

- ✓ **No hay cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal**

SOCIEDAD PORTUARIA TERMINAL DE CONTENEDORES DE CARTAGENA S.A.

Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: Contrato de Concesión Portuaria No. 003 de 2008.

Objeto / Descripción: En virtud del Contrato de concesión, se permite al CONCESIONARIO la ocupación en forma temporal y exclusiva de una zona de playas, de bajamar y aguas marítimas accesorias junto con las construcciones e inmuebles por destinación que allí se encuentra, para la construcción, operación y el desarrollo de actividades portuarias de servicio público, conforme lo establece la Cláusula Primera del Contrato.

Valor inicial: USD 15.854.066 Cláusula décima/Contrato No. 003 de 2008

Fecha de inicio: 30/12/2008

Fecha de finalización estimada: 29/12/2038

Tipo ID: NIT

Número ID: 800.116.164-0

Razón social del concesionario: SOCIEDAD PORTUARIA TERMINAL DE CONTENEDORES DE CARTAGENA S.A.

Nombre del proyecto: SOCIEDAD PORTUARIA TERMINAL DE CONTENEDORES DE CARTAGENA S.A.

b. Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor:

1. Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio público la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2. Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 2680 DE 1993 (Productividad). Se establece en la cláusula décima del Contrato que el CONCESIONARIO deberá pagar por concepto de zona de uso público la suma anual de (USD 2.078.961), de dicho pago el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al distrito de Cartagena de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la ley 1ª de 1991. Así mismo, por concepto de infraestructura el CONCESIONARIO deberá pagar la suma anual de (USD 217.207), el cual corresponde en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS) de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la ley 856 del 21 diciembre de 2003.

3. Plan de Inversiones: está establecido en la cláusula séptima del contrato, el plan de inversión será de USD \$156.608.998 en valores corrientes.

4. Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula décima séptima.

5. Multas y sanciones: están establecidas en la cláusula Vigésima.

6. Penal pecuniaria: En la cláusula Vigésima Primera se establece que en el evento en que el INCO hoy ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria.

7. Riesgos: están descritos en la cláusula trigésima segunda, el CONCESIONARIO acepta la totalidad de los riesgos inherentes a la ejecución del contrato en su etapa preoperativa, de construcciones operación, y de reversión, serán asumidos por EL, y que la ocurrencia de algún riesgo no dará derecho a indemnización o reconocimiento alguno a favor del CONCESIONARIO.

Términos de calendario:

1. Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2. Contraprestación portuaria: la contraprestación se debe pagar de manera anual anticipada desde el mes de enero de cada año

3. Plan de inversiones: Se estableció en la cláusula séptima del Contrato No. 003 de 2008, la ejecución de inversiones en el periodo de tiempo comprendido entre el año 2008 a 2016.

4. Multas: están establecidas en la cláusula Vigésima.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, descritos en la cláusula segunda del contrato, a cambio de la contraprestación económica.

Cláusula Décima, Parágrafo segundo. Del valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso público el 80% le corresponde a la Nación-INVIAS y el 20 % al Distrito turístico de Cartagena de Indias y por Infraestructura el 100% a la Nación-INVIAS.

- c. **Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión.**

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los activos

Descripción:

Activos reconocidos

Alcance del derecho de uso de los activos:

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula quinta.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula segunda.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la cláusula segunda del Contrato (otrosí), se describe que lo entregado en concesión fue:

Infraestructura: Muelle de carga, bodega, una garita de portería, oficinas de dirección de puerto, oficina de soporte operacional,

Equipos: No se contemplan equipos entregados en concesión, actualmente se cuenta con 13 grúas pórtico

Retribución al concesionario

Descripción: Cláusula primera Contrato 003 de 2008: Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, descritos en la cláusula segunda del contrato, a cambio de la contraprestación económica.

Tasa de retribución: N/A

- d. **Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión**

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8° de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones: De acuerdo con lo establecido en la cláusula décimo segunda del contrato de concesión, la zona de uso público y todas las construcciones y equipos entregadas en concesión se revertirán a la Nación en buenas condiciones de operación tecnológica, mantenimiento y de adecuada eficiencia al término de este contrato y de las prórrogas si la hubiere. Igualmente procederá la reversión al ser declarado la caducidad o la terminación unilateral.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO deberá hacer entrega de un avalúo comercial actualizado y valoración técnica de las condiciones de operación de la infraestructura portuaria, equipos e inmuebles por destinación que habitualmente se encuentren instalados en las zonas de uso público que se revierten y que son propiedad de la Nación.

- e. **No hay cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal**

SOCIEDAD PORTUARIA DE LA PENÍNSULA S.A. - PENSOPORT

a. Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: Contrato de Concesión Portuario No. 001 de 2009

Objeto / Descripción: El INCO en virtud del presente Contrato, otorga formalmente una concesión portuaria al Concesionario, para la ocupación y utilización en forma temporal y exclusiva de las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o éstos, para la operación de las instalaciones portuarias allí construidas, localizadas en el sitio conocido con el nombre de Puerto Nuevo, área sur de Bahía Pórtete, jurisdicción del Municipio de Uribia, Departamento de la Guajira, destinada a la prestación de servicios portuarios por el termino de 20 años a cambio de la Contraprestación establecida en la Clausula Novena del presente Contrato.

Valor inicial: USD \$467.032,72 Cláusula Novena / Contrato No. 001 de 2009.

Fecha de inicio: 19 de noviembre de 2009

Fecha de finalización estimada: 1/11/2029

Tipo ID: NIT

Número ID: 839.000.348-1

Razón social del concesionario: Sociedad Portuaria de la Península S.A.

Nombre del proyecto: Sociedad Portuaria de la Península S.A. - PENSOPORT

- b. **Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos.**

Términos de valor:

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio público la Ley 1ª de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 2680 DE 1993 (Productividad). Se establece en la Cláusula Novena del Contrato que el CONCESIONARIO deberá pagar por concepto de zona de uso público la suma anual de USD 54.140,88, de dicho pago el 80% le corresponde a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS) y el 20% restante al Municipio de Uribia de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la Ley 1ª de 1991. Así mismo, por concepto de infraestructura el CONCESIONARIO deberá pagar la suma anual de USD 1.685,70, el cual corresponde en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS) de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 856 del 21 diciembre de 2003.

Plan de Inversiones: Está establecido en la Cláusula Séptima del Contrato que el VPN de las inversiones es de USD 1.029.746,72. Asimismo, en la Cláusula Primera de la Resolución No.1630 de 2014, el nuevo plan de inversiones que debe ejecutar la Sociedad Portuaria es de USD 2.110.191,52 en valores corrientes.

Obligaciones del Concesionario: Se encuentran descritas en la Cláusula Décima Sexta del Contrato.

Multas y sanciones: Están establecidas en la Cláusula Décima Novena del Contrato.

Penal pecuniario: La Cláusula Vigésima del Contrato establece que en el evento en que el INCO hoy ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria del 10% del valor total de la contraprestación

Términos de calendario:

Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: La contraprestación se debe pagar en anualidades anticipadas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha del vencimiento de la anualidad (19 de noviembre de cada año).

Plan de inversiones: Se estableció en la Cláusula Primera de la Resolución No.1630 de 2014, la cual modifica la Cláusula Séptima del Contrato, la ejecución de inversiones en el periodo de tiempo comprendido entre el año 2009 a 2017.

Multas y sanciones: Cláusula Décima Novena del Contrato No. 001 de 2009.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Se otorga al CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, descritos en la Cláusula Segunda del Contrato, a cambio de la contraprestación.

Cláusula Novena del Contrato, del valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso Público el 80% corresponde a la Nación- INVIAS y el 20 % al Distrito de Cartagena, y por Infraestructura el 100% a la Nación-INVIAS.

c. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los activos

Descripción: Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula quinta del Contrato de Concesión.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula tercera del Contrato de Concesión.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la cláusula segunda del Contrato, se describe lo entregado en concesión de la siguiente manera:

Infraestructura: La infraestructura existente entregada al Concesionario consiste en dos muelles artesanales tipo espigón contruidos por un relleno protegido por tablestacado de madera (Muelle artesanal A y B) según lo establece la Clausula Segunda del Contrato de Concesión.

Retribución al concesionario

Descripción: Cláusula Primera del Contrato No. 001 de 2009: Se otorga al CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, descritos en la cláusula segunda del contrato, a cambio de la contraprestación económica.

Tasa de retribución: N/A

d. Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8° de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones:

Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula décima tercera del contrato de concesión, la zona de uso público y todas las construcciones (obras e inversiones), y los inmuebles por destinación (equipos e inversiones) entregadas en concesión se revertirán a la

Nación en buenas condiciones de operación tecnológica, mantenimiento y de adecuada eficiencia al término de este contrato y de las prórrogas si la hubiere. Igualmente, procederá la reversión al ser declarada la caducidad o la terminación unilateral.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO deberá hacer entrega de un avalúo comercial actualizado y valoración técnica de las condiciones de operación de la infraestructura portuaria, equipos e inmuebles por destinación que habitualmente se encuentren instalados en las zonas de uso público que se revierten y que son propiedad de la Nación.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO elaborará un inventario de los bienes y los enviará para su revisión y aprobación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

- e. **No hay cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal**

SOCIEDAD ZONA FRANCA ARGOS S.A.S.

a. Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: Contrato de Concesión Portuaria No. 003 de 2010.

Objeto / Descripción: En virtud del presente contrato de concesión portuaria, se permite al CONCESIONARIO, la ocupación en forma temporal y exclusiva de una zona de playas, bajamar y aguas marítimas accesorias junto con las construcciones e inmuebles por destinación que allí se encuentran, para la construcción, operación y el desarrollo de actividades portuarias de servicio privado, conforme lo establece la Cláusula Primera del Contrato.

Valor inicial: USD \$ 3.851.957.00, Cláusula Octava/Contrato de Concesión No. 003 de 2010.

Fecha de inicio: 8/03/2010

Fecha de finalización estimada: 7/03/2030

Tipo ID: NIT

Número ID: 900.164.755-0

Razón social del concesionario: Sociedad Zona Franca Argos S.A.S.

Nombre del proyecto: Sociedad Zona Franca Argos S.A.S.

- b. **Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos**

Términos de valor:

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio privado la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio privado podrán fijar libremente sus tarifas, pero mantendrán informada sobre ellas a la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 2680 de 1993 (Productividad).

Se establece en la Cláusula Octava del Contrato que el CONCESIONARIO deberá pagar por concepto de Zona de Uso Público la suma anual de (USD \$470.070), de dicho pago el 80% le corresponde a la Nación Instituto Nacional de Vías (INVIAS) y el 20% restante al Distrito de Cartagena de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la ley 1ª de 1991. Así mismo, por concepto de Infraestructura el CONCESIONARIO deberá pagar la suma anual de (USD \$55.165), el cual corresponde en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS) de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la ley 856 del 21 diciembre de 2003.

Plan de Inversiones: a través de Acuerdo Conciliatorio de 12 de julio de 2022, las partes acordaron la modificación de la Cláusula Séptima del Contrato de Concesión No. 003 de 2010, modificado a su vez por la Cláusula Primera del Otrosí 1 de 2015. Con dicho acuerdo el Plan de Inversión será de USD 44.603.101 en valores corrientes.

Obligaciones del CONCESIONARIO: Se encuentran descritas en la Cláusula Décima Quinta del Contrato de Concesión.

Multas y sanciones: Están establecidas en la Cláusula Décima Octava. A 31 de diciembre de 2019 fue fijada una multa mediante Resolución No. 1380 del 31 de julio de 2018, ratificada por la Resolución No. 832 del 10 de junio de 2019 por incumplimiento al año 6 del plan de inversiones contractual, por un valor de USD \$ 770.391.

Penal Pecuniaria: En la Cláusula Décima Novena se establece que en el evento en que el INCO hoy ANI declare la Caducidad o el Incumplimiento del Contrato de Concesión, se podrá imponer una Penalidad Pecuniaria.

Riesgos: Están descritos en la Cláusula Trigésima, el CONCESIONARIO acepta que la totalidad de los riesgos inherentes a la ejecución del Contrato en su etapa preoperativa, de construcción, de operación y de reversión, serán asumidos por él, y que la ocurrencia de algún riesgo, no dará derecho a indemnización o reconocimiento alguno a favor del CONCESIONARIO.

Términos de calendario:

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio privado la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio privado podrán fijar libremente sus tarifas, pero mantendrán informada sobre ellas a la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 2680 de 1993 (Productividad).

Se establece en la Cláusula Octava del Contrato que el CONCESIONARIO deberá pagar por concepto de Zona de Uso Público la suma anual de (USD \$470.070), de dicho pago el 80% le corresponde a la Nación Instituto Nacional de Vías (INVIAS) y el 20% restante al Distrito de

Cartagena de acuerdo con lo establecido en el párrafo 1 del artículo 1 de la ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la ley 1ª de 1991. Así mismo, por concepto de Infraestructura el CONCESIONARIO deberá pagar la suma anual de (USD \$55.165), el cual corresponde en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS) de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la ley 856 del 21 diciembre de 2003.

Plan de Inversiones: a través de Acuerdo Conciliatorio de 12 de julio de 2022, las partes acordaron la modificación de la Cláusula Séptima del Contrato de Concesión No. 003 de 2010, modificado a su vez por la Cláusula Primera del Otrosí 1 de 2015. Con dicho acuerdo el Plan de Inversión será de USD 44.603.101 en valores corrientes.

Obligaciones del CONCESIONARIO: Se encuentran descritas en la Cláusula Décima Quinta del Contrato de Concesión.

Multas y sanciones: Están establecidas en la Cláusula Décima Octava. A 31 de diciembre de 2019 fue fijada una multa mediante Resolución No.1380 del 31 de julio de 2018, ratificada por la Resolución No. 832 del 10 de junio de 2019 por incumplimiento al año 6 del plan de inversiones contractual, por un valor de USD \$ 770.391.

Penal Pecuniaria: En la Cláusula Décima Novena se establece que en el evento en que el INCO hoy ANI declare la Caducidad o el Incumplimiento del Contrato de Concesión, se podrá imponer una Penalidad Pecuniaria.

Riesgos: Están descritos en la Cláusula Trigésima, el CONCESIONARIO acepta que la totalidad de los riesgos inherentes a la ejecución del Contrato en su etapa preoperativa, de construcción, de operación y de reversión, serán asumidos por él, y que la ocurrencia de algún riesgo no dará derecho a indemnización o reconocimiento alguno a favor del CONCESIONARIO.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Se permite al CONCESIONARIO la ocupación en forma temporal y exclusiva de una zona de playas, de bajamar y aguas marítimas accesorias junto con las construcciones e inmuebles por destinación que allí se encuentra, para la construcción, operación y el desarrollo de actividades portuarias de servicio privado, conforme lo establece la Cláusula Primera del Contrato.

Cláusula Octava, Párrafo Segundo, del valor a pagar por concepto de Contraprestación por Zona de Uso Público el 80% le corresponde a la Nación-INVIAS y el 20 % al Distrito Turístico de Cartagena de Indias y por Infraestructura el 100% a la Nación-INVIAS.

c. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión.

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los activos

Descripción:

Activos reconocidos

Alcance del derecho de uso de los activos: Esta infraestructura se entrega al CONCESIONARIO con quien se acuerda que asumirá su administración, custodia y mantenimiento, advirtiéndole que todo el programa de obras y/o actividades que allí pretenda desarrollar debe ser previamente autorizada por el INCO hoy ANI. La entrega del área y de las construcciones de que trata la Cláusula Segunda, no confiere ni reconoce título alguno de dominio sobre la propiedad del suelo ni del Subsuelo por parte de EL INCO hoy ANI, al CONCESIONARIO.

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: Las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la Cláusula Quinta.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la Cláusula Segunda del Contrato.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la Cláusula Segunda del Contrato, se describe que los bienes de uso público y su infraestructura asociada entregados en Concesión fueron:

- **Infraestructura:** Muelle de carga, una plataforma de acceso, una plataforma de maniobra, una bodega, una garita de portería, oficinas de dirección de puerto, oficina de soporte operacional, una batería de baños, un sistema de aguas escorrentías.
- **Equipos:** a) Tolva de Exportación, b) Apilador, Marca Urbasa. c) Cargador Urbasa, d) Zaranda intersección, e) Banda 11.000 Urbasa, f) Banda (2) TC-O Carbón, g) Banda (1) Carbón, h) Tolva Banda (1) Carbón. i) Banda (2) TC I Carbón. j) Banda (3) Carbón, k) Banda (4) Carbón. l) Banda (5) Carbón. m) Banda (6) Carbón. n) Banda (7) Carbón, ñ) Banda (8) Carbón, o) Banda (9) Carbón, p) Banda TC-2 Carbón, q) Rieles del Apilador Carbón, r) Banda TC-4 Carbón, s) Tolva TC-4. Carbón, t) Grúa Munk, u) Grúa de pedestal Bucyrus, w) Zaranda.

Retribución al concesionario

Descripción: Se permite al CONCESIONARIO la ocupación en forma temporal y exclusiva de una zona de playas, de bajamar y aguas marítimas accesorias junto con las construcciones e inmuebles por destinación que allí se encuentra, para la construcción, operación y el desarrollo de actividades portuarias de servicio privado, conforme lo establece la Cláusula Primera del Contrato.

Tasa de retribución: N/A

d. Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos, los debe revertir a la Nación al final del Contrato de Concesión.

Observaciones:

Reversión: De acuerdo con lo establecido en la Cláusula DecimoSegunda del Contrato de Concesión, la Zona de Uso Público y todas las construcciones (obras e inversiones) e inmuebles por destinación (equipos e inversiones) afectos a la operación del muelle entregadas en concesión se revertirán a la Nación en buenas condiciones de operación tecnológica, mantenimiento y de adecuada eficiencia al término del contrato y de las prórrogas si las hubiere. Igualmente procederá la Reversión al ser declarada la Caducidad o la Terminación Unilateral.

Para tal fin, en el momento de la Reversión el CONCESIONARIO deberá hacer entrega de un avalúo comercial actualizado y valoración técnica de las condiciones de operación de la infraestructura portuaria, equipos e inmuebles por destinación que habitualmente se encuentren instalados en las Zonas de Uso Público que se revierten y que son propiedad de la Nación.

e. Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

Adiciones o modificaciones en valor

Valor de la adición o modificación: USD\$14.830.906

Nuevo valor del acuerdo: USD 44.603.101

Observaciones: Corresponde al valor del Plan de Inversiones modificado a través de Acuerdo Conciliatorio suscrito el 12/07/22.

SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE CARTAGENA S. A

a. Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión:004 de 2010

Objeto / Descripción:El INCO en virtud del presente contrato de concesión portuaria, permite al CONCESIONARIO la ocupación en forma temporal y exclusiva de las playas los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, para la construcción, administración y operación de un puerto y la consolidación un terreno adyacente (zona de uso público), localizado en la Bahía de Cartagena, sector occidental del terminal Marítimo de Manga, Distrito de Cartagena, Departamento de Bolívar, por el termino de veinte (20) añosa cambio de la contraprestación establecida en la cláusula octava de este contrato

Valor inicial: USD 1.203.652 Cláusula Octava/Contrato No. 004 de 2010

Fecha de inicio: 8/06/2010

Fecha de finalización estimada: 7/06/2030

Tipo ID: NIT

Número ID: 800.200.969

Razón social del concesionario: Sociedad Portuaria Regional de Cartagena S. A

Nombre del proyecto: Sociedad Portuaria Regional de Cartagena S.A - Muelle 9

b. Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor:

1. Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio público la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.
2. Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 2680 DE 1993 (Productividad). Se establece en la cláusula octava del Contrato que el CONCESIONARIO deberá pagar por concepto de zona de uso público la suma anual de (USD 147.631), de dicho pago el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al distrito de Cartagena de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la ley 1ª de 1991.
3. Plan de Inversiones: está establecido en la cláusula séptima del contrato, donde indica que el plan de inversión será de USD 32.390.906 en valores corrientes.
4. Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula décima quinta.
5. Multas y sanciones: están establecidas en la cláusula décima octava. Al 31 de diciembre de 2019 no se han fijado multas.
6. Penal pecuniaria: en la cláusula décima novena se establece que en el evento en que el INCO hoy ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato, se podrá imponer una penalidad pecuniaria.
7. Riesgos: están descritos en la cláusula trigésima, el CONCESIONARIO acepta la totalidad de los riesgos inherentes a la ejecución del contrato en su etapa preoperativa, de construcciones operación, y de reversión incluyendo el riesgo inherente a la aprobación del trámite de declaratoria de existencia como zona franca permanente especial de servicios del área portuaria, serán asumidos por EL, y que la ocurrencia de algún riesgo, no dará derecho a indemnización o reconocimiento alguno a favor del CONCESIONARIO.

Términos de calendario:

1. Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.
2. Contraprestación portuaria: la contraprestación se debe pagar de manera anual anticipada desde el mes de junio de cada año
3. Plan de inversiones: se estableció en la cláusula séptima del Contrato No. 004 de 2010, la ejecución de inversiones en el periodo de tiempo comprendido entre el año 2010 a 2011.
4. Multas: están establecidas en la cláusula décima octava.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, descritos en la cláusula segunda del contrato, a cambio de la contraprestación económica.

Cláusula Octava, parágrafo segundo. Del valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso público el 80% le corresponde a la Nación-INVIAS y el 20 % al Distrito turístico de Cartagena de Indias y por Infraestructura el 100% a la Nación-INVIAS.

- c. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión (Se requiere ser breves, precisos, y concisos en la redacción)**

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los activos

Descripción: Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula quinta del Contrato de concesión portuaria No.004 de 2010.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula tercera del Contrato de concesión portuaria No.004 de 2010.

Infraestructura y equipos entregados en concesión en el contrato de concesión portuaria no fueron entregados activos relacionados con infraestructura y equipos, el plan de inversiones desarrolla la infraestructura y la adquisición de equipos para su posterior reversión a la Nación.

Observaciones: N/A

Retribución al concesionario

Descripción: Cláusula primera Contrato 004 de 2010: Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, descritos en la cláusula segunda del contrato, a cambio de la contraprestación económica.

Tasa de retribución: N/A

- d. Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión**

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8° de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones:

Reversión: de acuerdo con lo establecido en la cláusula decimosegunda del contrato de concesión No.004 de 2010, todas las construcciones e inmuebles por destinación, que se encuentren instalados en la zona de uso público otorgada en concesión revertirán gratuitamente por el Concesionario.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO elaborará un inventario de los bienes y los enviará para su revisión y aprobación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

- e. **No hay cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal**

SOCIEDAD CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. TERMINAL MARÍTIMO POZOS COLORADOS.

a. Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: Contrato No. 005 de 2010

Objeto / Descripción: En virtud del Contrato de concesión y su modificación, se permite al CONCESIONARIO la ocupación y utilización en forma temporal y exclusiva del terminal marítimo denominado “Pozos Colorados”; concesión que incluye igualmente la ocupación y utilización en forma temporal y exclusiva de las playas, los terrenos de bajamar, zonas accesorias a aquellas o estos y la infraestructura portuaria que allí se encuentra, para la construcción, operación y el desarrollo de actividades portuarias de servicio privado, conforme lo establece la Cláusula Primera del Contrato

Valor inicial: USD \$4.492.159 Cláusula octava / Contrato No 005 de 2010.

Fecha de inicio: 16/06/2010

Fecha de finalización estimada: 15/06/2030

Tipo ID: NIT

Número ID: 900.531.210-3.

Razón social del concesionario: Sociedad CENIT Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S. Terminal Marítimo Pozos Colorados.

Nombre del proyecto: Sociedad CENIT Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S. Terminal Marítimo Pozos Colorados.

- b. **Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos**

Términos de valor:

1. Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio privado la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio privado podrán fijar libremente sus tarifas, pero mantendrán informada sobre ellas a la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2. Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 2680 DE 1993 (Productividad). Se establece en la cláusula octava del Contrato que el CONCESIONARIO deberá pagar por concepto de zona de uso público la suma anual de (USD 386.239), de dicho pago el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al Distrito Cultural e Histórico de Santa Marta, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la ley 1ª de 1991.

Así mismo, por concepto de infraestructura el CONCESIONARIO deberá pagar la suma anual de (USD 150.730), el cual corresponde en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS) de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la ley 856 del 21 diciembre de 2003.

3. Plan de Inversiones: Está establecido en la cláusula séptima del Contrato, el plan de inversión será de USD \$20.234.859 expresado en términos corrientes.

4. Obligaciones del CONCESIONARIO: Se encuentran descritas en la cláusula décima Quinta del Contrato Principal.

5. Multas y sanciones: Se encuentran descritas en la cláusula décima Octava del Contrato Principal.

6. Penal pecuniario: Se encuentran descritas en la cláusula décima Novena del Contrato Principal.

Términos de calendario:

1. Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2. Contraprestación portuaria: Se deberá pagar de manera anual, atendiendo los términos descritos en la cláusula Octava del Contrato principal.

3. Plan de inversiones: Se estableció en la cláusula Séptima del Contrato principal, en el cual se establece que la ejecución se realizará entre los años 1, 9, 14 y 19.

4. Multas: Se encuentran descritas en la cláusula décima Octava del Contrato Principal.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

En virtud del Contrato de concesión y su modificación, se permite al CONCESIONARIO la ocupación y utilización en forma temporal y exclusiva del terminal marítimo denominado “Pozos Colorados”; concesión que incluye igualmente la ocupación y utilización en forma temporal y exclusiva de las playas, los terrenos de bajamar, zonas accesorias a aquellas o estos y la infraestructura portuaria que allí se encuentra, para la construcción, operación y el desarrollo de actividades portuarias de servicio privado, conforme lo establece la Cláusula Primera del Contrato.

Cláusula Octava: En el párrafo segundo se detalla el valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso público el 80% le corresponde a la Nación-INVIAS y el 20 % al Distrito Cultural e Histórico de Santa Marta, y por Infraestructura el 100% a la Nación-INVIAS.

- c. **Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión (Se requiere ser breves, precisos, y concisos en la redacción)**

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los activos

Descripción:

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: Las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula quinta.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (las playas, los terrenos de bajamar, zonas accesorias a aquellas o estos) entregados en concesión están establecidos en la cláusula segunda.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la cláusula segunda del Contrato, se describe que lo entregado en concesión fue:

Oleoducto submarino: 24” de diámetro y longitud de 2700 metros.

Sistema CALM: Monoboya, Sistema de Anclaje, Sistema de Cabos Flotantes, Sistema de Mangueras Submarinas, múltiple (PLEMA) al final de la tubería, ubicado debajo de la monoboya.

Observaciones:

Retribución al concesionario

Descripción: EL INCO en virtud del presente contrato de concesión portuaria, permite al CONCESIONARIO, la ocupación y utilización en temporal y exclusiva del Terminal Marítimo denominado “POZOS COLORADOS”; concesión que incluye igualmente la ocupación y utilización en forma temporal y exclusiva de las playas, los terrenos de bajamar, zonas accesorias a aquellas o éstos y la infraestructura portuaria que allí se encuentra, por el término de veinte (20) años a cambio de la contraprestación establecida en la Cláusula Octava de éste contrato.

Tasa de retribución: N/A

d. Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones:

Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula Decimo Segunda del contrato de concesión, todas las construcciones e inmuebles por destinación, que se encuentren instalados en la zona de uso público otorgada en concesión revertirán gratuitamente por el Concesionario.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO elaborará un inventario de los bienes y los enviará para su revisión y aprobación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

- e. No hay cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

SOCIEDAD PORTUARIA CENTRAL CARTAGENA S.A.

a. Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: Contrato No. 006 de 2010

Objeto / Descripción: El INCO en virtud del presente contrato de concesión portuaria, permite al Concesionario la ocupación y utilización en forma temporal y exclusiva de las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o éstos descritos por sus límites y características en el artículo segundo de la Resolución 462 del 3 de septiembre de 2009 y en la Cláusula segunda de este Contrato para la Operación de las instalaciones portuarias allí constituidas, las cuales están localizadas en el sector de Mamonal Distrito de Cartagena, Departamento de Bolívar, por el termino de veinte (20) años a cambio de la contraprestación establecida en la Cláusula Octava de este contrato.

Valor inicial: USD \$371.524 Cláusula octava / Contrato No 006 de 2010

Fecha de inicio: 30/07/2010

Fecha de finalización estimada: 29/07/2030

Tipo ID: NIT

Número ID: 900.325.249-7

Razón social del concesionario: Sociedad portuaria Central Cartagena S.A.

Nombre del proyecto: Sociedad portuaria Central Cartagena S.A.

- b. Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor:

1: Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio público la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2: Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 2680 DE 1993 (Productividad). Se establece en la cláusula octava del Contrato que el CONCESIONARIO deberá pagar por concepto de zona de uso público la suma anual de (USD 44.533), de dicho pago el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al distrito de Cartagena de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la ley 1ª de 1991. Así mismo, por concepto de infraestructura el CONCESIONARIO deberá pagar la suma anual de (USD 3.541), el cual corresponde en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS) de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la ley 856 del 21 diciembre de 2003.

Para el caso de este contrato, en el año 2011 el Concesionario pagó de manera anticipada la totalidad de la contraprestación.

3: Plan de Inversiones: está establecido en la cláusula séptima del contrato, modificado por la Otrosí No.1 de 2014 que estableció en la cláusula sexta, el plan de inversión será de USD 327.009 en valores corrientes y ejecutará inversiones por cuenta y riesgo por USD 1.673.646 en valores corrientes.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula décima quinta del contrato.

Multas y sanciones: están establecidas en la cláusula décima octava del contrato.

Penal pecuniario: En la cláusula décima novena se establece que en el evento en que el INCO hoy ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria del 10% del valor total de la contraprestación.

Términos de calendario:

1: Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2: Contraprestación portuaria: la contraprestación se debe pagar de manera anual anticipada desde el mes de agosto de cada año

3: Plan de inversiones: Se estableció en la cláusula sexta del otrosí 1 ejecución de inversiones en el periodo de tiempo comprendido entre el año 2010 a 2016.

4: Multas: Cláusula décima octava del contrato 006 de 2010.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, descritos en la cláusula segunda del contrato, a cambio de la contraprestación económica.

Cláusula octava, Del valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso público el 80% le corresponde a la Nación-INVIAS y el 20 % al Distrito turístico de Cartagena de Indias y por Infraestructura el 100% a la Nación-INVIAS.

- c. **Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión (Se requiere ser breves, precisos, y concisos en la redacción)**

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los activos

Descripción: Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula quinta del Contrato de Concesión, particularmente en los numerales 5.1, 5.2 y 5.3.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula segunda, numeral 2.2. del Contrato de Concesión.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la cláusula segunda, párrafo primero del Contrato de Concesión, se describe que la infraestructura entregada en concesión de la siguiente manera:

Infraestructura: Escalera de Acceso al área del muelle, Plataforma del muelle en concreto, ampliación del muelle en plataforma metálica, puertas de acceso, pasarela de acceso a la barcaza, Bitas en “H” en tubería de 12 pulgadas, bitas y barcaza.

Equipos: No se reporta equipos entregados en concesión.

Observaciones:

Retribución al concesionario

Descripción: Cláusula primera Contrato 006 de 2010: Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, descritos en la cláusula segunda del contrato, a cambio de la contraprestación económica.

Tasa de retribución: N/A

d. Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8° de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones: Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula decimosegunda del contrato de concesión, la zona de uso público y todas las construcciones y equipos entregadas en concesión se revertirán a la Nación en buenas condiciones de operación tecnológica, mantenimiento y de adecuada eficiencia al término de este contrato y de las prórrogas si la hubiere. Igualmente procederá la reversión al ser declarado la caducidad o la terminación unilateral.

De acuerdo con el otrosí No.1 de 2014 los mayores montos de inversión y las obras adicionales aprobados en el otrosí pasará a ser propiedad de la nación.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO deberá hacer entrega de un avalúo comercial actualizado y valoración técnica de las condiciones de operación de la infraestructura portuaria, equipos e inmuebles por destinación que habitualmente se encuentren instalados en las zonas de uso público que se revierten y que son propiedad de la Nación.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO elaborará un inventario de los bienes y los enviará para su revisión y aprobación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

- e. **No hay cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal**

SOCIEDAD PUERTO BRISA S.A.

a. Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: Contrato de Concesión Portuaria No. 009 de 2010

Objeto / Descripción: En virtud del Contrato de concesión y sus modificaciones, se permite al CONCESIONARIO la ocupación en forma temporal y exclusiva de una zona de playas, de bajamar y aguas marítimas accesorias, para la construcción, operación y el desarrollo de actividades portuarias de servicio público, conforme lo establece la Cláusula Primera del Contrato.

Valor inicial: USD \$3.528.487,03, a valor presente, liquidados a la TRM del día de Pago. Cláusula octava / Contrato No. 009 de 2010. Valor actualizado: USD 6.674.254,05/ Cláusula sexta/ Otrosí No 001 de 2014

Fecha de inicio: 6/08/2010

Fecha de finalización estimada: 5/08/2040

Tipo ID: NIT

Número ID: 900.096.574-2

Razón social del concesionario: SOCIEDAD PUERTO BRISA S.A.

Nombre del proyecto: SOCIEDAD PUERTO BRISA S.A.

- b. **Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos**

Términos de valor:

1: Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio público la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2: Contraprestación: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 (Componentes Fijo y Variable). A febrero de 2022 el CONCESIONARIO debió pagar la suma de USD \$515.458, El valor correspondiente a la contraprestación por zona de uso público resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la infraestructura. Y el recaudo se realizará de conformidad con la ley 856 de 2003, es decir, ZUP el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al Municipio de Dibulla (Guajira).

3: Plan de Inversiones: Está establecido en la cláusula séptima del contrato, modificado por la Otrosí No.1 de 2014 que estableció en la cláusula quinta, el plan de inversión será de USD \$ 70.917.060 en valores corrientes.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula décima quinta.

Multas y sanciones: Están establecidas en la cláusula décima octava.

Penal pecuniario: En la cláusula décima novena se establece que en el evento en que el INCO hoy ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria.

Términos de calendario:

1: Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2: Contraprestación portuaria: Anexo 2 Conpes 3744 de 2013 “(...) Antes de finalizar los meses de febrero cada concesionario deberá corregir su liquidación del año anterior según el movimiento de carga real y la indexación del valor de referencia por metro cuadrado, del avalúo de la infraestructura concesionada y de los cargos, así como realizar el pago anticipado del año en curso con base en lo proyectado en el FCL definitivo”

3: Plan de inversiones: Está establecido en la cláusula séptima del contrato, modificado por la Otrosí No.1 de 2014 ejecutado en los años 2010 y 2011. Lo anterior, teniendo en cuenta lo decidido por el panel de amigable componedor y lo pactado en el acta de acuerdo cumplimiento de la decisión del amigable componedor del 22 de septiembre de 2020.

4: Multas: Están establecidas en la cláusula décima octava del Contrato de Concesión 009 de 2010.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Se permite al CONCESIONARIO la ocupación en forma temporal y exclusiva de una zona de playas, de bajamar y aguas marítimas accesorias, para la construcción, operación y el desarrollo de actividades portuarias de servicio público, conforme lo establece la Cláusula Primera del Contrato. El área entregada en Concesión se encuentra ubicada en la zona de portuaria de la Guajira, en el corregimiento de Mingueo Municipio de Dibulla departamento de la Guajira, por un término de veinte (20) años a cambio de la contraprestación establecida en la Cláusula Octava de este contrato.

Cláusula Sexta párrafo 8.1 El valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso público el 80% le corresponde a la Nación-INVIAS y el 20 % al Municipio de Dibulla Departamento de la Guajira.

- c. **Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión (Se requiere ser breves, precisos, y concisos en la redacción)**

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los activos

Descripción: Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula cuarta del otrosí No. 1 de 2014.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula segunda del contrato de concesión portuaria No. 009 de 2010.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: en el contrato de concesión portuaria no fueron entregados activos relacionados con infraestructura y equipos, el plan de inversiones desarrolla la infraestructura y la adquisición de equipos para su posterior reversión a la Nación.

Observaciones:

Retribución al concesionario

Descripción: En la Cláusula primera del presente contrato, se permite al CONCESIONARIO la ocupación en forma temporal y exclusiva de una zona de playas, de bajamar y aguas marítimas accesorias, para la construcción, operación y el desarrollo de actividades portuarias de servicio público. El área entregada en Concesión se encuentra ubicada en la zona de portuaria de la Guajira, en el corregimiento de Mingueo Municipio de Dibulla departamento de la Guajira, por un término de veinte (20) años a cambio de la contraprestación establecida en la Cláusula Octava de este contrato.

Tasa de retribución: N/A

d. Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8° de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos, los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones:

- e. No hay cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal**

SOCIEDAD ECOPETROL S. A

a. Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: Contrato de Concesión Portuaria Contrato 010 de 2010 - Otrosí No 001 de 2015. (Agencia Nacional de Infraestructura ANI – Ecopetrol)

Objeto / Descripción: En virtud del Contrato de concesión y sus modificaciones, se permite al CONCESIONARIO la materialización de la cesión parcial del Contrato de Concesión Portuaria 010 de 2010 suscrito con REFICAR S.A. a su matriz ECOPETROL S.A a fin de que ésta en su calidad de CESIONARIO CONCESIONARIO se encuentre autorizada bajo el régimen legal de concesión portuaria para la ocupación en forma temporal y exclusiva de los bienes de uso público propiedad de la Nación, localizados en el Distrito de Cartagena de Indias (Bolívar) y descritos en la CLÁUSULA 2, para la modernización y operación de los terminales de servicio privado denominados “Nestor Pineda” y “Refinería” así como las áreas cedidas por Reficar, ejecutando en los mismos el plan de inversiones descrito en la CLÁUSULA 11 del presente, a cambio de una contraprestación económica a favor de la Nación Instituto Nacional de Vías – INVIAS y el Distrito de Cartagena de Indias , en los términos descritos en la CLÁUSULA 12 del presente.

Valor inicial: USD \$14.531.935 Cláusula 12 Otrosí No 001 de 2015 / Contrato No 010 de 2010.

Fecha de inicio: 24/12/2024

Fecha de finalización estimada: 23/12/2035

Tipo ID: NIT

Número ID: 899.999.068-1

Razón social del concesionario: SOCIEDAD ECOPETROL S. A

Nombre del proyecto: SOCIEDAD ECOPETROL S. A

b. Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor:

1: Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio privado la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio privado podrán fijar libremente sus tarifas, pero mantendrán informada sobre ellas a la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2: Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 (Componentes Fijo y Variable). A febrero de 2023 el CONCESIONARIO debió pagar la suma de USD 1.650.263. El valor correspondiente a la contraprestación por zona de uso público resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la infraestructura. Y el recaudo se realizará de conformidad con la ley 856 de 2003, es decir, ZUP el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al distrito de Cartagena.

3. Plan de Inversiones: Está establecido en la cláusula primera del Otrosí No 002 de 2022 al Contrato 010 (A) por CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES (59.678.856) Constantes de 2014.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula décima quinta.

Multas y sanciones: están establecidas en la cláusula décima octava.

Penal pecuniario: En la cláusula décima novena se establece que en el evento en que el INCO hoy ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria.

Términos de calendario:

1: Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio privado la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio privado podrán fijar libremente sus tarifas, pero mantendrán informada sobre ellas a la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2: Contraprestación portuaria: Contraprestación portuaria: Anexo 2 Conpes 3744 de 2013 “(...) Antes de finalizar los meses de febrero cada concesionario deberá corregir su liquidación del año anterior según el movimiento de carga real y la indexación del valor de referencia por metro cuadrado, del avalúo de la infraestructura concesionada y de los cargos, así como realizar el pago anticipado del año en curso con base en lo proyectado en el FCL definitivo”

3: Plan de inversiones: Está establecido en la cláusula primera del Otrosí No 002 de 2022 al Contrato 010 (A) por CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES (59.678.856) Constantes de 2014.

Multas y sanciones: están establecidas en la cláusula décima octava.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

En virtud del Contrato de concesión y sus modificaciones, se permite al CONCESIONARIO la materialización de la cesión parcial del Contrato de Concesión Portuaria 010 de 2010 suscrito con REFICAR S.A. a su matriz ECOPETROL S.A a fin de que ésta en su calidad de CONCESIONARIO se encuentre autorizada bajo el régimen legal de concesión portuaria para la ocupación en forma temporal y exclusiva de los bienes de uso público propiedad de la Nación, localizados en el Distrito de Cartagena de Indias (Bolívar) y descritos en la CLÁUSULA 2, para la modernización y operación de los terminales de servicio privado denominados “Nestor Pineda” y “Refinería” así como las áreas cedidas por Reficar, ejecutando en los mismos el plan de inversiones descrito en la CLÁUSULA 11 del presente, a cambio de una contraprestación económica a favor de la Nación Instituto Nacional de Vías – INVIAS y el Distrito de Cartagena de Indias , en los términos descritos en la CLÁUSULA 12 del presente.

En el párrafo sexto de la Cláusula 12 El pago de la contraprestación con relación al componente fijo y variable por el goce y uso de la zona de uso público le corresponde a la NACIÓN- Instituto Nacional de Vías el 80% y el 20% restante al Distrito de Cartagena de Indias (Bolívar), de acuerdo con lo establecido parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la Ley 1ª de 1991. El pago de la contraprestación con relación al componente fijo por Infraestructura le corresponde al 100% a la Nación- Instituto nacional de Vías de acuerdo con la Ley 846 del 21 de diciembre de 2003

- c. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión (Se requiere ser breves, precisos, y concisos en la redacción)**

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los activos

Descripción:

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación, volúmenes y clase de carga: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula quinta del Otrosí No 01 de 2015.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula segunda del Otrosí No 001 de 2015.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la cláusula quinta del Otrosí No 001 de 2015, se describe que lo entregado en concesión fue:

Infraestructura: Es un conjunto de instalaciones portuarias integrado por el Terminal Marítimo de Refinería, el Muelle Marítimo de GLP, el Muelle Fluvial de Refinería, el Muelle Fluvial Opón, Terminal Marítimo Néstor Pineda y por el Terminal Fluvial Néstor Pineda

Equipos: Brazos de cargue y equipos asociados a sistema de tuberías para cargue y descargue de hidrocarburos.

Observaciones:

Retribución al concesionario

Descripción: En virtud del Contrato de concesión y sus modificaciones, se permite al CONCESIONARIO la materialización de la cesión parcial del Contrato de Concesión Portuaria 010 de 2010 suscrito con REFICAR S.A. a su matriz ECOPETROL S.A a fin de que ésta en su calidad de CESIONARIO CONCESIONARIO se encuentre autorizada bajo el régimen legal de concesión portuaria para la ocupación en forma temporal y exclusiva de los bienes de uso público propiedad de la Nación, localizados en el Distrito de Cartagena de Indias (Bolívar) y descritos en la CLÁUSULA 2, para la modernización y operación de los terminales de servicio privado denominados “Nestor Pineda” y “Refinería” así como las áreas cedidas por Reficar, ejecutando en los mismos el plan de inversiones descrito en la CLÁUSULA 11 del presente, a cambio de una contraprestación económica a favor de la Nación Instituto Nacional

de Vías – INVIAS y el Distrito de Cartagena de Indias , en los términos descritos en la CLÁUSULA 12 del presente.

Tasa de retribución: N/A

d. Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8° de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones: Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula Décimo Novena del Otrosí No 001 de 2015 La zona de uso público y todas las construcciones e inmuebles por destinación existentes, así como los que se autoricen por la Agencia Nacional de Infraestructura, levantadas o construidas en la zona de uso público que ha sido determinada o que se encuentran habitualmente instaladas en ellas y afectas a la concesión, serán revertidas gratuitamente por el CESIONARIO CONCESIONARIO a la Nación – Instituto Nacional de Vías INVIAS, o quien haga sus veces, conforme a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 1ª de 1991, o la norma que lo modifique y reglamente, en buen estado de operación y mantenimiento, al extinguirse el plazo de la misma o al ser declarada la caducidad. Dichos bienes deberán entregarse en buenas condiciones de operación tecnológica, mantenimiento y de adecuada eficiencia al término de este contrato y de la prórroga si la hubiere.

Igualmente, procederá la reversión al ser declarada la caducidad o la terminación unilateral. Para el efecto, el CESIONARIO CONCESIONARIO deberá entregar con una antelación mínima de seis (6) meses anteriores a la terminación del contrato, un avalúo comercial actualizado y valoración técnica de las condiciones de operación de la infraestructura portuaria, equipos e inmuebles por destinación que habitualmente se encuentren instalados en las zonas de uso público que se revierten y que son propiedad de la Nación.

e. No hay cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

SOCIEDAD REFINERÍA DE CARTAGENA S.A- REFICAR

a. Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: Concesión Portuaria Contrato 010 de 2010 - Otrosí No 002 de 2015 la Sociedad Refinería de Cartagena S.A- REFICAR.

Objeto / Descripción: En virtud del Contrato de concesión y sus modificaciones, se permite al CONCESIONARIO la utilización y ocupación en forma temporal y exclusiva de las playas, terrenos de bajamar, y las zonas accesorias a aquellas o éstas localizados en el sector de Mamonal de la Bahía de Cartagena por un término de veinte (20) años para el desarrollo de actividades portuarias de servicio privado, conforme lo establece la Cláusula Primera del Contrato.

Valor inicial: Valor inicial: USD \$3.621.210 Cláusula Octava / Contrato No 010 de 2010.

Valor del Contrato actualizado: USD 2.187.500 Otrosí No. 002 de 2015

Fecha de inicio: 19 de noviembre de 2010

Fecha de finalización estimada: 18 de noviembre de 2030.

Tipo ID: NIT

Número ID: 900.112.515-7

Razón social del concesionario: Sociedad Refinería de Cartagena S.A- REFICAR.

Nombre del proyecto: Sociedad Refinería de Cartagena S.A- REFICAR.

b. Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor:

1.Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio privado la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio privado podrán fijar libremente sus tarifas, pero mantendrán informada sobre ellas a la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2: Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 (Componentes Fijo y Variable). A febrero de 2023 el CONCESIONARIO debió pagar la suma de USD 101.612

El valor correspondiente a la contraprestación por zona de uso público resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la infraestructura. Y el recaudo se realizará de conformidad con la ley 856 de 2003, es decir, ZUP el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al distrito de Cartagena.

3: Plan de Inversiones: Está establecido en la cláusula séptima del contrato, modificado por el Otrosí No. 02 de 2015 que estableció en la cláusula tercera, el plan de inversión ejecutado fue de USD \$ 7.699.634 en valores corrientes.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula décima quinta.

Multas y sanciones: están establecidas en la cláusula décima octava.

Penal pecuniario: En la cláusula décima novena se establece que en el evento en que el INCO hoy ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria.

Términos de calendario:

1. Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio privado la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio privado podrán fijar libremente sus tarifas, pero mantendrán informada sobre ellas a la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2. Contraprestación portuaria: Contraprestación portuaria: Anexo 2 Conpes 3744 de 2013 “(...) Antes de finalizar los meses de febrero cada concesionario deberá corregir su liquidación del año anterior según el movimiento de carga real y la indexación del valor de referencia por metro cuadrado, del avalúo de la infraestructura concesionada y de los cargos, así como realizar el pago anticipado del año en curso con base en lo proyectado en el FCL definitivo”.

3. Plan de inversiones: Se estableció en la cláusula séptima del contrato, modificado en la Cláusula tercera del Otrosí No 002 de 2015 ejecución de inversiones en el periodo de tiempo comprendido año 2010.

4: Multas: Están establecidas en la cláusula décima octava del Contrato 010 de 2010

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

En virtud del Contrato de concesión y sus modificaciones, se permite al CONCESIONARIO la utilización y ocupación en forma temporal y exclusiva de las playas, terrenos de bajamar, y las zonas accesorias a aquellas o éstas localizados en el sector de Mamonal de la Bahía de Cartagena por un término de veinte (20) años a cambio de la contraprestación establecida en la Cláusula Octava del presente Contrato.

Cláusula Quinta párrafo sexto del Otrosí No 002 de 2015 El pago de la contraprestación con relación al componente fijo y variable por el goce y uso de la zona de uso público le corresponde a la Nación- Instituto Nacional de Vías el 80% y el 20% restante al Distrito de Cartagena de Indias (Bolívar).

- c. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión (Se requiere ser breves, precisos, y concisos en la redacción)**

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los activos

Descripción: En virtud del Contrato de concesión y sus modificaciones, se permite al CONCESIONARIO la utilización y ocupación en forma temporal y exclusiva de las playas, terrenos de bajamar, y las zonas accesorias a aquellas o éstas localizados en el sector de Mamonal de la Bahía de Cartagena por un término de veinte (20) años a cambio de la contraprestación establecida en la Cláusula Octava del presente Contrato.

Cláusula Quinta párrafo sexto del Otrosí No 002 de 2015 El pago de la contraprestación con relación al componente fijo y variable por el goce y uso de la zona de uso público le corresponde a la Nación- Instituto Nacional de Vías el 80% y el 20% restante al Distrito de Cartagena de Indias (Bolívar).

Observaciones:

Retribución al concesionario

Descripción: Descripción: En virtud Cláusula primea del Contrato de concesión, se permite al CONCESIONARIO la utilización y ocupación en forma temporal y exclusiva de las playas, terrenos de bajamar, y las zonas accesorias a aquellas o éstas localizados en el sector de Mamonal de la Bahía de Cartagena por un término de veinte (20) años a cambio de la contraprestación establecida en la Cláusula Octava del presente Contrato.

Tasa de retribución: N/A

- d. Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión**

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8° de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones: De acuerdo con lo establecido en la cláusula Décimosegunda del Otrosí No. 002 de 2015 al contrato de concesión 010 de 2010 La zona de uso público y todas las construcciones e inmuebles por destinación existentes, así como las que autoricen por la Agencia Nacional de Infraestructura, levantadas o construidas en la zona de uso público que se ha sido determinada o que se encuentran habitualmente instaladas en ellas y afectadas a la concesión serán revertidas gratuitamente por el Concesionario a la Nación- Instituto Nacional de Vías, o quien haga sus veces, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 ° de la Ley 1° de 1991, o la norma que lo modifique y reglamente, en buen estado de operación y mantenimiento, al extinguirse el plazo de la misma o al ser declarada la caducidad. Dichos bienes deberán entregarse en buenas condiciones de operación tecnología, mantenimiento y de adecuada eficiencia al término de este contrato y de la prórroga si la hubiere.

Igualmente, procederá a la reversión al ser declarada la caducidad o la terminación unilateral. Para efecto el CONCESIONARIO deberá entregar con una antelación mínima de seis (6) meses anteriores a la terminación del contrato, un avalúo comercial actualizado y valoración técnica de las condiciones de operación de la infraestructura portuaria, equipos e inmuebles por destinación que habitualmente se encuentren instalados en las zonas de uso público que se revertirán y serán propiedad de la Nación.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO elaborará un inventario de los bienes y los enviará para su revisión y aprobación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

- e. No hay cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal**

SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO NUEVO S.A

a. Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: Contrato No. 001 de 2011

Objeto / Descripción: En virtud del Contrato de concesión y sus modificaciones, se autoriza al CONCESIONARIO, a ocupar y usar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o éstos, para la construcción, administración y operación de un puerto destinado al servicio público para el manejo de carbón con el sistema de cargue directo, en jurisdicción del municipio de Ciénaga, departamento de Magdalena, en el sector conocido como Hacienda Papare en inmediaciones del Río Toribio, por el término de veintitrés(23) años y doscientos ochenta y cuatro días (284), a cambio de la contraprestación.

Valor inicial: USD \$42.476.572,91 memorando 20143080027153 del 27 de marzo de 2014 concepto financiero para el cálculo de la contraprestación del periodo a partir de la publicación del decreto 1099 de 2013 para la Sociedad Puerto Nuevo S.A, con base en la metodología

establecida en el CONPES 3744 de 2013. Valor del Contrato actualizado: USD 29.479.172 / Cláusula tercera / Otrosí 2 del 13 de diciembre de 2022.

Fecha de inicio: 31/03/2011

Fecha de finalización estimada: 8/01/2035

Tipo ID: NIT

Número ID: 900.273.253-2

Razón social del concesionario: Sociedad Portuaria Puerto Nuevo S.A.

Nombre del proyecto: Sociedad Portuaria Puerto Nuevo S.A.

b. Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor:

1: Tarifas: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2: Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 (Componentes Fijo y Variable). A febrero de 2023 el CONCESIONARIO debió pagar la suma de USD \$ 1.822.828. El valor correspondiente a la contraprestación por zona de uso público resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la infraestructura. Y el recaudo se realizará de conformidad con la ley 856 de 2003, es decir, ZUP el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al municipio de Ciénaga departamento del Magdalena.

3: Plan de Inversiones: está establecido en la cláusula segunda del otrosí 2 de 2022 del Contrato 001 de 2011 USD \$ 183.541.302 dólares constantes de 2009.

Obligaciones del CONCESIONARIO: Se encuentran descritas en la cláusula décima sexta del Contrato 001 de 2011.

Multas y sanciones: están establecidas en la cláusula Vigésima del Contrato 001 de 2011.

Penal pecuniario: En la cláusula Vigésima primera se establece que en el evento en que el INCO hoy ANI declare el incumplimiento del presente contrato, el Concesionario deberá apagar una suma equivalente al 10% del valor total proyectado de la contraprestación, como sanción pecuniaria.

Términos de calendario:

1: Tarifas: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2: Contraprestación portuaria: Anexo 2 Conpes 3744 de 2013 “(...) Antes de finalizar los meses de febrero cada concesionario deberá corregir su liquidación del año anterior según el movimiento de carga real y la indexación del valor de referencia por metro cuadrado, del

avalúo de la infraestructura concesionada y de los cargos, así como realizar el pago anticipado del año en curso con base en lo proyectado en el FCL definitivo”

3: Plan de inversiones: Se estableció en la cláusula segunda del otrosí 2 de 2022 del Contrato 001 de 2011, USD \$ 183.541.302 dólares constantes de 2009 ejecución de inversiones en el periodo de tiempo comprendido entre el año 2011 al 2022.

4: Multas: Están establecidas en la cláusula Vigésima del Contrato 001 de 2011.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

En virtud del Contrato de concesión y sus modificaciones, se autoriza al CONCESIONARIO, a ocupar y usar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o éstos, para la construcción, administración y operación de un puerto destinado al servicio público para el manejo de carbón con el sistema de cargue directo, en jurisdicción del municipio de Ciénaga, departamento de Magdalena, en el sector conocido como Hacienda Papare en inmediaciones del Río Toribio, por el término de veintitrés (23) años y doscientos ochenta y cuatro días (284).

En la Cláusula 3 distribución de la Contraprestación el ochenta por ciento (80%) de la Contraprestación a la Nación- Instituto Nacional de Vías INVIAS, y el veinte por ciento (20%) restante al municipio de Ciénaga.

- c. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión (Se requiere ser breves, precisos, y concisos en la redacción)**

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los activos

Descripción:

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula quinta, modificada por la Cláusula primera del Otrosí No. 002 de 2022.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula segunda del contrato de concesión y clausula primera del otrosí No. 01 de 2012.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En el contrato de concesión portuaria no fueron entregados activos relacionados con infraestructura y equipos.

Observaciones: NA

Retribución al Concesionario

Descripción: Cláusula primera Contrato 001 de 2011: , a ocupar y usar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o éstos, para la construcción, administración y operación de un puerto destinado al servicio público para el

manejo de carbón con el sistema de cargue directo, en jurisdicción del municipio de Ciénaga, departamento de Magdalena, en el sector conocido como Hacienda Papare en inmediaciones del Río Toribio, por el término de veintitrés(23) años y doscientos ochenta y cuatro días (284), a cambio de la contraprestación.

Tasa de retribución: NA

d. Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8° de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones: Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula décimo tercera del contrato de concesión, la zona de uso público y todas las construcciones (obras e inversiones) que se encuentren habitualmente instaladas en zonas de uso público, entregadas en concesión en virtud del presente contrato, o que sean ejecutadas dentro del plazo del mismo y los inmuebles por destinación (equipos e inversiones) afectos a la operación del muelle revertirán a la nación en buenas condiciones de operación tecnológica, mantenimiento y de adecuada eficiencia al término de este contrato y de las prórrogas si la hubiere. Igualmente procederá la reversión al ser declarado la caducidad o la terminación unilateral.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO elaborará un inventario de los bienes y los enviará para su revisión y aprobación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

e. No hay cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO BAHÍA S.A.

a. Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: Contrato de Concesión Portuaria No. 002 del 15 de abril de 2011.

Objeto / Descripción: EL INCO en virtud del presente contrato de concesión portuaria autoriza a EL CONCESIONARIO, la ocupación y utilización en forma temporal y exclusiva de la zona de uso público conformada por una línea de playa, terrenos de bajamar y zonas accesorias aquellas o a estos, para la construcción, administración y operación de un terminal multipropósito de servicio público ubicado en la Bahía de Cartagena en el sitio denominado “La Pulga” entre la desembocadura del Canal del dique y Bahía Honda, corregimiento de Santa Ana, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, departamento de Bolívar, en los términos y condiciones establecidas en la Resolución 473 de 2010 y en el presente contrato

Valor inicial: USD \$ 1.051.776 Cláusula Décima Primera/Contrato de Concesión No. 002 de 2011.

Fecha de inicio: 15/04/2011

Fecha de finalización estimada: 14/04/2031

Tipo ID: NIT

Número ID: 860.009.873-4

Razón social del concesionario: Sociedad Portuaria Puerto Bahía S.A.

Nombre del proyecto: Sociedad Portuaria Puerto Bahía S.A.

b. Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor:

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio público la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 (Componentes Fijo y Variable). A febrero de 2022 el CONCESIONARIO debió pagar la suma de USD \$907.325. El valor correspondiente a la contraprestación por zona de uso público resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la infraestructura. Y el recaudo se realizará de conformidad con la Ley 856 de 2003, es decir, ZUP el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Cartagena; e INFRAESTRUCTURA en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS).

Plan de Inversiones: Está establecido en la Cláusula Quinta del Otrosí No.1 de 2012 la cual modifica la Cláusula Novena del Contrato, que el plan de inversión será de USD66.127.611 en valores corrientes.

Obligaciones del CONCESIONARIO: Se encuentran descritas en la Cláusula Décima Sexta del Contrato de Concesión.

Multas y sanciones: Están establecidas en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato.

Penal pecuniario: En la Cláusula Vigésima Tercera del Contrato se establece que en el evento en que el INCO hoy ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria, equivalente al 10% del valor total de la contraprestación.

Riesgos: Están descritos en la Cláusula Trigésima Segunda del Contrato, el CONCESIONARIO acepta la totalidad de los riesgos inherentes a la ejecución del contrato en su etapa preoperativa, de construcción, de operación, de liquidación y de reversión, incluyendo el riesgo inherente a la aprobación del trámite de declaratoria de existencia como zona franca permanente especial de servicios del área portuaria serán asumidos por dicha Sociedad. La ocurrencia de cualquier riesgo no dará derecho a indemnización o reconocimiento alguno a favor del CONCESIONARIO

Términos de calendario: Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: Anexo 2 del Conpes 3744 de 2013 “(...) Antes de finalizar los meses de febrero cada concesionario deberá corregir su liquidación del año anterior según el movimiento de carga real y la indexación del valor de referencia por metro cuadrado, del avalúo de la infraestructura concesionada y de los cargos, así como realizar el pago anticipado del año en curso con base en lo proyectado en el FCL definitivo”.

Plan de inversiones: Se estableció en la Cláusula Quinta del Otrosí No. 1 y su Anexo No. 1, la ejecución de inversiones en el periodo de tiempo comprendido entre el año 2013 a 2015.

Multas: Están establecidas en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, descritos en la cláusula primera del contrato, a cambio de la contraprestación económica.

Cláusula Sexta, Parágrafo Primero, del valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso público el 80% le corresponde a la Nación-INVIAS y el 20 % al Distrito turístico de Cartagena de Indias y por Infraestructura el 100% a la Nación-INVIAS

- c. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión (Se requiere ser breves, precisos, y concisos en la redacción)**

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los activos

Descripción:

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la Cláusula Séptima.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la Cláusula Cuarta.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la Cláusula Cuarta del Contrato, se describen que las construcciones entregadas en concesión fueron:

Infraestructura: Espolón de acceso, una pasarela en concreto reforzado, una plataforma intermedia en concreto reforzado, una plataforma de cargue, una piña de amarre con su bita de amarre doble y cuatro (4) piñas de atraque circulares.

Observaciones: NA

Retribución al Concesionario

Descripción: Cláusula Primera - Contrato de Concesión Portuaria No. 002 de 2011: Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, descritos en la Cláusula Segunda del Contrato, a cambio de la contraprestación económica.

Tasa de retribución: NA

d. Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión

Observaciones:

Reversión: De acuerdo con lo establecido en la Cláusula Décima Tercera del Contrato de Concesión, la zona de uso público y toda la infraestructura y los inmuebles por destinación (equipos e inversiones) ejecutadas en concesión se revertirán sin costo alguno a la Nación, en buenas condiciones de operación tecnológica, mantenimiento y de adecuada eficiencia al término de este contrato y de la prórroga si la hubiere. Igualmente procederá la reversión al ser declarada la caducidad o la terminación unilateral.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO deberá hacer entrega de un avalúo comercial actualizado y valoración técnica de las condiciones de operación de la infraestructura portuaria, equipos e inmuebles por destinación que habitualmente se encuentren instalados en las zonas de uso público que se revierten y que son propiedad de la Nación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS

e. No hay cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

SOCIEDAD PORTUARIA DEXTON S.A

a. Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: Contrato de Concesión Portuaria No.003 de 2011

Objeto / Descripción: Otorgar una concesión portuaria al concesionario, para la ocupación y utilización en forma temporal y exclusiva de la zona de uso público conformada por las playas, los terrenos de bajamar, zonas accesorias a aquellas o estos, terrenos adyacentes y las Construcciones portuarias allí ubicadas, conforme lo establece la Cláusula Segunda del Contrato

Valor inicial: USD \$700.909 corrientes / cláusula octava segunda parte del contrato / contrato No. 3 de 2011.

Valor del Contrato actualizado: USD \$1.509.874 constantes de 2014/ Cláusula tercera / Otrosí No. 1 de 2016.

Valor del Contrato actualizado: USD \$1.678.023 constantes de 2014/ Cláusula tercera/ Otrosí No.3 de 2021.

Fecha de inicio: 30/09/2011

Fecha de finalización estimada: 29/09/2031

Tipo ID: NIT

Número ID: 900.162.335-1

Razón social del concesionario:Sociedad Portuaria Dexon S.A

Nombre del proyecto:Sociedad Portuaria Dexon S.A

b. Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor:

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio público la Ley 1 de 1991: establece Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 (Componentes Fijo y Variable). A febrero de 2023 el CONCESIONARIO debió pagar al INVIAS USD 136.113.El valor correspondiente a la contraprestación por zona de uso público resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la infraestructura. Y el recaudo se realizará de conformidad con la ley 856 de 2003, es decir, ZUP el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al distrito de Cartagena; e INFRAESTRUCTURA en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS).

Plan de Inversiones: Establecido en la segunda parte del contrato en la cláusula novena, fue modificado por el otrosí N. 1 del 2016 en la cláusula cuarta, fue modificado en el otrosí N. 2 del 3 de mayo de 2019 en la cláusula primera, fue modificado por el Otrosí N. 3 del 30 de abril de 2021 en la cláusula primera, el CONCESIONARIO se obliga a ejecutar el siguiente PLAN DE INVERSIONES en la zona de uso público otorgada en concesión y conforme el cronograma establecido, dentro de los cuatro años siguientes a la firma del otrosí No.3 de 2021, por la suma de USD \$3.857.354 en constantes 2014.

Obligaciones del CONCESIONARIO: Se encuentran descritas en la cláusula quinta del contrato.

Multas y sanciones: están establecidas en la cláusula décima tercera contrato.

Penal pecuniario: En la cláusula décima sexta del contrato se establece que las partes convienen a título de pena pecuniaria por el incumplimiento del contrato, en una tasación anticipada de perjuicios que el CONCESIONARIO pague al CONCEDENTE.

Riesgos: están descritos en la cláusula novena del contrato, el CONCESIONARIO acepta que la totalidad de los riesgos inherentes al desarrollo del proyecto por el propuesto, serán asumidos por el CONCESIONARIO, y se somete a las siguientes reglas: la ocurrencia de cualquiera de los eventos aleatorios generadores de riesgo no dará derecho a indemnización o reconocimiento alguno a favor del concesionario, el concesionario asume los riesgos de todas las etapas del proyecto, el concesionario asume el riesgo inherente a la aprobación del trámite de declaratoria de existencia como zona franca permanente especial de servicios del área portuaria

Términos de calendario:

Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: Anexo 2 Conpes 3744 de 2013 “(...) Antes de finalizar los meses de febrero cada concesionario deberá corregir su liquidación del año anterior según el movimiento de carga real y la indexación del valor de referencia por metro cuadrado, del avalúo de la infraestructura concesionada y de los cargos, así como realizar el pago anticipado del año en curso con base en lo proyectado en el FCL definitivo”

Plan de inversiones: Se estableció en la cláusula cuarta del otrosí N. 1 de 2016 y la cláusula primera del otrosí N. 2 de 2019, modificado en la cláusula primera del Otrosí N. 3 de 2021 ejecución de inversiones en el periodo de tiempo comprendido entre el año 2016 a 2025.

Multas: Cláusula décima tercera del contrato

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Se otorga una CONCESIÓN PORTUARIA al CONCESIONARIO, para la ocupación y utilización en forma temporal y exclusiva de la zona de uso público conformada por las playas, los terrenos de bajamar, zonas accesorias a aquellas o estos, los terrenos adyacentes y las construcciones portuarias allí ubicadas. descritos en la cláusula segunda del contrato, a cambio de la contraprestación económica.

Contraprestación Portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de Contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 (componentes fijo y variable). A febrero de 2023 EL CONCESIONARIO debió pagar la suma de USD116.113, del valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso público el 80% le corresponde a la Nación-INVIAS y el 20 % al Distrito turístico de Cartagena de Indias y por Infraestructura el 100% a la Nación-INVIAS.

- c. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación**

con el acuerdo de concesión (Se requiere ser breves, precisos, y concisos en la redacción)

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los activos

Descripción:

Activos reconocidos

Alcance del derecho de uso de los activos:

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula quinta del contrato de concesión portuaria No.003 de 2011, modificada por la cláusula segunda del Otrosí No.01 de 2016.

Área entregada en concesión: la descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula cuarta del contrato de concesión portuaria No.003 de 2011, modificada por la cláusula primera del Otrosí No.01 de 2016.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la cláusula cuarta, numeral 4.3, del Contrato de concesión portuaria No.003 de 2011, se describe que lo entregado en concesión fue:

Pasarela de acceso, plataforma de operación, transformador, piñas de atraque y amarre, muelle de embarcaciones menores, sistema de iluminación.

Observaciones: NA

Retribución al Concesionario

Descripción: Cláusula segunda del contrato: se otorga una CONCESIÓN PORTUARIA al CONCESIONARIO, para la ocupación y utilización en forma temporal y exclusiva de la zona de uso público conformada por las playas, los terrenos de bajamar, zonas accesorias a aquellas o estos, los terrenos adyacentes y las construcciones portuarias allí ubicadas. A cambio de la contraprestación económica.

Tasa de retribución: NA

d. Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos, los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones:

Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula decimoprimera del contrato de concesión, todas las zonas de uso público, las construcciones y los inmuebles por destinación, serán cedidos gratuitamente a la Nación en óptimo estado de operación, mantenimiento y de

adecuada eficiencia, al extinguirse el plazo de la CONCESIÓN, al declararse la caducidad o cuando se termine anticipadamente la CONCESIÓN.

En caso de renuncia del CONCESIONARIO para revertir total o parcialmente los bienes objeto de la concesión portuaria, el CONCEDENTE revertirá los bienes de manera unilateral de acuerdo con la ley aplicables.

El Concesionario deberá en el momento de la reversión hacer entrega de un avalúo comercial actualizado y valoración técnica de las condiciones de operación de la infraestructura portuaria, equipos e inmuebles por destinación que habitualmente se encuentren instalados en zona de uso público que se revierten y que son propiedad de la Nación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

- e. **No hay cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal**

SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO HONDO S.A.

a. Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: Contrato No. 004 de 2011

Objeto / Descripción: En virtud del Contrato de concesión, entregar al concesionario para ocupar y utilizar de forma temporal y exclusiva la zona de uso público ubicada en el muelle pesquero de Tumaco, Departamento de Nariño, teniendo en cuenta las áreas coordinadas y limitaciones que estableció para ese efecto el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, en los términos y condiciones establecidas en las resoluciones 227 de 2010 y No. 83 del 22 de febrero de 2011 y en el presente contrato, conforme lo establece la Cláusula Primera del Contrato de concesión portuaria.

Valor inicial: Valor del contrato actualizado:USD \$ 4.352.194,04 / cláusula décima manifestaciones del concesionario en el numeral 10.11 del Contrato No. 004 de 2011 / liquidación contraprestación Conpes 3744 de 2013 / comunicado radicado ANI No.2014-705-023579-1 del 3 de diciembre de 2014.

Fecha de inicio: 06/10/2011

Fecha de finalización estimada: 05/10/2031

Tipo ID: NIT

Número ID: 900.243.279-5

Razón social del concesionario: SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO HONDO S.A.

Nombre del proyecto: SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO HONDO S.A.

b. Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor:

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio privado la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio privado podrán fijar libremente sus tarifas, pero mantendrán informada sobre ellas a la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: Sobre lo anterior, se tiene que mediante Resolución No. 20237070016695 del 30-11-2023, se Decaró la caducidad del contrato de Concesión, con base en el expediente No. 20227070320700037E, por lo tanto, el valor correspondiente a la contraprestación por zona de uso público resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la Infraestructura. Y el recaudo se realizará de conformidad con la ley 856 de 2003, es decir, ZUP el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al municipio de Tumaco; e INFRAESTRUCTURA en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS).

Plan de Inversiones: Está establecido en la cláusula novena de la segunda parte del contrato, el plan de inversión será de USD \$170.000 en valores corrientes. Se aclara que se declaró la caducidad por incumplimiento en el Plan de Inversiones como se indica en la Resolución No. 20237070016695 del 30-11-2023.

Obligaciones del CONCESIONARIO: Se encuentran descritas en la cláusula quinta de la primera parte del contrato.

Penal pecuniario: En la cláusula décima sexta de la primera parte del contrato se establece que en el evento en que la ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria.

Riesgos: están descritos en la cláusula novena de la primera parte del contrato, el CONCESIONARIO acepta la totalidad de los riesgos Inherentes al desarrollo del proyecto por el propuesto, serán asumidos por el CONCESIONARIO, la ocurrencia de cualquiera de los eventos aleatorios generadores de riesgo no dará derecho a Indemnización o reconocimiento alguno a favor del CONCESIONARIO

Términos de calendario:

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio privado la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio privado podrán fijar libremente sus tarifas, pero mantendrán informada sobre ellas a la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Los términos de calendario sobre la contraprestación se deberán atender según lo establecido en la Resolución No. 20237070016695 del 30-11-2023, donde se declaró la caducidad del contrato de Concesión, con base en el expediente No. 20227070320700037E.

Plan de inversiones: Plan de inversiones: Está establecido en la cláusula novena de la segunda parte del contrato, ejecución de inversiones en el periodo de tiempo comprendido entre el año 2011 a 2012. Se deberá atender la Resolución de caducidad según No. 20237070016695 del 30-11-2023.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Entregar en concesión, para ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva la zona de uso público ubicada en el Muelle Pesquero de Tumaco, Departamento de Nariño, a cambio de la contraprestación económica.

Mediante Resolución N. 20237070016695 del 30-11-2023, se declaró la caducidad del Contrato de Concesión, indicando que el recaudo se realizará de conformidad con la ley 856 de 2003, es decir, ZUP el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante municipio; e INFRAESTRUCTURA en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS).

c. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión (Se requiere ser breves, precisos, y concisos en la redacción)

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los activos**Descripción:**

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: La información correspondiente a la descripción del proyecto y sus especificaciones técnicas en las cuales se abordan aspectos como el volumen y clase de carga, usuarios y clase de servicio, modalidad de operación, condiciones técnicas de operación y construcción, han sido establecidas en la cláusula quinta de la segunda parte del contrato de concesión portuaria.

Área entregada en concesión: La descripción de las áreas de la concesión entre las cuales se hace referencia a la ubicación, límites exactos y características físicas de las zonas de uso público, las coordenadas del área entregada en concesión y la descripción de la infraestructura existente que se entrega en concesión, se encuentran detallados en la cláusula cuarta de la segunda parte del contrato de concesión portuaria.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta de la segunda parte del contrato de concesión portuaria, se describe la infraestructura entregada en concesión:

Infraestructura: Muelle, Tablestacado y sumidero, Sistema de acueducto, sistema de alcantarillado, sistema de energía eléctrica, pisos en asfalto, circulación vehicular con pisos en adoquín de cemento, Portería de acceso, bodega para el procesamiento, manejo y refrigeración de los alimentos marinos, bodega laboratorio de calidad y bodegas de almacenamiento.

Equipos: Sistemas de refrigeración y cuartos fríos.

Observaciones: NA**Retribución al Concesionario**

Descripción: Entregar al concesionario para ocupar y utilizar de forma temporal y exclusiva la zona de uso público ubicada en el muelle pesquero de Tumaco, Departamento de Nariño,

teniendo en cuenta las áreas coordinadas y limitaciones que estableció para ese efecto el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, en los términos y condiciones establecidas en las resoluciones 227 de 2010 y No. 83 del 22 de febrero de 2011 y en el presente contrato, conforme lo establece la Cláusula Primera del Contrato de concesión portuaria.

Tasa de retribución: NA

d. Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones:

De acuerdo con lo establecido en la cláusula décima primera de la primera parte del contrato de concesión, todas las zonas de uso público, las construcciones y los inmuebles por destinación, revertirán a la Nación en optimo estado de operación, mantenimiento y de adecuada eficiencia, al extinguirse el plazo de la concesión, al declararse la caducidad o cuando se termine anticipadamente la CONCESIÓN.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

e. No hay cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

SOCIEDAD SALINAS MARÍTIMAS DE MANAURE LIMITADA – SAMA LTDA.

a. Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: Autorización temporal Resolución No. 793 de 2007.

Objeto / Descripción: La ocupación en forma temporal y exclusiva de las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos junto con las instalaciones portuarias existentes en el terminal salinero de la planta de producción de Manaure, para la operación y desarrollo de actividades de servicio público, conforme lo establece el Artículo primero de la resolución 793 de 2007.

Valor inicial: Valor inicial: USD \$48.870 Artículo Noveno/Resolución No. 793 de 2007

Valor actualizado: USD \$49.385 Artículo Cuarto/Resolución No. 387 de 2010.

USD \$ 51.143 Artículo Tercero/Resolución No. 348 de 2011.

Fecha de inicio: 19/12/2007

Fecha de finalización estimada: 06/08/2012

Tipo ID: NIT

Número ID: 900.009.767-6

Razón social del concesionario: Sociedad Salinas Marítimas de Manaure Limitada – SAMA LTDA.

Nombre del proyecto: Sociedad Salinas Marítimas de Manaure Limitada – SAMA LTDA

b. Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor:

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio público la Ley 1 de 1991 establece que: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 2680 DE 1993 (Productividad). Se establece en el artículo tercero de la resolución 348/2011 que el CONCESIONARIO deberá pagar por concepto de zona de uso público la suma anual de (USD 46.370,00), de dicho pago el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al municipio de Manaure Departamento de la Guajira de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la ley 1ª de 1991. Así mismo, por concepto de infraestructura el CONCESIONARIO deberá pagar la suma anual de (USD 4.773.,00), el cual corresponde en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS) de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la ley 856 del 21 diciembre de 2003.

La Sociedad Salinas Marítimas de Manaure Ltda. – SAMA LTDA no realizó el pago y que por tanto mediante Resolución No. 468 de fecha 28 de marzo de 2016 se declaró el incumplimiento

Obligaciones del CONCESIONARIO: Lo establecido en el Artículo Tercero de la Resolución 387/2010, Artículo Segundo de la Resolución 348/2011 y Artículo Tercero de la Resolución 348/2011.

Multas y sanciones: Mediante la Resolución No. 468 de fecha 28 de marzo de 2016 se declaró multa por valor de \$ 658.168.549,00 actualizada a valor de \$ 783.941.018 a agosto de 2021. Que este valor fue comunicado a la SuperSociedades en virtud del acuerdo de reestructuración y del cual la Entidad solicito ante SuperSociedades ser parte de los acreedores.

Términos de calendario:

Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: la contraprestación se debe pagar de manera anticipada anual desde el mes de julio de cada año.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros: NA

c. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación

con el acuerdo de concesión (Se requiere ser breves, precisos, y concisos en la redacción)

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los activos

Descripción:

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación están establecidas en el Artículo Cuarto de la Resolución No. 793 de 2007.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en el Artículo Segundo de la Resolución No. 793 de 2007.

Infraestructura y equipos entregados mediante la autorización temporal: En el Artículo Quinto de la Resolución No. 793 de 2007, se describe que lo entregado así:

Infraestructura: viaducto de 510 metros de longitud, plataforma de servicio, dos (2) piñas de atraque, dos (2) piñas de amarre, escaleras metálicas/madera, banda transportadora, soporte estructura banda.

Equipos: Banda Transportadora con capacidad de diseño de 400 ton/hora.

Observaciones: NA

Retribución al Concesionario

Descripción: Artículo Primero de la Resolución No. 793 de 2007: Se otorga a EL CONCESIONARIO la ocupación en forma temporal y exclusiva de las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos estos junto con las instalaciones portuarias existentes en el terminal salinero de la planta de producción de Manaure, descritos en el Artículo Quinto de la mencionada resolución, a cambio de la contraprestación económica descrita en el Artículo Tercero de la Resolución No. 348 de 2011.

Tasa de retribución: NA

d. Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8° de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones:

Reversión: De acuerdo con lo establecido en el Artículo Tercero de la Resolución No. 387 de 2010, dentro de los noventa (90) días siguientes al vencimiento de la Autorización Temporal, deberá revertir a la Nación las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas y las construcciones e inmuebles por destinación que se encuentren habitualmente instalados, en los términos establecidos en el artículo 8 de la Ley 1° de 1991.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

A la fecha la Agencia ha adelantado los mecanismos más expeditos tendientes a la recuperación de las Zonas de Uso Público e infraestructura que a la fecha se encuentran en ocupación irregular y abandono por parte de la Sociedad Salinas Marítimas de Manaure Limitada – SAMA LTDA.

- e. No hay cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal**

SOCIEDAD ROMERO Y BURGOS CIA. S. EN C.

a. Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: Resolución No. 519 de 1997.

Objeto / Descripción: En virtud de la Resolución de concesión y sus modificaciones, se permite al CONCESIONARIO la ocupación y utilización en forma temporal y exclusiva de las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias y para la operación y el desarrollo de actividades portuarias de servicio público, conforme lo establece el artículo Primero de la Resolución.

Valor inicial: Valor inicial: USD \$1.203,31 Artículo cuarto / Resolución No. 519 de 1997.

Valor del Contrato actualizado: USD \$8.101 /Artículo tercero / Resolución No. 581 de 2011.

Fecha de inicio: 29/08/1997

Fecha de finalización estimada: 14/12/2013

Tipo ID: NIT

Número ID: 840.000.082.

Razón social del concesionario: Sociedad Romero y Burgos CIA. S. en C.

Nombre del proyecto: Sociedad Romero y Burgos CIA. S. en C.

- b. Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos**

Términos de valor:

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio público la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 2680 DE 1993 (Productividad). Se establece en el artículo tercero de la resolución No. 581 del 2011 que el CONCESIONARIO deberá pagar por concepto de zona de uso público la suma anual de (USD 3.721), de dicho

pago el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al municipio de San Andrés de Tumaco (Nariño) de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la ley 1ª de 1991. Así mismo, por concepto de infraestructura el CONCESIONARIO deberá pagar la suma anual de (USD 427), el cual corresponde en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS) de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la ley 856 del 21 diciembre de 2003.

3: Plan de Inversiones: Se establece en el artículo tercero de la resolución 288 de 2010, donde indica que el plan de inversión será de USD 8.741 en valores corrientes.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en el artículo quinto de la resolución No. 581 de 2011.

Multas y sanciones: están establecidas en artículo sexto de la resolución No. 581 de 2011.

Penal pecuniario: N/A

Términos de calendario:

1: Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2: Contraprestación portuaria: la contraprestación se debe pagar de manera anual vencida desde el mes de diciembre de cada año.

3: Plan de inversiones: Se estableció en el artículo tercero de la resolución 288 de 2010 ejecución de inversiones en el periodo de tiempo comprendido entre el año 2010 a 2011.

4: Multas: Artículo sexto de la resolución No. 581 de 2011.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros: Se permite al CONCESIONARIO la ocupación y utilización en forma temporal y exclusiva de las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias y para la operación y el desarrollo de actividades portuarias de servicio público, conforme lo establece el artículo Primero de la Resolución No. 519 de 1997.

Artículo Tercer, resolución No. 581 del 2011 Del valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso público el 80% le corresponde a la Nación-INVIAS y el 20 % al municipio de San Andrés de Tumaco (Nariño) y por Infraestructura el 100% a la Nación-INVIAS.

- c. **Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión (Se requiere ser breves, precisos, y concisos en la redacción)**

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los activos

Descripción:

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en el artículo Tercero.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en el artículo Primero de la Resolución 581 del 14 de diciembre de 2011.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En el artículo Primero de la Resolución 581 del 14 de diciembre de 2011, se describe que lo entregado en concesión fue:

Infraestructura: embarcadero en forma de “T”, Muelle – Caseta, Escaleras, tubería.

Observaciones: NA

Retribución al Concesionario

Descripción: Artículo primero Resolución No. 519 de 1997: Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, conforme lo establece el artículo Primero de la resolución, a cambio de la contraprestación económica

Tasa de retribución: NA

d. Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones:

Reversión: De acuerdo con lo establecido en el artículo séptimo de la resolución No.581 de 2011, las construcciones levantadas en la zona de uso público y los inmuebles por destinación que hagan parte de ellas revertirán a la nación en buen estado de operación.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO elaborará un inventario de los bienes y los enviará para su revisión y aprobación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

e. No hay cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

SOCIEDAD TRANSPETROL LIMITADA

a. Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: Contrato No. 001 de 2012

Objeto / Descripción: En virtud del Contrato de concesión se otorga a LA SOCIEDAD CONCESIONARIA, la ocupación y utilización en forma temporal y exclusiva el área de uso público

descrita en la Cláusula Segunda del contrato, a cambio de la contraprestación económica de que trata la Cláusula Octava a favor de la Nación -Instituto Nacional de Vías INVIAS- y el municipio de Cartagena de Indias, o a favor y en las condiciones que determine la ley. El objeto del presente contrato es entonces, la entrega a LA SOCIEDAD CONCESIONARIA del uso y explotación de una zona de uso público perteneciente a la Nación por el tiempo de ejecución estipulado y para que sea destinada al servicio establecido en la solicitud a cambio de la contraprestación establecida en la Cláusula Octava de este contrato.

Valor inicial: USD \$127.658 Cláusula octava / Contrato No 001 de 2012.

Fecha de inicio: 07/02/2012

Fecha de finalización estimada: 06/02/2032

Tipo ID: NIT

Número ID: 890.106.493-3

Razón social del concesionario: Sociedad Transpetrol Limitada

Nombre del proyecto: Sociedad Transpetrol Limitada

b. Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor:

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio privado la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio privado podrán fijar libremente sus tarifas, pero mantendrán informada sobre ellas a la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 2680 DE 1993 (Productividad). Se establece en la cláusula octava del Contrato que el CONCESIONARIO deberá pagar por concepto de zona de uso público la suma anual de (USD 10.255), de dicho pago el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al distrito de Cartagena de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la ley 1ª de 1991. Así mismo, por concepto de infraestructura el CONCESIONARIO deberá pagar la suma anual de (USD 5.005), el cual corresponde en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS) de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la ley 856 del 21 diciembre de 2003.

Para el caso de este contrato, en el año 2018 el Concesionario pagó de manera anticipada la totalidad de la contraprestación.

3: Plan de Inversiones: : está establecido en la cláusula séptima del contrato, el valor presente del plan de inversión será de USD \$116.635.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula décima quinta del contrato.

Multas y sanciones: están establecidas en la cláusula décima octava del contrato.

Penal pecuniario: En la cláusula vigésima se establece que en el evento en que el INCO hoy ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria del 10% del valor total de la contraprestación.

Términos de calendario:

1: Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2: Contraprestación portuaria: la contraprestación se debe pagar de manera anual anticipada desde el mes de febrero de cada año

3: Plan de inversiones: Se estableció en la cláusula séptima del contrato ejecución de inversiones en el periodo de tiempo comprendido entre el año 2012 a 2025.

4: Multas: Cláusula décima octava contrato 001 de 2012.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, descritos en la cláusula segunda del contrato, a cambio de la contraprestación económica.

Cláusula Octava, numeral 1 Del valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso público el 80% le corresponde a la Nación-INVIAS y el 20 % al Distrito turístico de Cartagena de Indias y por Infraestructura el 100% a la Nación-INVIAS

- c. **Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión (Se requiere ser breves, precisos, y concisos en la redacción)**

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los activos

Descripción:

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula quinta del Contrato de Concesión

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula segunda.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la cláusula segunda del Contrato, se describe que lo entregado en concesión fue:

Infraestructura: Muelle marginal tipo T de concreto para embarcaciones mayores, Muelle de servicios para embarcaciones menores construido en madera.

Observaciones: NA

Retribución al Concesionario

Descripción: Cláusula primera Contrato 001 de 2012: Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, descritos en la cláusula segunda del contrato, a cambio de la contraprestación económica.

Tasa de retribución: NA

d. Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos, los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones:

Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula decimosegunda del contrato de concesión, la zona de uso público y todas las construcciones y equipos entregadas en concesión se revertirán a la Nación en buenas condiciones de operación tecnológica, mantenimiento y de adecuada eficiencia al término de este contrato y de las prórrogas si la hubiere. Igualmente procederá la reversión al ser declarado la caducidad o la terminación unilateral.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO deberá hacer entrega de un avalúo comercial actualizado y valoración técnica de las condiciones de operación de la infraestructura portuaria, equipos e inmuebles por destinación que habitualmente se encuentren instalados en las zonas de uso público que se revierten y que son propiedad de la Nación.

Obras Adicionales: De acuerdo con lo establecido en la cláusula décima tercera, las obras e inversiones adicionales deben ser siempre aprobadas a través de un acto administrativo debidamente motivado por la ANI, se deberán revertir gratuitamente a la Nación, las obras adicionales serán asumidas por el CONCESIONARIO a su cuenta y riesgo, partiendo del principio que la inversión realizada será recuperada durante el término de la concesión, por tal motivo no dará derecho a indemnización alguna a favor del CONCESIONARIO.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

e. No hay cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

**SOCIEDAD CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.
TERMINAL MARÍTIMO TUMACO**

a. Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: Contrato No. 001 de 2013

Objeto / Descripción: En virtud del Contrato de concesión y su modificación, se permite al CONCESIONARIO ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva el área de uso público de una zona de playas, de bajamar y aguas marítimas interiores y espejo de agua, para el manejo de hidrocarburos

y el desarrollo de actividades portuarias de servicio privado, conforme lo establece la Cláusula Primera del Contrato.

Valor inicial: Cláusula Octava del contrato principal por valor de USD 1.640.529

Fecha de inicio: 05/02/2013

Fecha de finalización estimada: 04/02/2033

Tipo ID: NIT

Número ID: 900.531.210-3

Razón social del concesionario: Sociedad CENIT Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S. Terminal Marítimo Tumaco.

Nombre del proyecto: Sociedad CENIT Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S. Terminal Marítimo Tumaco.

b. Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor:

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio privado la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio privado podrán fijar libremente sus tarifas, pero mantendrán informada sobre ellas a la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 (Componentes Fijo y Variable). A febrero de 2023 se proyectó que el CONCESIONARIO debió pagar la suma de USD \$414.098, valor que incluye componente fijo y componente variable. El valor correspondiente a la contraprestación por zona de uso público resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la infraestructura. Y el recaudo se realizará de conformidad con la ley 856 de 2003, es decir, ZUP el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al Municipio de Tumaco; e INFRAESTRUCTURA en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS).

Plan de Inversiones: está establecido en la cláusula Séptima del Contrato No. 001 de 2013, el cual establece en el párrafo primero un valor de inversiones en Valor presente Neto de USD \$2.853.739.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula décima Quinta del Contrato de Concesión.

Multas y sanciones: están establecidas en la cláusula décima octava.

Penal pecuniario: En la cláusula vigésima, se establece que en el evento que la Agencia Nacional de Infraestructura declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato, LA SOCIEDAD CONCESIONARIA deberá pagar la suma equivalente al 10% del valor total de la contraprestación, como sanción pecuniaria.

Términos de calendario:

Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: La contraprestación se debe pagar de manera anticipada antes del mes de febrero de cada año, según la metodología Conpes 3744 de 2013.

Plan de inversiones: Se estableció en la cláusula séptima del contrato principal, la ejecución de inversiones se realizará en los años 1, 2, 3 y año 15 del contrato de Concesión.

Multas: están establecidas en la cláusula décima octava

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

El objeto del presente contrato es entonces, la entrega a LA SOCIEDAD CONCESIONARIA del uso y explotación de una zona de uso público perteneciente a la Nación por el tiempo de ejecución estipulado y para que sea destinada al servicio establecido en la solicitud a cambio de la contraprestación establecida en la Cláusula Octava de este contrato.

En el párrafo segundo de la Cláusula Octava, se menciona que de dicho pago el 80% le corresponde a la NACIÓN-Instituto Nacional de Vías y el 20% restante al Municipio de Tumaco (Departamento de Nariño), de acuerdo con lo establecido en el párrafo 1 del artículo 1 de la Ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la Ley 1 de 1991.

- c. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión (Se requiere ser breves, precisos, y concisos en la redacción)**

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los activos

Descripción:

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula quinta del Contrato de Concesión.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (terrenos de bajamar, aguas marítimas interiores y espejo de agua en el océano Pacífico frente al municipio de Tumaco) entregados en concesión están establecidos en la cláusula segunda.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la cláusula segunda del Contrato, se describe que lo entregado en concesión fue:

Infraestructura: Un amarradero flotante de tipo multiboya que consta de 7 boyas de amarre de cuerpo cilíndrico, 2 líneas de mangueras submarinas de 12", un gancho pelicano y ánodos de protección, una boya PLEM, una boya de enfilación, y ánodos de zinc para protección catódica.

El amarradero está unido a la planta en tierra por una línea submarina de 36" de diámetro.

Muelle la Gabarra: muelle en ferro concreto en forma de T para embarcaciones menores, localizado en la ensenada interior de Tumaco.

Observaciones: NA

Retribución al Concesionario

Descripción: En la cláusula primera en el punto 1.2. del mismo se menciona que El objeto del presente contrato es entonces, la entrega a LA SOCIEDAD CONCESIONARIA del uso y explotación de una zona de uso público perteneciente a la Nación por el tiempo de ejecución estipulado y para que sea destinada al servicio establecido en la solicitud a cambio de la contraprestación establecida en la Cláusula Octava de este contrato.

Tasa de retribución: NA

d. Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones:

Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula decimosegunda del contrato de concesión, todas las construcciones e inmuebles por destinación, que se encuentren instalados en la zona de uso público otorgada en concesión revertirán gratuitamente por el Concesionario.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO elaborará un inventario de los bienes y los enviará para su revisión y aprobación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

e. No hay cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

EMPRESA COLOMBIANA PESQUERA DE TOLÚ - PESTOLÚ S.A.

a. Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: Contrato de Concesión Portuario No. 002 de 2013.

Objeto / Descripción: A través del referido contrato se otorgó el derecho a Pestolú a ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva el área de uso público descrito en la Cláusula Segunda del contrato, a cambio de la contraprestación económica de que trata la Cláusula Octava a favor de la Nación Instituto Nacional de Vías - Invias y el Municipio de Tolú". De igual forma se otorgó a la Sociedad Concesionaria el uso y explotación de una zona de uso público perteneciente a la Nación por el tiempo de ejecución estipulado para que sea destinada a continuar ocupando, utilizando y administrando, en forma temporal y exclusiva, la zona de uso público y el muelle pesquero existente, ubicado frente al Golfo de Morrosquillo, en el Municipio de Tolú, en el Departamento de Sucre, para el desarrollo de actividades pesqueras a cambio de la contraprestación establecida en la Cláusula Octava de este contrato.

Valor inicial: USD \$ 13.684 Cláusula Octava/ Contrato No 002 de 2013.

Fecha de inicio: 22/01/2020

Fecha de finalización estimada: 07/11/2021

Tipo ID: NIT

Número ID: 860.063.082-4.

Razón social del concesionario: Empresa Colombiana Pesquera de Tolú - PESTOLÚ S.A.

Nombre del proyecto: Empresa Colombiana Pesquera de Tolú - PESTOLÚ S.A.

b. Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor:

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio privado la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio privado podrán fijar libremente sus tarifas, pero mantendrán informada sobre ellas a la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: El Puerto través de Resolución No. 20223030010055 de 22 de julio de 2022 se “(...) Liquida Unilateralmente el Contrato de Concesión Portuaria No. 002 de 2013, otorgado a la Empresa Colombiana Pesquera de Tolú PESTOLÚ. Por tanto, a 2023, no se cobró contraprestación.

Plan de Inversiones: está establecido en la Cláusula Séptima del contrato, el plan de Inversión será de USD\$32.157,00.

Obligaciones del Concesionario: Se encuentran descritas en la Cláusula Décima Quinta.

Multas y Sanciones: Están establecidas en la cláusula Décima Octava.

Penal pecuniario: En la Cláusula Décima Novena se establece que en el evento en que el INCO hoy ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria

Términos de calendario:

Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: la contraprestación se debía pagar de manera anticipada anual desde el mes de febrero de cada año.

Plan de inversiones: Se estableció en la Cláusula Séptima y la ejecución fue en el periodo de tiempo comprendido entre el año 2013 a 2014.

Multas: están establecidas en la Cláusula Décima Octava.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva el área de uso público descritos en la Cláusula Segunda del contrato, a cambio de la contraprestación económica.

Cláusula Octava, Parágrafo Tercero indica que del valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso público el 80% le corresponde a la Nación-INVIAS y el 20 % al Distrito de Santiago de Tolú (Departamento de Sucre).

- c. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión (Se requiere ser breves, precisos, y concisos en la redacción)**

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los activos

Descripción:

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto se encuentran establecidas en la Cláusula Quinta del Contrato.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público entregados en concesión están detallados en la Cláusula Segunda del Contrato.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la Cláusula Segunda del Contrato, se describe la infraestructura entregada en concesión, así:

Infraestructura: Muelle pesquero.

Observaciones: Proyecto en proceso de restitución.

Retribución al Concesionario

Descripción: En la Clausula Primera del Contrato de concesión indica que se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva el área de uso público descritos en la Cláusula Segunda del contrato, a cambio de la contraprestación económica.

Tasa de retribución: NA

- d. Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión**

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones:

Reversión: De acuerdo con lo establecido en la Cláusula Décima Segunda del Contrato de Concesión, la zona de uso público y todas las construcciones y equipos entregadas en concesión se revertirán a la Nación en buenas condiciones de operación tecnológica, mantenimiento y de adecuada eficiencia al término de este contrato y de las prórrogas si la hubiere. Igualmente procederá la reversión al ser declarado la caducidad o la terminación unilateral.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO deberá hacer entrega de un avalúo comercial actualizado y valoración técnica de las condiciones de operación de la

infraestructura portuaria, equipos e inmuebles por destinación que habitualmente se encuentren instalados en las zonas de uso público que se revierten y que son propiedad de la Nación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

- e. No hay cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal**

SOCIEDAD PORTUARIA TERMINAL DE IFO'S S.A

a. Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: Contrato de Concesión Portuario No. 001 de 2014.

Objeto / Descripción: En virtud del Contrato de concesión portuaria, se permite al CONCESIONARIO la ocupación en forma temporal y exclusiva de los bienes de uso público descritos en la cláusula 2 para la construcción y operación de un terminal de portuario, a cambio de una contraprestación económica a favor del CONCEDENTE, en los términos descritos en la cláusula 13 del contrato.

Valor inicial: USD \$3.418.818 Cláusula décima Tercera / Contrato No 001 de 2014.

Fecha de inicio: 09/07/2014

Fecha de finalización estimada: 08/07/2034

Tipo ID: NIT

Número ID: 900677144 - 2

Razón social del concesionario: SOCIEDAD PORTUARIA TERMINAL DE IFO'S S.A

Nombre del proyecto: SOCIEDAD PORTUARIA TERMINAL DE IFO'S S.A

- b. Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos**

Términos de valor:

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio público la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 (Componentes Fijo y Variable). A febrero de 2023 el CONCESIONARIO debió pagar la suma de USD \$371.964 valor que incluye componente fijo y componente variable. El recaudo se realizará de conformidad con la ley 856 de 2003, es decir, ZUP el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al distrito de Cartagena.

Plan de Inversiones: está establecido en la Cláusula Doce del contrato, el plan de inversión será de USD \$13.214.484.

El equipo de supervisión al contrato de concesión realizó la solicitud formal de inicio de procedimiento administrativo sancionatorio por el Presunto Incumplimiento – Plan de Inversiones Cláusulas 12 y 19 (hh) de la Sociedad Portuaria Terminal de IFO'S - Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 2014, mediante comunicación de radicado ANI No. 20203030103023 del 20 de agosto de 2020, a la fecha el GIT Administrativo Sancionatorio se encuentra en proyección del fallo correspondiente.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula décima novena.

Multas: Están establecidas en la vigésima segunda.

Penal pecuniario: En la Cláusula Vigésima Tercera se establece que en el evento en que el INCO hoy ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria

Términos de calendario:

1: Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2: Contraprestación portuaria: La contraprestación se debe pagar de manera anual anticipada desde el mes de julio de 2014, además es de indicar que por tratarse de un contrato cuya metodología de contraprestación corresponde a lo establecido en el CONPES 3744 de 2013 se debe pagar el último día del mes de febrero de cada año.

3: Plan de inversiones: Se estableció en la Cláusula Decima segunda del contrato de concesión.

4: Multas: Cláusula Vigésima Segunda del contrato de concesión No. 001-2014.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva los bienes de uso público descritos en Cláusula Segunda del contrato, para la construcción y operación de un terminal portuario a cambio de la contraprestación económica a favor del CONCEDENTE, en los términos descritos en la Cláusula 13 del contrato.

Cláusula Decima Tercera, Parágrafo Sexto que indica que del valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso público el 80% le corresponde a la Nación-INVIAS y el 20 % al Distrito turístico de Cartagena de Indias.

- c. **Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión (Se requiere ser breves, precisos, y concisos en la redacción)**

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los activos

Descripción:

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula quinta del Contrato de Concesión.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula segunda.

Observaciones: NA.

Retribución al Concesionario

Descripción: Cláusula Primera Contrato 001 de 2014: Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva los bienes de uso público descritos en Cláusula Segunda del contrato, para la construcción y operación de un terminal portuario a cambio de la contraprestación económica a favor del CONCEDENTE, en los términos descritos en la Cláusula 13 del contrato.

Tasa de retribución: NA

d. Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8° de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones:

Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula trigésima cuarta del contrato de concesión, todas las construcciones e inmuebles por destinación, que se encuentren instalados en la zona de uso público otorgada en concesión revertirán gratuitamente por el Concesionario.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO elaborará un inventario de los bienes y los enviará para su revisión y aprobación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

e. No hay cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

SOCIEDAD ATUNAMAR LIMITADA

a. Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: Contrato de concesión portuaria No.002 de 2014

Objeto / Descripción: Otorgar al Concesionario por parte del Concedente, una concesión para que ocupe en forma temporal y exclusiva los bienes de uso público descritos en la Cláusula 2 del contrato de concesión, para la construcción y operación de un terminal portuario, a cambio de una contraprestación económica a favor del Concedente, en los términos descritos en la cláusula 13 del contrato de concesión

Valor inicial: DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHO DOLARES (USD \$296.108) Constantes de diciembre de 2013, Cláusula 13 / Contrato de concesión No. 002 de 2014.

Fecha de inicio: 23/02/2015

Fecha de finalización estimada: 22/02/2035

Tipo ID: NIT

Número ID: 806.008.240-1

Razón social del concesionario: Sociedad Atunamar Limitada

Nombre del proyecto: Sociedad Atunamar Limitada

b. Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor:

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio privado la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio privado podrán fijar libremente sus tarifas, pero mantendrán informada sobre ellas a la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el contrato de concesión No. 002 de 2014, la metodología de Contraprestación corresponde al Conpes 3744 de 2013. A febrero de 2022 el CONCESIONARIO debió pagar la suma de USD 23.600,24 por concepto de contraprestación. El Parágrafo Tercero, numeral 13.1 de la Cláusula 13 del contrato establece que de dicho pago el 80% le corresponde a la Nación- INVIAS y el 20% restante al municipio de Cartagena, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la ley 1ª de 1991.

Plan de Inversiones: Está establecido en la Cláusula 12 del contrato, el plan de inversión será de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DOLARES (USD\$ 259.494) constantes de diciembre de 2013.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la Cláusula 19 del contrato.

Multas y sanciones: están establecidas en la Cláusula 22 del contrato.

Penal Pecuniaria: En la Cláusula 23 se establece que en el evento en que el concedente declare la caducidad o el incumplimiento del contrato, el Concesionario deberá pagar la suma equivalente al 10% del valor total de la contraprestación, como sanción pecuniaria

Términos de calendario:

Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos, hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: la contraprestación se debe pagar de manera anual anticipada en el mes de febrero de cada año.

Plan de inversiones: Se estableció en la Cláusula 12 del contrato, cuya ejecución de inversiones deberá realizarse en el periodo correspondiente al primer año.

Multas: Cláusula 22 del contrato

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar en forma temporal y exclusiva de los bienes de uso público descritos en la Cláusula 2 para la construcción y operación de un terminal portuario, a cambio de la contraprestación económica, en los términos de la Cláusula 13 del contrato 002 de 2014.

Cláusula 13, numeral 13.1, Parágrafo tercero, del valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso público el 80% le corresponde a la Nación-INVIAS y el 20 % al municipio de Cartagena.

- c. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión (Se requiere ser breves, precisos, y concisos en la redacción)**

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los activos

Descripción:

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula quinta del Contrato de Concesión

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula segunda.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la cláusula segunda del Contrato, se describe que lo entregado en concesión fue:

Muelle en concreto de 120m x 12m

Observaciones: NA.

Retribución al Concesionario

Descripción: Cláusula 1 del contrato 002 de 2014: Otorgar al Concesionario concesión donde se autoriza la ocupación en forma temporal y exclusiva los bienes de uso público descritos en la Cláusula 2 para la construcción y operación de un terminal portuario, a cambio de una contraprestación económica, en los términos descritos en la Cláusula 13 del contrato.

Tasa de retribución: NA

- d. Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión**

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos, los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones:

Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula 32 del contrato de concesión, todas las construcciones y equipos entregadas en concesión, serán cedidas gratuitamente por el Concesionario a la Nación, en buen estado de operación y mantenimiento, al extinguirse el plazo de la concesión portuaria o al ser declarada la caducidad.

- e. No hay cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal**

SOCIEDAD PORTUARIA OPERADORA INTERNACIONAL S.A.**a. Descripción del acuerdo**

Número del acuerdo de concesión: Contrato No. 003 de 2014

Objeto / Descripción: En virtud del Contrato de concesión y sus modificaciones, se permite al CONCESIONARIO la ocupación en forma temporal y exclusiva de una área de playa, zona marítima accesoria, zona de maniobra y atraque, junto con las construcciones e inmuebles por destinación que allí se encuentra, para el atraque, permanencia y zarpe de naves mayores turísticas y en algunos casos naves de guerra, naves de gobierno, naves privadas mayores y el desarrollo de actividades portuarias de servicio público, conforme lo establece la Cláusula Primera del Contrato.

Valor inicial: Se estableció en la cláusula 13 del Contrato de Concesión por valor de USD 1.089.857.

Fecha de inicio: 24/02/2015

Fecha de finalización estimada: 22/02/2035

Tipo ID: NIT

Número ID: 890.401.435.0

Razón social del concesionario: Sociedad Portuaria Operadora Internacional S.A.

Nombre del proyecto: Sociedad Portuaria Operadora Internacional S.A.

- b. Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos**

Términos de valor:

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio público la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 (Componentes Fijo y Variable). A febrero de 2023 el CONCESIONARIO debió pagar la suma de USD \$60.150, valor que incluye componente fijo y componente variable. El valor correspondiente a la contraprestación por zona de uso público resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la infraestructura. Y el recaudo se realizará de conformidad con la ley 856 de 2003, es decir, ZUP el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías

(INVIAS) y el 20% restante al distrito de Cartagena; e INFRAESTRUCTURA en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS).

Plan de Inversiones: está establecido en la cláusula 2 del Otrosí No. 2 de 2021, el plan de inversión será de USD \$353.294 en valores constantes de 2013.

Obligaciones del CONCESIONARIO: Se encuentran descritas en la cláusula 19.

Multas y sanciones: Están establecidas en la cláusula 22. A diciembre de 2023 no se han establecido multas y sanciones para este concesionario a la fecha.

Penal pecuniario: En la cláusula 23 del contrato de Concesión se establece que en el evento que el CONCEDENTE declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato, el CONCESIONARIO, deberá pagar al CONCEDENTE, la suma equivalente al 10% del valor total de la contraprestación, como sanción pecuniaria. El valor pagado por el CONCESIONARIO se considera como un pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a esta entidad, sin perjuicio de las acciones judiciales que adelante el CONCEDENTE.

Términos de calendario:

1. Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.
- 2: Contraprestación portuaria: la contraprestación se debe pagar de manera anticipada antes del mes de febrero de cada año.
- 3: Plan de inversiones: Se estableció en la cláusula 2 del Otrosí No. 2 de mayo de 2021, periodo de tiempo comprendido entre el año 2015 a 2022.
- 4: Multas: Cláusula 22 del contrato 003 de 2014.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

En la Cláusula 1 del Contrato de Concesión, el objeto del presente contrato es el otorgamiento al CONCESIONARIO por parte del CONCEDENTE, de una concesión para que ocupe en forma temporal y exclusiva los bienes de uso público descritos en la Cláusula 2 para la construcción y operación de un terminal portuario, a cambio de una contraprestación económica a favor del CONCEDENTE, en los términos descritos en la Cláusula 13 de este contrato.

En la Cláusula 13, en su párrafo tercero, se establece que del pago por contraprestación le corresponde a la NACIÓN-Instituto Nacional de Vías el 80% y el 20% restante al Municipio de Cartagena (Bolívar), de acuerdo con lo establecido en el párrafo 1 del artículo 1 de la Ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la Ley 1 de 1991.

- c. **Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión (Se requiere ser breves, precisos, y concisos en la redacción)**

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los activos

Descripción:

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula 5 del contrato principal.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula 2 del contrato principal.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la cláusula segunda del Contrato principal, se describe que lo entregado en concesión fue:

Infraestructura: Muelle de cruceros, muelle de madera, piña y boya de amarre.

Observaciones: NA.

Retribución al Concesionario

Descripción: En la Cláusula 1 del Contrato principal de Concesión, el objeto del presente contrato es el otorgamiento al CONCESIONARIO por parte del CONCEDENTE, de una concesión para que ocupe en forma temporal y exclusiva los bienes de uso público descritos en la Cláusula 2 para la construcción y operación de un terminal portuario, a cambio de una contraprestación económica a favor del CONCEDENTE, en los términos descritos en la Cláusula 13 de este contrato.

Tasa de retribución: NA

d. Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones:

Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula 32 del contrato de concesión, todas las construcciones e inmuebles por destinación, que se encuentren instalados en la zona de uso público otorgada en concesión revertirán gratuitamente por el Concesionario.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO elaborará un inventario de los bienes y los enviará para su revisión y aprobación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS

e. Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

Adiciones o Modificaciones en Valor

Valor de la adición o modificación: USD 353.294

Nuevo valor del acuerdo: USD 353.294

Observaciones: Otrosí No. 2 de 2021. Plan de inversiones

SOCIEDAD PORTUARIA EL CAYAO S.A

a. Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: Contrato No. 001 de 2015

Objeto / Descripción: Otorgamiento al Concesionario por parte del Concedente, de una Concesión para que ocupe en forma temporal y exclusiva los bienes de uso público descritos en la Clausula 2 Bienes Concesionados para la construcción, operación y mantenimiento de un terminal portuario para realizar la actividad portuaria de regasificación y para la importación, exportación y cabotaje de gas natural licuado (GNL), a cambio de una contraprestación económica a favor del Concedente, en los términos descritos en la Clausula 14 Valor del Contrato y de la Contraprestación de éste contrato, conforme lo establece la Cláusula Primera del Contrato.

Valor inicial: USD \$ 3.867.393,00 /Cláusula decimocuarta / Contrato No. 001 de 2015

Fecha de inicio: 30/09/2015

Fecha de finalización estimada: 29/09/2035

Tipo ID: NIT

Número ID: 800.033.858-6

Razón social del concesionario: Sociedad Portuaria el Cayao S.A

Nombre del proyecto: Sociedad Portuaria el Cayao S.A

b. Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor:

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio público la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 (Componentes Fijo y Variable). A febrero de 2023 el CONCESIONARIO debió pagar la suma de USD \$454.132 por contraprestación. El valor correspondiente a la contraprestación por zona de uso público resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la infraestructura. Y el recaudo se realizará de conformidad con la ley 856 de 2003, es decir, ZUP el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al distrito de Cartagena

Plan de Inversiones: Está establecido en la cláusula decimotercera del contrato, el plan de inversión será de USD \$38.170.000.

Obligaciones del CONCESIONARIO: Se encuentran descritas en la cláusula vigésima primera.

Multas y sanciones: Están establecidas en la cláusula vigésima cuarta.

Penal pecuniario: En la cláusula vigésima quinta se establece que en el evento en que CONCEDENTE declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria.

Riesgos: Están descritos en la cláusula décimo-octava, el asume los efectos derivados de los riesgos enlistados en el contrato, además de aquellos que se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones del contrato y de sus anexos o que se deriven de la naturaleza de este contrato. No procederá reclamaciones del CONCESIONARIO basadas en el acaecimiento de algunos de los riesgos que fueron asumidos.

Términos de calendario:

Tarifas: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte

Contraprestación portuaria: Contraprestación portuaria: Anexo 2 Conpes 3744 de 2013 “(...) Antes de finalizar los meses de febrero cada concesionario deberá corregir su liquidación del año anterior según el movimiento de carga real y la indexación del valor de referencia por metro cuadrado, del avalúo de la infraestructura concesionada y de los cargos, así como realizar el pago anticipado del año en curso con base en lo proyectado en el FCL definitivo”

Plan de inversiones: Se establecido en la cláusula decimotercera del contrato No. 001 de 2015 ejecución de inversiones en el periodo de tiempo comprendido entre los años 2015 a 2018.

Multas: Están establecidas en la cláusula vigésima cuarta del contrato.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Se otorga a EL CONCESIONARIO una concesión para que ocupe en forma temporal y exclusiva los bienes de uso público descritos en la CLÁUSULA 2 BIENES CONCESIONADOS, a cambio de una contraprestación económica.

Cláusula decimocuarta párrafo sexto del contrato, De dicho pago el 80% la corresponde a la Nación -Instituto Nacional de Vías y el 20% restante al Municipio de Cartagena de Indias- Departamento de Bolívar-, de acuerdo con lo establecido en el párrafo 1º de la Ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7º de la Ley 1ª de 1991.

- c. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión (Se requiere ser breves, precisos, y concisos en la redacción)**

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los activos

Descripción:

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula sexta del Contrato de Concesión.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula cuarta del Contrato de Concesión.

Observaciones: NA.

Retribución al Concesionario

Descripción: Se otorga a EL CONCESIONARIO una concesión para que ocupe en forma temporal y exclusiva los bienes de uso público descritos en la CLÁUSULA 2 BIENES CONCESIONADOS, a cambio de una contraprestación económica.

Tasa de retribución: NA

d. Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8° de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos, los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones:

Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula trigésimo quinta del contrato de concesión, la zona de uso público y todas las construcciones e inmuebles por destinación existentes, así como los que se autoricen por la ANI, levantadas y construidas en la zona de uso público que ha sido determinada o que se encuentre habitualmente instalada en ellas y afectadas a la concesión, serán revertidas gratuitamente por el CONCESIONARIO a la Nación- Instituto Nacional de Vías INVIAS conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 1° de 1991, en buen estado de operación y mantenimiento al extinguirse el plazo de la misma o al ser declarada la caducidad. Dichos bienes deberán entregarse en buenas condiciones de operación tecnológica, mantenimiento y adecuada eficiencia al término de este contrato.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO deberá hacer entrega de un avalúo comercial actualizado y valoración técnica de las condiciones de operación de la infraestructura portuaria, equipos e inmuebles por destinación que habitualmente se encuentren instalados en las zonas de uso público que se revierten y que son propiedad de la Nación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

e. No hay cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

SOCIEDAD COREMAR SHORE BASE S.A.

a. Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: Contrato No. 002 de 2015

Objeto / Descripción: En virtud del Contrato de concesión, se permite al CONCESIONARIO la ocupación en forma temporal y exclusiva de una zona de playas, de bajamar y aguas marítimas

accesorias, para la construcción, operación y el desarrollo de actividades portuarias de servicio público, conforme lo establece la Cláusula Primera del Contrato.

Valor inicial: Valor inicial: USD \$1.842.998 Cláusula décima tercera/ Contrato No 002 de 2015.

Valor del Contrato actualizado: USD \$1.368.189 / Cláusula tercera / Otrosí No. 1 de 2021.

Fecha de inicio: 01/07/2016

Fecha de finalización estimada: 30/06/2036

Tipo ID: NIT

Número ID: 900815014-6

Razón social del concesionario: Sociedad Coremar Shore Base S.A.

Nombre del proyecto: Sociedad Coremar Shore Base S.A.

b. Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor:

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio público la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 (Componentes Fijo y Variable). A febrero de 2023 el CONCESIONARIO tenía saldo a favor. El valor correspondiente a la contraprestación por zona de uso público resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la infraestructura. Y el recaudo se realizará de conformidad con la ley 856 de 2003, es decir, ZUP el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al distrito de Cartagena; e INFRAESTRUCTURA en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS).

Plan de Inversiones: está establecido en la cláusula décima segunda del contrato, modificado por el otrosí No. 1 de 2021 en la cláusula segunda donde establece el plan de inversiones será USD \$7.473.335 constantes de diciembre de 2014 y ejecutará inversiones por cuenta y riesgo por USD \$579.463 constantes de diciembre de 2014.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula vigésima del contrato.

Multas y sanciones: están establecidas en la cláusula vigésima tercera del contrato.

Penal pecuniario: En la cláusula vigésima cuarta del contrato se establece que en el evento en que la ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria del 10% del valor total de la contraprestación.

Términos de calendario:

1: Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2: Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 (Componentes Fijo y Variable). A febrero de 2023 el CONCESIONARIO tenía saldo a favor. El valor correspondiente a la contraprestación por zona de uso público resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la infraestructura. Y el recaudo se realizará de conformidad con la ley 856 de 2003, es decir, ZUP el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al distrito de Cartagena; e INFRAESTRUCTURA en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS).

3: Plan de inversiones: Se estableció en la cláusula decima segunda del contrato modificado por el otrosí No. 1 de 2021 en la cláusula segunda la ejecución de inversiones en el periodo de tiempo comprendido entre el año 2016 a 2026.

4: Multas: Cláusula vigésima tercera del contrato 002 de 2015.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Se otorga a EL CONCESIONARIO la autorización de ocupar en forma temporal y exclusiva de los bienes de uso público descrito en la cláusula segunda del contrato, a cambio de la contraprestación económica.

Cláusula Décima Tercera, numeral 13.1 Del valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso público el 80% le corresponde a la Nación-INVIAS y el 20 % al Distrito turístico de Cartagena de Indias y por Infraestructura el 100% a la Nación-INVIAS.

- c. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión (Se requiere ser breves, precisos, y concisos en la redacción)**

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los activos

Descripción:

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula primera del Otrosí No. 1 de 2022.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula segunda.

Observaciones: NA.

Retribución al Concesionario

Descripción: Cláusula primera Contrato 002 de 2015: Se otorga a EL CONCESIONARIO la autorización de ocupar en forma temporal y exclusiva de los bienes de uso público descrito en la cláusula segunda del contrato, a cambio de la contraprestación económica.

Tasa de retribución: NA

- d. Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión**

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8° de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones:

Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula trigésima cuarta del contrato de concesión, la zona de uso público y todas las construcciones e inmuebles por destinación existentes, así como los que se autoricen por la ANI, levantadas o construidas en la zona de uso público que ha sido determinada o que se encuentren habitualmente instaladas se revertirán a la Nación en buenas condiciones de operación tecnológica, mantenimiento y de adecuada eficiencia al término de este contrato y de las prórrogas si la hubiere. Igualmente procederá la reversión al ser declarado la caducidad o la terminación unilateral.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO deberá hacer entrega de un avalúo comercial actualizado y valoración técnica de las condiciones de operación de la infraestructura portuaria, equipos e inmuebles por destinación que habitualmente se encuentren instalados en las zonas de uso público que se revierten y que son propiedad de la Nación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

- e. No hay cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal**

SOCIEDAD PORTUARIA LAS AMÉRICAS S.A.

a. Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: Contrato de Concesión Portuaria No. 003 de 2015.

Objeto / Descripción: En virtud del Contrato de concesión y sus modificaciones, se permite al CONCESIONARIO la ocupación en forma temporal y exclusiva de los bienes de uso público descritos en la CLÁUSULA 2 BIENES CONCESIONADOS para la construcción y operación de un terminal portuario de uso público para el cargue y descargue de graneles líquidos, en el que se propone la construcción de un muelle en "T" de 187 metros de longitud para atender buques de tipo Handy de 30.000 DWT y que conectará mediante un viaducto, en la modalidad de servicio público, a cambio de una contraprestación económica a favor del CONCEDENTE, en los términos descritos en la CLÁUSULA 13, conforme lo establece la Cláusula Primera del Contrato. La clase de servicio es Público.

Valor inicial: USD \$950.575,00 / Cláusula decimotercera / Contrato No. 003 de 2015.

Valor del Contrato actualizado: USD \$797.712 / Cláusula sexta / Otrosí No. 2 de 2020.

Fecha de inicio: 15/04/2016

Fecha de finalización estimada: 14/04/2046

Tipo ID: NIT

Número ID: 900.364.519-7

Razón social del concesionario: SOCIEDAD PORTUARIA LAS AMÉRICAS S.A.

Nombre del proyecto: SOCIEDAD PORTUARIA LAS AMÉRICAS S.A.

b. Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor:

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio público la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 (Componentes Fijo y Variable). A febrero de 2023 el CONCESIONARIO debió pagar la suma de USD 37.471 por contraprestación El valor correspondiente a la contraprestación por zona de uso público resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la infraestructura. Y el recaudo se realizará de conformidad con la ley 856 de 2003, es decir, ZUP el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al municipio Taganga, Magdalena.

Plan de Inversiones: Está establecido en la cláusula decimosegunda del contrato, modificado por el Otrosí No.2 de 2020 en la cláusula quinta establece el plan de inversiones será de \$13.326.731 en dólares constantes de diciembre de 2015.

Obligaciones del CONCESIONARIO: Se encuentran descritas en la cláusula vigésima del contrato No. 003 de 2015 y en la cláusula séptima del Otrosí No.2 de 2020.

Multas y sanciones: Están establecidas en la cláusula vigesimotercera del contrato.

Penal pecuniario: En la cláusula vigésima cuarta del contrato se establece que en el evento en que CONCEDENTE declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria

Riesgos: Están descritos en la cláusula decimoséptima del contrato, el CONCESIONARIO asume los efectos derivados de los riesgos que se listan en el contrato, los que se desprenden de las cláusulas o estipulaciones del contrato, sus anexos o que se deriven de la naturaleza del contrato, el CONCESIONARIO asume el riesgo del estado en que se encuentren las zonas de uso público concesionadas y los bienes muebles e inmuebles que lo conforman.

Cláusula décima primera del Otrosí No. 2 de 2020 - Riesgos. La modificación de las condiciones de la concesión contenidas en el presente Otrosí no implica ningún cambio en la identificación y asignación de los riesgos del contrato de concesión ni genera modificación alguna del esquema de riesgos

asignados en su totalidad al concesionario SOCIEDAD PORTUARIA LAS AMÉRICAS S.A, conforme lo estable la Cláusula 17 del Contrato de Concesión Portuaria No. 003 de 2015

Términos de calendario:

Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: Anexo 2 Conpes 3744 de 2013 “(...) Antes de finalizar los meses de febrero cada concesionario deberá corregir su liquidación del año anterior según el movimiento de carga real y la indexación del valor de referencia por metro cuadrado, del avalúo de la infraestructura concesionada y de los cargos, así como realizar el pago anticipado del año en curso con base en lo proyectado en el FCL definitivo”

Plan de inversiones: Se estableció en la cláusula quinta del Otrosí No. 2 de 2020 ejecución de inversiones en el periodo de tiempo comprendido entre el año 2020 a 2022.

Multas: Están establecidas en la cláusula vigesimotercera del contrato No. 003 de 2015.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Se permite al CONCESIONARIO la ocupación en forma temporal y exclusiva de los bienes de uso público descritos en la CLÁUSULA 2 BIENES CONCESIONADOS del contrato No. 003 de 2015 para la construcción y operación de un terminal portuario de uso público para el cargue y descargue de gráneles líquidos, a cambio de la contraprestación económica.

El Anexo 1 del Otrosí No.2 de 2020, el valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso público el 80% le corresponde a la Nación-INVIAS y el 20 % al municipio.

- c. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión (Se requiere ser breves, precisos, y concisos en la redacción)**

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los activos

Descripción:

Activos reconocidos

Alcance del derecho de uso de los activos:

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula segunda del otrosí No. 2 de 2020.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula Primera del Otrosí No. 2 de 2020.

Observaciones: NA.

Retribución al Concesionario

Descripción: En la Cláusula primera del Contrato No. 003 de 2015 se permite al CONCESIONARIO la ocupación en forma temporal y exclusiva de los bienes de uso público descritos en la CLÁUSULA 2 BIENES CONCESIONADOS para la construcción y operación de un terminal portuario de uso público para el cargue y descargue de graneles líquidos, a cambio de la contraprestación económica

Tasa de retribución: NA

d. Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1ª de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones:

Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula trigésima cuarta del contrato de concesión, la zona de uso público y todas las construcción ese inmuebles por destinación existentes, así como los que autorice la ANI , levantadas y construidas en la zona de uso público que ha sido determinada o que se encuentre habitualmente instalada en ellas y afectas a la concesión, serán revertidas gratuitamente por el CONCESIONARIO a la Nación- Instituto Nacional de Vías INVIAS conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1ª de 1991, en buen estado de operación y mantenimiento al extinguirse el plazo de la misma o al ser declarada la caducidad. Dichos bienes deberán entregarse en buenas condiciones de operación tecnológica, mantenimiento y adecuada eficiencia al término de este contrato.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO deberá hacer entrega de un avalúo comercial actualizado y valoración técnica de las condiciones de operación de la infraestructura portuaria, equipos e inmuebles por destinación que habitualmente se encuentren instalados en las zonas de uso público que se revierten y que son propiedad de la Nación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

e. No hay cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

PETRÓLEOS Y DERIVADOS DE COLOMBIA S.A.

a. Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: Contrato de Concesión portuaria No. 004 de 2015.

Objeto / Descripción: En virtud del Contrato de concesión, se permite al CONCESIONARIO “la ocupación en forma temporal y exclusiva de los bienes de uso público una zonas de playas, de bajamar y aguas marítimas accesorias descritos en la cláusula segunda BIENES CONCESIONADOS para ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva los bienes de uso público propiedad de la Nación, localizados en el municipio de Tumaco para la construcción y operación de un muelle de servicio privado a cambio de una contraprestación económica a favor del CONCEDENTE, en los términos

descritos en la cláusula trece VALOR DEL CONTRATO Y DE LA CONTRAPRESTACIÓN de este contrato”, conforme lo establece la Cláusula Primera del Contrato de concesión portuaria.

Valor inicial: USD \$ 655.930,00 / Clausula décimo tercera / Contrato No. 004 de 2015

Fecha de inicio: 22/03/2017

Fecha de finalización estimada: 21/03/2035

Tipo ID: NIT

Número ID: 900.135.202-6

Razón social del concesionario: PETRÓLEOS Y DERIVADOS DE COLOMBIA S.A.

Nombre del proyecto: PETRÓLEOS Y DERIVADOS DE COLOMBIA S.A.

b. Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor:

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio privado la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio privado podrán fijar libremente sus tarifas, pero mantendrán informada sobre ellas a la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 (Componentes Fijo y Variable). A febrero de 2022 el CONCESIONARIO debió pagar la suma de USD \$45.726,39 por contraprestación. El valor correspondiente a la contraprestación por zona de uso público resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la Infraestructura. Y el recaudo se realizará de conformidad con la ley 856 de 2003, es decir, ZUP el 80% le corresponde a la Nación instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al municipio de Tumaco, Nariño.

Plan de Inversiones: Está establecido en la cláusula decimosegunda del contrato, el plan de Inversión será de USD \$5.833.102 en valores constantes.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula vigésima del contrato.

Multas y sanciones: Están establecidas en la cláusula vigésima tercera del contrato.

Penal pecuniario: En la cláusula vigésima cuarta se establece que en el evento en que el CONCEDENTE declare la caducidad o el Incumplimiento del presente contrato se podrá Imponer una penalidad pecuniaria.

Riesgos: Están descritos en la cláusula decimoséptima, el CONCESIONARIO asume los efectos derivados de los riesgos enlistados en el contrato, además de aquellos que se desprendan de otras clausulas o estipulaciones del contrato y de sus anexos o que se deriven de la naturaleza de este contrato. No procederá reclamaciones del CONCESIONARIO basadas en el acaecimiento de algunos de los riesgos que fueron asumidos.

Términos de calendario:

Tarifas: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio privado podrán fijar libremente sus tarifas, pero mantendrán informada sobre ellas a la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: Contraprestación portuaria: Anexo 2 Conpes 3744 de 2013 “(...) Antes de finalizar los meses de febrero cada concesionario deberá corregir su liquidación del año anterior según el movimiento de carga real y la indexación del valor de referencia por metro cuadrado, del avalúo de la infraestructura concesionada y de los cargos, así como realizar el pago anticipado del año en curso con base en lo proyectado en el FCL definitivo”

Plan de inversiones: Está establecido en la cláusula decimosegunda del contrato, el plan de Inversión será de USD \$5.833.102 en valores constantes y la ejecución de inversiones en el periodo de tiempo comprendido entre el año 2017 al 2018.

Multas: Están establecidas en la cláusula vigésima tercera del contrato.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Se otorga a EL CONCESIONARIO la autorización de la ocupación en forma temporal y exclusiva de los bienes de uso público en zonas de playas, bajamar y aguas marítimas accesorias descritos en la CLÁUSULA 2 BIENES CONCESIONADOS, a cambio de una contraprestación económica.

Cláusula decimotercera, parágrafo sexto, el pago de la contraprestación con relación al componente fijo y variable le corresponde a la Nación- Instituto Nacional de Vías el 80% y el 20% restante al Municipio de Tumaco, Departamento de Nariño, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 1º de la Ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifico el artículo 7º de la Ley 1ª de 1991.

- c. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión (Se requiere ser breves, precisos, y concisos en la redacción)**

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los activos

Descripción:

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: la información correspondiente a la descripción del proyecto, especificaciones técnicas, volumen y clase de carga, así como la modalidad de operación se encuentran contempladas en la en la cláusula quinta del contrato de concesión portuaria.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación y extensión de los bienes de uso público entregados en concesión están establecidos en la cláusula segunda del contrato de concesión portuaria.

Observaciones: NA.

Retribución al Concesionario

Descripción: Cláusula primera Contrato No 004 de 2015: Se otorga a EL CONCESIONARIO la autorización de la ocupación en forma temporal y exclusiva de los bienes de uso público en zonas de

playas, bajamar y aguas marítimas accesorias descritos en la CLÁUSULA 2 BIENES CONCESIONADOS, a cambio de una contraprestación económica.

Tasa de retribución: NA

d. Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones:

De acuerdo con lo establecido en la cláusula trigésimo cuarta del contrato de concesión, la zona de uso público y todas las construcciones e inmuebles por destinación existentes, así como los que se autoricen por la ANI, levantadas y construidas en la zona de uso público que ha sido determinada o que se encuentre habitualmente instalada en ellas y afectadas a la concesión, serán revertidas gratuitamente por el CONCESIONARIO a la Nación- Instituto Nacional de Vías INVIAS conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la ley de 1991, en buen estado de operación y mantenimiento al extinguirse el plazo de la misma o al ser declarada la caducidad. Dichos bienes deberán entregarse en buenas condiciones de operación tecnológica, mantenimiento y adecuada eficiencia al término de este contrato.

Para efecto el CONCESIONARIO deberá entregar un avalúo comercial actualizado y valoración técnica de las condiciones de operación de la Infraestructura portuaria, equipos e inmuebles por destinación que habitualmente se encuentren Instalados en las zonas de uso público que se revierten y que son propiedad de la Nación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

No hay cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

SOCIEDAD PORTUARIA BULLPESA S.A

a. Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: Contrato de Concesión Portuario No. 001 de 2016.

Objeto / Descripción: Otorgamiento al Concesionario por parte del Concedente, de una concesión para autorizar la ocupación en forma temporal y exclusiva de los bienes de uso público descritos en la cláusula 2 Bienes Concesionados, para la construcción, operación, mantenimiento y administración de un terminal marítimo de uso público a cambio de una contraprestación económica a favor del Concedente, en los términos descritos en la cláusula 13 Valor del Contrato y de la Contraprestación, del contrato de concesión.

Valor inicial: OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO DOLARES (USD \$894.418) Constantes de diciembre de 2015, Cláusula 13 / Contrato de concesión No. 001 de 2016.

Fecha de inicio: 13/06/2017

Fecha de finalización estimada: 12/06/2035

Tipo ID: NIT

Número ID: 900.732.683-6

Razón social del concesionario: Sociedad Portuaria Bullpesa S.A

Nombre del proyecto: Sociedad Portuaria Bullpesa S.A

b. Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor:

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio público, las tarifas requieren ser aprobadas según metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el contrato de concesión No. 001 de 2016, la metodología de contraprestación corresponde al Conpes 3744 de 2013. Es de aclarar que en el segundo semestre de 2022, la entidad caducó el contrato, por varios incumplimientos, incluyendo el no pago de contraprestación. De acuerdo con el Parágrafo Sexto, numeral 13.1 de la Cláusula 13 del contrato se establece que del valor a pagar por concepto de zona de uso público, el pago de la contraprestación con relación al componente fijo y variable el 80% le corresponde a la Nación- INVIAS y el 20% restante el municipio de Cartagena, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la ley 1ª de 1991.

Plan de Inversiones: Está establecido en la Cláusula 12 del contrato, el plan de inversión será de DOCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y TRES DOLARES (USD\$ 12.285.133) constantes de diciembre de 2015.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la Cláusula 20 del contrato.

Multas y sanciones: están establecidas en la Cláusula 23 del contrato.

Penal pecuniario: En la Cláusula 24 se establece que en el evento en que el concedente declare la caducidad o el incumplimiento del contrato, el Concesionario deberá pagar la suma equivalente al 10% del valor total de la contraprestación, o proporcionalmente por incumplimiento parcial, como sanción pecuniaria.

Términos de calendario:

Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos, hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: la contraprestación se debe pagar de manera anual anticipada en el mes de febrero de cada año.

Plan de inversiones: Se estableció en la Cláusula 12 del contrato, cuya ejecución de inversiones deberá corresponder al periodo referido en el Parágrafo Primero de la mencionada cláusula.

Multas: Cláusula 23 del contrato

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar en forma temporal y exclusiva de los bienes de uso público descritos en la Cláusula 2 Bienes Concesionados para la construcción, operación, mantenimiento y administración de un terminal marítimo de uso público a cambio de la contraprestación económica, en los términos de la Cláusula 13 del contrato 001 de 2016.

Cláusula 13, numeral 13.1, Parágrafo Sexto, del valor a pagar por concepto de contraprestación con relación al componente fijo y variable el 80% le corresponde a la Nación-INVIAS y el 20 % al municipio de Cartagena.

- c. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión (Se requiere ser breves, precisos, y concisos en la redacción)**

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los activos

Descripción: Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula quinta del Contrato de Concesión

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula segunda.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: en el contrato de concesión portuaria no fueron entregados activos relacionados con infraestructura y equipos, el plan de inversiones desarrolla la infraestructura y la adquisición de equipos para su posterior reversión a la Nación.

Observaciones: Mediante la Resolución 20227070018095 del 08 de noviembre de 2022 se ratifica la Resolución 20227070004345 del 13 de marzo de 2022 “Por medio de la cual se adopta una decisión de fondo dentro del Procedimiento Administrativo Sancionatorio Contractual iniciado en contra del Concesionario SOCIEDAD PORTUARIA BULLPESA S.A. por los incumplimientos de las obligaciones previstas en el Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 2016, que dan lugar a declarar la caducidad de este”

Retribución al Concesionario

Descripción: Cláusula 1 del contrato 001 de 2016: Otorgar al Concesionario concesión donde se autoriza la ocupación en forma temporal y exclusiva de los bienes de uso público descritos en la Cláusula 2 Bienes Concesionados para la construcción, operación, mantenimiento y administración de un terminal marítimo de uso público a cambio de una contraprestación económica, en los términos descritos en la Cláusula 13 del contrato.

Tasa de retribución: NA

- d. Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión**

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8° de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones:

Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula 34 del contrato de concesión, todas las construcciones e inmuebles por destinación existentes, así como los que se autoricen por la Agencia Nacional de Infraestructura, levantadas o construidas en la zona de uso público que ha sido determinada o que se encuentran habitualmente instaladas en ellas y afectas a la concesión, serán revertidas gratuitamente por el Concesionario, en buen estado de operación y mantenimiento, al extinguirse el plazo de la misma o al ser declarada la caducidad. Dichos bienes deberán entregarse en buenas condiciones de operación tecnológica, mantenimiento y de adecuada eficiencia al término del contrato y de la prórroga si la hubiere.

Igualmente, procederá la reversión al ser declarada la caducidad o la terminación unilateral. Para el efecto, el Concesionario deberá entregar con una antelación mínima de seis (6) meses anteriores a la terminación del contrato, un avalúo comercial actualizado y valoración técnica de las condiciones de operación de la infraestructura portuaria, equipos e inmuebles por destinación que habitualmente se encuentren instalados en las zonas de uso público que se revierten y que son propiedad de la Nación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

- e. No hay cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal**

UNIBÁN SERVICIOS S.A. (C.I. UNIÓN DE BANANEROS DE URABÁ S.A. – UNIBAN)

a. Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: Resolución de homologación No. 1955 de 2016 (Resolución de Cesión No. 20213030004535 del 26 de marzo de 2021).

Objeto / Descripción: Homologar el permiso de operación para el cargue de banano, plátano de exportación, cargue y descargue de bienes y materias primas propios necesarios para la producción, beneficio y empaque de la fruta, así como el aprovechamiento de la capacidad de carga al norte y del flete de compensación con carga al sur, para terceras personas, a la sociedad Cl. UNION DE BANANEROS DE URABA S A - Cl. UNIBAN S A, de los muelles fluviales, otorgado por el Ministerio de Transporte, por medio de Resolución No. 002060 del 6 de agosto de 2004, ubicados en los Corregimientos de Zungo y Nueva Colonia de los municipios de Carepa y Turbo de la Zona de Urabá.

Valor inicial: USD \$13.046.525 Artículo Sexto/ Resolución 1955 de 2016.

Fecha de inicio: 12/01/2017

Fecha de finalización estimada: 11/01/2037

Tipo ID: NIT

Número ID: 901343976-3

Razón social del concesionario: UNIBÁN SERVICIOS S.A. (C.I. UNIÓN DE BANANEROS DE URABÁ S.A. – UNIBAN).

Nombre del proyecto: UNIBÁN SERVICIOS S.A. (C.I. UNIÓN DE BANANEROS DE URABÁ S.A. – UNIBAN).

b. Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor:

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio privado la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio privado podrán fijar libremente sus tarifas, pero mantendrán informada sobre ellas a la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 y según el artículo sexto de la Resolución No. 1955 de 2016 (Componentes Fijo y Variable). A febrero de 2022 se proyectó que el CONCESIONARIO debió pagar la suma de USD \$ USD 1.796.225, valor que incluye componente fijo y componente variable. El valor correspondiente a la contraprestación por zona de uso público resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la infraestructura. Y el recaudo se realizará de conformidad con la ley 856 de 2003, es decir, ZUP el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante a los Municipios de Carepa y Turbo (Antioquia); e INFRAESTRUCTURA en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS).

Plan de Inversiones: Teniendo en cuenta la Resolución No. 1955 de 2016, no se cuenta con un plan de inversión.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula décima.

Términos de calendario:

Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: La contraprestación se debe pagar de manera anticipada antes del mes de febrero de cada año.

Plan de inversiones: Teniendo en cuenta la Resolución No. 1955 de 2016, no se cuenta con un plan de inversión.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Homologar el permiso de operación para el cargue de banano, plátano de exportación, cargue y descargue de bienes y materias primas propios necesarios para la producción, beneficio y empaque de la fruta, así como el aprovechamiento de la capacidad de carga al norte y del flete de compensación con carga al sur, para terceras personas, a la sociedad Cl. UNION DE BANANEROS DE URABA S

A - Cl. UNIBAN S A, de los muelles fluviales, otorgado por el Ministerio de Transporte, por medio de Resolución No. 002060 del 6 de agosto de 2004, ubicados en los Corregimientos de Zungo y Nueva Colonia de los municipios de Carepa y Turbo de la Zona de Urabá.

En el párrafo del artículo sexto de la Resolución No. 1955 de 2016, se menciona que de dicho pago el 80% le corresponde a la NACIÓN-Instituto Nacional de Vías y el 20% restante a los Municipios de Carepa y Turbo (Antioquia), de acuerdo con lo establecido en el párrafo 1 del artículo 1 de la Ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la Ley 1 de 1991.

- c. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión (Se requiere ser breves, precisos, y concisos en la redacción)**

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los activos

Descripción: Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en el artículo primero.

El área solicitada en concesión corresponde al área acuática, la cual se encuentra ubicada en los muelles fluviales de Zungo y Nueva Colonia en los Municipios de Carepa y Turbo, sector de Urabá. El área correspondiente a las zonas de uso público señalada como área acuática ocupada por la Infraestructura de los embarcaderos, zonas aledañas a los terrenos del proyecto que son propiedad privada de C.I. UNIBAN S.A. por el término de 20 años a cambio de la contraprestación establecida en el Artículo Sexto - Contraprestación de la Resolución de Homologación No. 1955 del 21 de diciembre del 2016

Observaciones: NA

Retribución al Concesionario

Descripción: Teniendo en cuenta el artículo primero, sobre el objeto que en particular describe homologar el permiso de operación para el cargue de banano, plátano de exportación, cargue y descargue de bienes y materias primas propios necesarios para la producción, beneficio y empaque de la fruta, así como el aprovechamiento de la capacidad de carga al norte y del flete de compensación con carga al sur, para terceras personas, a la sociedad Cl. UNION DE BANANEROS DE URABA S A - Cl. UNIBAN S A, de los muelles fluviales, otorgado por el Ministerio de Transporte, por medio de Resolución No. 002060 del 6 de agosto de 2004, ubicados en los Corregimientos de Zungo y Nueva Colonia de los municipios de Carepa y Turbo de la Zona de Urabá.

Tasa de retribución: NA

- d. Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión**

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión. Para el caso de UNIBÁN S.A. no hay activos para revertir a la nación

Observaciones:

- e. No hay cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal**

PUERTOS DEL CARIBE SOCIEDAD PORTUARIA S.A.

a. Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: Contrato de Concesión No. 01 de 2017.

Objeto / Descripción: Otorgamiento al CONCESIONARIO por parte del CONDECENTE, una concesión para autorizar la ocupación en forma temporal y exclusiva de los bienes de uso públicos descritos en la CLÁUSULA 2. BIENES CONCESIONADOS para la importación de hidrocarburos con el fin de abastecer la planta de lubricantes de ExxonMobil de Colombia S.A. de servicio privado a cambio de una contraprestación económica a favor del CONCEDENTE, en los términos descritos en la CLÁUSULA 13 – VALOR DEL CONTRATO Y DE LA CONTRAPRESTACIÓN de este Contrato.

Valor inicial: USD \$1.448.806.00 Cláusula Décima Tercera / Contrato de Concesión No 01 de 2017.

Fecha de inicio: 11/08/2017

Fecha de finalización estimada: 10/08/2037

Tipo ID: NIT

Número ID: 901.045.599-1

Razón social del concesionario: Puertos del Caribe Sociedad Portuaria S.A.

Nombre del proyecto: Puertos del Caribe Sociedad Portuaria S.A.

b. Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor:

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio privado la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio privado podrán fijar libremente sus tarifas, pero mantendrán informada sobre ellas a la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 (Componentes Fijo y Variable). A febrero de 2021 el CONCESIONARIO debió pagar la suma de USD 165.849 por concepto de contraprestación. El valor correspondiente a la contraprestación por zona de uso público resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la infraestructura. Y el recaudo se realizará de conformidad con la ley 856 de 2003, es decir, ZUP el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al distrito de Cartagena; e INFRAESTRUCTURA en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS).

Plan de Inversiones: Esta establecido en el Clausula primera del Otrosí No.2 de 2021 al contrato de concesión No.001 de 2017, el plan de inversión será de USD \$437.163,20 constantes a diciembre 2016.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la Cláusula Vigésima del contrato.

Multas y sanciones: están establecidas en la Cláusula Vigésima Tercera del contrato.

Penal pecuniario: En la Cláusula Vigésima Cuarta del contrato, se establece que en el evento en que la ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria.

Riesgos: están descritos en la cláusula vigesimoséptima del contrato, el CONCESIONARIO asume los efectos derivados de los riesgos que se enlistan en el contrato y los que se desprenden de las cláusulas o estipulaciones del contrato y sus anexos o que se deriven de la naturaleza de este contrato, el CONCESIONARIO asume el riesgo del estado en que se encuentran las zonas de uso público concesionadas y los bienes muebles e inmuebles que lo conforman.

No procederá reclamaciones del CONCESIONARIO basadas en el acaecimiento de algunos de los riesgos que fueran asumidos por el CONCESIONARIO y consecuentemente el CONCEDENTE no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al CONCESIONARIO, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de algunos de estos riesgos previstos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentre expresamente pactada en el contrato

Términos de calendario:

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio privado la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio privado podrán fijar libremente sus tarifas, pero mantendrán informada sobre ellas a la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: Anexo 2 Conpes 3744 de 2013 “(...) Antes de finalizar los meses de febrero cada concesionario deberá corregir su liquidación del año anterior según el movimiento de carga real y la indexación del valor de referencia por metro cuadrado, del avalúo de la infraestructura concesionada y de los cargos, así como realizar el pago anticipado del año en curso con base en lo proyectado en el FCL definitivo”

Plan de inversiones: Se estableció en la Cláusula Décima Segunda del contrato ejecución de inversiones en el periodo de tiempo comprendido entre el año 2017 a 2037, modificado por la Cláusula primera del Otrosí No.2 de 2021 al contrato de concesión No.001 de 2017, el plan de inversión será de USD \$437.163,20 constantes a diciembre 2016.

Multas: establecidas en la Cláusula Vigésima Tercera del contrato.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Otorgamiento al CONCESIONARIO por parte del CONDECENTE, una concesión para autorizar la ocupación en forma temporal y exclusiva de los bienes de uso públicos descritos en la Cláusula 2. Bienes concesionados.

Cláusula Décima Tercera numeral 1 en el párrafo primero del Contrato, del valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso público el 80% le corresponde a la Nación-INVIAS y el 20 % al municipio y por Infraestructura el 100% a la Nación-INVIAS.

- c. **Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión (Se requiere ser breves, precisos, y concisos en la redacción)**

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los activos

Descripción: Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la Cláusula Quinta del Contrato de Concesión.

Área entregada en concesión: En la Cláusula Segunda del Contrato de Concesión se describe la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público marítimos y terrestres entregados en concesión.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la Cláusula Segunda del Contrato, se describen las instalaciones portuarias entregadas en Concesión, así:

Infraestructura: Un (1) muelle costa afuera, plataforma de despacho de cargue y descargue, dos (2) piñas de amarre, dos (2) piñas de atraque y plataforma de despacho para personal.

Observaciones: NA

Retribución al Concesionario

Descripción: Cláusula Primera - Contrato de Concesión No. 01 de 2017: Autoriza la ocupación en forma temporal y exclusiva de los bienes de uso público descritos en la CLAUSULA 2 BIENES CONCESIONADOS, a cambio de una contraprestación económica.

Tasa de retribución: NA

d. Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8° de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones: Reversión: la Cláusula Trigésima Cuarta del Contrato de Concesión establece que, la zona de uso público y todas las construcciones e inmuebles por destinación existentes, así como los que se autoricen por la ANI, levantados o contruidos en la zona de uso público que ha sido determinada o se encuentren habitualmente instalados en ellas y afectadas a la concesión, serán revertidas gratuitamente por el CONCESIONARIO a la Nación – Instituto Nacional del Vías INVIAS conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 1° de 1991, en buen estado de operación y mantenimiento al extinguirse el plazo de la misma o al ser declarada la caducidad. Dichos bienes deberán entregarse en buenas condiciones de operación tecnológica, mantenimiento y de adecuada eficiencia al término de este contrato y de la prórroga si la hubiere.

Para el respecto el concesionario deberá entregar con antelación a la terminación del contrato, un avalúo comercial actualizado y valoración técnica de las condiciones de operación de la infraestructura portuaria, equipos e inmuebles por destinación que habitualmente se encuentren instalados en las zonas de uso público que se revierten y que son propiedad de la Nación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

e. Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

Adiciones o Modificaciones en Valor

Valor de la adición o modificación: USD 437.163,20

Nuevo valor del acuerdo: USD 437.163,20

Observaciones: Otrosí No. 2 del 1 de julio de 2021 se realizó modificación al Plan de Inversiones.

SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL TUMACO PACIFIC PORT S.A.

a. Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: Contrato de Concesión Portuaria No. 002 de 2017.

Objeto / Descripción: Otorgamiento al CONCESIONARIO por parte del CONCEDENTE, de una concesión para autorizar la ocupación en forma temporal y exclusiva de los bienes de uso público descritos en la CLAUSULA 2 BIENES CONCESIONADOS ubicados en aguas interiores de la bahía de Tumaco en el municipio de San Andrés de Tumaco, departamento de Nariño, con el propósito de operar, mantener y administrar el terminal marítimo a cambio de una contraprestación económica a favor del CONCEDENTE en los términos descritos en la CLAUSULA 13 – VALOR DEL CONTRATO Y DE LA CONTRAPRESTACION de este contrato.

Valor inicial: CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DOLARES (USD \$4.569.294) Constantes de diciembre de 2016, Cláusula 13 / Contrato de concesión No. 002 de 2017.

Fecha de inicio: 04/08/2017

Fecha de finalización estimada: 03/08/2047

Tipo ID: NIT

Número ID: 901.057.588-2

Razón social del concesionario: Sociedad Portuaria Regional Tumaco Pacific Port S.A.

Nombre del proyecto: Sociedad Portuaria Regional Tumaco Pacific Port S.A.

b. Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor:

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio público, las tarifas requieren ser aprobadas según metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el contrato de concesión No. 002 de 2017, la metodología de contraprestación corresponde al Conpes 3744 de 2013. A febrero de 2021, el CONCESIONARIO debió pagar la suma de USD 916.213,29 por deuda por contraprestación. El numeral 13.1 de la Cláusula 13 del contrato establece que por el pago de contraprestación por el uso y goce temporal y exclusivo de las zonas de uso público la Nación- INVIAS recibirá el 80% y el municipio de Tumaco el restante 20% de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 856 del 21 de

diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la ley 1ª de 1991. Las contraprestaciones por el uso de la infraestructura le corresponden el 100% a la Nación - INVIAS.

Plan de Inversiones: Está establecido en la Cláusula 12 del contrato y modificado por el otrosí 1 al contrato de concesión el plan de inversión será de CINCO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS CON DIECISEIS CENTAVOS DE DÓLAR (USD 5.129.642,16), constante de diciembre de 2016

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la Cláusula 20 del contrato.

Multas y sanciones: están establecidas en la Cláusula 23 del contrato.

Penal Pecuniaria: En la Cláusula 24 se establece que en el evento en que el concedente declare la caducidad o el incumplimiento del contrato, el Concesionario deberá pagar la suma equivalente al 10% del valor total de la contraprestación, o proporcionalmente por incumplimiento parcial, como sanción pecuniaria

Términos de calendario:

Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos, hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: la contraprestación se debe pagar de manera anual anticipada en el mes de febrero de cada año.

Plan de inversiones: Se estableció en la Cláusula 12 del contrato, cuya ejecución de inversiones deberá corresponder a los periodos año 1, año 2 y año 4.

Multas: Cláusula 23 del contrato

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar en forma temporal y exclusiva de los bienes de uso público descritos en la Cláusula 2 Bienes Concesionados ubicados en aguas interiores de la bahía de Tumaco, a cambio de la contraprestación económica de que trata la Cláusula 13 del contrato 002 de 2017.

Cláusula 13, numeral 13.1, del valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso público y componente variable el 80% le corresponde a la Nación- INVIAS y el 20 % al municipio de Cartagena y por Infraestructura el 100% a la Nación-INVIAS.

- c. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión (Se requiere ser breves, precisos, y concisos en la redacción)**

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los activos

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula quinta del Contrato de Concesión

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula segunda

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la cláusula quinta del Contrato, se describe que lo entregado en concesión fue:

Planta de suministro de combustibles

Tanques de almacenamiento de combustibles

Tanques de almacenamiento de aceites.

Bodegas para almacenamiento de carga general

Observaciones: NA

Retribución al Concesionario

Descripción: Cláusula 1 del contrato 002 de 2017: Otorgar al Concesionario concesión donde se autoriza la ocupación en forma temporal y exclusiva los bienes de uso público descritos en la Cláusula 2 Bienes Concesionados ubicados en aguas interiores de la Bahía de Tumaco a cambio de la contraprestación económica en los términos descritos en la Cláusula 13 del contrato.

Tasa de retribución: NA

d. Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones: Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula trigésima cuarta del contrato de concesión, todas las construcciones e inmuebles por destinación, que se encuentren instalados en la zona de uso público otorgada en concesión revertirán gratuitamente por el Concesionario.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO elaborará un inventario de los bienes y los enviará para su revisión y aprobación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS

e. No hay cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

UNIBÁN SERVICIOS S.A. (PROMOTORA BANANERA S.A. – PROBAN)

a. Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: Resolución de Homologación No. 1032 de 2017 (Resolución de Cesión No. 20213030004545 del 26 de marzo de 2021).

Objeto / Descripción: Homologar el permiso de operación portuaria fluvial de los muelles de Zungo y Nueva Colonia, ubicados en los municipios de Carepa y Turbo, sector de Urabá, respectivamente, puertos de servicio público destinados a la comercialización de bananos a la sociedad PROMOTORA DE BANANO S.A. - PROBÁN S.A, otorgado por el Ministerio de Transporte, por medio de la Resolución No. 0002426 del 31 de julio de 1998, prestando servicio de transporte a terceros de cargas diferentes al banano y conforme a lo establecido en el artículo 4 del decreto 2079 del 9 de junio de 2010, las actividades se desarrollan en inmuebles de dominio privado.

Valor inicial: USD \$1.445.863 Artículo Quinto / Resolución No. 1032 de 2017.

Fecha de inicio: 31/07/2017

Fecha de finalización estimada: 30/07/2037

Tipo ID: NIT

Número ID: 901343976-3.

Razón social del concesionario: UNIBÁN SERVICIOS S.A. (PROMOTORA BANANERA S.A. – PROBÁN).

Nombre del proyecto: UNIBÁN SERVICIOS S.A. (PROMOTORA BANANERA S.A. – PROBÁN).

b. Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor:

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio privado la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio privado podrán fijar libremente sus tarifas, pero mantendrán informada sobre ellas a la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 y según el artículo quinto de la Resolución No. 1032 de 2017 (Componentes Fijo y Variable). A febrero de 2022 se proyectó que el CONCESIONARIO debió pagar la suma de USD \$ USD \$160.114, valor que incluye componente fijo y componente variable. El valor correspondiente a la contraprestación por zona de uso público resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la infraestructura. Y el recaudo se realizará de conformidad con la ley 856 de 2003, es decir, ZUP el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante a los Municipios de Carepa y Turbo (Antioquia); e INFRAESTRUCTURA en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS).

Plan de Inversiones: Teniendo en cuenta la Resolución No. 1032 de 2017, no se cuenta con un plan de inversión.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en el artículo noveno.

Términos de calendario:

Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: La contraprestación se debe pagar de manera anticipada antes del mes de febrero de cada año.

Plan de inversiones: Teniendo en cuenta la Resolución No. 1032 de 2017, no se cuenta con un plan de inversión

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Homologar el permiso de operación portuaria fluvial de los muelles de Zungo y Nueva Colonia, ubicados en los municipios de Carepa y Turbo, sector de Urabá, respectivamente, puertos de servicio público destinados a la comercialización de bananos a la sociedad PROMOTORA DE BANANO S.A. - PROBAN S.A, otorgado por el Ministerio de Transporte, por medio de la Resolución No. 0002426 del 31 de julio de 1998, prestando servicio de transporte a terceros de cargas diferentes al banano y conforme a lo establecido en el artículo 4 del decreto 2079 del 9 de junio de 2010, las actividades se desarrollan en inmuebles de dominio privado.

En el párrafo del artículo quinto, se menciona que de dicho pago el 80% le corresponde a la NACIÓN-Instituto Nacional de Vías y el 20% restante a los Municipios o distritos (Carepa y Turbo en Antioquia), de acuerdo con lo establecido en el párrafo 1 del artículo 1 de la Ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la Ley 1 de 1991.

- c. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión (Se requiere ser breves, precisos, y concisos en la redacción)**

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los activos

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en el artículo primero.

El área solicitada en concesión corresponde al área acuática, la cual se encuentra ubicada en el área de influencia de los canales de Zungo y Nueva Colonia en los Municipios de Garepa y Turbo, sector de Urabá. El área correspondiente a las zonas de uso público señalada como área acuática ocupada por la Infraestructura de los embarcaderos, zonas aledañas a los terrenos del proyecto que son propiedad privada de PROBAN S.A. por el término de 20 años a cambio de la contraprestación establecida en el Artículo Quinto - Contraprestación de la Resolución de Homologación No. 1032 del 31 de julio del 2017

Observaciones: NA

Retribución al Concesionario

Descripción: Descripción: Homologar el permiso de operación portuaria fluvial de los muelles de Zungo y Nueva Colonia, ubicados en los municipios de Carepa y Turbo, sector de Urabá, respectivamente, puertos de servicio público destinados a la comercialización de bananos a la sociedad PROMOTORA DE BANANO S.A. - PROBAN S.A, otorgado por el Ministerio de Transporte, por medio de la Resolución No. 0002426 del 31 de julio de 1998, prestando servicio de transporte a terceros de cargas diferentes al banano y conforme a lo establecido en el artículo 4 del decreto 2079 del 9 de junio de 2010, las actividades se desarrollan en inmuebles de dominio privado .

Tasa de retribución: NA

d. Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión. Para el caso de PROBAN S.A. no hay activos para revertir a la nación

Observaciones: NA

e. No hay cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

SOCIEDAD PORTUARIA PEDRO MARQUÍNEZ CUERO S.A.

a. Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: Resolución de otorgamiento No. 1493 de 2018.

Objeto / Descripción: En virtud de la resolución de otorgamiento No. 1493 de 2018, se permite al CONCESIONARIO la rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura portuaria existente para la operación, admiración y mantenimiento de la infraestructura portuaria existente para la operación, administración y mantenimiento de un embarcadero marítimo en el Distrito de Buenaventura, para el manejo de carga general representada en madera, cemento y pesca al servicio de la comunidad de Buenaventura, para operar en el muelle ubicado en el estadero de San Antonio del municipio de Buenaventura, Valle del Cauca. Artículo primero de la Resolución.

Valor inicial: CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS DOLARES (USD \$41.552) constantes de diciembre de 2017, Artículo Sexto / Resolución de Otorgamiento 1493 de 2018.

Fecha de inicio: 24/04/2019

Fecha de finalización estimada: 23/04/2021

Tipo ID: NIT

Número ID: 800176971 - 4

Razón social del concesionario: Sociedad Portuaria Pedro Marquínez Cuero S.A.

Nombre del proyecto: Sociedad Portuaria Pedro Marquínez Cuero S.A.

b. Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor:

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio privado la Ley 1 de 1991 establece:

Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio privado podrán fijar libremente sus tarifas, pero mantendrán informada sobre ellas a la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente, la metodología de contraprestación del embarcadero es CONPES 3744 DE 2013 (Componente Fijo). A febrero de 2020 el Concesionario debió pagar la suma de USD 17.554,48 por concepto de contraprestación; el contrato se termina de manera anticipada, y a la fecha se adelanta proceso jurídico para el cobro del saldo pendiente por pagar de la contraprestación de 2020. La Cláusula Sexta, numeral 6.1.1 de la resolución de otorgamiento 1493 de 2018 establece que el CONCESIONARIO del valor a pagar por concepto de zona de uso público, el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al municipio de Buenaventura de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la ley 1ª de 1991. Así mismo, el numeral 6.1.2 de la misma cláusula sexta establece que por el pago por concepto de infraestructura le corresponde el 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS) de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la ley 856 del 21 diciembre de 2003.

Plan de Inversiones: Está establecido en el Artículo Cuarto de la resolución de otorgamiento 1493 de 2018, el plan de inversión será de SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$66.379.520,00), constantes de diciembre de 2017.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en el Artículo Octavo de la resolución de otorgamiento 1493 de 2018.

Multas y sanciones: están establecidas en el Artículo Décimo de la resolución de otorgamiento 1493 de 2018.

Penal Pecuniaria: La resolución de otorgamiento 1493 de 2018 no establece cláusula penal.

Términos de Calendario:

Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: la contraprestación se debe pagar de manera anual anticipada desde el mes de febrero de cada año

Plan de inversiones: Se estableció en el Artículo Cuarto de la resolución de otorgamiento 1493 de 2018, cuya ejecución de inversiones deberá realizarse en un plazo de nueve (9) semanas.

Multas: Artículo Décimo de la resolución de otorgamiento 1493 de 2018.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Otorgar a la Sociedad Portuaria Pedro Marquínez Cuero para la rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura portuaria existente para la operación,

mantenimiento y administración de un embarcadero marítimo en el municipio de Buenaventura a cambio del pago de una contraprestación económica.

Artículo Sexto, numeral 6.1.1, Parágrafo Primero, del valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso público el 80% le corresponde a la Nación-INVIAS y el 20 % al municipio de Buenaventura y numeral 6.1.2, Parágrafo Primero, por concepto de Infraestructura el 100% a la Nación-INVIAS.

c. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión

Activos reconocidos

Alcance del derecho de uso de los activos:

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en Artículo Segundo resolución de otorgamiento.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos Artículo Segundo de la resolución de otorgamiento.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En el artículo segundo de la Resolución de otorgamiento, se describe que lo entregado en concesión fue:

Infraestructura: Muelle N° 1 y 2-marginales sobre pilotes, dos bodegas, plataforma de acceso, edificio, losa zona húmeda y plataforma para tanques de combustibles.

Retribución al concesionario

Descripción: Artículo Primero resolución de otorgamiento 1493 de 2018: Otorgar la concesión portuaria para embarcadero al CONCESIONARIO para la rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura portuaria existente para la operación, administración y mantenimiento de un embarcadero marítimo en el municipio de Buenaventura.

Tasa de retribución: N/A

d. Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8° de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones:

Reversión: De acuerdo con lo establecido en el artículo décimo primero de la resolución de otorgamiento, la zona de uso público y todas las construcciones y equipos entregadas en concesión se revertirán a la Nación en buenas condiciones de operación tecnológica, mantenimiento y de adecuada eficiencia al término de este contrato y de las prórrogas si la hubiere. Igualmente procederá la reversión al ser declarado la caducidad o la terminación unilateral.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO deberá hacer entrega de un avalúo comercial actualizado y valoración técnica de las condiciones de operación de la infraestructura portuaria, equipos e inmuebles por destinación que habitualmente se encuentren instalados en las zonas de uso público que se revierten y que son propiedad de la Nación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

e. No hay cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal**SOCIEDAD PORTUARIA OCÉANOS S.A.****a. Descripción del acuerdo**

Número del acuerdo de concesión: Contrato de Concesión para Embarcadero Resolución No. 476 de 2018.

Objeto / Descripción: En virtud de la Resolución, se permite al CONCESIONARIO operar el muelle ubicado en la ciudad de Cartagena de Indias, Departamento de Bolívar, Albornoz vía Mamonal 1-504, en el cual se destinará al descargue y tránsito de camarón de cultivo que proviene de manera directa de las granjas de su propiedad u ocasionalmente de terceros proveedores y el desarrollo de actividades portuarias de servicio privado, conforme lo establece el Artículo Primero de la Resolución.

Valor inicial: USD \$62.469 Artículo Quinta / Resolución 476/2018

Valor del Contrato actualizado: USD \$49.272,17 / Artículo Cuarto / Resolución No, 20203030017095 /2020.

Valor del Contrato actualizado: USD \$ 56.458 / Artículo tercero / Resolución No, 20223030018775 /2022.

Fecha de inicio: 23/11/2022

Fecha de finalización estimada: 22/11/2024

Tipo ID: NIT

Número ID: 900.947.660-0

Razón social del concesionario: Sociedad Portuaria Océanos S.A.

Nombre del proyecto: Sociedad Portuaria Océanos S.A.

b. Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor:

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio privado la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio privado podrán fijar libremente sus tarifas, pero mantendrán informada sobre ellas a la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 (Componentes Fijo y Variable). A febrero de 2022 el CONCESIONARIO debió pagar la suma de USD \$ USD 31.283,19

por componente fijo. El valor correspondiente a la contraprestación por zona de uso público resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la infraestructura. Y el recaudo se realizará de conformidad con la ley 856 de 2003, es decir, ZUP el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al distrito de Cartagena; e INFRAESTRUCTURA en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS).

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en el Artículo Séptimo de la Resolución 476/2018.

Multas y sanciones: están establecidas en Artículo Noveno de la Resolución 476/2018.

Términos de calendario:

Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: La contraprestación se debe pagar de manera anual anticipada, además es de indicar que por tratarse de un contrato cuya metodología de contraprestación corresponde a lo establecido en el CONPES 3744 de 2013 se debe pagar el último día del mes de febrero de cada año.

Multas: Artículo Noveno de la Resolución 476/2018

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: La contraprestación se debe pagar de manera anual anticipada, además es de indicar que por tratarse de un contrato cuya metodología de contraprestación corresponde a lo establecido en el CONPES 3744 de 2013 se debe pagar el último día del mes de febrero de cada año.

Multas: Artículo Noveno de la Resolución 476/2018

- c. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión (Se requiere ser breves, precisos, y concisos en la redacción)**

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los activos

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en el Artículo Segundo.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en Artículo Segundo.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En Artículo Segundo de la resolución, se describe que lo entregado en concesión fue un muelle marginal.

Observaciones: NA

Retribución al Concesionario

Descripción: NA

Descripción: En el Artículo Primero de la Resolución 476 de 2018 indica que se permite al CONCESIONARIO operar el muelle ubicado en la ciudad de Cartagena de Indias, Departamento de Bolívar, Albornoz vía Mamonal 1-504, en el cual se destinará al descargue y tránsito de camarón de cultivo que proviene de manera directa de las granjas de su propiedad u ocasionalmente de terceros proveedores y el desarrollo de actividades portuarias de servicio privado, a cambio a de la contraprestación económica

Tasa de retribución: NA

d. Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones: Reversión: De acuerdo con lo establecido en el artículo decimo de la resolución para embarcadero, todas las construcciones e inmuebles por destinación, que se encuentren instalados en la zona de uso público otorgada en concesión revertirán gratuitamente por el Concesionario.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO elaborará un inventario de los bienes y los enviará para su revisión y aprobación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

- e. No hay cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal**

SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO BAHÍA COLOMBIA DE URABÁ S.A.

a. Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: Contrato No. 001 de 2019

Objeto / Descripción: Otorgamiento al CONCESIONARIO por parte del CONCEDERTE, de una concesión para autorizar la ocupación en forma temporal y exclusiva de los bienes de uso público descritos en la CLÁUSULA 2 BIENES CONCESIONADOS para la construcción, operación, mantenimiento y administración de un terminal marítimo de uso público a cambio de una contraprestación económica a favor del CONCEDERTE, en los términos descritos en la CLÁUSULA 13 -VALOR DEL CONTRATO Y DE LA CONTRAPRESTACIÓN de este Contrato.

Valor inicial: QUINCE MILLONES CIENTO OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US 15.108.757,00), expresados en los precios constantes de diciembre de 2017.

Fecha de inicio: 17/03/2022

Fecha de finalización estimada: 16/03/2052

Tipo ID: NIT

Número ID: 900.188.593-8

Razón social del concesionario: Sociedad Portuaria PUERTO BAHÍA COLOMBIA DE URABÁ S.A.

Nombre del proyecto: Sociedad Portuaria PUERTO BAHÍA COLOMBIA DE URABÁ S.A.

b. Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor:

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio público la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio informarán a la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

CLAUSULA 12 PLAN DE INVERSIONES

El CONCESIONARIO, ejecutará durante los primeros (3) años de concesión, inversiones por valor de US 300.276.000,00, constantes de diciembre de 2017, de los cuales la suma de US 247.996.000,00, constantes de diciembre de 2017, corresponde a las obras civiles y la suma de US 52.280.000,00, constantes de Diciembre de 2017, corresponden a los equipos del proyecto.

De acuerdo con el último documento contractual la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 (Componentes Fijo y Variable). A febrero de 2022 se proyectó que el CONCESIONARIO debió pagar la suma de USD \$59.478, valor que incluye componente fijo y componente variable. El valor correspondiente a la contraprestación por zona de uso público resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la infraestructura. Y el recaudo se realizará de conformidad con la ley 856 de 2003, es decir, ZUP el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al

Municipio de Turbo; e INFRAESTRUCTURA en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS).

CLÁUSULA 18 RÉGIMEN DE TARIFAS

El CONCESIONARIO, se compromete a cumplir con el Régimen de Tarifas, a pagar la tasa de vigilancia vigente y la contraprestación establecida de acuerdo con las normas legales vigentes sobre la materia.

En la cláusula 20, se establecieron las OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

En la cláusula 23, se establecieron las MULTAS, así como en la CLÁUSULA 24, se estableció la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

Términos de calendario:

Al ser el terminal marítimo de servicio privado la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público deberán informar las tarifas a la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

De acuerdo con el último documento contractual la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 (Componentes Fijo y Variable). A febrero de 2023 se proyectó que el CONCESIONARIO debió pagar la suma de USD \$59.478, valor que incluye componente fijo y componente variable. El valor correspondiente a la contraprestación por zona de uso público resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la infraestructura. Y el recaudo se realizará de conformidad con la ley 856 de 2003, es decir, ZUP el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al Municipio de Turbo; e INFRAESTRUCTURA en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS).

CLÁUSULA 20 OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

27. Presentar el inventario y avalúo de los bienes objeto de la reversión dentro de los términos establecidos en la ley y en este contrato

45. Revertir a la Nación al término del plazo de la concesión, la zona de uso público otorgada en concesión, las construcciones levantadas en ella y los inmuebles por destinación que hagan parte de ellas, garantizando que las instalaciones se reviertan en buen estado de operación

57. Reportar ante la Vicepresidencia de Gestión Contractual los pagos que realice por concepto de contraprestación al municipio correspondiente y al Instituto Nacional de Vías - INVÍAS.

CLÁUSULA 30 TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Durante la ejecución del contrato, el mismo se dará por terminado por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Por el vencimiento del plazo contractual.
- b. Por la declaratoria de caducidad.
- c. Por mutuo acuerdo de las partes, en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos en favor del CONCEDENTE, o quien haga sus veces y el CONCESIONARIO se encuentre a paz y salvo por todo concepto en relación con las obligaciones adquiridas mediante el presente contrato, con el CONCEDENTE, el INVIAS, la Superintendencia de Puertos y Transporte, DIMAR y el municipio de Turbo.
- d. Cuando los actos en que se fundamenta el contrato se hayan declarado nulos.
- e. Por la cancelación o disolución de la personería jurídica del CONCESIONARIO
- f. Cuando el CONCESIONARIO cedere el contrato sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente contrato.
- g. Por la disolución o liquidación voluntaria o forzosa del CONCESIONARIO.
- h. Por incapacidad financiera del CONCESIONARIO que se presume cuando se retrase en el pago de salarios, prestaciones sociales al personal sujeto a la legislación colombiana que emplee en las Obras, y el conflicto llegue a conocimiento de la inspección o juzgado laboral correspondiente, o sea embargado judicialmente, y dicha situación amenace la adecuada ejecución del Contrato.
- i. Por el ofrecimiento de parte del CONCESIONARIO, directa o Indirectamente, de un soborno, regalo, gratificación, comisión u otra cosa de valor, como prima o recompensa a cualquier persona por la realización de conductas ilegales o contrarias a la ética.
- j. Por la imposición de multas contractuales al CONCESIONARIO que supere el 20% del Valor del Contrato.
- k. Por no disponer a cualquier título de los terrenos adyacentes indispensables para llevar a cabo la adecuada operación del terminal, siempre y cuando esta situación afecte la capacidad del CONCESIONARIO de prestar el servicio público portuario en condiciones de oportunidad, eficiencia y seguridad.

I. Las demás definidas en la ley.

CLÁUSULA 34 REVERSIÓN

La zona de uso público y todas las construcciones e Inmuebles por destinación existentes, así como los que se autoricen por la Agencia Nacional de Infraestructura, levantadas o construidas en la zona de uso público que ha sido determinada o que se encuentran habitualmente Instaladas en ellas y afectas a la concesión, serán revertidas gratuitamente por el CONCESIONARIO a la Nación - Instituto Nacional de Vías INVIAS, o quien haga sus veces, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1 de 1991, o la norma que lo modifique y reglamente, en buen estado de operación y mantenimiento, al extinguirse el plazo de la misma o al ser declarada la caducidad.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

El objeto del presente contrato es entonces, la entrega a LA SOCIEDAD CONCESIONARIA del uso y explotación de una zona de uso público perteneciente a la Nación por el tiempo de ejecución estipulado y para que sea destinada al servicio establecido en la solicitud a cambio de la contraprestación establecida en la 13 de este contrato.

En la cláusula 13, se menciona que de dicho pago el 80% le corresponde a la NACIÓN-Instituto Nacional de Vías y el 20% restante al Municipio de Turbo (Departamento de Antioquia), de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la Ley 1 de 1991.

- c. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión (Se requiere ser breves, precisos, y concisos en la redacción)**

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los activos

El área objeto de la concesión portuaria que se otorga, necesaria para el desarrollo del proyecto tiene las siguientes particularidades:

2.1 UBICACIÓN, LINDEROS Y EXTENSIÓN DE LAS ZONAS DE USO PÚBLICO OBJETO DE LA CONCESIÓN

PORTUARIA.

La zona de uso público que se entrega en concesión se encuentra ubicada en el Golfo de Urabá, en el Mar Caribe de la Costa Atlántica Colombiana, en el sector Suroriental cercano al corregimiento de Nueva Colonia y sobre el Río León, jurisdicción del Municipio de Turbo, Departamento de Antioquia, corresponde a una zona de uso público marítima, una zona de uso público terrestre y una zona de uso público sobre el espejo de agua del Río León, de acuerdo con la siguiente descripción:

2.1.1 ZONA DE USO PÚBLICO MARÍTIMA (...)

2.1.2 ZONA DE USO PUBLICO TERRESTRE (...)

2.1.3 ZONA DE USO PÚBLICO SOBRE ELESPEJO DE AGUA DEL RIO LEÓN (...)

2.2 LOCALIZACION Y DESCRIPCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA A CONSTRUIR

2.2.1 Muelle (...)

2.2.2 Plataforma de empalme (...)

2.2.3 Viaducto (...)

2.2.4 Tramo del viaducto que se encuentra sobre el espejo de agua de la zona de uso público marítima que se entrega en concesión (...)

2.2.5 Tramo del viaducto que se encuentra sobre la zona de uso público terrestre que se entrega en concesión (...)

2.2.6 Tramo del viaducto que se encuentra sobre el predio privado adyacente a la zona de uso público terrestre denominado "La mejor esquina de Urabá" (...)

2.2.7 Tramo del viaducto que se encuentra ubicado sobre la zona de uso público sobre el espejo de agua del Río León (...)

2.2.8 Tramo del viaducto ubicado dentro del predio adyacente donde se ubica el terminal (...)

CLÁUSULA 5 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, MODALIDADES DE OPERACIÓN, VOLUMENES Y CLASE DE CARGA

5.1 Descripción del Proyecto. Especificaciones Técnicas: Son las indicadas en la Resolución No. 2137 del 26 de noviembre de 2018, las cuales estarán sujetas a complementación y ajuste de acuerdo con los diseños definitivos que realice el CONCESIONARIO que se deberán aportar oficialmente al CONCEDENTE una vez elaborados, a fin de que hagan parte del expediente contractual. Los diseños definitivos deberán entregarse a la entidad CONCEDENTE un mes antes de iniciarse la ejecución del plan de inversiones.

5.2 Volumen y Clase de Carga: La capacidad de carga movilizada máxima aprobada por la Resolución No. 0078 del 28 de enero de 2016, a través de la cual la ANLA, modificó la Licencia Ambiental a la sociedad PUERTO BAHÍA COLOMBIA DE URABÁ S.A., será de 6.696.991 toneladas/año aproximadamente de carga de comercio exterior colombiano.

5.3 Modalidad de Operación: La modalidad de operación consistirá en la transferencia de cargas barco – muelle - terminal en tierra y terminal en tierra - muelle - barco, cargue y descargue utilizando las grúas pórtico o móviles en el muelle de acuerdo con el tipo de carga, así como los equipos portuarios especializados que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la actividad portuaria y el viaducto para el tránsito de camiones portuarios. Para ello se realizarán las operaciones portuarias que esto exige, comprendiendo entre otras las de almacenamiento, consolidación y desconsolidación de graneles y carga general, operaciones terrestres y en general todas las correlacionadas al servicio de un terminal marítimo multipropósito.

Los productos que ingresen al país por el puerto del CONCESIONARIO provendrán principalmente de Estados Unidos y Europa. La carga tendrá un movimiento desde el barco hasta el muelle mediante una grúa idónea para el efecto, en el muelle, la carga será cargada en camiones, que la transportarán por el viaducto, hasta el patio ubicado en los terrenos adyacentes de propiedad privada; una vez en los patios, la carga será recogida por el operador logístico del caso, de acuerdo con la preferencia del dueño de la carga y será conducida por la vía de acceso al puerto hasta su destino final.

El puerto será de comercio internacional, pensado para atender la carga de importación y exportación que se genera actualmente en la región de Urabá.

5.4 Buque de Diseño: La eslora promedio de acuerdo con los tipos de buques que operaran en el puerto es de 200 metros.

Observaciones: NA

Retribución al Concesionario

Descripción: 2.1 UBICACIÓN, LINDEROS Y EXTENSIÓN DE LAS ZONAS DE USO PÚBLICO OBJETO DE LA CONCESIÓN PORTUARIA.

La zona de uso público que se entrega en concesión se encuentra ubicada en el Golfo de Urabá, en el Mar Caribe de la Costa Atlántica Colombiana, en el sector Suroriental cercano al corregimiento de Nueva Colonia y sobre el Río León, jurisdicción del Municipio de Turbo, Departamento de Antioquia, corresponde a una zona de uso público marítima, una zona de uso público terrestre y una zona de uso público sobre el espejo de agua del Río León.

Tasa de retribución: NA

d. Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones: CLÁUSULA 34 REVERSIÓN

Dichos bienes deberán entregarse en buenas condiciones de operación tecnológica, mantenimiento y de adecuada eficiencia al término de este contrato y de la prórroga si la hubiere. Igualmente, procederá la reversión al ser declarada la caducidad o la terminación unilateral. Para el efecto, el CONCESIONARIO deberá entregar con una antelación mínima de seis (6) meses anteriores a la terminación del contrato, un avalúo comercial actualizado y valoración técnica de las condiciones de operación de la infraestructura portuaria, equipos e inmuebles por destinación que habitualmente se encuentren instalados en las zonas de uso público que se revierten y que son propiedad de la Nación. Dicho avalúo debe realizarlo una firma debidamente registrada ante la Lonja de Propiedad Raíz o el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, en el evento que dentro de los bienes exista una nave, artefacto naval o plataforma flotante, el avalúo de éstos lo hará la DIMAR o una Sociedad Clasificadora reconocida por ésta. Igualmente, cederán y revertirán gratuitamente a favor de la Nación, las Instalaciones e inmuebles por destinación, elementos y bienes directamente afectos a la concesión y situados en la zona de uso público. El CONCESIONARIO elaborará el Inventario y avalúo de los bienes objeto de la reversión y los remitirá junto con los respectivos paz y salvos, soportes y certificaciones expedidas por su representante legal, contador público y revisor fiscal, respecto a gravámenes, impuestos, servicios públicos, así como también cualquier tipo de procesos judiciales o extrajudiciales que pesen sobre ellos y los enviará al CONCEDENTE, o a quien haga sus veces, a más tardar antes de comenzar el último semestre de la concesión para su revisión y aprobación, el cual deberá ser presentado, so pena de que se le apliquen las sanciones por Incumplimiento que se pactan en el presente contrato.

PARÁGRAFO 1.- La reversión de que trata la presente Cláusula, se formalizará mediante la suscripción de un acta entre las partes, que el CONCESIONARIO, protocolizará en Escritura Pública a favor del Instituto Nacional de Vías - INVIAS ante Notaría asumiendo sus costos.

PARÁGRAFO 2.- La reversión de que trata la presente cláusula, en todo caso se realizará dando estricto cumplimiento a la normatividad que para el efecto se encuentre vigente, en donde el CONCESIONARIO deberá estar al día en el pago de la contraprestación.

e. No hay cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

SOCIEDAD PORTUARIA ENERGÉTICA MULTIPROPÓSITO Y CONTENEDORES PUERTO SOLO BUENAVENTURA S.A. “PUERTO SOLO S.A.”

a. Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: Contrato de concesión portuaria No.002 de 2021

Objeto / Descripción: Otorgamiento de una concesión portuaria, para que de conformidad con lo previsto en la Ley 1ª de 1991, el Concesionario ocupe, de manera temporal y exclusiva, los bienes de uso público descritos en la Sección 6.1, así como la Infraestructura Existente descrita en la Sección 6.2, para la construcción, operación, mantenimiento, y administración de un Terminal Portuario de uso público; 1.1.1(a) a cambio de una contraprestación económica a favor del Concedente, en los términos descritos en la Sección 4.1 de este Contrato.

Valor inicial: CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS SESENTA DOLARES (USD \$160.560) Constantes de diciembre de 2019, Capítulo IV, numeral 4.1/ Contrato de concesión No. 002 de 2021.

Fecha de inicio: 25/06/2021

Fecha de finalización estimada: 24/06/2041

Tipo ID: NIT

Número ID: 901.077.888-2

Razón social del concesionario: Sociedad Portuaria Bitá RM S.A

Nombre del proyecto: Sociedad Portuaria Bitá RM S.A

b. Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor:

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio privado la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio privado podrán fijar libremente sus tarifas, pero mantendrán informada sobre ellas a la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el contrato de concesión No. 002 de 2021, la metodología de contraprestación corresponde al Conpes 3744 de 2013. A febrero de 2022, el CONCESIONARIO debió pagar la suma de USD 19.912,55 por concepto de contraprestación. El literal (a), Capítulo IV, Sección 4.3 del contrato establece que el pago de la contraprestación con relación al componente fijo le corresponde a la Nación (INVIAS) el 80% y el 20% restante al municipio de Cartagena, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la ley 1ª de 1991. El literal (b), Sección 4.4, establece que el total de la contraprestación por infraestructura le corresponde a la Nación - Instituto Nacional de Vías - INVIAS.

Plan de Inversiones: Está establecido en el Capítulo IV, Sección 4.5 del contrato, el plan de inversiones que deberá ejecutar, durante los primeros dos (2) años de concesión, será de DOSCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES (USD\$ 221.396) constantes de diciembre de 2019.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en el Capítulo V, numeral 5.1 del contrato.

Multas y sanciones: están establecidas en el Capítulo IX, Sección 9.1 del contrato.

Penal: En la Cláusula IX, numeral 9.8, se establece que en el evento que el Concedente declare la terminación anticipada del contrato por la caducidad del contrato, o el incumplimiento que lleve a la terminación anticipada del presente contrato, el Concesionario, deberá pagar al Concedente, la suma equivalente al 10% del valor total de la sumatoria (i) del valor presente de la contraprestación referida en la Sección 4.1 del Contrato, y (ii) del valor presente del Plan de Inversiones actualizado con el CPI for all items (Consumer Price Index) de Estados Unidos (Fuente: <https://www.bls.gov> – BUREAU OF LABOR STATISTICS) en el mes inmediatamente anterior a la imposición, o proporcionalmente por incumplimiento parcial, a título indemnizatorio

Términos de calendario:

Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos, hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: la contraprestación se debe pagar de manera anual anticipada en el mes de febrero de cada año.

Plan de inversiones: Se estableció en el Capítulo IV, Sección 4.5 del contrato, que la ejecución del plan de inversiones debe realizarse durante los primeros dos (2) años de concesión.

Multas: Capítulo IX, Sección 9.1 del contrato

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros: Se otorga a EL CONCESIONARIO una concesión portuaria, para que de conformidad con lo previsto en la Ley 1ª. De 1991, el Concesionario ocupe, de manera temporal y exclusiva, los bienes de uso público descritos en la Sección 6.1, así como la infraestructura existente descrita en la Sección 6.2, para la construcción para la construcción, operación, mantenimiento, y administración de un terminal portuario de uso público, a cambio de una contraprestación económica a favor del Concedente, en los términos descritos en la Sección 4.1 de este contrato.

Capítulo 4, Sección 4.3, literal (a), del valor a pagar por concepto de contraprestación del componente fijo, el 80% le corresponde a la Nación-INVIAS y el 20 % al municipio de Cartagena.

- c. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión (Se requiere ser breves, precisos, y concisos en la redacción)**

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los activos

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en el Capítulo VI del Contrato de concesión

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en el numeral 6.1 del Contrato de concesión

Infraestructura entregada en concesión: En el numeral 6.2 del Contrato de concesión, se describe que lo entregado en concesión fue:

Infraestructura: Muelle de 41,4 metros de longitud y 2,5 metros de ancho; Edificio en 2 plantas de Oficinas.

Observaciones: NA

Retribución al Concesionario

Descripción: Capítulo III, Sección 3.2 del contrato 002 de 2021: Otorgamiento de una concesión portuaria para que de conformidad con lo previsto en la Ley 1ª. De 1991, el Concesionario ocupe, de manera temporal y exclusiva, los bienes de uso público descritos en la Sección 6.1, así como la infraestructura existente descrita en la Sección 6.2, para la construcción para la construcción, operación, mantenimiento, y administración de un terminal portuario de uso público, a cambio de una contraprestación económica a favor del Concedente, en los términos descritos en la Sección 4.1 de este contrato.

d. Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones:

Reversión: De acuerdo con lo establecido en el numeral 10.4 del contrato de concesión, todas las construcciones e inmuebles por destinación, que se encuentren instalados en la zona de uso público otorgada en concesión revertirán gratuitamente por el Concesionario.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO elaborará un inventario de los bienes y los enviará para su revisión y aprobación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

e. No hay cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

32.1.3 Modo Férreo:

Composición

Proyecto/Tipo de Activo	2023	2022	Variación
FERROCARRIL DEL PACIFICO SAS	944.066.584.454	944.017.615.747	48.968.707
Propiedades, planta y equipo en concesión	18.839.421.928	18.839.421.928	-
Red férrea en servicio	921.909.261.818	925.178.193.819	- 3.268.932.001
Terrenos en servicio	3.317.900.708	-	3.317.900.708
FERROCARRILES DEL NORTE DE COLOMBIA S. A	1.293.398.121.783	1.260.472.568.893	32.925.552.890
Activos intangibles en concesión	151.249.440.000	140.475.579.000	10.773.861.000
Propiedades, planta y equipo en concesión	35.524.505.082	33.088.782.723	2.435.722.359
Red férrea en servicio	1.106.624.176.701	1.086.908.207.170	19.715.969.531

Cifras en pesos

RED FÉRREA DEL PACÍFICO**a. Descripción del acuerdo****Número del acuerdo de concesión:** 09-CONP-98

Objeto / Descripción: “Otorgar en CONCESIÓN la infraestructura de transporte férreo que forma parte de la red Pacífica. según determinación que de la misma se hace en el numeral 3.2 del Pliego de Condiciones. para su rehabilitación, conservación. operación y explotación por parte del CONCESIONARIO, infraestructura que se detalla en el ANEXO 7 del pliego de condiciones de la Licitación Pública No. 001-98. y que incluye las siguientes líneas: Buenaventura (PK 0) - Cali (PK); Cali (PK) - La Felisa (PK 459); Zarzal (PK 304)- La Tebaida (PK 343).

Valor inicial: Indeterminado según la Cláusula No. 141 del contrato de concesión**Fecha de inicio:** Indeterminado según la Cláusula No. 141 del contrato de concesión**Fecha de inicio:** 14 de marzo de 2000**Fecha de finalización estimada:** Finalizó el 15 de mayo de 2020 por Caducidad del Contrato**Tipo ID:** NIT**Número ID:** 900.225.133**Razón social del concesionario:** FERROCARRIL DEL PACIFICO S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL**Nombre del proyecto:** Red Férrea del Pacífico**b. Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos**

Términos de valor: Lo contemplado en el contrato en la Cláusula 10 Responsabilidad y Riesgo y Cláusula 141 Valor del Contrato.

La Resolución 20233070002345 del 28 de febrero de 2023 que confirma la Resolución No. 20223070021395 del 23 de diciembre de 2022 "por medio de la cual la Agencia Nacional de Infraestructura liquida unilateralmente el Contrato de Concesión 09-CONP-98, del 18 de diciembre de 1998 - Proyecto Red Férrea del Pacífico.” Con una tasación de las obligaciones no ejecutadas por el concesionario indicado en el artículo primero por \$942.718.084.040 pesos de octubre de 2022.

Términos de calendario: Cláusula 3 Plazo de la Concesión y lo indicado en la Resolución de caducidad

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros: No aplica

c. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los activos

Descripción:

Las enunciadas en el contrato en la Cláusula 12. Derechos del Concesionario Derivados de la Concesión y en la Cláusula 13. Obligaciones del Concesionario Derivadas de la Concesión.

Observaciones: N/A

Retribución al concesionario

Descripción: Cláusula 40. Remuneración del Servicio de Transporte.

Tasa de retribución: No Aplica

d. Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: Los dispuesto en la Cláusula 118. Infraestructura Reversible.

Nota: Mediante el Otrosí No. 15 del 2008, el corredor férreo Cartago - La Felisa quedó a cargo de la Sociedad Tren de Occidente SA, por lo que dicho tramo junto con sus bienes no quedó a cargo de Ferrocarril del Pacífico.

Observaciones: Serán los entregados al inicio del contrato de concesión junto con las actas de entrega, y los previstos en la cláusula 118 del contrato. El Otrosí No.15 de 2008 indica que los tramos a cargo son Buenaventura-Cali, Cali-Cartago y Zarzal-La Tebaida.

El contrato se liquidó mediante la Resolución No. 20233070002345 del 28 de febrero de 2023

e. No hay cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

RED FÉRREA DEL PACÍFICO

a. Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: 09-CONP-98 - Acuerdo Conciliatorio del 23 de marzo de 2018.

Objeto / Descripción: Acuerdo Conciliatorio celebrado entre la Agencia Nacional de Infraestructura y la Sociedad Tren de Occidente S.A., para la construcción del tramo Km337+326 Zaragoza - Cartago, hasta el Km369+396 Corregimiento de Caimalito - Pereira

Valor inicial: \$93.986.665.783

Fecha de inicio: 27 de agosto de 2018

Fecha de finalización estimada: 06 de mayo de 2022

Tipo ID: NIT

Número ID: 830.052.596

Razón social del concesionario: TREN DE OCCIDENTE S.A. En liquidación Judicial

Nombre del proyecto: Red Férrea del Pacífico

b. Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor: Lo contemplado en el Acuerdo Conciliatorio Agencia Nacional de Infraestructura -ANI y Tren de Occidente -TDO en el acuerdo séptimo.

Se presentaron ante la Superintendencia de Sociedades las acreencias de las obligaciones no ejecutadas en el Acuerdo Conciliatorio entre la Agencia Nacional de Infraestructura y la Sociedad Tren de Occidente SA, según radicado ANI No. 20244090019491 de fecha 17 de enero de 2024.

Términos de calendario: Lo dispuesto en el Acuerdo Conciliatorio en el acuerdo segundo: dos (2) años a partir del acta de inicio y, se prorrogó mediante el Otrosí No. 1 en el acuerdo primero, por dos (2) años.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros: No aplica

c. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los activos

Descripción: Las enunciadas en la Cláusula 12. Derechos del Concesionario Derivados de la Concesión y Cláusula 13. Obligaciones del Concesionario Derivadas de la Concesión y en el Otrosí No. 15 de 2008 cesión parcial del contrato de concesión. Y las enunciadas en la parte considerativa del Acuerdo Conciliatorio.

Observaciones: No hay Observaciones

Retribución al concesionario

Descripción: No Aplica

Tasa de retribución: No Aplica

d. Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: Los dispuesto en la Cláusula 118. Infraestructura Revertible y en el Otrosí No. 15 de 2008 del contrato de concesión. Además en el Capítulo 3 Consideraciones del Acuerdo Conciliatorio.

Observaciones: Serán los entregados al inicio del contrato de concesión junto con las actas de entrega, y las interpretadas en la cláusula 118, conforme al Otrosí No.15 de 2008 a cargo de TDO.

Se presentaron ante la Superintendencia de Sociedades las acreencias de las obligaciones no ejecutadas en el Acuerdo Conciliatorio entre la Agencia Nacional de Infraestructura y la Sociedad Tren de Occidente SA, según radicado ANI No. 20244090019491 de fecha 17 de enero de 2024.

e. No hay cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

RED FÉRREA DEL ATLÁNTICO

a. Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: O ATLA 00-99

Objeto / Descripción: Otorgar en Concesión para su Construcción, Rehabilitación-Reconstrucción, Conservación, Operación y Explotación, La infraestructura de Transporte Férreo de la Red del Atlántico, para la prestación de Transporte Ferroviario de carga,

Infraestructura que está conformada por los siguientes tramos: Chiriguaná (PK724)-Ciénaga (PK934), Ciénaga(PK934)-Santa Marta(PK969), Bogotá(KM5)-Belencito(PK262), La Caro(PK34)-Lenguazaque(PK110), Bogotá(KM5)-Dorada(PK200), Dorada(PK200)-Barrancabermeja(PK444), Barrancabermeja(PK444)-Chiriguaná(PK724) Y Puerto Berrio(PK333)-Medellín(Bello)(PK509), Incluyendo los bienes inmuebles, los bienes muebles y el material rodante Consignados en los anexos del Pliego de condiciones que dio origen al presente contrato. La presente concesión de infraestructura conlleva también la concesión de las obras de conservación respecto de los tramos mencionados, en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley 105 de 1993.

Valor inicial: Indeterminado (Clausula 149)

Fecha de inicio: 03 de marzo de 2000

Fecha de finalización estimada: 03 de marzo de 2030

Tipo ID: NIT

Número ID: 830061724-6

Razón social del concesionario: Ferrocarriles del Norte de Colombia S.A. –FENOCO S.A

Nombre del proyecto: Contrato de Concesión No. O-ATLA-00-99 del 09 de septiembre de 1999 Proyecto Red Férrea del Atlántico

b. Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor:

La Cláusula 27 del Contrato contempló inicialmente la financiación del proyecto de la siguiente manera:

Aportes del Contratante por las sumas a continuación:

Aportes del contratante por 80 millones de dólares americanos entre marzo de 2000 y abril de 2003.

Aportes del Concesionario por la suma de cuarenta y dos millones de dólares (USD 42.000.000) el día 30 de abril del año 2003, con las mismas condiciones que los pagos indicados anteriormente.

Así mismo, la Cláusula 27 estableció la obligación del Contratante (FERROVIAS/INCO en su momento) de transferir al Concesionario los ingresos derivados del contrato celebrado por FERROVIAS y Drummond Ltd., cuya destinación era la conservación de la infraestructura y superestructura de vía e instalaciones ferroviarias del proyecto y la rehabilitación de la red férrea.

Respecto a los ingresos por transporte de carbón, el numeral 27.3 contempló el pago del 10% de los ingresos por peajes o uso de vía a favor de la entidad contratante, hasta el vencimiento de cualquier contrato suscrito por el Concesionario.

MODIFICACIONES OTROSÍ 12 DEL 28 DE MARZO DE 2006

Mediante Otrosí No. 12 se realiza modificación del alcance físico del objeto del Contrato de Concesión, contenido en su Cláusula 1, que incluye la construcción de las obras necesarias y suficientes para la ampliación de la capacidad de la vía existente y la construcción de la segunda vía paralela a la actualmente existente.

De igual forma, en lo que concierne al área financiera, se modificó la Cláusula 3 del Contrato de Concesión, respecto a la remuneración de la Concesión, de la cual se exponen los siguientes términos:

“CLÁUSULA 3. REMUNERACIÓN DE LA CONCESIÓN

La remuneración del CONCESIONARIO por la concesión será:

3.1. Los recursos derivados de la cesión del recaudo de la tarifa, en los términos establecidos por el Ministerio de Transporte en su resolución de fijación de tarifas y otros aspectos para el tramo Chiriguaná (PK 724) – Ciénaga (PK 934), y Ciénaga (PK 934) – Santa Marta (PK 969).

3.2. Los recursos derivados del recaudo de los derechos de ingreso durante el año 2006.

3.3. La totalidad de los recursos que EL CONCESIONARIO obtenga como producto de la explotación comercial de la infraestructura recibida en concesión, incluyendo las sumas que en virtud del presente contrato, cancelen terceros diferentes a EL CONCESIONARIO por el servicio de transporte de carga prestado por EL CONCESIONARIO en la infraestructura concesionada.

3.4 Los ingresos derivados de la explotación del Contrato Operacional de Drummond Ltd.

Los ingresos percibidos como remuneración serán considerados para todos los efectos como ingresos propios del Concesionario afectos en primer lugar al cumplimiento de las obligaciones del contrato de concesión.

De los recursos antes citados, CONCESIONARIO girará al INCO, quincenalmente y con fundamento en la certificación que al respecto emitida el revisor fiscal de la entidad fiduciaria onde se establezca el fideicomiso de administración y pagos:

La suma de USD\$0,22 (veintidós centavos de dólar por cada tonelada de carga transportada) durante el Periodo de Transición.

La suma de USD\$1,07 (un dólar y siete centavos de dólar) por cada tonelada de carga transportada una vez finalizado el Periodo de Transición.

Parágrafo 1.- Del recaudo de los derechos de ingreso que se cobren después del año 2006, el Concesionario girará el cincuenta por ciento (50%) al INCO.

Parágrafo 2.- El Concesionario facturará las tarifas a los operadores a los cuales les preste el servicio, detallando el valor de los ingresos exentos de retención que para el caso son los que corresponden al INCO en virtud de lo establecido en el artículo 22 del Estatuto Tributario, con

el fin de que el responsable de efectuar la retención se abstenga de practicarla dado que por la naturaleza del INCO no es sujeto de dicho impuesto.” (Cursiva fuera de texto)

Según lo expuesto en el numeral 3.1 anterior, la Resolución 1070 de 2006 establece las tarifas contractuales máximas a cobrar por el uso de la vía férrea. Así mismo, el artículo sexto de dicha resolución contempla que las tarifas deberán ajustarse anualmente con base en el cien por ciento (100%) de la variación del Índice de Precios al Productor de los Estados Unidos de América, correspondientes a bienes de capital reportado por la Dirección del Departamento del Trabajo de los Estados Unidos de América. Según esto, para la vigencia 2021 se aplicó una tarifa actualizada de uso de vía de dos dólares con sesenta y tres centavos de dólar (US \$2,66) por tonelada métrica transportada y una tarifa actualizada de un dólar con treinta y un centavos de dólar (US \$1,33) por tonelada, por concepto de explotación comercial. De igual forma, para la vigencia 2022 se aplican una tarifa actualizada de uso de vía de dos dólares con sesenta y seis centavos de dólar (US \$2,84) por tonelada métrica transportada y una tarifa actualizada de un dólar con treinta y tres centavos de dólar (US \$1,42) por tonelada, por concepto de explotación comercial. Para la vigencia 2023 se aplica una tarifa actualizada de uso de vía de tres dólares con siete centavos de dólar (US \$3,07) por tonelada métrica transportada y una tarifa actualizada de un dólar con cincuenta y cuatro centavos de dólar (US \$1,54) por tonelada, por concepto de explotación comercial.

Ahora bien, es importante mencionar que el Otrosí No. 12 también modificó la Cláusula 27 del Contrato de Concesión, correspondiente a las fuentes de financiación del proyecto, de la siguiente manera:

Las fuentes de financiación del Concesionario, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales son:

- Recursos derivados del Contrato Operacional Drummond Ltda.
- Recursos obtenidos por concepto de recaudo de tarifas.
- Recursos obtenidos por concepto de los derechos de ingreso.
- Recursos obtenidos por concepto de la realización de actividades comerciales sobre la infraestructura férrea.
- Recursos propios del Concesionario.
- Recursos de financiamiento que obtenga el Concesionario.

El Parágrafo de la Cláusula 27 indica que el Concesionario asume, por su cuenta y riesgo, la totalidad del valor de las obras de construcción y las actividades necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, por lo tanto, el INCO (ANI) no reconocerá suma alguna por dichas obligaciones.

Términos de calendario:

Clausula 23, Plan de Obras de Construcción, Clausula 24, iniciación de la construcción.

Las actividades correspondientes al cumplimiento de estas cláusulas del contrato se desarrollaron, desde 2007 hasta 2016. En ese periodo se construyeron las obras correspondientes a la segunda línea actual en longitud de 165.5 Km y se instaló el sistema de control y comunicaciones ITCS. Está pendiente la construcción de 25.4 Km de línea segunda, que se deben realizar acorde a lo dispuesto en la cláusula primera del Otrosi No. 19.

De acuerdo con la Clausula 25, CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, el concesionario debe presentar para cada periodo quinquenal un cronograma de mantenimiento y su respectivo programa de aseguramiento de la calidad para periodos de cinco (5) años, hasta la reversión de la concesión. Dichos cronogramas, planes de obras y programas de aseguramiento de la calidad formarán parte del contrato de concesión, y su cumplimiento estricto obligará al concesionario.

En adelante de esta parte del contrato y durante la vigencia 2023, el concesionario realiza las actividades correspondientes al Plan Quinquenal con vigencia desde 2022 a 2027

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros: N.A.

c. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los activos

Descripción:

A continuación se citan las cláusulas 9, 10, 11 y 12 del Contrato de Concesión, que se relacionan con los derechos que cedió la Entidad Contratante al Concesionario para explotar los activos en concesión; las actividades o los servicios que éste desarrollará durante el plazo del acuerdo de concesión; y los activos que entregó al concesionario para el desarrollo del acuerdo de concesión (junto con las mejoras o rehabilitaciones que éste les haya realizado) y de los activos que el concesionario adquiera, construya o desarrolle durante el plazo del acuerdo.

“CAPÍTULO III - REGIMEN DE BIENES DEL CONTRATO

CLÁUSULA 9. ENTREGA

En la misma fecha de suscripción del acta de iniciación del presente contrato se suscribirá el acta de entrega de los bienes afectados a la concesión, que formará parte del presente contrato, de acuerdo con la cual:

9.1. AL CONCESIONARIO se le transfiere la tenencia de la totalidad de los bienes que se entregan en concesión de infraestructura; a los que hace referencia la cláusula 1 del presente contrato, para su explotación, rehabilitación - reconstrucción y conservación. La entrega de la infraestructura que se concede en concesión se efectuará mediante inventario descriptivo de los bienes correspondientes.

9.2. A EL CONCESIONARIO se le concede, a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega, el libre acceso a la infraestructura sobre la cual se confiere la concesión de obras de conservación a la que se hace referencia la cláusula 1 del presente contrato, para que sobre la misma desarrolle las labores de conservación que le corresponde en los términos previstos en este contrato.

9.3. La entrega de bienes se surtirá en los términos y condiciones previstos en el Anexo 6 del pliego de condiciones que rigió la licitación pública que ha dado lugar al presente contrato.

EL CONCESIONARIO al suscribir el presente contrato, así como el acta de entrega respectiva, recibe los bienes en la calidad en la que se entregan, y reconoce haber tenido acceso pleno a los bienes correspondientes para su inspección, y por lo tanto los recibe con pleno conocimiento de causa sobre el estado en el que se encuentran.

CLAUSULA 10. OBJECIONES Y EXCLUSION DE BIENES

En la fecha de suscripción del acta de entrega, EL CONCESIONARIO podrá objetar por escrito el contenido del inventario descriptivo de bienes, con el fin de que se excluyan de este aquellos bienes a los que no pueda tener acceso por encontrarse invadidos u ocupados por terceros ilegalmente. Si se presentaran controversias alrededor de la entrega de los bienes, se acudirá a los mecanismos previstos en el presente contrato para la solución de conflictos.

CLAUSULA 11. RESPONSABILIDAD Y RIESGO

A partir de la fecha de suscripción del presente contrato y de la respectiva acta de entrega, EL CONCESIONARIO asume las siguientes responsabilidades y riesgos relacionados con los bienes involucrados en la concesión:

11.1. EL CONCESIONARIO asume y será totalmente responsable por todos y cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas de los bienes que integran la infraestructura que se entrega en concesión, sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros diferentes de FERROVIAS la reparación o indemnización de perjuicios cuando a ello haya lugar.

11.2. EL CONCESIONARIO asume y será totalmente responsable por el deterioro que sufra la infraestructura cuyas obras de conservación se confieren en concesión, sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros diferentes de FERROVIAS la reparación o indemnización de perjuicios cuando a ello haya lugar.

11.3. EL CONCESIONARIO asume y será totalmente responsable por todos y cualesquiera daños, perjuicios, ocupaciones de hecho o pérdidas de los bienes que se entregan en concesión, o de aquellos que incorpore con sus propios recursos a la infraestructura entregada en concesión, sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros diferentes de FERROVIAS la reparación o indemnización de perjuicios cuando a ello haya lugar.

CLAUSULA 12. INVENTARIOS

A partir del acta de iniciación, EL CONCESIONARIO deberá llevar un sistema de inventarios utilizando los procedimientos y metodologías aceptados por las normas y la práctica de la contabilidad pública, con actualizaciones trimestrales máximo, en el cual se clasifiquen y valoren la totalidad de los bienes que incorporan la infraestructura recibida en concesión, el que incorporará un anexo en el que se clasifiquen la totalidad de los bienes entre revertibles y no revertibles, de acuerdo con lo previsto en la CLAUSULA 128 del presente contrato.”
(Cursiva fuera de texto)

Conforme lo expuesto, El 03 de marzo de 2000 las partes suscribieron el Acta de Entrega de la Concesión de Infraestructura y Obras de Conservación de la Red Atlántico, correspondiente a la infraestructura existente en los siguientes tramos:

Infraestructura Red Férrea del Atlántico

Bogotá (Km.5) – Belencito (PK 262)

La Caro (PK 34) - Lenguazaque (PK 110)

Bogotá (Km.5) – Dorada (PK 200)

Dorada (PK 200) – Barrancabermeja (PK 444)

Barrancabermeja (PK 444) – Chiriguaná (PK 724)

Chiriguaná (PK 724) – Ciénaga (PK 934)

Ciénaga (PK 934) Santa Marta (PK969)

Puerto Berrío (PK 333) – Medellín (Bello) (PK509)

Los tramos definidos en el objeto antes mencionado, así como el alcance del Contrato de Concesión fueron modificados a través del otrosí No. 12, desafectando del contrato el material rodante, estaciones y tramos férreos al sur de Chiriguaná, quedando a cargo del contrato los siguientes tramos:

Chiriguaná (722+683)-Ciénaga (934)

Ciénaga (934) - Santa Marta (968+990)

Long. Total 246.3 Km.

Asimismo, el Otrosí No.12 establece la obligación de construir una segunda línea férrea, paralela a la existente, entre la Estación La Loma y Puerto Drummond, por un total de 191 Km.

Observaciones: No hay observaciones

Retribución al concesionario

Descripción:

CLAUSULA 2. CONTRAPRESTACION POR EL CONTRATO DE CONCESION Como contraprestación por la concesión de infraestructura aludida en la cláusula 1 del presente contrato, EL CONCESIONARIO deberá efectuar a su costo y riesgo, la construcción, rehabilitación - reconstrucción, conservación y operación de la infraestructura concedida, en cuanto sea necesario para garantizar tanto la operación eficiente de tal infraestructura como la adecuada prestación del servicio público de transporte férreo mediante la misma, para lo cual efectuará por su cuenta y riesgo las obras y actividades que se requieran, lo que incluye la obligación de efectuar la reposición y la rehabilitación - reconstrucción futura que sea necesaria para asegurar la capacidad de la vía férrea para atender el tráfico que deberá soportar durante el lapso de la concesión.

CLAUSULA 3. REMUNERACION DE LA CONCESION

La remuneración del CONCESIONARIO por la concesión será: 3.1. Los recursos derivados de la cesión del recaudo de la tarifa, en los términos establecidos por el Ministerio de Transporte en su resolución de fijación de tarifas y otros aspectos para el tramo Chiriguaná (PK 724) - Ciénaga (PK 934), y Ciénaga (PK 934) - Santa Marta (PK 969). 3.2. Los recursos derivados del recaudo de los derechos de ingreso durante el año 2006. 3.3. La totalidad de los recursos que EL CONCESIONARIO obtenga como producto de la explotación comercial de la infraestructura recibida en concesión, incluyendo las sumas que en virtud del presente contrato, cancelen terceros diferentes a EL CONCESIONARIO por el servicio de transporte de carga prestado por EL CONCESIONARIO en la infraestructura concesionada. 3.4. Los ingresos derivados de la explotación del Contrato Operacional de Drummond Ud. Los ingresos percibidos como remuneración serán considerados para todos los efectos como ingresos propios del CONCESIONARIO afectos en primer lugar al cumplimiento de las obligaciones del contrato de concesión .. De los recursos antes citados, CONCESIONARIO girará al INCO, quincenalmente y con fundamento en la certificación que al respecto emita el revisor fiscal de la entidad fiduciaria donde se establezca el fideicomiso de administración y pagos:

La suma de US\$0,22 (veintidós centavos de dólar de los Estados Unidos de América) por cada tonelada de carga transportada durante el Período de Transición. 2) La suma de US \$1, 07 (un dólar y siete centavos de dólar de los Estados Unidos de América) por cada tonelada de carga transportada una vez finalizado el Período de Transición.

Parágrafo 1.- Del recaudo de los derechos de ingreso que se cobren después del año 2006, EL CONCESIONARIO girará el cincuenta por ciento (50%) al INCO.

Parágrafo 2.- El concesionario facturará las tarifas a los operadores a los cuales les preste el servicio, detallando el valor de los ingresos exentos de retención que para el caso son los que corresponden al INCO en virtud de lo establecido en el artículo 22 del Estatuto Tributario, con el fin de que el responsable de efectuar la retención se abstenga de practicarla dado que por la naturaleza del INCO no es sujeto de dicho impuesto.

Tasa de retribución: N.A.

d. Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción:

Dentro de la obligación contractual que tiene el concesionario de devolver los activos en concesión una vez finalice el plazo del acuerdo de concesión, así como la naturaleza de tales activos y las condiciones en que deben ser devueltos, se hace mención de las siguientes cláusulas:

“CAPITULO XXIV REVERSION DE LA INFRAESTRUCTURA CONCESIONADA CLAUSULA 127. OBLIGACION DE REVERSION

Al finalizar el término de la concesión, EL CONCESIONARIO revertirá a FERROVIAS la infraestructura concesionada y los demás bienes que se determinen como revertibles, sin lugar o derecho alguno a indemnización o compensación por este concepto.

Se deberá tal reversión, igualmente, en el caso en que se produzca la terminación anticipada del contrato de concesión, por cualquiera de las causales previstas para tal efecto en el presente contrato.

CLAUSULA 128. INFRAESTRUCTURA REVERTIBLE

La infraestructura revertible está constituida por los siguientes bienes:

128.1. Los bienes que conforman la infraestructura que fue entregada en concesión, conforme a lo previsto la CLAUSULA 1 del presente contrato, y aquellos que los hayan reemplazado o sustituido;

128.2. Todos los equipos necesarios para el desarrollo de las actividades que adelantó EL CONCESIONARIO para la conservación de la infraestructura;

128.3. Los sistemas de comunicación y demás instalaciones de seguridad;

128.4. Los equipos necesarios para el manejo de carga; y

128.5. Las adiciones y mejoras que EL CONCESIONARIO haya incorporado a la infraestructura entregada en concesión. Los bienes y particularmente el material rodante que EL CONCESIONARIO haya incorporado para la prestación del servicio de transporte ferroviario, que no impliquen el reemplazo de bienes concesionados, son de propiedad de EL CONCESIONARIO y no deberán ser revertidos a FERROVIAS al término de la concesión.

CLAUSULA 129. PROCEDIMIENTO PARA LA REVERSIÓN

El CONCESIONARIO, a la terminación del contrato, deberá hacer entrega de la infraestructura revertible a FERROVIAS o a quien esta disponga, en adecuadas condiciones de funcionamiento para la prestación del servicio de transporte férreo.

Se entenderá que la infraestructura entregada en concesión se encuentra en adecuadas condiciones para la prestación del servicio de transporte férreo, siempre que cumpla con las especificaciones mínimas que tales bienes debieron mantener durante la concesión, de acuerdo con lo previsto en el presente contrato y en sus anexos.” (Cursiva fuera de texto).

“CLAUSULA 59. SUSTITUCION DE INFRAESTRUCTURA

Cuando FERROVIAS lo considere necesario para permitir la adecuada prestación del servicio de transporte de pasajeros, podrá sustituir los tramos de la infraestructura concesionada por otros que se integrarán a la concesión de infraestructura, consistentes en infraestructura alterna que permita una operación ferroviaria de iguales o mejores características que la existente y que facilite el adecuado desarrollo de la prestación del servicio ferroviario de transporte de carga por el cual debe responder EL CONCESIONARIO.

Dicha infraestructura sustitutiva se integrará a la CONCESION, y tendrá que ser entregada por FERROVIAS al CONCESIONARIO, como condición para que éste ceda los tramos que se sustituirán. En este caso, no habrá lugar a indemnización alguna a cargo de FERROVIAS.” (Cursiva fuera de texto)

Respecto a los activos del proyecto, correspondientes a bienes inmuebles y bienes muebles (propiedad, planta y equipo), esta Interventoría realizó las valoraciones correspondientes, conforme a la metodología expuesta en el formato “gcsp-f-289_bienes_uso_publico_ppe_ferreo_RFA 2022”, a partir de las inspecciones realizadas en el corredor, en ejercicio de sus funciones de supervisión, así como de la información disponible remitida por el Concesionario y de informes de la anterior interventoría, a continuación se resumen las cifras obtenidas en la estimación por esta Interventoría para reportar en los registros contables para la vigencia 2023:.

CONCEPTO VALOR ESTIMADO VIGENCIA

Vía Férrea	\$ 1.094.277.190.505
Superestructura	\$513.262.001.077
Infraestructura	\$581.015.189.428
Propiedad Planta y Equipo	\$ 35.524.505.082
Bienes Inmuebles	\$ 8.983.748.080
Material Rodante	\$12.652.790.169
Equipo Operativo	\$ 13.887.966.833
Intangibles	\$ 151.249.440.000

DEPRECIACIÓN ACUMULADA A DICIEMBRE DE 2023

CONCEPTO DEPRECIACION ACUM. 2023

Vía Férrea	\$86.913.979.075
Superestructura	\$40.766.309.678
Infraestructura	\$46.147.669.397
Propiedad Planta y Equipo	\$ 2.821.566.709
Bienes Inmuebles	\$713.542.510
Material Rodante	\$1.004.959.575
Equipo Operativo	\$ 1.103.064.625
Intangibles	\$ 65.066.058.000

Observaciones:**LAS ALTERNATIVAS DE RENOVACIÓN Y CESE DEL ACUERDO**

Los términos contractuales con relación a los plazos de ejecución, extensión o terminación de manera anticipada del acuerdo de concesión son:

“CAPITULO II – PLAZO DE LA CONCESIÓN**CLAUSULA 5. PLAZO DE LA CONCESIÓN**

El plazo ó término del presente contrato de concesión será de TREINTA (30) AÑOS, el cual se empezará a contar a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación de la concesión. Para todos los efectos legales. y en especial para la interpretación de las estipulaciones contractuales en las cuales se haga referencia a un determinado número de años de la concesión, se entenderá por "año de concesión" el periodo anual de doce meses corridos y subsiguientes, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación de la concesión.

CLAUSULA 6. ACTA DE INICIACIÓN DE LA CONCESIÓN

El acta de iniciación de la concesión es el acto bilateral que da comienzo al transcurso del plazo del contrato, sin perjuicio de la plena vigencia jurídica que el contrato adquiere con sola la firma de las partes.

El acta de iniciación de la concesión deberá ser suscrita por los contratantes dentro de los tres (3) meses subsiguientes a la firma del presente contrato.

Como condición necesaria para la suscripción del acta de iniciación de la concesión, el CONCESIONARIO deberá aportar a FERROVIAS, dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes, salvo lo previsto en el numeral 6.4. que deberá aportarse en los términos indicados en la cláusula 84, contados a partir de la firma del presente contrato, los siguientes documentos:

6.1 El original de los contratos de asistencia técnica debidamente suscritos por el concesionario y el asistente técnico respectivo. Los contratos de asistencia técnica deberán estar amparados por una garantía de cumplimiento expedida en los términos y condiciones previstos en la cláusula 3.19. de los pliegos de condiciones y en el numeral V del adendo No. 5.

6.2 El original del contrato de fiducia para la administración de los aportes de FERROVIAS, debidamente suscrito entre el fideicomitente y la fiduciaria.

6.3 La constancia de cancelación de los derechos de publicación en el Diario Único de Contratación Pública, según lo establecido en el artículo 59 de la ley 190 de 1995.

6.4 La garantía única y de estabilidad de obra debidamente constituidas.

6.5 El nombramiento del conciliador del contrato por parte de la Cámara de Comercio de Bogotá.

Una vez allegados los documentos referidos, FERROVIAS evaluará que los mismos cumplan con los requisitos previstos en el pliego de condiciones, y en un término máximo de diez (10) días hábiles le comunicará a EL CONCESIONARIO por escrito su conformidad con los documentos mencionados, y le señalará la fecha, hora y sitio en los que se llevará a cabo la suscripción del acta de iniciación del contrato de concesión.

En dicha acta se dejará constancia del cumplimiento de la totalidad de los requisitos previstos para la suscripción del contrato de concesión, declarará en consecuencia el inicio del contrato en mención, y hará entrega a cada una de las partes de un ejemplar original del acta debidamente suscrita por ambas partes.”

CLÁUSULA 7. EXTENSIÓN DEL PLAZO DE LA CONCESIÓN

El plazo del contrato de concesión podrá extenderse en la medida en que se presenten situaciones que alteren de manera relevante las condiciones de ejecución del contrato, de forma que sea necesaria tal extensión para la preservación de la ecuación contractual, en los términos previstos en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

Sin embargo, no constituirán causales de extensión del plazo del contrato las alteraciones, retrasos o sobrecostos del plan de obras de rehabilitación - reconstrucción, salvo que dichas circunstancias sean directa y exclusivamente imputables a la mora de FERROVIAS en la realización del depósito fiduciario de los recursos que le corresponde aportar según lo previsto en el numeral 3.11.2 del pliego de condiciones, o en el incumplimiento por parte de FERROVIAS de cualquiera de sus obligaciones cuando con ello se afecte substancialmente el equilibrio económico del contrato. Tampoco serán causales de extensión del plazo, aquellas que constituyan contingencias propias del negocio ferroviario.

CLÁUSULA 8. PROCEDIMIENTO PARA LA EXTENSIÓN DEL PLAZO

Cuando sucedan eventos que en criterio de EL CONCESIONARIO y de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones, puedan ajustarse a los presupuestos previstos para la extensión del plazo del contrato, se seguirá el siguiente procedimiento:

8.1. EL CONCESIONARIO solicitará por escrito a FERROVIAS la extensión del plazo, exponiendo las situaciones que en su criterio constituyen causal para la extensión, demostrando la alteración del equilibrio contractual, y señalando el plazo de extensión que en su criterio restablecería el equilibrio contractual, consignando la justificación técnica que lo demuestre.

8.2. FERROVIAS tendrá un término de dos (2) meses para evaluar la solicitud de EL CONCESIONARIO, dentro del cual, si la encuentra viable, comunicará por escrito su aceptación, señalando la fecha, hora y lugar en el que se suscribirá la adición al contrato.

8.3. Si FERROVIAS no encuentra aceptable la solicitud de EL CONCESIONARIO, deberá manifestarlo así mediante escrito en el que comunique su posición, debidamente motivado. En este caso, EL CONCESIONARIO podrá acudir a los mecanismos para la solución de conflictos previstos en el presente contrato con el propósito de llegar a una definición.

8.4. Si FERROVIAS no da respuesta a la solicitud de EL CONCESIONARIO dentro del término dispuesto para el efecto en la presente cláusula, se entenderá que acepta la solicitud de EL CONCESIONARIO en los términos en que éste ha hecho su solicitud, y por lo tanto se encontrará obligado a suscribir la correspondiente adición al contrato dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del plazo aquí previsto para absolver la solicitud de EL CONCESIONARIO.” (Cursiva fuera de texto)

“CAPÍTULO XX - CESIÓN DE LA CONCESIÓN, SUBCONTRATOS Y CESIÓN DE CONTRATOS QUE AFECTAN LA CONCESIÓN

CLAUSULA 108. CESIÓN DE LA CONCESIÓN

Toda cesión total o parcial del contrato por parte de EL CONCESIONARIO requerirá aprobación previa de FERROVIAS.

FERROVIAS se encontrará obligado a impartir tal autorización, sin más condiciones, cuando el cesionario acredite la experiencia y capacidad financiera que se requirió a los PROPONENTES en los términos de referencia de la licitación que dio origen al presente contrato y que el cesionario acepte de manera expresa ante FERROVIAS las responsabilidades que se derivan de su calidad de integrante de la sociedad concesionaria, en los términos y con el alcance previstos en el presente pliego de condiciones, y suscriba el documento de cesión correspondiente donde expresamente se consagre que su responsabilidad es solidaria, siempre

y cuando se encuentre a partir de la constitución de la sociedad, durante el período de la rehabilitación y un año más y que el cedente manifieste expresamente en el documento de cesión su responsabilidad solidaria en dicho término.

CAPITULO XXII - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

CLAUSULA 115. CAUSALES DE TERMINACIÓN

El contrato de concesión terminará de manera ordinaria por el vencimiento del plazo previsto en la CLAUSULA 5 del presente contrato, y de manera extraordinaria en cualquiera de los siguientes eventos:

115.1. A solicitud de cualquiera de las partes, por causa del incumplimiento grave que impida la ejecución del contrato por culpa imputable a la contraparte;

115.2. Por el acaecimiento de circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de un tercero que hagan imposible la ejecución del contrato para cualquiera de las partes.

115.3. Por mutuo acuerdo entre las partes.

115.4. Por presentarse la caducidad del contrato en los términos del artículo 18 de la ley 80 de 1993.

115.5 Por declararse la terminación unilateral del contrato en los términos del artículo 17 de la ley 80 de 1993.

Y siguientes: CLAUSULA 116. terminación anticipada del contrato por causa imputable a ferrovías, clausula 117. terminación anticipada del contrato por causa imputable al concesionario, clausula 118. restablecimiento del incumplimiento, clausula 119. terminación anticipada del contrato por fuerza mayor o caso fortuito, clausula 120. terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo entre las partes, clausula 121. procedimiento para la terminación anticipada del contrato de concesión y clausula 122. continuidad del servicio.

e. No hay cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

32.1.4 Modo Fluvial:

CANAL DEL DIQUE

a. Descripción del Acuerdo

Número del Acuerdo de Concesión: APP No005 de 2022

Objeto / Descripción: El presente contrato de Concesión bajo un esquema de asociación publico privado en los términos de la Ley 1508 de 2012, tiene por objeto el otorgamiento de una Concesión para que, de conformidad con lo previsto en este contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo lleve a cabo el proyecto. La realización de estudios y diseños las intervenciones de conformidad con el Apéndice técnico No 1, la financiación de las intervenciones, operación de mantenimiento, el mantenimiento de acuerdo con lo dispuesto en los apéndices técnicos 2 y 4, Gestión Pradal, Gestión Social y Ambiental y Reversión demás obligaciones contempladas en el contrato de Concesión Canal del Dique.

Valor Inicial: Tres Billones Doscientos Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Diecinueve Millones Quince Mil Ochocientos Sesenta y Un (\$3.256.619.015.871) pesos mes de referencia.

Fecha de Inicio: 1/06/2023

Fecha de Finalización Estimada: 31/05/2038

Tipo ID: NIT

Numero ID: 901.616.426

Razón Social del Concesionario: Ecosistemas del Dique S.AS.

Nombre del Proyecto: Canal del Dique

b. Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de Valor: En la sección 2.2 establece que el valor del contrato en Tres Billones Doscientos Cincuenta y Seis Mil seiscientos Diecinueve Millones Quince Mil Ochocientos Sesenta y Un (\$3.256.619.015.871) pesos mes de referencia.

En la sección 3.2. literal (b) romanito (ii) tabla 1. Valor de los aportes ANI por valor de \$5.672.888.412.035 mes de referencia, que en esta misma sección en el literal (c) se presenta los porcentajes de distribución de los aportes ANI, tabla No2.

Términos de Calendario: Los pesos de referencia del contrato corresponden a diciembre del 2020, numeral 1.114 tabla definiciones. En la sección 3.2. literal (b) romanito (ii) tabla 1 se informa las fechas de aportes ANI del Contrato de Concesión.

Términos de Certeza de Flujos de Efectivo Futuros: Las Fuentes de Retribución establecidas en la sección 3.2 literal (a) son los aportes ANI, recursos de Recaudo Tarifario, los ingresos por Explotación comercial.

c. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión

Naturaleza y alcance del derecho de uso de los activos

Descripción: En la sección 2.3 literal (b) romanito (xi)" La entrega de la Infraestructura programada para ser recibida por el Concesionario al inicio del Contrato, en las condiciones establecidas en la sección 1.63. El Concesionario asumirá, desde el recibo de la infraestructura, todas las obligaciones de resultado que se proveen en el presente Contrato y sus apéndices."

Observaciones: NA

Retribución al Concesionario

Descripción: En la sección 3.2 de la Parte General y en la sección 3.5 se establece los mecanismos de retribución al Concesionario.

Tasa de Retribución: De acuerdo con lo establecido con el concesionario y el auditor independiente los porcentajes preliminares establecidos para la retribución serían los siguientes:

Unidad Funcional 0= 9.26%

Unidad Funcional 1 = 3.94%

Unidad Funcional 2 = 7.21%
 Unidad Funcional 3 = 22.84%
 Unidad Funcional 4 = 3.05%
 Unidad Funcional 5 = 8.47%
 Unidad Funcional 6 = 0.80%
 Unidad Funcional 7 = 4.13%
 Unidad Funcional 8 = 19.89%

Unidad Funcional 9 = 3.59%
 Unidad Funcional 10 = 2.20%
 Unidad Funcional 11 = 3.43%
 Unidad Funcional 12 = 3.92%
 Unidad Funcional 13 = 2.20%
 Unidad Funcional 14 = 5.07%

d. Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: En el numeral 1.163 Reversión correspondiente al Capítulo I establece "Corresponde al procedimiento señalado en la sección 9.9, mediante el cual el Concesionario entrega los bienes asociados al proyecto a la ANI para dar terminado el Contrato."

Observaciones: Relaciona da en el Formato GCSP-F-301 PPYE.

e. No hay cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo fiscal

NOTA 34. EFECTOS DE LAS VARIACIONES EN LAS TASAS DE CAMBIO DE LA MONEDA EXTRANJERA

Composición

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	2023	2022	VALOR VARIACIÓN
		VALOR NETO DEL AJUSTE POR DIFERENCIA EN CAMBIO	-10,872,770,458.03	-1,959,018,708.32	-8,913,751,749.71
4.8.06 (+)	Cr	Incrementos (ingresos) por ajuste por diferencia en cambio	15,602.00	596,466,213.99	-596,450,611.99
5.8.03 (-)	Db	Reducciones (gastos) por ajuste por diferencia en cambio	10,872,786,060.03	2,555,484,922.31	8,317,301,137.72

34.1. Conciliación de ajustes por diferencia en cambio

CONCEPTO	EFECTOS EN EL RESULTADO VIGENCIA ACTUAL			EFECTOS EN EL PATRIMONIO POR AJUSTES DE VIGENCIAS ANTERIORES		
	(+) INCREMENTOS	(-) REDUCCIONES	(=) NETO EN RESULTADO	(+) INCREMENTOS	(-) REDUCCIONES	(=) NETO EN PATRIMONIO
INGRESOS POR AJUSTE POR DIFERENCIA EN CAMBIO	15,602	10,872,786,060	-10,872,770,458	0.00	0.00	0.00
Cuentas por cobrar	15,602	10,872,786,060	-10,872,770,458	0.00	0.00	0.00

Las partidas relacionadas, corresponden a multas contractuales impuestas a los concesionarios del modo de transporte portuario en dólares estadounidenses (USD). Las variaciones

originadas por diferencias en cambio se estimaron utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) en la fecha del cierre del periodo contable.

Se relacionan las diferencias en cambio más representativas, reconocidas en el resultado del periodo, a nivel de terceros:

TERCERO		VALOR DEL AJUSTE POR DIFERENCIA EN CAMBIO
900.732.683	Sociedad Portuaria Bullpesa S. A	10.060.166.631
900.677.144	Sociedad Portuaria Terminal de Ifo's S.A.	649.682.717
900.364.519	Sociedad Portuaria las Américas S. A	123.149.645
900.732.683	Sociedad Portuaria Bullpesa S. A	8.016.229
839.000.348	Sociedad Portuaria de la Península	6.993.742
900.243.279	Sociedad Portuaria Puerto Hondo S.A.	6.837.929
900.243.279	Sociedad Portuaria Puerto Hondo S.A.	6.837.929
839.000.348	Sociedad Portuaria de la Península	3.731.077
900.677.144	Sociedad Portuaria Terminal De Ifo's S.A.	3.564.257
819.005.181	Sociedad Portuaria Río Córdoba S A	1.765.800
900.739.289	Sociedad Portuaria Energética Multipropósito y Contenedores Puerto Solo Buenaventura S. A	1.233.877
901.057.588	Sociedad Portuaria Regional Tumaco Pacific Port S. A	806.229

La Tasa Representativa del Mercado (TRM) utilizada para la medición posterior y reexpresión al cierre del período, fue de \$3.822.05 colombianos.

Para el cierre del período contable, no se reconocieron diferencias en cambio en el patrimonio.

FRANCISCO OSPINA RAMÍREZ

Representante Legal
C.C. No. 80.764.396

CARMEN ESTELA HERRERA GUERRA

Experto G3 – 06 con Funciones de Contadora
C.C. No. 64.696.912
T.P. No 104408-T